

MANUEL ESPINAR MORENO

**APEO DE LAS HEREDADES DE GUADIX
Y LUGARES DE SU JURISDICCIÓN Y EL
MARQUESADO DEL CENETE, GOR,
FIÑANA, ABLA Y LABRUCENA**



LIBROS EPCCM

GRANADA, 2022

MANUEL ESPINAR MORENO
APEO DE LAS HEREDADES DE GUADIX
Y LUGARES DE SU JURISDICIÓN Y EL
MARQUESADO DEL CENETE, GOR,
FIÑANA, ABLA Y LABRUCENA



LIBROSEPCCM

Granada, 2022

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

Primera edición: 2022

Apeo de las heredades de Guadix y lugares de su jurisdicción y el Marquesado del Cenete, Gor, Fiñana, Abla y Labrucena

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Vista de Sierra Nevada y aguas de Jerez y Cogollos en manuscrito de Pares. Portal de Archivos Españoles.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug <http://hdl.handle.net/10481/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete. Departamento Historia Medieval y CCTTHH (Universidad de Granada)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

INDICE

Presentación pág.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Apeo del Marquesado del Cenete y documentos reales	pág.3
Apeo de la villa de La Calahorra	pág.24
La villa de Alquife	pág. 32
La villa de Aldeire	pág. 37
La villa de Ferreira	pág. 43
La villa de Jerez	pág. 47
La villa de Lanteira	pág. 54
La villa de Dólar	pág. 59
Apeo de Fiñana	pág. 64
Apeo de Abla	pág. 71
Apeo de Labrucena	pág. 76
Apeo de la villa de Gor	pág. 80
Resumen de las villas del Marquesado, Fiñana y su tierra y Gor	pág. 86
Apeo de los bienes de Guadix	pág. 109
Acequia de la ciudad	pág. 112
Acequia de Lupe	pág. 171
Acequia de Rapales	pág. 241
Acequia de Abuarte	pág. 281
Acequia de Galavate	pág. 294
Acequia Benebra	pág. 306

Acequia de Xequé	pág. 311
Acequia de Almecín	pág. 312
Acequia de Almeça	pág. 391
Acequia dek Chiribayle	pág. 458
Acequia de Çuchar la Alta	pág. 528
Acequia de Centenares	pág. 531
Acequia de Sobrina	pág. 537
Ciudad de Guadix	pág. 539
Alcudia	pág. 545
Esfiliana	pág. 551
El Cigüeni	pág. 554
El Zalabin	pág. 558
Albuñán	pág. 563
Cogollos	pág. 567
Paulenca	pág. 569
Beas y Alnefe	pág. 573
El Marchal	pág. 578
Purullena	pág. 582
Cortijo Belerda y otros	pág. 587
Cortes	pág. 588
Graena	pág. 589
Fiñana y su tierra	pág. 590
La villa de La Peza	pág. 592
Cortijo de Diezma	pág. 597

Presentación

En mi pueblo, que es Aldeire (Granada), con motivo de las Semanas culturales que se van desarrollando en los veranos, hemos tenido la suerte de poder impartir algunas conferencias sobre la Historia, el Patrimonio y la Arqueología de esta población y la comarca en la que está inmerso: el Marquesado del Cenete. Decíamos en aquellos encuentros con mis paisanos que hacía exactamente más de treinta y un años, al menos en 1989, cuando estábamos preparando los actos del Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos, cuando pudimos consultar un manuscrito que se conserva en el Archivo Provincial de Granada, entonces unido al Archivo de la Real Chancillería. Se trata de un manuscrito muy interesante pues es uno de los que nos permiten no solo conocer el poblamiento de la comarca de Guadix, Gor, Fiñana y su tierra y en especial el Marquesado del Cenete. Tiene en sus textos noticias que se convierten en material de primer orden no solo desde el punto de vista arqueológico al describirnos cada uno de los lugares, las aguas que tiene para el abasto urbano y rural, es decir hombres, animales y tierras donde tenemos alusión a los árboles que se habían plantado en ellas como castaños, nogales, morales y otros árboles frutales.

Uno de los productos más interesantes es la seda ya que adquiere una gran importancia económica, hasta el momento no teníamos ninguna noticia de cuantas arrobas de hoja eran necesarias para criar una onza de huevecillos que se convierten más tarde en gusanos que con su capullo dan la seda sobre la que se trabajaba y obtenía elevadas sumas. En algunos pasajes de este manuscrito dice “onze morales y quatro moreras pequeñas que ternan de hoja çinquenta arrovas que es una onza y quarta”,pág. 160, 40 arrobas de hoja sirve para criar una onza de cría de seda, 60 arrobas es onza y media. Podríamos sacar varios testimonios de nuestros documentos que suponen conocer algo elemental pero como decimos hasta el momento no puesto de manifiesto por ninguno de los investigadores de la seda granadina. Este manuscrito nos da la clave para poder hacernos una idea sobre la cantidad de morales y las arrobas necesarias para una producción como la que se documenta por los estudiosos de las Alcaicerías del reino granadino: Almería, Guadix, Granada y Málaga.

En cuanto a aspectos arqueológicos podemos hacernos una idea sobre algunos lugares como ocurre con Esfiliana: “Primeramente dixeron y declararon y el dicho señor juez e yo el escrivano yuso escrito que vynos por vista de ojos que el dicho lugar Desfilyana está sentado en una ladera llana frontero al medio día, y tyene una

yglesya pequeña nueva syn torre y de una puerta, y avya un beneficiado y un sacristán que serbya este lugar de Ysfilyana y Calabyn y el Çigueni, y tyene un algebe abajo del lugar haçia el Rio que se hinche de una açequia que llaman Desfilyana que pasa por ençima del aljibe y çerca del lugar, y por una ranbla abajo van al Rio de Guadix que vyene de la Syerra y tenía veynte y çinco veçinos moryscos, y en el dicho lugar no avya veçino ninguno chriptiano vyejo y asy el dicho lugar tyene veynte y çinco casas y estarán hasta doze o treçe casas abitables y las demás están caydas y sin puertas e ynabitables, y este lugar no ay más que chriptiano vyejos que tenían arrendado el dicho lugar juntamente con el lugar de Alcudia y Çalabin y Çigueni”. La descripción del Cigüeni es llamativa, dice el escribano: “Lo prymero fuymos al dicho lugar del Çigueni el qual estaba despoblado y sin jente ninguna, y está en lo alto de unas barranqueras ençima del Rio que va a Guadix, y para sobyr a el van por unas laderas y un camino angosto y agrio, y sobydos a el está en un llano que va todo lo llano hasta el Marquesado y lugar de jerez, el qual está çercado por un cabo con las mismas casas y un çerro, y por la parte del llano esta çercado de tapias, y entran en el dicho lugar por una puerta, y no más, y tiene una yglesya ya antigua y pequeña y con una puerta que esta haçia el çierço, tenía çinquenta veçinos, dos más o menos, todos moryscos eçebto el abad y sacristan que tenian ally sus casas porque hera la cabeça del beneficio del dicho lugar y Desfilyana y el Çalabyn, y al presente no ay / Fol. 221 r/ veçino ninguno sino que esta yermo el dicho lugar, y tiene çinquenta casas, dos más o menos, y la casa del beneficiado y que el sacristan no tenía casa suya por manera que de las dichas çinquenta casas pueden quedar veynte y çinco casas que se puedan abitar porque todas las demás están caydas y maltratadas”.

Podríamos seguir enumerando datos de primer orden, pero por el momento solo quiero dejar constancia que como hace unos meses me comprometí a transcribir este manuscrito puedo decir que lo he cumplido. Con ello ofrezco a los estudiosos y especialistas otra fuente de primer orden para conocer el pasado de nuestra tierra, esperando que otros investigadores sepan y quieran aprovechar las noticias que desinteresadamente les ofrecemos con nuestros humildes y, a veces, incompletos trabajos. Se que mi autoridad intelectual es pobre, así lo dicen algunos de mis ilustres colegas a los que emplazo a que trabajen en vez de hacer de cotorras elementales y vanas vanidades pues me recuerdan lo que decía uno de los grandes padres de la Iglesia: matayotes, matayoteton, kai ta panta matoyotes, que para el que no sepa nada de griego significa. Vanidad de vanidades, todo es vanidad.

Manuel Espinar Moreno, enero 2022.

APÉNDICE DOCUMENTAL

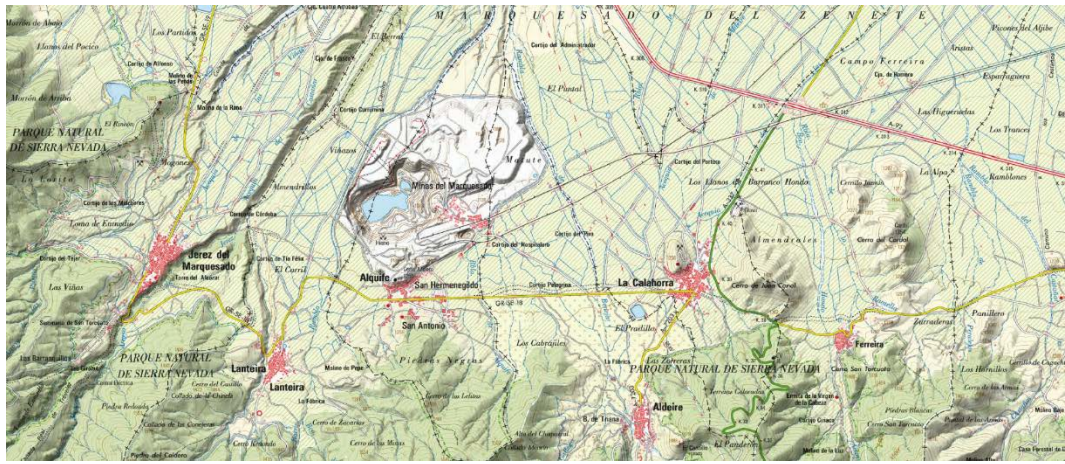


Un grupo de profesores de Barcelona, Las Palmas y Granada acompañan al prof. Espinar en la puerta del Centro Documental del Marquesado del Cenete, que lleva su nombre.



El prof. Espinar y su esposa en Molina del Segura (Murcia)

APEO DE LAS HEREDADES DE GUADIX Y
LUGARES DE SU JURISDIZION Y EL
MARQUESADO DEL ZENETE, GOR,
FIÑANA, ABLA Y LA BRUZENA.



Fol. 1 r.

1ª 232 +

En este libro esta el apeo del Marquesado del Zenete, el que tiene las Villas siguientes. Primeramente

Marquesado del Zenete

La Villa de La Calahorra

La villa de Alquife

La villa de Xerez con el Varrío de Alcaçar

La Villa de Lanteyra. La Villa del Deyre

La Villa de Ferreyra. La Villa de Dólar

La Villa de Guenexa. Son 8 Villas, y un Varrío en todo.

Y asi mismo esta en dicho Libro el apeo de las heredades de Guadix, y Lugares de su Juridizion siguientes.

Fiñana, Gor, Abla, Guadix. Labruzena.

La ciudad de Guadix, y el Lugar de Alcludia, el lugar de Esfiliana, y el Lugar del Zigueni, el Lugar del Zalabi con el de Esfiliana¹. El Lugar de Alvuñan, el Lugar de Cogollos, y el Lugar de Paulena, el Lugar de Veas, y el Lugar del Marchal, el Lugar de Purullena, y el Lugar de Cortes, el Lugar de Graena, y la Villa de Fiñana, el Lugar de la Peza².

Fol. 1 v.

Guadix. Don Pedro de deça. Francisco Guzman de Cuellar. Francisco Duarte.

Chanciller

El dotor Torres.

¹ Escrito sobre la caja de escritura: con el de Esfiliana

² Escrito a lápiz: Libro 6472.

Registrada

Fernando de Torres

Sin derechos

Numero 190.

Para que el doctor Miguel de Salazar haga y cunpla lo que por esta provision se le manda.

Corregida. Hernando Castro.

Fol. 2 r.

Don Phelipe³ por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Çeçilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, Yslas y tierra firme del mar oçeano, conde de Flandes e de Tirol, etc. A vos el dotor Miguel de Salazar, salud y graçia, bien sabeis el rebeli3n y levantamiento que los moriscos del Reyno de Granada hizieron y cometieron en deservicio de Dios, nuestro Señor, y nuestro, y contra la fidiidad y lealtad que como súbditos y naturales nos devian por lo qual algunos fueron castigados y otros mandados sacar y llevar fuera del dicho Reyno. Y porque queremos saber que bienes son los que los dichos moriscos tenían y poseyan en todo el dicho reyno y en que partes y lugares y debajo de que linderos, y que derechos e açiones les pertenesçian e otros bienes muy particular y distinto de manera que aya mucha claridad en ello y que se tome y aprehenda en nuestro Real nombre la posesi3n de todos ellos general y particularmente. Y que juntamente con tomar la dicha posesi3n se vaya haciendo apeo y deslindamiento de ellos. Y porque aviendose tratado y praticado sobre ello en el Consejo que reside en la dicha ciudad a paresçido que conviene a nuestro servicio questo se haga asi. Fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raz3n y nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego que vos fuere entregada con vara de nuestra justicia vais a las partes y lugares contenidos en la ynstruçion que con esta se vos a de dar y llevando con vos medidor y los moriscos e chriptianos viejos que se vos nonbraran por ser Personas que tienen noticia y conosçimiento de los t3rminos, heredades y tierras de los dichos

³ En el manuscrito por Hp cuando en realidad es Ph.

lugares por ante Pedro de Santofimia, escribano, aviendo primeramente çitado para ello los chriptianos viejos que en los Lugares y términos d'elos dichos moriscos pretenden que tenían e tienen algunas haciendas o heredades proçediendo bien y sumariamente en nuestro real nombre tomeys e aprehendais la posesión de todos los dichos bienes que asi los dichos moriscos tenían y poseyan y les pertenesçian en qualquier manera ansi en lugares Realengos como de señorío y abadengos, de todos ellos general y particularmente, y juntamente con tomar e aprehender la dicha posesión hagáis apeo y deslindamiento dellos para que se sepa y entienda lo que es cada cosa en particular y la cantidad que ay de marjales o hanegadas de tierra de Riego y secano, olivos, morales, moreras, viñas y otras arboledas y haciendas, y lo que se conphrende e incluye en los términos de cada Lugar, tahas e alquería poniendo lo uno y lo otro cada cosa de por si distintamente y las aguas que tienen y como se riegan y de que rrios y porque acequias y los términos comunes que oviere, y si ay en ellos montes y pastos, baldios o tierras dispuestas para ellos, o para otros aprovechamientos, y de que suerte y calidad son y porque partes se dibiden y deslindan de los otros con quien confinan, y asi mismo averiguad que derechos y açiones, ypotecas o çensos tenían los / Fol. 2 v/ dichos moriscos sobre haciendas de chriptianos viejos y los que chriptianos viejos tenían sobre las de los dichos moriscos, y que bienes de moriscos tienen y poseen chriptianos viejos después del dicho levantamiento aca por deudas que pretendan que les deven o por ventas, donaciones o trespasos que en su favor ayan otorgado ansi con autoridad de justicia como por la suya, y de que manera y con que autoridad las tienen y poseen y por que causa, de todo lo qual hazed relaciones o inventarios muy particulares, distintos y claros, los quales firmados de vuestro nombre y signados y firmado del escribano traed y entregad a Hernando de Castro, nuestro escrivano desta hazienda para que en el dicho nuestro Consejo se vean y provea lo que mas convenga a nuestro servicio y al beneficio, quenta y razón de la dicha hazienda. Y porque para cumplir y executar lo contenido en esta nuestra carta y para otras cosas que se ofreçeran çerca dello ay necesidad de persona que con vara de nuestra justicia asista con vos, e mandamos quel dicho Pedro de Santofimia, escrivano, trayga vara de nuestra justicia y haga y cunpla lo que le hordenaredes y execute vuestros mandamientos que para todo ello a vos y a el os damos poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere en lo qual os ocupareis vos y el dicho escrivano el tiempo que nuestra merçed y voluntad fuere. Y si para hazer y cumplir lo que dicho es favor e ayuda ovieredes menester por esta nuestra carta mandamos a qualesquier nuestra justiçias que os lo den y hagan dar como se lo pidieredes, y posadas que no sean mesones y los mantenimientos que ubieredes menester a preçios convenientes

como entre ellos valieren sin los mas encareçer, so las penas que de nuestra parte les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, y por condenados en ellas lo contrario haciendo. Dada en Granada a quinze días del mes de mayo de mill y quinientos e setente e un años. Otrosi os mandamos que veais la ynstruccion que con esta se os dara firmada del dicho Hernando de Castro y conforme al tenor y forma della hagáis y ordeneis y crivais las diligençias, ynformaçion y averiguaciones, posesión y apeo y todo lo demás que de suso se contiene sin exehder en cosa alguna della porque asi conviene a nuestro servicio. Dada ut supra, va sobre rraydo desta hazienda. Yo Hernando de castro, escrivano de cámara de su magestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de Hazienda.

Fol. 3 r.

Provision de su majgestad que se me dio en Granada.

8

16

41

65

Fol. 4 r.

8 fanegas ni provisiones.

Ynstruccion d ela horden y forma que a de tener el doctor Miguel de Salazar en Guadix y su tierra que son los lugares que le están señalados y en lo que a de hezer conforme a la comision que se le a dado es lo siguiente.

Lo primero informarse muy particularmente que chriptianos viejos son los que tienen haciendas so heredades en los dichos lugares, pagos e términos linde de las de los moriscos y aquellos çitarlos para que se hallen presentes si quisieren a lo que se a de hezer ques lo que de yuso yra declarado.

Fecha esta çitaçion estando en cada uno destos dichos lugares saber e averiguar el termino que cada uno dellos tiene y por donde se divide, deslinda e amojona de los otros con quien confinan.

Todas las tierras de labor, huertas, viñas y olivares e otras arboledas y morales y moreras y otras cualesquier haciendas que en cada uno de los dichos lugares, pagos o términos tenían o poseyan moriscos se an de medir e aparear, deslindar e amojonar, y traer averiguado muy en particular lo que cada cosa en la forma siguiente.

Quantos marjales de tierras de labor de Riego ay y ellos tenían en el termino del dicho lugar o pago, y quantos marjales o henegadas de tierras de labor de secano y quantas de huertas y quantos de viñas y quantos de olivares, y que cantidad de onças de cria de seda.

Que molinos harineros o de Azeyte o hornos tenían en los dichos lugares y sus términos cada una cosa de por si distinto e apartado.

Que agua tiene y le pertenesçe a cada lugar, termino o pago, y de que rio se saca y porque Açequias se trae y porque horden se solia Regar y Riega con ella, y la que ,los dichos moriscos tenían en propiedad, dias e noches, rafas o alvas.

Averiguado y sabido ppor la horden que esta dicho en nombre de su Magestad a de tomar e aprehender la posesión de todo ello general y particularmente por la horden y forma y con las solemnidades que se requieren de derecho conforme a la provision que lleva para ello.

A de averiguar los términos comunes que oviere en estos lugares y si ay en ellos montes y pastos, baldios o tierras dispuestas para ello, e otros aprovechamientos de que suerte y calidad son y si podría aver otros algunos de que no ayano usado ni advertido los dichos moriscos.

A de averiguar que derechos e acciones, ypotecas o çensos tienen algunos moriscos sobre hazienda de cristianos viejos y las que cristianos viejos /fol. 4 v/ pretenden que tienen sobre algunas de los dichos moriscos.

Yten a de averiguar que haciendas o heredades o casas que eran de moriscos tienen e poseen los cristianos viejos después aca del levantamiento y Rebelion deste Reyno, ansi por deudas que pretenden que les devan como por ventas reales o judiciales donaciones o trespasos que en su favor ayano otorgado o en otra qualquier manera, y de que manera o con que autoridad las tienen y poseen, y por que causa, e de que tiempo aca, lo qual e todo lo demás que hiziere e averiguare por la horden que esta dicha, firmado de su nombre y signado y firmado del escrivano de la comisión a de traer al Consejo para que en el se vea y provea lo que mas convenga al servicio de su Magestad proçediendo en todo breve y sumariamente.

Y porque para algunos efectos tocantes al servicio de su Magestad conviene tener en el Consejo Relación de todo lo que fuere haciendo y de las deudas que se ofrecieren y de todo lo demás que se hiziere tocante a la comisión terna especial cuidado de yr dando cuenta siempre de todo ello para que se sepa y entienda lo que se haze y provean lo que mas convenga.

Asi mismo a de ver el Apeo y medida que de algunas partes esta fecha hasta agora y si esta conforme a lo que se contiene de suso o si tiene alguna falta o defeto y aquella se supla y no estando bien fecha como conviene lo torne a hazer de nuevo.

La horden como se a de tomar la posesión de cada cosa en cada lugar es la siguiente.

En tal parte a tantos días de tal mes de tal año ante mi el escrivano e testigos de yuso escritos el señor juez en nombre de su magestad y por virtud de su real provision a el dirigida dixo que en su Real nombre tomava e tomo la posesión Real, corporal, actual, vel casi de tal cosa que era de cristiano morisco alçado o llevado deste Reyno ques en tal parte y so tales linderos y en señal de que toma la dicha posesión quieta y paçificamente hizo tales autos de posesión, e pidió e requirió que se lo de por testimonio porquel toma la dicha posesión en nombre de su magestad como dicho es, y según e de la forma y manera que al derecho de su Magestad mas convenga, e yo el dicho escrivano doy fee que tomo la posesión de lo suso dicho y lo aprehendo quieta y paçificamente sin contradición de persona alguna.

Y de esta manera se an de yr tomando la posesión de todas las tierras, heredades, e otras haciendas que se ovieren apeado en cada lugar y de la misma manera a de tomar la posesión de todas las casas, hornos y molinos e tiendas de moriscos.

Fol. 4 v.

Y tomada y aprehendida asi particularmente estando en la yglesia del tal lugar el dicho señor juez haga un auto en que diga que por quanto el en nombre de su magestad tiene tomada e aprehendida quieta e paçificamente lo posesión particular de todas las tierras, huertas, viñas, olivares, morales, casas, tiendas, molinos y hornos que ay en el dicho lugar que de suso están declaradas y deslindadas que para mayor abundamineto conviene, y demás de la dicha posesión particular, se tome e aprehenda generalmente de todas las dichas posesiones e de otras qualesquiera que en qualquiera tiempo paresçieren aver sido de los dichos moriscos, y sin que sea visto ynovar ni atentar en cosa alguna en los dichos autos de posesión antes añadiendo fuerça a fuerça y aprobando y ratificando aquellos tomava y tomo en nombre de su magestad como esta dicho la posesión general de todas las dichas

posesiones que ay en el dicho lugar y su termino ansi de las questan declaradas particularmente como de otras qualesquiera que en qualquiera manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos o pertenesçieles o poder pertenesçer en qualquier manera o por qualquier causa aunquestén en poder de terçeros testigos.

Todas las casas, huertas y viñas, tierras y otras qualesquier heredades y bienes rayzes que se hallaren aver sido de moriscos y estar en poder de chriptianos viejos e después de la Rebelion y levantamiento deste Reyno que se ayan puesto demandas y formado prçeso contra los dichos moriscos por deudas que pretendan e les devian, o en otra qualquier manera aunque ayan tenido sentencias y cartas executorias en su favor no enbargante aquellas y qualesquiera autos y posesiones que por virtud dellas se ayan tomado se an de volver y restituyr al punto y estado en que antes estaban compeliendo a los que los tuvieren y poseyeren a que los vuelvan y restituyan de los quales y si otros qualesquiera en que por su autoridad se ayan entrado se a de tomar posesión en nombre de su magestad como de todas los demás por la horden y forma que de suso se contiene, y si las partes presentaren los racaudos en virtud de que los tienen y poseen klos an de ynbiar al Consejo dentro de terçero dia para que en el se vea y provea lo que çerca dello se aya de hazer.

Y si se entendiere que algunos chriptianos viejos se an entrado, tomado y ocupado parte alguna de las haciendas y eredades de los dichos moriscos y alargado los términos y linderos de las suyas resçibira ynformaçion de los verdaderos limites y mojones que solian tener, y hara luego amojonar volver y restiyuir y poner en el punto y estado en que primero estaban de manera que declaro y conosçido y no se puedan confundir, y a de averiguar los frutos y rentas que desto ovieren llevado o podrían valer o los daños si algunos oviere por su causa para que aquellos se cobren de sus personas y bienes.

Hernando de Castro (rubrica).

Fol. 5 r.

Instrucción que se mando de los señores del Consejo de Hacienda.

Fol. 6 r.

Don Phelipe por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Çeçilias, de Jheerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de valençia, de galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias,

Yslas y tierra firme del mar oceano, conde de Flandes e de tirol, etc. A vos el dotor Miguel de Salazar que por nuestro mandado entendáis en la ciudad de Guadix en el apeo y deslindamiento y posesión que se a de tomar de los bienes que moriscos tenían y poseyan en esa dicha ciudad y su termino que son nuestros y nos pertenesçen ya sabeys como por vuestra parte se nos a pedido y suplicado que porque para mejor hazer y cumplir lo questa a vuestro cargo teneyns neçesidad de que se os nombre y señale medidor que pueda medir las tierras y eredades de que asi en nustro nombre aveys de tomar posesión como se os manda por la comisión que se os dio para ello lo mandásemos nombrar y señalar y al que se nombrase se le mandase declarar de donde a de cobrar el salario de los días que se ocupare en la dicha medida, lo qual visto por los del nuestro Consejo y que entienden en el beneficio de nuestra hazienda del Reyno de Granada nonbraron a Chriptoal de Yangas, medidor, para que ande con vos en lo suso dicho y mida las dichas tierras y eredades, e fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que con el dicho Chriptoal de Yangas hagáis lo que como dicho es les esta mandado por la dicha vuestra comisión e ynstruçion al qual librareys para cada un dia de los que en ello se ocupare para el e para el que le ayudare ataxe de la cuerda a razón de un ducado librándole el sábado de cada semana lo que en ella oviere de aver en los maravedís que proçeden de nuestra hazienda desa dicha ciudad y su tierra que por nuestro mandado se pone y deposita en la dicha çoiudad de Guadix en poder de Francisco de Hontiveros, veçino della, al qual mandamos que con vuestras libranças de y pague al dicho Chriptoal de Yanguas, medidor, lo que asi oviere de aver que con ellas y su carta de pago y un treslado signado de escrivano desta nuestra carta aviendo tomado la razon della Antonio de Terradas que sirve el ofiío de contador de las haciendas deste Reyno mandamos que les sean resçibidos en quenta del cargo que se le hiziere de los maravedís que asi se ponen en su poder, y no agades ende al. Dada en Granada a XXVI días del mes de Junio de mill y quinientos y setenta y un años. Yo Hernando de Castro, escrivano de cámara de su magestad, la fiz escrevir por mandado de los del su consejo de hazienda.

Fol. 6 v.

Don Pedro de Deça. Francisco Guzman de Cuellar. Francisco Davalos.

Tomo la razón Antonio Terradas (rubrica). Chançiller. El doctor Torres

Sin derecho Registrada

Diego de Torres (rubrica)

En Guadix lunes nueve días del mes de Julyo de mill e quinientos e setenta y un años – yo el escrivano yuso escrito ley e notyfique esta proveyson desta otra parte contenida a Francisco de Hontyveros depositeyaryo desta çibdad en su persona el qual dixo que lo obedeçia e obedesçio en forma y questava presto de pagar los dichos en que se libren en el dicho medidor el dicho señor doctor Salaçar estando presente por testigos el bachiller Martin Hernandez abogado y Juan de Byllanueva, vecinos y estantes en Guadix. Francisco de Hontiveros.

Sin derechos.

Para quel doctor Miguel de Salazar cunpla lo que por esta provision se le manda, y el depositario de Guadix pague al medidor lo quel le librare.

Corregida. Diego de Castro.

Fol. 7 r.

Provision para el medidor.

Fol. 9 r.

Don Phelipe por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Çeçilias, de Jheerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, Yslas y tierra firme del mar oçeano, conde de Flandes e de Tirol, etc. A vos el doctor Miguel de Salazar, salud e graçia, bien sabeis como por nuestro mandado y por la comisiön que se os dio para ello entendays en tomar en nuestro nombre la posesiön apear y deslindar las haciendas que en la çibdad de Guadix y lugares de su tierra y sus términos tenían y poseyan moriscos de los alçados y llevados deste reyno que nos pertenesçen en lo qual aveis proçedido por la horden que se contiene en la instruçion que para ello se os dio haziendome diz todas las tierras y eredades porque en esto ay mucha dilaçion, ocupaçion y enbaraço a paresçido quel dicho apeo, posesiön y deslinde se haga sin medir por agora ninguna cosa dello llevando en la manera del proceder la horden y forma que se contiene en la instruçion nueva que firmada de Hernando de Castro, nuestro escrivano de cámara, y ante quien pasan los negocios de nuestra hazienda del reino de Granada que os a enbiaçdo y porquesto conviene mas a nuestro servicio y a la brevedad quel negoçio requiere, visto por los del nuestro Consejo que residen en la çibdad de Granada fue acordado

que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego que vos fuere entregada hagáis el apeo, deslinde y amojonamiento de los lugares y haciendas del termino de la dicha çibdad de Guadix que os esta cometido por la horden y forma que se contiene en la dicha ynstruçion nueva que asi se os a enviado e firmada del dicho Hernando de Castro sin eçeder en cosa alguna della mirando mucho que se haga o con la claridad y distincion que convenga de manera que se pueda tener relación verdadera de los términos y hazienda como en ello se hordena que en ello seremos servidos, e no fagades ende al, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en Granada a XXIII días del mes de Otubre de mill e quinientos y setenta y un años. Yo Hernando de Castro, escrivano de cámara de su magestad, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de Hazienda.

Fol. 9 v.

Don Pedro de Deça. Francisco Duarte. Arevalo de Çuaço.

Chançiller el Doctor Torres

Sin derechos

Registrada. Diego de Torres

Para quel doctor Miguel de Salazar haga y cunpla lo que por la provision se le manda. Concordada. Señor Salazar.

Fol. 10 r.

Muy magnifico señor.

En este punto e sabido del señor Alonso Delgadila que vuestra merçed acabaría en eso de Guadix oy e mañana y que se avia de venir luego, y yo di cuenta a estos señores y me mandaron que escribiese esta para que por ninguna manera vuestra merçed se venga sin dexar primero hecho lo que toca al marquesado del⁴ Çenete por la horden nueba que se enbio dexando muy claro el término de cada lugar y porque con el señor Delgadillo se enbiara el recaudo para los conosçedores y alamines no no digo más de que nuestro señor la misma persona de vuestra merçed guarde y estado acreçiente, de Granada y de noviembre 8.

⁴ Borrado en el manuscrito: los Velez.

Beso la mano de vuestra merçed.

Fernando de Castro.

Fol. 10 v.

Al muy magnifico señor mi señor el doctor Salazar juez de su Magestad en Guadix al porte dos reales.

Fol. 11 r.

El santo offiçio de la Ynquisiçion de Granada.

El marquesado del Zenete, Abla y Laurezena.

Relaçion de las escripturas de çensos y deudas que el dicho santo offiçio tenia contra çiertos moriscos del Marquesado del Çenete los quales quedan para su magestad y su corona real en lugar del juro que les dio en recompensa dello como mas particularmente se contiene avajo.

Los nombres de los çensos moriscos		Prinçipal
Miguel Çeyte	Una escriptura de çenso de quarenta mil y quinientos maravedís de prinçipal contra miguel Ceyte, vezino de El Deyre del marquesado del Çenete	XL U D
Garçia de Carmona Mumero	Otra escriptura de çenso de sesenta mill maravedís de prinçipal contra Garçia de Carmona Mumeri, vezino de la dicha villa del Deyre	LX U
Rafael de Benavides	Otra escriptura de çenso de setenta y tres mil y çiento y veynte y cinco maravedís de prinçipal contra Rafael de Benavides Amir vezino de la Villa de Xeriz del dicho marquesado del Çenete	LXXIII U CXXV
Francisco Ramirez Guida	Otra escriptura de çenso de diez y siete mill y seisçientos y	XVII U DCXXV

	veynte y cinco maravedís de principal contra Francisco Ramirez Guida, vezino de la dicha villa	
Garçia de Guzman	Otra escritura de çenso de siete mill maravedís de principal contra Garçia de Guzman, vezino de la dicha villa de Xeriz	VII U
Francisco Ynbran	Otra escritura de çenso de treinta y tres mill y seteçientos y çinquenta maravedís de principal contra Francisco Ynbran., vezino de la Villa de Lanteyra del marquesado del Çenete	XXXIII U DCCL
Francisco Caybon	Otra escritura de çinquenta mill y quinientos maravedís de principal contra Francisco Caybon, vezino de la dicha villa de Lanteyra	L U D
Garçia canbil	Otra escritura de çenso de trece mill y quinientos maravedís de principal contra garçia Canbil, vezino de la dicha villa de Gueneja del marquesado del Çenete	XIII U D
Juan Carrillo y consortes	Otra contra juan Carrillo y consortes, vezino del Deyre, de treinta y siete mill y seteçientos y treinta y siete maravedís de resto de una obligaçion	XXXVII U DCCXXXVII
Hernando Alaçaraque	Otra de siete mill y doçientos y çinquenta y dos maravedís de resto de una pbligaçion contra Hernando Alaçaraque, vezino de La Calahorra	VII U CCLII
Garçia de Santa Cruz Miçual y Miguel de Soria y Agustin el Gacir	Otra de cinco mill y diez y siete maravedís de resto de una obligaçion contra garçia de Santa Cruz Miçual y Miguel de	V U XVII

Soria y Agustin el Gaçir,
vecinos del Quife

CCCXLVI U⁵

Fol. 11 v.

Ysabel Arrifa	Otra de VI U DCCL maravedís de prinçipal de çenso contra Ysabel Arrifa	VI U DCCL
Juan Martinez Corbi	Otra de doce mill y quinientos y doce maravedís de resto de una obligaçion contra Juan Martinez Corbi, vezino del Deyre	XII U DXII
Juan Madayon, Sebastian de Medrano	Otra de catorze mill y treçientos y treinta y seis maravedís de resto de una obligaçion contra Juan Madayon y Sebastian de Medrano, vecinos de La Calahorra	XIV U CCCXXXVI
Francisco Ynbran y Pedro Cabatra	Otra de trece mill y quinientos y diez y nueve maravedís de resto de una obligaçion contra Francisco Ynbran y Pedro Cabatra, vecinos de Lanteyra	XIII U DXIX
Diego Lopez Çabatia	Otra de ocho mill y seteçientos y quatro maravedís de resto de una obligaçion contra Diego Lopez Cabatra , vezino de Lanteyra	VIII U DCCIII
Juan Harif	Otra de quinientos y diez maravedís de resto de çierta condenaçion contra Juan Harif, vezino del Deyre	U DX
Juan el Mocarraf	Otra de siete mill y ochoçientos y setenta y cinco maravedís de resto de çierta deuda contra Juan el Mocarraf, vezino de El Deyre	VII U DCCCLXXV
Lorenço Abuçeyde	Otra de doçientos y ochenta y nueve maravedís de resto de una	U CCLXXXIX

⁵ Borrado antes de esta cantidad: DCCLXXXIII U DCCCCLXII.

Garçia el Gonbal	deuda contra Lorenço Abuçeyde, vezino del Quife Otra escriptura de çenso de diez y seis mill y quinientos maravedís el prinçipal contra garçia Gonbal, vezino de Habla, jurediçion de Guadix	XVI U D
Diego el Pupin	Otra escriptura de çenso de seis mill y seteçientos y çinquenta maravedís de prinçipal contra Diego el Pupin, vezino de Habla	VI U DCCL
Andres y Rafael Xarqui	Otra escriptura de çenso de çinquenta y seis mill y doçientos y çinquenta maravedís de prinçipal contra Andres y Rafael Xarqui, vecinos de Habla	LVI U CCL
Diego el Sordo	Otra escriptura de çenso de veinte y nueve mill y quinientos y diez maravedís de prinçipal contra Diego el Sordo, vezino de Habla	XXIX U DX
Mençia Barica	Otra escriptura de çenso de veinte y un mill y quinientos y quarenta maravedís de prinçipal contra Mençia Barica, mujer de Alonso Barica, vezino de Lauruzena	XXI U DXL
		CLXXXVIII U CCXCIII
De menera que suma y monta el prinçipal de los çensos y deudas contenidas en esta relación quinientos y treinta y quatro mill y trezientos maravedís, cuyas escripturas juntamente con otras que	DXXXIII U CCC ⁶	

⁶ Borrado: XLVI

el dicho santo officio tenia contra otros moriscos del distrito del contador Martin Perez de Arriola están en un libro que se intitula Libro de escripturas de çensos y deudas e el santo officio de la Ynquisiçion de Granada tenia contra moriscos los quales dichos çensos y deudas con otras que tambien tenia el dicho sancto officio contra otros moriscos del partido del contador Antonio Terradas a quien se entregaron las escripturas dello quedan para su magestad y su corona real conforme a lo contenido en una alvala suyo por donde le hiço merçed en recompensa de todo ello de veinte y dos mill ducados pagados en juro que ha de correr desde prinçipio del año de I U DLXXV en adelante demás de otros cinco mill ducados juntos en que le dio por lo corrido dello hasta en fin del año de I U DLXXVIII como mas en particularmente se contiene en el dicho alvala cuya copia esta en el dicho libro juntamente

con las dichas
escripturas. Fecha en
Granada a XXIII de
noviembre de I U
DLXXVI años.
Martin perez de Arriola.

Fol. 12v.

Don Pedro de Deça. Arevalo de Çuaço. Juan Fernandez de Villafuerte Maldonado.

Tomo la razón Antonio Terradas.

En la çibdad de Granada miércoles seys días del mes de disienbre de mill e quinientos y setenta y un años yo el escrivano yuso escrito ley e notyfique esta provisyon de su Magestad desta otra parte contenyda al señor doctor Juan de Salaçar en su persona el qual abyendosela leydo y por el entendida dixo que la obedeçia e obedesçio en todo y por todo como en ella se contiene y la ponía y puso ençima de su cabeça y la la obedeçio como carta y mandado de su rey e señor natural a quien Dios dexé bivar e reynar por largos años con acreçestamiento de mayores reynos y estados a su santo servymiento en que quanto al conplimiento della dixo que estaba presto de se partir alla y cunplyr lo que su magestad le manda por la dicha provysyon siendo testigos Juan de Vyllanueva y el dotor Miguel de Dalaçar, vecinos de Granada.

Juan de Santacruz.

Sin derechos.

Para que el doctor Salazar haga y cunpla lo que por esta provision se le manda.

Corregida. Escrivano Castro.

Fol. 13 r.

Don Phelipe por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de león, de Aragon, de las Dos Çiçilias, de Jherusalen, de navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de canaria, de las Yndias, Yslas y tierra firme del mar oçeano, conde de Flandes y de Tirol, etc. A vos el doctort Juan de Salazar, salud y graçia, bien sabeys el rebelión y levantamiento que

los moriscos del reyno de Granada hizieron y cometieron en deservicio de Dios, nuestro Señor, y nuestro y contra la fidelidad y lealtad que como súbditos y naturales nos devian por lo qual algunos fueron castigados y otros mandamos sacar y llevar fuera del reyno, y porque queremos saber que bienes son los que los dichos moriscos tenían y poseyan en todo el dicho reyno y en que partes y lugares, y que derechos y açiones les perteneçian y otros bienes muy particular y distinto de manera que aya mucha claridad en ello, y que se tome y aprehenda en nuestro Real nombre la posesyon de todos ellos, y que juntamente con tomar la dicha posesión se vaya haciendo deslindamiento y apeo del lugar y termino del, y porque aviendose tratado y platicado sobre ello en el Consejo que reside en la ciudad de Granada, a paresçido que conviene a nuestro servicio questo se haga asi, fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que luego que vos fuere entregada con vara de justicia vays al marquesado del Çenete y a las villas y lugares del y su termino, y asimismo a las villas de Fiñana, Abla y Lauraçena y sus términos y a la villa de Gor y su termino llevando con vos los moriscos o chriptianos viejos que convengan que sean personas que tengan noticia y conosçimiento de los términos y eredades y tierras de los dichos lugares por ante Pedro de Santofimia, escrivano, aviendo primeramente çitado para ello los chriptianos viejos que en los dichos lugares y términos de los dichos moriscos pretenden que tenían e tienen algunas haciendas o heredades proçediendo bien y sumariamente en nuestro real nombre tomeys y aprehendays la posesión de todos los dichos bienes que asi los dichos moriscos tenían y poseyan y les pertenesçian en qualquier manera, asi en lugares Realengos como de señorío y abadengos averiguándolo todo por la horden y forma que se contiene en la ynstruçion que con esta se os dara, y las Aguas que tienen y como se riegan y de que ríos y por que acequias y los términos comunes que ovieren y si ay en ellos montes o pastos baldios o tierras dispuestas para ellos p para otros aprovechamientos, y de que suerte y calidad son y porque partes se dividen y deslindan los dichos lugares de los otros con quien confinan, y asi mismo averiguad que derechos y açiones, ypotecas o çensos tenían los dichos moriscos y que bienes de moriscos tienen y poseen chriptianos viejos después aca del dicho levantamiento por deudas que pretenden que les devan o por ventas, donaciones o trespasos que en su favor ayan otorgado asi con autoridad de justicia como por la suya y de que manera y con que autoridad los tienen y poseen, y por que causa, de todo lo qual hazed relaciones o inventarios muy particulares, distintos y claros los quales firmados dee vuestro nombre y signado y firmado descrivano traed y entregad a Hernando de Castro, nuestro scrivano desta dicha hazienda, para que en el dicho

nuestro consejo de vean y prevea lo que mas convenga a nuestro servicio y al beneficio, quenta y razón de la dicha hazienda porque para cumplir y executar lo contenido en esta nuestra carta y para otras cosas que se ofrezcan cerca dello ay necesidad de persona que con vara de nuestra justicia asista con vos mandamos al dicho Pedro de santofimia trayga vara de nuestra justicia y cumpla lo que le hordenaredes y execute vuestros mandamientos que para todo ello a vos y a el vos damos poder cumplido qual de derecho en este caso se requiere, en lo qual vos ocupareys vos y el dicho escrivano el tiempo que mi merçed y voluntad fuere, y si para hazer y cumplir lo que dicho es favor y ayuda ovieredes menester por esta nuestra carta mandamos a qualesquier nuestras justicias que os lo den y hagan dar como lo pidieredes, y posadas que no sean mesonres y los / Fol. 13 v/ mantenimientos que ubieredes menester a presçios convenibles como entre ellos valieren sin os los mas encareçer so las penas que de nuestras partes les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestas, y por condenados en ellas lo contrario haciendo, y los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de cada çien mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en Granada a diez días del mes de Dizienbre de mill y quinientos y setenta y un años, y porque para pagar lo que an de aver los conosçedores y alamyne que sirvieron en lo que se hizo en la ciudad de Guadix en la comisión que para ello se dio, y lo que an de aver los que sirvieren en las villas y lugares contenidos en esta nuestra carta ay necesidad de que se libren dineros. Por esta nuestra carta mandamos a Francisco de Hontiveros depositario y vezino de la ciudad de Guadix, y en quien se ponen y están los maravedís que proçeden de nuestras haciendas de la dicha ciudad y su partido que de qualesquier questan en en su poder retenga en si por quenta aparte quarenta ducados los quales vaya dando y pagando por libranças de vos el dicho dotor Salazar para pagar lo suso dicho y lo vaya pagando a las personas que lo ovieren de aver por virtud dellas y con las dichas libranças y cartas de pago de las personas que lo resçibieren y un traslado desta nuestra carta signado de escrivano, aviendo tomado la razón della Antonio Terradas que sirve el offiçio de contador de las haciendas del nuestro Reyno de Granada mandamos que le sean resçibidos y pasados en quanta, dada ut supra. Hernando de Castro.

Fol. 14 r.

En la çibdad de Guadix treze días del mes de Dizienbre de mill y quinientos y setenta e un años yo el escrivano yuso escripto ley e notifique esta provisyon desta otra parte contenida a Francisco de Hontiberos depositario en esta dicha çibdad en

su persona el qual dixo que pedia traslado y que dado el responde que siendo entregado. Marcos de Palençia e Rodrigo Zoayda, vecinos de Guadix.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 15 r.

Ynstruçion y horden de lo que su Magestad nuevamente nuevamente⁷ manda que se haga çerca del Apeo, deslinde y amojonamiento de los lugares y hazienda deste Reyno que poseyan moriscos. Asi en los lugares Realengos como de señorío questan nonbrados letrados para ello, es la siguiente.

1.- Ase de apear, deslindar y amojonar el termino de cada lugar de los otros con quien confinan averiguando que tantos vecinos chriptianos viejos y moriscos solia tener y de la forma y manera questan la yglesia y las casas del tal lugar y quanta savia en el y ay en el por abitables.

2.- A de averiguar que agua tiene y le pertenesçe a cada lugar y de que ríos se saca y porque acequias se trae y como se regava y riega con ella y la que en propiedad tenían los moriscos.

3.- Ase de averiguar los términos que oviere en cada lugar y si ay montes y pastos, baldíos o tierras dispuestas para ellos o para exidos o otros aprovechamientos y de que suerte y calidad son t si podría aver otros algunos de quien no ayan usado ni avertido los dichos moriscos.

4.- Ase de informar, saber y averiguar que bienes y haciendas son las que tenían y poseyan los dichos moriscos en cada lugar y su termino de meson, casas, hornos, molinos de pan y azeyte o otros qualesquier y quanta cantidad de tierra de labor de riego y secano y de viñas y huertas y olivar y otras arboledas y quanta cria de seda para que se pueda tener relación de lo que esto es, poco mas o menos.

5.- Averiguado lo que dicho es sumariamente por la mejor horden que se pueda con alamines y otras personas que los entiendan sin medir cosa alguna dello. Ase de tomar de todo ello generalmente la posesión en nombre de su magestad por la horden y forma que se contiene en la ynstruçion primera que se dio, y pues a los tales alamines y conosçedores se les a de pagar su trabajo ase de `rocurar y compeler a los que fueron que les conviene que vayan para el dicho efeto.

⁷ En el manuscrito repetido: nuevamente.

6.- Ase de averiguar que haciendas ay en cada lugar y su termino que sean de chriptianos viejos y de yglesias o habiçes por la horden que questa dicha en lo demás aviendoles pagado primeramente para ello.

7.- Ase de averiguar que derechos y açiones o ypotecas o çensos tenían los dichos moriscos sobre haciendas de chriptianos viejos y los que chriptianos viejos tenyan sobre las de moriscos.

Fol. 15 v.

8.- Todos los bienes rayzes que se averiguare que aviendo sido de moriscos estén en poder de chriptianos viejos después aca de la rebelión y levantamiento deste Reyno aunque tengan ventas o donaciones, sentencias o executorias u otro qualquier titulo se a de tomar posesión en nombre de su Magestad de todo ello como de lo demás poniéndolo en el punto y estado en questava antes del levantamiento.

9.- Y si algunos chriptianos viejos se ovieren entrado o tomado y ocupado algunas de las haciendas que eran de moriscos y metodolas e yncorporadolas en las suyas quitando y alargando los limites y mojones a ello al quitar la posesión dello con otro tanto de su hazienda como ovieren tomado conforme a los bandos que se an publicado y tomalla como de lo demás en nombre de su magestad averiguando los frutos y rentas que lo uno y lo otro ovieren valido para que se cobre dellos y sus bienes, y si algunos pretendieren tener derechos a ello ocurran al consejo donde podrán presentar sus recaudos y se les hara justicia. Fecho en Granada a treze de Octubre de mill y quinientos y setenta y un años. Va entre renglones en las suyas.

Hernando de Castro (rubrica).

Fol. 16 r.

Terçera instruction que se me dio de los señores de Conçejo de haçienda.

Fol. 19 r.

4 fojas. Quaderno del apeamiento del Marquesado del Çenete y posesiones y de Fiñana y Abla y Lauruçena y Gor, fecho por el señor dotor Juan de Salaçar, juez de comysyon de su Magestad y por ante Pedro de Santofimia, escrivano de su Magestad real.

Dia. Año 1571 desde aquí a continuación de la probision y después se pasa a cada uno de los lugares interesando el apeo⁸.

En la çibdad de Granada miércoles doze días del mes de Dizienbre del año de myll e quinientos y setenta y un año salyo de la çibdad de Granada eñl dicho señor dotor a entender en este negoçio e por el dicho Pedro de Santofimia.

E después de lo suso dicho jueves treze días del dicho mes de Dizienbre del dicho año llegamos a la çibdad de Guadix y en este dia le notyfique a Francisco de Hontiveros, deposytaryo, una provysyon de su magestad para que pagase quarenta ducados para los alamines y apeadores.

En este dicho dia, mes e año suso dicho notyfique a Andres Chapela seyse a la sazón y a Diego Alarçana seyse del dicho Marquesado que vengan con el dicho señor juez al Marquesado a ver y declarar los bienes de los moriscos que fueron del Marquesado y que se aparejen para yr mañana viernes al dicho Marquesado. Testigos Juan Rubyo y Alonso el Degua, vecinos de Guadix. Pedro de Santofimia (rubrica).

En Guadix a catorce días del dicho mes de dizienbre del dicho año entregue a Francisco de Hontiveros, deposytaryo general, el traslado de la provysyon de su Magestad para que retuviese en su poder quarenta ducados para pagar a los alamines el qual dixo que los tenia en la çibdad de Guadix y cumplir lo mandado. Testigos Juan de Villanueva e Luys Lopez, vecinos de Guadix. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 19 v.

E después de lo suso dicho este dicho dia viernes catorce días del dicho mes de dizienbre del dicho año el dicho señor dotor Juan de Salaçar, juez de su Magestad para en lo tocante a lo suso dicho fueron a la Villa de la Calahorra en la qual no hallamos vezino ni posada ni meson para comer ni para albergarnos y tuvimos por ende de requerir al gobernador que nos reçibiese en la en la fortaleza el qual dixo que viniendo como venimos por mandado de su Magestad y aviendo visto la provision dixo que entrasen mucho enhorabuena en aquella y hiziesen lo que su magestad real manda a lo qual fueron testigos Rodrigo Mexia y Fernando Sanchez, estantes en esta fortaleza. Pedro de Santofimia (rubrica).

⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio con distinta letra todo este párrafo.

Apeo de la Villa de la Calahorra.

E luego el dicho señor juez mando parecer ante sy a Andres Abenchapela y a Diego de Barzena y a Juan de Venavides Aduladin y a Diego Zayzay, seises deste marquesado de los quales tomo y resçivio juramento en forma de derecho para que digan y declaren que vecinos tenia esta villa de La Calahorra y que casas de chriptianos viejos y haciendas, y que digan y declaren que heredades eran de viñas y huertas y hazas y castaños y nogales y que hornos y molinos ay en los lugares deste marquesado y asimismo que aguas tiene y que ríos y con que acequias se riegan y que tierras ay de riego y secano y que términos tienen y con quien deslindan y que por amor ni temor no dexaran de decir la verdad de lo que fuere y supieren lo qual bajo de este juramento tienen dicho e declarado. Testigos los dichos. Pedro de Santofimia (rubrica).

Y luego incontinente el dicho señor juez aviendo visto este dicho lugar de la Calahorra el qual esta asentado a la halda de un zerro que toma la mitad del zerro a la revilada el qual agora tiene una fortaleza⁹ que es esta en que al presente estamos (fol. 20 r/ e una yglesia que tiene una puerta que sale a la Plaza frontera de la fortaleza, y otra yglesia enpezada a hazer y como tres varas en alto sacados los çimientos, y una fuente questa junto a la puerta de la yglesia e un nogal junto a la dicha fuente, y tenia un meson questa derribado y quemado, e ansy mismo todas las casas están derribadas.

Limites de los lugares del marquesado¹⁰.

Preguntados que lugares e villas tiene este marquesado y dixeron que son ocho villas y un barrio, que se nonbran la prinçipal esta donde estamos, que es la villa de La Calahorra, y la villa del Quife, y la villa de Xeris con el barrio de Alcaçar, y la villa de Lanteyra, y la villa del Deyre, y la villa de Ferreyra, y la villa de Dólar, y la villa de Gueneja, que son las dichas ocho villas y el barrio, e todas las quales están en contorno de dos leguas e media dende Xeriz a Gueneja las quales no tienen termino señalado ni apartado las unas de las otras sino que todo es un termino y una juridiçion, las quales dichas villas alindan con Guadix y con Granada y con Gor y Fyñana y con Baça y con el Alpujarra, y tienen de termino todos los dichos lugares por las vertientes de la Sierra de Baza que abra quatro leguas poco mas o menos y que por la parte de Guadix llega el termino hasta un peral questa zerca de Alcudia

⁹ Borrado: vecinos y es la ya tiene

¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

que se llama la ravita de Alcuia que será legua y media desta villa de La Calahorra y va el termino por el barranco de Albuñan, y por la parte de Granada alinda por la Sierra Nevada por el Camarate y Cabraleche que abra quatro leguas de donde esta la fortaleza e villa de La Calahorra hasta el del Camarate, y por la parte del Alpujarra va el termino por la cumbre de la Sierra Nevada aguas vertientes a este marquesado que por la puerta de los puertos de Loh y de la Ragua abra legua y media poco mas o menos y va por el de dichas cumbres de Sierra /fol. 20 v/ Nevada hasta el puerto de Gueneja que va Andarax que abra desde esta villa quatro leguas poco mas o menos y de allí va avaxando al Montayri y de allí al Caratin mojones que parten termino con Fiñana que será dende esta villa dos leguas y media y dende Gueneja una legua poco mas o menos, y estos son los linderos que tienen y términos que tiene este marquesado.

Casas CCXX. 220 de moriscos, 20 de chriptianos viejos¹¹.

Preguntados quantos vecinos tenia esta Villa y quantas casas y quantos heran chriptianos viejos y quantos moriscos, dijeron que de moriscos avia dozientas y veynte casas de moriscos vecinos con más unas y veynte vecinos y casas de chriptianos viejos, las quales dichas casas están todas caydas e ynabitables syn techumbres ni madera, y la mayor parte de las paredes caydas, eçpto el alhorí de la señora marquesa que lo an reparado de pocos días a esta parte.

Preguntados que la yglesia desta Villa que tal esta, dijeron que como avemos visto la Yglesia donde se dezia misa esta quemada y muy maltratada. Y otra Yglesia gusta comenzada a hazer tiene quatro tapias en alto y no más.

Hornos de pan 2¹². Molinos de Pan, 3¹³

Preguntados que hornos de pan y molinos de azeite y de pan avia en esta villa, y dijeron que avia dos hornos de pan que están caydos y derrivados, los quales heran de la marquesa del Çenete y no heran de moriscos. Y que avia tres molinos de pan de moriscos, el uno de Sancho Caracachi y el otro de Juan de Morales y el otro del dicho Sancho. Y que molino de azeite no ay ninguno. E que estos molinos de pan no muele ninguno porque están mal parados.

¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Fol. 21 r.

Lo de las Aguas¹⁴.

Preguntados que Aguas y riegos tenia esta Villa con que se regaban las heredades, tierras, viñas y huertas, dixeron, que del rio del Deyre se saca una azequia que regaban las tierras de esta dicha villa, e en esta manera, que de ocho días tomavan tres días todo el dicho rio del deyre, y en estos tres días tenían los vecinos desta villa el agua toda sin quedar nada al Deyre, y con ella regaban sus heredades por tanda, y muchos de los dichos moriscos tenían agua de propiedad que heran unos un çumen y otros dos, pero que no pueden decir ni declarar quien heran los que tenían estos çumenes de agua. Y este rio y azequia se repartia conforme a los años, que quando llovía mucho y ay mucha nieve en la sierra avia mucha agua, y quando avia poca nieve poca agua, y conforme a la cantidad de agua se regaban las hazas, que unos años se regaban las tierras todas y otros no alcançava agua para regarse.

Términos y pastos comunes¹⁵.

Preguntados que tierras ay dispuestas para dehesas y exidos, dijeron que no ay ninguna dehesa ni exido, y que no entienden que se pueda hazer dehesa ni egidos.

Preguntados de que sirvian los montes y valdios que abia. Dixeron que son muy delgados que servia de criar algunos ganados en el verano de cabrio y ovejuno, y no avia donde criar el ganado de los propios vecinos del marquesado y por ser la tierra muy angosta y fría yvan a hervajar a los términos donde tenían pastos.

Fol. 21 v.

Preguntados sy podría aver algunos aprovechamientos demás de los que usavan los moriscos, dixo que no abia otros mas de lo que avian dicho.

Preguntados sy avia algunas huertas en esta Villa. Dixeron que sy avia pero que todas están taladas, y qu4e de ocho huertas heran las quatro serian de chriptianos viejos y las quatro de moriscos. E que la una hera del liçençiado Sierra ques ya difunto, vezino de Granada, y la otra de un escudero, difunto, y la otra del liçençiado

¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Camara, difunto, y la otra de Quadros, escrivano, que vive en Guadix, y las de mas eran de moriscos.

Marjales DC¹⁶.

La marquesa con CCCIII marjales de habizes¹⁷.

1 legua de secano en largo y un quarto de legua en ancho que heran valdios¹⁸

Preguntados que cantidad de tierras de riegos avia en esta Villa que sean de moriscos. Y dixeron que dos mill marxales, poco mas o menos, avia de labor que se riegan haste, y que dellos serán de chriptianos viejos hasta quarenta marjales, y que la marquesa tiene unas tierras que se llaman los aviçes en que abra trezientos o quatrozientos marjales, poco mas o menos. Y que de secano ay mucha cantidad de tierras de secanos porque son de tierras que se pueden labrar hasta la Sierra de Gor, que será una legua en largo y¹⁹ un quarto de legua en ancho, e questos secanos heran valdios de quien lo quería senbrar ansy moriscos como chriptinos viejos.

Preguntados que las propiedades destas tierras cuyas heran. Digeron que algunos que labraban algunas de las tierras suzedian sus hijos y herederos en ellas, y los que querían dexallas las dexavan. Y tomavan otras nuevas poro nunco aellos vieron ni oyeron que nadie vendiese aquellas tierras sino que unos las dexavan y otros las tomavan.

Fol. 22 r v.

Marjales CCCCL²⁰.

Preguntados que viñas tiene esta Villa. Dixeron que tiene hasta seiszientos marxales de viñas de riego, y que dellos serán de chriptianos y aviçes de la marquesa hasya çiento y çinquenta marxales, poco mas o menos, y los quatrozientos y çinquenta de moriscos.

Preguntados que arboledas y castaños y nogales y otros arboles frutales ay en esta Villa. Y dixeron que ay muy pocos castaños y pocos nogales y servales de moriscos, y no ay ningunos olivares.

¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁹ Borrado: media.

²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Seda 300 onzas²¹.

Preguntados que onça y que honzas de cria de seda avia en esta Villa. Digeron que antes del alçamiento y de la guerra avia como trezientas honzas de seda de cria, poco mas o menos, e que al tiempo que estuvo aquí el marqués de los Velez con su campo talaron todos los morales, huertas y arboledas y que en toda La Calahorra no quedaron treinta honzas de seda de cria y no mas a su pareszer.

Haviçes de la marquesa cada año CLX ducados²².

Juan de Benavides, seise, dixo que tenia en La Calahorra seis hazas que tenían quarenta y ochoi marjales y y en tierras de vyñas quarenta y ocho masjales y seis onças de seda y dos casas y un huerto²³.

Preguntados que derechos y açiones, zensos e ypotecas tenían los moriscos en las haciendas de chriptianos viejos, y que derechos y açiones, zensos o ypotecas tenían los chriptianos viejos en las haciendas de moriscos. Dixeron que no saben que ningún chriptiano viejo tuviese ningún zenso sobre las haciendas de moriscos ni los moriscos sobre las de los chriptianos viejos. Eçepto que saben que la marquesa del Çenete tiene sobre los moriscos y haciendas del dicho marquesado del magran diez mill ducados en cada un año que le paqgan y pagavan los dichos moriscos²⁴ e ay los desta villa como todos los deste marquesado de que la cave a esta villa de La Calahorra ochozientos y çinquenta ducados poco mas o menos a los quales dichos pagavan e pagan dellos los dichos moriscos y haciendo dellos estaban obligados y que tiene mas la marquesa en esta dicha villa los aviçes que haciendas dellos le montava e cabia por todo el marquesado mill y ochozientos ducados poco mas o menos de los quales cabia a La Calahorra çiento y sesenta ducados poco mas o menjos, e que sobre esto se re-/ Fol. 22 v/ miten a las escripturas que ay e que tenia mas la duicha marquesa en las rentas de tiendas, tabernas, mesones, carniçerias, pescaderías, tienda despeçias, renta de la melcocha y viento y del paño, y hornos que le montava todas las dichas rentas las desta villa quatrozientos y çinquenta ducados poco mas o menos cada un año, que unos años subia y otros vaxava, y mas tenia de renta en esta villa çiento e treinta fanegas de zevada que solian pagar los moriscos por los vaños, y mas tenia la dicha marquesa cinco reales de cada herrería y naguela que cada año avia en esta villa, e mas pagava esta villa e vecinos della

²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴ Tachado: y mas dos mill ducados que.

veynte y cinco cargas de paja cada año y cada vezino desta villa hera obligado a traer a la fortaleza de La Calahorra en cada un año un dia de agua y otro dia de leña, y mas casa casa desta villa e vecinos della dava una gallina para la dicha marquesa y el gobernador en su nombre por medio real, y que cada pueblo hera obligado a dar çierta cantidad de cabritos que no se aquerda quantos, y cada par de palominos avian de dar a la dicha marquesa y su gobernador por seis maravedís. Y mas tenían las meseguerias y guardas del campo que rentavan todos seisçientos y ochenta ducados y otros años mas o menos. E questas rentas que tienen dicho avia en esta villa y los vecinos della lo pagavan lo mesmo heran obligados y pagavan los demás vecinos de todas las villas deste marquesado de la forma y manera y como an declarado que paga esta villa porque todos heran yguales en todas las rentas de suso nonbradas y declaradas. E que quando el gobernador deste marquesado tenia e abia en la fortaleza los dichos vecinos heran obligados a venir a traxar²⁵ por un real cada dia, y no les daban de comer ni otra cosa. Y que para la /fol. 23 r/ cobrança de los dichos diez mil ducados que pagavan cada año los dichos vecinos y de todas las demás rentas lo pagavan los dichos vecinos al arrendador e mayordomo porque cada²⁶ pesante que son treinta maravedís pagavan un maravedí al dicho mayordomo, todas las quales dichas rentas la dicha marquesa tenia quieta y paçificamente, y ansy mesmo tenia otras rentas que no se aquerdan y que la dicha marquesa tiene en la dicha villa de Xeriz deste marquesado unas herrerías que le rentqavan algunos años ochozientos ducados y otros mil ducados cada año, y ansu subían y avaxavan, y para hazer el dicho hierro la dicha marquesa tenia los montes como los demás deste marquesado, y los vecinos de la dicha villa de Xeriz y su barrio de Alçaçar heran obligados a yr a travaxar a las dichas herrerías y ayudar a hazer el hierro por un moderado preçio que les pagavan como travaxavan y muy moderado, y los dichos vecinos de Xeriz heran obligados a yr y a ayudar a hazer carbón, y avian de hazer cada carga para las dichas herrerías por sesenta maravedis cada carga y no mas. Y la mena que tenia materia de hierro se les dava de la que la dicha villa del Quife la qual heran obligados a la sacar y llevar los vecinos de la dicha villa del Quife por teynta maravedís cada carga puesta en las dichas herrerías y no mas. E que quando se le quebraba algùn árbol para las herrerías todo el marquesado los vecinos del heran obligados a lo yr a traer de Gor y de otras partes donde se halla, e sin costa nin les pagar nada por su travaxo, e todo lo qual tenia la dicha marquesa como an dicho.

²⁵ Por trabajar.

²⁶ Repetido: cada.

Preguntados que si saben o an visto que algunos chriptianos viejos se ayan entrado de su autoridad en haciendas de moriscos. Digeron que no lo saben mas que por parte de la marquesa se a tomado posesiones de haciendas de moriscos por deudas que le devian y questa es la verdad por el juramento que hizieron.

Fol. 23 v.

Y ansy mesmo dixeron que ante Tomas Gonçalez de Aguilero, dijeron sus dichos los dichos Diego de Barzena y Andres Chapela acerca de algunas cosas tocantes a las personas que a ellas an hecho, lo que allí dijeron y esto en quanto a ello sea todo uno y una mesma cosa, y el dicho Juan de Venavides y Diego de Barzena lo firmaron y dieron e la fyrmo en aravigo.

Dotor Juan de Salazar (rubrica) Diego de Barzena (rubrica) . juan de Venavides (rubrica). Firma en árabe (Andres Chapela). Pedro de Santofimia (rubrica).

Y luego incontinentemente el dicho señor juez mandpo que se notefique a los chriptianos viejos deste lugar del marquesado que se hallen presentes a ver hazer el apeamiento de las dichas tierras y viñas para que declaren sy tienen algunos bienes rayzes y que por ques informado que en esta villa no ay chriptianos viejos sino pocos que a los questovieren aquí se les notifique y a los ausentes se pregone públicamente para que venga a su noticia, y ansy lo mando e lo fyrmo de su nombre, testigos Luis de Florençia e Rodrigo Mexia.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia. Notificación²⁷.

Y después de lo suso dicho sábado quinze días del dicho mes de Dizienbre del dicho año yo el escrivano yuso escrito notefique el capitulo de la ynstruçion en que por ella se manda que sean notificados a los chriptianos viejos que se hallen presentes al apeamiento e Anton Lopes, vecinos desta villa de La Calahorra, el qual dixo que el tienen y ha y añade mas unas tierras y vyñas y unas casas que son suyas y de sus herederos que biven en Guadix que pyde que no le tome posesyon /Fol. 24 r / de las pusiones suyas a lo qual fueron testigos Juan de Villanueva y Melchor de Carricosa, criados del señor Salaçar, estantes en la fortaleza de La Calahorra, y dixo que tenia en la viña veynte marjales y asi de haças hasta ocho, y mas tienen las tierras y las casas y no las byven. Pedro de Sasntofimia (rubrica).

²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

En este dicho dia, mes e año suso dicho notyfique dicho capitulo de esya ynstruçion a Miguel Calderon, veçino desta dicha vylla de la Calahorra en su persona quien dixo que el tiene en esta vylla una casa de su padre y otra arrasada de habyzes y ocho marjales de vyña y quatro marjales de haças y ocho marjales de haças de habiçes de que pagava doze reales de çenso en cada un año. Testigos los dichos. Pedro de Santofimia (rubrica).

E luego yncontynente notifique el dicho capitulo de ynstruçion a Anton Lopes, veçino desta vylla, el capitulo de ynstruçion el qual dixo que el tenia una casa en esta vylla y una vyña que pide y requiere al señor justicia en esta cabsa que no le tome posesyon della. Testigos Miguel Calderon y Juan de Villanueva, vecinos y estantes en La Calahorra. Pedro de Santofimia (rubrtica)

E luego yncontynente notifique lo suso dicho a Andres de Villanueva, vezino de La Calahorra, el qual dixo que tiene una casa ques de habiçes de la marquesa y que se la quemaron los moros. Testigos los dihos. Pedro de santofimia (rubrica).

En este dia notefique el dicho abto a Anton e Beatriz Mendez, mujer de Anton Lopez, la qual dixo que ella tiene en Gueneja onçe morales y una casa y dos pedaços de vyña que ternan tres marjales y doçe marxales de tierra con castaños y que su madre tiene mas haçienda que se llama Marya Gamarra, mujer de Alonso de Vallesçillo, difunto. Testigos Miguel Calderon y Diego Billanueva, estantes en la fortaleza de la Calahorra. Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dicho dia, mes e año suso dichos notyfique el dicho abto a Miguel de Lorrogui, governador que dixo ser del Çenete, el qual dixo que el contradize todo lo que hiçiese el dicho señor juez en nombre de su señora la marquesa, y asy protestando todas las posesiones, y que los bienes que tiene su señora la marquesa los seis los declararan, y yran dysyendo, y que el estarya presente aunque esta enfermo y en la cama, siendo testigos Miguel Calderon y el dotor Fonseca. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 24 v r.

Posesyon de la Calahorra²⁸.

E después de lo suso dicho, sábado, quinze días del dicho mes de Dizienbre del dicho año de myll e quinientos y setenta y un años, el dicho señor dotor Juan de

²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

sañar, Juez de su Magestad, en esta cabsa entro en la Yglesya desta dicha vylla y se anduvo paseando por la dicha yglesya, y dixo que en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual bien asy generalmente de todas las casas, tiendas, hornos, molynos, guertas, vyñas, tyerras de riego y de secano, morales y de otros arboles frutales de castaños y nogales y alamedas y prados y pastos y montes y baldios que tenían e poseyan e les pertenesçia e podía pertenesçer a los moriscos vecinos que fueron desta vylla de la Calahorra, y de todos los demás bienes que tiene o ay en esta dicha vylla que fueron de los dichos moriscos alçados y llevados y de otros qualesquier bienes rayzes que parescan aver sido de los dichos moriscos y podelles pertenesçer, y por qualquier bya e manera o raçon o cabsa que sean aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos especialmente de los que están en poder de los dichos chriptianos viejos después de la rebelión y alçamiento deste Reyno aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias o execuciones u otro qualquier tytulo poniéndolo en el punto y estado en que estaban antes del levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovieren tomado los dichos bienes ques conforme a los bandos que se han publycado a lo qual fueron presentes por testigos y estando en esto paresçio presente Miguel de Lorregui, gobernador del marquesado, dixo que contradeçia e contradixo la dicha posesyon e que requería al señor juez que no la tome porque son bienes todos de su señora la marquesa y lo pidió por testimonio²⁹. Y que de todo ello apelava e apelo y protestava todos los intereses y menoscabos que se le siguiesen a la señora marquesa, y el dicho señor juez syn embargo tomo la dicha posesyon como dicho es, y la pidió por testimonio. Testigos Juan de Benavides y Diego de Barçena, seises. Pedro de Santofimia (rubrica)

Fol. 25 r.

La villa de Alquife³⁰.

Yden Alquife y tiene el dicho lugar Alquife una mina donde sacan hierro para dos herreryas, la una de jerez y la otra de Lubros³¹.

E después de lo suso dicho en este dicho en este dicho dia sábado quinze días del dicho mes de Dizienbre del dicho año el dicho señor juez fue a la vylla y llevo consigo a los dichos seises que fueron Juan de Benavydes y Diego de Barçana y

²⁹ Borrado: ante testigos.

³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio con letra distinta.

³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio con letra diferente.

Andres Chapela y Diego Çayçay, seises del dicho marquesado, los quales juraron en forma de derecho desyr verdad y en el dicho lugar se hizo lo suguyente.

Primeramente se vydo a vista de ojos que el dicho lugar de el Quife el qual esta asentado a la halda de un çerro donde esta un castillo caydo y el dicho lugar tenia una yglesya en medio del lugar que tiene dos puertas, la una haçia donde esta el castillo y la otra puerta haçia Lanteyra, y tiene un ryo que pasa junto al lugar y una balsa en que beven las bestias, y tiene dos aljibes uno bueno y el otro quebrado, y tyene³² hasta çiento y quarenta vecinos de moryscfos que tenyan çiento y quarenta casas y algunas quevas y avya una casa de abad pero no saben sy era suya o no. Y esta el lugar syn ningún vezino y las casas caydas todas y derribadas sus puertas y sus ventanas y syn techumbres, y están ynabitables.

Aguas³³.

Preguntados que acequias y aguas tenia este dicho lugar y les pertenesçian y regaban sus tyerras. Dexeron que del Rio de Lanteyra del barrio del Jaufin se sacava³⁴ todo el rio que bajaba de la Sierra Nevada que regaban con este Rio las tyerras del Quife y tenyan de propiedad los vecinos de la dicha vylla a lo que ellos ansy cuentan que los vecinos de Lanteyra regaban tres días en la semana con toda la dicha agua y los del Quife regaban cinco días en cada semana, los quales regaban por su orden, y se entendia que de cada ocho días heran los cinco días toda el agua de la dicha vylla del Quife y se entyende ques el agua del barrio del Jaufi y de Abençahela porque la dicha vylla de Lanteyra a otras aguas, y que con esta acequia se regava toda la tierra del dicha vylla del Quife los quales vecinos conosçian y savian el agua que les pertenesçia que hera que un veçino tenia una ora y otros dos y asi cada uno tenia la haça y tyerras que regar, y que quando no avya agua de sobra cada uno la regava a su voluntad, y quando avya falta los jurados se la repartyan a cada uno lo que tenia cada uno conosçido.

Fol. 2 5 v.

Terminos³⁵.

Preguntados que que términos tiene el dicho lugar del Quife y que con quien deslinda y que exidos y montes y prados y pastos comunes o baldios o notes o

³² Borrado: un horno.

³³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra diferente.

³⁴ Borrado: una açe.

³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

tierras dispuestas para ello y para exidos e otros aprovechamientos y de que suerte y calidad sudixeo y que si podía aver otros aprovechamientos que los doichos moriscos no se aprovechaban ni advertían en ello, dixeron que como dicho tienen en el termino de las dichas tierras es todo un termino y lo que esta y que entra el doicho lugar del Quife con el termino que tienen declarado que aquello se remiten porque todo es un termino, ni ay dehesas ni ay otra cosa mas de lo que tienen declarado en La Calahorra.

Hornos de pan, 2³⁶. Molinos, 2³⁷

Preguntados que hornos³⁸ de pan cozer tenia el dicho lugar, dixeron que tienen dos hornos, el uno de la señora marquesa y el otro tiene parte un morisco que no saben que tanto es la parte porque se cabia paresçe la quinta parte. Y que no ay molinos de azeyte, y de pan ay dos molynos que heran de moriscos, los quales están desbaratados.

Tierras de riego I U CCC marjales³⁹. Tierra de secano 1 legua de largo y un quarto en ancho que labraban lo mismo que en La Calahorra⁴⁰

Preguntados quanta cantidad de tierras de riego ay en la dicha vylla y quantas ha de moriscos y⁴¹ quantas son de chriptianos viejos, dixeron que avia de riego en la dicha vylla myll e treçientos marjales, poco mas o menos, los quales los tenyan e poseyan los moriscos, y de chriptianos viejos no avya ningunas tierras. Y que de tierras de secano avrya una legua en largo y un quarto de legua en ancho, y estas de tierras flacas y desaprovechadas las quales labraban los moriscos de la forma que labraban los vecinos de La Calahorra como tienen dicho y por la misma horden.

Fol. 26 r.

Biñas DC marjales⁴².

Preguntados que tanta canydad tenya de vyñas los dichos vecinos del Quife, dixeron que avia en el dicho lugar hasta seisçientos marjales de byñas, de los quales la

³⁶ Escrito en el margen izquierdo del dolio, con letra distinta.

³⁷ Escrito en el margen izquierdo del dolio, con letra distinta.

³⁸ Borrado: tienpos.

³⁹ Escrito en el margen izquierdo del dolio, con letra distinta.

⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del dolio, con letra distinta.

⁴¹ Borrado: dex pan.

⁴² Escrito en el margen izquierdo del dolio, con letra distinta.

mayor parte están secas y perdidas, y que todos heran de los moriscos y las poseyan por sí, y que en el dicho lugar no ay guertas ni olyvares eçebto algunos arboles.

Seda 250 onças⁴³.

Preguntados que tanta cria de seda avia en el dicho lugar del Quife, dixeron que avya hasta doçientas y çinquenta onças de cria de seda pero ay muchos arboles que se an secado y perdido por falta de agua que no saben que tanto es el menoscabo porque les paresçe que avia un menoscabo de hasta setenta o sesenta onças todas de moriscos pues no avia haçienda de chriptianos viejos.

Preguntados que haçienda avya de chriptianos viejos o de habiçes o byenes de yglesias, dixeron que de chriptianos viejos no avya haçienda ninguna que ellos supiesen, y que la dicha señora marquesa tiene habiçes en la dicha bylla.

Haviçes de la marquesa cada año DC ducados⁴⁴.

Preguntados que çensos o derechos o abçiones tenían moriscos sobre haciendas de chjriptianos viejos y los censos o derechos que tenian los chriptianos viejos sobre haciendas de moriscos, dixeron que no saben que moriscos tuviesen çensos ningunos ni otras cosas sobre haciendas de chriptianos viejos ni los chriptianos viejos sobre las de moriscos porqwue no saben sy ay otras cosas. E que la señora marquesa tiene sobre los dichos moriscos hasta çien ducados de renta de tierras de habyçes e seysçientos y ochenta ducados del magran poco mas o menos, y asi mismo les preguntava que tanto de metal de la marquesa era para las herreryas de Lubros de la mina questa en el dicho lugar y mas le pagavan de renta setenta fanegas de çevada por los vaños y de otras rentas de carneçerias y canpo y llano le pagavan otro tanto como ventas cada año por poco mas o menos que subyan e bajavan, y mas la leña y paja que tienen declarado en el apeamiento de La Calahorra y que la çevadas que pagan d ellos baños es de dos años antes dello e ha medio no la pagan porque en los vaños / Fol. 26 v/ .. de formado, e asy an visto o sabido que algunos chriptianos viejos se an entrado en haciendas de moriscos después del alçamiento aca, dixeron que no an visto ni sabido que se ayan entrado en ninguna haçienda.

El doctor Juan de Salaçar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁴³ Escrito en el margen izquierdo del doloio, con letra distinta.

⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Posesion del Quiffee⁴⁵.

E después de lo suso dicho sábado quinze días del dicho mes de dizienbre del dicho año de mill e quinientos y setenta e un años estando el dicho señor juez en la Yglesia del Quiffee en nombre de su Magestad, tomaba y tomo la posesión e la aprehendía generalmente de todas las posesiones de todas casas y biñas y guertas y morales y biñas y tierras y arboledas que tenían y poseyan los moriscos alçados y llebados desta billa del Quiffee con todos e qualesquier derechos abçiones que tioviesen, y en qualquier tiempo paresçiere aver siso de los dichos moriscos. E que sin que sea visto ynovar ni atentar en cosa alguna los dichos autos y posesión antes añadiendo fuerça a fuerça e ratificando aquellos tomaba y tomo en nombre de su magestad como esta dicho la posesión general de todas las haças, guertas, viñas, arboledas e casas y aguas y fuentes e todo e los demás bienes de los dichos moriscos que pertenesçieren ser suyos que les pertenesçieren o poderles pertenesçer por en qualquier manera o por qualquier causa e manera. E si los que poseyan como los que estuviesen e paresçiesen estar en poder de otros terçeros de todos los quales en nuestro nombre de su Magestad tomava e tomo la posesión real, autual, vel casi de todos los dichos bienes desde la piedra del rio hasta la hoja del monte a la qual dicha posesión paresçio presente ante dicho señor juez Miguel Raigui, gobernador del dicho marquesado, e dixo quel tiene contradicho por palabras e por auto la posesión que el dicho señor juez a tomado e toma de las haciendas deste marquesado son de la marquesa, su señora, e quel la contradezia todas las posesiones que se tomasen de las dichas haciendas, e que protestava a el dicho señor juez todos los daños e intereses e menoscabos que se les siguiesen a la dicha marquesa, su señora, e que todo lo hecho e auturado por el dicho señor juez apelaba e apelo y lo pidió por testimonio. E a los presentes rogo que dello le fuesen testigos. Y el dicho señor juez dixo que syn embargo de los dichos requerimientos e apelaciones tomaba y tomo la dicha posesión segund e como derecho del siendo testigos el dotor Fonseca e Juan de Yarçe y Juan de Billanueba, estantes en el dicho lugar de La Calahorra⁴⁶ del Quiffee.

⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁴⁶ Esta en parte tachado pues el escribano de da cuenta del error.

Fol. 27 r.

La Villa del Deyre⁴⁷.

El Deyre⁴⁸.

En este dicho día sábado quinze días del dicho mes de Dizienbre del dicho año el dicho señor juez fue al lugar de El Deyre y llevo consigo a los dichos Andres Chapela y Diego de Barçena y Juan de Benavides y Diego de la Torre Çayçay, seises del dicho marquesado, los quales juraron en forma de derecho según de suso y dixeron que en el dicho lugar del deyre no ay chriptianos viejos que tengan haciendas sino una viuda que se llamava Turuel que es muerto y tenia una guerta y unas vyñas que serian hasta doze marjales de vyñas poco mas o menos, y que el liçenciado Padilla tyene hasta quarenta marjales de vyñas y que el dicho Padilla esta en Guadix y por eso no se le notifico el presente capitulo de la ynstruçion, y en el dicho lugar se hizo lo siguiente. Pedro de Santofimia (rubrica).

CCC casas⁴⁹.

Preguntados que tantos vecinos avya en el dicho lugar del Quifee y quantos eran de moriscos y quantos de chriptianos viejos, dixeron que en el dicho lugar del deyre avia treçientos vecinos todos de moriscos y tenían treçientas casas y de chriptianos viejos avia tres beneficiados y dos vecinos de chriptianos viejos que heran cura e sacristan, y el sacristan tenia una casa suya y el beneficiado Padilla tenya una casa que se la ,los vecinos, y el suelo hera de los dichos vecinos, y que el sacristan Najara tiene dos vancales de tierra que ternan dos marjales con otras haciendas y una guerta que todos son hasta veynte marjales que todo tiene los frutales y otros arboles en la guerta, y tiene hasta quatro marjales de byñas.

Preguntados que en que sytio esta el dicho lugar, dixeron que el dicho lugar esta en un valle, que pasqa por medio un Rio, y tiene una iglesia toda quemada, y una fortaleza cayda ençima de un çerro, y un meson caydo, y las casas avia abytales çien casas y las demás están destroçadas y las çien arriba no están reparadas de

⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Ibidem.

puertas y ventanas y maderas y que agora están, y que an venydo a poblar hasta çien vecinos que an reparado y reparan las casas en que byven.

Fol. 27 v.

Agua⁵⁰.

Preguntados que que agua tiene el dicho lugar que le pertenesça y que de que Rio se saca, y por que acequia se trae y como se regava y riega con ella, y la que en propiedad tenían los dichos moriscos. Dixeron que el agua que el dicho lugar del Deyre tiene viene de la Sierra Nevada, della se recoje de la nieve y della de fuentes, y viene a dar a la dicha villa del Deyre, y pasa por junto a la dicha villa. Y que desta agua se riega la villa de La Calahorra porque como dijeron en la declaración de la dicha villa de la Calahorra de ocho días tiene los cinco la dicha villa del Deyre y tres días la Calahorra, y en los cinco días del Deyre tienen una acequia los de La Calahorra para que se regase un pago de tierras de La Calahorra que no se puede regar de otra manera. Y que asi mesmo tiene la dicha villa del deyre otra poca de agua que dizen el agua de benavrahen yu la Fuente de Aybenex, que esta agua es poco y riegan con ella algunos castaños y arboles. La qual dicha agua los dichos vecinos repartían a quien llegase antes, en esta manera, que la tomavan por dula. Y que en el Rio de Benabrahen avia algunos que tenían de propiedad agua, y que asi mesmo en los çinco días del rio priçipal del deyre avia algunos que tenían conoçida por propia çiertas oras de agua, y que quando ay abundancia riegan todos por su horden y que comúnmente ay quatro y cinco azequias del dicho rio principal de una azada de agua cada azequia, y que algunos años y en los veranos ay muy poca agua que abra hasta dos acequias.

Terminos⁵¹.

Preguntados que términos comunes y montes e pastos, valdios e tierras dispuestas para ellos e para exidos o itros apro- /fol. 28 r/ vechamientos y de que suerte y calidad son y si podría aver otros algunos aprovechamientos de que no ayan usado los dichos moriscos. Dixeron que todas las villas deste marquesado son unas en los términos y en todo. Y que la dicha Villa esta junto a la Syerra, y dizen lo que dicho tienen en la declaración que hizieron de la Calahorra porque es todo una misma

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.

cosa y un termino en el qual no ay egidos ni dehesas sino como an dicho en la dicha villa de La Calahorra.

Hornos III⁵².

Preguntados que hornos tiene la ddicha villa de pan y cuyos heran. Dixeron que los dos hornos de tres que ay en la dicha villa, son d ela marquesa que son los hornos de arriba, y en estos dos hornos tenían parte Garçia bezetin y el Vidida que hera la tercera parte entramos. Y que el otro horno esta en la Plaza, el qual es la terçia parte de la dicha marquesa, y la otra parte del Arbi y la otra terçia parte tenia Andres Abenchapela, uno de los de los seises, e que no avia mas detos tres, y que los dos hornos de arriba están mal parados que no pueden cozer en ellos, y el de la Plaza se cueze pan en el porque el gobernador lo mando reparara costa de la marquesa.

Molinos XIII⁵³.

Preguntados que molinos tiene la dicha Villa de pan y azeite. Dixeron que de azeite no ay ninguno, y que de pan ay treze o catorze molinillos los quales heran de moriscos, y Andres Chapela dize tener dos dellos y parte en otro que hera del Tenor, los quales molinillos están todos derribados sin piedras ni rodeznos ni aderezos, y que el dicho gobernador a hecho aderezar un molino que hera del Tenor y Chapela junto a las casas, y este anda solamente.

Fol. 28 v.

Marjales III U de riego⁵⁴. Secano media legua de ancho y 2 leguas en largo que sembraban como en La Calahorra⁵⁵

Preguntados que cantidad de tierras de labor e riego ay, y que tanta tierra de secano, y que tanta hera de moriscos e quanta de chriptianos viejos. Dixeron que la dicha Villa tiene de tierras de riego y vega hasta tres mill marjales, poco mas o menos, e que destas serán de chriptianos viejos y de la marquesa quinientos marjales, poco mas o menos⁵⁶, y que con estos se entienden y entran los avizes que son de la marquesa. Y que de secano habrá media legua de campo en⁵⁷ ancho y dos leguas

⁵² Ibidem.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁵⁶ Borrado: las.

⁵⁷ Borrado: largo y en.

en⁵⁸ largo de lo qual campo senbravan parte del de la forma y menera y como lo declararon en lo de La Calahorra.

Marjales de viñas DCCL⁵⁹.

Preguntados que tantos marjales de viñas ay en la dicha villa del Deyre. Dixeron que ochozientos marjales, poco mas o menos, y dellos abra çinquenta marjales de chriptianos viejos, poco mas o menos, los quales viñas mucha parte de ellas están secas que será la quarta parte porque un pago quie dizen de Benabrahen esta seco.

Huertas XXX de LXXX marjales⁶⁰.

Preguntados que huertas y olivares y arboles frutales ay. Dixeron que abra hasta treinta huertas de a dos o tres marjales en que ay frutales, y entre ellos ay muchos arboles secos, e que entre estas huiertas ay una de Tiruel, beneficiado, y dos de Chapela, seyse, y otra huerta de Nagera, sacristan, de hasta dos marjales.

Seda de cria DCLXIII⁶¹.

Preguntados que honzas de cria de seda avia y que tantas ay agora. Dixeron que avia / fol. 29 r/ hasta setezientas honzas de cria de seda, poco mas o menos, e agora por causa de lo que esta talado y seco y mal parado quedaran quinientas honzas y menos, e que si se reparasen bolbera a aver las setezientas honzas y mas. E que esta seda es toda de moriscos eçcepto los morales de los aviçes que serán diez y ocho o veynte onzas, y de Andres Chapela, seise, abra una libra, por manera que quedan de moriscos seisçientas y sesenta y quatro onças.

Preguntados si ay en el dicho lugar otros algunos bienes de haviçes o de Yglesia o de chriptianos viejos mas de los que tienen declarados. Y dixeron que no. Y ansy mesmo dixeron que ay en la dicha villa muchos castaños de que ay de cosecha cada un año hasta mill y ochoçientas fanegas cada año, de los quales ay muchos arboles maltratados y secos que es menester que se traten y se rieguen para que tornen en sy, y que si se tratab bien se cogera mas cantidad de castaña porque son nuevos muchos. E que asi mesmo tiene mucha cantidad de nogales y arboles frutales y alamedas. Y que en estos castaños tiene Chapela diez fanegas de cosecha de castaña y Juan de Venavides, seis, de vera tener otras veynte y cinco hanegas de castaña.

⁵⁸ Borrado: ancho.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Ibidem.

⁶¹ Ibidem, esta en el margen izquierdo del folio 29 r.

E ansi mesmo declaro Venavides que ternan hasta treinta marjales y dos honzas de cria de seda y dos pedazos de viña que serán dichos quatro marxales. Y que Chapela, seyse, dixo tiene veynte y dos marjales en seis pedazos de viña.

Haviçes de la marquesa, cada año CXX ducados⁶²

Preguntados que derechos y açiones, zensos e ypotecas tienen los moriscos sobre hqaziendas de chriptianos y chriptianos viejos sobre hazienda de / fol. 29 v / moriscos. Dixeron que no saben que tengan ningún derecho contra las haciendas de moriscos⁶³ los chriptianos viejos ni chriptianos viejos contra moriscos que si algunos tienen y cada uno mostrara sus títulos, eçpto que la dicha marquesa tenia sobre las haciendas de los vecinos de la dicha villa la renta de los diez mill ducados del magran y le cabra a pagar a la dicha villa mill y quinientos ducados, poco mas o menos, y de aviçes çiento y beynte ducados, poco mas o menos, y de las rentas publicas dozientos y çinquenta ducados en cada año, poco mas o menos, y de zevada de los vaños trezientas fanegas y que la renta desta zevada avia dos años que no se pagava. Y que ansy mesmo pagavan todas las demás cosas que en declarado en lo de La Calahorra que como allí dijeron todos heran yguales.

Preguntados si saben de algún chriptiano viejo se aya entrado en hazienda de moriscos, dijeron que no la sabe, sino que la marquesa tomo posesión de algunas haciendas de moriscos por deudas que le devian, y que agora esta poblado esta villa del deyre de chriptianos viejos por horden del gobernador en nombre de la señora marquesa. Y que esto que han dicho es la verdad so cargo del juramento que hizieron, y lo fyermo el dicho señor juez y los que savian firmar.

Pedro de Santofimia (rúbrica)

El doctor Juan de Salazar (rubrica).

Andres Chapela (rubrica). Diego de Barzena (rubrica). Juan de Venavides (rubrica).

Fol. 30 r.

Posesion del Deyre. Año 71⁶⁴.

E después de lo suso dicho en la dicha villa del deyre, sábado, quinze días del dicho mes de dizienbre del dicho año de mill e quinientos y setenta e un años, el dicho

⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁶³ Borrado: ni los moriscos en las haciendas.

⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

señor dotor Juan de Salazar fue a la Yglesia desta dicha villa en nombre de su Magestad, e tomava e tomo la posesión real, autual, corporal, bel casi de todos los bienes e hazienda que tenían e poseyan y pretendían tener por qualquier via o razón que fueswe de los moriscos alçados y llevados desta villa del⁶⁵ Deire e de todos los derechos e abçiones que pretendían tener aunque estén en poder de terçeras personas, e de cualesquier bienes que paresçiere aver sido de los dichos moriscos de todos ellos tomaba e tomo la dicha posesión en nombre de su magestad desde la piedra del rio hasta la hoja del monte, e ante el dicho señor juez paresçio Miguel Arragui, gobernador que dixo ser del marquesado del Çenete. E dixo que el en nombre de la marquesa del Çenete contradezia e contradixo la dicha posesión por quanto todas las tierras y arboledas e casas y castaños y morales y todas los demos bienes raizes questavan en la dicha villa todas hellas heran y son de la marquesa del Çenete, su señora, e quel avia contradicho la dicha posesión por escrito, e que agora la contradize por palabra, e que pide e requiere al dicho señor juez que no tome la dicha posesión porque el lo contradezia, e que si otra cosa hiziere protesta contra el dicho señor juez todos los daños e intereses e menoscabos que por razón de lo suso dicho se le siguieren a la marquesa del çenete, su señora, e que de todo lo ques dicho apelaba e apelo para ante quien e con derecho debo y lo pidió por testimonio. E a los presentes rogo que dello les sean testigos. Y el dicho señor juez dixo que sin embargo de sus requerimientos y protestaciones y apelaciones tomava e tomo la posesión de todos los dichos bienes y de los demás molinos e hornos d ellos dichos moriscos aunque estén en poder de chriptianos viejos que los tengan después del rebelión e alçamiento deste reino aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias o executorias u otro qualquier titulo poniéndola en el punto y estado questava antes del levantamiento con otro tanto de su hazienda como ubiere tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado. A lo qual fueron presentes por testigos el dotor Fonseca y Juan de Billanueva y Diego de Barzena, vecinos y estantes en el dicho lugar del Deyre.

Pedro de Santofimia (rubrica).

⁶⁵ Borrado: Quife.

Fol. 30 v.

La Villa de Ferreyra⁶⁶.

E después de lo suso dicho en la que dicho señor juez en este dicho día, mes y año suso dicho fue a la villa de ferreyra, diez y seis días del dicho mes de dizienbre del dicho año fue a la villa de Ferreyra juntamente con los dichos Diego de Barzena, Juan de Venavides e Andres Chapela y Diego Zayzay y con Andres Romero, veçino de la dicha villa al qual yo el escrivano yuso escrito notifique se hallase presente y lo que ser juraron en forma de derecho según de suso los quales declararon lo siguiente.

Fueron preguntados quantos vecinos tenia el dicho lugar y quantos heran moriscos y quantos chriptianos viejos. Y dixeron que en la dicha villa avia çiento y ochenta vecinos, poco mas o menos, y dellos avia chriptianos viejos el dicho Andres Romero y el beneficiado Castilforte y Tiruel y Juan de Samin, sacristan.

Preguntados la Yglesia que tal esta, y dixeron que esta como estaba antes del levantamiento eçepto que le falta las campanas y la pila que lo quebraron los moriscos y que el altar deshizieron.

Casas CLXXVII⁶⁷

Preguntados quantas casas ay en la dicha villa, y dixeron abria çiento y ochenta casas y que entre ellas ay tres casas, la una de la marquesa de aviçes y las otras dos de Andres Romero y Juan de Samartin, y que destas casas an reparado algunas los criptianos viejos pobladores que agora an entrado que / fol. 31 r/ serán las que an reparado para avitar y están algo avitables las çinquenta casas, y tiene la dicha villa una torre en medio el pueblo, el qual dicho lugar esta asentado en una ladera al pie de la Sierra Nevada y ti.

Aguas⁶⁸.

Preguntados que agua tiene el dicho lugar y le pertenesçe y de que rio se saca y porque acequias se trae, y por que horden la solian regar y riega con ella, y la que en propiedad tenían los moriscos. Dixeron que la dicha villa tiene una azequia de

⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del fol. 31 r.

⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

agua que deçiende de unas fuentes y viene el Puerto y Sierra de la Ragua avaxo hasta el pueblo, la qual dicha agua recogen en una balsa de donde la repartían por dulas, y que tienen una azada de agua, poco mas o menos, y no tiene otra agua, y ansy si no mucha abundancia de agua se riega poco, e que desta agua alguno tenia propiedad pero que siempre se repartio por ygal en que daban a cada uno su parte, y los que tenían propiedad lo tomavan, y que asi mismo avia quenta con los que no tenían agua.

Termino⁶⁹.

Preguntados que términos comunes o montes o pastos, valdios y exidos o tierras dispuestas para ello o para exidos u otros aprovechamientos tiene la dicha villa, y de la suerte y calidad son, y si puede aver algunos otros aprovechamientos de que los moriscos no avyan usado ni advertido, etc. Dixeron que como el dicho lugar no tiene mas termino ni términos que lo que an declarado en lo de La Calahorra que no saben que aya ningún aprovechamiento ni otra cosa mas de lo que declararon en lo de la Calahorra los dichos seises.

Fol. 31 v.

Preguntados que hornos avia en la dicha villa de pan cozer. Y dixeron que avia dos hornos los quales son de la dicha marquesa y ella los arrendava y no avia morisco que tuviese horno.

Molinos III⁷⁰.

Preguntado que molinos de pan ay en la dicha villa o de azeite. Dixeron que de axeite no ay ninguno, y de pan ay tres molinos que heran de moriscos, y los dos están caydos y el otro el gobernador de este marquesado lo hizo reparar y muele.

Marjales I U CCC. De aviçes CC. Secano tiene de terminomedia legua en largo por quarto de legua en ancho⁷¹.

Preguntado que tanta cantidad de tierras de labor de riego tiene la dicha villa, y que tanta cantidad de secano, y que tanto es de moriscos y quanto de chriptianos y de Yglesia y aviçes. Dixeron que tierras de riego abra mill y quinientos marjales todos de moriscos eçepto que los dozientos marjales, poco mas o menos, son de aviçes de

⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta

⁷¹ Estas anotaciones en el margen izquierdo del folio, escritas con letra distinta.

la marquesa. Y que de secano tiene de termino para labor media legua en largo y un quarto de legua en ancho, e que no se labava todo sino parte del, y no lo lababan sino cada uno lo que quería.

Preguntado que viñas avia en la dicha villa y ay. Dixeron que abra quinientos marjales, poco mas o menos, de las quales estava la mitad perdidas y la otra mitad a menester reparo, y heran de moriscos todas.

Huertas XXVI marjales⁷².

Preguntados que huertas o olivares y otras arboledas ay en el dicho lugar. Y dijeron que no avia olivares y que abria hasta una dozena de huertas /fol. 32 r/ que ternan todas veynte y seis marxales, poco mas o menos de arboledas y terna de castañas hasta çien fanegas de cosecha, poco mas o menos, cada año, y que tenia otros perales y lugares poblados con nogales avia pocos y algunas alamedas.

Preguntado si ay algunos otros bienes de chriptianos viejos o de moriscos demás de lo que an declarado. Dixeron que no saben que las ayan.

Haviçes de la marquesa cada año XC ducados⁷³.

Preguntados que derechos y açiones, zensos o ypotecas tenían los moriscos sobre hazindas de chriptianos viejos o chriptianos viejos sobre haciendas de moriscos. Dixeron que moriscos no saben que tengan zensos sobre las dichas haciendas de chriptianos viejos, ny los chriptianos viejos sobre las de los moriscos, etc., eçepto que la marquesa tenia sobre las haciendas y vecinos de la dicha villa la renta y zenso del dicho magran que de los diez mill ducados le cabe a la dicha villa ochozientos ducados, poco mas o menos, y noventa ducados poco mas o menos de aviçes, y mas de las rentas publicas çiento y çinquenta ducados, poco mas o menos en la dicha villa cada año que heran rentas que subían y avaxavan, y ansy mesmo le pagavan hasta dozientas fanegas de zevada, poco mas o menos, d ellos vaños, y questa renta avia dos años antes del levantamiento que no se pagava. E que asi mesmo tenia la dicha marquesa todas las demás rentas y tribnutos que declararon en la villa de La Calahorra como allí lo declararon.

Preguntados que si saben que algunos chriptianos viejos se ayan entrado en las haciendas de los moriscos. Dixeron que saben que la marquesa a tomado posesión / Fol. 32 v/ de los bienes de Geronimo el Male, su mayordomo, y de todos sus

⁷² Escrito en el margen izquierdo del fol. 32 r.

⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

fiadores por mucho numero de maravedís que el dicho Geronimo el Male le devia ansy de alcanzes de los años antes del levantamiento como del año del levantamiento, y en otras haciendas de moriscos por deudad y que al responden.

Seda CCXCIII y media onças⁷⁴. De cizinos chriptianos viejos VI onças y media⁷⁵

Preguntados quantas inzas de seda de cria avia en la dicha villa e quantas onzas abra agora. Dixeron que avia trezientas honzas, poco mas o menos, y que al pr4sente abra dozientas onzas, poco mas o menos, porque ay algunos morales secos y quemados, y que todo es lo que saben so cargo del juramento que hizieron, y lo firmaron los que savian, y el dicho Venavides seyse, dixo que tiene en la dicha villa seis morales que ternan en ellos media honza de seda. E que asy mesmo tiene la marquesa quatro honzas de cria de morales de aviés, y que Andres Romero declarante tiene ansy mesmo doz onzas de cria de seda, y dijeron ques la verdad.

El dotor Juan de Salazas (rúbrica). Jun Venavides (rçubrica). Andres Chapela (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 33 r.

Posesyon de Ferreyra. Año 1571 años⁷⁶.

E después de lo suso dicho, domingo, diez y seis días del mes de dizienbre del dicho año de mil e quinientos e setenta e un años, el dicho señor doctor Juan de Salazar, juez de su Magestad, en esta causa entro en la Yglesia desta dicha Villa de Ferreira, e se anduvo paseando por la dicha Yglesia, e dixo que en nombre de su magestad tomaba e tomo la posesión real, corporal, autual, bel casi generalmente de todas las casas, tiendas, hornos, molinos, guertas, viñas, tierras de riego y secano, morales y de otros arboles frutales, castaños y marjales e alamedas e prados y pastos y montes, y baldios que tenían y poseyan y les pertenesçia y podría pertenesçer a los moriscos vecinos que fueron desta villa de Ferreira y de todos los demás bienes que tuvieron e ai en esta dicha villa que fueron d ellos dichos moriscos alçados e llevados, y de otros qualesquier bienes raizes que parezcan aver sido de los dichos moriscos y podelles pertenesçer por qualquier via e manera o causa que sean aunque estén en poder de terçeros posehedores chriptianos viejos, especialmente de los que estan en poder de los dichos chriptianos viejos que después de la rebelión e alçamiento deste

⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁷⁵ Ibidem.

⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

reino aunque tengan en su favor ventas e donaciones, sentencias o executorias e otro qualquier testimonio poniéndolo por el punto y estado en questavan antes del levantamiento con otro tanto de su hazienda como ovieren tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an leydo, y estando en esto paresçio presente Miguel de Larruigui, governador del marquesado, e dixo que contradezia e contradixo la dicha posesión, e requiere al dicho señor juez que no la tome porque son bienes todos de su señora la marquesa, e que el contradezia las posesiones tomadas dellas por el dicho señor juez, e que de todo lo hecho e aurado apelava e apelo ante quien le convenga, e protestava e protesto contra dicho señor juez todos los daños, intereses y menoscabos que se siguieren a la dicha señora marquesa, su señora, e lo pidió por testimonio, e a los presentes rogo le sean testigos. Y el dicho señor juez sin embargo de sus contradiciones e apelaciones tomava e tomo la dicha posesión generalmente como dicho es que aviendo antes andado por las dichas casas y vyñas y tyerras y arboledas y dellas asy mismo tomava posesión en particular y en la dicha Yglesia en general a lo qual fueron presentes Diego Casas., Andres Davyla y Juan de Vyllanueva estantes en Ferreyra. Pedro de Santofimia (rúbrica).

Fol. 33 v.

La Villa de Xerez⁷⁷.

E después de lo suso dicho en este dicho dia domingo dyez y seys días del dicho mes de dizienbre del dicho año el dicho señor juez fue a la villa de⁷⁸ y en el dicho lugar el dicho señor juez fyzo paresçer ante sy a Anton de Sygura, vezino de la villa della⁷⁹ y a Juan Calbo y Francisco Destremera y Alonso de Quenca, vecinos de la villa de Xeriz, e de los dichos yo el dicho escrivano notifique el auto de la ynstruçion y ansy mesmo estuvieron presentes Juan de Venavides y Diego de Barzena y Andres Chapela, seises del dicho marquesado, de todos los quales el dicho señor juez tomo y reçibio juramento según de suso y declaraon lo siguiente.

Yo el dicho señor juez e yo el dicho escrivano vimos el dicho lugar de Xeriz questa asentado en un alto parte por un cabo tiene questa y por la otra parte esta a la alda de Syerra Nevada, tiene una Yglesia muy principal con su torre, tiene enzima del dicho lugar a uno o dos tiros de vallesta una herrería, tiene una buena acequia que viene por el mismo lugar de donde se proveen de aguia y tienen otras acequias las

⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁷⁸ Borrado: Labruçyna.

⁷⁹ Borrado: vecinos ta.

quales salen de fuentes que renazen en la Syerre Nevada y vienen encamynadas a la dicha villa, tiene el dicho lugar una plaza y una calle de tiendas de herrería y un meson en la misma plaza. Y el dicho lugar tienene un barrio que se llama Alcaçar questa un rio en medio de la dicha villa de Xeriz y el barrio, y el dicho barrio esta por çima de el barranco como van a Lanteyra y la dicha villa.

Veçinos DL⁸⁰.

Preguntados quasntos vecinos tenían la dicha villa de Xeriz con su barrio de Alcaçar. Dixeron que tenían quinientos y çinquenta vecinos, poco mas o menos, y dellos abra como quinze casas de chriptianos viejos, poc mas o menos, y que los doze vecinos de chriptianos viejos / Fol. 34 r/ tenían casas propias y los demás heran de moriscos, y que la marquesa tiene en la dicha villa un meson y çinco o seis tiendas y la carniçeria que son seis las quales están pagados al meson.

Preguntados que tal esta la Yglesia, dixeron que la Yglesia esta sana aunque los moros provaron a la quemar de questa negra y tiene falta de retejarse y balnquearse.

Preguntados que tantas casas avya en la dicha villa de Xeriz y barrio de Alcaçar y quantas estarán avitables, dijeron que como dicho tienen ay quinientos y çinquenta casas con todas y que avitables abra çiento, poco mas, y que las demás están hundidas y quemadas.

Terminos⁸¹. Y aquí entra la declaración de La Calahorra⁸².

Preguntado que con quien tiene termino la dicha villa y quanto termino tiene. Dixeron que parte términos con Albuñan y Cogollos y con Guadix, y que terna de termino por estas partes una legua de largo por cinco comúnmente, e que el termino que tiene la dicha villa es el termino que tiene el marquesado que an declarado en la villa de La Calahorra y por eso no se declararan aquí el termino que tiene pues lo an declarado.

Preguntado que tierras de labor de huertas y viñas y olivares y otras arboledas y castañales tenían los dichos vecinos ansy moriscos como chriptianos viejos en la dicha villa lo qual declaren la la forma siguiente.

⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸² Ibidem.

Preguntado que tantos marjales tiene de tierras de labor de riego. Dixeron que abran en la vega de la dicha villa de Xeriz con Alçar⁸³ tres mill y quinientos marjales, poco mas u menos.

Marjales de riego III U CCCCLX⁸⁴. Secano 80 fanegas⁸⁵. Viñas⁸⁶. Huertas XX marjales⁸⁷.

Preguntados desta tierra de riego quanto hera de chriptianos nuevos y quanto de chriptianos viejos. Dixeron de chriptianos viejos ansy clérigos como legos abra hasta quarenta marjales de chriptianos viejos por manera que / Fol. 34 v/ quedan tres mill e quatrocientos y sesenta marjales, estos syn lo que ay que no tiene buen riego que será otro tanto, poco mas o menos. No saben la cantidad que ternan porque son tierras ynutils y de mal riego, y que de secano terna ochenta fabegas poco mas o menos que viene a ser trezientos y veynte marjales, y que de vyñas terna mill y seyisçientos marjales de riego y quatrocientos marjales de secano, y que abra de huertas de arboles frutales que ternan hasta diez y siete huertas muy pequeñas que ternam hasta veynte e cinco marjales, poco mas o menos, y destos parece de chriptianos viejos quatro huertos que ternan hasta çinco o seis marjales y que de olivares no ay ninguna cosa porque no se crian en esta tierra.

Onças de cria DCCXL⁸⁸.

Preguntados que onças de cria de seda abra en la dicha villa de Xeriz con su barrio de Alçaçar, dixeron que abria ochozientas⁸⁹ honzas de cria de seda e que dellas abra hasta doze onças de chriptianos viejos con una onça que tiene Juan de Venavides, seyse, por manera que queda de moriscos setezientas y ochenta onzas de cria, eçepto los aviçes de la marquesa que serán quarenta onzas poco mas o menos, y que agora ay mucha quiebra en los morales y en todos los demás arboles que ello parece que abra agora de cria de seda trezientas y çinquenta onzas porquestan secos y quemados y desmochados, e que tienen gran perdida ansy estos arboles como todo lo demás a causa que avido allí presidio y gente de guerra que los an talado y falta de riego que los a secado.

⁸³ Por Alçaçar (Alcázar).

⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio 34 v, con letra distinta.

⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁸⁹ Borrado: enta, es decir decía ochenta en vez de ochozientas, después borrado hojas.

Fol. 35 r.

Hornos IIII⁹⁰.

Preguntado que que tantos molinos y hornos de pan avia en la dicha villa de Xeriz y barrio de Alcaçar. Dixeron que avia quatro hornos de pan, el uno que es el de la Plaza, hera completo de la marquesa, y otro tenia Medina, chriptiano viejo, y en el tenia parte El Cauchil, y queste⁹¹ horno heran ansy mesmo de la marquesa por que es de aviçes, e que los otros dos heran de la marquesa de haviçes y que los tenían a zenzo moriscos, y que avia quando el alzamiento siete molinos los quales poseyan moriscos, e que pagavan cierto zenzo a la marquesa que puede escriptas paraerzera, y dixo Alonso de Sygura que pagavan a la marquesa de cada uno veynte pesantes de zenzo por cada uno, e que agora no muele ninguno porque están desbaratados y sin piedras y derribados. E que molino de azeyte no ay ninguno.

Lo de las aguas⁹².

Preguntados que aguas tiene el dicho lugar de Xeriz y barrio de Alcaçar que le pertenezca al dicho lugar para regar las tierras, y de que ríos se sacan, y porque acequias se traen y por que horden se solian regr e que propiedades tenían en las aguas los moriscos. Dixeron que la dicha villa tiene tres azequias⁹³ que salen del rio de Alcaçar y del rio de Xeriz, y que los dichos moriscos no tenían propiedad ninguna de agua sino que cada uno regava por su horden y conforme a la necesidad que cada uno tenia para regar. E que esta agua hera una que nadie tenia ora ninguna conoçida en la dicha agua ni ninguna propiedad.

⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁹¹ Borrado: molino.

⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

⁹³ Borrado: arroyos.

Marjales XXX⁹⁴. XXIII marjales⁹⁵. VII⁹⁶. Viñas XX marjales⁹⁷. Viñas V marjales⁹⁸. LX marjales⁹⁹. XL¹⁰⁰. XII¹⁰¹. VI¹⁰². Aviçes de la marquesa CCC marjales¹⁰³. C¹⁰⁴.

Preguntado que haciendas ay en el dicho lugar de Xeriz y barrio de Alcaçar y su termino que sean de chriptianos viejos y de Yglesias o de haviçes. Dixeron que ya tienen declarado las haciendas / fol. 35 v/ que tienen chriptianos viejos y qu4e de haviçes tienen Juan Calbo, vezino de Xerez, que es uno de los que declarara hasta treinta marjales de hazas. E ansy mesmo declararon que tenia Francisco Destremera ques uno de los que declaran seis marjales de hazas y que Juan de Horteiga ques ya difunto que se fue a las Yndias y sus herederos están en Granada tenia veynte y quatro marjales de hazas y una viña de tres marjales y dos pedaços de huerta en el rio y otra en Alcaçar que tenia hasta quatro marjales. Y ansy mesmo tenia la de Camargo, viuda, una huerta que tenia doze marjales xcon unas azas que tenia dentro, y ansy mesmo tenia otra haza de dos marxales de aviçes lo qual tiene a zenso perpetuo de la marquesa porque son aviçes, y que la de Quenca que es uno de los que declaran que a sido çitado declararon que tenia hasta veynte marjales de viñas, y que ansy mesmo Francisco Destremera ques uno de los que declaran y çitado para que se halle presente a este apeamiento, dixeron y declaran que tenia hasta veynte e quatro marxales de viñas y de eriazos, ansy mesmo declararon que el maestro Raya, beneficiado de Xeriz, tiene dos pedaços de viña que ternan hasta çinco marjales. E que los herederos de el beneficiado Galvez ques ya difunto, tenia dos pedaços de viñas que tenían quatro o çinco marjales, poco mas o menos. E que Bonilla el clérigo, cura que fue de la Yglesia, difunto, tenia otros dos pedaços de viña que tenían hasta seis marjales, poco mas o menos, e que San Hernandez, sacristan, que vive en Guadix, tenia una casa / Fol. 36 r/ y dos pedaços de viña, uno en riego y otro en secano, que terna el de riego un marjal y en el de secano en

⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del fol. 35 v., con letra distinta.

⁹⁵ Ibidem.

⁹⁶ Ibidem.

⁹⁷ Ibidem.

⁹⁸ Ibidem.

⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del fol. 36 r.

¹⁰⁰ Ibidem.

¹⁰¹ Ibidem.

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ Ibidem.

¹⁰⁴ Ibidem.

Alcaçar terna veynte marjales, poco mas o menos. E que¹⁰⁵ Lucas de la Barrieta, vezino que fue de xeriz, y resyde agora en Guadix, tiene hasta¹⁰⁶ sesenta marjales de viñas e una casa. Y que Juan Calbo, uno de los que declaran y çitado. Dixeron que tiene treze o catorze marjales de viñas, poco mas o menos, y dixeron que Luis Diaz, beneficiado, ya difunto, tenia quarenta marjales de viñas en zinco pedaços ansu en lo riego como en el secano, y que ansy mesmo Ribera, ya difunto, tenia en la dicha villa de Xeriz tres pedaços de secano los dos y el otro en el riego que heran doze marjales, poco mas o menos, y que Juan de Venavides, seyse, tiene una viña de seis marjales en el riego y una casa. Y que ansy mesmo tiene de aviçes la marquesa en la dicha villa y Alcaçar trezientos marjales de aviçes en hazas, poco mas o menos, y que ansy mesmo tiene la fabrica de la Yglesia de Guadix e el cabildo çien marjales, poco mas o menos, y que de hazas y que se remiten a las escrituras que tienen.

Haviçes de la marquesa cada año Cc ducados¹⁰⁷

Preguntado que derechos y açiones, zensos o ypotecas tienen los dichos moriscos sobre haciendas de chriptianos viejos o chriptianos viejos sobre haciendas de moriscos. Dixeron que no saben que ypotecas o zensos tengan los unos y los otros ni los otros contra los otros, mas que saben que la dicha marquesa tiene sobre las haciendas de la dicha villa e varrio la renta del magran que de los diez mill ducados que cada año pagan de magran el marquesado le cabe a pagar como mill y / Fol. 36 v/ e ochozientos quize ducados, poco mas o menos, y que los aviçes le rentaría hasta dozientos ducados, poco mas o menos, e que las herrerías de la dicha villa que son de la marquesa le rentava cada año unos çinco mill ducados e otros ochoçientos ducados porque hera renta que subia y avaxava, e que tenia asy mesmo de rentas publicas de mesones, tiendas, carnizerias y pescaderías y otras rentas publicas hasta quatrozientos ducados, poco mas o menos, e que le rentava mas çiento y diez fanegas de zevada que le pagavan los vecinos de Cogollos por una azequia de agua que les dexavan llevar de Xeriz, e que unos años pagavan çiento y diez fanegas y otros ziento e veynte fanegas, e que los vaños le rentavan quinientas y çinquenta fanegas de zevada cada año, e questa renta no se pagava un año antes del levantamiento, e que ansy mesmo pagavan y heran obligados a los demás tributos que se declararon en el apeo de La Calahorra.

¹⁰⁵ Borrado: Pedro del.

¹⁰⁶ Borrado: veynte y ocho.

¹⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del fol. 36 v, con letra distinta.

Preguntados sy saben que algunos se ayan entrado en haciendas de moriscos después del alçamiento. Dixerón que no saben que ninguno tenga ninguna hazienda de moriscos después del alzamiento e que por parte de la marquesa se a tomado ziertas posesiones de haciendas por deudas y por otras cosas que le devian los moriscos. E que asi mesmo avezindada la dicha villa de chriptianos viejos puestos por mano del gobernador en nombre de la marquesa.

Preguntado que sy sqaven que algún / Fol. 37 r/ criptiano viejo se ayan entrado en alguna hazienda de moriscos deshaziendolas con ello u otra cosa, dixerón que no lo saben e questo que an dicho es la verdad por el juramento que fecho tienen, y en ello se afirmaron, e firmaron los que savian.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Francisco calvo (rubrica). Francisco Destremera (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesyon de Xerez. Año del 1571¹⁰⁸.

E despus de lo suso dicho, domingo, diez y seys días del dicho mes de de dizienbre del dicho año e myll e quinientos y setenta y un años, el dicho señor dotor Juan de Salazar, juez de su Magestad en esta cabsa entro en la Yglesia desta dicha vylla y se anduvo paseando por la dicha Yglesia, y dixo que el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, coprporal, autual vel casi generalmente de todas las casas, vyñas y guertas y haças y hornos y molynos y arboledas y tyerras de riego y de secano y morales e otros arboles frutales y de castaños y morales y nogales y alamedas y prados y pastos y montes y baldios que tenia y poseyan y les pertenesçen o podía pertenesçer a los moriscos, vecinos que fueron desta vylla de jerez, e de todos los demás bienes que tuvieron e ay en esta dicha vylla que fueron de los dichos moriscos alçados y llevados y de otros qualesquier bienes rayzes que parezcan aver sido de los dichos moriscos y podelles pertenesçer por qualquier vya y manera e razón o cabsa que sen aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos, especialmente de los que estén en poder de los chriptianos viejos después de la rebelyon y alçamiento deste Reyno aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentençias o execuçiones u otro qualquier titulo poniéndolo en el punto y estado antes deel levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovyere tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado demás de aver andado por todas las vyñas y haças y guertas en que anduvo paseando y dixo que en particular tomava e tomo la posesyon dellas y en este punto Miguel de

¹⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Larrugui, gobernador del dicho marquesado, dixo que contradecía e contradixo en nombre de la marquesa del Çenete la posesyon que asy tomava el dicho señor juez y que apelava e apelo la dicha posesyon, y le protesta en todos los intereses y demás que se le seguirá a la dicha marquesa, su señora, y lo pedia por testymonio, y el dicho señor juez sin embargo de su contradición dixo que tomava e tomo la posesyon de todo siendo testigos Bartolome Serrano y Juan de Benavides y Andres Chapela, vecinos del marquesado. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 37 v.

La Villa de Lanteyra¹⁰⁹.

En este dicho dia e mes e año suso dicho, el dicho señor juez fue a la villa de Lanteyra, la qual esta repartida en tres barrios, y tiene una Yglesia vieja, y esta toda hundida, y tiene un rio que sale una azequia de agua del que pasa por el lugar la dicha azequia, y tenia trezientos vecinos chriptianos viejos y moriscos, y heran chriptianos viejos doze vecinos para lo qual hizo pareszer ante sy a los dichos Juan¹¹⁰ de venavides y Diego de Barzena y Andres Chapela y Diego Zayzay, seises, y Alonso de Sygura, vecinos de Lanteyara, y Lorenzo Gonzalez, vezino de Lanteyra, a los quales el dicho señor juez tomo juramento en forma de derecho según de suso y declararon lo siguiente.

Terminos¹¹¹.

Preguntado que termino tiene el dicho lugar de lanteyra y con quien alinda. Dixerón que el termino que tiene es juntamente con todo el marquesado e que deslinda por los lugares y moxones que declararon en el apeamiento de La Calahorra.

CCC casas¹¹².

Preguntado que¹¹³ quantas casas tiene la dicha villa, y quantos vecinos. Dixerón que avia trezientos vecinos y trezientas casas, y los vecinos heran chriptianos viejos como an dicho e que al preente ay avitables / Fol. 38 r/ çien casas que las an adobado y reparado los pobladores nuevos que an venido para poblado en la dicha villa.

¹⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹⁰ Borrado: Preguntado que agua tiene y le pertenece a este lugar.

¹¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹³ Borrado: Aguas.

Agua¹¹⁴.

Preguntado que que aguas tiene este dicho lugar para regar y de donde se sacan, dixeron que tiene dos acequias, la una vaxa por el barrio de los Jarafis, y la otra que viniendo por el barrio de la Yglesia que pasa por medio el pueblo, las cuales sacan del rio de Lanteyra que vaxa de la Sierra Nevada.

Preguntado, tierras para rapartos y exidos¹¹⁵.

Preguntado que tierras para pastos o exidos e valdios o otros aprovechamientos tiene la dicha villa, y de que suerte y calidad son, y si podría aver otros aprovechamientos de que no ayan usado ni advertido los dichos moriscos. Digeron que no tiene mas ni en tierras de las que an declarado en el apeo de La Calahorra, ni tiene exidos ni dehesas, ni saben que pueda otro aprovechamiento mas de lo que dicho tienen en la declaración que hizieron de La Calahorra.

Hornos de pan 4, los dos pagavan zenso¹¹⁶. Molinos¹¹⁷. II U DCCLXV¹¹⁸. Secano un quarto de legua en largo¹¹⁹. Seda, 3 onças¹²⁰

Preguntados quantos hornos y molinos de pan ay en la dicha villa, y que tierras de labor de riego y de secano y viñas y huertas y olivares y otras arboledas y cria de seda. Digeron que en la dicha villa ay quatro hornos de cozer pan que heran de la marquesa, y los dos poseya y tenia, y los otros dos los avia dado a zenso perpetuo la marquesa a los Jarafis, e no sabe por que preçio, e que avia seis molinos de pan de los cuales heran de moriscos y que pagavan a la marquesa /Fol. 38 v/ veynte pesantes de treynta maravedís cada pesante por cada molino r que los dichos molinos e hornos están al presente desbaratados e derribados que no se aprovechan de ellos. E que de azeyte no ay molino ninguno. E que tierras de labor ay de riego hasta tres mill marjales, poco mas o menos, e que destos serán quarenta marjales de chriptianos viejos, poco mas o menos, e que de haviçes serán dozientos marjales, poco mas o menos, que quedan de moriscos dos mill y setezientos e sesenta marjales, e que de tierras de labor de secano terna un quarto de legua en largo y questas no se labran todas porque ay campos y sierras en mas cantidad e que ansy

¹¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹¹⁷ Ibidem.

¹¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del fol. 38 v, con letra distinta.

¹¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del fol. 38 v, con letra distinta.

¹²⁰ Escrito en el margen izquierdo del fol. 38 v, con letra distinta.

de lo que labran del campo es poco, e que de viñas labran mill y quinientos marjales syn otros quinientos marjales, poco mas o menos que ay de viñas heriazos que a mucho tiempo que no se labran y están perdidas, e que destas dichas viñas abra de chriptianos viejos hasta sesenta marjales. E que de seda abra en el dicho lugar villa de Lanteyra hasta trezientas honzas de seda, poco mas o menos, porque aunque tenia zerca de setezientas onzas de seda de cria están los morales muy perdidos y parte están quemados, e ansy no abra agora mas questo. E que los morales que an dicho están quemados están chamuscados no sabe sy bolberan çiertos y que de toda la seda abra de aviçes y de chriptianos viejos treynta onças de cria cada año.

Preguntado que huertas ay en la dicha villa e que arboledas, frutales, dixeron abra como treze huertos de a dos marjales y de a tres, y los /fol. 39 r/ doze dellas son de moriscos y el otro es de Azquitia, beneficiado que fue de la dicha villa.

Preguntado que arboles frutales terna la dicha villa. Dixeron tiene nogales y castaños de que se cogarán trezientas fanegas de castañas y quinze o veynte fanegas de nuezes, poco mas o menos.

Preguntado que aviçes ay en la dicha villa y bienes de Yglesia y de chriptianos viejos. Dixeron que ya tienen declarado los aviçes y bienes que avia en la dicha villa de Lanteyra a poco mas o menos.

Por los haviçes cada año a la marquesa CXX ducados¹²¹.

Preguntado que derechos y açiones o ypotecas, çensos tenían los moriscos sobre haciendas de chriptianos vuiejos o chriptianos viejos tenían sobre moriscos. Dixeron que no saben mas que la marquesa tiene sobre las haciendas y vecinos de la dicha villa de Lanteyra la renta del magran que le cave a pagar a la dicha villa de mil e quinientos ducados, poco mas o menos, en cada un año, y çiento y veynte ducados de aviçes, poco mas o menos. E mas tenia las rentas hodinarias según que las que nonbraron en La Calahorra, y que le rentarían cada año dozientos y treynta ducados, poco mas o menos. Y que de los vaños que como an declarado de poco aca no se pagavan tenia trezientas y çinquenta fanegas, poco mas o menos, e que tenia mas todos los demás tributos que declaron¹²² en La Calahorra porque como an dicho heran todos yguales.

¹²¹ Escrito en el margen izquierdo del fol, con letra distinta.

¹²² Por declararon.

Preguntado sy sabe que algunas haciendas que heran de moriscos estén en poder de chriptianos viejos después del alzamiento que las tengan en su poder. Dixeron que después del alzamiento no an visto ni sabido que ningún chriptiano viejo aya conprado ni tomado ningunas haciendas / fol. 39 v/ de moriscos ni quel a visto¹²³ después del alzamiento.

Preguntado si algunos chriptianos viejos se an entrado o tomado o vendido parte alguna de las haciendas que heran de moriscos e metidolas o ynccorporadolas en las suyas quitando y alargando los limites e moxones. Dixeron que no an visto que ningún¹²⁴ chriptiano viejo se aya entrado en ninguna hazienda d elos dichos moriscos, ni ronpido ningunos moxones ni lindes eçpto que por horden y por execuçion he de a pedimiento de la marquesa se a tomado posesión de algunas haciendas de moriscos en la dicha villa por deudas que le devian, e de presente por horden de la dicha marquesa e su gobernador se a poblado e avezindado y esta evezindada la dicha villa, e questo es la verdad y lo que saben so cargo del juramento que hizieron y en ello se airmaron e ratificaron, y los que savian fyrmar lo firmaron.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Juan de Benevides (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica). Diego de Barzena (rubrica).

Y luego incontinente en la dicha villa de Lanteyra los dichos Anton de Sygura y Lorenço Gonçales dixeron que a ellos se les olvido por declarar las haciendas que tenían chriptianos viejos y clérigos de la dicha villa de Lanteyra, que son las siguientes.

Declararon que Azcutia, clérigo, difunto, tenia una casa y unas viñas en secano y en riego, tenían en todas quarenta marjales. Yten que tenia mas una haza de çinquenta marjales de tierra calma y un huerto frnte de la Yglesia de dos marjales.

Ytem Lazaro Lopes, beneficiado, que no esta en esta tierra tiene una casa en la Plaza.

Yten Alonso Garçia, beneficiado difunto dexo unas casas enzima de la Plaza y sesenta marjales de vilas de riego y dos onzas y media de cria de seda y una haza de huerta dos marjales.

¹²³ Tachado: mas que

¹²⁴ Tachado: morisco.

Ytem Alonso de Sygura que es el que declara a quien çite y notifique el capitulo /fol. 40 r/ de la ynstruçion declararon tener dos casas y doze marjales de viñas de riego y una honza de cria de seda, y que tiene de haviçes e macaveres¹²⁵ doze hazas que tenían veynte y ocho marxales y quatro castaños.

Ytem el dicho Lorenço Gonçales ques el que declara aquí en asi mismo çitado declaro tener veynte y quatro marjales de viñas de riego.

Yten Anton de Sygura, difunto, declararon que tenia catorze ahazas de haviçes y tenia dos casas, una suya y otra de havizes, y tiene diez y seis marjales de viñas y dos onças de cria de seda de haviçes. Yten declararon que la de Francisco Martin, biuda, questa en Guadix, tiene una casa suya y otra de haviçes y un huerto de un marjal. Tiene treynta marjales de hazas y diez y seis marjales de viñas. Yten Chriptoval Rubio, difunto, tenia una casa y dos pedaços de viñas que tenia ocho marjales questo es la verdad, y lo fyrmmo el dicho señor juez.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesyon de Lanteyra, año de¹²⁶.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, mes e año suso dicho en la dicha vylla de Lanteyra el dicho señor juez doctor Juan de Salaçar entro en la Yglesya desta dicha vylla de Lanteyra y se anduvo paseando por la dicha Yglesya, y dixo que el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casi generalmente de todas las casas, tiendas, hornos, molynos, guertas, vyñas, tierras de riego y secano, morales y otros arboles frutales de castaños y nogales y alamedas y prados y pastos y montes y baldios demás y alyende a aver andado y paseado por las dichas tyerras y vyñas y casas y hornos y eredades que en particular fue tomado posesyon que tenían e poseyan y les pertenesçia o pdria pertenesçer a los moriscos, vecinos que fueron desta vylla de Lanteyra, y de todos los demás bienes que tuvieron e ay en esta dicha villa que fueron de los dichos moriscos alçados y llevados e de otros qualesquier bienes rayzes que parezcan aver sido de los dichos moriscos, y podelles pertenesçer por qualquier vya e forma e manera e razón que sea aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos especialmente de los questan en poder de los dichos chriptianos viejos después de la rebelyon y alçamiento deste Reyno a los que tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias o executorias e otro qualquier tytulo poniéndolo en el punto

¹²⁵ Tachado: quinze.

¹²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

y estado con que estaban antes del levantamiento en otro tanto de su hacienda como ovieren tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado a lo qual paresçio Miguel de Lorrygui, gobernador que dixo ser de la marquesa del Çenete, y dixo que en nombre de la marquesa del Çenete contradexia e contradixo la posesyon que el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomava de todo lo suso dicho por quanto todos los bienes son de la dicha marquesa, y que apelava e apelo de la dicha posesyon y que le protestava todos los daños que se le siguiesen a la dicha marquesa, y lo pidió por testimonio, y el dicho señor juez sin embargo de la dicha contradixion tomava e tomo la dicha posesyon sygun e como la tiene tomada, y lo pidió por testimonio siendo testigos don Juan Laso y Bartolome serrano y Juan de Ayarça, estantes en Lanteyra. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 40 v.

La Villa de Dolar¹²⁷.

E después de lo suso dicho lunes diez y siete días del dicho mes de Dizienbre del dicho año el dicho señor juez e yo el dicho escribano fuimos a la vylla de Dólar y juntamente con nosotros fueron Diego de Barçena y Juan de Benavides y Andres Chapela y Diego de Toledo Çayça, seises del marquesado, de los quales el dicho señor juez tomo juramento segund de suso los quales aviendo jurado dixeron e declararon lo siguiente.

Casas CCXXX¹²⁸.

E ansy mismo vimos por vista de ojos este dicho lugar el qual esta asentado a la redonda de un çerro a la alda del y enzima del dicho zerro a lo alto esta un castillo derribado, y tiene una Yglesia questa sana con su torre sin campanas, tiene un aljibe junto a las casas y otro aljibe quebrado. Pasa una azequia por junto al pueblo de que se proveya el dicho lugar, la qual agora esta seca, y quel dicho lugar los dichos seises dixeron que avia dozientos y treynta vecinos moriscos y dos chriptianos viejos que heran el abad y el sacristan, y que en la dicha villa ay dozientas e treynta casas, poco mas o menos, y la una dellas es de la Yglesia, y seis casas avia que heran de Geronimo de Barçena, padre del dicho Diego de Barzena, e que todas las casas están ynavitables, e que dellas no se podrán remediar para las avitar sino obra de treynta casas porque todas están quemadas e maltratadas.

¹²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Terminos¹²⁹.

Preguntado con quein alinda el dicho lugar de Dólar y que términos tiene, dixeron que ya tienen dicho y declarado los terminose mojones de todo el marquesado en la declaración de La Calahorra que / fol. 41 r/ que aquello se remite.

Aguas¹³⁰.

Preguntado que agua tiene la dicha villa de Dólar e que acequias e donde se saca esta agua. Dixeron que el agua que la dicha villa tiene es una azequia que deziende de la Sierra nevada con la qual se regavan las tierras de la dicha villa, la qual azequia se recoge en una valsa muy grande questa hecha enzima del lugar la qual de noche esta zerrada para que se hinche, y de dia se regava. E que para regar los vecinos la justicia de La Calahorra ponía un repartidor del agua que la repartia y dava a cada uno lo que le pertenezia con forme a la hazienda que tenia, y el riego que avia menester. E que geronimo de Barçena, alguacil de la dicha villa, y sus hijos tenían cada semana una noche y un dia de toda el agua para regar su hazienda-

Preguntado que términos comunes ay en el dicho lugar, e sy ay montes y pastos, valdíos e tierras dispuestas para ello, e para exidos o otros aprovechamientos, e si avia e abra algunos otros aprovechamientos que no se aprovechasen los moriscos. Dixeron que en el apeo que se hizo de La Calahorra tienen declarado y lo que azerca desto que se le pregunta porque todo es una mesma cosa.

II Hornos. VIII Molinos¹³¹.

Preguntado que ornos y molinos ay en el dicho lugar, e sy ay algún molino de azeyte y cuyos son. Dixeron que en la dicha villa avia dos hornos de pan que son de Diego de Barçena, seyse, y de sus hermanos. E que avia ocho molinos de pan de moriscos e ningunos de azeyte. E que los dichos molinos y hornos están derrocados e ninguna cosa esta aderezada ni ay piedras ni rodeznos ni otra cosa sino todo destruydo.

Fol. 41 v.

Secano de largo legua y media y que nunca se sembro la quarta parte..¹³².

¹²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Preguntado que tanta tierra de labor de riego y de secano ay en la dicha villa, y quanta della es de moriscos e quanta de chriptianos viejos. Dixeron que de tierras de regadío abra hasta dos mill marxales, poco mas o mnos, y entre ellas abra de aviçes otras de la marquesa çiento y quarenta marxales, poco mas o menos, y el dicho Diego de Berzena, seyse, y sus hermanos ternan dozientos e setenta marjales, e que lo demás hera de moriscos. E que en el campo se labraban como tiene declarado en el apeo de La Calahorra y otros, e que terna el dicho campo el secano de largo legua y media e que nunca se senbro la quarta parte del dicho campo.

Viñas DLXXVI¹³³. LX¹³⁴

Preguntados que cantidad ay de viñas en la dicha villa, e quantas ay de riego y quantas de secano, e cuyas son. Dixeron que abra de viñas de riego hasta seiszientos marxales, poco mas o menos, e que Pedro de Barrera, beneficiado, tiene en las dichas viñas que son dos pagos hasta veynte e quatro marjales, poco mas o menos, e que el dicho Diego de Barçena y sus hermanos tienen en las dichas viñas quarenta marxales en los dos pagos de viñas, esta perdido seco que la mayor parte del esta eriazio porque antes del levantamiento ya no se euzava del.

Prevguntado que huertas como olivares ay en la dicha villa, y que arboledas y frutales ay. Dixeron que abra veynte y quatro huertas, poco mas o menos¹³⁵, que ternan sesenta marjales e que tiene una / Fol. 42 r/ estas son de moriscos e que otras quatro huertas tiene la una Pedro de la Barreda, beneficiado, y los otros tierras son de Diego de Barçena y sus hermanas, e que no tiene ningunos olivares, e que tiene unos arboles de castaños e nogales que terna cada año de nuezes quarenta fanegas, poco mas o menos, y de castañas abra çiento y ochenta fanegas de castañas, poco mas o menos, aunque agora están los arboles maltratados que no dan tanto fruto, e que Diego de Barzena, seyse, tiene quarenta fanegas de castaña y una dozena de nogueras.

DLXV y media¹³⁶. Dixeron que Leonor de Baçan tiene la mitad de la haçienda de Francisco de Melix y es madre de Diego de Barçan, seyse¹³⁷.

¹³³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³⁵ Borrado: de.

¹³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Preguntado sy ay algunos bienes en la dicha villa que sean de chriptianos viejos. Digeron que no ay mas de los que tienen declarados.

Preguntados sy ay algunos bienes que tengan chriptianos viejos en que ayan entrado en ellos siendo de moriscos después de levantamiento. Dixeron que no lo saben mas que la marquesa a tomado posesión de ziertas haciendas de moriscos en la dicha villa por deudas que los dichos moriscos le devain. E que asy mesmo por horden de la dicha marquesa y del gobernador que fue deste marquesado por via de pleito de execuçion le tomaron las dichas posesiones, y esto responde.

Fol. 42 v.

Haviçes cada año LXXX ducados de la marquesa¹³⁸.

Preguntado que derechos y açiones, çensos o ypotecas tenían los dichos ,moriscos en las haciendas de chriptianos viejos e los dichos chriptianos viejos en las haciendas de moriscos. Dixeron que no saben que los moriscos tuviesen ningunos derechos y açiones y otra cosa en haciendas de chriptianos viejos ni los dichos chriptianos viejos en haciendas de moriscos, mas que la dicha marquesa tenia sobre las haciendas y vecinos de la dicha villa la renta del magran mil y duzientos ducados, poco mas o menos, cada año, y de los aviçes ochenta ducados, poco mas o menos, y de las rentas hordinarias çiento y çinquenta ducados, poco mas o menos, y de la zevada del vaño como lo an declarado en los demás apeos tenia doizientas y çinquenta fanegas, poco mas o menos, y mas todas las demás rentas y tributos que declararon que los vasallos deste marquesado pagavan a la dicha marquesa de la horden que lo declararon en el apeo de La Calahorra que todos como an dicho heran yguales. E que todo lo por ellos dicho y declarado es la verdad por el juramento que hizieron, y los que savian fyrmar lo firmaron.

Pedro de Santofimia (rubrica).

El dotor Juan de Salazar (rubrica). Juan de Venavide (rubrica) Diego de Barzena (rubrica).

¹³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Fol. 43 r.

Posesyon de la Villa de Dolar¹³⁹.

E después de lo suso dicho, lunes diez y siete días del dicho mes de dizienbre del dicho año de myll e quinientos e setenta y un años, el dicho señor dotor Juan de salaçar, njuez en esta cabsa por su Magestad, fue a la Yglesya de la dicha vylla de Dólar, y se anduvo paseando por la dicha Yglesya, y dixo que el en nombre de su magestad tomava e tomo la posesyon real corporal e abtural vel casy generalmente de todas las casas y tiendas y hornos, molynos y guertas y vyñas y tyerras de riego y de secano y morales y otros arboles frutales de castaños y nogales y alamedas y prados y pastos y montes y baldios que tenían e poseyan e les pertenesçian e podían pertenesçer a los moriscos vecinos que fueron desta dicha vylla de Dólar demás de aver andado y paseado por las tyerras y vyñas y guertas y casas por donde a andado y paseado lo que anduvo e paseo en señal de posesyon particular de todas las heredades y tyerras y casas que fueron de los dichos moriscos alçados y llevados y de oltros qualesquier bienes rayzes que parezcan aver sido de los dichos moriscos y podelles partenesçer por qualquier vya e forma e manera o razón o cabsa que sea aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos, especialmente de los que están en poder de los dichos chriptianos viejos después del rebelyón e alçamiento deste reyno aunque tengan en su favor ventas y donaciones, sentencias o executoryas o otros qualquier tytulo poniéndolo en el punto y estado en que estaban antes del levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovieron tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado, y antel dicho señor juez paresçio presente Miguel de Larruygui, gobernador que dixo ser de la dicha marquesa del Çenete, y dixo que el en nombre de la dicha marquesa apelava e apelo la dicha posesyon y que la contradexia por ser como dixo que todos los bienes eran de la dicha marquesa, y el dicho señor juez sin embargo de su contradixion tomava e tomo la dicha posesyon segund e como la avya tomado, y lo pidió por testimonio siendo testigos Juan Gomez, beneficiado de Gueneja, y Diego Casas y Rodrigo Çoayla, estantes en la dicha villa de Dólar. Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Fol. 46 r.

Apeo de la Villa de Fiñana¹⁴⁰.

E después de lo suso dicho este dicho día, lunes diez e siete días del dicho mes de dizienbre del dicho año, el dicho señor juez e yo el dicho Pedro de Santofimia e Rodrigo Çoayla, alamyn, fuimos a la vylla de Fiñana y por aver llegado de noche no se hizo nada en este dicho dia.

Dia. Fiñana¹⁴¹.

E después de lo suso dicho, martes, diez y ocho días del dicho mes de dizienbre del dicho año, el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Diego Çacaryas de Morales, y a Benyto de los Cobos y a benyto de Sugura y a Juan Gallego y a Francisco el Mucheni, seises desta dicha vylla y de las vyllas de Abla y Lavruçena, a los quales hicimos las preguntas siguientes.

Notyficaçion¹⁴².

Preguntado que haciendas tienen en esta vylla de Fiñana chriptianos viejos y quien son, dixen que el hospital de Toledo tiene haças y vyñas y haças y morales y casas de las quales es mayordomo Francisco Clares al qual le notifique que estuviere presente al apeo que no lu de su parte.

Notyficaçion¹⁴³.

Y asy mismo tyene en esta vylla y en Abla y Lavruçena tyene don Diego de Baçan, vezino de Guadix, muchas casas y guertas y vyñas y haças y morales todas a çenso y por sy tyene haçienda que no esta arrendada y la demás tyene dada a çenso a los moriscos de ques mayordomo Hernando de Maçarla al qual çite que no lu de su parte que se hallase presente,

¹⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Notyficaçion¹⁴⁴.

E asy mismo tyene en estas vyllas Hernando de de Çafin, vezino de Granada, muchas haças y muchas tyerras y morales y vyñas de que es mayordomo Diego de Morales, regidor, al qual le notyfique que se hallase presente que no lude su parte.

E luego yncontynente por ser mucha cantidad de vecinos que tenian chriptianos viejos que tyenen haciendas de propiedad que todos paresçiesen antel señor juez a hazer la publicaçion entre los quales se pregonon por boz de Julyan Ginlyda, pregonero, pregonero desta dicha vylla de Fiñana.

Fol. 46 v.

CCL casas¹⁴⁵.

E luego yncontynente el dicho señor juez juntamente con los dichos setses y alayn e yo el dicho escrivano byde la disposiçion de la dicha vylla de Fiñana la qual esta asentada en una ladera, y ençima esta un çerro que tyene una fortaleça çercada y con algunas torres a la redonda no bien reparadas, y ençima del dicho lugar y çerca de la fortaleça tyene una Yglesya pequeña, y abaxo tyene una Yglesya que estava nueva, y estava quemada a toda techumbre, y lo alto de la torre del campanario, la qual tenia dos puertas, y tyene una acequia que atraviesa por todo el pueblo y por junto a la Yglesya. Tenia este lugar doçientos y çinquenta moryscos los çiento de chriptianos viejos y çiento y çinquenta casas de moryscos las quales dichas casas de moriscos y christianos vyejos¹⁴⁶ están caydas y derribadas que no abra hasta çinquenta casas questen habitables, y las mas¹⁴⁷ casas abytables son de chriptianos viejos.

Aguas¹⁴⁸.

Preguntado que aguas tyene esya vylla y que acequias y que de donde se sacan y propiedad tyenen moryscos en el agua y de que forma tyenen en regar, dixeron que tyenen un Rio que llaman de Fiçana que vyene de la Sierra y deste Rio se sacavan algunos años quatro acequias y otros mas y otros menos como an los años de aguas,

¹⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁴⁶ Tachado: a ver

¹⁴⁷ Tachado: todo.

¹⁴⁸ Esxcrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

y todas las acequias andavan revueltas y que del repartimiento del agua tiene la vylla su repartimiento para dar a cada uno lo que le cabe.

Termino de Fiñana, Habla, y Labruzena de dicha juridizion¹⁴⁹. Dehesilla¹⁵⁰.

Preguntado que términos comunes tyene esta vylla y con quien alynda y que pastos y prados y tyerras baldías tyene esta vylla y con quien alinda y que disposyçion tiene para se poder aprovechar y lo mismo Abla y Labruçena que son desta jurydicion. Dixeron que el termino desta vylla¹⁵¹ y sus lugares de Abla y Lavruçena alynda por la parte con la Syerra Nebada y por la otra parte¹⁵² (fol. 47 r/ termynps con el Alpujarra que tenia de termino dos leguas por esta parte y que por otra parte alynda con el Boloduy que tiene de termino dos leguas y media, y por otra parte alynda con Baçay Gor que tiene por esta parte otras dos leguas y por la parte de¹⁵³ del marquesado del Çenete tenia de termino hasta tres quartos de legua. Y que estos términos son de todas tres vyllas y de los quales se aprovechan de pastos y exidos e de una dehesilla para el ganado de las carneçerias y tiene un monte de vellota y que se arrienda unos años en çien ducados y otros en menos y mas, y que estas tyerras se podyan cobryr para tyerras de pan y en ellas ay cortijos de chriptianos vyejos que tyenen antiguamente syn que en ellos se entrasen ni ay an entrado moriscos y que se puede romper para pan mucha parte de los dichos montes.

4 hornos. 5 molinos¹⁵⁴.

Preguntado que hornos de pan avya en esta vylla de Fiñana, dixeron que el uno era de moryscos que lo tenia a çenso del hospital, y otro tenia otro morysco y dos de chriptianos vyejos, en manera que avra quatro hornos y que avra çinco molynos de pan eran de moryscos, y que de¹⁵⁵ açeyte no ay ninguno, y que la meatad de un molyno era del Lorenço Ruiz, chriptiano vyejo.

Marjales X U¹⁵⁶. Marjales VI U DC¹⁵⁷. Secano dos myll de fanegadas¹⁵⁸.

¹⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del fol. 47 r, con letra dicitinta.

¹⁵¹ Tachado: alymites.

¹⁵² Existe un espacio en blanco.

¹⁵³ Borrado: Guadix.

¹⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁵⁵ Borrado: pan.

¹⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folo. 47 v, con letra distinta.

¹⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del fol. 47 v, con letra distinta.

Preguntado que tanta cantydad de¹⁵⁹ tyerras de labor ay en esta dicha vylla de Fiñana de riego y que tanta de secano y que quanta tierra es de moryscos y que tanto de chriptianos. Dixeron que en la vega de Fiñana avra diez myll marjales de tierra de riego y que destas tenyan los moryscos /Fol. 47 v/ y chriptianos vyejos la terçia parte dellas que serán hasta seis myll e treçientas marjales, poco mas o menos, por manera que quedaron de moryscos hasta seis mill e seysçientos marjales, poco mas o menos, y que de tyerra de secano avia como dos myll hanegadas y que dellas serán la quarta parte de moryscos y lo demás de chriptianos vyejos.

Viñas DCCL marjales¹⁶⁰. Guertas, çien marjales¹⁶¹.

Preguntado que cantydad de vyñas avia en esta vylla de Fiñana, dixeron que avia hasta myll e quinientos marjales, poco mas o menos, de las quales esta mas de la mitad se asy perdidos, y que destas vyñas hera la mytad de moryscos y la otra mitad de chriptianos vyejos, y que de guertas ay çiento y çinquenta marjales y que los çien marjales son de moryscos y çinquenta marjales de chriptianos vyejos, y que ay otros arboles frutales los quales están en las guertas.

Seda CCC onças¹⁶².

Preguntado que tanta cria de seda avya en esta dicha vylla. Dixeron que avia hasta nueveçientas onças de cria de seda, de las quales eran las seysçientas onças de chriptianos vyejos y las treçientas onças de moriscos, y que destas avia seca se a perdido la tercera parte de todos.

Preguntado que sy en esta vylla ay bienes, haças o haciendas de Yglesya, dixeron que la Yglesya y don Diego de Baçan y el hospital de Toledo çensos sobre haciendas de moryscos que por sus escrituras paresçan.

Preguntado que derechos y açiones tyenen chriptianos vyejos sobre haciendas de moryscos o moryscos sobre chriptianos, dixeron que dizen lo que dicho tyenen en la partida antes desta.

¹⁵⁹ Borrado: delab

¹⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁶¹ Ibidem.

¹⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra disntinta.

Fol. 48 r.

Tyerras que an senbrado del Rey¹⁶³.

Preguntado que si después del alçamyento deste Reyno de Granada si se an entrado algunos chriptianos viejos en haciendas de moriscos, dixeron que no se an entrado ni visto entrar a ningún chriptiano viejo en haçienda de moriscos, mas que el año pasado y este sea de sesenta y nueve se echo un vando que qualquier persona que quisiese labrar haças de moriscos o de chriptianos que la senbrasen y senbrasen y que pagasen un diezmo a Dios y otro al señor de las tyerras que puesto orden senbraron Francisco de Puerta senbro una haça de quatro marjales de trigo y no cojio en ello mas de la symiente y el año pasado la tuvo de barbecho y este año la tyene senbrada de trigo.

Y que Pedro de Morales, hijo de Diego de Morales, declara que tuvo una haça de¹⁶⁴ onze marjales de que senbro en ella la mitad de panizo, e dixo que saco della dos fanegas y tres celemines, y asy mismo dixo que senbro otra haça de dos marjales, poco mas o menos, la qual senbro de trigo y la cojio este año que cojio en ella dos fanegas y media de trigo y senbro tres celemines, y que la tyene бага senbrar de lyno o de otra cosa.

Juan de Salaçar, regidor, declaro que tenia una haça de morisco que el año pasado la senbro de paniço y tenia ocho marjales de que senbro la meatad de paniço y que cojio dos fanegas y media.

Pedro de Morales, hijo de Alvaro Sanchez, tovo senbrada una haça de morisco se seis marjales¹⁶⁵ la qual senbro de paniço que el dira lo que cojio.

Dixeron mas que Diego Fernandez, vezino desta vykla, senbro otra haça de moriscos que tenya ocho marjales la qual tuvo senbrada de paniço.

¹⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁴ Tachado: seis.

¹⁶⁵ Tachado: de paniço moriscos.

Fol. 48 v.

Otra haça senbro Campos estante en esta vylla ques sobrinoi de Aguilar que tenia dos o tres marjales, la qual senbro de paniço, que el declarara lo que cojio, y era de moriscos.

Otra haça questa en el pago de tierras que hera de moriscos que tenya hasta seis marjales, poco mas o menos, la senbro Juan de Flores de lyno y la cojio, el dira quanto cojio.

Otra haça de morisco la senbro el dicho de çevada que tenia quatro marjales, el dira lo que cojio.

Otra haça senbro Pedro de Morales el Bermejo ques de moriscos la sen de avas, que el dira lo que cojio.

Otras dos haças de moriscos en el pago de Sequia las senbro Laçaro de la Torre de trigo, que el dira lo que a cojido.

Otra haça questa junto a estas de arriba de morisco, estaba senbrada y Laçaro de la Torre que hera su veçino dira quien la senbro, que tenia hasta quatro marjales, poco mas o menos.

Otra haça de morisco en el pago del Molidin que la senbro Cascales que de trigo que tenya quatro marjales.

Otra haça junto a esta de arriba de moriscos la senbro un chriptiano viejo que la dio a Martin Cascales que tenia hasta quatro marjales.

Otra haça de moriscos en el Pago de Tachas que tenya veynte marjales que la senbro Cascales que lo senbro de trigo y çevada.

Juan de flores senbro otra haça de moriscos que tenyan ocho marjales que la enbro de trigo.

Otra haça junto al de arriba de morisco de tres marjales la senbro Ximenez de trigo.

Fol. 49 r.

Otra haça del Naguir, morisco en el hao que tenya dos marjales que senbro Juan de Flores de alcaçer.

Otra haça del Nadir la senbro san Martin y Francisco de ortega tenia tres marjales senbrolas de alcacer, y asy mismo tyenes vecinos desta vylla chriptianos viejos y moriscos barbechadas para enbrar este año y el que vyene.

Asy mismo tyene Moya un molyno de pan con treynta marjales de haças a la redonda y cobra la renta del molyno que lo adobo y se entro en el y en las haças que las esta senbrando que hera de moriscos.

Mas en otro molyno que hera de moriscos questa en el lugar se entro en el Baltasar Sanchez y cobra y lleva la renta del.

Mas se entraron en unas vyñas Chriptoal de la Puerta que hera de moriscos y las cojio que heran de Reduan y la otra de moriscos que ternan quatro marjales.

Otras vyñas estaban que las cojian los que queryan questo saben por la verdad de lo que saben, y porque no sabían fyrmar no lo firmaron.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de santofimia (rubrica).

Es este dicho dia, martes, diez y ocho de dizienbre de setenta y un años paresçio antel señor juez Francisco de Hernan Clares en nombre del ospital de San Juan de Toledo y presento un requerimiento que hizo al señor juez su tenor del qual es este que se sigue. Pedro de Santofimia (rubrica).

Este dicho dia paresçio Hernando de Miçata en nombre de don Diego de Baçan y Juan de Flores, veçino desta vylla, en su nombre y el beneficiado Juan Diaz en nombre de la Yglesya desta villa y Diego de San Pedro en nombre de sus menos y presentaron los requerimientos siguientes de los quales son estos que se siguen. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 49 v.

Posesyon de Fiñana. 18 de dizienbre de 1571 años¹⁶⁶.

E después de lo suso dicho en la dicha vylla de Fiñana, martes, diez y ocho días del dicho mes de dizienbre del dicho año de myll e quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez después de aver andado por el campo por las haças, vyñas y guertas y arboledas tomando posesyon de,llas en noonbre de su magestad particularmente fue a la Ygleya de la dicha vylla y se anduvo paseando por ella, y dixo que el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy

¹⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

y generalmente de todas las casas y tyendas y hornos, molynos y guertas y tyerras de riego y de secano, morales y otros arboles frutales y alamedas y prados y pastos y montes y baldios que tenían e poseyan y les pertenesçia o podía pertenesçer a los moryscos vecinos que fueron desta vylla de Fiñana, y de todos los demás bienes que tuvieron e ay en esta dicha vylla que fueron de los dichos moryscos alçados y llevados o de otros qualesquier bienes rayzes que parezcan aver sido de los dichos moryscos y podelles pertenesçer por qualquier vya o manera o razón que sea aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos vyejos, especialmente de los que están en poder de los dichos chriptianos vyejos después de la rebelyon y alçamiiento deste Reyno aunque tengan en su favor ventas y donaciones o sentencias o executoryas u otro qualquier tytulo poniéndolo en el punto y estado en que estavan antes del levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovyere tomado de los dichos byenes conforme a los vandos que se an publicado, la qual dicha posesyon se tomo quieta e paçificamente syn contradición de persona ninguna eçebto de un requerimiento que hizo Hernando de Minçeta en nombre de don Diego de Baçan y otro de Diego de san pedro ques en nombre de unos sobrinos suyos, y otro requerimiento del bachiller Juan Diaz, benefiçiado de la Yglesya en nombre de la Yglesya y otro requerimiento de Juan de Flores y otro de Francisco de minclares en nombre de un hospital de Toledo, y el dicho señor juez en nombre de su magestad syn embargo de los requerimientos tomo la dicha posesyon segund e como la tyene tomada siendo testigos Francisco Dolmos, benefiçiado de la dicha vylla, y Rodrigo Çoayla y Juan Guerra, vecinos y estantes en Fiñana. Pedro de santofimia (rubrica).

Fol. 50 r.

Abla¹⁶⁷. Apeo de la villa de Abla¹⁶⁸.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a la vylla de Abla y primeramente çite para ello y así çite a Juan de salaçar y a Francisco de Quarto y a Roldin y Diego de Murteso y Alonso Corbyno y Alonso Ortyz y a Juan Flores y Francisco de Hernan Clues en nombre del ospital de Toledo y Andres Martynez a todos los quales, vecinos de Fiñana, les notifique que se hallasen presentes al apeamiento, y lo mismo notyfique a Juan de Çamedin y Hernando de Santistevan y a Diego de Nuñez, tutor de los menores de Diego de Quevas Mendoça, que todos los quales tenyan haciendas en el dicho lugar Dabla y lo mismo a Hernando de Maçeta, mayordomo que dixo ser de don Diego de Baçan, e Ynofre de Cordoba, vezino de Fiñana, a lo

¹⁶⁷ Borrado: y Lavruçena.

¹⁶⁸ Escrito en el margen izquiewrdo del folio, con letra diferente.

que fueon testigos Juan de Villanueva Diego de las Casas, estantes en Fiñana, y así mismo notifique la dicha ynstruçion y posesyon a Francisco Lopez, vecinos de Fiñana. Testigos los dichos, y lo mismo notifique a Chriptoval de Guerra. Pedro de Santofimia (rubrica)

Alonso Ruiz (rubrica).

Abla¹⁶⁹.

E luego el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Juan de Robles y a Juan de Çamudio y a Hernan de santistevan y a Lorenço Diaz de Quijano, vecinos que fueron de Abla, y a Rodrigo Çoayla, alamin, y a Francisco Almachar, seyse, y luego fuimos a la dicha vylla de Habla a los quales primeramente tomo juramento en forma de derecho y a Diego el Toy, los quales prometieron de decir verdad, y los estos dixeron fue lo siguiente.

Primeramente vynos el dicho lugar de Abla questa asentado en una cañada a la cara del sol / fol. 50 v/ y tyene una acequia que vyene por el lugar a un lado del tyenen çerca del pueblo una fortaleça cayda y syn ningún deposito sino algunos torrejonçillos caydos y que del açequia se sirve el pueblo, y tiene una Yglesya esta de un cuerpo y sana que no la quemaron ni hizieron daño ninguno de questa la capilla mayor para se caher y tiene una puerta y tiene una torre syn canpanas. Y que tenia doçientos moryscos menos seys y que ternian otros tantos casas y que avia quinze casas de chriptianos vyejos, y que tenyan quinze casas, y quedavan çiento y setenta y nueve casas de moryscos, y que dellas avia abitables çien casas de moryscos¹⁷⁰ y las demás están la mayor parte dellas con façilydad se pueden reparar.

Aguas¹⁷¹.

Preguntado que que aguas tyene el dicho lugar y le pertenesçe y de que Rio se saca y por que açequias se trae y como se regava e riega y la que en propiedad tenyan los moryscos. Dixeron que en la Syerra Nevada naçian çiertas fuentes las quales vyenen a juntar ençima de Lavruçena y en la propia Lavruçena ay un partidor y las ds partes del agua lleva Lavruçena y la otra parte va a una çequia que va a Abla, y asy mismo ay otro narçimiento de agua que naçe en el Marjen de Abla con que

¹⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁰ Tachado: y quedavan

¹⁷¹ Escrito en el margen izquierfdo del folio, con letra distinta.

muelen los molynos y se riegan las tyerras y eredades hasta Casa Bermeja y media legua mas abajo y que regaban los vezinos de Abla por sus oras y rueda y que cada uno tenia su agua conosciada en propiedad con las medidas que unos tenyan una ora y dos y tres y hasta mas y menos y una noche y un dia y ragavan conforme a lo que cada uno tenia, y se vendia y conprava la dicha agua, que la vendían los que la tenyan a los que no la tenyan, y valya una ora de agua ocho reales y mas y menos.

Fol. 51 r.

Preguntado que por donde se dibyde y deslinda el dicho lugar de los otros con quien alynda, dixeron que ya lo tyenen declarado en el apeamiento e deslindamiento que an hecho de la vylla de Fiñana.

Terminos¹⁷².

Preguntado que que términos comunes ay en el dicho lugar de Abla, y sy ay montes y pastos comunes y baldios o tyerras de pastos para ello o para exidos o otros aprovechamientos y de que provecho y calydad son, y sy ay otras de moryscos advertido ni usado los dichos moryscos, dixeron que se refieren a lo que dixeron y declararon los vezinos de Fiñana y seises porque todo es un termino.

5 hornos¹⁷³. 5 molinos¹⁷⁴. 1 molino de azeyte¹⁷⁵.

Preguntado que hornos de pan y molynos y molyno de azeyte avya en la dicha vylla de Abla. Dixeron que ay çinco hornos y los dos son de moryscos, y que ay cinco molynos de pan todos de moryscos, y que ay otro molyno que es la mitad de un morisco y la mitad de chriptiano viejo, y que ay un molyno de azeyte ques de moryscos.

Tierras III U marjales¹⁷⁶. C fanegas¹⁷⁷. Viñas DCLXVI marjales¹⁷⁸. Guertas CC marjales¹⁷⁹. CC arrobas de açeytuna¹⁸⁰.

¹⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁷⁴ Ibidem.

¹⁷⁵ Ibidem.

¹⁷⁶ Ibidem.

¹⁷⁷ Ibidem.

¹⁷⁸ Ibidem.

¹⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del fol. 51 v.

¹⁸⁰ Ibidem.

Preguntado que tanta tyerra de labor tyene de riego el dicho lugar, dixo Juan de Çamudio que avia quatro mill, y Çacaryas, seyse, dixo que ay mas de tres mill marjales, y que son la quinta parte de chriptianos vyejos y las otras partes de moryscos, y que avia de secano rompidos hasta tresçientas fanegas que son de moriscos y serán las çien fanegas y de moriscos avia dosçientas fanegas, y que avia de vyñas mill marjales de vyñas y que serán de chriptianos viejos la terçia parte y de moryscos las dos partes, que serán seysçiemtos e sesenta marjales, y que avia çien guetos que ternan uno con otro / fol. 51 v/ dos marjales que son dosçientos marjales y que asy son de moryscos todas eçebto quatro o cinco guertas de chriptianos viejos, y que ay olivos de que se cojian doçientas y çinquenta arrobas de que serian de moriscos las doçientas arrobas y las çinquenta arrobas de moryscos.

Seda CCC onças¹⁸¹ . 500 onças¹⁸².

Preguntado que tanta cria de seda avya en el dicho lugar, dixerón que avya de cosecha quinientas onças de seda y que las treçientas onças eran de moriscos y las doçientas onças de chriptianos viejos, y que agora ay la quinta parte no mas.

Preguntado que sy ay algunas haciendas de habiçes y o de Yglesias mas de lo que ya tyenen declarado, dixerón que no ay mas de lo que tyenen dicho.

Preguntado que derechos y abçiones, çensos o ypotecas tenían chriptianos viejos sobre moryscos y¹⁸³ moriscos sobre chriptianos, dixerón que ningunos moryscos no tyenen sobre haçienda de chriptianos y de chriptianos sobre moryscos, no saben mas de lo que ya tyenen declarado¹⁸⁴ en el apeamiento del lugar de Fiñana.

Preguntado que sy ay algunos chriptianos vyejos se ayan entrado en haciendas de moryscos después del alçamiento, dixerón que no se an entrado ningunos, y que sus eredades no entravan sus dueños que si algunos yvan a coger uvas de sus eredades algunas vezes les costava la vyda, y questo saben y es la verdad por el juramento que tyenen fechos, y lo firmaron los que sabían firmar.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Juan Diaz de Quixano (rubrica) Hernan de Santistevan (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica). Pedro de Casas (rubrica).

¹⁸¹ Ibidem

¹⁸² Escrito en el margen izquierdo del fol. 51 v. con letra distinta.

¹⁸³ Borrado: chriptianos.

¹⁸⁴ Borrado: sobre.

Fol. 52 r.

Posesyon de Avla¹⁸⁵.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, martes, diez y ocho días del dicho mes de dizienbre del dicho año el dicho señor juez aviendo ydo y andado por las tyerras y vyñas y guertas y alamedas y açequias y morales y arboledas tomando posesyon dellos de la dycha vylla de Abla, fue a la Yglesya de la dicha vylla y andándose paseándose por la dicha Yglesya el dicho señor juez dixo que el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual vel casy y generalmente de todas las casas y tyendas y haças y vyñas y guertas y aguas y açequias y hornos y molynos y tyerras de riego y de secano, y morales y alamedas y arboles frutales y prados y pastos y montes y baldios que tenían e poseyan y les pertenesçian e podía pertenesçer a los moryscos vezinos que fueron desta vylla de Abla, y de todos los demás bienes que tuvyeren e ay en esta dicha vylla que fueron de los dichos moryscos alçados y llevados y de otros qualesquier bienes rayzes que parescan aver sido de los dichos moryscos y podelles pertenesçer por qualquier manera, vya o cabsa o razón que sea aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos especialmente de los que están en poder de los dichos chriptianos viejos después de la rebelyon y alçamiento deste Reyno aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias p executoryas u otro qualquier tytulo poniéndolo en el punto y estado en que estaba antes del levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovyeren tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado la qual dicha posesyon toma quieta e paçificamente syn contradicçion de persona ninguna seyendo testigos Juan Diaz y Francisco de Villalpando y Juan de Santander, vecinos de Fiñana. Pedro de Santofimia (rubrica).

E después de lo suso dicho este dia antel dicho señor juez paresçio Juan Crespo, beneficiado de Abla, y presento un requerimiento su tenor del qual es este que se sygue, y el dicho señor juez lo mando juntar con este proésio. Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Fol. 52 v.

Apeo de la Villa de Lavruçena. Lavruzena¹⁸⁶.

En este dicho dia, mes e año suso dicho el dicho señor juez fue al lugar de Labruçena y llevo consygo a Francisco de Villalpando y a Hernando de Santistevan y a Juan de Çamudio y a Juan Diaz de Quixano, vezinos que fueron de Abla y de lavruçena, y a Rodrigo Çoayla, seyse y vezino de Guadix, alamin, nombrado por el dicho señor juez, y Diego Çacaryas, seyse, de los quales el dicho señor juez tomo juramento en forma de derecho, y prometyeron de dezir verdad.

Preguntado y vysto por los dichos el dicho lugar de Lavruçena dixeron que esta asentado en una ladera al pie de la Sierra Nevada y tiene una fortaleça ençima del lugar un buen rato del pueblo, questa derribada y cayda, y tyene una açequia que vyene por el dicho lugar de que se sirven y aprovechan el pueblo. E ay una Yglesya nueva con dos puertas y una torre y debajo la Vera cruz casy esta sana y no esta quemada y la torre no tyene canpanas. Y tenia çiento y treynta vezinos que tenían çiento y treynta casas y dellas avya seys casas de chriptianos vyejos y de moryscos quedan çiento y veynte y quatro casas, y que dellas están abitables las setenta e dos casas y las demás están maltratadas.

Aguas¹⁸⁷.

Preguntado que que aguas tyene el dicho lugar y de donde se saca para regar las tyerras, dixeron que ya tyenen dicho en el lugar de Abla el agua que tiene, y que agua pertenesçe a Lavruçena ende particulares en propiedad que cada uno dellos tenia su agua conosçida de la forma y manera que la tenían los de Abla para que todos convengan y de /Fol. 53 r/ de un nasçimiento y de una forma y manera se governava el dicho lugar de labruçena como el de Abla.

Terminos¹⁸⁸.

¹⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra diferente.

¹⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Preguntado q̄ eu t̄rminos y montes y pastos, baldios o deheses o exidos o tyerras dispuestas para ello o para otros aprovechamientos tenían y de que suerte y calidad heran y se podían aprovechar los dichos moriscos que no avian advertido en ellas, dixerón que en la declaración que an fecho en Fiñana y en este lugar es toda una cosa que aquello se remiten.

Hornos¹⁸⁹. 5 molinos¹⁹⁰. 2 molinos de azeite¹⁹¹.

Preguntado que hornos y molynos de pan y de azeite tenían en el dicho lugar¹⁹² y que cuyos son, dixerón que de moriscos no ay ninguno aunque ay dos hornos de chriptianos vyejos, y que molynos de pan ay çinco molynos de chriptianos nuevos moriscos y un sitio de molyno de morisco, y otro molyno de pan de chriptiano viejo, y que de azeite ay dos molynos que en el uno dellos tyenen parte moriscos y el otro es de don Diego Baçan y de otros.

Tierras I U CC marjales¹⁹³. Secano LXXXVI hanegas¹⁹⁴.

Preguntado que tanta tierra de riego de labor ay en el dicho lugar de Lavruçena, dixerón que avia hasta myll e quinientos marjales, los myll e doçientos marjales de moriscos y los treçientos marjales de chriptianos vyejos, y que avia de secanos çiento y treynta¹⁹⁵ hanegas que serán de moriscos las dos terçias partes de moriscos y la una parte de chriptianos vyejos.

Fol. 53 v.

Seda L onças¹⁹⁶. Biñas LIII marjales¹⁹⁷. CCCC arrobas de azeite¹⁹⁸. Guertas XL marjales¹⁹⁹.

Preguntado que tantas onças de seda de cria avya en el dicho lugar, dixerón que avya doçientas y çinquenta onças de cria y que de moriscos seryan la terçia parte de chriptianos viejos, y que después del alçamiento ay la terçia parte de semilla

¹⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁹⁰ Ibidem.

¹⁹¹ Ibidem.

¹⁹² Tachado: dixerón que.

¹⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

¹⁹⁴ Ibidem.

¹⁹⁵ Tachado: marjales.

¹⁹⁶ Eswcrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁷ Ibidem.

¹⁹⁸ Ibidem.

¹⁹⁹ Ibídem.

questan secos los arboles. E que avya de vyñas hasta setenta marjales de vyñas las quales están secas que la quinta parte son de chriptianos vyejos, y que avia de açeyte coseca de quinientas arrovas que son todas de moriscos que avia de²⁰⁰ chriptianos vyejos lo que tenia el abad y otros particulares chriptianos vyejos y la Yglesya que serán çien arrovas, poco mas o menos, y que avia çinquenta guertas que ternan çinquenta marjales y que destos fueron de chriptianos vyejos hasta diez guertas y de un marjal que son diez marjales.

Preguntado que si ay otras haciendas de chriptianos vyejos mas de las que tienen declarados mas de los que tiene dicho y declarado, dixerón que no ay mas de las ya declaradas.

Preguntado que derechos y açiones tienen çensos e ypotecas tienen chriptianos vyejos sobre moriscos y moriscos sobre chriptianos vyejos, dixerón que moriscos sobre chriptianos vyejos no tenían ningunas, y que chriptianos vyejos contra moriscos, si que se remiten a sus escrituras y çensos que sobrellos tyenen.

Preguntado que sy ay chriptianos vyejos se an entrado en haziendas de chriptianos nuevos, dixerón que no lo saben ni lo an visto y questo saben y lo firmaron de sus nombres los que sabían firmar.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Juan Diaz Quixano (rubrica) Juan de çamudio (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 54 r.

Posesyon de Lavruzena²⁰¹.

E después de lo suso dicho en esta dicho dia martes diez y ocho días del dicho mes de dizienbre del dicho año, el dicho señor juez fue a la vylla de Lavruçena, el qual fue por las tyerras y haças y vyñas y guertas y eredades de vyñas y arboledas en las quales yva tomando posesyon en nombre de su Magestad, y fue a la vylla y entro en las casas y dellas es tomado la dicha posesyon por su Magestad, y entro casa Yglesya de la dicha vylla en la que metiendo e paseando de una a otra y de otra a otra, y dixo que el en nombre de su magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal abtual, velcasy y generalmente de todas las casas y tyendas y haças y vyñas y guertas y arboledas y tyerras de riego y de secano y de las aguas e fuentes e ríos y arboles frutales y pastos y egidos y montes y exidos que tenían e poseyan y les

²⁰⁰ Borrado: unos

²⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

pertenescia y podía pertenesçer a los moryscos vezinos que fueron de la dicha vylla de Lavruçena, y de todos los demás bienes que tuvyeren y ay en esta dicha vylla que furon de los dichos moryscos alçados y llevados y de otros qualesquier bienes rayçes que parezcan aver sydo de los dichos moryscos y podelles pertenesçer por qualquier via e manera o razón o cabsa que sean aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos viejos después de la rebelyon y alçamiento deste Reyno aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias o executoryas o otros qualquier y tales poniéndolo en el punto y estado en que estaban antes del levantamiento con otro tanto de su haçienda como ovieren tomado de los dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado, la qual dicha posesyon tomo el dicho señor juez en nombre de su magestad quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna siendo presentes por testigos Juan Diaz de Quijano y Francisco de Villalpando y Juan de Santander, vezinos de Fiñana. Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dia en la vylla de Fiñana paresçio el bachiller Juan Crespo y presento unas cartas de requerimiento y el ducho señor juez lo mando poner en el proceso, su tenor del qual es este que se sigue. Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 54 v.

Dia²⁰².

E después de lo suso dicho miércoles diez y nueve días del dicho mes de el dcicho año salymos de la vylla de Fiñana y fuimos a la çibdad de Guadix para yr a la vylla de Gor que por estar pelygrosa la Syerra fuimos a Guadix este dicho dia. Pedro de Santofimia (rubrica).

Libramiento²⁰³.

En este dicho dia en la dicha çibdad de Guadix el dicho señor juez libro a Francisco el Rubyo y a Rodrigo Çoayla, alamines y seises nonbrados por el señor dotor Miguel de Salaçar, juez que fue en esta cabsa, a cada uno quinze días que se ocuparon en yr al Rio de Alcudia y a Fiñana quando fue alla el dicho señor dotor y al Rio de Alhama y Albulan y de paulenca y a La Peça y a Purullena y Cortes e Gayena a razón de tres reales cada uno porque yvan en sus cavallos y asy mismo el dicho raçon ay lo que fue conmigo a Fiñana y Abla y Lavruçena y otros tres días

²⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰³ Ibidem.

que son nueve reales que son por todos noventa y nueve reales. Y asy mismo los manda a Diego Monachile y a Anbrosyo Hanife Almonachile diez días que son veynte reales y a Anbrosyo Hanife fue veynte días que son quarenta reales que sirvieron en el tiempo que el dicho dotor Miguel de Salaçar, mi hermano, anduvo apeando en esta çibdad y sus tyerras los quales montan todos çiento y çinquenta²⁰⁴ y nueve reales por todos de lo qual el escrivano desta cabsa dioselos que avyan servido los dichos días los suso dichos como costan por los abtos del porque se a que me refiero.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Asy mismo mando librar a Alonso de Yna ocho días y a Francisco de Mortoly seis días que son por todos veynte y ocho reales. El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 55 r.

Gor, apeo de la villa²⁰⁵. Dia. Año 71. Gor, 20 dizienbre de 71 años. Gor²⁰⁶.

E después de lo suso dicho jueves veynte días del dicho mes de dizienbre del dicho año fue el dicho señor juez e yo el escrivano yuso escrito con el a la vylla de Gor y llevo consygo a Rodrigo Çoayla y a Diego Monachil, seises de la çibdad de Guadix, por alamines de las tyerras de Gor, y lo que se hizo este dia fue lo siguiente.

En este dicho día, mes e año suso dicho yo el escrivano yuso escrito me ynforme que chriptianos viejos avya en la dicha villa de Gor o en otras partes que tuviesen haziendas en esta dicha vylla, e me fue dicho que en esta vi[lla] tenían tyerras y vyñas y guertas y otros hderedamientos y fuy ynformado que don Diego de Castilla, señor de dicha villa, tyene tyerras y molynos y huertas y vyñas, y que Anton Despinosa tyene haçienda y Gavryel Descobar tiene haçienda el qual esta preso en Baça, y que asy mismo tyene haçienda Pedro Descobar, beneficiado, y Francisco Rodrogez, su hermano, clérigo, y Ysabel Descobar, byuda, su hermana, y que en esta dicha vylla no ay otros chriptianos vyejos que tengan haciendas sino los suso dichos.

E luego yncontynente yo el escrivano yuso escrito notyfique a Anton Despinosa el abto del prebeymiento para que sy asi quisiere hallar preswente a la provysyon sy

²⁰⁴ Tachado. reales

²⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo y en el superior del dolio, con letra distinta.

²⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

quysyese conforme a la provysyon el qual dixo / Fol. 55 v/ que el se hayaria presente porque ay pocos en esta vylla que sepan la tierra como la sabe, testigos Diego el Monachil y Rodrigo Çoayla, vezinos de Guadix.

Don Diego de Castilla, dizienbre 71²⁰⁷.

E luego hize otra tal notifiçacion al dicho don Diego de Castilla questava presente y en su casa, testigos los dichos.

E luego hize otra tal notyfiçacion a Pedro Descobar, beneficiado, el qual dixo que lo oya, testigos Juan de Villanueva y Gonçalo casas, estantes en Gor. Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dicho dia, mes e año suso dicho notyfique el dicho abto y provysyon a Francisco Rodriguez, clerygo y beneficiado de la dicha vylla de Gor, syendo testigos Diego Casas y Juan de Villanueva, estantes en Gor. Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dicho dia, mes e año suso dicho yo el dicho escrivano notyfique la dicha provysyon y capitulo destruçion a Ysabel Descobar, byuda, en su persona la qual dixo que no sabe que responder sino que no le tomen su haçienda que tyene que le dejo su padre, testigos los dichos Diego Casas y Juan de Villanueva, estantes en Gor. Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁰⁸.

E después de lo suso dicho viernes veynte y un días del dicho mes de dizienbre del dicho año el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Anton Despinosa, chriptiano vyejo, y vezino des- /Fol. 56 r/ ta dicha vylla de Gor y al beneficiado Francisco Rodriguez, y a Alonso de Granada, morysco, vezinos de Gor, y a Rodrigo Çoayla y a Diego Monachil, seyses y vecynos de la çibdad de Guadix, a los quales tomo e reçibio juramento en forma de derecho sygund de suso que aran y abiertamente diran verdad de lo que supieren en esta cabsa y declaraon lo siguiente.

Situazion de la villa²⁰⁹. CL casas²¹⁰. I horno²¹¹.

²⁰⁷ Ibidem.

²⁰⁸ Ibidem.

²⁰⁹ Ibidem.

²¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del fol. 56 v, con letra distinta.

²¹¹ Ibidem.

E luego el dicho señor juez avyendo vysto por vysta de ojos el sityo del dicho lugar el qual esta asentado en una rinconada de una cañada el pie de una sierra que se llama la Syerra de Baça que llaman el Çerro del Alhaja, el qual tyene una fortaleza con quatro torres, y tyene buenos aposentos y con muchas rejas y bien adereçada en que al presente byve don Diego de Castilla con su muger e hijos, tyene una Yglesya muy buena que tiene dos puertas y la una esta tapiada, y tiene una buena torre con tres campanas y la torre tiene buenos aposentos, y el lugar esta todo çercado de casas que están unas juntas con otras, y las que no tyenen çerca de casas esta çercado de tapias y puesta una puerta para no entrar y salir, tyene fuera de la puerta un pilar con dos caños para servicio del pueblo que esta debajo de dos alamos, y tyene dos açequias que pasan por muchas casas del dicho lugar y por la plaça pasa la mas continuamente y tyene /fol. 56 v/ esta vylla çiento y çinquenta casas de moryscos porque avya çiento y çinquenta vezinos²¹² moryscos y avya de chriptianos vyejos seys casas y destas casas tyene don Diego el meson y seys casas y mas otras dos casas con dos guertas, y todas estas casas están abitables y se pueden bien morar.

Hornos²¹³. Medio molyno²¹⁴.

Preguntado que hornos tyene este lugar, dixeron que ay dos hornos y que uno es de don Diego y el otro es de particulares que tienen en el chriptianos vyejos ocho días en todo y los demás días son de moryscos, y que ay dos molynos de pan que el uno es de don Diego y el otro es la mitad de chriptiano vyejo y la otra mitad de moriscos, y que²¹⁵ molynos de azeyte que no lo ay ninguno en esta vylla.

Aguas²¹⁶.

Preguntado que riego tyene esta vylla y con que agua se riegan las haciendas y de donde se saca y que açequias tyene y con que orden se regaban y que propiedad tenían en el regar los moryscos, dixeron que el agua con que se riegan las tyerras en esta vylla vyene de un rio quesale de la Syerra de Baça y de unas fuentes, y que obra de media legua ençima de la vylla junto a un alamo se saca del rio una presa y en ella sacan una açequia que se llamava açequia de los molynos, y vyene a parar al mismo pueblo y antes que llegue riega çiertas vyñas y tyerras y después que entra

²¹² Tachado: y avya

²¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

²¹⁴ Ibídem.

²¹⁵ Tachado: hornos

²¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

por el pueblo pasa abajo a regar la vega, y que la orden que se tyene para regar es que los jueves de cada semana avyendo neçesidad de agua se toma para regar las vyñas que estan debajo de la dicha açequia, y que del mis- /fol. 57 r/ mo Rio del remaniente de la presa de arriba se saca otra açequia que va a regar otro pago de tyerras que se llama de Fines y otras vyñas que se llama el açequia de las Vyñas Bajas, y que de la dicha agua no tyene ninguna persona propiedad en ella sino que cada uno riega segund que mas neçesidad tyenen y quando ay falta de agua se pone orden que cada uno va regando por orden que como uno arreado riega luego el que vyene debajo del y de esta manera se riegan las eredades.

Terminos²¹⁷. Dehesa de don Diego de Castilla en la Sierra y que la arrienda desde San Juan hasta los Santos²¹⁸.

Preguntado que esta dicha vylla por donde deslynda sus términos y con quien alynda. Dixerón questa vylla alynda términos con la çibdad de Baça y de Guadix y con el marquesado del Çenete, y que terna de termino haçia la parte del çenete dos leguas y mas, y que haçia la parte de Baça tenia de termino hasta una legua, y haçia la parte de Guadix terna otra legua, y que estos términos son pastos comunes, y que en la Syerra tyene don Diego de Castilla una dehesa que la arrienda a ganado, y questa la arrienda desde San Juan hasta Todos Santos, que no entra ningund morisco en ella, y que desde el dia de Todos Santos pueden entrar los vezinos a pastar en la dicha dehesa y que todos los demás montes son comunes y que no tyene exidos y que tyene montes²¹⁹ comarcanos que con liçençia de²²⁰ don Diego se corten y que sy los rompiesen serian buenos para.

Fol. 57 v.

Haças I U CCC marjales²²¹. Viñas CLX marjales²²². Secano LXX marjales²²³. Guertas X marjales²²⁴.

Preguntadfo que tanta tierra ay de riego de labor en las dichas açequias, dixerón que avia quatroçientas hanegas de riego que son myll e seysçientos marjales de tyerras

²¹⁷ Ibidem.

²¹⁸ Ibidem.

²¹⁹ Tachado: y exidos.

²²⁰ Tachado: para

²²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²² Ibidem.

²²³ Ibidem.

²²⁴ Ibidem.

de las quales avra de chriptianos vyejos e yglesya y de don Diego, dixeron que avia hasta treçientos²²⁵ marjales, poco mas o menos, y que de secano ay mucha cantydad de tyerras y muy bueno que será todo lo que se siembra y en el termino y no se puede tasar por ser mucho, y que tenían orden los moryscos de romper en donde queryan y la tenían el tiempo que queryan y la dejavan para que la tomase otro quando quisiesen pidiendo liçençia a don Diego y pagándole su diezmo, y que los chriptianos vyejos tenían la misma orden aunque tienen pocas tyerras, y que abra de tyerras de buena labor dos myll hanegadas que son ocho marjales cada hanegada, y que el señor la da a quien quiere pagándole su diezmo, y no tenia ninguna propiedad²²⁶ mas de la orden que dicho tyenen. Y que de byñas de riego avra hasta çiento y noventa marjales de riego y que destas avra de chriptianos vyejos hasta treynta marjales, y que avra de secano cinco marjales, y que avra de chriptianos vyejos otros treynta marjales. Y que tyene de guertas hasta doze guertas que ternan veynte marjales y que destas ternan los chriptianos vyejos la mitad que son diez marjales, y en ellas e cojen²²⁷ çinquenta honças poco mas o menos y serán la quinta parte de chriptianos vyejos.

Cria de seda 50 oncas²²⁸.

Preguntado que cantydad de cria de seda ternan los vezinos desta villa. Dixeron que avra çinquenta onças de cria de seda y que / fol. 58 r/ serán de chriptianos vyejos hasta doze onças poco mas o menos.

Preguntado sy habyçes o chriptianos vyejos o yglesya o menesterio tienen algunas tyerras o heçiendas en esta vylla, dixeron que no ay mas de lo que ya tyenen dicho y declarado.

Preguntado que derechos o açiones, çensos o ypotecas aya de chriptianos vyejos tenían contra moryscos o moryscos contra haciendas de chriptianos, dixeron que moryscos sobre cristianos no tenían ninguna cosa de lo que se pregunto pero que chriptianos sobre haciendas de moriscos sy tenían.

Preguntado que no saben quanto que se remiten a las es crituras que sobrello cada uno tiene.

²²⁵ Tachado: hanegas

²²⁶ Tachado: que

²²⁷ Tachado: onças

²²⁸ Ibidem, con letra distinta.

Preguntado que sy algund chriptiano vyejo se aya entrado en hacienda de morisco. Dixeron que no porque avia sus haciendas y no labran quanto mas entrase en las de moriscos, y asy están todas las haciendas perididas y sybn labrar, y questo saben y es la verdad por el juramento que tyenen fecho, y firmaronlo de sus nombres los que sabían rescreebyr. Pedro de santofimia (rubrica). El dotor Juan de Salazar (rubrica) Antos despinosa (rubrica).

Fol. 58 v.

Posesyon de Gor. Año 71²²⁹.

E después de lo suso dicho en la dicha vylla de Gor, vyernes veynte y un días del dicho mes de dizienbre del dicho año de myll e quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez después de aver andado por las haças y vyñas y guertas y arboledas de la dicha vylla de Gor, y casas del dicho lugar y aver andado por ellas tomando posesyon²³⁰ por su Magestad fue a la Yglesya de la dicha vylla, y senduvo paseando por ella de la una a la otra y de otro a otro, y dixo a mi el escrivano yuso escrito que le diese por testimonio como el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy generalmente²³¹ de todas las casas e hornos e molynos e vyñas y haças y haças y guertas y tyerras de riego y de secano y morales y arboledas de nogales y serbales y perales y aguas y fuentes y açequias y alamedas y prados y pastos y montes y baldios que tenían e poseyan e les pertenesçio e poder pretenesçer a los moryscos, vezinos que fueron desta vylla de Gor, y de todos los demás bienes que tuyeron e ay en esta dicha vylla que fueron de los dichos moryscos alçados y llevados y de otros qualesquier bins rayzes que parezcan aver sydo de los dichos moryscos y podelles pertenesçer por qualquier vya e manera o razón o cabsa que sea aunque estén en poder de terçeros poseedores chriptianos vyejos en especial a los que están en poder de chriptianos vyejos después de la Rebelyon y alçamiento deste reyno aunque tengan en su favor ventas o donaciones, sentencias o executoryas u otro qualquier tytulo poniéndolo en el punto y estado en que estavan antes del levantamiento con otro tanto de su hacienda como ovyeren tomado d ellos dichos bienes conforme a los bandos que se an publicado, la qual dicha posesyon tomo quiete y paçificamente syn contradiccion de persona ninguna, y dellos dy fee seyendo presentes por testigos Pedro descobar, beneficiado del dicho

²²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

²³⁰ Tachado: que.

²³¹ Escrito sobre la caja de escritura: generalmente.

lugar de Gor, y Diego Casas y Rodrigo Çoayla, seyse, vezino de Guadix, estantes y vezinos de la dicha vylla de Gor. Pedro de santofimia (rubrica).

Fol. 59 r.

En este dicho dia vyernes veynte e un dias del dicho mes de dizienbre del dicho año de myll e quinientos y setenta e un años se acabaron de apeary tomar las posesiones de los lugares del marquesado del Çenete y de Fiñana y Abla y Labruçena y vylla de Gor segund consta por los abtos arriba escritos, y nos ocupamos el señor dotos Juan de salaçar e yo el dicho escrivano desde miércoles doze días del mes de dizienbre deste año hasta este dicho dia diez días y mas al dicho señor dotos otros dos días que fueron doze para la buelta a Granada. Yo el dicho Pedro de santofimia e servydo diez días hasta oy porque de aquí tengo de yr a otro negoçio a Molyña por mandado de los señores presidente e oydores.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 59 v.

Resolucin de lo que los moriscos tenían y yo sacan en el marquesado del Çenete y en la villa de Fiñana y su tierra y en la villa de Gor.

La villa de la Calahorra²³².

Tenian los moriscos doçientas y veynte casas, las quales están inavitables y la Yglesia quenada y muy maltratada, las huertas están taladas.

Tenían quatroçientos y çinquenta marjales de viñas.

Tenian de riego, mil y noveçientos y sesenta marjales de tierra.

Ay mas en el dicho lugar de tierra de sacano mucha cantidad, porque hasta la Sierra de Gor se puede labrar que es una legua en largo y un quarto de legua en ancho lo qual labrava el que quería ahota fuese morisco o chriptiano viejo.

Seda 30 onzas²³³.

Antes del levantamiento avia tresçientas onzas de cria de seda, agora por estar talados los arboles no ay ahora treynta onças.

²³² Está subrayado para destacarlo.

²³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

La villa de Alquife²³⁴.

Tenian çiento y quarenta casas y algunas cuevas las quales casas están inhabitables, tres molinos de pan están desbaratados.

Tenian myll quatroçientos marjales de tierra de riego.

Ay²³⁵ mas de tierras de secano una legua en largo y un quarto en ancho de tierras muy flacas y de aprovechadas las quales labraban los dichos moriscos cada uno por la parte que quería.

Fol. 60 r.

Tenian mas seisçientos marjales de viñas de las quales la mayor parte están secas y perdidas, no ay huertas y olivares.

Seda 250²³⁶.

Tenian mas doçientas y çinquenta oncas de cria de seda y agora están tan perdidos los arboles que se criaren çinquenta o sesenta onças menos.

La villa de²³⁷ el Deyre²³⁸.

Tenian treçientas casas de las quales estarán habitables hasta ciento las quales están pobladas, tenían trece o catorze molinos de pan los quales están derribados salvo uno que el governador hizo aderezar para los pobladores.

Tenian mas en la dicha villa de tierras de riego dos myll y quinientos marjales y de secano abra media legua en ancho y dos en largo, y en las quales tierras sembrava el que quería.

Tenian mas hasta treinta huertas de a dos o tres marjales, las quales tienen muchos arboles secos.

Seda 664²³⁹.

²³⁴ Está subrayado para destacarlo.

²³⁵ Antes tachado: Tenian.

²³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁷ Tachado: a en.

²³⁸ Está subrayado para destacarlo.

²³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Tenian mas seysçientas y sesenta y quatro onças de cria de seda sacada la que era de chriptianos viejos, y ahora abra menos casy la terçia parte.

La villa de Ferreira²⁴⁰.

Tiene la iglesia como estaba antes del levantamiento excepto que la falta canpanas y pila, tenían en ella los moriscos ciento y ochenta casas de las quales an reparado los nuevos pobladores para avitar y estar algo abitables cinquenta casas, y tenían mas tres moli- / fol. 60 v/ nos los dos están caydos y el uno se ha reparado aora.

Tenian mas mil y²⁴¹ treçientos marjales de tierra de riego y de secano tiene de termino para labor media legua en largo y un quarto en ancho y esto la labrava el que quería.

Tenian mas quinientos marjales de viñas y están la mitad dellas perdidas.

Tenian mas una dozena de huertas que ternan hasta veynte y seis marjales.

Tenian mas hasta cien hanegas de castañas de cosecha cada año.

Seda 290 onças²⁴².

Tenian doçientas y noventa onças de cria de seda y que aora no abra duçientas.

La villa de Xerez con su varrio de Alçaçar²⁴³.

Esta villa tiene una yglesia muy principal con su torre, tenían en ella los moriscos quinientas y quarenta casas de las quales abra hasta çiento avitables, están las quarenta pobladas.

Tenian mas tres mil y quatroçientos y sesenta marjales de tierras de riego de labor auqnue ay otras pocas ynutiles y de mal riego y de secano avia ochenta hanegas que viene a ser treçientos y veynte marjales.

De viñas tenían mill y seisçientos marjales de riego y quatroçientos marjales de secano, y que de huertas habrá hasta veynte marjales.

²⁴⁰ Está subrayado para destacarlo.

²⁴¹ Tachado: ç.

²⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴³ Está subrayado para destacarlo.

Seda 740 onças²⁴⁴.

Tenian mas seteçientas y quarenta honças de seda y que aora no habrá sino treçientas y cinquenta.

Fol. 61 r.

Y posseian mas los dichos moriscos siete molinos y dos ornos de lo qual pagavan çenso a la marquesa.

La villa de Lanteira²⁴⁵.

Esta villa tiene una yglesia vieja y esta toda hundida, tenían los moriscos duçientos y noventa²⁴⁶ casas de las quales están hasta ciento avitables y pobladas, tenían dos hornos a censo perpetuo de la marquesa, tenían mas seys²⁴⁷ molinos de pan.

Tenian mas dos mill y setecientos y sesenta marjales de tierras de labor de riego y que de secano habrá hasya un quarto de legua. Y algunos pedacos que se labran en syerras y que abra de viñas mill y quatrocientos y quarenta marjales sin otros quinientos questan perdidos y no se labran mucho tiempo a.

Seda 700 onças²⁴⁸.

Tenian mas setecientas²⁴⁹ onças de cria de seda y agora por estar los arboles perdidos aun no abra trecientas.

Tenian una dozena de huertas de hasta dos marjales y hasta trecientas hanegas de castañas de cosecha.

La villa de Dolar²⁵⁰.

La Iglesia esta sana con su torre sin canpanas, tenían los moriscos duçientos y veinte y nueve casas las quales están inhabitables, y tan perdidas que no están para poder reparase para avitar sino habrá de treinta. Avia ocho molinos de pan de moriscos los quales están derrocados.

²⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁵ Está subrayado para destacarlo.

²⁴⁶ Tachado: q.

²⁴⁷ Tachado: dos.

²⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁹ Tachado: ntias, es decir decía setenciascientas.

²⁵⁰ Está subrayado para destacarlo.

Tenian mas mill y ochocientos marjales de tierras de riego, y que en el campo abria legua y media de largo y que nunca se / fol. 61 v/ sembrava la quarta parte del dicho campo.

Tenian dos pagos de viñas de los cuales²⁵¹ están perdido el uno y entre los dos tienen quinientos y setenta marjales.

Tenian mas dos dozenas de huertas que ternan hasta sesenta marjales y que tendrían cada año hasta quarenta hanegas de nuezes de cosecha y de castañas çiento y ochenta hanegas.

Seda 600 onças²⁵².

Tenian mas hasta seysçientas onzas de cria de seda y agora se podrán criar hasta quatroçientas onças.

La villa de Guenejar²⁵³.

Tenian en este lugar los moriscos treçientas y çinquenta casas de las cuales están ciento avitables que an reparado los nuevos Pobladores, y la yglesia sesta como como de antes del levantamiento excepto que le faltan canpanas y pila.

Tenian mas nueve molinos de pan d ellos quales pagavan çenso perpetuo a la marquesa.

Tenian mas dos mill y ochoçientos²⁵⁴ y setenta marjales de tierras de riego y avia en el dicho lugar, y ay legua y media en largo de tierra de tierras de labor de secano y un quarto de legua en ancho.

Tenian mas setecientos marjales de viñas de las quales esta can la mitad perdida²⁵⁵.

Fol. 62 r.

Tenian mas setenta huertas de hasta dos marjales cada una cogían de cosecha quatroçientas hanegas de castañas.

²⁵¹ Tachado: según.

²⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵³ Está subrayado para destacarlo. Pone Guenejar en vez de Gueneja.

²⁵⁴ Tachado: sete, es decir decía setecientos.

²⁵⁵ Tachado. Tenían.

Seda 600 onças²⁵⁶.

Solíanse criar seysçientas honças de seda y que agora esta perdida la mitad.

La villa de Fiñana²⁵⁷.

Esta villa tiene la iglesia toda quemada, tiene ciento y cinquenta casas de moriscos y estarán avitables las çinquenta dellas, tienen dos hornos y çinco molinos de pan.

Tenían mas seys mill y seisçientos y sesenta marjales de tierra de riego.

Tenían mas quinientas hanegadas de tierras de secano.

Tenían mas duçientos y cinquenta marjales de viñas y çien marjales de huertas.

Tenian mas treçientas onças de cria de seda y agora por estar perdidas no avra dozientas.

La villa de Habla²⁵⁸.

En esta villa esta buena la Yglesia, tiene çiento y noventa casas y que dellas abra avitadas las çiento, las demás ²⁵⁹ la mayor parte se puede reparar fácilmente.

Tenian dos hornos, çinco molinos de pan y uno de azeite.

Tenian dos mill y doçientos y cinquenta marjaesl de / Fol. 62 v/ tierras de riego, y dozientas hanegadas de tierra secana.

Tenian seysçientos y sesenta marjales de viñas.

Tenian çien huertas de asta dos marjales cada una, cogían de cosecha duçientas²⁶⁰ arrobas de azeite.

Seda 200 onças²⁶¹.

Tienen mas duçientas onças de cria de seda agora no se podrá criar tanta sino la quinta parte menos.

²⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁷ Está subrayado para destacarlo.

²⁵⁸ Está subrayado para destacarlo.

²⁵⁹ Tachado: con.

²⁶⁰ Tachado: y çinquenta.

²⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

La villa de Lavruçena.

Tenia la Iglesia y tiene buena aora tenían allí los moriscos ciento y veinte y quatro casas de las quales están avitables hasta setenta.

Tenian çinco molinos los moriscos y un sitio de otro y parte en uno que ay de azeite.

Tenian mas mill y doçientos marjales de tierra de labor de riego, de secano tenían ochenta y seis hanegadas.

Seda 160 onças²⁶² .

Tenían mas çiento y sesenta onças de cria de seda.

Tenian mas çinquenta y quatro marjales de viñas.

Tenían mas quatroçientas arrobas de azeite de cosecha.

Tiene mas çinquenta marjales de huertas.

La villa de Gor²⁶³ .

La Yglesia esta buena en esta villa, tenían los vezi / fol. 63 r/ nos moriscos Çiento y çinquenta casas las quales están avitables todas.

Tenia mas un morisco la mita dde un molino de pan.

Y otros tenían parte en un orno.

Tenian mas mill y treçientos marjales de tierra de riego y de tierra de secano ay mucha cantidad porque es todo lo que se incluye en el termino por los limites y mojones questa deslindado.

Tenian mas çiento y sesenta marjales de riego y de secano cien marjales.

Tenían mas diez marjales de huerta.

Seda 40 onças²⁶⁴ .

Tenian mas hasta quarenta onças de cria de seda.

²⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶³ Está subrayado para destacarlo.

²⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

El doctor Juan de Salazar (rubrica).

Fol. 64 r.

Por los libros de la razón que están a cargo del partido que el señor Francisco por comisión de su Magestad por ante Francisco escribano apeo y deslindo en el mes de, del año de, y las haciendas que los moriscos alçados y llevados fuera deste reyno dejaron en los de que tomo posesión en nombre de su Magestad y entre los lugares que assi apeo y deslindo fue el lugar en la forma y amnera siguiente.

Fol. 66 r.

Alquife²⁶⁵.

Tiene de secano de tierras de labor lo que se incluye en una legua en largo y media en ancho.

Y quinientos marjales de biñas de riego y no tiene secano.

Tiene treinta guertos frutales de marjal y medio marjal.

Tiene cantidad de castañas de que solian coxer çiento y çinquenta hanegas.

Tiene muchas alamedas

Tiene ocho molinos de pan.

Tiene moraleda en que se puede criar treçientas onças.

Tiene un pedaço de monte.

Guenexa

Tienetres ornos de pan, uno de moriscos.

Tiene tierras de termino hazia la Sierra de Baça tres leguas y hazia la parte de Fyñana una legua.

Y hazia la parte de la Sierra Nebada una legua.

Tiene tres myll marjales y mas de tierras de labor de riego questa en lo llano y laderas.

²⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio, con letra distinta.

Tiene de secano de tierras de labor legua y media en ancho.

Tiene quatroçientos marjales de viñas de riego.

Tiene hasta treinta pedaços de guertas.

Fol. 66 v.

Tiene muchos castaños que un año con otro se coxen quatroçientas hanegas de castañas.

Tiene algunos alamos.

Tiene seysçientas onças de cria de seda.

Tiene siete molinos de pan.

Gor

Tiene dos ornos, uno de moriscos

Un meson

Tiene dos myll y seysçientos marjales de tierras de labor de riego.

Tiene de tierras de labor de secano lo que se incluye en este termino.

Tiene trezientoos marjales de viñas de riego.

Tiene çien marjales de viñas de secano.

Tiene de guertas y arboles frutales sesenta marjales.

Tiene çinquenta onças de ria de seda.

Tiene dos molinos de pan, el uno del señor y otro la mitad de morisco y la otra mitad de chriptiano biejo.

Fol. 67 r.

Seises de Gueneja Diego Çayçay y Hernand el Atyva.

Fol. 68 r.

Dado el testimonio.

Señor escrivano presente, dadme por testimonio en manera que haga fee a mi Hernando de Meçita en nombre e como mayordomo de don Diego de Baçan e de Guzman, e por virtud del poder que tengo, el qual es notorio en como digo el Yllustre señor doctor Salazar, juez por especial comisión de su Magestad, por lo tocante a tomar posesión para su Magestad y en su nombre de las haciendas e bienes de los moriscos rebelados y llevados deste Reyno de Granada que agora a benido a mi notiçia que su merçed pretende ansi mismo tomar la dicha posesión d elas haziendas e bienes de casas, tierras, viñas, morales, huertas y arboles, e agua de riego que del dicho mi parte e de sus antecesores thenian a çenso perpetuo algunos de los moriscos desta dicha villa y Abla y Lavruçena y porque la propiedad y posesión y el hùtil y direto dominio d elos dichos bienes y haciendas son del dicho mi parte, ynclusos e binculados en su mayoradgo como es notorio, y por tal lo alego, y no tienen cosa alguna de bentaja ni mejoría que pertenezca a su Magestad por bia de confiscacion antes e por la asolacion que a sucedido por causa de la guerra, y por la diminucion questo y el tiempo a causado an benido los dichos bienes y haziendas en quiebra de tal manera que aora no se halla quien de la cantidad de çenso que solian dar los dichos moriscos çensuarios, y caso negado que algunas mejoras hubiera mi parte a de ser preferido para cobrar dellas mucha suma de maravedís que los dichos moriscos çensuarios quedaron debiendo a mi parte d elo corrido y por pagar de los dichos çensos como todo parece por los títulos y racavdos de mi parte quanto mas que por no aver pagado conforme a las condiciones del contrato han incurrido en pena de comiso y el útil y an solido con el dicho dominio, por tanto yo en el dicho nombre desde agora para entonces y desde entonces para agora contradigo y he por contradicha la posesión que el dicho señor juez yntentare tomar y tomare, y hablando como debo le pido e requiero las bezes que soy obligado en el dicho nombre no se entremeta en ynquistar ni perturbar al dicho don Diego de Baçan, y a mi en su nombre, el uso, propiedad e posesión que tiene de las dichas haziendas e bienes, e protesto que todo lo que en contra desto se hiziere, proçediere y executare e posesión que se tomare contradiziendola como la contradigo otra y otra vez y las que de derecho convienen a mi parte no le pare perjuizio e protesto quedo sana de la thenençia, propiedad, posesión, huso e señorío quel dicho mi parte tiene, e yo en su nombre e pidolo por testimonio, e los presentes me sean testigos,

y protesto que mi parte dira de su justificazion mas en forma e pedirá lo que mas le convenga. Y si antes apelo de su merçed de las dichas posesiones que toma y tomare ante quien y con derecho debo y por testimonio, e protesto costas demás y mas a bos. Fernando de Meçita (rubrica).

Fol. 68 v.

En la vylla de Fiñana a diez y ocho días del mes de dizienbre del año de myll e quinientos y setenta y un años ante el muy magnifico señor el doctor juan de Salaçar, juez, en esta cabsa por su Magestad, paresçio presente Hernando de Moçita, mayordomo que dixo ser de don Diego de Baçan, vezino de Guadix, y presento un requerymiento firmado de su nombre, su tenor del qual es este que se sigue.

Aquí el requerymyento.

E asi presentado el dicho reuerymyento ante dicho señor juez y por su merçed vysta dixo que mandava e mando que se provea en el probeymiento sy testimonio quiesese. Pedro de santofimia (rubrica). El dotor juan de Salazar (rubrica).

Fol. 69 r.

XI U CCXX

CCCLXXX

Fol. 70 r.

Muy magnifico señor.

En la fortaleza de La Calahorra del Marquesado del Çenete a diez e seis días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta y un años, antel muy magnifico señor doctor Juan de Salazar, juez de su magestad, e ante my el escribano e testigos, paresçio Miguel de Lorregui, governador deste marquesado, e en nombre de la yllustisima señora marquesa del Zenete, e presento la petiçion que se sigue.

Miguel de Lorregui, governador deste marquesado, en nombre de la Yllustrisima señora marquesa del Çenete, digo que Vuestra Merçed a intentado e quiera tomar posesi3n de ziertas haziendas questan en las villas deste marquesado diziendo perteneszer a su magestad por lo qual yo tengo apelado y contradicho la posesi3n y protestado los da3nos e yntereses que a mi parte se le an seguido e siguieren porque las dichas haziendas son de mi parte y porque para seguir la dicha apropiaci3n tengo nezesydad de un testimnio della, a vuestra merçed pido e suplico mande a Pedro de

Santofymia, escrivano, ante quien pasan los dichos autos me lo de en publica forma y para ello, etc.

Miguel de Lorregui (rubrica).

E ansy presentada y leyda la dicha petiçion el dicho señor juez mando que se le de por testimonio lo que por esta petiçion se pide. Testigos Rodrigo Mexia y Bartolome Serrano, estantes en esta fortaleza.

Pedro de Santofimia (rubrica).

El doctor Juan de Salazar (rubrica).

En cumplimiento de lo qual yo el dicho Pedro de Santofimia, escrivano de su Magestad e de comisi3n del dicho señor dotor Salazar, juez suso dicho, doy fe como en este marquesado del Zenete vino por provision de su Magestad e librada de los señores del Consejo de Hazienda que reside en Granada /fol. 70 v/ a apear y saber que haziendas tenían los moriscos deste dicho marquesado alzados e llevados asy de casas como viñas, huertas, hazas, arboledas, cria de seda y viñas y otros bienes por los quales sabidos e averiguados en nombre de su Magestad vuestra merçed e a aprehendido la posesi3n general, real, corporal, actual, vel casi de todas las haziendas que están en el dicho marquesado a las quales dichas posesiones y a cada una dellas como se yvan tomando paresçio presente el dicho Miguel de Lorregui, governador que dixo ser del dicho marquesado en nombre de la yllustrisima señora la marquesa del Zenete. E dixo que contradezia e contradixo las dichas posesiones y cada una dellas y qie protestava e apela todos los demás e yntereses e menoscabos e yntereses que se le seguían en tomar las dichas posesiones a la dicha señora marquesa e que apelava e apelo dellas dichas posesiones por ante quien e con derecho devia e que lo pedía todo por testimonio como otras vezes lo a pedido en las dichas contradici3nes, y el dicho señor juez syn embargo de las dichas apelaciones y contradici3nes e tomo y aprehendio la dicha posesi3n e posesiones, y porque dello conste de pedimiento del dicho Miguel de Lorregui di el presente. E por mandado del dicho señor juez di el presente fecha en la villa de Gueneja del dicho marquesado²⁶⁶ lunes diez y siete días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta y un años. Pedro de santofimia (rubrica).

²⁶⁶ Tachado: fortaleza de La Calahorra domingo.

Fol. 72 r.

Escrivano presente dadme por fee y testimonio en manera que haga fee a Miguel de Lorregui en nombre de la Yllustrisima señora la marquesa del Çenete por virtud del poeder que de su señoria tengo, como pido e requiero al muy magnifico señor doctos Salazar, Juez de Comision que se dize ser, que por quanto a mi notiçia es venido que su merçed quiere tomar posesión de las haziendas de los moriscos deste marquesado diziendo pertenesçer a su magestad. Y porque los dichos moriscos no tenían en este marquesado ni en ninguno de sus lugares ni términos bienes ningunos rayzes porque todos eran de mi parte y le pertenesçen de propiedad por justos y derechos títulos como es publico y notorio mayormente que los dichos moriscos devian a mi parte mucha suma de maravedís, y por ellos los tiene esxecutados y rematados los bienes a mayor abundaçia y tomada posesión dellos lo tanto le pido y requiero una y dos y tres bezes y las que de derecho soy obligado no tome ni aprehenda la dicha posesión ni despoje a mi parte de la que tiene de todas las tierras, vasas, guertas, arboles, montes, agoas, molinos, hornos y todos los demás vienes y haziendas questan y se yncluyen debaxo d elos términos de todos los lugares y villas deste dicho marquesado pues no es justo²⁶⁷ questando como mi parte esta en la posesión dello sea despojada son horden ni tela de juicio y sin ser oyda ni benzida en lo qual el dicho señor juez hara vien y lo que es obligado de otra manera, y lo contrario haziendo desde luego contradigo la dicha posesión y prtesto que todo lo que vuestra merçed hiziere sea en si ningún, y que mi parte continuara su posesión y si es nesçesario de todo lo que vuestra merçed hiziere y haze en perjuizio /fol. 72 v/ de mi parte así açerca de la dicha posesión como en otra qualquier manera apelo para ante su merçed para ante quien y con derecho dara, y lo pido por testimonio.

El doctor Fonseca (rubrica).

En la fortaleza de La Calahorra del marquesado del Çenete a quinze días del mes de dizienbre de mill y quinientos e setenta y un años, yo el escrivano yuso escripto de pedimiento y requerimiento del señor Miguel de Lorrighui, governador deste marquesado, en nombre de la Ylustrisima marquesa del Çenete, ley el requerimiento de suso contenido al muy magnifico señor doctor Salazar, juez de comision por su Magestad, y dixo que como pone en el proceso y que sy testimonio

²⁶⁷ Tachado: cada.

quiere se le de y lo fyze asi. Testigos Diego de Barzena y Rodrigo Mexia. Va testado dixo que.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 73 r.

Requerymyento del governador del Çenete.

Fol. 74 r.

Pido testimonio.

Señor escrivano presente dadme por testimonio en manera que haga fee a mi Diego del Canpo, vezino desta villa de Fiñana, por mi y en nombre de doña Juana y doña Ynes, mis sobrinas, menores, por las quales presto boz e cabçion en como digo al yllustre señor doctor Salazar, juez por espeçial comision de su Magestad para lo tocante a tomar posesi3n por su magestad y en su nombre de las haziendas e bienes de los moriscos rebelados y llebados deste Reyno de Granada que agora a benido a mi notiçia que su merçed pretende ansi mismo tomar la dicha posesi3n de las haziendas e bienesde casas, tierras, viñas, morales, huertas, arboles e agua de riego y un horno de poya que de mi²⁶⁸ y de las dichas menores²⁶⁹ tenían a çenso perpetuo algunos de los moriscos desta dicha villa, y porque la propiedad e posesi3n y el hutil y direto dominio de los dichos bienes y haziendas son de mi el dicho Diego de San Pedro y de las dichas menores mis sobrinas como es notorio, y no tienen cosa alguna de bentaja ni mejoría que pertenezca a su Magestad por bia de confiscaçion antes por la asalaçion que a sucedido por cabsa de la guerra, e por la diminiçion questo y el tiempo a cabsado han benido los dichos bienes y haziendas en quiebra de tal manera que aun no se alla quien de la cantidad de çenso que solian dar los dichos moriscos çensuarios, y caso negado que algunas mejoras hubiera yo y mis partes caso de ser preferidas para cobrar dellas mucha suma de maravedís que los dichos moriscos çensuarios quedaron debiendo de lo corrido e por pagar de los dichos çensos como todo parece por los títulos y racavdos que dello tengo y tienen las dichas menores, por tanto por mi y en el dicho nombre desde agora para entonces y desde entonces para agora contradigo y he por contradicha la posesi3n que el dicho señor juez yntentare tomar e tomare, y ablando como debo le pido e requiero las bezes que soy obligado en el dicho nombre no se entremeta en ynquietar ni

²⁶⁸ Tachado: yo.

²⁶⁹ Tachado: theniamos e po.

perturbarme a mi ni a las dichas menores el huso, propiedad e señorío e posesión que tengo y tienen de las dichas haciendas y bienes, e protesto por mi y en el dicho nonbre que todo lo que en contra desto se hiziere, proçediere y executare e posesión que se tomare contradiziendola como la contradigo otra y otra vez y las que de derecho conbienen no nos pareçe perjuizio e protesto de quitar de la thenençia, propiedad, posesión, huso e señorío que tengo y tienen las dichas menores e pidolo por testimonio, e los presentes me sean testigos, y protesto que de decir e alegar de mi justificazion mas en forma para pedir lo que mas me convenga a mi y a las dichas menores.

Diego de San Pedro (rubrica).

Fol. 74 v.

Otrosi digo que por esta questa que en algún tiempo los que se dizen moriscos por cuya razón se dize que su merçed pretende tomar la dicha posesión no tenyan el útil dominio por no aver pagado conforme a las condiciones de los contratos que yo yls dichas mis sobrinas tenemos el tributo que por ellos estaban obligados yncurrieron en pena de comiso por dicho hutil dominio el concolido con el direto y conforme a la ley de partida, y el dicho Diego de canpo tengo tomada asta agora la posesión de parte de los dichos bienes con abtoridad de la justizia para si su merçed no nos puede despojar de nuestra posesión de hecho como lo pretende hazer ni de derecho conforme a las razones dichas y las demás que por esto alegar antes si conviene tiene para ello declare pertgenezernos los dichos bienes si asi lo hiziere para lo ques obligado y dello contradicho y protesto lo que tengo protestado y apelloo para ante quien y con derecho debo de las dichas posesiones qur toma y tomera y protesto costas, daños y menoscabos y pido testimonio para que no pretenda ynorançia ago demostracion dellos títulos e posesión.

En la villa de Fiñana en diez e ocho días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta e unaños antel muy magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esya cabsa, paresçio Diego del Canpo, vezino desta dicha villa, por si y en nombre de dona Juana y dona Ysavel, sus sobrinas, por las quales presto cavçion e presento un requerimiento firmado de su nombre que sele tenor syguiente.

Aquí el requerimiento.

Pedro de Santofimia (rubrica).

E ansi presentado el dicho requerimiento y visto por su merçed dixo que mandaba e mando ponerlo en el proçeso e que si testimonio quisiere se le de.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 76 r.

Señor escribano presente dadme por testimonio en manera que a haaga fee a mi el bachiller Juan Diaz, beneficiado y mayordomo della Yglesia de esta villa de Fiñana en como digo al Yllustre doctor Salazar, juez por espeçial comision de su Magestad para lo tocante a tomar posesion para su magestad y en su nombre de las haziendas e bienes de los moriscos rebelados y llebados deste reyno de Granada que agora a benido a mi noticia que su merçed pretende ansi mismo tomar la dicha posesion de las haziendas e bienes de tyerras y el agua con que se riegan e morales e arboles e otros bienes que en la dicha Yglesia thenian a çenso perpetuo algunos de los moriscos desta dicha villa y del lugar de Habla desta juridicion y porque la propiedad e posesion de hutil e direto dominio de los dichos bienes y haziendas son de la dicha Yglesia y de su dotaçion como es notorio y no tienen los dichos bienes cosa alguna de bentaja ni mejoría que pertenezca a su Magestad por via de confiscacion antes por diasolucion que a sucedido por causa de la guerra e por la disminucion questo y el tiempo cabsado an benido los dichos bienes e haziendas en quiebra de tal manera que aun no se alla quien de la cantidad de çenso que solian pagar los dichos moriscos çensuarios y caso negado que algunas mejoras hubiera la dicha Yglesia a de ser preferida para cobrar dellas mucha suma de maravedís que los dichos moriscos çensuarios quedaron debiendo a mi parte de lo corrido y por pagar de los dichos çensos como todo parece por los títulos e racabdos que tiene quanto mas que su Magestad tiene mandado que ningún juez se enbaraze ni se entremeta en los bienes de las yglesias quanto mas la desta dicha villa que la quemaron los moros y es nesçesario que su Magestad siendo sevido la mande ayudar para su reparacion, por tanto yo el dicho nombre desde agora para entonces y desde entonces para agora contradigo y do por contradicha la posesion quel dicho señor juez yntentare tomar y tomare y le pido y requiero las bezes que soy obligado no se entrometa en su ynquietwr ni perturbar a la dicha Yglesia y a mi en su nombre el huso, propiedad e posesion que tiene de los dichos bienes y heredades, y protesto que todo lo que en contra desto se hiziere, proçediere y se contare e posesion que se tomare contradiziendola como la contradigo otra y otra vez y las que de derecho convienen a mi parte no la hara en perjuizio y protesto de husar de la dicha tenençia, propiedad e posesion, huso y señorío quel dicha Yglesia tiene, y pidolo por

testimonio, y los presentes me sean testigos, y protesto que por parte de la dicha Yglesia se dira de su justicia mas en forma y pediré lo que mas le convenga. E apelo de las dichas posesiones para ante quien y con derecho devo y pido testimonio.

El beneficiado Juan Diez (rubrica).

Fpl. 76 v.

En la villa de Fiñana en diez e ocho días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta e un años antel magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esta cabsa, paresçio presente el bachiller Juan Diaz, beneficiado, e presento un requerimiento firmado de su nombre en nombre e como mayordomo que dixo ser de la Yglesia de la dicha villa, que su thenor de lo qual es este que se sigue.

Aquí el requerimiento

Pedro de Santofimia (rubrica).

Ansi presentado el dicho requerimiento e visto por su merçed mando se ponga en el proçeso e que si testimonio quisiese que se le de.

El doctor Juan de Salazar (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 78 r.

Señor escribano presente dadme por testimonio en manera que haga fee a mi Juan de Flores, vezino desta villa de Fiñana, en como digo al Illustre señor doctor Salazar, juez de su Magestad, para tomar posesión de los bienes e haziendas de los moriscos alçados y llevados desta villa de Fiñana y su tierra, y que a mi notiçia es benido que su merçed pretende tomar la poseison para su Magestad de una haça que yo tenia dada a çenso al quitar a Pedro Aziz, morisco desta dicha villa, ques en el Pago que dizen del Gadir, y de otra haça que era del dicho Pedro Aziz en el Pago que dizen de Fadin Mançor, y ansy mismo de otra haça que yo tenia dada a çenso al quitar a Luys Naguar, morisco desta dicha villa, en el pago de Termas, y de otra haça de un marjal que era del suso dicho en el Pago que dizen Xenin Alhauv todo en termino desta villa. Y porque la propiedad de las dichas dos haças prinçipalmente²⁷⁰ y el señorio direto y útil y posesyon dellas es mio, y por lo corrido y por pagar de los dichos çensos que me devian los dichos Pedro Aziz y Martin Naguar y tengo executado en las mejoras de las dichas haças aunque no las ay y por

²⁷⁰ Escrito sobre la caja de escritura: prinçipalmente.

esto executo tambien²⁷¹ en las otras dos haças açesorias donso declaradas, y aviendo preçedido los avtos y diligencias neçesarias al derecho se me dio e tengo tomada la posesyon de todas quatro haças judicialmente, por tanto pido y suplico al dicho señor juez y si embargo le requiero las bezes que soy obligado y me conviene y no se entrometan en tomar la posesyon de las dichas haças que pretende ni en ynquietarme ni perturvarme en la que yo tengo y si todavía de hecho lo hiziere yo desde agora para entonçes y desde entonçes para agora contradigo y he por contradicha la dicha posesyon, y protesto no me pare perjuizio, y que usare de las duichas haças como mias propias, en las cuales no ay mejoras que pueda su Magestad pretender por via de confiscacion / Fol. 78 v / antes por causa de la guerra y del tiempo an benido en quiebra de tal manera que las dichas dos haças açesorias en que execute y de que tengo posesyon no valen lo corrido de los dichos çensos porque hize las dichas execuçiones y por todas quatro haças no e hallado quyen me de el preçio que me pagavan los dichos dos moriscos çensuarios, y sobre todo lo qual protesto lo demás que protestar me conviene, y de decir de mi justicia e mas en forma y pidolo por testimonio, y los presentes me sean testigos.

Juan Flores (rubrica).

Otrosi digo que presupuesto que en algún tiempo los que se dizen moriscos por cuya razón se dize que su merçed pretende tomar la dicha posesyon tambien con el útil dominio²⁷² por no aver pagado conforme a las condiçiones de los contratos el tributo que por ellas están obligados yncurrieron en pena de comiso y el dicho útil dominio se consolido con el direto, y conforme a la ley de Partida tengo tomada la posesyon de las dichas tierras con avtoridad de la justia. Y para que no pretenda ynorañia hago demostracion de los dichos contratos y posesyon, y asy su merçed no me puede despojar dellas de fecho como lo pretende faser en de derecho conforme a llas razones dichas y la que mas que protesto a legar ante sy comision tiene para ello debere pertenesçerme las dichas haças lo otro haciendo presto lo que tengo presentado, y apelo por ante quien y con derecho puedo y devo de las dichas posesiones que toma y tomare y por esto costasm daños y menoscabos y pido testimonio.

Juan Flores (rubrica).

²⁷¹ Escrito sobre la caja de escritura: executo tambien.

²⁷² Escrito sobre la caja de escritura: tambien con el útil dominio.

Fol. 79 r.

En la villa de Fiñana en diez e ocho días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta e un años, antel muy magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esta causa, paresçio Juan de Flores, vezino de la dicha villa, e presento un requerimiento firmado de su nombre que su tenor es este que se sigue.

Aquí el requerimiento

Pedro de Santifimia (rubrica)

Siendo presentado el dicho requerimiento el dicho señor juez después de aberlo visto dixo que mandaba e mando ponerlo en el proçeso, e que si testimonio quiere se le de.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 80 r.

Dado el testimonio.

Escrivano presente dad por testimonio en manea que aga fee a mi Francisco de Nanclares contador de el espital de San Juan Baupista extramuros de la çibdad de Toledo, en como digo al muy magnifico señor el doctor Juan de salaçar, juez de comisión por su Magestad, que a mi noticia es venido como el dicho señor juez en nombre de su Magestad por bienes confiscados pretende tomar posesión de çiertos bienes ansi haças, biñas, morales y casas y agua y otros bienes pertenesçientes al dicho ospital lo qual si ubiese de ser ansi mis partes reçoibirian notorio agrabio, por consiguiente el lo primero por yncompetençia de mjuridiçion y lo otro porque los dichos bienes son propiedad del hospital y como tales propios los an utenido, tienen y poseen y gozan por supuesto que en el su tienpo²⁷³ los que se dizen moriscos lo ubiesen primero do serie por contrato ynfitioteco solo gozando del útil dominio puro e direto quedo siempre yncorporado en el dicho hospital y los derechos legitimadisimos y estos por sutil razón se dize que su merçed pretende tomar la dicha posesión por merçed pagado conforme a las condiçiones del dicho contrato y contratos el tributo que por ellos estaban obligados yncurrieron en pena de comiso, y el útil dominio se consico di con el direto, y conforme a la lei de partida el dicho

²⁷³ Tachado: el dicho.

ospital y su mayordomo en su nombre tomo la posesión con autoridad de la justicia, y así su merçed no puede despojar al dicho ospital de su posesión de hecho como lo pretenden de hazer ni de derecho conforme a las razones dichas y las demás que protesto alegar por tanto que pido a su merçed no se entre ni entrometa en tomar la posesión de los dichos bienes antes sy comisión tiene para ello declare pertenesçerle al dicho ospital y le anpare en su posesión que si su merçed así lo hiziere hara lo que debe y es obligado en otra menera que protesto de me quejar de su merçed a donde con derecho puedo y debo y la nulidad de lo que / Fol. 80 v/ en contrario se hiziere las costas, daños y menoscabos, y todo lo lo reçibo por agrabio y apelo de su merçed de las dichas posesiones que toma y tomare, y pidolo a pos tales desta mi apelacion se pide pida et se per simi pro ut yn forma juris, y pidilo por testimonio.

Otrosi para que a su merçed conste y no pueda pretender ynorançia hago demostracion de los títulos y derechos quel dicho ospital tiene y de todo ello pido señal de testimonio.

El liçençiado Fernandez (rubrica).

En la villa de Fiñana a diez e ocho días del mes de dizienbre del año de mill e quinientos e setenta e un años, antel muy magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esta causa por su Magestad, paresçio presente Francisco de Nanclares, mayordomo que dixo ser del ospital de señor San Juan Baptista, extramuros de la çibdad de Toledo, e presento un requerimiento dirmado del liçençiado Fernandez, su thenor del qual es este que se sigue.

Aquí el rrequerimiento.

Pedro de Santofimia (rubrica).

E así presentado el dicho requerimiento antel dicho señor juez y por su merçed visto dixoque mandaba e mando que se ponga en el proceso, e que si testimonio quisiere que se le de.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 82 r.

Escrivano presente dadme por testimonio en manera que haga fee a mi el bachiller Juan Crespo, beneficiado de Labruçena, juridiçion desta villa²⁷⁴ de Fiñana, en como

²⁷⁴ Tachado: en

digo al muy magnifico señor doctor Juan de Salazar, juez de su Magestad para en lo tocante en tomar la posesyon de las haziendas de los moriscos rebelados y llevados por la su Magestad e non cre en que agora nuevamente a benido a mi notiçia que su merçed quiere ansy mismo tomarla de çiertas casas, tierras, morales, guertas y otros bienes, e que yo el beneficiado Martin Sanchez, mi tio, difunto, cuyo heredero soy teníamos dados a çenso enphyteosy a algunos moriscos de la dicha villa de lavruçena, y lo qual no a lugar lo primero por yncompetençia de jurediçion, lo otro porque por los ynfituiticos con tomar solamente los dichos moriscos tenían el útil dominio y por no pagar el tributo conforme a las condiçiones de los dichos contratos yncurrieron en pena de comiso y el útil se consolido con el direto, y es mio propio y me pertenesçe y como tal lo tengo y poseo conforme a la ley de partida, lo otro porque los dichos bienes no tiene mejoras ningunas, y se me debe muchas sumas de maravedís de lo corrido de los dichos çensos porque pido y requiero el dicho señor juez las vezes que me convienen no se entrometa en perturbar mi posesyon antes sy comisyon tiene declare pertenesçerme, sy ansy lo hiziere hara lo ques sobre en otra manera y de fazer lo contrario protesto de que execute de su merçed, y apelo de las dichas posesyones que a tomado e tomare por ante quien e con derecho devo y pidolo por testimonio, y los presentes de sean testigos, y por esto de dar de mi justizia mas en forma.

El bachiller Crespo (rubrica).

Fol. 82 v.

En la villa de Fiñana en diez e nueve días del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta e un años, antel muy magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esta causa, paresçio el bachiller Juan Crespo, beneficiado de la villa, e preswento un requerimiento firmado de su nombre, que en tenor es el siguiente.

Aquí el requerimiento

Ansy presentado e visto por el señor juez, dixo que mandaba e mando ponerlo en el proçeso, e que si testimonio quisiere se le de.

El doctor juan de Salazar (rubrica).

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 83 r.

Escrivano presente dadme por testimonio en manera que haga fee a mi el bachiller Juan Crespo, beneficiado de Labruçena, juridiçion desta villa²⁷⁵ de Fiñana, en como digo al muy magnifico señor doctor Juan de Salazar, juez de su Magestad para en lo tocante en tomar la posesyon de las haziendas de los moriscos revelados y llevados por la su Magestad y en su real nonbre que agora nuevamente a benido a mi notiçia que quiere ansy mismo tomalla de las haças, morales y vilas y casas y arboles y guertas y otros bienes de la Yglesia de la dicha villa de Lavruçena, lo qual no a lugar, lo primero por ynconpetençia de jurediçion, lo otro porque si algunos moriscos algo tenían en las dichas haziendas era solamente el útil dominio y la propiedad es de la dicha Yglesia, y por no aver pagado conforme a las condiçiones de los contratos yncurrieron en pena de comisso y el dicho útil se consolido con el direto, quanto mas que no ay mejoras ni abra sobrello quien quiera pagar lo que pagavan los dichos moriscos, lo otro porque los dichos bienes son por de la dotaçion de la dicha Yglesia y su Magestad manda no se entremeta con ellas, y porque pido y suplico a su merçed no se entrometa en tomar la dicha posesyon, la qual y en nombre de la dicha Yglesia contradigo y en apelar della por ante quien y con derecho deva y protesto de quexarme y costas y daños y menoscabos, y y pidolo por testimonio, y los presentes me sean testigos, y por esto que la dicha Yglesia dira de su justicia e mas en forma.

El bachiller Crespo (rubrica).

Fol. 83 v.

En la villa de Fiñana e a diez e nueve de dizienbre de mill e quinientos e setenta e un años, antel muy magnifico señor el doctor Juan de Salazar, juez en esta causa, paresçio el bachiller Juan Crespo, beneficiado en el lugar de lavruçena, e presento un requerimiento del thenor siguiente.

Aquí el requerimiento.

E ansi presentado el dicho requerimiento e bisto por el dicho señor mando que se ponga en el proçeso e sy testimonio quisiere se le de.

El doctor Juan de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁵ Tachado: en



Casa con balcón de Jerez del Marquesado.

Fol. 85 r²⁷⁶.

Quaderno de eredades²⁷⁷.

Apeo de las heredades de Guadix y lugares de su juridizion²⁷⁸. XLVIII²⁷⁹.

Tyerras de vyñas y haças y guertas del partido de Guadyx y de su jurydiçion que apeo y midio el muy magnifico señor el dotor Miguel de Salaçar, juez de comysyon por su Magestad, en esta dicha çibdad de Guadix, y por ante mi Pedro de Santofimia, escrivano de su comysyon.

Pedro de Santofimia.

Abto²⁸⁰.

En la çibdad de Guadix, lunes, dos dias de Julio de myll e quinientos y setenta e un años, el muy magnifico señor dotor Miguel de Salaçar, juez de comysyon de su Magestad para lo tocante a ña medida de las ciudades de tyerras y guertas y haças y vyñas y otras heredades que por su Magestad se mandaban medir en la çibdad de Guadix e su tierra, dixo que mandava e mando le notyfique al escrivano del cabildo desta çibdad que muestre relación de la medida que se usa en esta çibdad e con que se miden las dichas eredades para que conforme a ella se [midan] las eredades que su Magestad manda y de razón de la medida que se usa, y asy lo proveo y mando que se le notyfique por este escrito.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dicho dia, mes e año suso dicho, yo el escrivano yuso escrito notefique el abto arriba contenydo a Ojenio de Santa Cruz y a Alonso Ramos del cabildo en sus personas, los quales dixeron que a su noticia no ha venido ni saben que en el archibo desta çibdad aya medida ninguna de tasaçion ni provysyon a su juridizion que trate en medida y por esto dixeron que no podían dar razón ni testimonio de como escrivanos y que sy su merçed del señor juez mandare que digan como testigos lo que supieren que lo diran, y que esto daban por su respuesta y no otra cosa, y lo firmaron de sus nombres.

Alonso Ramos (rubrica), Ojenio de Santa Cruz (rubrica).

Fol. 85 v.

E después de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho dia, mes e año suso dicho, el dicho señor juez aviendo visto la respuesta de los escrivanos del cabildo desta dicha çibdad, dixo que mandava e mando que se tome ynformacion de la orden que se tyene en esta çibdad de la medida que se usa asy en el riego como en el secano, y asy lo proveyó y mando por este su abto y lo firmo de su nombre.

²⁷⁶ Existe una doble paginación, este folio serie el 70 pero nosotros nos atenemos al 85 r por seguir la numeración del manuscrito una vez que se encuadernó.

²⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁸ Escrito en el marge izquierdo del folio, con letra distinta.

²⁷⁹ Ibidem.

²⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

En este dicho dia, mes e año suso dicho, el dicho señor juez por averyguacion de lo suso dicho hizo paresçer ante sy a el jurado Luys de la Queva, veçino desta çibdad, que juro en forma de derecho, e siendo preguntado por el tema del dicho abto, dixo que lo que en esta çibdad se a usado y usa demás de treinta años a esta parte que este testigo se sabe acordar ha visto que la medida que se usa en esta çibdad de guertas y byñas y haças de riego se miden desta manera, que en el riego de las dichas guertas y vyñas y haças se miden a doçientos y çinquenta estadales cada hanega de tyerras y cada alañada de vyñas lo mismo y questa alañada de vyñas y hanega de tyerras nonbran que tyenen quatro marjales y que cada marjal tyene la quarta parte de doçientos y çinquenta estadales que viene a ser sesenta y dos²⁸¹ estadales y medio cada marjal y esto es lo que sabe que ha visto asy guardar y es la verdad por el juramento que hizo, y firmolo de su nombre, y que es de edad de quarenta años, poco mas o menos, e asy mismo sabe que en los montes es cada hanega quinientos estadales porqu es hanegada y esto se entiende en lo secano de los montes.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Luis de la Cueva (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 86 r.

Testigo²⁸².

En este dicho dia, mes e año suso dicho, el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Pedro Polydo, veçino desta dicha²⁸³ çibdad de Guadix, del que tomo juramento en forma de derecho, e syendo preguntado por el tenor de dicho abto, dixo que lo que sabe es que lo que sabe es que su padre deste testigo que se llamo Francisco Polydo, que a ques muerto abra syete años, y era onbre quando muryo segund de setenta años el qual como dicho tiene fue medidor en esta dicha çibdad de Guadix, y este testigo de mas de treinta años a esta parte vydo este testigo como la medida que se usava y se usa en esta çibdad es que quatro marjales de tyerra es una hanega o un alañada porque todo es una que el alañada o henagada de tyerra de riego de guertas y vyñas y haças tyenen doçientos y çinquenta estadales, y la quarta parte de la alañada es un marjal y que cada estadal a de tener tres baras y media y un terçio de media vara ques un sesmo de vara, y esto es lo que sienpre se usa en esta tyerra y se a usado, y asy lo bydo este testigo usar y medir a su padre y a otros medidores, y esta es la verdad por el juramento que hizo, y no lo firmo porque dixo que no sabia escrebyr, siendo de edad de sesenta y un años. Y que en los montes esta medida [es] doble, que tiene quinientos estadales cada alañada o hanega.

Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁸¹ Tachado: marjales y medio

²⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸³ Tachado: villa de.

Testigo²⁸⁴.

E luego el dicho señor juez fue ynformado que Diego Gonçales, veçino desta dicja vylla hera onbre que a andado con medidores y sabia medir, y lo entendia, que el dirya que costumbre se tyene y que dira la costumbre que se tyene en la medida, y luego el dicho señor juez hizo paresçer ante sy al dicho Diego Gonçales del qual tomo e resçibyo juramento en forma de derecho,e siendo preguntado por el tema del dicho abto, dixo que lo que sabe es que este testigo a andado con medidores que fueron con Pedro Hernandez, el medidor de Guadix, /Fol. 86 v/ y con otro medidor desta çibdad que tambien se llamava Pedro Hernandez de mas de veynte años a esta parte que les vydo que median las haças de riego desta çibdad y vyñas y guertas y vydo que median por hanegas y alançadas, y que el uso desta tyerra en el riego tyene quatro marjales una hanega de tyerra o una alançada, y el marjal de riego tyene una quarta parte de hanega o de alançada, y cada hanega de tyerra de riego tyene doçientos y çinquenta estadales, y cada estadal a de tener tres baras y media y un terçio de media vara que es una sesma de vara,. Y asy estava señalada la querda que este testigo tyene en su poder con que se miden algunas tyerras que en los secanos de los montes tyenen al doble, que cada hanega o alançada tyene quinientos estadales, y que esta es lo que se usa en esta çibdad y se a acosyunbrado a medir y asy lo a vysto de los dichos veynte años a esta parte, y es la verdad por el juramento que hizo y no lo firmo porque dixo que no sabia escribyr, y ques de edad de çinquenta y çinco años, poco mas o menos.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Abto²⁸⁵.

E luego yncontynente el dicho señor dotor Miguel de Salaçar, juez en esta cabsa, dixo que mandava e mando que el dicho Chriptoal de Yanguas, medidor mida las vyñas y guertas y haças de riego desta çibdad y tyerras de secano de los montes de la forma o manera que los dichos testigos an dicho y declarado ques doçientos y çinquenta estadales en cada hanega y otro tanto en cada alançada, y sesenta y dos estadales y medio en cada marjal, y quinientos estadales en cada hanegada de los montes de secano y que tengan estadal las tres varas y media y terçio de media vara ques una sesma de vara, y asy se le notyfique al dicho medidor /Fol. 87 r/ para que sepa de la forma que a de medir las tyerras y vyñas y guertas y haças de riego y de secano desta dicha çibdad de Guadix y su tyerra, y asy lo proveo y mando sentar por abtos, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica)-. Pedro de Santofimia (rubrica).

Notyficaçion²⁸⁶.

E luego yncontynente yo el escrivano yuso escrito ley e notyfique el dicho abto al dicho Chriptoal de Yanguas, medidor, en su persona, aquel dixo que asy lo mediría y que para ello [es] menester ajustar su cartabón donde tenia señaladas las medidas de Granada, que son diferentes a las desta çibdad, y asy fue luego a casa de un carpintero a adereçarlo,

²⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

siendo testigos Pedro Polydo y de diego Gonçalez y Ambrosyo Hanife, vecinos desta çibdad de Guadix.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Abto. Dia²⁸⁷. Açequia de la Çibdad²⁸⁸.

Azequia de la Çiudad²⁸⁹.

E después de lo suso dicho martes, tres días del dicho mes de Julyo del dicho año el dicho señor juez mando que porque se ba a medir las tyerras y guetas y byñas y haças questan debajo del Açequia del Chorro Gordo ques la Açequia que byene a la çibdad que qualquier persona que tivyere haças o byñas o eredades que se riegan con el dicho Chorro Gordo que bayan e se hallen presentes todos los chriptianos viejos que tuvieren eredades debajo de la dicha açequia que se hallen presentes a ver medir las dichas tyerras sy tyenen algunas guertas o haças o vyñas que sean suyas para que se les hara justiçia, y asy lo mando pregonar públicamente para que venga a notiçia de todos y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 87 v.

Pregon²⁹⁰.

E luego yncontynente en la plaça publica desta çibdad de Guadix por boz de Valderrama, pregonero publico desta çibdad, se pregono el dicho abto arriba contenido y les aperçiby que en su absençia se tomarya la dicha posesyon y amojonamiento y les pararya tanto perjuyçio como sy se hallasen presentes a lo que fueron presentes por testigos Juan de Aguirre y Laçaro de Fonseca, regidores, y el liçençiado Fernandez, alcalde mayor de Guadix, y otra mucha gente questava en la dicha plaça, y del dicho pregon doy fee.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Juramento del medidor²⁹¹.

E luego yncontynente el dicho señor juez totmo juramento en forma de derecho de Chriptoal de Yanguas, medidor nombrado por su Magestad, el qual juro por Dios y por Santa Marya y por las palabras de los Santos Evangelios y por una cruz en que puso su mano derecha que como buen chriptiano temeroso de Dios medira las tyerras, haças y guertas y vyñas y eredades que le fueran señaladas y que no porna ni quitara cosa ninguna de las dichas tyerras y eredades sino que si el y legalmente las meira y que no quitara a la una para dar a la otra ni de la otra para dar a la otra, y asy lo prometyo so cargo del juramento que tyene fecho. Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁹ Está subrayado para destacarlo.

²⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Juramento de los seyses²⁹².

E luego yncontynente avyendo sido nonbrados para seises Anbrosyo el Hanifel y Diego de Andrada Monachille les mando el dicho señor juez que juren²⁹³ que clara y abiertamente declararan las haças y guertas y heredades questan debajo de la Açequia del Chorrogordo que se manda medir y que por año / fol. 88 r/ ni por temos no dejaran de declarar cuyas son las quales prometyeron asy so cargo del juramento que tyenen fecho.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Yda a medir²⁹⁴.

RE luego en este dicho dia el dicho señor dotor Salaçar, juez de comisyon de su Magestad, para lo de arriba contenido se partyo luego e yo el dicho escrivano juntamente con el y los dichos seises para yr a medir las dichas tyerras, y lo que este dicho dia se hizo es lo siguiente.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Enpeço de Açequia para medir²⁹⁵. Luys Çonayde tiene un molyno de pan con dos piedras y 34 morales

En este dicho dia, mes e año suso dicho, estando en el Pago de la Fuente Laçpnayte los dichos seises en la Ranbla de la Partyçion de Alcudia según dire²⁹⁶ que es en el prynçipyo y cabeça del Açequia de la Çibdad que llaman el Açequia del Chorrogordo y se saca una açequia debajo de la presa que va a un molyno y el Açequia de la Çibdad que se saca debajo del Molyno del Çigueni en una presa que se saca del dicho Rio que viene por el Rio de Alcudia que va a Guadix, y la dicha açequia es común que se riega desde la Ranbla de la Partyçion abajo riega cada uno por su orden y no tyene ninguno agua señalada sino como va el açequia van regando y la cabeça de la açequia que de la Ranbla de la Partyçion arriba queda por medir que se a de medir de por sy porque entra en el Pago de Alcudia y desde el prynçipyo de dicha Ranbla haça arriba riegan desde vísperas en adelante y asta puesto de sol que llaman alpujon, riega cada uno por su dia y por su orden, e luego el dicho señor juez fue llevado a unas haças y morales y molyno que dixeron los dichos seises que fue de Luys Çonaydy, llebado a Castilla, que tyene el dicho molyno dos piedras y muchos alamos y treynta y quatro morales que tyenen quatro onças de cria, la qual haça tuvo por lynderos por la cabeça alynda con guerta del²⁹⁷ arcediano, y por otra parte haças de la capellanía que cobra Pretel y por la otra parte con el Rio que viene de Alcudia que va a Guadix / Fol. 88 v / la qual dicha haça y molyno dixeron los seises que paga çenso a las monjas de San Antonio.

²⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹³ Tachado: que.

²⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁶ Tachado: señalaron una haça y molyno y.

²⁹⁷ Tachado: Ygle

Arriendo a Monforte²⁹⁸.

Ojo. En 29 de mayo de 1579 se arrendo en Juan de Villaberde que le dio en Granada Ramires²⁹⁹. Haça³⁰⁰

En la qual dicha haça y morales y molyno el dicho señor juez en nombre de su Magestad y por virtud de su real provysyon a su merçed dirigida tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy del dicho molyno y haças y morales y alamedas la qual tomo andando por un lo³⁰¹ y otro de las dichas haças y cojiendo de la yerba questava en la dicha haça y cojiendo hojas de los morales y cortando ramas de los alamos la que tomo quieta e paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió a mi el escrivano yuso escrito que se lo diese por testimonio, e dello di fee e asy mismo entro en el dicho molyno de dos piedras y entro dentro, y çerro las puertas detrás de sy, y las torno a abrir, lo qual todo hizo en señal de posesyon, y tomada mando al dicho Chriptoal de Yanguas, medidor nombrado por su Magestad, que midiese la dicha haça, la qual³⁰² midio y juro que tuvo la dicha haça onze hanegas y çelemin y medio y un quartillo y lo firmo siendo testigos Diego Monachil y Ambrosyo Hanife, seises.

XI fanegas, I çelemin y medio y I quartillo³⁰³.

Va medida esta haça hasta lo que nujadegundo rie³⁰⁴.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Chriptoal Yanguas (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Abry y su hermano³⁰⁵. Alçado³⁰⁶. Alonso Guerrero la compro en VI de Julio 1582³⁰⁷.

E luego los dichos seises llevaron al dicho señor juez a otra haça que esta en el açequia abajo a otra haça de riego que fue de el Abry y de su hermano, llevados a Castilla, y de otro su hermano ques seyse del Çigueni, la qual dicha haça tyene cinco çereços y un serval y una alameda junto al Rio que alynda con haça y tyerras de Luys de Mondujar y con el Rio y con haça del Çonayde, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y çereços y alameda / Fol. 89 r/ real y corporal y abtualmente segund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor de su Magestad, que midiese la dicha haça el qual la midio y juro que tuvo la dicha haça quatro hanegas y diez celemenes y tres quartillos, y lo juro asy y lo firmo de su nombre.

²⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁹ *Ibidem*.

³⁰⁰ *Ibidem*.

³⁰¹ Es indudable que quiso decir: lado.

³⁰² Tachado: tubo

³⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁵ *Ibidem*.

³⁰⁶ *Ibidem*, letra distinta.

³⁰⁷ *Ibidem*, con letra distinta.

III fanegas, X celemines y III quartillos³⁰⁸.

Va medida esta haça en el Rio³⁰⁹.

Chriptoal de Yanguas (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys de Mondejar³¹⁰.

Buelta a Pretel, clérigo, por provision del Consejo que era de su capellania³¹¹.

En este dicho dia, mes e año suso dicho los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra haça y vyñas y morales y castaños y otros arboles frutales que dixeron que fueron de Luys de Mondujar llavado a Castilla, y los dichos seyses dixeron que la dicha haça y vyñas y arboledas y morales y castaños y nogales los tenia a çenso el dicho Luys de Mondujar de una capellanya de Pretel, y que pagava de çenso quarenta e tres ducados y que el capellan se avya entrado en la dicha eredad y que la tenia arrendada en diez y ocho o veynte ducados, la qual dicha eredad alynda con haça del Abry y de su hermano, y con haça del Çonayde y con Alonso de Benavydes y con el Ducayar y con el Çerro y con el arcediano, la qual pasa por medio el Camino que va Alcudia, y tyene treynta y seys morales que se crian con ellos dos onzas de seda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad syn embargo de lo dicho por los seyses, y porque dixeron que se avya apeado tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha haça y vyña y morales y arboleda sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, e luego el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yan- /fol. 89 v/ guas, medidor nombrado por su Magestad que midiese la dicha haça y vyñas y arboledas y morales, el qual lo midio y juro aver en la dicha haça y vyña y arboleda que fueron syete morales los que estaban en la haça calma y los demás estvan en la guerta y vyña, y tuvo de haça çinco fanegas, y otra haça con alamos tuvo tres fanegas y diez çelemines, y la guerta y vyña questa todo revuelto tuvo çinco fanegas y ocho çelemines y medio, que monto todo veynte hanegas y ocho çelemines, y ovo en todas estas heredades doze castaños y dos servales y dos nogueras, y pasa por medio el Açequia de la Çibdad con que se riega la dicha eredad, y el dicho Chriptoal Garçia Yanguas lo firmo de su nombre, y lo juro.

Va medida la haça desta capellanía hasta lo que moja el Rio³¹².

V fanegas³¹³.

VI fanegas, I çelemin y II quartillos³¹⁴.

III fanegas, X çelemines³¹⁵.

³⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁹ Escroto en el margen izquierdo del folio.

³¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹⁴ Ibidem.

³¹⁵ Ibideem.

V fanegas, VIII çelemines y II quartillos³¹⁶.

XX fanegas, VIII çelemines³¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia³¹⁸.

E despues de lo suso dicho, miércoles quatro días del dicho mes de Jullyo del dicho año el dicho señor juez fue a proseguir la dicha medida y llevo consigo a Ambrosyo Henif y a Diego el Monachil, seyses, los quales juraron en forma syguun de suso y lo que hizo este dia fue lo syguiente.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Ducayar³¹⁹.

Juan de Quesada la conpro en VI de Julio de DLXXXII³²⁰.

En este dicho dia el dicho señor juez fue llevado por los dichos seyses a una haça calma syn arboles questa en la dicha açequia que fue de Diego el Ducayar, difunto, que fueron llevados sus erederos a Castilla, y que alynda con las haças de la capellanía, de Mondujar y con el Camino que va a Alcudia y con el Rio y con haças de Joayla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça con todos los alamos que tyene a la orylla del Ryo la qual posesyon tomo quieta y paçifica- /fol. 90 r/ mente syn contradición de persona ninguna andando por la dicha haça paseándose y cojiendo yerbas y arrinconando terrones y cortando ramas de los alamos, y esto dixo que haça e hizo en lugar de posesyon, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee estando presentes por testigos los dichos Diego el Manachil y Ambrosyo el Hanife, seyses, veçinos de Guadix, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que mida la dicha haça, el qual la midio y tuvo una hanega y quatro almudes, y dello dio fee, y lo firmo de su nombre.

I fanega IIII çelemines³²¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Joaybe³²².

Lo mercó Juan de Quesada³²³.

E luego en este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor Juez³²⁴ a dos haças juntas questa la una lynde con la otra, que fueron de Luys Joaybe, la qial alynda con

³¹⁶ Ibídem.

³¹⁷ Ibídem.

³¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁰ Ibídem.

³²¹ Escrito en el margen derecho del folio.

³²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²³ Ibidem.

³²⁴ Tachado: llevaron.

Diego el Ducayar y con Rafael Hayd de la otra parte y con el Rio con todos sus alamos que tyene a la lynde del Rio y con el Camyno que ba a Alcudia, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo las dichas dos haças dos fanegas y çinco celemines y tres quartyllos, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad por estar mandado echar del Reyno tomo la posesyon de las dichas dos haças y de los alamos questan junto al Rio, la qual tomo real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso y syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio y dello doy fee siendo testigos las dichos seyses.

II fanegas,. V çelemines y III quartillos³²⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 90 v.

Rafael Hayon³²⁶. Yden Quesada³²⁷.

En este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra haça ques de Rafael Hayon, que alynda con haças de Joaybe y con la ranbla de Aybolota y con el Camino que va Alcudia y con el Rio, con sus alamos a la orylla del Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy³²⁸ de dicha haça sygun de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo presentes por testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas medidor que midiese la dicha haça el qual la midio y dio fe que tenia una hanega y tres çelemines y medio.

I fanega, III celemines y II quartillos³²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Ducayar³³⁰.

Ojo³³¹. Juan de Quesada conpro esta biña el año de 1575 de su Magestad³³².

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a un majuelo questa ençima del Camino de Alcudia³³³ que tyene dos castaños nuevos y un nogal pequeño y un serbal que³³⁴ fue de Diegoel Ducayar, llevados sus erederos a Castilla, que alynda con el Camino y con haça de Hayon y con Redondo, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha byña y arboles sygun de suso y syn contradición de ninguna persona, y lo pidió por testimonio³³⁵, y deloo

³²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

³²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁷ Ibidem.

³²⁸ Tachado: seg.

³²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

³³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³¹ Ibídem.

³³² Ibidem.

³³³ Tachado: que fue de.

³³⁴ Tachado: alynda

³³⁵ Tachado: syendo.

dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyá el cual la mydio y dio fee que tuvo ocho çelemines de tyerra y asy lo juro y firmo de su nombre.

VIII çelemines³³⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 91 r.

Rafael Hayon³³⁷.

Del dicho se tomo la posesyon de la vyña questa alynde desta del dicho que tuvo çinco çelemines y medio la qual posesyon tomo sigund de suso y syn contradición, y el medidor dio fee de la medida siendo testigos los dichos seyses³³⁸. Ojo³³⁹. Yden³⁴⁰.

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a un eryaço que fue vyña y estaba arrancada, que fue de Rafael Hayon, que alynda con los erederos de Diego el Ducayar, y con el Camyno de Alcudia y con el Raçonero Rendondo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy del dicho eryaço por estar mandado llevar a Castilla, el qual la tomo sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que midiese el dicho eriaço, el qual lo midio y dio fee que tenia çinco çelemines y tres quartillos.

V çelemines III quartillos³⁴¹. V çelemines y II quartillos³⁴².

Luys Joaybe³⁴³.

Ojo³⁴⁴. Lo mismo la conpro Juan de Quesada³⁴⁵.

En este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra vyña que fue de Luys Joaybe que tyene un serbal y otros arboles frutales, que alynda con la Ranbla de Aybolota y con vyña de Raçonero Redondo y con el Camino que va Alcudia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad por estar mandado llevar a Castilla tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello di fee siendo testigos los dichos seyses, e luego el dicho señor juez mando a Chriptival Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia ocho çelemines y lo firmo.

³³⁶ Tachado: II quartillos.

³³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁸ Ibidem.

³³⁹ Ibidem.

³⁴⁰ Ibidem.

³⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁴² Ibidem, modifica la cantidad de quartillos.

³⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁴ Ibidem.

³⁴⁵ Ibidem.

VIII çelemines³⁴⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Tajareta³⁴⁷.

Alonso Hernandez el Rico la conpro³⁴⁸.

E luego en este dicho dia, mes e año suso dicho, los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a una gorteçuela con arboles y dos castaños pequeños y çiruelos y otros arboles y un pedaçuelo de vyña de secano que fue todo de Diego ek Tajarete³⁴⁹ rebelados a la Syerra y el padre muryo, que alynda con los Çerros y con Luys de Molyna, escrivano, y con una Ranblylla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, / fol. 91 v/ abtual vel casy de la dicha vyña y guerta y arboles sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seises, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor nombrado por su Magestad, el qual lo midio y dio fee que tenia çinco çelemines y medio, y lo juro.

V çelemines , II quartillos³⁵⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Gomery³⁵¹

A Pedro de la Queba y su muger se entrego por executoria³⁵².

E luego yncontinente los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una vyña de Diego el Gomery, con un pedaço de secano bueno, y tyene tres castaños y tres morales pequeños y otros arboles frutales, y un pedaço de tyerra calma en medio, que alynda con el Çerro y con Luys Alganán su hermano el qual fue llevado a Castilla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual vel casy de la dicha vyña y haça y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor de su Magestad, que mida la dicha vyña y haça, el qual la midio y dio fee que tenia una hanega y çelemín y medio, y asy lo juro.

I fanega I çelemín , II quartillos³⁵³.

V çelemines II quartillos³⁵⁴

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁸ Ibidem.

³⁴⁹ Tachado. Rebeldes.

³⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁵² Ibidem.

³⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Luys el Ganan, su hermano³⁵⁵.

Yden³⁵⁶.

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a una guerta con arboles frutales y tenia tres castaños y dos nogales, que fue de Luys Ganan y su hermano, llevados a Castilla / fol. 92 r/ que alynda con el Gomery y con Luys de Molyna, escrivano, y con la Ranblylla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual vel casy de la dicha guerta y arboles syn contradición de persona alguna, la qual dicha posesyon se tomo sygund de suso y lo pidió por testimonyo y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha guerta, la qual midio y dio fee que tenia siete çelemines, y lo juro.

VII çelemines³⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

E después de lo suso dicho³⁵⁸ este dicho dia, miércoles, quatro³⁵⁹ de Jullyo para proseguir la dicha medida el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Anbrosyo el Hanifee y a Diego Monachile, seyses, los quales juraron en forma de derecho segund de suso, y lo que este dia se hizo este dicho dia fue lo syguiente.

Anton Abiar³⁶⁰.

Pedro Hernandez la conpro y la cedió a Hernando de Molina Abenaxa³⁶¹.

Este dia el dicho dia miércoles quatro de Julyo en la tarde se midio una guerta de Anton Abiar y vyña todo junto que fue de Anton Abiar llevado a Castilla, que tenia quatro castaños y un moral y otros arboles frutales, que alynda con Diego Lopez Abenajara y con una Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y vyña y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello doy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dyo fee y juro que tenya una hanega y diez çelemines, y lo firmo.

I fanega, X çelemines.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Lopez Abenajara³⁶².

³⁵⁵ Escrito en el margen izqueirdo del folio.

³⁵⁶ Ibidem.

³⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁵⁸ Tachado: jueves cinco días del.

³⁵⁹ Tachado: años

³⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁶¹ Ibidem.

³⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

Buelto y execuçion de merçed³⁶³.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Diego Lopez Abenajara con arboles frutales, y alynda con Anton Abiar y con el Açequia d ela Çibdad, y el dicho señor juez /fol. 92 v/ en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtuañ, vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo , y dello doy fee siendo presentes por testigos los dichos Ambrosyo el³⁶⁴ Haniffee y Diego Monachile, seyses, e luego el dicho señor juez mando a³⁶⁵ Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y un çelemin y un quartillo.

I fanega, I çelemin, I quartillo³⁶⁶.

Hernando de Molina³⁶⁷.

Buelto y execuçion de merçed³⁶⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Hernando de Molyna, que tyene çiruelos y otros arboles, que alynda con Diego Lopez Abenajara y con la biuda de Diego

El Duba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, el qual la midio y dio fee que tuvo çinco çelemines y dos quartillos.

V çelemines, II quartillos³⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Duba³⁷⁰.

Hernando de Molina la conpro y Pedro Hernandez por el³⁷¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta de la byuda de Diego el Duba, llevada a Castilla, que alynda con guerta de Diego Lopez y con Anton Abiar, y tyene dos nogales y un castaño chico y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo un çelemin y un quartillo.

³⁶³ Ibidem.

³⁶⁴ Tachado: Monachile

³⁶⁵ Tachado: Juan

³⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁶⁸ Ibidem.

³⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁷¹ Ibidem.

I çelemín, I quartillo³⁷².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pero de Santofimia (rubrica).

Fol. 93 r.

Diego el Rami, espeçiero³⁷³.

Anbrosio el Rami la conpro³⁷⁴.

E luego del dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Diego el Rami, especiero, llevado a Castilla, que alinda con guerta de Diego Lopez y con guerta de Arçan y la Ranbla, y tyene dos castaños y un nogal, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta syguhd de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo una hanega y un quartillo de tyerras y lo firmo de su nombre.

I fanega, I quartillo³⁷⁵.

Christoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Arcan³⁷⁶.

E luego del dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Arcan, llebado a Castilla, y tyene seys castaños, alynda con Diego el Rami, especiero, y con Bernaldo el To y con una Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, la qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo de su nombre.

I fanega, III çelemines, III quartillos³⁷⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia³⁷⁸.

E después de lo suso dicho jueves çinco días del dicho mes de Jullio del dicho año el dicho señor juez para proseguir la dicha medida hizo paresçer ante sy a los dichos Diego el Monachile y³⁷⁹ A Anbrosyo el Haniffee y a Garçia Mofadar, seyses desta çibdad, los

³⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

³⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁷⁴ Ibidem.

³⁷⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁷⁹ Tachado: Lorenço.

quales juntamente con el dicho señor juez fueron a tomar la posesyon y medir las heredades syguientes, los quales juraron en forma sygund de suso.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pero de Santofimia (rubrica).

Fol. 93 v.

Diego Omayar³⁸⁰.

Pedro Hernandez Labror la conpro³⁸¹.

En este dicho dia jueves çinco de Jullio de I U LXXI años el dicho señor juez fue a una vyña que fue de Diego Omayar, llevado a Castilla, que tenia dos castaños y otros arboles frutales, alynda con Algra y con los erederos de Jorge el Cadi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo presentes por testigos los dichos tres seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la midio y dio fee que tenia nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

IX çelemines, I quartillo³⁸².

La byuda de Alaxi³⁸³.

Ojo³⁸⁴. Yden³⁸⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña de la byuda de Diego Alaxi, llevada a Castilla, que alynda con las capellanías de Santana y con Diego Omayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos tres seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos³⁸⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaça³⁸⁷.

Alonso el Cadi la conpro y la tiene Saz³⁸⁸.

³⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁸¹ Ibidem.

³⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

³⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁸⁴ Ibidem.

³⁸⁵ Ibidem.

³⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁸⁸ Ibidem.

E luego ele dicho señor juez tomo la posesyon sygund de suso de otra vyña que fue de Luys el Gaçi syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la mida, el qyual la midio y dio fee que tuvo dos çelemines y dos quartillos, y dello dio fee la qual alynda con Francisco el Cadi y con los erederos de Jorje el Cadi.

II çelemines, Ii quartillos³⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 94 r.

Jorje el Cadi³⁹⁰.

Yden, el mismo³⁹¹.

E luego tomo el dicho señor juez la posesyon de otra vyña que fue de Jorge el Cadi, llebado a Castilla, que alynda con³⁹² Luys el Gaça y con la senda y con Hernando el Cadi, la qual posesyon tomo sygund de suso y syn contradición nynguna, la qual dicha vyña tenya una hilada de çiruelos y otros arboles, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fe que tuvo dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos³⁹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge el Cadi, dicho³⁹⁴.

Yden³⁹⁵.

El dicho Jorge el Cadi tuvo otra vyça que alynda con Molya y con Mofadar y con la senda y con Diego Omayar en la qual asy mesmo el dicho señor juez tomo la posesyon sygund de suso, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo, testigos los dichos seyses.

III çelemines, III quartillos³⁹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁹¹ Ibidem.

³⁹² Tachado: Molya.

³⁹³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁹⁵ Ibidem.

³⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Joayla³⁹⁷.

Pedro Hernandez la conpro para el beneficiado Carvajal³⁹⁸.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon de otra vyña de Diego Joayla, llevado a Castilla, que hera herrero, la qual tomo sygund de suso y syn contradición ninguna, y alyndava con el Gaça y con la de Raya y con el açequia, y tyene un castaño y un serbal, y mando el dicho señor juez a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenya siete çelemines de tyerra, y lo firmo, testigos los dichos seyses.

VII çelemines³⁹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luis Arroayme⁴⁰⁰.

Diego Lopez Corcal la conpro y çedio a Anton Moço⁴⁰¹.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon real sygund de suso y syn contradición nynguna de otra vyña que fue de Luis Arroayme, llevado a Castilla, que alynda con el açequia y con la de Raya y con Rabaniz, la qual tuvo seys çelemines y dos quartillos, y asy dio fee Chriptoal de Yanguar, medidor, que lo midio y lo firmo, testigos los dichos seyses.

VI çelemines, II quartillos⁴⁰².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 94 v.

La viuda de Ratanoz⁴⁰³.

Yden⁴⁰⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña de la byuda de Ratanoz, llevada a Castilla, que alynda con Luis Arrazayma y con el espaldar del Açequia de la Çibdad y con Diego el Duba, y tiene una noguera, de la qual el dicho señor tomo en nombre de su Magestad la posesyon real, vel casy sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo nueve çelemines y un quartillo de tyerra, y lo firmo de su nombre, testigos los dichos seyses.

³⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁹⁸ Ibidem.

³⁹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁰¹ Ibidem.

⁴⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁰⁴ Ibidem.

IX çelemines, I quartillo⁴⁰⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bartolome el Dubaz⁴⁰⁶.

Alonso Guerrero la conpro con otras propiedades de Gironimo de Medina⁴⁰⁷.

En este dia el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de una vyña que fue de Bartolome el Dubaz, llevado a Castilla, que alynda con el Camino que va Alcudia y con la senda y con Çahela y con Alonso el Cadi, y tenya dos duraznillos, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio, y dio fee que tuvo dos çelemines de tyerra y lo firmo syendo testigos los dichos seyses.

II çelemines⁴⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Hernando el Cadi⁴⁰⁹.

Yden⁴¹⁰.

E luego yncontynente el dicho señor juez tomo la posesyon rewal, corporal, abtual de otra vyña que fue de Hernando el Cadi, llevado a Castilla, sy la qual posesyon tomo sygund de suso y syn contradición ninguna de dicha vyña, que alynda con Alonso el Cadi y con Bartolome Aldubaz y con la senda, y mando que chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y tuvo un çelemin y tres quartillos, y dello dio fee y lo firmo.

I çelemin, III quartillos⁴¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Cadi⁴¹².

Yden⁴¹³.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon de otra vyña que fue de Alonso el Cadi, llevado a Castilla, que alynda con vyña de los erederos de Hernando el Cadi y la byuda de Molyña, la qual dicha posesyon tomo sygund de suso y syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a /Fol. 95 r/ Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de media de tyerra un çelemin y tres quartillos, y lo firmo.

⁴⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁰⁷ Ibidem.

⁴⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴¹⁰ Ibidem.

⁴¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴¹³ Ibidem.

I çelemín, III quartillos⁴¹⁴ .

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael el Buyda⁴¹⁵ .

Yden⁴¹⁶ .

Y luego yncontynente el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de otra vyña que fue de Rafael el Buyda, que alynda con la senda y con Diego Joayba y con Alonso el Cadi, y tiene dos castaños y otros arboles frutales, la qual dicha posesyon tomo en nombre de su Magestad sygund de suso y syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la mida el qual la midio y dio fee que tenia dos çelemines de tyerra, y lo firmo.

II çelemines⁴¹⁷ .

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Omayar⁴¹⁸ .

Yden⁴¹⁹ .

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Omayaar, llevado a Castilla, que alynda con Alonso el Cadi y de Rafael Albaya y de Diego Hozey y el Camino Real que va Alcudia, de la qual el dicho señor juez tomo posesyon real, corporal, abtual, sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Garguas, medidor, que la myda, el qual la midio y dio fee que tenia seys çelemines y medio de tierra, y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos⁴²⁰ .

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Hoçey Sotomayor⁴²¹ .

Yden⁴²² .

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Hozey, llevado a Castilla, que alynda con Diego Omayar y el camino y con Diego el Çahal, de la qual el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, y tenia dos

⁴¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴¹⁶ Ibidem.

⁴¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴¹⁹ Ibidem.

⁴²⁰ Escrito en el margen derecha del folio.

⁴²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio,.

⁴²² Ibidem.

servales y otros arboles frutales siendo testigos los dichos seyses, y Chriptoal Garçia, medidor, dio fee que tuvo siete çelemines y medio de tierra.

VII çelemines, II quartillos⁴²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 95 v.

Diego el Çahela⁴²⁴.

Yden⁴²⁵.

En este dicho dia fue el dicho señor juez a otra viña que fue de Diego el Çahela, llevado a Castilla, que alynda con vyña de Diego Atburrida y con Diego Çohay y tiene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, copproral, abtual, vel casy de dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, y la midio y dio fee que tuvo seys çelemines y dos quartillos de tyerras y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos⁴²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Aburrida⁴²⁷.

Yden⁴²⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Aburrida, llebado a Castilla, lynde de vyña de Diego el Çahela y con el Açequia Braçal y con haça de Bernaldo el Toy, la qual tyene una noguera seca, y el dicho señor juez tomo la posesyon della sygund de suso, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo tres çelemines de tyerra, y lo firmo syendo testigos los dichos seyses, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee.

III çelemines⁴²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁴²³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴²⁵ Ibidem.

⁴²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴²⁸ Ibidem.

⁴²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos de Hernando Yzmi⁴³⁰.

Yden⁴³¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de los erederos de Hernando Hozmi, llevados a Castilla, que alynda con Diego Aburrída y con haça de Bernaldo el Toy y con vyña de Hernan Valle de Figueroa, de la qual vyña el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo dos çelemines y tres quartillos de tyerra, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos⁴³².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 96 r.

Dia⁴³³.

E después de lo suso dicho viernes seys días del dicho mes de Jullyo, el señor tello de Aguilar, del Consejo de su Magestad, tuvo enbaraçados los seyses gran rato de la mañana para informarse dellos y llevo consigo a Diego Monachile que fue a vysytar a Cortes y Grayena y al Ryo de Alhama, y este dicho dia el dicho señor juez mando a Ambrosyo el haniffee y a Garçia Mofadar que fuesen a proseguir la dicha medida, y lo que este dia se hizo fue lo syguiente.

Medida de eredades⁴³⁴.

En este dicho dia vyernes seys de Jullyo del dicho año el dicho señor juez avyendo ayer jueves apeado y señalado las posesiones que abajo serán declaradas, dio a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, una lista de todas para que las midiese todas y declarase la medida que tenia cada una para tomar la posesyon dellas porque el dicho señor Tello de Aguilar mando que el dicho señor juez e yo el dicho escrivano yuso escrito fuésemos con su merçed para ver los lugares del Rio de Alhama, y Cortes y Grayena y Purullena, y el dicho Chriptoval Garçia de Yanguas midio las vyñas y guertas y haças contenidas en la lista, que son las syguientes.

⁴³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴³¹ Ibdiem.

⁴³² Escrito en el margen derechos del folio.

⁴³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Los erederos de Luys Sayud⁴³⁵.

Ojo⁴³⁶.

Pedro de Quesada, escrivano, la conpro en XXI de abril de LXXX años en poder de Viacas⁴³⁷.

En este dicho dia el dicho medidor midio una haça de los erederos de Luys Ayud que estava senbrada de paniço, llebados a Castilla, y esta arrendada por su Magestad y dio fee quel midio⁴³⁸ Chriptoal Garçia de Yanguas que tenia una hanega y dos çelemines de tyerra, la qual alynda con el Duba y haça de Bernal el Toy y con Diego Ayud.

I fanega, II çelemines⁴³⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Yaquid⁴⁴⁰.

Anda a Juan de Olite⁴⁴¹.

Ojo⁴⁴².

El dicho Quesada la conpro con la dicha⁴⁴³.

E luego dio fee que midio otra haça de Juan Yaquid, llevado a Castilla, que alynda con Bernabe el Duba y con la byuda de Ayud, y tuvo onze çelemines de tyerra, y lo formo.

XI çelemines⁴⁴⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 96 v.

Bernabe Adubaz⁴⁴⁵.

Ojo⁴⁴⁶.

Yden con las dichas⁴⁴⁷.

⁴³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴³⁶ Ibidem.

⁴³⁷ Ibidem.

⁴³⁸ Tachado: Jo.

⁴³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁴¹ Ibidem.

⁴⁴² Ibidem.

⁴⁴³ Ibídem.

⁴⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁴⁶ Ibidem.

⁴⁴⁷ Ibidem.

En este dicho dia dio fee el dicho Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midio otra haça que fue de Bernabe Aldubaz, llebado a Castilla, que tiene unos plantones de morales, y alynda con Juan de Aguirre y con la senda y con Juan de Aquí, y tuvo una hanega y dos quartillos de tyerra, y lo firmo.

I fanega, II quartillos⁴⁴⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Luys Ayub⁴⁴⁹.

Anda a Juan de Olite⁴⁵⁰.

Ojo⁴⁵¹.

Yden con la dicha⁴⁵².

E luego el dicho medidor dio fee que midio otra vyña con arboles frutales que fue de los erederos de Luys Ayud, que alynda con Bernal el Toy y con el Jetagui y con la senda y el açequia, tuvo de tyerra una hanega y un çelemín y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, I çelemín, II quartillos⁴⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Hernando Jetagui⁴⁵⁴.

Anda al que vende al de DLXXI la conpro Pedro Quesada⁴⁵⁵.

Yden⁴⁵⁶.

Luego el dicho medidor dio fee que midio una guerta d ellos erederos de Hernando Jitagui, llevados a Castilla⁴⁵⁷, que tiene unos castaños y serbales, y alynda con Bernal el Toy y con Juan de Aguirre y el Açequia de la Çibdad, tuvo de tyerra una hanega y seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines I quartillo⁴⁵⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁴⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁵⁰ Ibidem.

⁴⁵¹ Ibidem.

⁴⁵² Ibidem.

⁴⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁵⁵ Ibidem.

⁴⁵⁶ Ibidem.

⁴⁵⁷ Escrito sobre la caja de escritura: llevados a Castilla.

⁴⁵⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Ayud⁴⁵⁹.

Ojo⁴⁶⁰.

Apariçio de Najera la conpro en XXI de abril de 69⁴⁶¹.

E luego el dicho medidor midio otra haça y dio fee que la avya medido, que fue de Diego Ayud, que tenia quatro morales pequeños, alynda con Juan Alaquid y con la byuda de Pasqual el Motol y con Bernabe el Duba, dio fee que tuvo una hanega y seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos⁴⁶².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Çanayde⁴⁶³.

Ojo⁴⁶⁴.

Yden⁴⁶⁵.

E luego dixo que avya medido una haça del Çanayde, llevado a Castilla, que alynda con Francisco Mofadar y con Diego Ayud y con Jorje de Andova, dio fee que tuvo una hanega y dos çelemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, II çelemines⁴⁶⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 97 r.

Bernabe Aldabaz⁴⁶⁷.

Ojo⁴⁶⁸.

Yden⁴⁶⁹.

En este dicho dia midio otro pedaço de tyerra calma que fue de Barnabe el Dabaz, llevado a castilla, que alinda con haça de Juan Fernandez de Cordoba y con Diego Ayud y Diego el Jeneji, dio fee que tuvo ocho çelemines y tres quartillos de tyerra, y lo firmo.

VIII çelemines, III quartillos⁴⁷⁰.

⁴⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁶⁰ Ibidem.

⁴⁶¹ Ibidem.

⁴⁶² Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁶⁴ Ibidem.

⁴⁶⁵ Ibidem.

⁴⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio...

⁴⁶⁸ Ibidem.

⁴⁶⁹ Ibidem.

⁴⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Fiñani⁴⁷¹.

Ojo⁴⁷².

Yden⁴⁷³.

En este dicho dia el dicho medidor dixo que midio la haça del Fiñani, llevado a Castilla, que alinda con Garçia Mofadar y con Juan el Çonyde, y dio fee que tuvo ocho çelemines y un quartillo de tyerra, y lo firmo.

VIII çelemines, I quartillo⁴⁷⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Diego Alfe⁴⁷⁵.

Ojo⁴⁷⁶.

Yden⁴⁷⁷.

En este dia midio otra haça de Diego el Fel, llevado a Castilla, que alynda con Garçia Mofadar y con el Çonayde y con Fiñani, dio fee el dicho Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que tuvo siete çelemines de tyerra, y lo firmo.

VII çelemines⁴⁷⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Xauxin⁴⁷⁹.

Ojo⁴⁸⁰.

Apariçio de Najera la conpro⁴⁸¹.

En este dicho dia el dicho Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, midio otras dos haças que estaban juntas la una con la otra, que heran de Diego Xauxin, llevado a Castilla, que alyndan con el Rio que vyene de Alcurdia y con la byuda de Bajeni Bartol y ba por medio una açequia que va al molyno de Bernal el Toy, y tyene a la orylla del rio una alameda, y dyo fee que tuvo de medida tres fanegas y seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

⁴⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁷² Ibidem.

⁴⁷³ Ibidem.

⁴⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁷⁶ Ibidem.

⁴⁷⁷ Ibidem.

⁴⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁸⁰ Ibidem.

⁴⁸¹ Ibidem.

III fanegas, VI çelemines, li quartillos⁴⁸².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia⁴⁸³.

Posesyon destas eredades de arriba⁴⁸⁴.

E después de lo suso dicho, sábado, syete días del dicho mes de Jullyo del dicho año, el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de todas estas onze haças y guertas y vyñas arriba contenidas, cada una /Fol. 97 v/ de por sy, una a una, andando por ellas paseándose y cojiendo ramas y hojas y terrones que son onze eredades desde los erederos de Luys Ayud hasta la de Diego Xauxin, la qual posesyon tomo en nombre de su magestad, quieta e paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo presentes por testigos Ambrosyo Haniffee y Garçia Mofadar, seyses desta çibdad.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Yufe⁴⁸⁵.

El capellan Pedro Villas Zalacan⁴⁸⁶.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, sábado, syete de Jullyo del dicho año, el dicho señor juez fue a una haça de los erederos de Yufe, que alynda con el Açequia de los Molynos y con el Rio, que tyene una alameda y por otra parte alynda con Jorje Fernandez de Cordoba, y se riega con el Açequia de los Molynos, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, coprporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso sin contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio, y dio fee que tuvo una hanega y nueve çelemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, IX çelemines⁴⁸⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Del Çigueni⁴⁸⁸.

Yden⁴⁸⁹.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de una haça del Çigueni, llevado a Castilla⁴⁹⁰, que alynda con Garçia Mofadar y con los erederos de

⁴⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁸⁴ Ibidem.

⁴⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁸⁶ Ibidem.

⁴⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁸⁹ Ibidem.

⁴⁹⁰ Escrito sobre la caja de escritura: llevado a Castilla.

Yufe y con el Rio y el Açequia de los Molynos, la qual tyene quatro morales, la qual posesyon tomo quieta y paçificamente sin contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fe siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo nueve çelemines y tres quartillos,

IX çelemines, III quartillos⁴⁹¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 98 r.

El dicho Çigueni⁴⁹².

Ojo⁴⁹³.

Apariçio de Najera la conpro⁴⁹⁴.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a dos haças que fue del dicho Çigueni, que alynda con Juna Fernandez de Cordoba y con el camino y con Diego Alatar, las cuales no tyene ningun árbol, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de las dichas haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio syendo testigos los dichos seises, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midio y dio fee que tuvo una hanega y çinco çelemines y tres quartillos, y la firmo.

I fanega, V çelemines, III quartillos⁴⁹⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Abendav⁴⁹⁶.

Ojo⁴⁹⁷.

Yden⁴⁹⁸.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Juan de Abendav, llevado a Castilla⁴⁹⁹, que alynda con el Fotaty y del Çigueni y con el Camino Real, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y la pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando

⁴⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁹³ Ibidem.

⁴⁹⁴ Ibidem.

⁴⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁴⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁴⁹⁷ Ibídem.

⁴⁹⁸ Ibidem.

⁴⁹⁹ Escrito sobre la caja de escritura. Llevado a Castilla.

a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo seys çelemines de tyerra, y lo firmo,

VI çelemines⁵⁰⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Fotuty⁵⁰¹.

Ojo⁵⁰².

Yden⁵⁰³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça del Fotuty, que alynda con Luys el Joravy y con Juan Abenegaz y el Camino real, el qual fue llevado a Castilla, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo tres çelemines de tyerra, y lo firmo.

III çelemines⁵⁰⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 98 v.

Luys el Goraby⁵⁰⁵.

Ojo⁵⁰⁶.

Yden⁵⁰⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Luys el Goravy, llevado a castilla, que alynda con haça del Fotuty y el camino y con Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines⁵⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁵⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁰² Ibidem.

⁵⁰³ Ibidem.

⁵⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁰⁶ Ibidem.

⁵⁰⁷ Ibidem.

⁵⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

La byuda de Çymy, hija de Genaxi⁵⁰⁹.

Ojo⁵¹⁰.

Yden⁵¹¹.

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra haça que fue de la byuda de Çymy, llevada a Castilla, que alynda con Bernal el Toy y con Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, coprroral, abtual, vel casy d ela dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nyinguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y IIII quartillos, y lo firmo.

I fanega, IIII quartillos⁵¹².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino Roçayme. Esta haça tenia çenso perpetuo Anbrosyo el Haniffee, seyse desta çibdad, la qual dixeron los seydes que la avyan puesto por yerro y el dicho señor juez mando al/ Hanife que hiziese reconocimiento del çenso que pagava la dicha haça a los moriscos llevados a Castilla⁵¹³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Bernaldino Roayme, llevado a Castilla⁵¹⁴, que alynda con el Rio y con el Açequia de los Molynos y por otra parte con Fernando de Cordoba, y tiene una alameda, y alynda con Anbosyo el Haniffee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee, testigos los seydes /Fol. 99 r/ e luego el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio, y dio fee que tenia diez çelemines de tyerra, y lo firmo.

X çelemines⁵¹⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La haçienda de la Roçayna⁵¹⁶.

El escrivano Villaberde la conpro⁵¹⁷.

⁵⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵¹⁰ Ibidem.

⁵¹¹ Ibidem.

⁵¹² Escrito en el margen derecho del folio.

⁵¹³ Escrito en el margen izquierdo de los fols. 98 v-99 r.

⁵¹⁴ Sobre la caja de escritura: llevado a Castilla.

⁵¹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵¹⁷ Ibidem.

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra haça que fue de la haçienda de la Roçayna, llevada a Castilla, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo ocho çelemines de tierra, y lo firmo.

VIII çelemines⁵¹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abenalfarez⁵¹⁹.

Francisco de Arjona lo conpro⁵²⁰.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, mes e año, el dicho señor juez fue a una alameda questa junto al Rio, qure fue de Diego Abenalferez, llebado a Castilla, que alynda con el Rio y con el Açequia de los Molynos y con Juan Fernandez de Cordoba y por otra parte con Garçia de Horma, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de los dichos alamos cortando ramas y paseándose por la tyerra, lo qual dixo que haçia en señal de posesyon, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la tyerra del alameda, el qual la midio, y dio fee que tuvo tres çelemines y un quartillo.

III celemines, I quartillo⁵²¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

De Tornay de Ayala⁵²².

Diego Baptista la conpro con otras posesiones de Juan Gomez⁵²³.

Luego el dicho señor juez fue a una vyña que fue de Tornay de Ayala, llebado a Castilla, que alynda con Pedro del Poço y con Diego el Ducaya, el Vyejo, que tyene un serval y una noguera y otros arbolillos frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, /Fol. 99 v / corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña tomando ramas y cortando agraz y echando terrones de uno a lo otro, lo qual hizo en señal d eposesyon, la qual tomo syn contradición de persona alguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la midio, y dio fee que tuvo quatro çelemines y tres quartillos de tyerra.

IIII çelemines, III quartillos⁵²⁴.

⁵¹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵²⁰ Ibidem.

⁵²¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵²³ Ibidem.

⁵²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso Tormy⁵²⁵.

Yden⁵²⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Alonso Tormy, llevado a Castilla, que alynda con Tornay de Ayala y con Diego el Çequi, tyene arboles frutales y alynda con el açequia que la çerca por dos partes, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y la pidió por pestimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la mydio y dio fee que tubo dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos⁵²⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El alamin buñolero⁵²⁸.

Juan Gomez la conpro, çedio en Antonio Diaz⁵²⁹.

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra vyña, que fue de el alamin buñolero, llebado a Castilla, que alynda con Pedro del Poço y con Alonso Tornay y con el Açequia de la Çibdad y la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo presentes por testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la midio, y dio fee que tuvo de medidas ocho çelemines, y tyene tres morales y otros arboles frutales, y lo firmo.

VIII çelemines⁵³⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 100 r.

Diego Yaçin⁵³¹

Diego Capellan la conpro por çesion de Juan Gomez⁵³².

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra vyña, que fue de Diego Yaçin, llebado a Castilla, que alynda con Alavaro Lopez Çarcol y Diego el Hozaya el Vyejo y con el

⁵²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵²⁶ Ibidem.

⁵²⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵²⁹ Ibídem.

⁵³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵³² Ibidem.

Açequia de la Çibdad, y tiene tres castaños y un srerval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y delo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo de su nombre, y en este dia no se pudo medir mas por ser ya tarde.

I fanega, III çelemines, III quartillos⁵³³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia⁵³⁴.

E después de lo suso dicho, domingo, ocho de Jullyo, por ser domingo dia feriado no se entendio este dia en cosa ninguna.

Dia⁵³⁵.

E después de lo suso dicho, lunes, nueve días del dicho mes de Jullyo del dicho año de myll e quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Anbrosyo el Henifee y Luys Anajar, seyeses, a los quales tomo juramento para que sigan e declaren las vyñas y guertos y haças y eredades de los moryscos alçados y llevados que pertenesçen a su Magestad, y lo que este dia se hizo fue lo syguiente.

Garçia Almuedan⁵³⁶.

Almoneda pregon de Ruy Paes se entrego por execuçion⁵³⁷.

Este dia los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a una haça, que fue de Garçia Almuedan, llebado a Castilla, que⁵³⁸ alynda con el Açequia que va a la Çibdad y con una Ranbla, que tyene çiertos arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça real y corporal y abtual vel casy / Fol. 100 v/ andando de un cabo a otro y de otro a otro, y tomando terrones y echándolos por la dicha haça y cortando ramas, todo lo qual dixo que haça e hizo quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y medio, y lo firmo.

X çelemines, II quartillos⁵³⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

⁵³³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵³⁵ Ibidem.

⁵³⁶ Ibidem.

⁵³⁷ Ibidem.

⁵³⁸ Tachado: tuvo.

⁵³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

El dicho⁵⁴⁰.

Yden⁵⁴¹.

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra haça del dicho, de secano, que alinda con lo realengo por todas partes, so la qual el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y tuvo de medida diez çelemines y tres quartillos de tyerra , y dello dio fee, y lo firmo, y esta quenta va al doble de lo que se riega.

X çelemines, III quartillos⁵⁴².

Chriptoal Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Yaqui⁵⁴³.

Diego Baptista la conpro con las otras⁵⁴⁴.

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una vyña, que fue de Juan Yaqui, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de la Çibdad y con una Ranbla y con haça de Ducaya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, la qual dicha vyña tenia un castaño y un serval, y el dicho señor / Fol. 101 r/ juez en nombre de su Magestad mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo çinco çelemines y dos quartillos de tyerra, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos⁵⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Mueden⁵⁴⁶.

Entregose almoneda de Ruy Paez por executoria⁵⁴⁷.

E luego yncontynente los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra haça que fue de Garçia el Mueden, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de la Çibdad y con la senda que va al canpo, y tyene una noguera grande, y el dicho señor juez en nonbr de su Magestad tomo la posesyon en nombre de su Magestad real y corporal y abtual, vel casy sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee

⁵⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁴¹ *Ibíd.*

⁵⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁴⁴ *Ibíd.*

⁵⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁴⁷ *Ibidem.*

siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo seys çelemines y tres quartillos de tyerra, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos⁵⁴⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho⁵⁴⁹.

Yden⁵⁵⁰.

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra haça de secano del dicho Garçia el Mueden, questava ençima del açequia, que alynda con el açequia y con lo realengo, y tenya una queva y unos paredones, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la possyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha haça y queva sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Gatçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de secano, que es el doble de la de riego, una hanega y diez çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, X çelemines, I quartillo⁵⁵¹.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 101 v.

Los erederos del Diego Tagarete⁵⁵².

Alonso Hernandez, escrivano, la conpro⁵⁵³.

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una guerta que fue de los erederos de Diego Tagarete, rebelados, que tyene dos castaños y otros arboles frutales, que alynda con el Açequia de la Çibdad y con tyerras de la Yglesya y con Gonzalo Ruyz, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha guerta sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo presentes por testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida onze çelemines y tres quartillos de tyerra, y lo firmo.

XI çelemines, III quartillos⁵⁵⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

⁵⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁵⁰ Ibidem.

⁵⁵¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁵³ Ibidem.

⁵⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Tagarete⁵⁵⁵.

Francisco de Arjona la conpro⁵⁵⁶.

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra guerta de otro Tagarete, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia d elos Molynos y con Diego Abenalfurez que tyene una noguera y una casa, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida diez çelemines de tyerra, y lo firmo.

X çelemines⁵⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Alferez⁵⁵⁸.

El dicho⁵⁵⁹.

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra guerta que fue de Diego Alferez, llebado a Castilla, que alynda con guerta de Garçia de Harana y con el Açequia de los Molynos y con el Tagarete, la qual tyene una casa buena /Fol. 102 r/ con dos nogales y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición d epersona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, I quartillo⁵⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica), Pedro de Santofimia (rubrica).

El hijo de Rafael Tagarete⁵⁶¹.

A Juan de Abalos se entrego que hera suya⁵⁶².

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra guerta que fue de el hijo de Rafael Tagarete, llevado a castilla, que alynda con el Camino Real que va Alcudia y con Domedel y la Çequia de la Çibdad, y tyene una casa y dos castaños y una noguera y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, bel casy de la dicha guerta y arboles y casa sygund de suso syn

⁵⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁵⁶ Ibidem.

⁵⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁵⁹ Ibidem.

⁵⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁶² Ibidem.

contradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos⁵⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Savastian el Jagui⁵⁶⁴.

Almoneda y pregon de Ruy Paez, se entrego por executoria⁵⁶⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Savastian el Jagui, llevado a Castilla, que alynda con el dicho Camino y con tyerras de la Yglesya y con guerta de Alvaro Elçay, que tyene una alameda y dos castaños grandes y dos chicos y quatro morales y dos nogueras y una casa desbaratada, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de dicha guerta sygund de suso syn contradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, y la midio y dio fee que tuvo ocho çelemines de tyerra, y lo firmo.

VIII çelemines⁵⁶⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 102 v.

Garçia Alfeçar⁵⁶⁷.

Alonso de Aurea la conpro en noviembre 1591 con otras dos y esta es de Gonçalo Alfida⁵⁶⁸.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a otra guerta, que fue de Garçia Añfeçar, llebado a Castilla, , con linde haça de Bastian Jagui y con Tagarete, la qual tyene dos castaños y un moral y dos nogueras y una casa y una cantarerya, de la qual el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testiminio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida nueva çelemines y un quartillo, y lo firmo de su nombre.

IX çelemines, I quartillo⁵⁶⁹.

⁵⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁶⁵ Ibidem.

⁵⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁶⁷ Escrito en el margen izqueirdo del folio.

⁵⁶⁸ Ibidem.

⁵⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Çaguan⁵⁷⁰.

Con la dicha ha de dar Alaguar⁵⁷¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue del Çaguan, llebado a Castilla, que alynda con Alvaro el Cadi y con el Feçi, tyene una casa y cinco morales y un castaño y una noguera, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha guerta real, corporal y abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida quatro çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos⁵⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alvaro el Cadi⁵⁷³.

Conprola Diego de Arana, Alonso de Avila la conpro⁵⁷⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Alvaro el Cadi, llevado a Castilla, linde de haça de Gua y con guerta de un abad, que tyene çinco castaños y una casa, y otra casa que fue de un rebelado de Jerez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, bel casy de la dicha guerta y casas sygund de suso syn contradición de persona / Fol. 103 r/ ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo quatro çelemines y dos quartillos de medida, y lo firmo de su nombre.

III çelemines, II quartillos⁵⁷⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Cadi⁵⁷⁶.

Diego de Arana la conpro⁵⁷⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Cadi, la qual esta toda çercada, llevado a Castilla, y tyene una casa muy buena y dos castaños y seys morales y una noguera, y en la casa tyene una fuente del açequia, y tyene ocho morales questan de por sy en una haça de Luys de Molya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa y morales sygund de

⁵⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁷¹ Ibidem.

⁵⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁷⁴ Ibidem.

⁵⁷⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁷⁷ Ibidem.

suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida diez çelemines y un quartyllo, y lo firmo.

X çelemines, I quartillo⁵⁷⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Hamaver⁵⁷⁹.

E luego el dicho señor juez en nombre de su Magestad fue a otra guerta que fue de Garçia Mahamaver, llevado a Castilla, que alynda con el Çaçyn y con una guerta çercada del Cadi, que tiene una casa en la cabeçada y un castaño y dos nogueras y un moral y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual corpo de vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia, medidor, que midiese la dicha guerta, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida siete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo⁵⁸⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica),

Fol. 103 v.

Dia⁵⁸¹.

E después de lo suso dicho, martes, diez días del dicho mes de Jullyo del dicho año, el dicho señor juez mando Ambrosyo Haniffee y a Luys el Najar, seyses, para que este dia fuesen enseñar las guertas y haças y eredades questan abajo del Açequia de la Çibdad que se va apeando, los quales juraron de declarar verdad, y lo que se hizo ren este dia fue lo syguiente.

Benito de Toledo⁵⁸².

A Don Diego de Baçan se entrego por execuçion⁵⁸³.

En este dicho dia llebaron los dichos seyses al dicho señor juez a una guerta que fue de Benito de Toledo, llavado a Castilla, que alynda con Diego el Haniffee y su hermano y con la ranbla de Jalycante, tyene tres morales y otros arbolillos frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez

⁵⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁸² Ibidem.

⁵⁸³ Ibidem.

mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo dos çelemines de tyerra, y lo firmo.

II çelemines⁵⁸⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Cajual⁵⁸⁵.

Al dicho⁵⁸⁶.

E luego los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra guerta de los erederos de Cajual, llevados a Castilla⁵⁸⁷, que alynda con Hernan Valle de Palaçios y con la Ranbla de Galycante y con Jorje el Cadi, que tiene una mata de moral con muchos pies, tyene una casa y unas dos quevas desbaratadas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casas y quevas sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida un çelemín y dos quartillos de tyerra, y lo firmo.

I çelemín, II quartillos⁵⁸⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge el Cadi⁵⁸⁹.

Anbrosio Lerrama la conpro⁵⁹⁰

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Jorge el Cadi, llevado a Castilla, que alynda con la Ranbla de Jalycante y con Francisco el Rami /Fol. 104 r/ Alaçeraque y con Çajuar, que tyene una alameda y un castaño y una noguera y unas casas quevas desbaratadas, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casas y quevas y castaño y noguera sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y la pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida diez çelemines de tyerra.

X çelemines⁵⁹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁵⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁸⁶ *Ibidem*.

⁵⁸⁷ Escrito sobre la caja de escritura: llevados a Castilla,

⁵⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁹⁰ *Ibidem*, está escrito en el margen del fol. 104 r.

⁵⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Alaçeraque el Rami⁵⁹².

Por vender y es de la Yglesya⁵⁹³.

Entregose a la Yglesya⁵⁹⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta del Açeraque el Rami, llevado a Castilla⁵⁹⁵, que alynda con la Ranbla de Jalycante y con Francisco el Rami y con las casas, la qual tiene un nogal y alameda y otros arboles frutales, y tyene dos casas y dos quevas syn puertas, desbaratadas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casas y quevas sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y delo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez⁵⁹⁶ mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese la dicha guerta, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo de su nombre.

Vi çelemines, II quartillos⁵⁹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Garçia el Toy, espeçiero⁵⁹⁸.

Diego de Arana la conpro en nombre de Yufe⁵⁹⁹.

En este dicho dia fue el dicho señor juez a otra guerta que fue de los erederos de Garçia el Toy, especiero, llebado a Castilla, que alynda con el Camino Real que va a Jerez y con otra senda que va a eredades y con los hijos de Bernabe Navarradi, que tyene un castaño y dos nogueras y otros arboles frutales y una casa maltratada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición ninguna, y la pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y tres çelemines y tres quartillos de tyerra.

I fanega, III çelemines, III quartillos⁶⁰⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁵⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁹³ Ibidem.

⁵⁹⁴ Ibidem.

⁵⁹⁵ Escrito sobre la caja de escritura: llevado a Castilla.

⁵⁹⁶ Tachado: en

⁵⁹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁵⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁵⁹⁹ Ibidem.

⁶⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 104 v.

Los hijos de Bernabe Navarradi⁶⁰¹.

Yden⁶⁰².

En este dicho día el dicho señor juez fue a otra guerta de los hijos de Bernabe Navarridi, llevados a Castilla, que alynda con los los erederos de Garçia el Toy y con el camino Real y con Hernan Valle, tyene un troncon de noguera y otros arboles, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso, syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo siete çelemines de tierra, y lo firmo.

VII çelemines⁶⁰³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego Yaçin⁶⁰⁴.

Yden⁶⁰⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de los erederos de Diego Yaçin, llevados a Castilla, que alynda con el açequia y con doña Juana y con don Hernando de Barradas, tyene una casa y quevas, maltratadas, y tyene tres castaños y una noguera y un serval y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha guerta, y lo midio y dio fee que tuvo de medida siete çelemines y y tres quartyllos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos⁶⁰⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los dichos⁶⁰⁷.

Yden⁶⁰⁸.

Otros dos pedaços de guerta y moraleda ques de los dichos y alamos, que alynda con doña Juana y con la Ranbla de Jalycante, que tyene treynta y nueve morales entre chicos y

⁶⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁰² Ibidem.

⁶⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁰⁵ Ibidem.

⁶⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁰⁸ Ibidem.

grandes, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de syso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, e luego mando el dicho señor juez a Chriptoval de Yanguar, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo una hanega y un çeletin y dos quartillos de medida.

I fanega, I çeletin, II quartillos⁶⁰⁹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Albacar⁶¹⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de moraleda y alameda que fue de Francisco Albacar, llevado a Castilla, que tenia veynte e ocho morales, y alynda con Diego Yaçin y la Ranbla / fol. 105 r/ de galycante y el camino real, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, ve casy de dica moraleda y alameda sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y un çeletin y tres quartillos de tyerra, y lo firmo de su nombre.

I fanega, I çeletin, III qyartillos⁶¹¹.

A Pedro Guiral se entrego⁶¹².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Cabry⁶¹³.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Garçia el Cabry, llebado a Castilla, que dixen los seyses que la tenia a çenso Juan de la Queva, que alynda con Francisco de Villa de Olmedo y con la ranbla Jalycante, que tyene una casa y un palomar, caydo, y tyene en la haça de Luys de Molyna ocho morales y en la guerta tyene tres morales y dos nogales y un serbal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha guerta y morales y casa y palomar sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chrptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo una hanega y nueve çelemines y medio de medida, y lo firmo de su nombre.

I fanega, IX çelemines, II quartillos⁶¹⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁶⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶¹³ Ibidem.

⁶¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Yñigo el Sordo⁶¹⁵.

Por vender a la Yglesya, se entrego, no se entrego⁶¹⁶.

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Yñigo el Sordo, mandado yr a Castilla, que alynda con la ranbla de Jalycante y con el Cabry, y tyene una cantarerya y quatro castaños y un serbal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna tomo la dicha posesyon de la guerta y arboles y ollerya syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo nueve çelemines de tyerra, y lo firmo.

IX çelemines⁶¹⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 105 v.

Hozmi⁶¹⁸.

Sin vender⁶¹⁹.

E luego el doicho señor juez fue a otra guerta de Hozmi, revelado, que alynda con la⁶²⁰ Ranbla de Jalycante y con el Açequia de la Çibdad y por otra parte con Rodrigo de Cordoba, que tyene seys castaños y un nogal y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la myda, el qual la midio y tuvo tres çelemines de tyerra, y lo firmo de su nombre.

III çelemines⁶²¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

El dicho⁶²².

Sin vender⁶²³.

⁶¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶¹⁶ Ibidem.

⁶¹⁷ Rescrito en el margen derecho del folio.

⁶¹⁸ Escrito en el magen izquierdo del folio.

⁶¹⁹ Ibidem.

⁶²⁰ Tachado: guerta dicha.

⁶²¹ Exscrito en el margen derecho del folio.

⁶²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶²³ Ibidem.

E luego el dicho señor juez fue a otro pedaço de haça del dicho de secano questava ençima del açequia, que alinda con el açequia y con la Ranbla y las casas, y el dicho señor juez tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que lo midiese, el qual lo midio, y dio fee que tuvo de medida tres çelemines, y lo firmo de su nombre.

III çelemines⁶²⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Los erederos de Segorve⁶²⁵.

Andres de Herrera la conpro y se entrego a Garçia de Arana y su muger por executoria⁶²⁶.

E luego el dicho señor juez fue a⁶²⁷ otra guerta de los erederos de Sogorbe, que alynda con la Ranbla de Jalycante y con Hernan Valle de Palaçios y el Camino Real, tyene una casa cayda y çinco morales y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida nueve çelemines y dos quartillos de tyerra, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos⁶²⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Fol. 106 r.

Lope el Bamary⁶²⁹.

Yden⁶³⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Lope el Bamary, que alynda con guerta del Sojuby y el Camino Real de jerez, y tyene una casa derribada y quatro morales y un castaño y oros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la mida, el qual la mydio y dio fee que tuvo quatro çelemines y dos quartilos de tyerra.

IIII çelemines, II quartillos⁶³¹.

⁶²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶²⁶ Ibidem.

⁶²⁷ Tachado: tes.

⁶²⁸ Escroto en el margen derecho del folio.

⁶²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶³⁰ Ibídem.

⁶³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Los erederos de Diego Hanifee⁶³².

A don Diego Baçan se entrego por executoria⁶³³.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de los erederos de Diego el Hanifee, llebados a Castilla, linde de la Ranbla de Galycante y por otra parte con el Çerro de las Casas, y tyene una casa y un corral y quatro morales y una noguera y dos castaños y un serbal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y deloo dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, y la midio y dio fee que tuvo seys çelemines y tres quartillos de tyerra.

VI çelemines, III quartillos⁶³⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Francisco el Rami⁶³⁵.

Sin vender es de la Yglesya, entregose a la Yglesya⁶³⁶

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Francisco el Rami, llebado a Castilla, que alynda con la ranbla de Jalycante y con el Camino de Jerez y con guerta de Diago el Rami, la qual tyene una casa y dos quevas desbaratadas, y tyene un castaño y una alameda y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha guerta y casa y quevas sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo siete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo⁶³⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Fol. 106 v.

Los erederos de Diegoel Rami⁶³⁸.

DEsta esta apeada con las casas y no se midio entonçes⁶³⁹.

Pedro Ximnez, cantarero, la conpro⁶⁴⁰.

⁶³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶³³ Ibidem.

⁶³⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶³⁶ Ibidem.

⁶³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶³⁹ Ibidem.

⁶⁴⁰ Ibidem.

E luego el dicho señor kie fue a otra guerta que fue de los erederos de Diego el Rami, especiero, llebados a Castilla, que alynda con la Rabbla de Jalycante y con el doctor Aljava y con las quevas y cantarerya, y tyene esta guerta nueve quevas y alamos a la orylla de la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y ⁶⁴¹ quevas sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y olo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo quatro çelemines y dos quartillos, y lo formo.

III çelemines, II quartillos⁶⁴²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Pedro de Mondujar⁶⁴³.

A don Juan de Aguirre y su madre se entrego por executoria⁶⁴⁴.

E lyego yncontynente el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Pedro de Mondujar, llevado a Castilla, que alynda con las casas y con el Terrero, y tyene una queva y un castaño y un moral, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso de la dicha guerta y queva, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, y lo midio y dio fee que tuvo un çelemin y tres quartillos de tyerras, syendo testigos los dichos seyses.

I çelemin, III quartillos⁶⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubroica).

Diego Omayar⁶⁴⁶.

A Garçia de Arana se entrego por patrón de una capellanya por executoria de corte⁶⁴⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Diego Omayar, llebado a Castilla, que alynda con el Camino Real que va a Jerez y con el Açequia⁶⁴⁸ de la Çibdad, y tyene un castaño y un moral y otos arboles frutales y una casa syn puertas, de todo lo qual el dicho señor juez tomo la posesyn real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testiminio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenya çinco çelemines de tyerra, y lo firmo de su nombre.

⁶⁴¹ Tachado: casas y

⁶⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁴⁴ Ibidem.+

⁶⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁴⁷ Ibidem.

⁶⁴⁸ Tachado: que va a Jerez.

V çelemines⁶⁴⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 107 r.

Diego Corteçon⁶⁵⁰.

Mariana de Lafal la conpro por çesion de Jusepe de Santa Cruz⁶⁵¹.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a otra guerta çercada por las dos partes, que fue de Diego Corteçon, llebado a Castilla, y por la parte de arriba alynda con guerta de Ruy Yaçi y con guerta de don Hernando, la qual tiene⁶⁵² syete morales y otros tres morales chicos y dos castaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha guerta y moraleda real, corporal, abtualmente sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo nueve çelemines de tyerra, y lo firmo de su nombre.

IX çelemines⁶⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dias⁶⁵⁴.

E después de lo suso dicho, miércoles, onze días del dicho mes de Jullyo del dicho año, los dichos Anbrosyo el Haniffee y Diego el Monachile, seyses, fueron juntamente con el señor juez y a mejor escrivano yuso escritos a apear y medir y tomar la posesyon de las eredades syguientes.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Hiaxy⁶⁵⁵.

Arrendada a Alonso de Torres⁶⁵⁶.

Ojo⁶⁵⁷.

A los herederos de Juan Manuel de Cordoba y Conde de Bolla⁶⁵⁸.

En este dicho dia fueron los dichos seysse y enseñaron al dicho señor juez una guerta que fue de Luys el Hiaxy con una buena casa, la qual alynda con el Camino Real que va a la Ranbla de Galycante y con Garçia Benealferez y con la senda que va a las demás

⁶⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁵¹ *Ibidem*.

⁶⁵² Tachado: y con guerta de don.

⁶⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁵⁶ *Ibidem*.

⁶⁵⁷ *Ibidem*.

⁶⁵⁸ *Ibidem*.

guertas, y tyene dos morales y otros arboles frutales, y mas tiene otros quatro morales que los dos son de Garçia Benalferez y los otros dos de Bernabe Arrequiqui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa y morales y⁶⁵⁹ y arboles andando por la dicha guerta de un cabo a otro y co /fol. 107 v/ jiendo ramas de los arboles lo quel dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, la qual tomava quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y asy mismo entro en la dicha casa y se paseo por ella en señal de posesyon, de todo lo qual dy fee, y dello fueron presentes por testigos los dichos Ambrosyo el haniffee y Diego monachile, seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha guerta, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

V çelemines, III quartillos⁶⁶⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Benalferez⁶⁶¹.

Mandada⁶⁶².

Ojo⁶⁶³.

Lo mismo⁶⁶⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Garçia Benalferez, llebado a Castilla, la qual tyene una casa, que alynda con guerta de Luys el Hyaxy y con Ambrosyo Hoçey, y tyene dos servales y dos perales y otros muchos arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de dicha guerta y casa sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego mando el dicho señor juez a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida tres çelemines y tres quartillos.

III çelemines, III quartillos⁶⁶⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Ambrosyo Hoçey⁶⁶⁶.

Pedro Hernandez carrascosa, se vendio en XX de abril de 81⁶⁶⁷.

⁶⁵⁹ Tachado: castaño.

⁶⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁶² Ibidem.

⁶⁶³ Ibidem.

⁶⁶⁴ Ibidem.

⁶⁶⁵ Esfrito en el margen derecho del folio.

⁶⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁶⁷ Ibidem.

E luego el dicho señor juez fue a otra casa de Ambrosyo Hoçey, herrero, mandado yr a Castilla, la qual tyene una casa muy buena con un parral que tenya todo de patyo y un alverca en el patyo, y tiene un castaño y una noguera y dos morales y otros arboles frutales, y esta senbrada de ortalyça, que alynda con guerta de Juan el Arqui y con guerta de Garçia Benalferez y con el Açequia de la Çibdad, con la qual se riega, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta / Fol. 108 r/ y casa sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad⁶⁶⁸ mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha guerta, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida cinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

V çelemines, I quartillo⁶⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan el Arqui⁶⁷⁰.

Arrendada a Chriptoal de Bacea⁶⁷¹.

El dicho señor⁶⁷².

En este dicho dia eol dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Juan el Arqui, llevado a Castilla, con una casa la qual guerta tiene dos morales y un serbal y çereços y otros arboles frutales, y tenia dos quevas, y alynda con Ambrosyo Hoçey y con Ambrosyo el haniffee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de la dicha guerta y casa y quevas syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha guerta, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

V çelemines, I quartillo⁶⁷³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope Corteçon⁶⁷⁴.

Ojo⁶⁷⁵.

Por executoria de entrego a Pedro Ruiz de Baldivia y su muger⁶⁷⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Lope Corteçon, llebado a Castilla, que tyene una casa, que tyene⁶⁷⁷ diez y seys morales, que ternan treinta arrovas de hoja

⁶⁶⁸ Tachado: tomo la posesyon.

⁶⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁷¹ Ibidem.

⁶⁷² Ibidem.

⁶⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁷⁵ Ibidem.

⁶⁷⁶ Ibidem.

⁶⁷⁷ Tachado. Tres morales.

para criar tres quartos de seda, y tiene un serbal y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor /Fol. 108 v/ juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça guerta, el qual la midio y tuvo de medida de que dio fee que tuvo una hanega y çinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, I quartillo⁶⁷⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Hernando Jetagui⁶⁷⁹.

El cappellan Villalta la conpro⁶⁸⁰.

E luego el dicho señor juez fie a dos haças questan juntas la una con la otra, que fueron de los erederos de Hernando Jetargui, llebados a Castilla, que alynda con guerta de Aburrida y con la Ranbla de Jalycante y con haça de Alonso el Fida, y tyene una alameda junto a la Ranbla, y están en dos pedaços que tienen una linde por medio de entramas, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real sygund de suso de las dichas dos haças y alameda syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron siete çelemines, y lo firmo.

VII çelemines⁶⁸¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Fida⁶⁸².

El dicho⁶⁸³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fie de Alonso el Fida, llebado a Castilla, que alynda con los erederos de Hernando el Jetagui y con la Ranbla de Galycante, y tyene una alameda junto a la ranbla y alynda mas con Bernal el Toy, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn ninguna contradición, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia dee Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida una hanega y onze çelemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, XI çelemines⁶⁸⁴.

⁶⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁸⁰ Ibidem.

⁶⁸¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁸³ Ibidem.

⁶⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Gabarraba⁶⁸⁵.

Entegose al doctor Luis Hernandez de Cordoba por executoria⁶⁸⁶.

E luego el dicho señor juez fie a otra guerta que fue de Juan Gabarraba, llebado a Castilla, la qual dixeron los seyses que la tenia a çenso de Juan Fernandez de Cordoba, la qual esta çercada y con su puerta que sale frontero de ella y no de las eras de Santana y alynda / Fol. 109 r/ con la ranbla de galycante y con el Camino que va Alcudia y con guerta del doctor Algaba, y tyene una casa buena en que vivía Diego Fernandez que la tyene arrendada de su Magestad en ocho ducados por un año, y tyene quinze morales que crian con ella media onça de seda segund dixeron los seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testymonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y diez çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, X çelemines, I quartillo⁶⁸⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Tomayha⁶⁸⁸.

Dado a Hernan garçia el comprador. Bendiose a Juan Moreno⁶⁸⁹.

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra guerta questa debajo de las eras de Santana que fue de Tomayha, llebado a Castilla, que dixeron los seyses que la tenia a çenso de las monjas de Almerya, y la tyene arrendada⁶⁹⁰ Alonso de Toledo y⁶⁹¹ le notyfique que la fuese arrendar de su Magestad, y tyene la dicha guerta una casa en que vivía y diez y ocho morales que dixeron que se criaba una onza de seda, y alinda con Juan de Aguirre y con dos caminos a las que ba Alcudia y al Aljujarra, y el dicho señort juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real d ela dicha guerta sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que la midio y que tuvo de medida çinco çelemines y medio de tyerra, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos⁶⁹².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁶⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁸⁶ Ibidem.

⁶⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁸⁹ Ibidem.

⁶⁹⁰ Tachado: de su Magestad. Las monjas.

⁶⁹¹ Tachado: Tyene.

⁶⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Abenomar⁶⁹³.

Bendiose a Andres de Quebas⁶⁹⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça questava senbrada de melones, que fue de Abenomar, llebado a Castilla, que alynda con guerta de Don Diego de Baçan y con las Eras de Santana, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso /Fol. 109 v/ sin ninguna contradición, y lo pidió por testimonyo, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida dos fanegas y dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, I quartillo⁶⁹⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).´

Rodrigo Açoayça⁶⁹⁶.

Arrendada a los Hernandez⁶⁹⁷.

Entregose a Luys Hernandez de Cordoba⁶⁹⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Rodrigo Açoayça, llebado a Castilla, ques debajo de las Eras de Sancta Ana que⁶⁹⁹ tyene una casa syn puertas y desbaratada, y tyene omze morales y quatro moreras pequeñas que ternan de hoja çinquenta arrovas que es una onza y quarta, y alynda con haças de las de Olyvares y con el Camino que baja de las Eras al Rio y con guerta de Diego Roçayça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha casa y guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio, y dyo y dio fee que tuvo de medida ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VIII çelemines, III quartillos⁷⁰⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Roçayça⁷⁰¹.

Arrendada al dicho⁷⁰².

⁶⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁹⁴ Ibidem.

⁶⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁶⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁶⁹⁷ Ibidem.

⁶⁹⁸ Ibidem.

⁶⁹⁹ Tachado: alynda.

⁷⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁰² Ibídem.

Lo mismo con la mitad⁷⁰³.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Diego Roçayça, llebado a Castilla, que tiene una casa y tiene una noguera y un peral y syete morales y otros arboles frutales, que alynda con el Camino que baja de las Eras al Rio y con Rodrigo Çoayça y con Francisco Çoayça, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha guerta sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida ocho çelemines y tres quartillos de tyerra.

VIII çelemines, III quartillos⁷⁰⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Roçayça⁷⁰⁵.

Arrendada al dicho la mitad⁷⁰⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Francisco Roçayça, llevado a Castilla⁷⁰⁷, en que tyene una casa, y tyene ocho morales y çinco moreras y otros arboles frutales, y dixeron los seyses que tenyan los morales quarenta arrovas de hoja para una onça de cría de seda, /Fol. 110 r/ la qual alynda con Diego Çoayça y con el Camyno que va al Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual midio la dicha guerta y dio fee que tuvo de medida nueve çelemines y un quartillo de tyerra, y lo firmo.

IX çelemines, I quartillo⁷⁰⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Mofadar⁷⁰⁹.

Arrendada a Pedro de Villanueva⁷¹⁰.

A Juan de Cavilla Robles se entrego y vendio⁷¹¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra casa y guerta que fue de Diego Mofadar, llebado a Castilla, que tyene siete morales, que dixeron los seyses que tenyan quarenta arrovas de hoja, que es de cria una onza de seda, y tiene otros arboles frutales, y alynda con el

⁷⁰³ Ibidem.

⁷⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁰⁶ Ibidem.

⁷⁰⁷ Escrito sobre la caja de escritura. Llevado a Castilla.

⁷⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷¹⁰ Ibidem.

⁷¹¹ Ibidem.

Camino que ba de las Eras al Rio y con Garrido y Garçia Mofadar, y se riega esta guerta con el Açequia de los Molynos, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha guerta y casa sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida ocho çelemines y tres quartillos.

VIII çelemines, III quartillos⁷¹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Mofadar⁷¹³.

Arrendada al dicho⁷¹⁴.

Lo mismo⁷¹⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta con su casa que fue de Francisco Mofadar, llebado a Castilla, que alynda con guerta de Diego Mofadar y con guerta de Diego Xenexi y con el Camino que va al Rio y se riega con el Açequia de los Molynos, y alynda con ella, y tyene onze morales que dixerón los seyses que terna quarenta arrovas de hoja para criar una onza de seda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesión de la dicha casa y guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testymonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medidas una hanega y ocho çelemines, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemines⁷¹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 110 v.

Diego Xenexi⁷¹⁷.

A Juan de Cavilla Robles se vendio⁷¹⁸.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a otra haça calma que fue de Diego Xenexi, llevado a Castilla, que alynda con la byuda de Juan Dolybares y con el Camino que ba de las Eras de Santana al Rio y con Francisco Mofadar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de la dicha⁷¹⁹ sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual dio fee

⁷¹² Escrito en el margen derecho del folio.

⁷¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷¹⁴ Ibidem.

⁷¹⁵ Ibidem.

⁷¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷¹⁸ Ibidem.

⁷¹⁹ Tachado: fue pre.

que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, III çelemines⁷²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La de Navarro⁷²¹.

Ojo⁷²².

A Juan de Matamoros se vendio⁷²³.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta y casa que fue de la muger de Navarro, difunto, y esta tenya una hija que llevaron a Castilla, y después del levantamiento vendio esta guerta a Alonso Ramos Garçia del Consejo, la qual dizen los seyses que se la vendio la dicha muger de Navarro después del alçamiento, y ella se muryo luego, y no dejo mas que una hija que agora enviaron a Castilla, y alynda con el Açequia de los Molynos que ba poa cabeçada y por todas partes con guertas de Alonso Ramos, y la tyene çercada y metyda con las suyas, y tyene una noguera y un castaño y un serbal y tres morales pequeños y otros muchos arboles frutales y muy buenos, y el dicho señor juez sin embargo de lo suso dicho tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y casa sygund de suso⁷²⁴ syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida onze çelemines de tyerra, y lo firmo.

XI çelemines⁷²⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Çayate el Largo⁷²⁶.

El capitán Villalta la conpro⁷²⁷.

Midiose otra haça que se quedo atrás que fue de los erederos de Diego Çayate el Largo, llevado a Castilla, que alynda con Ambrosyo Xetagui y con los erederos de Bernaldino Xetagui, que dio fee Chriptoal Garçia de Yanguas que la midio y tuvo çinco çelemines y medio, y el dicho señor /Fol. 111 r/ juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça⁷²⁸ syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses.

⁷²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷²² Ibidem.

⁷²³ Ibidem.

⁷²⁴ Tachado: de la dicha.

⁷²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷²⁷ Ibidem.

⁷²⁸ Tachado: sygund de suso.

V çelemines, II quartillos⁷²⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino Xetagui⁷³⁰.

Lo mismo la conpro Pedro Villalta⁷³¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de bernaldino Xetagui, llevado a castilla, y con alynda con Diego çayate y con Alonso el Fida, y l dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midise, el qual la midió y dio fee que tubo de medida diez çelemines y un quartillo.

X çelemines, I quartillo⁷³².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia⁷³³.

Lorenço de Alcudia⁷³⁴.

Juan Baptista de Palga la conpro⁷³⁵.

En este dicho dia se torno a medir otra haça que se avya quedado olvidada, que fue de Lorenço de Alcudia, llevada su muger a Castilla, que alynda con don Diego Baçan y con las casas, que tiene ocho morales perqueños que ternan media onza de cria, y el dicho señor juez en nombre de su magestas tomo la posesyon della sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y delo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midió y dio fee que tubo de medida quatro çelemines y medio de tyerra, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos⁷³⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷²⁹ Escrito en el margen derecho del folio 110 v.

⁷³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷³¹ *Ibidem*.

⁷³² Escrito en el margen derecho del folio.

⁷³³ Escrito en el margen izquierdo del folio. Aparece tachado dos renglones que dicen: E luego el dicho señor juez se vyno que se acabo este dicho dia que no ovo mas que hazer este dia en esta açequia.

⁷³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷³⁵ *Ibidem*.

⁷³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Diego Jaly Caro⁷³⁷.

Lo mismo el dicho⁷³⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra guerta que fue de Diego Jaly Caro, llevados sus erederos a Castilla, que⁷³⁹ tyene diez morales ajenos que son los dos dellos de Bernaldino de Loxa y dos de Diego Abenalferez / Fol. 111 v/ y dos de Lorenço de Alcudia y dos de Jeronimo el Cadi y su hermano y dos de Luys el Luqui, que ternan todos sygund dixeron los seyses sesenta arrovas de hoja ques para onza y media de cria, y alynda con haça de don Diego de Baçan y con las casas y con Lorenço de Alcudia, y tyene dos perales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo nueve çelemines de tyerra, y lo firmo.

IX çelemines⁷⁴⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Açeca, molynero⁷⁴¹.

El arcediano Villaverdo lo conpro⁷⁴².

Ojo⁷⁴³

E luego el dicho señor juez torno a otra haça que se olvydava que fue de Garçia Açeca, molinero, llebado a Castilla, la qual dicha haça esta en tres pedaços que alyndan las unas con las otras que alyndan con el Molyno de la Marquesa y con el Camino Real que va a Alcudia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tres haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y Ambrosyo el Haniffee, seyse, dixo que tenia una hanega de tyerra, y ase de medir, y dio fee que tuvo onçe çelemines de tyerra.

XI çelemines⁷⁴⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷³⁷ Escrito en el margen izquierdo del fo9lio.

⁷³⁸ Ibidem.

⁷³⁹ Tachado: alynda.

⁷⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁴¹ Esfrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁴² Ibidem.

⁷⁴³ Ibidem.

⁷⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Bernal el Toy⁷⁴⁵.

Arrendada a Hernan Valle y los conpañeros del dicho Morales⁷⁴⁶.

E luego el dicho Ambrosyo el Haniffee declaro que en el prado questa junto a la Guerta de san Francisco tyene Bernal el Toy çinco morales que ternan treinta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon dellos cojiendo hojas de los morales, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 112 r.

Dia⁷⁴⁷.

E después de lo suso dicho, jueves doze de Jullyo de I U DLXXI años⁷⁴⁸ el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Ambrosyo Haniffee y a Diego el Monachile y a Garçia Hernandez Mofadar y a Alonso el Dagui, seyses desta çibdad, a los quales mando yr a me[dir] este dia que fue jueves doze días del dicho mes de Jullyo a medir las tyerras de Bernaldo el Toy, que fue llevado a Castilla, que tyene en el Açequia de la Çibdad para tomar la posesyon dellas por su Magestad, y los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a las tyerras y vyñas y guertas y haças syguientes.

Bernal el Toy⁷⁴⁹.

Mando a Nuño de Monforte⁷⁵⁰.

Alonso Guerrero la conpro⁷⁵¹.

En este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una haça de bernal el Toy, llebado a Castilla, que alynda con el Rio y con el Camino Real de Alcudia y la moraleda de Colvache y con Luys de Molya, escrivano, que tuvo de medida dos fanegas y çinco çelemines, y dello dio fee Chriptoval de Yanguas, y tyene una alameda junto al Rio.

II fanegas, V çelemines⁷⁵²

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁴⁶ Ibidem.

⁷⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁴⁸ Escrito sobre la caja de escritura: jueves doze de Jullyo de I U DLXXI años

⁷⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁵⁰ Ibidem.

⁷⁵¹ Ibidem.

⁷⁵² Escrito en el margen derecho del folio.

El dicho⁷⁵³.

El dicho Guerreo la conpro⁷⁵⁴.

Luego el dicho señor juez fue a otras tres haças que estan juntas del dicho que tienen una alameda y tyene en la haça un molyno que sygund los seyses que hera la mitad del dicho Bernal el Toy y la otra mitad de Calvache, y tuvo por linderos el Rio y el Camino de Alcudia y a calvache y por la parte baja a Luys de Molyna, que tyenen treynta y seys moreras, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco fanegas y syete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

V fanegas, VII çelemines, I quartillo⁷⁵⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho⁷⁵⁶.

El dicho Guerrero la conpro⁷⁵⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça del dicho que alynda con el Camino de Alcudia y con las vyñas de Molyna, escrivano publico, y tyene un castaño, y el dicho señor juez la mando medir, y Chriptoval de Yanguas dio fee que tuvo una hanega y seys çelemines y dos quartillos.

I fanega, VI çelemines, II quartillos⁷⁵⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 112 v.

El dicho⁷⁵⁹.

Pedro de Quesada la conpro⁷⁶⁰.

E luego fuymos a otra haça y guerta que fue del dicho Bernal el Toy, que alynda cob Diego Ayud y con los Çerros y poir otra parte una Ranbla, que tyene diez castaños y onze morales y una noguera y una balsa de lyno y muchos arboles frutales, y un pedaço de vyña de secano, y la midio Yanguas y dio fee que tuvo seys hanegas de tyerra.

VI fanegas⁷⁶¹.

⁷⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁵⁴ Ibidem.

⁷⁵⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁵⁷ Ibidem.

⁷⁵⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁶⁰ Ibidem.

⁷⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho⁷⁶².

El dicho Quesada⁷⁶³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça del dicho Bernal el Toy, que alynda con Pasqual Mortoles y con la byuda de Luys Ayud, esta çercada de arboles frutales a la redonda, y la midio Chriptoval de Yanguas, y dio fee lque tuvo de medida quatro çelemines y tres quartillos de tyerra.

III çelemines, III quartillos⁷⁶⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho⁷⁶⁵.

El dicho Quesada⁷⁶⁶.

E luego fue el dicho señor juez a otras tres haças del dicho, juntas unas con otras, que alyndan con el Açequia de la Çibdad y con la senda y haça de Garçia Mafote y con Juan Fernandez Jatagui, y tiene muchos arboles frutales, y dio fee Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midio que tuvo tres fanegas de tyerra.

III fanegas⁷⁶⁷

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho⁷⁶⁸.

Aparicio de Najera la conpro con otras⁷⁶⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otras tres haças del dicho questan juntas unas con otras, que alyndan con Juan Aguirre y con Juan Fernandez y con los erederos de Ambrosyo Çemita, y el dicho Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midio dio fee que tuyeron de medida quatro fanegas y quatro çelemines de tyerra.

III fanegas, III çelemines⁷⁷⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷⁶² Escrito en el margeh izquierdo del folio.

⁷⁶³ Ibidem.

⁷⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁶⁶ Ibidem.

⁷⁶⁷ Esfrito en el margen derecho del folio.

⁷⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁶⁹ Ibidem.

⁷⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 113 r.

El dicho⁷⁷¹.

El capitán Villalva la conpro⁷⁷².

E luego el dicho señor juez fue a otra haça del dicho Bernal el Toy, que alynda con la Ranbla de Galycante y con Alonso Alfeça y el Camino Real la qual midio el dicho Chriptoal de Yanguas, y dio fee que tuvo dos fanegas y tres çelemines y medio de tyerras.

II fanegas, III çelemines, II quartillos⁷⁷³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Diego Yzmi⁷⁷⁴.

Y morales⁷⁷⁵.

Juan de Biedma los conpro con otros⁷⁷⁶.

Este dicho dia el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso de dos morales que fueron de la byuda de Diego Yzmi, llebada, que ternan diez arrovas de hoja, questan en una haça de Navarrete de Baeça en linde con el Rio y con otro que no se supo, y me pidió que le diese por testimonio como los tomava quieta y paçificamente syn contradición ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 113 v.

Los erederos de Pasqual Mortoly⁷⁷⁷

Pedro de Quesada las conpro⁷⁷⁸.

En este dicho dia doze de Jullyo el dicho señor juez fue a otra haça, tres haças, questan juntas las unas con las otras, que fueron d elos erederos de pasqual Mortoly, llebados a Castilla, que alyndan con Luys de Molyna, escrivano publico, y con Bernal el Toy y con Diego el Nexi y Diego Ayud, que tyene çiertos arboles frutales y un poco de vyña, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy destas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando

⁷⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁷² *Ibidem*.

⁷⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁷⁸ *Ibidem*.

a Chriptoal de Yanguas que lo midiese, el qual lo midio y dio fee que tuvo dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo de su nombre.

II fanegas, VIII çelemines, III quartillos⁷⁷⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Gonçalo el Çayde⁷⁸⁰.

Aparicio de Najera la conpro con otras⁷⁸¹.

·E luego este dicho dia fue el dicho señor juez a otra haça que fue de Gonçalo el Cadi, llevado a Castilla, que alynda con el Camino y con Genegi y con Luys de Molyna, escrivano publico, y eol dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y me lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo presentes por testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tenia de medida de tyerra diez çelemines, y lo firmo de su nombre.

X çelemines⁷⁸².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Aquí se acabo el Açequia de la Çibdad sygund dixerón los seyses, y que por el juramento que tyenen fecho que no se les aquerda quedar ninguna haça ni vyña ni guerta ni árbol que se riegue con la dicha açequia, ni con la de los Molynos.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁸¹ Ibídem.

⁷⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 114 r.

Azequia de Lupe⁷⁸³.

Açequia de Lupe.

Dia⁷⁸⁴.

E después de lo suso dicho, viernes, treçe días del dicho mes de Jullyo del dicho año el dicho señor juez mando a Francisco de Valderrama, pregonero publico desta çibdad, que diese un pregon en que dixese que su merçed mandava como este dia yvan a medir y apear las eredades questan debajo del Açequia que llaman de Lupe, que sy alguna persona tyene alguna eredad de vyñas o haças o guertas o moraledas que se hallen presentes este dia y en adelante hasta ser acabadas de medir y apear en protestaçion que si no se hallaren presentes les parara tanto prejuyçio como sy estuvyesen presentes, todo lo qual se pregono este dicho día en la Plaça publica desta çibdad y en el Barrio Nuevo en las tyendas del por boz del dicho Francisco de Valderrama, pregonero público, syendo testigos Juan de Medina y Andres Min y Garçia Sánchez, estantes y vecinos de Guadix, y otra mucha gente questava presente.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaçi de Meçina⁷⁸⁵.

Estos seyses juran que clara y abiertamente declararan las haças, vyñas y guertas y árboles que son de moryscos alçados y llevados syn encobryr cosa alguna, y asy lo juraron en forma, y dello dy fee. Pedro de Santofimia (rubrica)⁷⁸⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica)⁷⁸⁷.

El capitán Villalta la conpro con otras⁷⁸⁸

En este dicho día el dicho señor juez e yo el escrivano yuso escrito con el fuymos a la Presa de la dicha açequia, y vinimos por çiertas haças abajo, y juntamente con el dicho señor juez fueron Anbrosyo Haniffee y Diego el Monachil y Alonso el Dagua

⁷⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁸⁴ Ibídem.

⁷⁸⁵ Ibídem.

⁷⁸⁶ Ibídem.

⁷⁸⁷ Ibídem.

⁷⁸⁸ Ibídem.

y Garçia Modaguar, seyses, y los dichos seyses nos trajeron hasta tres haças questavan juntas unas con otras, que dixeron ser de Luys el Gaçi de Meçina, que fue llevado a Castilla, y son el Pozo de Çuçar que alyndan las quales alyndan con el Rio y con la dicha Açequia de Lupe y con haça de Alonso el Cadi y con la Ranbla de Çuchar, que es en el Camino de Alcudia, y tyenen a la redonda de las haças en lo que alynda a la Ranbla y con el Rio mucha alameda, y tyenen quarenta y seys moreras y seys castaños y çereços y otos árboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas tres haças andando por ellas de un cabo a otro y de otro a otro, cojiendo yerbas y tomando terrones y cojiendo ramas de los alamos y de las moreras, lo qual dixo que haçia e hizo en señal / fol. 114 v/ de posesyon real, corporal, abtual, vel casy la qual tomo paçificamente y syn contradiccion de persona ninguna, y me lo pidió a mí el escrivano yuso escrito que se lo diese asy por testimonio, e yo doy fee dello siendo presentes por testigos los dichos Ambrosyo Haniffee y Alonso el Daguia y Garçia Modaguar, seyses y vecinos desta çibdad de Guadix, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra ocho fanegas y medio çelemin, y lo firmo.

VIII fanegas, II quartillos⁷⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Cadi⁷⁹⁰.

El dicho Villalta⁷⁹¹.

E luego yncontynente fuymos a otra haça que fue de Alonso el Cadi, llevado a Castilla, que alynda con el Rio y con haça de Luys el Gaçi y con Alonso de Benevydes y con el Açequia de Lupe, y en ella están tres morales que dixeron los seyses que heran de Diego Lopez Abenajara para si en que dixeron tener quinze arrovas de hoja y a la orylla del Rio tyene una alameda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso quieta y paçificamente, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego mando a Chriptoal de Yanguas que

⁷⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁹¹ Ibídem.

la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres⁷⁹² fanegas y quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo de su nombre.

III fanegas, IIII çelemines, I quartillo⁷⁹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço de Alcudia⁷⁹⁴.

Arrendado a Diego Hernandez⁷⁹⁵.

El dicho Villalta la conpro⁷⁹⁶.

E luego incontinentemente los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a otra haça que fue de Lorenço de Alcudia Hupela, llevado a Castilla, ques en el Pago de Fadin el Jevi, que fue de Lorenço de Alcudia y su muger, después del levantamiento dixeron los seyses que la avya vendido a Vytorya, y que ella fue llevada a Castilla, la qual haça alynda con Bryanda Lopez y con Juan Fernández de Córdoba y con el Rio alinde del, tyene una alameda y por ençima con el Açequia de Lupe, tyene un castaño y quatro morales y un nogal a la cabeçada, que dixeron que fue de Gonçalo Barradi, llevados sus hijos a Castilla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, coprporal, abtual, vel casy de la dicha haça y árboles y nogal sygund de suso syn contradición de / Fol. 115 r/ persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la mydio y dio fee que tenia de medida una hanega y çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, III quartillos⁷⁹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁷⁹² Tachado: quatro.

⁷⁹³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁷⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁹⁵ *Ibíd.*

⁷⁹⁶ *Ibíd.*

⁷⁹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Juan el Laqui⁷⁹⁸.

Arrendado al dicho⁷⁹⁹.

El dicho Villalta la conpro⁸⁰⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue de Juan el Laqui, llebado a Castilla, que alynda con Juan Fernández de Córdoba y con Lorenzo de Alcuía y con el Rio, con su alameda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona nyinguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fe syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo,

II fanegas, VI çelemines, III quartillos⁸⁰¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego López Abenajara⁸⁰².

Buelto por executoria de merçed⁸⁰³.

E luego yncontynente los dichos seyses nos llevaron a otras tres haças juntas unas con otras que fueron de Diego Lopez Abenajara, preso en Granada, y están arrendadas por su Magestad, y la una está puesta de moredas y las dos son de pan llevar, y en la dicha moraleda y alrededor de las dichas dos haças dixerón los seyses que las avyan andado y que avya çient y veynte moredas y çinco mas, y avya quatro morales, las quales alyndan con Luys de Quesada y con el Açequia de Lupe y con el Rio, en las quales esta una grande alameda y tyene una noguera, y el dicho señor juez en nombre de su mwgestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças y moreras y alameda sygund de suso syn contradición ninguna, y me lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo presentes por testigos los dichos

⁷⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁷⁹⁹ *Ibíd.*

⁸⁰⁰ *Ibíd.*

⁸⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁰³ *Ibíd.*

seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra nueve fanegas y diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

IX fanegas, X çelemines, III quartillos⁸⁰⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Cahal⁸⁰⁵.

Diego Ruiz las conpro⁸⁰⁶.

E luego incontinente nos llevaron los dichos seyses a otras haças questavan juntas, lynde unas de otras, que fueron de Lorenço Cahal, llebado a Castilla, que alyndan con el Açequia de Lupe y van hasta el Rio con una alameda y con Luys de Quesada y con Diego / Fol. 115 v/ el Cadi, y tyene ocho morales pequeños que dixeron los seis que ternyan veynte y quatro arrovas de hoja y un castaño y un alverca de coçer lino, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, bel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptovl de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra quatro fanegas y dos çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, II çelemines, II quartillos⁸⁰⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cadi⁸⁰⁸.

Diego Perez de Andrada la conpro⁸⁰⁹.

E luego el dicho señor juez fue llevado a otra haça que fue de Diego el Cadi, llevado a Castilla, que alyndan con la Arraquiui y con el Açequia de Lupe y con Lorenço Çahel, y tyene un nogal desmochado, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy

⁸⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁰⁶ *Ibídem*.

⁸⁰⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁰⁹ *Ibídem*.

fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines, y lo firmo.

X çelemines⁸¹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Galayre⁸¹¹.

El dicho Andrada⁸¹².

E luego yncontynente el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Garçia el Galayre, llebado a Castilla, que alynda con Lorenço Çahel y con Bartolome Requiui, tiene unos çereços y çiryelos, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y ahusamiento fue syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines, y lo firmo.

XI çelemines⁸¹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los herederos de Diego el Çayate⁸¹⁴.

Arrendada a Juan Ontiberos⁸¹⁵.

Diego de Burgos la conpro⁸¹⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de los erederos de Diego el Çayate el Largo, llebado a Castilla, que alinda con haça de Alonso de las Haças y con Gonçalo Barradi y con el Rio, con su alameda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy

⁸¹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸¹² Ibídem.

⁸¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸¹⁵ Ibídem.

⁸¹⁶ Ibídem.

fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando a / Fol. 116 r/ a Chriptoal de Yanguas, medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tubo de medida una hanega y syete çelemines, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines⁸¹⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bartolome Alrraquiqui⁸¹⁸.

Arrendada a Andres de Mendoça⁸¹⁹.

Diego Lopez de Andrada la conpro⁸²⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Bartolome Alrraquiqui, llebado a Castilla, que alynda con Diego el Cadi y con Rodrigo de Cordoba y con el Açequia de Lupe y con vyña de Alonso el Hazin, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testymonio⁸²¹, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines, III quartillos⁸²².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Gonçalo Barradi⁸²³.

Arrendada a Nuño de Monforte⁸²⁴.

⁸¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸¹⁹ *Ibídem*.

⁸²⁰ *Ibídem*.

⁸²¹ Borrado: siendo

⁸²² Escrito en el margen derecho del folio.

⁸²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸²⁴ *Ibídem*.

Diego de Burgos la conpro⁸²⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Gonçalo Barradi, llebado a Castilla, que alynda con el Rio y con los erederos de Diego Çayate y con Pedro Muñoz, barbero, y tyene una alameda junto al Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporañ, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça y alameda syn contradición ninguna, y me lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual ma midio y dio fee que tenia de medida de tyerras dos hanegas y tres çelemines.

II fanegas, III çelemines⁸²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaytani⁸²⁷.

El jurado Esquinas la conpro⁸²⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys el Dogaytani, veçino de Alcudia, llebado a Castilla, e con çiertos arboles frutales, la qual alinda con el Açequia de Lupe y con Gonçalo Muñoz, y tyene una noguera, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos.

VI çelemines, III quartillos⁸²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁸²⁵ Ibídem.

⁸²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸²⁸ Ibídem.

⁸²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 116 v⁸³⁰.

Diego Arroçaya⁸³¹.

Arrendada a Diego de Mendoça⁸³².

Entregada por executoria de çensos⁸³³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego Arroçaya, llevado a Castilla, que alynda con el Gaytani y con el jurado Pedro Muñoz y con Luys de Getygui, tiene algunos árboles, y queryendo el dicho señor juez tomar la posesyon della paresçio presente una muger que dixo por su nombre llamarse Mayor O=rtyz, biuda, muger que dixo ser de Pedro de Alcoçer, e dixo que ella la tenya dada a çenno a Diego Roçaya, el qual le devya dos años de corrido y que vyese la carta de çenno que tenia de la dicha haça de que haçia muestra y si nesçesario la haçia presentación, y que pedia e requeria al dicho señor juez que no tomase la dicha posesyon que querya tomar de la dicha haça sino que la dexase en ella, y que ella la contradexia y contradixo, y que pedia a mi el dicho escrivano se lo diese testimonio y a los que estavan presentes rogo que el sean testigos dello, y el dicho señor juez syn embargo de lo suso dicho tomo la posesyon de la dicha haça andando por ella de un cabo a otro, lo qual dixo que haçia en señal de posesyon, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese en todo, el qual la midio y dio fee que tubo de medida nueve çelemines, y lo firmo.

IX çelemines⁸³⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Alvaro Quirquix⁸³⁵.

El jurado Esquinas la conpro⁸³⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de los erederos de Alvaro Quirquix, que alynda con Juan de Aguirre y con vyñas del dicho Juan de Aguirre y con Rafael Hayon, tyene veynte y un plantones de morales y otros árboles frutales,

⁸³⁰ Al lado hay otra numeración: 32.

⁸³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸³² Ibídem.

⁸³³ Ibídem.

⁸³⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸³⁶ Ibídem.

y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund que las prymeras de arriba syn contradición de persona ninguna, y me lo pidió por testimonyo y dello doy fee syendo presentes por testigos los dichos seyses, y luego el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo de su nombre.

VII çelemines, III quartillos⁸³⁷

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 33 r⁸³⁸.

Rafael Hayon⁸³⁹.

El dicho Esquinas⁸⁴⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Rafael Hayon, llebado a Castilla, que alinda con Diego Hozey y con Juan de Aguirre y con Catalyna de Yllescas, y tyene un troncon de nogal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición ninguna, y me lo pidió por testimonio siendo presentes por testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qal la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

I fanega, II çelemines⁸⁴¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia⁸⁴².

Juramentos⁸⁴³.

E después de lo suso dicho, sábado catorce días del dicho mes de Jullio del dicho año el dicho señor dotor Miguel de Salaçar, juez en esta cabsa hizo paresçer ante sy

⁸³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸³⁸ En realidad, corresponde al 117 r pero al enumerar no tiene número y se dejó en blanco.

⁸³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁴⁰ Ibídem.

⁸⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁴³ Ibídem.

a Ambrosyo el Haniffee y Alonso el Dagui y a Garçia Mufadar, seyses, a los quales torno a tomar juramento en forma de derecho que clara y abiertamente declaran las vyñas, haças y guertas y arboledas y moralres questan en la dicha Açequia de Lupe syn encobryr cosa ninguna, y asy lo prometyeron so cargo del juramento que tyenen fecho, y lo questa dia hizieron fue lo syguiente.

Garçia Jeiroyni⁸⁴⁴.

Ojo⁸⁴⁵.

Contradicha⁸⁴⁶.

Entregada por executoria de çensos⁸⁴⁷.

En este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una haça que dixeron que la tenía Garçia el Jeyroni, llebado a Castilla, a çenso que alynda con⁸⁴⁸ Pedro Muñoz y con Juan de Aguirre, y luego paresçio presente una muger que dixo llamarse por su nombre Mayor Ortyz, y dixo que aquella haça fue de su aguelo Luys de Yllescas, y questa haça hera suya que se la dexo su aguelo, y que Garçia Jeyroni le pagava treynta e çinco reales de çenso en cada un año como paresçe por un reconoçimiento de çenso de que hizo demostraçion que se los pagava el dicho Garçia Jeyroni, y que pedia e re- /Fol. 33 v⁸⁴⁹/ quería al dicho señor juez que no tomase la posesyon de la dicha haça por quanto hera suya y de sus aguelos, y la tenya a çenso el dicho Geyroni y que la anparase en su haça y no la despojase della, y asy lo pedia e requeria y que lo pedia por testimonio a mí el presente escrivano y que le fuesen testigos dello, y los dichos seyses que presente estavan dixeron que declaravan ser verdad todo lo que la dicha Mayor Ortiz deçia y dello eran testigos, y el dicho señor juez syn embargo de todo lo suso dicho tomo la dicha posesyon con la dicha contradichion y rrequerimientos que le haçia que no la tomase la qual tomo andando por ella de un lado a otro y cojiendo ramas, y lo pidió por testymonyo syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines y medio, y lo firmo.

⁸⁴⁴ Ibídem.

⁸⁴⁵ Ibídem.

⁸⁴⁶ Ibídem.

⁸⁴⁷ Ibídem.

⁸⁴⁸ Tachado: vyña.

⁸⁴⁹ Serie en realidad el 117 v, pero quedó sin numerar.

VIII çelemines, II quartillos⁸⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Anbrosyo Aburrida⁸⁵¹.

Arrendada a Diego de Mendoça⁸⁵².

Hoçey entregada por executoria⁸⁵³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Anbrosyo Aburrida, llevado a Castilla, que alynda con la haça de arriba y con Juan de Aguirre y con Pedro Muñoz, y luego paresçio la dicha Mayor Ortyz y dixo que pedia e requerya al dicho señor juez que no tomase posesyon de la dicha haça porque hera suya y hizo muestra de la escritura de çenso la qual dixo que contradecía la dicha posesyon sygund y como avya contradicho la de arriba, y lo pidió por testimonio y rogo a los presentes que sean testigos, y los dichos seyses dixeron lo que en la de arriba, y syn embargo el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la poseson de dicha haça, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos⁸⁵⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope Teytique⁸⁵⁵.

Ojo⁸⁵⁶.

Buelta por executoria⁸⁵⁷.

E luego el dicho señor juez fue a una vyña que fue de Lope Teytique, que fue llevado a Castilla, que dixeron los seyses que pagava çenso a Catalyna de

⁸⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁵² *Ibídem.*

⁸⁵³ *Ibídem.*

⁸⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁵⁶ *Ibídem.*

⁸⁵⁷ *Ibídem.*

Yllescas⁸⁵⁸, que alynda con vyñas de Çajary con⁸⁵⁹ Ortiz y la dicha Catalina de Yllescas⁸⁶⁰ paresçio antel dicho señor juez y dixo que era suya y le pagava çenso el dicho Lope Taytique como paresçio por una carta de çenso que hizo muestra y hizo los requerimientos y contradiciones /Fol. 117 r⁸⁶¹/ que hizo en la primera contradicion que hizo y lo pidió por testimonio sygund de suso, y el dicho señor juez testigos⁸⁶² en nombre de su Magestad tomo la poseson de la dicha vyña syn embargo de la contradicion y se paseo por ella y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos⁸⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pedro Mondujar⁸⁶⁴.

Ojo⁸⁶⁵.

Entregada por executoria⁸⁶⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Pedro Mondujar, llebado a Castilla, que alynda con Ambrosyo Hozey y con Diego çaynete y con Francisco Ximenez Axarque y la dicha Catalyna de Yllescas hizo la misma contradicion que en la de arriba porque dixo que la dicha vyña hera suya y la tenya dada a çenso el dicho Pedro de Mondujar y hizo demostracion del dicho çenso, y los dichos seyses dixeron que el çenso pagava el dicho Pedro de Mondujar a la suso dicha, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad syn embargo de la dicha contradicion tomo la dicha posesyon de dicha vyña sygund de suso y lo pidió por testimonio, y de todo lo suso dicho dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia

⁸⁵⁸ Tachado: dicha Mayor Ortyz.

⁸⁵⁹ Tachado: Catalyna de Yllescas

⁸⁶⁰ Tachado: Mayor Ortyz.

⁸⁶¹ Vuelve a la numeración, aunque también pone 34.

⁸⁶² Tachado: tomo.

⁸⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁶⁵ *Ibíd.*

⁸⁶⁶ *Ibíd.*

de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

V çelemines, III quartillos⁸⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Çamite⁸⁶⁸.

Buelta por executoria⁸⁶⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Çamite, llevado a Castilla, que alynda con vyña de arriba de Pedro Mondujar y con el Ryo y tyene una alameda a la orylla del Rio y con vyña de la dicha Catalyna de Yllescas, la qual requiryo al dicho señor juez que no tome la posesyon de dicha byña porque es suya y la tyene dada a çenso al dicho Diego Çamite como paresçe por una escritura de reconosçimiento de que hizo muestra y lo pidió todo por testimonio como lo a pedido y contradicho en las posesiones de arriba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso, y lo pidió por testimonio y de todo lo suso dicho dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, III quartillos⁸⁷⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 117 v.

Francisco Çajanyfa⁸⁷¹.

Alonso Cano posesión de las raçon en que era territo⁸⁷².

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Francisco de Çajani, llevado a Castilla, y de su hermana llevada a Castilla, la qual alynda con vyñas de chriptianos viejos y con vyña de Luysa de Yllescas y con una senda y con Lope

⁸⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁶⁹ Ibídem.

⁸⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio, no está claro lo que quiere decir.

Teytany, tyene dos nogueras y una balsa de coçer lyno y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso y syn contyradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que la midio y que tuvo de medida una hanega y nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, IX çelemines, I quartillo⁸⁷³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los dichos⁸⁷⁴.

El dicho Alonso Cano⁸⁷⁵.

E luego tomo la posesyon sygund de suso de otra vyña que fue de los suso dichos junto a la de arriba que alynda con los dichos y mando al dicho medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra un çelemín y medio, y lo firmo.

I çelemín, II quartillos⁸⁷⁶

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Garbal⁸⁷⁷.

El dicho Alonso Cano⁸⁷⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra byña que fue de Lorenço el Garval, llevado a Castilla, que alynda con la Senda que ba a las Balsas de Algoni y con Castillo que hera haça de Yllescas y con Arevalo y los seyses dixeron que pagava çenso a las monjas de la Conçebçion, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha byña sygund de suso syn contradiccion de persona nynguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a

⁸⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁷⁵ *Ibíd.*

⁸⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁷⁸ *Ibíd.*

Chriptoal de Yllescas⁸⁷⁹, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos⁸⁸⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Juan Garval⁸⁸¹.

El dicho Alonso Cano⁸⁸².

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de los erederos de Juan Garval, llevado a Castilla, que alynda con la de Yllescas y con haça de Castillo, la qual tiene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y me lo pidió por testimonyo y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines⁸⁸³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 118 r⁸⁸⁴.

Diego Berrin⁸⁸⁵.

Entregada a Lamon pregonero de Ruy Paez por executoria⁸⁸⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Berrin, llevado a Castilla, que alynda con Lope el Çarco y con las monjas y con la Ranbla que va a Fiñana y la senda de Algary de la qual el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas

⁸⁷⁹ Pone de Yllescas cuando en realidad es Yanguas.

⁸⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁸² Ibídem.

⁸⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁸⁴ Además, pone 35.

⁸⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁸⁶ Ibídem

que lo midiese, el qual lo midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos⁸⁸⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan el Jagaly⁸⁸⁸.

Lo mismo⁸⁸⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Juan el Jagaly, llebado a Castilla, que alynda con el Mortoly y con la Ranbla que ba a Fiñana y con las monjas y les paga çenso della a las monjas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, coprporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo⁸⁹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Almagruf⁸⁹¹.

Lo mismo⁸⁹².

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Diego Almagruf, llevados a Castilla sus hijos, que murió antes que se lo llevasen, que alinda con Juan Jergaly y con Juan Gajaf y con la Ranbla, y paga çenso a las monjas sygund dixeron los seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos

⁸⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁸⁹ *Ibídem*.

⁸⁹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁹² *Ibídem*.

seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, y la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras quatro çelemines y un quartillo.

III çelemines, I quartillo⁸⁹³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Gajaf⁸⁹⁴.

E luego fue el dicho señor juez a otra vyña que fue de Juan Gajaf, llevado a Castilla, que alynda con Diego Magrafa y la Ranbla y con vyña de Ambrosyo el Haniffee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee / Fol. 118 v/ y el dicho señor juez mando luego a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra a los que fueron testigos los dichos seyses un çelemín, y lo firmo.

I çelemín⁸⁹⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Aburrida⁸⁹⁶.

Lo mismo entregada⁸⁹⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Juan Aburrida, llevado a Castilla, que alynda con vyña del Gajafa y con la Ranbla y con vyña de Ambrosyo el Haniffee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando luego a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra un çelemín.

⁸⁹³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁸⁹⁷ Ibídem.

I çelemin⁸⁹⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope Çarco⁸⁹⁹.

Lo mismo entregada⁹⁰⁰.

El luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de los erederos de Lope el Çarco, llevado a Castilla, que alynda con la Ranbla de Fiñana y con la Senda de Algoroz y haça de Castillo, y tiene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradiccion de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo presentes los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que la midio y que tuvo de medida una hanega, y firmolo.

I fanega⁹⁰¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Abto para el medidor⁹⁰².

En la çibdad de Guadix, sábado, catorce días del mes de Julyo de mil e quinientos y setenta y un años el magnifico señor dotor Miguel de Salaçar, juez de comisyon de su Magestad en esta cabsa, mando librar a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que mide estas eredades por mandado de su Magestad tres ducados que son de dos días que se ocupo en venir a esta çibdad desde la çibdad de Granada a esta çibdad de Guadix, y mas cinco días que se ocupo en la semana que enpeço a tress días de Julyo y en la semana siguiente otros seys días que se cunplyo sábado catorce de Julyo, y mando que Hontyveros, depositaryo, le pague conforme a la proveyon de su Magestad, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salaçar (rubrica). Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁸⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁸⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁰⁰ Ibídem.

⁹⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

Fol. 119 r⁹⁰³.

Dia⁹⁰⁴.

E después de lo suso dicho, domingo, quinze de Julyo, fue domingo y no se hizo nada en este dicho dia.

Dia⁹⁰⁵.

E después de lo suso dicho, lunes, diez y seys días del dicho mes de Julyo del dicho año el dicho señor juez mando a Ambrosyo el Haniffee y Ambrosyo el Rami y a Francisco el Mortoly, seyses, que vayan con su merçed y les muestren las vyñas y eredades que estan debajo de la Çequia de Lupe, y apeallas y medillas y tomar la posesyon dellas conforme a lo que su Magestad manda que se haga en este negoçio, y lo que se hizo este dia es lo syguiente.

Juan Rotayme y su hermano⁹⁰⁶.

Pedro Hernandez Carrascosa la conpro y Chriptoal Nuñez de Cogollos⁹⁰⁷.

En este dia los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a una vyña que fue de Juan Rotayme y su hermano, llebados a Castilla, que alynda con Juan de Aguyrre y con Luys Aburrída, y tyene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña andando por ella de un lado a otro y cojiendo ramas y sarmientos de la dicha vyña, lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, y lo pidió por testimonyo como tomava e tomo la dicha posesyon syn contradición de persona ninguna, y dello doi fee syendo testigos los dichos Ambrosyo el Haniffee y Ambrosyo el Rami y Francisco el Mortoly, seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese,

⁹⁰³ Además, pone 36 siguiendo la otra numeración.

⁹⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁰⁵ Ibídem.

⁹⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁰⁷ Ibídem.

el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo⁹⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Chela⁹⁰⁹.

Baltasar de Aro la conpro. Posesion de Juan Gomez⁹¹⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Lorenço el Chela, llevado a Castilla, que alynda con la Ranbla de Fiñana y con vyña de Yzmito y vyña de Luys Aburrida, albardero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo por medida una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

I fanega, II çelemines⁹¹¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 119 v.

Anbrosio Gitagui y de su hermano⁹¹².

Juan Françes, arcabucero, la conpro⁹¹³.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Anbrosyo Getagui, llebado a Castilla, que alynda con Bryanda Lopez y con el Gaytani y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sigund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el

⁹⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹¹⁰ Ibídem.

⁹¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹¹³ Ibídem.

qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín y un quartillo.

I fanega, I çelemín, I quartillo⁹¹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Açonayde⁹¹⁵.

Sin vender⁹¹⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña ques en el Pago de Añon que fue de Diego Açonayde, llebado a Castilla, que alynda con Ambrosyo el Haniffee y con la ranbla que va a Fiñana, y tiene un nogal pequeño y un çereço arrimado a el., y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medyda de tyerra syete çelemínes y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemínes, I quartillo⁹¹⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan de Madryd⁹¹⁸.

Sin vender⁹¹⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Juan de Madryd Gaça, llevado a Castilla, que alynda con Ambrosyo Haniffee y con Gil Vazquez y con una Senda que baja al Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sigund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese la dicha vyña,

⁹¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹¹⁶ Ibídem.

⁹¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹¹⁹ Ibídem.

el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos⁹²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernardino Roçayme⁹²¹.

Sin vender⁹²².

E luego yncontinente el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Bernaldino Roçayme, llebado a Castilla, que alynda con Garçia Mufadar y con la de Gil Vazquez y Garçia Omar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la /fol. 120 r/ dicha vyña syn contradixon de persona ninguna y sygund de suso, y me lo pidió por testimonyo, y dello dy fee, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siendo testigos los dichos seyses, y tuvo de medida quatro çelemines II quartillos.

III çelemines, II quartillos⁹²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Omar⁹²⁴.

Sin vender⁹²⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Garçia Omar, llebado a Castilla, que alynda con Gil Vazquez y vyña de Garçia Mofadar y con la Senda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestas tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso sin contradixon de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines, y lo firmo.

⁹²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹²² Ibídem.

⁹²³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹²⁵ Ibídem.

XI çelemines⁹²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Tohayha⁹²⁷.

Sin vender⁹²⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Tohayha, llevado a Castilla, que alynda con la Ranbla y con Geronimo Sanchez y con el Rio, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha biña syn contradición de persona ninguna y sygund de suso, y me lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines yun quartillo, y firmolo.

V çelemines, I quartillo⁹²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Molyna, espeçiero⁹³⁰.

Sin vender⁹³¹.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Molyna, espeçiero, llevado a Castilla, que alynda con geronimo Sanchez y con el Rio, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, e lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tierra çinco çelemines y tres quartillos, firmolo.

V çelemines, III quartillos⁹³².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁹²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹²⁸ *Ibídem*.

⁹²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹³¹ *Ibídem*.

⁹³² Escrito en el margen derecho del folio.

Bernal el Toy y de Geronimo el Çoyar⁹³³.

Morales, Alonso Alballa los conpro⁹³⁴.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon real de quatro morales que hera el uno de Bernal el Toy y los tres de Geronimo el Çoyar, llevados, que alyndan con la vyña de Mofadar y de Geronimo sanchez, y terna de hoja hasta veynte arrobas, testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 120 v.

Bernaldino Roçayme⁹³⁵.

Pedro de Segura la conpro en nombre de Garçia de Morales cuya hera⁹³⁶.

En este dicho dia el dicho señor juez fue a otra vyña que fue de Bernaldino el Roçayme, llevado a Castilla, que alynda con vyña de Hernan Valle de Palaçios y con Gaspar de Palaçios y con Geronimo Sanchez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y dello dy fe syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y tres quartillos.

X çelemines, III quartillos⁹³⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

4 morales de el Toy y de otros⁹³⁸.

Pedro de Sigura los conpro⁹³⁹.

E luego incontinente el dicho señor juez tomo la poseston sygund de suso de quatro morales que fueron de Bernal el Toy y de otros moryscos alçados questavan los tres

⁹³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹³⁴ *Ibídem*.

⁹³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹³⁶ *Ibídem*.

⁹³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹³⁹ *Ibídem*.

en byña de geronimo sanchez y el uno en vyña de Gaspar de Palaçios siendo testigos los dichos seyses, y lo pidió por testimonio t dello dy fee.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego de Molya Yzbala⁹⁴⁰.

Don Hernando de Barradas la conpro⁹⁴¹.

En este dicho dia el dicho señor fue a otra haça en el Pago de Braçar que fue de Diego de Molya Yzbala, llevado a Castilla⁹⁴², que alynda con tyerras de la Yglesya por todas partes y tyene tres morales, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición ninguna, y el dicho señor juez lo pidió por testimonyo y dello dy fe siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medior, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y diez çelemines y tres quartillos, y firmolo.

I fanega, X çelemines, III quartillos⁹⁴³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino de Loxa⁹⁴⁴.

El mismo la conpro⁹⁴⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Bernaldino de Loxa, llebado a Castilla, que alynda con haças de don Hernando de Barradas por tres partes y por la otra parte con un Camino y el Camino del Chirybayle, y dixeron los seyses que la tenya conprada don Hernando después del alçamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtyal, vel casy de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midyo y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y un çelemyn y medio siendo testigos los dichos seyses.

⁹⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁴¹ Ibídem.

⁹⁴² Escrito sobre la caja de escritura: llevado a Castilla.

⁹⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁴⁵ Ibídem.

II fanegas, I çelemin, II quartillos⁹⁴⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 121 r⁹⁴⁷.

Diego Lopes Abenajara⁹⁴⁸.

Bolviose por executoria de merçed⁹⁴⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego Lopez Abenajara, questa preso en Granada, que alynda con Juan Fernandez de Cordoba y con tyerras de la Yglesya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça quieta y paçificamente sygund de suso, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y un quartillo.

III çelemines, I quartillo⁹⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Gaytani⁹⁵¹.

Arrendado a Gonçalo de Baeça y la conpro el dicho Gonçalo de Baeça. Don Hernando la cambio⁹⁵².

E luego el dicho señor juez fue a otra haça del Gaytany, llevado a Castilla, que alynda con haça de Juan Fernandez de Cordoba de ambas partes y con haça de Abenajara, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon reañ, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición ninguna sygund de suso, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y firmolo.

⁹⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁴⁷ Además, pone 38 r.

⁹⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁴⁹ Ibídem.

⁹⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁵² Ibídem.

I fanegas, II çelemines⁹⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pavpav⁹⁵⁴.

Arrendado al dicho y la conpro el dicho Baeça y don Hernando la cambio⁹⁵⁵.

En este dia fue el dicho señor juez a otra haça que fue de Pavpav, llevado a Castilla, que alynda con haça de Juan Fernandez de Cordoba y con haça de Benajara y con haça del Gaytani, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso sin contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a CVhriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de tierra de medida dos fanegas y dos çelemines y tres quartillos, y firmolo.

II fanegas, II çelemines, III quartillos⁹⁵⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abenajara⁹⁵⁷.

Bolviose por executoria⁹⁵⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Abenajara yso la qual alynda con tyerras de la Yglesya y con Pavpav y con el Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas, II çelemines, III quartillos.

II fanegas, II çelemines, III quartillos⁹⁵⁹

⁹⁵³ Escrito en el margen derecho del folio,

⁹⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁵⁵ Ibídem.

⁹⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁵⁸ Ibídem.

⁹⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 121 v.

Día⁹⁶⁰.

E después de lo suso dicho, martes, diez y syete días del dicho mes de Jullyo del dicho año el dicho señor juez mando a Ambrosyo Hanifée y Alonso Mofadar y Alonso Anemmote, seyses, que fuesen a apear con el las tyerras, vyñas y heredades del Açequia de Lupe que se están apeando y midiendo, y tomo la posesyon por su Magestad, a los quales tomo juramento en forma de derecho que declararan verdad sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Morales de Diego Yaçin y de Diego Yzmin y de Miguel Çurron⁹⁶¹.

Lorenço de Biedma los conpro⁹⁶².

Este dia fue el dicho señor juez a una moraleda questan en tyerras de la Yglesya que son doze morales de Diego Yaçin, llevado a Castilla, y cinco morales de Diego Yzmin y diez morales de Miguel Çurron, llevados a Castilla, que todos son veynte y siete morales que ternan çiento y veynte arrovas de hoja ques de cria tres onças de seda, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de los dichos morales andando de por ellos y cogiendo ramas y moras, lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Lopez Banajara⁹⁶³.

Bolviose por executoria de merçed⁹⁶⁴.

E luego el dicho señor juez fue a quatro haças que son en el Pago de Leaçal de Diego Lopez Abenajara, preso en Granada, que alyndan unas con las otras hasta alyndar con el Açequia de Lupe por la cabeçada y por otras partes haças de Juan Fernandez de Cordoba y con tyerras de miçer Jilyo de Bocanegra y con haça de pappav y de Byedma, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la

⁹⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁶¹ Ibídem.

⁹⁶² Ibídem.

⁹⁶³ Ibídem.

⁹⁶⁴ Ibídem.

posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de⁹⁶⁵ Yanguas, medidor, que las mida, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve fanegas y diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

IX fanegas, X çelemines, III quartillos⁹⁶⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Este dia no se apeo mas por ser ya tarde.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 122 r⁹⁶⁷.

Chriptoval Nueça⁹⁶⁸.

Arrendada⁹⁶⁹.

Conprola don Hernando de Barradas de Juan de Nabarrete que la conpro⁹⁷⁰.

E después de lo suso dicho, martes, diez y syete días del dicho mes de Jullyo del dicho año el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Chriptoval Nueça, llebado a Castilla, ques en el Pago de Benajara y con haças de Byedma que dixeron los seyses que la tenia conprada don Hernando de Barradas, no saben sy fue antes del levantamiento o después que por la carta de venta se paresçan, y el dicho señor juez syn embargo tomo la posesyon de la dicha haça realmente y con efecto syn contradición de persona ninguna sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tierra dos fanegas y un quartillo.

II fanegas, I quartillo⁹⁷¹

⁹⁶⁵ Tachado: Byedma.

⁹⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁶⁷ Además, pone 39.

⁹⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁶⁹ Ibídem.

⁹⁷⁰ Ibídem.

⁹⁷¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Gaçi de Meçina⁹⁷².

Arrendado a Pedro Garçia Labor. Francisco de Molasamo las conpro con otras⁹⁷³.

E luego fue el dicho señor juez a dos hazas que fueron del Garçi de Meçina, que fue llevado a Castilla, que son la una junto a la otra, y alyndan con haça de Juan de Aguirre y con haças de doña Juana y de Martin de Soto, y el dicho señor juez en nombre en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradिçion ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor. Que la midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras dos fanegas y çinco çelemines y medio.

II fanegas, V çelemines, II quartillos⁹⁷⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Anbrosyo y Bernaldino Jitagui⁹⁷⁵.

Gaspar de Aponte la conpro⁹⁷⁶.

E luego fue a otra haça que fue de Anbrosyo y Bernaldino Getagui, llevados a Castilla, que tenia una moraleda que tenia diez y ocho morales suyos y dos de La Ponte, chriptiano biejo, que ternan quarenta arrovas de hoja que será una onça de cria, y alyndan con tyerras de doña Juana y de la de Olybares, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso syn contradिçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que la midiese, la qual midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines.

V çelemines⁹⁷⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

⁹⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁷³ Ibídem.

⁹⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁷⁶ Ibídem.

⁹⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 122 v.

Diego López Abenajara⁹⁷⁸.

Bolviose por executoria de merçed⁹⁷⁹.

E luego el dicho señor juez fue a ocho haças que estan juntoas unas de otras travadas que fueron de Diego Lopez Abenajara, questa preso en Granada, las quales alyndan con el Rio haçia San Sevastian, y alyndan con el Camino de Baça y por otra parte con tyerras de las de Olybares y por la cabeçada con tyerras de Juan de Byedma. Y en todas las tyerras ay ochenta y çinco morales que dixeron tener ocho onças de cria, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de las dichas haças y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee syendo testigos los seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerras las ocho haças onze fanegas y syete çelemines y medio, y lo firmo.

XI fanegas, VII çelemines, II quartillos⁹⁸⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Çujary⁹⁸¹.

Gonçalo de Baeça la conpro⁹⁸².

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Francisco Çujary, llebado a Castilla, y de su hermana tambien llevada, que alynda con Juan de Aguirre y con tyerras de Navarro, y tyene seys morales que ternan veynte arrovas de hoja que será media onça de cria, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos

⁹⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁷⁹ Ibídem.

⁹⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁸² Ibídem.

seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo d emedida de tyerra dos fanegas y seys çelemines y medio.

II fanegas, VI çelemines, II quartillos⁹⁸³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

4 morales⁹⁸⁴.

Sin vender⁹⁸⁵.

E luego el dicho señor juez fue a donde estaban quatro morales que fueron de Baybayre y de Hernando Enrriuez, llevados a Castilla, los quales están en tyerras de Benajara y otro moral de Bernal Fernandez, llevado, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 123 r⁹⁸⁶.

La byuda de Navarro⁹⁸⁷.

Arrendada a Alonso Villazan⁹⁸⁸.

Gonçalo de Baeça la conpro⁹⁸⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de la byuda de Navarro, llebada a Castilla, que alynda con haça de Aburrída y con haça del Çafary y con haça de Abenajara, y dixerón los seyses que la conpro Harana después de la rebelyon, y tyene tres morales que ternan veynte e quatro arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el

⁹⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁸⁵ *Ibíd.*

⁹⁸⁶ Además, pone 40.

⁹⁸⁷ *Ibíd.*

⁹⁸⁸ *Ibíd.*

⁹⁸⁹ *Ibíd.*

qual dio fee que la midio, y dio fee que tenia de medida de tyerra una hanega y dos çelemes, y lo firmo.

I fanega, II çelemes⁹⁹⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Arnuta⁹⁹¹.

Diego de Mendano⁹⁹².

Francisco de Molina Soriauo la conpro⁹⁹³.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de Diego de Mendano, llebado a Castilla, ques el Rami Vyejo, que alynda con la Vereda qua va a Bertyllana y con el Çaba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, e mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemen y medio, y lo firmo de su nombre.

I fanega, I çelemen, II quartillos⁹⁹⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Çaba⁹⁹⁵.

El mismo Molina⁹⁹⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Çaba, llevado a Castilla, que alynda que alynda⁹⁹⁷ con haça de Diego Mendano el Rami y haça de Garçia Galayre y con el Camino, tyene quatro pies de morales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello doy fee syendo

⁹⁹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁹¹ Escrito en el centro del folio, antes de la partida.

⁹⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁹³ Ibídem.

⁹⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

⁹⁹⁶ Ibídem.

⁹⁹⁷ Repite el escribano: que alynda.

testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo⁹⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Heniffee⁹⁹⁹.

Arrendado a Diego Mortoli¹⁰⁰⁰.

El mismo Molina¹⁰⁰¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Juan Heniffee, llebado a Castilla, que alynda con Diego Mendano y con el gaytani y con el Çaba y Garçia Galeyre, y el dicho señor juez tomo la posesyon en nombre de su Magestad sygund de suso syn contradixon, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y se midio y dio fee el medidor que tuvo seys çelemines y II quartillos.

VI çelemines, II quartillos¹⁰⁰².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 123 v.

El Gaytani¹⁰⁰³.

Francisco de Molina Soriano la conpro¹⁰⁰⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue del Gaytani, llebado a Castilla, que alynda con Diego Mendano y con Juan Haniffee y con haça del Cantary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, actual, vel casy de la dicha haça syn contradixon ninguna sygund de suso, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a CVhriptoal de Yanguas,

⁹⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

⁹⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰⁰¹ *Ibidem*.

¹⁰⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁰⁴ *Ibidem*.

medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo de su nonbre.

I fanega¹⁰⁰⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹⁰⁰⁶.

Miercoles, diez y ocho días del dicho mes de Jullyo del dicho año el dicho señor juez para continuar la dicha medida llevo consigo a Anbrosyo el Haniffee y a Garçia el Mortoly y Alonso Abenmote y a Francisco el Rami, seyses, los quales juraron en forma de derecho sygund de suso, y lo que se hizo este dia es lo syguiente.

Alcantary¹⁰⁰⁷.

El mismo Molina¹⁰⁰⁸.

Este dia se apeo la haça de Alcantary, llebado a Castilla, que alynda con Marya Talavera y con el Gaytani y con Garçia el Galayre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida nueve çelemines de tyerra, y lo firmo.

IC çelemines¹⁰⁰⁹.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Marya Talavera¹⁰¹⁰.

El mismo Molina¹⁰¹¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Marya Talavera, llebada a Castilla, que tiene una hilada de morales que son la mitad suyos y la mitad de Martyn Talavera, que

¹⁰⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰¹¹ *Ibíd.*

alynda con Garçia Galayre y con el Cantary y con la Ranbla de Arbaçalay, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra, çinco çelemines y medio.

V çelemines, II quartillos¹⁰¹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Galayre¹⁰¹³.

Arrendada a Diego el Mortoli¹⁰¹⁴.

El mismo Molina la conpro¹⁰¹⁵

E luego fuymos a otra haça que fue de Garçia el Galayre, llebado a Castilla, que alynda con el Camino de Bentillana y con la Ranbla de Bentyllana y con Alonso el Cadi, tiene diez y ocho morales que / Fol. 124 r ¹⁰¹⁶/ dixeron los seises que ternan sesenta arrovas de hoja que son de Juan Çoay de Alcudia , rebelado, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, III quartillos¹⁰¹⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁰¹² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰¹⁴ *Ibidem*.

¹⁰¹⁵ *Ibidem*, está escrito en el margen del folio 124 r o 41.

¹⁰¹⁶ Además, pone 41.

¹⁰¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

El Cadi¹⁰¹⁸.

El mismo Molina¹⁰¹⁹.

E luego fue el dicho señor juez a otra haça que fue del Cadi, llebado a Castilla, que alynda con Garçia Galayre y con la ranbla y con el Camino de Vertylyana, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, III quartillos¹⁰²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope Navarro¹⁰²¹.

Arrendada a Hernan Garçia¹⁰²².

Juan Baptista de Baeça la conpro¹⁰²³.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Lope Navarro, llebado a Castilla, que alynda con el Camino de Bertilyana y con tyerras de Pancorvo y tyerras de Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y nueve çelemines, y lo firmo.

I fanega, IX çelemines¹⁰²⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁰¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰¹⁹ *Ibíd.*

¹⁰²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰²² *Ibíd.*

¹⁰²³ *Ibíd.*

¹⁰²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Francisco el Çujary¹⁰²⁵.

Juan Catalan arrendo este año¹⁰²⁶.

Doña Ysavel de Padilla la conpro¹⁰²⁷.

E luego fue el dicho señor juez a dos haças que fueron de Francisco el Çujary, llevado a Castilla, que alynda con la Vereda que va a Vertilyana y con haças de Juan de Aguirre y con haças de unos de Castilla, y están senbradas de paniço que dizen los seyses que las senbro Rodrigo de Cordova y que las conpro de Francisco el Çujary después de la rebelyon y levantamiento / Fol. 124 v/ y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio¹⁰²⁸, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses y dello dy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeron de medida de tyerra una hanega y syete çelemines, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines¹⁰²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Benalfaqui¹⁰³⁰.

Arrendada a Baeça¹⁰³¹.

Gonçalo de Baeça la conpro¹⁰³².

E luego dele dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego Benalfaqui, llebado a Castilla, y tenya diez y seys morales los quynçe suyos y tres de Ynes Negra, llevada a Castilla, que son por todos diez y ocho morales, y alyndan con tyerras de Abenmote y con haças de Pancorbo y con la vereda, y el señor juez en nombre de

¹⁰²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰²⁶ *Ibidem*.

¹⁰²⁷ *Ibidem*.

¹⁰²⁸ Tachado: syendo.

¹⁰²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰³¹ *Ibidem*.

¹⁰³² *Ibidem*.

su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça y morales syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los duchos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines¹⁰³³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Çaba¹⁰³⁴.

El dicho Baeça¹⁰³⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Çaba, llebado a Castilla, que alinda con haça de Juan de Aguirre y con haça de Diego Benalferez y con Juan Hanife, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

V çelemines, I quartillo¹⁰³⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Hanifee¹⁰³⁷.

Arrendada a Andres Garçia Lorenço¹⁰³⁸.

El mismo Baeça¹⁰³⁹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Juan Hanifee, llebado a Castilla, que alynda con la Vereda y con haça de Çogayar y con Benalferez , y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça

¹⁰³³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰³⁵ *Ibidem*.

¹⁰³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰³⁸ *Ibidem*.

¹⁰³⁹ *Ibidem*.

sygund de sy su syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, I quartillo¹⁰⁴⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 125 r¹⁰⁴¹.

Rodrigo Hoçey¹⁰⁴².

Juan Bapptista de Baeça la conpro¹⁰⁴³.

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Rodrigo Hoçey, llevado a Castilla, que alyndan con Abenmote y con tyerras de Pancorvo y con la ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy¹⁰⁴⁴ de las doichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y çinco çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, II quartillos¹⁰⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luis Rotayme y Diego Aburrida¹⁰⁴⁶.

Arrendada a Ambrosio Anife¹⁰⁴⁷.

El mismo Juan Bapptista¹⁰⁴⁸.

¹⁰⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁴¹ Además, pone 42

¹⁰⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁴³ *Ibídem*

¹⁰⁴⁴ Tachado: sy.

¹⁰⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁴⁷ *Ibídem*.

¹⁰⁴⁸ *Ibídem*.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Luys el Rotayme¹⁰⁴⁹, llebado a Castilla, que alynda y de Diego Aburrída, su cuñado, llebado, que alyndan con la Ranbla y con Rodrigo Hoçey y con haças de Pancorvo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medior, que midiese las dichas haças, el qual dio fee que las midio y que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y tres çelemynes, y lo firmo.

II fanegas, III çelemines¹⁰⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino de Loxa¹⁰⁵¹.

Gonçalo de Baeça la conpro¹⁰⁵².

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino de Loxa, llebado a Castilla, que tyene dos morales, que alynda con tyerras de Juan Fernandez de Cordoba y con la Ranbla y con la Vereda que va a Vertillana, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso sin contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee siendo presentes por testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medior, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y sos çelemynes y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, I quartillo¹⁰⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernal el Toy y Bernaldino de Loxa¹⁰⁵⁴.

El dicho Gonçalo de Baeça¹⁰⁵⁵

¹⁰⁴⁹ Tachado: y.

¹⁰⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁵² *Ibíd.*

¹⁰⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁵⁵ *Ibíd.*

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernal el Toy, llebado a Castilla, y de Bernaldino de Loxa, llebado a Castilla, que hera en compañía, que alynda con haças de Juan Fernandez de Cordoba y con la Ranbla de Bencoley y con el Açequia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Yanguas que la midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvo de medida de tyerra una hanegas, dyez çelemynes y tres quartillos.

I Fanega, X çelemines, III quartillos¹⁰⁵⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 125 v.

Los erederos de Çogayar¹⁰⁵⁷.

Juan Bapptista de Baeça la conpro¹⁰⁵⁸.

E luego fuymos a otra haça de los erederos de Çogayar, llebado a Castilla, que alynda con la vereda de Bertilyana y con tyerras de Juan de Aguirre y de Bernaldino el Cemi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestas tomo la posesyon de la dicha haça real, corporal y abtualmente sygund de suso syn contradición de persona alguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras¹⁰⁵⁹ diez çelemynes y medio, y lo firmo.

X çelemines, II quartillos¹⁰⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hamile¹⁰⁶¹.

El dicho Juan Bapptista¹⁰⁶².

¹⁰⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁵⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁵⁹ Tachado: una hanega y syete celemines, y lo firmo.

¹⁰⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁶² *Ibíd.*

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino el Hamile, llebado a Castilla, que alynda con la vereda que va a Bertylyana y con el Çohaya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casey de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra¹⁰⁶³ onze çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

XI çelemines, III quartillos¹⁰⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Rotayme¹⁰⁶⁵.

Alonso Orolas conpro con otras en XXI de abril de LXXX en venta sobre el proçeso¹⁰⁶⁶.

E luego fuymos a dos haças juntas que fueron de Juan Rotayme, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Juan Fernandez de Cordoba y con Garçia Galeyre y el Açequia de rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casey de las dichas haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y tres çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁰⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Galeyre¹⁰⁶⁸.

El dicho Alonso Orolas en venta de tierras conprolas en XXI de abril de LXXX¹⁰⁶⁹.

¹⁰⁶³ Tachado: dos fanegas y dos çelemines.

¹⁰⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁶⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio. Tachado debajo: Arrendada a Alonso Mortoli.

¹⁰⁶⁹ *Ibíd.*

E luego fuymos a otras haças que fueron de Garçia el Galayre, mandado yr¹⁰⁷⁰ a Castilla, y esta preso, que alynda con Juan Rotayme y con Juan Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças syngund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeeron de medida de tyerras una hanega y diez çelemines, y lo firmo.

I fanega, X çelemines¹⁰⁷¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 126 r¹⁰⁷².

La hija de Pedro Beçerra¹⁰⁷³.

El dicho Alonso Oro con la deste proçeso¹⁰⁷⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue de la hija de Pedro Beçerra, byuda, llevada a Castilla, que alynda con la Ranbla de Bertylyana y con haça de Martin de Miño, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syngund de suso syn conytradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

I fanegas, II çelemines¹⁰⁷⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Beçerra¹⁰⁷⁶.

Arrendada a Juan de Alonso¹⁰⁷⁷.

¹⁰⁷⁰ Tachado: llebado.

¹⁰⁷¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁷² Además, delante pone 43.

¹⁰⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁰⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁰⁷⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁷⁷ *Ibíd.*

El dicho Alonso Orola en la dicha deste proçeso¹⁰⁷⁸.

E luego fuymos a tres haças juntas que fueron de Diego Beçerra, llevado a Castilla, que tyenen tres morales, que alynda con haça de Jorge Beçerra y de Martin de Myño, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvieron de medida de tyerra una hanega y dos çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, II çelemines, II quartillos¹⁰⁷⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge Beçerra¹⁰⁸⁰.

Arrendada al dicho¹⁰⁸¹.

El dicho Alonso Orola en venta destas tierras en XXI de abril de LXXX¹⁰⁸².

E luego fuymos a otras quatro haças juntas que fueron de Jorge Beçerra, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Diego Beçerra, su hermano, y con la capellanía de Dorada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo ppidiópor testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvo de medida de tyerras dos fanegas y ocho çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, I quartillo¹⁰⁸³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁰⁷⁸ Ibídem.

¹⁰⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁸¹ Ibídem.

¹⁰⁸² Ibídem.

¹⁰⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

Día¹⁰⁸⁴.

Jueves, diez y nueve¹⁰⁸⁵ de Julyo el dicho señor juez mando llamar a Ambrosyo el Haniffee y a Garçia el Mortoly y Alonso Aben Mote, y estos fueron antel señor juez, y lo que es este dia se hizo y apeo es lo syguiente, los quales juraron sygunde de suso.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 126 v.

Los erederos del Ferrayre¹⁰⁸⁶.

Alonso Arola la conpro en la de siete aças¹⁰⁸⁷.

E después de lo suso dicho, jueves, diez y nueve¹⁰⁸⁸ días del dicho mes de Julyo del dicho año fuymos a otra haça que fue de los erederos del Ferrayri, llebados a Castilla, la una y la otra esta casada en Granada con un chriptiano viejo, la qual alynda con haça de Jorge Beçerra y con la capellanía de Dorada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso e syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y çinco çelemines, y lo firmo.

I fanega, V çelemines¹⁰⁸⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Çogayar¹⁰⁹⁰.

El dicho Alonso Oro en venta de Sierra con las dos destas¹⁰⁹¹.

¹⁰⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁸⁵ Tachado: miércoles diez y ocho.

¹⁰⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁸⁷ *Ibíd.*

¹⁰⁸⁸ Escrito sobre la caja de escritura: jueves, diez y nueve. Tachado: miércoles, diez y ocho.

¹⁰⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁹¹ *Ibíd.*

E luego fue el dicho señor juez a otras quatro haças questan juntas unas con otras que fueron de los erederos de Çogayar, llebados a Castilla, que alyndan con la capellanía de Dorador y con tyerras de la byuda de Morla y con tyerras de Bernaldino el Hami, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sigund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tyenen de medida de tyerras siete fanegas y çelemin y medio, y lo firmo.

VII fanegas, I çelemin, II quartillos¹⁰⁹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Galayre¹⁰⁹³.

Arrendada a Diego Mortoli¹⁰⁹⁴.

El dicho Alonso Oro venta de nueve haças en XXI de abril de DLXXX¹⁰⁹⁵.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Galayre, mandado yr a Castilla y esta preso, y alyndan con vyña de Diego el Rubyo y con haça de los erederos del Çogayar, y tyene unas pocas de çepas y unos çiruelos, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimoyo y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemes y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III çelemes, III quartillos¹⁰⁹⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁰⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁰⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁹⁴ Ibidem.

¹⁰⁹⁵ Ibidem.

¹⁰⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

La byuda del Jetagui¹⁰⁹⁷.

El dicho Alonso Oro en la venta de nueve haças¹⁰⁹⁸.

E luego fuymos a otra haça de la byuda del Jetagui, llevada a Castilla, que¹⁰⁹⁹ alynda con haça de la byuda de Nagela y con tierras de Bernabe Raquiqui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio /Fol. 127 r¹¹⁰⁰/ y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines¹¹⁰¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La hija de Genage¹¹⁰².

Arrendada a Juan de Biedma¹¹⁰³.

El dicho Alonso oro en la de nueve haças¹¹⁰⁴.

E luego fuymos a otra haça de la hija de Genage, llevada a Castilla, que alynda con tyerras de Bernabe Requiqui y con tyerras e Bernardino el Hamime, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas. Medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y syete çelemines, y lo firmo.

¹⁰⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁰⁹⁸ Ibidem.

¹⁰⁹⁹ Tachado: llevada a Castilla.

¹¹⁰⁰ Además, pone 44.

¹¹⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁰³ Ibidem.

¹¹⁰⁴ Ibidem.

I fanega, VII çelemines¹¹⁰⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hami¹¹⁰⁶.

Arrendada a Francisco Garçia, carpintero¹¹⁰⁷.

El dicho Alonso oro en la de nueve haças con dos de Pedro Alferza¹¹⁰⁸.

E luego fuymos a dos haças juntas que fueron de Bernaldino el Hami, llebado a Castilla, que alyndan con haças de los erederos del Força y con la hija del Genegi, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas dos haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra dos Fanegas y çinco çelemines, y lo firmo.

II fanegas, V çelemines¹¹⁰⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernabe Requiqui¹¹¹⁰.

En Arrendada a Juan de Biedma¹¹¹¹.

El dicho Alonso Oro en venta de ocho haças con quatro de Diego el Rubio que no se conpraron por ser conprada en XXI de abril de DLXXX¹¹¹².

E luego el dicho señor juez fue a otras quatro haças que fueron de bernabe Requiqui, llebado a Castilla, que alynda con haça de la hija del Genegi y con haça de Diego el Miry, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas quatro haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las

¹¹⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁰⁷ Ibidem.

¹¹⁰⁸ Ibídem.

¹¹⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹¹¹ Ibidem.

¹¹¹² Ibidem.

midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvieron de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines , I quartillo¹¹¹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Mory¹¹¹⁴.

Arrendada a Juan de Biedma¹¹¹⁵.

El dicho Alonso Oro en venta de tres aças con dos de suso Joayla¹¹¹⁶

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Mory, llebado a Castilla, que tiene un troncon grande de almendro seco junto a una linde /fol. 127 v/ que alynda con Bernabe Arriquique y con haça de Diego el Ruvyo, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midises la dicha haça, el qual dio fee que las midio y que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y çinco çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, V çelemines, II quartillos¹¹¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon Çejablaco¹¹¹⁸.

El dicho Alonso Oro en XXI de abril de LXXX en otra por dos aças con otra de Francisco Mortoli que no se conpro¹¹¹⁹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Fachon, llevados a castilla, que alynda con haça de Diego el Ruvyo y con haça de Diego Joaybe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas,

¹¹¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹¹⁵ Ibidem.

¹¹¹⁶ Ibidem.

¹¹¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹¹⁹ Ibidem.

medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

IX çelemines, III quartillos¹¹²⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Joaybe¹¹²¹.

Arrendada a Juan de Biedma¹¹²².

El dicho Alonso Oro en venta de tres haças con una de Diego Çamora y los seyses dizen que estas heran dos aças mismas¹¹²³.

E luego fuymos a otras haças juntas que fueron de Diego Joaybe, llevado, que alyndan con Diego Fachan Çejiblanco y con Diego Benalferez y¹¹²⁴ con Diego el Mory y con Diego Ruvyo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeron de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines y tres quartillos.

III fanegas, III çelemines, III quartillos¹¹²⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Benalferez¹¹²⁶.

Juan de Biedma la conpro¹¹²⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Benalferez, llabado a Castilla, que alinda con haça de Diego Joaybe y con Alonso Benalferez, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval

¹¹²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹²² Ibidem.

¹¹²³ Ibidem.

¹¹²⁴ Tachado: ello.

¹¹²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹²⁷ Ibídem.

Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y çinco çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, II quartillos¹¹²⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 128 r¹¹²⁹.

Alonso Benalferez¹¹³⁰.

Arrendada a Juan de Biedma¹¹³¹.

El dicho Biedma¹¹³².

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso Benalferez, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego Benalferez y con Lorenço el Hami, yel dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez a Chriptoal de Yanguas, medidor, que mida la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo¹¹³³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaçal¹¹³⁴.

El dicho¹¹³⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys el Gaçal, llebado a Castilla, que alynda con haça suya propia y con Diego el Genegi y con Lorenço el Hami, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel

¹¹²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹²⁹ Además, pone 45.

¹¹³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹³¹ *Ibidem*.

¹¹³² *Ibidem*.

¹¹³³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹³⁵ *Ibidem*.

caso de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerras nueve çelemines y medio, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos¹¹³⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹¹³⁷.

El dicho, ojo¹¹³⁸.

E luego fuymos a otra haça del dicho y tomo la posesyon della en nombre de su Magestad sygund de suso syn contradición ninguna, que alynda con el dicho y los demás linderos, y el dicho señor juez lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midise, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra, esta esta con la de arriba, y tubo los dichos nueve çelemines y medio entramas.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Genegi¹¹³⁹.

El canónigo Antonio Rodriguez la conpro¹¹⁴⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego el Genegy, llebado a Castilla, que alynda con el Camino de Jaen y con haça de Miguel el Cantary, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vgel caso de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas, y lo firmo.

II fanegas¹¹⁴¹

¹¹³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹³⁸ Ibidem.

¹¹³⁹ Ibidem.

¹¹⁴⁰ Ibidem.

¹¹⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 128 v.

Dia¹¹⁴².

E después de lo suso dicho, viernes, veynte días del dicho mes de Jullyo del dicho año de setenta y un años el dicho señor juez mando a Diego Mortoly y a Ambrosyo el Hanyfee que fuesen a contynuar la dicha medida de la dicha Açequia de Lupe, y tomo juramento de los suso dichos sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Lorenço Alhami¹¹⁴³.

Torno a dar el medidor que ambas sumy mutaron tres fanegas y un çelemyn y un quartillo, y lo firmo. Chriptoal Garçia (rubrica)¹¹⁴⁴.

El dicho¹¹⁴⁵

En este dia se midio otras tres haças que fueron de Lorenço Alhami, llevado a Castilla, que alyndan con Diego Xenexi y con haça de Miguel Alcantar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tres haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos Diego Mortoly y Ambrosyo el Haniffee, seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y medio, y lo firmo, y tuvo mas que se ha errado el medidor i fanega mas çelemines.

III fanegas, I çelemín, I quartillo¹¹⁴⁶.

Pedro de Santofimia (rubrica).

¹¹⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁴³ Ibidem.

¹¹⁴⁴ Ibidem.

¹¹⁴⁵ Ibidem.

¹¹⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio. Tachado: II fanegas, VIII çelemines, II quartillos. Debajo: I fanega, Ii quartillos.

Anbrosyo el Jetagui¹¹⁴⁷.

El dicho¹¹⁴⁸.

E luego fuymos a otras dos haças juntas que tenían un corral y una queva y un alamo, que fueron de Anbrosyo el Jetagui, llevado a Castilla, que alyndan con haças de Martin Ruyz y con haças de los frayles de Santo Domingo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso y syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Berluja¹¹⁴⁹, medidor, que las midise, el qual dio fee que las midio y que tuvieron de medida de tyerra tres hanegas y seys çelemines, y lo firmo.

III fanegas, VI çelemines¹¹⁵⁰

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Maryni¹¹⁵¹

Alonso Oro la conpro¹¹⁵².

E luego fuymos a otra haça que fue de Garçia Maryni, llebado a Castilla, que alynda con¹¹⁵³ haça de Rapalys y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras seys çelemines y quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo¹¹⁵⁴

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹¹⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁴⁸ Ibidem.

¹¹⁴⁹ Indudablemente es una equivocación pues se trata de Yanguas.

¹¹⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁵² Ibidem.

¹¹⁵³ Tachado: Garçia Maryni

¹¹⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 129 r¹¹⁵⁵.

Manuel Donayne¹¹⁵⁶.

Arrendada a Juan de Mena¹¹⁵⁷

Juan Pretel la conpro¹¹⁵⁸.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Manuel Donayne, llebado a Castilla¹¹⁵⁹, que alyndan con tyerras de los frayles de Santo Domingo y con haças de Benajara, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese las dichas haças, el qual las midipo, y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, III quartillos¹¹⁶⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Donayne¹¹⁶¹.

Arrendadas a Diego Lopez¹¹⁶².

Juan Salido de la Peña las conpro¹¹⁶³.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Diego el Donayne, llebado a Castilla, y la una de las haças tiene un almendro grande cortadas las ramas, que alyndan con tyerras de Martin Ruyz y con haças de Diego Lopez Abenajara, y el

¹¹⁵⁵ Además, pone 46.

¹¹⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio,

¹¹⁵⁷ Ibidem.

¹¹⁵⁸ Ibidem.

¹¹⁵⁹ Escrito sobre la caja de escritura. Llebado a Castilla.

¹¹⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁶² Ibidem.

¹¹⁶³ Ibidem.

dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese las dichas haças, el qual dio fee que las midio y que tuvieron de medida de tyerra tres fanegas y un çeletin, y lo firmo.

III fanegas, I çeletin¹¹⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Lopez Abenajara¹¹⁶⁵.

Buelto por executoria de merçed¹¹⁶⁶.

E luego el dicho señor kuez fue a otras doçe haças questavan juntas, que fueron de Diego Lopez Abenajara, questa preso en Granada, que son en el Pago de Favxena, que se riegan con el Açequia de Lupe, que alyndan por una parte con la dicha Açequia y por otra con la ranbla de Favgena y con el Camino de Jaen y con tyerras de Valençuela y de Alonso de Benavydes, de las quales el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona alguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerras veynte y nueve fanegas y çinco çelemines, y lo firmo.

XXIX fanegas, V çelemines¹¹⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹¹⁶⁸.

Lo mismo¹¹⁶⁹.

E luego fuymos a otras tres haças del dicho que estavan juntas de por sy, que alyndan con tyerras de Hernan Polydo y con las Eras de Favxena y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon rea,

¹¹⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁶⁶ Ibidem.

¹¹⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁶⁹ Ibidem.

corporal, abtual, vel casy de las dichas tyerras sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida de tyerra seys fanegas, y lo firmo.

VI fanegas¹¹⁷⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 129 v.

Bernabe Çogayar¹¹⁷¹.

Arrendada a Juan de Menda¹¹⁷².

Hernan Martinez Paquenca la conpro¹¹⁷³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernabe Çogayar, llebado a Castilla, que alynda con haça de Hernan Polydo y con las Eras de Favxena y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimopnio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines¹¹⁷⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Juan Gazaf¹¹⁷⁵.

Arrendada a Baltasar de Molina¹¹⁷⁶.

Juan de Quesada las conpro¹¹⁷⁷.

¹¹⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁷² Ibidem.

¹¹⁷³ Ibidem.

¹¹⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁷⁶ Ibidem.

¹¹⁷⁷ Ibidem.

E luego el dicho señor juez fuymos a otras seys haças juntas las unas con otras que fueron de Juan Gazaf que son alderredor del Çerro del Gazaf, que alyndan con tyerras de Juan Aguirre y con el Açequia de Lupe por la cabeçada y con tyerras de Lope el Rondi y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre se su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra siete fanegas y çinco çelemines y medio, y lo firmo.

VII fanegas, V çelemines, II quartillos¹¹⁷⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon¹¹⁷⁹.

Arrendada a Çuayla¹¹⁸⁰.

El dicho Quesada¹¹⁸¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Fachon, llebado a Castilla, que alynda con haça de Juan Gazaf y con haça de Lorenço el Garval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midise, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos¹¹⁸².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Garval¹¹⁸³.

Arrendada al dicho¹¹⁸⁴.

¹¹⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁸⁰ Ibidem.

¹¹⁸¹ Ibidem.

¹¹⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁸⁴ Ibidem.

El dicho Quesada¹¹⁸⁵.

E luego fue a otra haça de Lorenço el Garval, llebado a Castilla, que alynda con Diego Fachon y con los erederos de Yuf, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy d ela dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerra una hanega y medio çelemin, y firmolo.

I fanega, I çelemin¹¹⁸⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 130 r¹¹⁸⁷.

Dia¹¹⁸⁸.

E deswpues de lo suso dicho, sábado, veynte y un días del dicho mes de Jullyo se aparearon y midieron las tyerras syguientes que las enseñaren Diego el Mortoly y Ambrosyo Haniffee, seyses, y lo que este dia se hizo fue lo syguiente avyendo jurado sygund de suso.

Manuel Jedagui¹¹⁸⁹.

Arrendada al dicho¹¹⁹⁰.

El dicho Quesada¹¹⁹¹.

En este dia fuymos a una haça que fue de Manuel Jedagui, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de rapales y con Lorenço el Guibyl, y el doicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas,

¹¹⁸⁵ Ibidem.

¹¹⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio. Tachado: I quartillo. En realidad, debe decir II quartillos.

¹¹⁸⁷ Además, pone 47.

¹¹⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁹⁰ Ibidem.

¹¹⁹¹ Ibidem.

medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras una hanega y medio çelemín, y lo firmo.

I fanega, II quartillos¹¹⁹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope el Rondi¹¹⁹³.

Arrendada a Çuayla¹¹⁹⁴.

El dicho Quesada¹¹⁹⁵.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Lope el Rondi, llebado a Castilla, que alyndan con Juan Aburrída y con los erederos de Ufee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dichas dos haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuvieron de medida de tyerras quatro fanegas y quatro çelemynes, y lo firmo.

IIII fanegas, IIII çelemines¹¹⁹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Aburrída¹¹⁹⁷.

Arrendada a Çuayla y a Baltasar de Molina¹¹⁹⁸.

El dicho Quesada¹¹⁹⁹.

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Juan Aburrída, llebado a Castilla, que alyndan con Juan Gazafre y con haças de Lope el Rondi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel

¹¹⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

¹¹⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁹⁴ Ibidem.

¹¹⁹⁵ Ibidem.

¹¹⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio. Nos llama la atención que diga 4 celemines pues ello supone una fanega. Podía haber puesto 5 fanegas.

¹¹⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹¹⁹⁸ Ibidem.

¹¹⁹⁹ Ibidem.

caso de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y dello dy fee, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeron de medida de tyerra dos fanegas y medio çelemin, y lo firmo.

II fanegas, II quartillos¹²⁰⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Ufe¹²⁰¹.

Arrendada a Çuayla¹²⁰².

El dicho Quesada¹²⁰³.

E luego fuymos a otras dos haças juntas de los erederos de Ufe, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Lope el Rondi y con haças de Diego Ayud, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel caso de las dichas haças sygund de suso sin contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeron de medida de tyerra seys fanegas, y lo firmo.

VI fanegas¹²⁰⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 130 v.

Diego Ayud¹²⁰⁵

Arrendado a Çuayla¹²⁰⁶.

El dicho Quesada la conpro¹²⁰⁷.

¹²⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁰² Ibidem.

¹²⁰³ Ibídem.

¹²⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁰⁶ Ibidem.

¹²⁰⁷ Ibidem.

E luego el dicho señor juez fue a otras dos haças juntas que fueron de Diego Ayud, llevado a Castilla, que alyndan con tyerras de los erederos de Yufee y con Diego Fachon, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas dos haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que las midio y que tuyeron de tyerra dos fanegas y seys çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines¹²⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon¹²⁰⁹.

El dicho¹²¹⁰.

El dicho Quesada¹²¹¹.

E luego fue el dicho juez a otra haça que fue de Diego Fachon, llevado a Castilla, que alynda con Diego Ayud y con Francisco Barradi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso, y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerras una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines¹²¹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Barradi¹²¹³.

Arrendada a Çuayla¹²¹⁴.

¹²⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²¹⁰ Ibidem.

¹²¹¹ Ibidem.

¹²¹² Escrito en el margen derecho del folio.

¹²¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²¹⁴ Ibidem.

El dicho Quesada¹²¹⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Francisco Barradi, rebelado, que alynda con el Açequia de Rapales y con Diego Fachon, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de tyerra de medida dos fanegas y siete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, VII çelemines, I quartillo¹²¹⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Fachon¹²¹⁷.

Arrendado a Baltasar de Molina¹²¹⁸.

El dicho Quesada¹²¹⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Lorenço Fachon, llebado a Castilla, que alynda con haça de Francisco Barrady y con el Açequia de rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso¹²²⁰ de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio y que tuvo de medida de tyerras una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines¹²²¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²¹⁵ *Ibidem*.

¹²¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²¹⁸ *Ibidem*.

¹²¹⁹ *Ibidem*.

¹²²⁰ Tachado: syn.

¹²²¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Lope Fachon¹²²².

Lo mismo Quesada¹²²³.

E luego yncontynente fuymos a otra haça que fie de Lope Fachon, llebado a Castilla, que alynda con la ranblylla de Andres martynez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, / Fol. 131 r¹²²⁴ / vel casy de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona alguna, y lo pidió por testimonyo , y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoval de Yanguas, medidor, que la mkidiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras siete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII fanegas, I quartillo¹²²⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Danyne¹²²⁶.

Lo mismo el dicho Quesada¹²²⁷.

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Garçia el Danayne, llevado a Castilla, questan entre los dos çerros y alyndan con la haça de Juan Martinez y con Diego Fachon, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida de tyerra una hanega y nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, IX çelemines, I quartillo¹²²⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²²³ Ibidem.

¹²²⁴ Además, pone 48.

¹²²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²²⁷ Ibidem.

¹²²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

La sobryna de Chipav¹²²⁹.

Arrendada a Baltasar de Molina¹²³⁰.

El dicho Quesada¹²³¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de la sobryna de Chipav, difunta, que alynda con haça de Diego Ayud y haça de Diego Fachon Çejiblanco, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, actual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de tyerra medida dos fanegas y ocho çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines¹²³².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon Çejiblanco¹²³³.

El dicho Quesada¹²³⁴.

E luego fuymos a otra haça de Diego Fachon Çejiblanco, llebado a Castilla, que alynda con haça de la sobryna del Chipav y con los çerros, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, actual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines¹²³⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²³⁰ *Ibidem*.

¹²³¹ *Ibidem*.

¹²³² Escrito en el margen derecho del folio.

¹²³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²³⁴ *Ibidem*.

¹²³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos del Motahel¹²³⁶

Lo mismo, Quesada la conpro¹²³⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otra suerte de haças que fueron de los erederos del Motahel, llebados a Castilla, que alyndan con el Açequia de rapales y con los çerros y con la ranbla de Juan Martynez, y el dicho señor juez en nombre de su magestads tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tyerras sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos lo dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerras doçe fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

XII fanegas, II çelemines¹²³⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 131 v.

Diego Lopez Abenajara¹²³⁹.

Buelta por executoria¹²⁴⁰.

En este dia fue el dicho señor juez a otra haça que se quedo errada que fue de Diego Lopez Abanajara que tyene un moral y alynda con el Gaçi y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida nueve çelemines y medio de tyerra, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos¹²⁴¹.

Chriptoal Garçia (rubroca). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²³⁷ *Ibidem*.

¹²³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁴⁰ *Ibidem*.

¹²⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Bernaldino Monçafi¹²⁴².

Juan Bapptista de Puga la conpro¹²⁴³.

E luego fuymos a otra haça que asy mismo avia quedado por yerro que fue de Bernaldino Monçafi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Juan Alonso y con haça de Juan de Aguirre, y tyene ocho morales, y el dicho señor juez tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna¹²⁴⁴, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que las mydiese, el qual la mydio e tuvo de medida quatro çelemynes y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos¹²⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino Roçayme¹²⁴⁶.

El mismo Juan Bapptista este dia sábadó veynte y uno de Julio se le librarón al medidor seys días desta semana que a medido que fueron seis días. Pedro de Santofimia (rubrica)¹²⁴⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino Roçayme, llebado a Castilla, que se avya quedado errada, que alynda con Juan de Aguirre por dos partes y con el Açequia de Lupe, y tyene diez y seys morales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos¹²⁴⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁴³ *Ibidem*.

¹²⁴⁴ Tachado: siendo testigos.

¹²⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁴⁷ *Ibidem*.

¹²⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 132 r.

AZEQUIA DE RAPALES¹²⁴⁹.

Segundo quaderno de posesyones y medida de tyerras y vyñas y heredades del termino de Guadix¹²⁵⁰.

XXXVI¹²⁵¹.

Sabado, veynte y un días del mes de Jullyo de mill e quinientos y setenta y un años se acabo de medir y de tomar la posesyon de las tyerras y viñas y guertas que se riegan con el Açequia de Lupe que sale del Rio de Guadix.

Dia¹²⁵².

Domingo, veynte y dos días del dicho mes de Jullyo del dicho año el señor dotor Miguel de Salaçar, juez de su Magestad en esta cabsa, de pedimiento de Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, le dio liçençia por ocho días para yr a Luçena por su muger, y mando que en el entre tanto que el se yba y venia se apeasen y tomase posesyon de las casas questan por tomar posesyon que fueron de los moryscos que se a mandado llevar a Castilla después que sea fecho el apeamiento y tomadas posesiones questan en el quaderno de posesiones en el qual se yran prosiguiendo las posesiones que se tomaren desde mañana lunes veynte y tres de Jullyo del dicho año, y por el se verán en lo que se ocupo el tiempo hasta ser venido el dicho medidor y acabados la proseguirán las medidas de las acequias del termino desta çibdad cada una por su orden, y asy lo mando sentar por abto.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rapales.

Açequia de Rapales¹²⁵³.

¹²⁴⁹ Escrito en la parte superior del folio

¹²⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁵¹ *Ibíd.*

¹²⁵² *Ibíd.*

¹²⁵³ *Ibíd.*

Día¹²⁵⁴

E después de lo suso dicho, miércoles, primero día del dicho mes de Agosto del dicho año prosyguiendose la dicha medida el dicho señor juez mando que se pregonase en la plaça publica desta çibdad de Guadix como el yva apear y medir y tomar posesyon de las haças y heredades de moryscos alçados y llevados que estaban en el Açequia de Rapales que sy avya alguna persona que fuesen chriptianos vyejos que tuvyesen algunas ere- / Fol. 132 v/ dades debajo de la dicha açequia que supiesen que se yva a medir y a tomar posesyon dellas que el que tuviese algunas eredades debajo del açequia que se hallen presente a dar razón que eredades tenían con aperçebymiento que en su absençia se medyryan y tomaryan las posesiones y que les partyrya tanto perjuýçio como si se hallasen presentes, y asy lo proveo y mando por este su abto, y mando que se pregonase publycamente.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pregón¹²⁵⁵.

E luego yncontynente en la plaça publica desta çibdad de Guadix por boz de Valderrama, pregonero publico desta çibdad, se dio el dicho pregon arriba contenido syendo presentes por testigos el capitán Villalta y Estevan de Molya, escrivanos públicos, y el jurado Andres Disla y otra mucha gente questaba en la dicha plaça.

Pedro de Santofimia (rubrica).

De aquí enpieça el Açequia de Rapales.

Pago de Vyrtilyana.

Juramento de los seyses¹²⁵⁶.

En este dia, miércoles, prymero de¹²⁵⁷ agosto del dicho año el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Garçia el Mortoli y a Chriptoval Abençofi, seyses de Guadix, a los quales tomo juramento que clara y abiertamente declararan las haças y heredades que ay de moryscos alçados y llevados debajo del Açequia de Rapales, los quales lo juraron asy y que no encobryryan ningunas haças ni eredad sino que

¹²⁵⁴ Ibídem.

¹²⁵⁵ Ibídem.

¹²⁵⁶ Ibídem.

¹²⁵⁷ Tachado: Jullyo.

clara y biertamente las diran y declarara sus dueños quien fueron y quien los poseya, y asy lo prometyeron so cargo del juramento que tyenen fecho, y lo que en este dicho dia se hizo y apeo y midio y se tomo la posesyon fueron las eredades y tyerras syguientes.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 133 r.

Pago de Vertiliana.

La muger de Garçia Omar¹²⁵⁸.

Juan de Biedma la conpro¹²⁵⁹.

En este dicho dia los dichos seyses llevaron al dicho señor juez a una haça que fue de la muger de Garçia Omar, llebada a Castilla, que alinda con haça de Juan Martynez de Alenas y con haça de Ambrosyo Logico y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça andándose paseándose por ella de un cabo a otro, y tomado terrones de la dicha haça y echados de un cabo a otro y arrancando yerbas de la dicha haça, todo lo qual dixo que haça e hizo en señal de posesyon, y me pidió a mi el escrivano yuso escrito que se lo de por testimonio de como la tomava la dicha posesyon syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos Garçia Mortoly y Chriptoal Bençafi, seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Medida¹²⁶⁰.

E luego el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio, y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos¹²⁶¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹²⁵⁹ Ibídem.

¹²⁶⁰ Ibídem.

¹²⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

La dicha¹²⁶².

El dicho Biedma¹²⁶³.

E luego los dichos seyses lleban al dicho señor juez a otra haça que fue de la dicha questa ençima del Camino de Jaen, que alynda con el Açequia de rapales y con el Camino de Jaen y con haça de Juan Fernandez de Cordoba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que mida la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras dos fanegas y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, I quartillo¹²⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Galayre¹²⁶⁵.

Alonso oro en XXI de abril de DLXXX en venta de XXIII aças a preçio de XXX ducados¹²⁶⁶.

E luego los dichos seyses llebaron al dicho señor juez a otra haça que fue de Garçia el Galayre, llebado a Castilla, que alynda con haça de Juan de Aguirre y con la muger de Garçia Omar y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos¹²⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁶³ *Ibíd.*

¹²⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁶⁶ *Ibíd.*

¹²⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 133 v.

Anbrosyo Loxico¹²⁶⁸.

Ojo¹²⁶⁹.

Juan de Biedma la conpro¹²⁷⁰.

E luego fuymos a otros tres pedaços de haças que fueron de Anbrosyo Loxico, llebado a Castilla, que alynda con haça de Juan de Aguirre y con haça de la muger de Garçia Omar y con el camino de Jaen, y dixeron los seyses que pagava çenso desta haça a Juan Fernandez de Cordoba, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo d emedida tres fanegas y medio çelemin y lo firmo.

III fanegas, II quartillos¹²⁷¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Galayre¹²⁷².

Alonso Oro la conpro en venta de XIII aças¹²⁷³.

E luego fue el dicho señor juez a otra haça que fue de Garçia el Galayre, llebado a Castilla, que alynda con haça de Juan de Aguirre por dos partes y con los juncares del Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que lo midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemenes y tres quartillos, y lo firmo.

¹²⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁶⁹ *Ibíd.*

¹²⁷⁰ *Ibíd.*

¹²⁷¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁷³ *Ibíd.*

VII çelemines, III quartillos¹²⁷⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge Fachon¹²⁷⁵.

Alonso Oro la conpro en la de XXIII aças en XXI de abril de LXXX¹²⁷⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otros tres pedaços de haças que fueron de Jorge Fachon, llebado a Castilla, que alynda con haça de Rodrigo de Cordoba y con haça de Garçia Çaco, molinero, y con el Açequia de Buartes, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición d epersona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de tyerra una hanega y seys çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹²⁷⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bryanda Fachona¹²⁷⁸

El dicho en la de XXIII aças¹²⁷⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de Bryanda Fachona, llebada a Castilla, que alynda con haça de Rodrigo de Cordoba y con haça de Diego el Çeba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio. Y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que midiese la dicha haça, el qual dio fee que tuvo de tyerra una hanega y tres çelemines y tres quartillos.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹²⁸⁰.

¹²⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁷⁶ *Ibíd.*

¹²⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁷⁹ *Ibíd.*

¹²⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 134 r.

Diego el Çaba¹²⁸¹.

El dicho en la de XXIII aças¹²⁸².

E luego fuymos a otra haça de Diego el Çaba, llebado a Castilla, que alinda con haça de Bryanda Fachona y haça de Diego Albaça y con el Açequia de Rapales, y tiene a un lado diez plantones de morales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que mida la dicha haça, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida una hanega y un çelemin, y lo firmo.

I fanega, I çelemin¹²⁸³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Açaca, molynero¹²⁸⁴.

El dicho en la de XXIII aças¹²⁸⁵.

E luego yncontynente fuymos a otra haça de Garçia Açaca, molynero, llebado a Castilla, que alynda con haça de Jorge Zachoni y con Diego el Baça y con haça de Lope Rondi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega¹²⁸⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁸² *Ibíd.*

¹²⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁸⁵ *Ibíd.*

¹²⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Lope Rondi¹²⁸⁷.

El dicho Alonso Oro en las de XXIII aças¹²⁸⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Lope Rondo, llebado a Castilla, y alynda con el Açequia de Buarte por el cabo de abajo y con haça de Garçia Açaca, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tyerra dos fanegas y un çelemin, y lo firmo.

II fanegas, I çelemin¹²⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Albaça¹²⁹⁰.

El dicho Alonso Oro en la de XXIII aças¹²⁹¹.

E luego fue el dicho señor juez a otras tres haças questavan juntas unas con otras que fueron de Diego Albaça, llebado a Castilla, que alyndan con Diego el Çaba y con Garçia el Galayre y por la cabeçada el Açequia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna syendo testigos los dichos seyses, y mando a Garçia Chruptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida de tyerra dos fanegas y X çelemes y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, X çelemes, I quartillo¹²⁹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁸⁸ *Ibíd.*

¹²⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁹¹ *Ibíd.*

¹²⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 134 v

Garçia el Galayre¹²⁹³ -

El dicho Alonso Oro en la de XXIII aças¹²⁹⁴.

E luego fuymos a otra haça questava en dos pedaços que fue de Garçia el Galayre, mandado llevar y pòr estar preso no lo an llevado, y alynda con haça de Diego Albaça y con Lorenço el Hamil y con el Açequia de Buarte y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

II fanegas, IIII çelemines¹²⁹⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos del Gaça¹²⁹⁶.

El dicho en la dicha de XXIII aças¹²⁹⁷

E luego fuymos a otra haça que fue de los erederos del Gaça, llebado a Castilla, que alynda por la cabeçada con el Açequia de Rapales y con haça de Luys el Genegi, y tyene en la cabeçada tres morales pequeños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una fanega y seys çelemines, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines¹²⁹⁸

¹²⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁹⁴ *Ibíd.*

¹²⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹²⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹²⁹⁷ *Ibíd.*

¹²⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Alhamil¹²⁹⁹.

El dicho en la de XXIII aças¹³⁰⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue de Lorenço Alhamil, llebado a Castilla, que alynda con haça de Garçia el Galayre y con haça de Diego Xenexi y con el Açequia de Buarte, y tyene tres alamos blancos y un moral, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas, y lo firmo.

III fanegas¹³⁰¹,

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Xenegi¹³⁰².

El dicho en la de XXIII aças¹³⁰³.

E luego fuymos a otra haça questava en dos pedaços juntos que fueron de Diego Genegi, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de Lorenço el Hamil e con el Açequia de Buarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y medio çelemin, y lo firmo.

II fanegas, II quartillos¹³⁰⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹²⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁰⁰ *Ibíd.*

¹³⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁰³ *Ibíd.*

¹³⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 135 r.

Garçia el Cantoy¹³⁰⁵.

El dicho en la de XXIII aças¹³⁰⁶.

E luego fuymos a otra haça questava en dos pedaços que fue de Garçia el Cantoy, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego Xenexi y con el Açequia de Buarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y onze çelemines, y lo firmo.

I fanega, XI çelemines¹³⁰⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys en Genegi¹³⁰⁸.

El dicho en la de XXIII aças¹³⁰⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Luys el Genegi, llebado a Castilla, que alynda con los erederos de l Gaçal y con haça de Diego el Genegi y por la cabeçada el Açequia de rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporl, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midieswe, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

I fanega, II çelemines¹³¹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁰⁶ *Ibíd.*

¹³⁰⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁰⁹ *Ibíd.*

¹³¹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Genegi¹³¹¹.

El dicho en la de XXIII aças¹³¹².

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Genegi, llebado a Castilla, que alinda con Luys Genegi y haça de Luys el Cantary y con el Açequia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida se tyerra una hanega y un çelemin y medio, y lo firmo. Esta haça dixerón los seyses que la conpro Alonso ramos después del levantamiento.

I fanega, I çelemin, II quartillos¹³¹³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹³¹⁴.

E después de lo suso dicho jueves, dos días del dicho mes de Jullyo¹³¹⁵, del dicho año el dicho señor juez maqndo a Ambrosyo Haniffee y a Garçia Mortoly, seyses, que fuesen con el y con el medidor este dia de los quales tomo juramento en forma de derecho sygund de suso, y lo que en este dicho dia se hizo fue lo syguiente.

Fol. 135 v.

Pago de Mondujar¹³¹⁶.

Luys Abentary¹³¹⁷.

El dicho Alonso Oro en la de XXIII aças con las quales se conpeçan las XXIII aças¹³¹⁸.

En este dicho dia, jueves, dos de Agosto, fuymos a otra haça questava en el Pago de Mondujar en dos pedaços que fue de Luys Abentary, llevado a Castilla, que

¹³¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³¹² *Ibíd.*

¹³¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³¹⁵ El escribano se equivoca pues se trata de Agosto.

¹³¹⁶ Escrito con letra negrita resaltándolo.

¹³¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³¹⁸ *Ibíd.*

alynda con haça de Diego el Genegi y con haças de los frayles de Santo Domingo y con el Açequia de rapales por la cabeçada, y dixeron los seises que estas dos haças conpro Alonso Ramos del dicho Luys de Cantary después del levantamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesión real, corporal, abtual, vel casey de las doichas dos haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio siendo testigos los dichos seyses, y mando a¹³¹⁹ Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

II fanegas, III çelemines¹³²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Marin¹³²¹.

El dicho¹³²².

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Garçia Maryn, llebado a Castilla, que alyndan con haças de los frayles de Santo Domingo y con haças de Juan Fernandez de Cordoba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corportal, abtual, vel casey sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al dicho Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemines y un quartillo de tyerras, y lo firmo de su nombre.

I fanega, VIII çelemines, I quartillo¹³²³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Lopez Benajara¹³²⁴.

Buelta por executoria de merçed¹³²⁵

¹³¹⁹ Tachado: Hernando.

¹³²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³²² Ibídem.

¹³²³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³²⁵ Ibídem.

E luego fuymos a quatro haças juntas alynde unas de otras que fueron de Diego Lopez Benajara, preso en Granada, que alyndan con haça de Juan Fernandez de Cordova y con haças de los erederos del Ferreyre y por la cabeçada el Açewuia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las mida, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida çinco fanegas y tres çelemines y dos quartillos de tyerras, y lo firmo.

V fanegas, III çelemines, II quartillos¹³²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Rotayme¹³²⁷.

Juan de Biedma la conpro¹³²⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Juan Rotayme, llevado a Castilla, que alynda con tyerras de Diego Lopez Abenajara y con la Senda de Favxena y con el Açequia de Buarte, y el señor juez¹³²⁹ en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy / Fol. 136 r/ sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida una hanega de tyerra, y lo firmo.

I fanega¹³³⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹³³¹.

Iden el dicho¹³³².

¹³²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³²⁸ *Ibíd.*

¹³²⁹ Tachado: mando

¹³³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³³² *Ibíd.*

E luego fuymos a otra haça del dicho questa ençima de la senda que alynda con la dicha senda que va Favxena y con tyerras de Benajara y con tyerras de los erederos del ferreyre, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptovaol de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez celemines, y lo firmo.

X çelemines¹³³³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos del Ferreyre¹³³⁴.

El dicho¹³³⁵.

E luego fuymos a otras tres haças que fueron de los erederos del Ferreyre, llevados a Castilla, que alyndan con haças de Benajara y con el Açequia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tras haças sygund de suso sin contradición de persona ningunja, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tierra dos fanegas y dos çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, II quartillos¹³³⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Favxena

Andres de Santiago¹³³⁷.

Alonso Oro la conpro en XXVII de abril de DLXXXII por çesion del liçençiado Caravajal¹³³⁸.

¹³³³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³³⁵ *Ibíd.*

¹³³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³³⁸ *Ibíd.*

E luego fuymos a otra haça que fue de Andres de Santiago, llebado a Castilla, que alynda con haças de la Yglesya y con el Camino de Jaen y con la Senda de favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo de su nombre.

I fanega¹³³⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Abul Haye¹³⁴⁰.

Chriptoal Bazquez la conpro¹³⁴¹

E luego fuymos a otra haça que fue de la byuda de Abul Haye, llebada a Castilla, que esta del cabo de arriba de la Senda de Favxena, y alynda con haças de la Yglesya y con haça de Luys Joayne y con la Senda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, ab- /Fol. 136 v/ tual, vel casy de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y nueve çelemines y quartillo, y los seyses dixerón questa haça conpro Alonso Ramos después del alçamiento de dicha byuda de Abul Haye.

I fanega, IC çelemines, I quartillo¹³⁴².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Joaybe¹³⁴³.

El dicho¹³⁴⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys Joaybe, llebado a Castilla, que alynda con haça de la byuda de Abulhaye y con la Senda de Favxena, y los seyses dixerón

¹³³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁴¹ Ibídem, pero está escrito en el margen del fol. 136 v.

¹³⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁴⁴ Ibídem.

que la avya conprado Alonso Ramos¹³⁴⁵ después del alçamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y nueve çelemines y tres quartillos, y lo firmo de su nombre.

I fanega, IX çelemines, III quartillos¹³⁴⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco el Barradi¹³⁴⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de Francisco el Barradi, revelado, que alynda con haça de Miguel Alcantary y con haça de los erederos de Yufe y con el camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y ocho celemines, y lo firmo.

III fanegas, VIII çelemines¹³⁴⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Luys el Pizca¹³⁴⁹.

El dicho¹³⁵⁰.

E luego fuymos a otra haça questa en dos pedaços que fueron de los erederos de Luys el Pizca, llevados a Castilla, que alynda conn haças de la Yglesya y con haça de los erederos de Yufee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los

¹³⁴⁵ Tachado: antes.

¹³⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁵⁰ *Ibíd.*

dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de tyerra quatro fanegas y diez çelemines y medio, y lo firmo de su nombre.

III fanegas, X çelemines, II quartillos¹³⁵¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Yufe¹³⁵².

El dicho¹³⁵³.

E luego fuymos a otra haça que fue de los erederos de Yufe, llebados a Castilla, que alynda con tyerras de la Yglesya y con tyerras de los erederos de Luys el Pizca, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradixon ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín de tyerra, y lo firmo.

I fanega, I çelemín¹³⁵⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol, 137 r.

Los dichos¹³⁵⁵.

El dicho¹³⁵⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de los dichos, que alynda con los erederos del Pizca y con haça de Lorenço de Alcudia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradixon de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la

¹³⁵¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁵³ *Ibíd.*

¹³⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁵⁶ *Ibíd.*

midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y seys celemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines, I quartillo¹³⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Yufee¹³⁵⁸.

El dicho¹³⁵⁹.

E luego fuymos a tres haças juntas que fueron de los erederos de Yufee, llebados a Castilla, que alynda con haças de Francisco de Barradi con haças de Rafael Hayon y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco fanegas y syete çelemynes, y lo firmo.

V fanegas, VII çelemines¹³⁶⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço de Alcudia¹³⁶¹.

El dicho¹³⁶².

E luego fuymos a otra haça que fue de Lorenço de Alcudia, llebado a Castilla, que alynda con haças de los erederos de Yufe y con el Camino de Jaen y con el Açequia de Rapales y los seyses dixeron que esta haça la conpro Alonso Ramos después del açamiento del dicho Lorenço de Alcudia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando

¹³⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁵⁹ *Ibíd.*

¹³⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁶² *Ibíd.*

a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y nueve celemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, IX çelemines, II quartillos¹³⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Hayon¹³⁶⁴.

El dicho¹³⁶⁵.

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Rafael Hayon, llebado a Castilla, que alynda con haças de los erederos de Yufee y con haças de Diego el Duayar y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casi sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y seys celemines y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, VI çelemines, III quartillos¹³⁶⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Ducayar¹³⁶⁷.

El dicho¹³⁶⁸.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego el Ducayar, llebado a Castilla, que alynda con haça de Rafael Hayon y con Diego el Çunayde y con el Camino de Jaen, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos, y mando a Chriptoal de yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys celemines y un quartillo, y lo firmo.

¹³⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁶⁵ *Ibíd.*

¹³⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁶⁸ *Ibíd.*

II fanegas, VI çelemines, I quartillo¹³⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 137 v.

Dia¹³⁷⁰.

E después de lo suso dicho, viernes tres días del dicho mes de Agosto del dicho año de setenta y un años, para proseguir la dicha medida de la dicha Açequia de Rapales y para la proseguir mando llamar a Garçia el Mortoli y Ambrosyo¹³⁷¹ Haniffee, seyses, a los quales mando que le fuesen a mostrar las tyerras questan en la dicha Açequia de moryscos alçados y llebados, de los quales tomo juntamente en forma de derecho, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Diego el Çunayde¹³⁷².

Chriptoal Bazquez la conpro¹³⁷³.

Este dia fuymos a otra haça que fue de Diego el Çunayde, llebado a Castilla, que alinda con haça de Diego el Ducayar y con haça de Bernabe Alhadary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines¹³⁷⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁷¹ Tachado: Ramos.

¹³⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁷³ Ibídem.

¹³⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Bernabe el Hadary¹³⁷⁵.

El dicho¹³⁷⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernabe el Hadary, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego el Çunayde y con tyerras de las monjas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro celemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines, III quartillos¹³⁷⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pedro Ayd¹³⁷⁸.

El dicho¹³⁷⁹.

E luego fuymos a otra haça de Pedro Ayd, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Buarte y con el Camino de Jaen y con haça de Rafael Hayon, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho fanegas, y firmolo.

VIII fanegas¹³⁸⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁷⁶ *Ibíd.*

¹³⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁷⁹ *Ibíd.*

¹³⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Alonso Monachile¹³⁸¹.

El dicho¹³⁸².

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso Monachile, llebado a Castilla, que alynda con el Camino de Jaen y con haças de Luys Tofaya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres celemines y medio, y firmolo.

II fanegas, III çelemines, II quartillos¹³⁸³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 138 r.

Bernabe Ayd¹³⁸⁴.

El dicho¹³⁸⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernabe Ayd, llebado a Castilla, que alynda con el Camino de Jaen y con haça de Jorge el Montefryde y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y syete celemines y medio, y firmolo.

I fanega, VII çelemines, II quartillos¹³⁸⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁸² *Ibíd.*

¹³⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁸⁵ *Ibíd.*

¹³⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Luys Tofaya¹³⁸⁷.

El dicho¹³⁸⁸.

E luego fuymos a otras dos pedaços de haça que fueron de Luys Tofaya, llebado a Castilla, que alynda con Garçia el Mortoly, seyse, y con el Monachile, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida una hanegas y syete çelemines y tres quartyllos de tyerra, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines, II quartillos¹³⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge el Montefrid¹³⁹⁰.

El dicho¹³⁹¹.

E luego fuymos a otras çinco haças juntas unas con otras que fueron de Jorge el Montegryd, llebado a Castilla, que alynda con haças de Bernabe Ayd y con el Camino de Jaen y por la cabeçada el Açequia de Rapales y dixeron Garçia el Mortoly, seyss questas haças avya conprado Alonso Ramos, escrivano del cabildo después del levantamiento del dicho Jorge de Montefryd, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra seys fanegas y dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI fanegas, II çelemines, I quartillo¹³⁹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁸⁸ *Ibíd.*

¹³⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁹¹ *Ibíd.*

¹³⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

Pago de la Torre Maese Romero.

Bernaldino de Loxa¹³⁹³.

El dicho¹³⁹⁴.

Este dia fuymos a otra haça que fue de Bernaldino de Loxa, llebado a Castilla, que alynda con haças de Jorge Montefrydo y haça de Garçia el Mortoly, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III quartillos¹³⁹⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 138 v.

Diego el Byça Arroyo¹³⁹⁶.

Juan Pretel las conpro a Lopez Caycearo¹³⁹⁷.

E luego fuymos a otras haças de Diego el Baça Arroyo, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego Alcantary y con Bernaldino Abençafi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida tres hanegas y un çelemin y tres quartillos de tyerra, y lo firmo.

III fanegas, I çelemin, III quartillos¹³⁹⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹³⁹⁴ *Ibíd.*

¹³⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹³⁹⁶ Escrito en el margen izquie4rdo del folio.

¹³⁹⁷ *Ibíd.*

¹³⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Bernaldino Abençafi¹³⁹⁹.

Arrendada a Diego Almacan¹⁴⁰⁰.

El racionero Guraby Garçia de Aran lo conpro¹⁴⁰¹.

E luego fuymos a otras dos haças de Bernaldino Abençafi, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Habiz Arroyo por dos partes y con haças de Andres Martynez, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida dos hanegas y dos quartyllos de tyerra, y lo firmo.

II fanegas, II quartillos¹⁴⁰².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego en Cantaryf¹⁴⁰³.

Alonso Oro por çesion de Andres Martinez las conpro¹⁴⁰⁴.

E luego fuymos a otra haça y un cancalyllo que fue de Diego el Cantary, llebado a Castilla, que alynda con haça de los erederos del Ferreyre y con haça de Chriptoal Abençafi, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça y vancal sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida dos hanegas y diez çelemines de tyerra, y lo firmo.

II fanegas, X çelemines¹⁴⁰⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹³⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁰⁰ Ibídem.

¹⁴⁰¹ Ibídem.

¹⁴⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

La viuda de Albaçar¹⁴⁰⁶.

Chriptoal Bazquez la conpro¹⁴⁰⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de la byuda de Albaçar, llebada a Castilla, que alynda con haça de Luys Tofayar y con haça de Alonso de Benavydes, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanegas y seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹⁴⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos del Ferreyre¹⁴⁰⁹.

Alonso Oro la compro en XXVII de abril LXXXII por çesion de Andres Martynez¹⁴¹⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue de los erederos del Ferreyre, llebados a Castilla, que alynda con haças de Alonso de Benavydes y con haça de Diego Alcantary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanegas y tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, I quartillo¹⁴¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴¹⁰ *Ibidem*.

¹⁴¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 139 r.

El Joayar de Cogollos¹⁴¹².

El dicho en la dicha¹⁴¹³.

E luego fuymos a otra haça que fue del del Joayar de Cogollos, revelado, que alynda con haças de Alonso de Benavydes y con haça de Diego Alcantary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casey de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenya de medida una hanega y tres çelemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, III çelemines¹⁴¹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Alhamil¹⁴¹⁵.

El dicho en la dicha¹⁴¹⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Lorenço Alhamil, llebado a Castilla, que alynda con haça de Alonso de Benavydes y haça de Joayar de Cogollos, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casey de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho celemines y dos quartillos, y lo firmo de su nonbre.

VIII çelemines, II quartillos¹⁴¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴¹³ *Ibíd.*

¹⁴¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴¹⁶ *Ibíd.*

¹⁴¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos del Ferreyre¹⁴¹⁸.

El dicho en la dicha¹⁴¹⁹.

E luego fuymos a otra haça que fue de los erederos del Ferreyre, llevados a Castilla, que alynda con haça de Alonso de Benavydes y con haça de Chriptoval Abençafy, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze celemines y un quartillo, y lo firmo.

XI çelemines, I quartillo¹⁴²⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abençafi¹⁴²¹.

Arrendada a Diego de Almaçan¹⁴²².

Garçia de Arana la conpro¹⁴²³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Abençafi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego Habiz Royo y con la Ranbla de Çaçinmeye, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y syete çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VII çelemines¹⁴²⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴¹⁹ *Ibíd.*

¹⁴²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴²² *Ibíd.*

¹⁴²³ *Ibíd.*

¹⁴²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Luys Maço¹⁴²⁵.

Juan Pretel la conpro¹⁴²⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys Maço, llebado a Castilla, que alynda con haça de¹⁴²⁷ Andres Martynez y haça de Alonso de Benavydes y con el Açequia de Rapales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y siete çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VII çelemines¹⁴²⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 139 v.

Dia¹⁴²⁹.

E después de lo suso dicho, sábado, quatro días del dicho mes de agosto, del dicho año se prosyguio la dicha medida de la dicha Acequia de Rapales, y el señor juez llamo a los dichos Garçia el Mortoly y Ambrosyo Alhami sus seyses de los quales tomo juramento segund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Pago de Torre de Mase Romero.

Diego Fachon Çejiblanco¹⁴³⁰.

El liçençiado Caravajal las conpro¹⁴³¹.

En este dicho dia el dicho señor juez con los dichos seyses fue a otra haça que fue de Diego Fachon Çajiblanco, llebado a Castilla, que alinda con haça de Rafael Hayon y con las dos Ranblas, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos

¹⁴²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴²⁶ *Ibíd.*

¹⁴²⁷ Tachado: Luys.

¹⁴²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴³⁰ *Ibíd.*

¹⁴³¹ *Ibíd.*

seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, IIII çelemines, III quartillos¹⁴³².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abençafi¹⁴³³.

Arrendada a Diego de Almaçan¹⁴³⁴.

Garçia de Arana la conpro¹⁴³⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Abençafi, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Rapales por la cabeçada y con haça de Garçia de harana, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por teswtimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a¹⁴³⁶ Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo¹⁴³⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹⁴³⁸.

Arrendada al dicho¹⁴³⁹.

El dicho¹⁴⁴⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otras quatro haças juntas unas con otras que fueron del dicho¹⁴⁴¹ Diego Abençafi, y alyndan con Chriptoal Abençafi y con el Açequia

¹⁴³² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴³⁴ *Ibíd.*

¹⁴³⁵ *Ibíd.*

¹⁴³⁶ Tachado: Garçia

¹⁴³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁴⁰ *Ibíd.*

¹⁴⁴¹ Tachado: Luys.

de Rapales y con la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptval Garçia que las midiese, el qual las midio ydio fee que tuvo de medida de tyerra seys fanegas y medio çelemin, y lo firmo.

VI fanegas, II quartillos¹⁴⁴².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Tomas Rondi¹⁴⁴³.

Pedro Ortiz de Baldino las conpro¹⁴⁴⁴.

E luego fuymos a otra haça en dos pedaços que fueron de Tomas Rondi, llebado a Castilla, que alyndan con los frayles de Santo Domingo y con haça de Juan Fernandez de Cordoba, y tyene en la lynde un alamo blanco grande, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, y las mydio y dio fee que tuvo de medida quatro fanegas y ocho çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, VIII çelemines, II quartillos¹⁴⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 140 r.

Bernaldino Abençafi¹⁴⁴⁶.

Arrendada al dicho¹⁴⁴⁷.

El dicho cargo Gil de Arana la conpro, Baltasar Abrezo la conpro¹⁴⁴⁸.

¹⁴⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁴⁸ *Ibidem*.

E luego fuymos a otras dos haças j8untas que fueron de Bernaldino Abençafi, llebado a Castilla, que alyndan por dos partes con haças de Juan Fernandez de Cordoba y con el Açequia de Rapales por la cabeçada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de las dichas haças y el dicho señor juez lo pidió por testimonio como abya tomado la dicha posesyon syn contradición ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y çinco çelemines, y lo firmo.

III fanegas, V çelemines¹⁴⁴⁹.

Lope el Rondi¹⁴⁵⁰.

Arrendada al dicho¹⁴⁵¹.

El dicho Baltasar Abreço¹⁴⁵².

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Lope el Rondi, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Juan Fernandez de Cordoba y tyerras de Bernaldino Abençafi, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y delo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida tres fanegas y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, III quartillos¹⁴⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁵¹ *Ibíd.*

¹⁴⁵² *Ibíd.*

¹⁴⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

Tomas Rondi¹⁴⁵⁴.

Arrendada al dicho¹⁴⁵⁵.

El dicho¹⁴⁵⁶.

E luego fueron a otra haça que fue de Tomas Rondi, llebado a Castilla, que alinda con haças de Juan Fernandez de Cordoba y con Bernaldino Abençafy, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy¹⁴⁵⁷ de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, e lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, e mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra la dicha haça una hanega y un çelemin y medio.

I fanega, I çelemin, II quartillos¹⁴⁵⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Anbrosyo Monfadar, tejero¹⁴⁵⁹.

Alonso oro las conpro en XXVII de abril LXXXII por çesion de Andres Martynez¹⁴⁶⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otras dos haças que fueron de Anbrosyo Mofadarr, tejero, llevado a Castilla, que alynda con haças de Andres marrtynez y de Juan Fernandez de Cordoba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas dos haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese las dichas haças, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerras dos fanegas y çinco çelemenes, y lo firmo.

¹⁴⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁵⁵ *Ibíd.*

¹⁴⁵⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁵⁷ Tachado: syn

¹⁴⁵⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁶⁰ *Ibíd.*

II fanegas, V çelemines¹⁴⁶¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 140 v.

Bernaldino Jetagui¹⁴⁶².

El dicho en la dicha¹⁴⁶³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino el Jetagui, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego el Rami Vallesteros y con haça de Andres Martynez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines y medio.

II fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁴⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Rami Vallesteros¹⁴⁶⁵.

El dicho en la dicha¹⁴⁶⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Rami Vallesteros, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de Bocanegra y tyerras de Bernaldino Jetagui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, III quartillos¹⁴⁶⁷

¹⁴⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁶³ *Ibíd.*

¹⁴⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁶⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abençafi¹⁴⁶⁸.

Pedro Ortiz de Balona la conpro¹⁴⁶⁹.

E luego fuymos a otra haça questa en Arrutan ques el Açequia de Rapales, que fue de Diego Abençafi, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de Navarrete y con el Açequia de Rapales y con los çerros, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines y medio.

III fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁴⁷⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Rocayme¹⁴⁷¹.

El capitán Villalta la conpro por çesion de don Francisco Yepley¹⁴⁷².

E luego fuymos a otra haça que fue del Rocayme, rebelado, que alynda con el Camino de Jaen y con el Açequia de Abuarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, avtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze celemines, y lo firmo.

XI çelemines¹⁴⁷³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁶⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁷² *Ibíd.*

¹⁴⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 141 r.

Rafael Hayon¹⁴⁷⁴.

El liçençiado Caravajal la conpro¹⁴⁷⁵.

E luego fue el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Rafael Hayon, llevado a Castilla, que alynda con el Açequia de Rapales y con la Ranbla de Çycumeya y con Diego Fachon Çejiblanco, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras dos fanegas y seys çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, VI çelemines, II quartillos¹⁴⁷⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Botuti¹⁴⁷⁷.

Don Francisco Portillo la conpro¹⁴⁷⁸.

E luego fuymos a otras tres haças juntas que son en la Hoyalaseria que fueron de Garçia Botuti, llevado a Castilla, que alyndan con la Ranblylla de la Torre y con tyerras de los frayles de Santo Domingo y haças de Andres Martynez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y pidiolo por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida de tyerra siete fanegas y quatro çelemines y medio, y lo firmo.

VII fanegas, IIII çelemines, II quartillos¹⁴⁷⁹

¹⁴⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁷⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁷⁸ *Ibidem*.

¹⁴⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Alhami¹⁴⁸⁰.

El dicho¹⁴⁸¹

E luego fuymos a otras tres haças juntas que fueron de Lorenço Alhami, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Andres Martynez y con haça de Bernaldino el Hami, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tres haças sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvyeron de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines¹⁴⁸².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hamir¹⁴⁸³.

El dicho¹⁴⁸⁴.

E luego fuymos a otras tres haças juntas que fueron de Bernaldino el Hamir, llevado a Castilla, que alynda con haça de Lorenço Alhami y haças de Martin Çogayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y un çelemin, y lo firmo.

IIII fanegas, I çelemin¹⁴⁸⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁸¹ *Ibíd.*

¹⁴⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁸⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁸⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Martin Çogayar¹⁴⁸⁶.

El dicho¹⁴⁸⁷.

E luego el dicho señor juez fue a otras tres haças juntas que fueron de Martin Çogayar, llebado a Castilla, que alynda con Bernaldino Alhamir y con Garçia Maryn, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sigund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las mida, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra tres fanegas y seys çelemynes y medio, y lo firmo.

III fanegas, VI çelemines, II quartillos¹⁴⁸⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 141 v.

Garçia Maryn¹⁴⁸⁹.

El dicho¹⁴⁹⁰.

E luego fueron a otra haça que fue de Garçia Maryn, llebado a Castilla, que alynda con Martin Çogayar y con Luys Joay, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VII çelemines, III quartillos¹⁴⁹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁸⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁹⁰ *Ibidem*.

¹⁴⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Luys Joaybe¹⁴⁹².

El dicho¹⁴⁹³.

E luego fuymos a otra haça de Luys Joaybe, llebado a Castilla, que alinda con haça de Garçia Maryn y con el Açequia de Buarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y onze çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, XI çelemines, II quartillos¹⁴⁹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys de Cortinas¹⁴⁹⁵.

El dicho¹⁴⁹⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys de Cortinas, llebado a Castilla, y tyene un pedaço de secano a la cabeçada y una queva, que alynda con tyerras de Luys Joaybe y con el Açequia de Buarte y con los çerros, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete hanegas y seys çelemines, y lo firmo.

VII fanegas, VI çelemines¹⁴⁹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁴⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁹³ *Ibíd.*

¹⁴⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁴⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁹⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Los Fachones¹⁴⁹⁸.

El dicho¹⁴⁹⁹.

E luego fue el dicho juez a otra suerte de haças que fue d ellos Fachones, llebados, que son Lope Fachon y Lorenço Fachon y Diego Fachon Çejiblanco, su sobryno, y están entre ellos repartidas, y alyndan con el Açequia de Buarte y con el Açequia de Rapales por la cabeçada y por otra parte haça de Antinez que es la postrera haça del Açequia de Rapales y aquí se acaba el riego de la Açequia y abajo no ay mas haças, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha suerte de haças syn contradिçion ninguna, y lo pidió por testimonio syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que las midiese, el qual las midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra diez y siete fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

XVII fanegas, IIII çelemines¹⁵⁰⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 142 r.

Dias¹⁵⁰¹.

Açequia de Abuarte¹⁵⁰²

E después de lo suso dicho, domingo, çinco de agosto, y lunes seys de agosto, que fue dia de San Salvador, fueron días feryados y este dia no se hizo nada por ser días feryados.

¹⁴⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁴⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁵⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁰² *Ibíd.*

Açequia de Abuarte¹⁵⁰³.

Dia¹⁵⁰⁴.

E después de lo suso dicho, martes, syete días del dicho mes de Agosto el dicho señor juez mando llamar a Garçia el Mortoly y a Chriptoval Bençafi, seyses, a los quales mando que fuesen con el a apear y medir el Açequia de Abuarte y todas las tyerras de moryscos llevados y alçados que se riegan con el agua de la dicha açequia, a los quales tomo juramento que clara y abiertamente digan y declaren todas las eredades que ay debajo de la dicha açequia de moryscos syn encobrir cosa ninguna, y asy lo juraron y prometyeron.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Pregon del Açequia de Abuarte¹⁵⁰⁵.

E luego yncontynente en la plaça publica desta çibdad por boz de Valderrama, pregonero publico desta çibdad, se pregono por mandado del dicho señor juez que todas e qualesquier personas chriptianos vyejos que tuvieren eredades que se rieguen con el agua del Açequia de Abuarte que se hallen presentes a las ver medir las dichas tyerras con aperçebymiento que sy no se hallaren presentes les parara tanto perjuyçio como sy se hallasen presentes, y mando pregonar porque venga a notyçia de todos, testigos Diego Fernandez y Juan Garçia, vecinos de Guadix, y otra mucha gente questaba en la dicha plaça.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Favxena¹⁵⁰⁶.

Pago de Fauxena¹⁵⁰⁷.

Diego Lopez Abenajara¹⁵⁰⁸.

¹⁵⁰³ Escrito en el centro del folio.

¹⁵⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁵⁰⁶ Escrito en el centro del folio.

¹⁵⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁰⁸ *Ibíd.*

Entregado por executoria¹⁵⁰⁹.

En este día los dichos seyses llevaron al dicho al dicho¹⁵¹⁰ señor juez a unas dos haças juntas que fueron de Diego Lopez Abenajara, que alyndan con el Molyno de Diego de Mesqua y con el Açequia de Bualte y con tyerras de Diego joaybe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas dos haças andando de un cabo para otro cortando yerbas y tomando terrones de las dichas haças y echándolo de un cabo a otro, lo qual dixo que haça e hizo en señal de posesyon y que la tomava syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos Garçia Mortoly y Chriptoal Bençafi, seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida quatro hanegas y çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, V çelemines, III quartillos¹⁵¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 142 v.

Diego Joaybe¹⁵¹².

El capitán Villalta por çesion de don Francisco Portillo¹⁵¹³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Joaybe, llebado a Castilla, que alinda con Diego Lopez Abenajara y con la Ranbla de Favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, IIII çelemines, III quartillos¹⁵¹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁵⁰⁹ Ibídem.

¹⁵¹⁰ Repetido: al dicho.

¹⁵¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵¹³ Ibídem.

¹⁵¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Garçia Maryn¹⁵¹⁵.

El dicho¹⁵¹⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Garçia Maryn, llebado a Castilla, que alynda con Diego Joaybe y con la ranbla de Favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon d ela dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio siendo testigos los dichos seyses, y dello dy fee y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, el qual la midio y dio fee que tuvo d emedida de tyerra una hanega y un çelemin, y lo firmo.

I fanega, I çelemin¹⁵¹⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Ojo¹⁵¹⁸.

Miguel Abulhaçan por otro nombre esta puesto Alonso de Byedma de Piça¹⁵¹⁹.

Alonso Oro las conpro en XXVI de abril de DLXXXII por çesion del liçençiado Caravajal¹⁵²⁰.

E luego fuymos a tres haças juntas que fueron de Miguel Abulhaçan, llebado a Castilla, que alyndan con el Açequia de Abuarte y de Rienda y por abajo con el Açequia de Galavate, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el quqal las midio y dio fee que tuvo d emedida de tyerra quatro fanegas, y lo firmo.

III fanegas¹⁵²¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁵¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵¹⁶ *Ibídem*.

¹⁵¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵¹⁹ *Ibídem*.

¹⁵²⁰ *Ibídem*.

¹⁵²¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Ojo¹⁵²².

Anbrosyo Mofadar, tejero¹⁵²³.

Lo mismo en la dicha¹⁵²⁴.

E luego fuymos a otras çinco haças juntas las unas con las otras que fueron de Anbrosyo Mofadar, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Miguel Abulhaçan y tyerras de Francisco Gil y con el Açequia de Buarte por la cabeçada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas çinco haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese las dichas çinco haças, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra quatro fanegas y onze çelemines, y lo firmo.

III fanegas, XI çelemines¹⁵²⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 143 r.

Garçia el Botate¹⁵²⁶.

Chriptoal Bazquez lo conpro¹⁵²⁷.

E luego fuymos a otras dos haças juntas que fueron de Garçia el botate, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de las monjas y con tyerras del Raçionero Aguayo y con las dos acequias, y tyene la una un çereço a la cabeçada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso sin contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerras tres fanegas y tres çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁵²⁸.

¹⁵²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵²³ *Ibíd.*

¹⁵²⁴ *Ibíd.*

¹⁵²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵²⁷ *Ibíd.*

¹⁵²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Ducaya de la Calle Larga¹⁵²⁹.

El dicho¹⁵³⁰.

E luego fuymos a otras quatro haças questan juntas las unas con las otras que fueron de Diego el Ducaya el de Calle larga, y la una tyene un almendro que paresçe enjerto en durazno y a las oryllas çinco çereços, que alyndan con tyerras de las monjas y con el Açequia de Galavato por la parte de abajo y por la cabeçada el Açequia de Abuarte, yel dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual dio fee que tuvo de medida de tyerra siete fanegas y seys çelemines y medio, y lo firmo.

VII fanegas, VI çelemines, II quartillos¹⁵³¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La hija de Bernaldino de Loxa¹⁵³².

El dicho¹⁵³³.

E luego fuymos a otra haça que fue de la hija de Bernaldino de Loxa, llebados a Castilla, que alynda con haça de Diego el Ducaya y haças del Diary de Grayena, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syugund de suso syn contradición de prsona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a¹⁵³⁴ Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y syete çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, VII çelemines, II quartillos¹⁵³⁵.

¹⁵²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵³⁰ *Ibíd.*

¹⁵³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵³³ *Ibíd.*

¹⁵³⁴ Tachado: Garçia.

¹⁵³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino Abençafi¹⁵³⁶.

Don Diego de la Queba por çesion de Chriptoval de Nola¹⁵³⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino Bençafi, llevado a Castilla, que alynda con el Açequia de Abuarte por la cabeçada y con haça de la hija de Bernaldino de Loxa, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines¹⁵³⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 143 v.

Alhiari de Grayena¹⁵³⁹.

El dicho¹⁵⁴⁰.

E luego fuymos a otrad quatro haças que fueron de Alhacere de Grayena, revelado, que alynda con haça de la hija de Bernaldino de Loxa y tyerras de Chriptoval Bençafi y con las dos acequias, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de las dichas haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que las midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra çinco fanegas y diez çelemines, y lo firmo.

V fanegas, X çelemines¹⁵⁴¹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁵³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵³⁷ *Ibíd.*

¹⁵³⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁴⁰ *Ibíd.*

¹⁵⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Rafael Hayon¹⁵⁴².

El dicho¹⁵⁴³

E luego fuymos a otra haça que fue de Rafael Hayon, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego el Ducaya y con la Ranblylla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tierra dos fanegas y un çelemin y medio, y lo firmo.

II fanegas, I çelemin, II quartillos¹⁵⁴⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Ducaya¹⁵⁴⁵.

El dicho¹⁵⁴⁶.

E luego fuymos a otra haça de Diego el Ducaya el de la Calle Larga, llevado a Castilla, que alynda con Anton Garçia Ravaneda y tyerras de Rafael Hayon, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y un çelemin, y lo firmo.

III fanegas, I çelemin¹⁵⁴⁷

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹⁵⁴⁸.

¹⁵⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁴³ Ibídem.

¹⁵⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁴⁶ Ibídem.

¹⁵⁴⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

El dicho¹⁵⁴⁹

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Alducaya questa en dos pedaços, que alynda con el Camino de Jaen y con la Ranbla de Çuqumayo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de las dichas haças, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvieron de medida de tyerras una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines¹⁵⁵⁰

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 144 r.

Diego Abençafi¹⁵⁵¹.

El capitán Villalta por don Francisco Portyllo¹⁵⁵²

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Abençafi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Alonso Abençafi y con haça de Garçia el Mortoly, seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra una hanega y diez celemines y medio, y lo firmo.

I fanega, X çelemines, II quartillos¹⁵⁵³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael el Hayon¹⁵⁵⁴.

Hernan Valle las conpro¹⁵⁵⁵.

¹⁵⁴⁹ Ibídem.

¹⁵⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁵² Ibídem.

¹⁵⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁵⁵⁵ Ibídem.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de Rafael Hayon, llevado a Castilla, que alynda con la Ranbla de la Torre Mase Romero y con haça de Hernan Valle de Palaçios, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerras dos fanega y tres çelemines, y lo firmo.

II fanegas, III çelemines¹⁵⁵⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹⁵⁵⁷.

Juramento¹⁵⁵⁸

E después de lo suso dicho por se aver aquí acabado el dia del martes para yr a medir oy miércoles ocho días del dicho mes de agosto del dicho año de mill e quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez mando a los dichos Garçia el Mortoly y a Chriptoal Bençafi que fuesen a mostrar las haças queste dia se avian de apear y medir d ellos quales tomo juramento que clara y abyertamente, y syn encobryr ninguna d elas dichas haças, y asy lo prometyeron, y lo que este dicho dia fue lo syguiente.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 144 v.

Martin Çogayar¹⁵⁵⁹.

El dicho Fernan Valle¹⁵⁶⁰.

E después de lo suso dicho en este dicho dia el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Martin Çogayar, llebado a Castilla, que alynda con haça de Hernan Valle de Palaçios y con la Ranbla de la Torre Mase Romero y el Açequia de Buarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo

¹⁵⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁵⁸ Ibídem.

¹⁵⁵⁹ Ibídem.

¹⁵⁶⁰ Ibídem.

pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tyerra quatro fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

IIII fanegas, II çelemines¹⁵⁶¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hamil¹⁵⁶².

El dicho¹⁵⁶³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino el Hami, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Buarte y con las dos Ranblas de la Torre Mase Romero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimnio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

III fanegas, IIII çelemines¹⁵⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Çamarate en la Ranbla Honda.

Lope Alfilah¹⁵⁶⁵.

Chriptoal Rosillo las conpro¹⁵⁶⁶.

El dicho señor juez fue a otra haça que fue esta en tres pedaços fue de Lope Alfilah de Alcudia, llebado a Castilla, que alynda con la Ranbla Honda y con las dos acequias de Bugarte y Galavate, y el dicho señor juez en nonbnre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tres haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses,, y el dicho señor juez mando a Chriptoal

¹⁵⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁶³ *Ibíd.*

¹⁵⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁶⁶ *Ibíd.*

Garçia de Yanguas, medidor, que midiese las dichas tres haças, el qual las midio y dio fee que tyvieron de medida de tyerras quatro fanegas y çelemin y medio.

III fanegas, I çelemin, II quartillos¹⁵⁶⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 145 r.

Anbrosyo el Jetagui¹⁵⁶⁸.

El monesterio de Santo de Guadix las conpro¹⁵⁶⁹

E luego fuymos a quatro haças que fieron de Anbrosyo el Jatagui, llebado a Castilla, que alyndan con la Ranbla Honda y con Lorenço el Hamil, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seises,, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida, y dio fee que tuvo de medida¹⁵⁷⁰ de tyerra quatro hanegas y onze çelemines, y lo firmo.

III fanegas, XI çelemines¹⁵⁷¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Hami¹⁵⁷².

E luego el dicho señor juez fue a otros dos pedaços de haça que fueron de lorenço el Hami, llevado a Castilla, que alyndan con haças de Lorenço el Jetagui y con haças de los erederos de Talavera, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual,vel casy de las dichas haças sygund de suso, y lo pidió por testimonio como las tomo syn contradición ninguna, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que las

¹⁵⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁶⁹ Ibídem.

¹⁵⁷⁰ Repite y dio fee que tuvo de medida

¹⁵⁷¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

midiese, el quaol las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines y dos quartillos.

III fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁵⁷³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Talavera¹⁵⁷⁴.

El dicho¹⁵⁷⁵.

E luego fuymos a otra haça de los erederos de Talavera, llebados a Castilla, que alynda con Lorenço el Hami y con haça de Diego Abençafi, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines¹⁵⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abençafi¹⁵⁷⁷.

El dicho¹⁵⁷⁸.

E luego fuimos a otra haça que fue de Abençafi, llebado a Castilla, que alinda con los erederos de Talavera y con haça de Chriptoal Abençafi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

¹⁵⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁷⁵ *Ibíd.*

¹⁵⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁷⁸ *Ibíd.*

III fanegas, IIII çelemines, III quartillos¹⁵⁷⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hami¹⁵⁸⁰.

El dicho¹⁵⁸¹.

Esta otra haça de secano del dicho ençima del açequia, y della se tomo la posesyon sygund de suso y tuvo onze fanegas y dos çelemines de tyerra. Chriptoal Garia (rubrica)¹⁵⁸².

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino el Hamil, llebado a Castilla, que alyndan con haças de Chriptoal Abençafi y con los çerros ques la postrera del Açequia de Abuarte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradixon ninguna, y lo pidió por testimonio stendo testigos los dichos seyses, y lo dy por testimonio, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

III fanegas, II çelemines¹⁵⁸³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 145 v.

Azequia de Galavate.

Pago de la Torre de Mase Romero

Dia¹⁵⁸⁴.

En jueves nueve de agosto del dicho año se enpeço a apear y medir el Açequia de Galavate, y el dicho señor juez mando llamar a los dichos Garçia el Mortoly y Chriptoal Bençafi, seyses, que fuesen con el a pear y medir las haças questan

¹⁵⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁸¹ *Ibíd.*

¹⁵⁸² *Ibíd.*

¹⁵⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

debajo de la dicha açequia, de los quales tomo juramento sygund de suso, y lo que este dia se hizo fue lo syguiente.

Diego Palera¹⁵⁸⁵.

A don Juan de Aguirre se entrego¹⁵⁸⁶.

Este dia fuymos a una¹⁵⁸⁷ haça questa al prynçipio de la dicha açequia, que fue de Diego Palera, llebado a Castilla, que alynda con la haça que fue de Rocayme y con el prado del prynçipio del açequia y por la cabeçada con el Açequia de Galavate, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça andando de un cabo a otro cojiendo de las yerbas y tomando terrones y echando de un cabo a otro, lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, la qual tomava quieta y paçificamente syn contradixon d epersona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seises Garçia el Mortoly y Garçia Abençafi, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

IIII fanegas, III çelemines¹⁵⁸⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rocayme¹⁵⁸⁹.

Chriptoal de Moca las conpro y cedió a Pedro Ortiz de Balomero¹⁵⁹⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue de Rocayme, rebelado, que alynda con haça de Diego Palera y haças de las monjas de Santyago, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon della sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines.

¹⁵⁸⁵ Ibídem.

¹⁵⁸⁶ Ibídem.

¹⁵⁸⁷ Tachado: açequia.

¹⁵⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁹⁰ Ibídem.

II fanegas, III çelemines¹⁵⁹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Joraybe¹⁵⁹².

El dicho¹⁵⁹³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys Joraybe, llebado a Castilla, que alynda con haça de los erederos de Bernabe Mortoly y con los Prados del Rio y por la cabeçada el Açequia de Galavate, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines¹⁵⁹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 146 r.

Bartolome el Mortoly y de sus erederos¹⁵⁹⁵.

Arrendada a Bartolome de Herrera¹⁵⁹⁶.

El dicho¹⁵⁹⁷.

E luego fuymos a otra haça questa en quatro pedaços que fueron de los erederos de Bartolome el Mortoly e sus erederos, llebados a Castilla, que alynda con las haças de las monjas de Santyago y con hjaça de Luys Joaybe y con el prado, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando que Chriptoal de Yanguas las midiese, el qual las midio y dio

¹⁵⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁹³ *Ibíd.*

¹⁵⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁵⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁵⁹⁶ *Ibíd.*

¹⁵⁹⁷ *Ibíd.*

fee que tuvo de tyerra quatro fanegas y ocho celemines y un quartillo, y firmolo.

III fanegas, VIII çelemines, I quartillo¹⁵⁹⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego el Gaçi¹⁵⁹⁹.

Juan Portillo la conpro¹⁶⁰⁰.

E luego fuymos a otra haça de los erederos de Diego el Gaçi, que alynda con haça de las monjas de Santiago y haça de Anton Garçia Rabaneda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas, y lo firmo.

II fanegas¹⁶⁰¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Chriptoal Motahel¹⁶⁰².

El mismo¹⁶⁰³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Chriptoal Motahe, llebado a Castilla, que alynda con haça de las monjas de Santiago y con haça de Anton Garçia Ravaneda, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, veol casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y dos celemines y un quartillo, y lo firmo.

¹⁵⁹⁸ Escrito en el margen derecho le folio.

¹⁵⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁰⁰ Ibídem.

¹⁶⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁰³ Ibídem.

II fanegas, II çelemines, I quartillo¹⁶⁰⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Gonçalo el Fotuty¹⁶⁰⁵.

El dicho¹⁶⁰⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Gonçalo el Fututy, llebado a Castilla, que alynda con haça de Francisco Mortoly y con haça de Garçia el Mortoly, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha haça syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seysets, y mando al dicho medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, II quartillos¹⁶⁰⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Hami¹⁶⁰⁸.

El dicho¹⁶⁰⁹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Bernaldino el Hami, llebado a Castilla, que alynda con haça de las monjas de Ruypaez y con el Açequia de Benaluve, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, vel casy sygund de suso de la dicha haça y lo pidió por /Fol. 146 v/ por¹⁶¹⁰ testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seysets, y mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

VI fanegas, IIII çelemines¹⁶¹¹.

¹⁶⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁶⁰⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁰⁹ *Ibíd.*, en el folio 146 v.

¹⁶¹⁰ Repetido: por.

¹⁶¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Çaram de Alcudia¹⁶¹².

Chriptoal Rosillo la conpro¹⁶¹³.

E luego fuymos a otra haça questava ehn tres partes juntas que fueron de Çaram de Alcudia, que alynda con haça de Juan Rescubero y con haças de las monjas de Ruypaez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando al dicho medidor que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas, y lo firmo.

III fanegas¹⁶¹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago del Camarate y Ranblahona.

Gonçalo el Fotute¹⁶¹⁵.

Juan Pretel la conpro¹⁶¹⁶.

E luego el dicho señor juez fue a otras dos haças que fueron de Gonçalo el Fotute, que alynda con haça de Gonçaño Abençafi y haça de Juan Rescubero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez al dicho medidor que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y syete çelemines, y firmolo.

I fanega, VII çelemines¹⁶¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶¹³ *Ibíd.*

¹⁶¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶¹⁶ *Ibíd.*

¹⁶¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

El Forney¹⁶¹⁸.

El dicho¹⁶¹⁹.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça de Forney, llebado a Castilla, questa en dos suertes que alyndan con haça de Chriptoal Abençafi y haça de Gonçalo el Fotute, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al dicho medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y onçe çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, XI çelemines, II quartillos¹⁶²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope el Filahe de Alcludia el Sordo¹⁶²¹.

Chriptoal Rosillo lo conpro¹⁶²².

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Lope el Filahe, llebado a Castilla, que alynda con la ranbla Honda y con el Camino de Jaen y tyene dos çereços, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando al dicho medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

V fanegas, III çelemines¹⁶²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶¹⁹ *Ibíd.*

¹⁶²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶²² *Ibíd.*

¹⁶²³ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 147 r.

Dia¹⁶²⁴.

Viernes, diez días del dicho mes de agosto del dicho año, fue día de San Lorenço y este dicho día no se hizo nada por ser fiesta y día feryado mas de pasar a este libro la menubra que se toma en el canpo de las heredades que se miden.

Dia¹⁶²⁵.

E después de lo suso dicho, sábadu, onze días del dicho mes de agosto del doicho año se midieron las tyerras syguientes en el Açequia de Galavate y Pago de Camarate y Ranbla Honda.

Los erederos de Talavera¹⁶²⁶.

El monesterio de santo las conpro¹⁶²⁷.

En este dia fuymos a otra haça que fue de los erederos de Talavera, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Galavate y con haças de las monjas de Ruypaez, y el dicho señor juen en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça real, corporal, abtual, vel casy andando de un cabo a otro cojiendo yerbas y terrones y echándolos de un cabo a otro y de otro a otro syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio como tomava la dicha posesyon paçificamente syn contradición de persona nynguna, de lo qual doy testimonio syendo testigos Garçia Mortoly y Chriptoval Bençafi, seyses, y el dicho señor juezes en nombre de su Magestad mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que midiese la haça suso dicha, el qual la medio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y dos çelemines.

III fanegas, II çelemines¹⁶²⁸

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶²⁵ *Ibíd.*

¹⁶²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶²⁷ *Ibíd.*

¹⁶²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

La byuda de Alhamil¹⁶²⁹.

El dicho¹⁶³⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue de la byuda de Alhamil, llebada a Castilla, que alynda con haça de Calaverna y con haça de Alonso Benmote, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon d ela dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y tres çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines, II quartillos¹⁶³¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Lavly¹⁶³².

Arrendada a Luis de Villena¹⁶³³.

El dicho¹⁶³⁴

E luego fuymos a otra haça que fue de Lorenço el Lavly, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de las monjas de Rupaez y con el Açequia de Benaluba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de perona ninguna, y lo pidió por testimpnio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra catorce fanegas y syete çelemines y medio, y lo firmo.

XIII fanegas, VII çelemines, II quartillos¹⁶³⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶³⁰ *Ibíd.*

¹⁶³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶³³ *Ibíd.*

¹⁶³⁴ *Ibíd.*

¹⁶³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 147 v.

Diego el Coco Alviar¹⁶³⁶.

El dicho¹⁶³⁷

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Coco, llebado a Castilla, que alynda con el¹⁶³⁸ Camino de Jaen que pasa por medio la haça questa en dos pedaços y con el Açequia de Jalavate y con haça de Rodrigo Arraquiui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça questa en dos pedaços sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio siendo presentes por testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y quatro celemines, y lo firmo.

II fanegas, IIII çelemines¹⁶³⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rodrigo Arrequiui¹⁶⁴⁰.

El dicho¹⁶⁴¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Rodrigo Arrequiui, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego Alabyad y con haça de Juan Arrequiui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo. Una hanega y dos çelemines y lo.

I fanega, II çelemines¹⁶⁴²

¹⁶³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁶³⁷ *Ibíd.*

¹⁶³⁸ Tachado haça

¹⁶³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁴¹ *Ibíd.*

¹⁶⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Juan Arrequiqui¹⁶⁴³

El dicho¹⁶⁴⁴

E luego fuymos a otra haça que fue de los erederos de Juan Arrequiqui, llebados a Castilla, que alynda con haça de Manuel Reiqui y con haça de Rodrigo Arrequiqui, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio , y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

I fanega, II çelemines¹⁶⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Manuel Raquiqui de Paulenca¹⁶⁴⁶.

El dicho¹⁶⁴⁷.

E luego fuymos a otras tres haças juntas que fueron de Manuel Raquiqui¹⁶⁴⁸ ques de Paulenca, revelado, que alynda con haça de Lavly y con el Açequia de Galavate y con los çerros ques la postrera haça de la dicha Açequia de Galavate, y tyene dicha haça un corral y unas quevas, y un pedaço de tyerra de secano ençima del açequia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tres haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando al medidor que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys fanegas y un çelemín, y lo firmo.

VI fanegas, I çelemín¹⁶⁴⁹.

¹⁶⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁶⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁴⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁴⁸ Tachado: llevado a Castilla.

¹⁶⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 148 r.

El dicho¹⁶⁵⁰.

Arrendada al dicho¹⁶⁵¹.

Al dicho monesterio¹⁶⁵².

E luego fuymos a un secano questa çima del açequia ençima d elos çerros en lo secano que es del dicho Manuel Arrequiqui, alynda con los çerros realengos y con la dicha Açequia de Galavate, y el dicho señor juez tomo la posesyon real,m corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça de secano, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ques al doblo del riego nueve fanegas y dos çelemines, y lo firmo de su nombre.

IX fanegas, II çelemines¹⁶⁵³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹⁶⁵⁴.

E después de lo suso dicho domingo doze días del dicho mes de agosto del dicho año no se hizo nada por ser domingo.

Dia¹⁶⁵⁵.

E después de lo suso dicho lunes treçe días del dicho mes de agosto el dicho señor juez mando que se pregonase como este dia yva apear y medir las eredades questan debajo de las Açequias de Benaluva y el Açequia del Xeque que sy alguna persona tenia alguna eredades se hiziese presente a lo ver medeir y que les parase tanto perjuyzio syno fuese como sy se hallase presente, el qual pregon se dio luego en la plaça publica desta çibdad de Guadix por boz de Valderrama, pregonero, syendo

¹⁶⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁵¹ *Ibíd.*

¹⁶⁵² *Ibíd.*

¹⁶⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁵⁵ *Ibíd.*

testigos Gonçalo Hernandez y Jil de Villanueva y otra mucha gente questava en la dicha plaça de la dicha çibdad de Guadix.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 148 v.

Juramentos¹⁶⁵⁶.

En este dicho dia el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Rodrigo Çohaya y a Garçia Mortoly, seyses, de los quales tomo e reçibio juramento en forma de derecho que clara y abiertamente declararan las tyerras, haças y vyñas questan debajo de las dichas açequias, y ellos fueron de lo enèçar asy y este dia se hizo lo syguiente.

Pago de la Torre Mase Romero

La Çequia Benebra

Anbrosyo Hoçey¹⁶⁵⁷.

Hernando de Villena las conpro por çesion de Roçuyayla¹⁶⁵⁸.

En este dia fuymos a una haça de Anbrosyo Hoçay, llebado a Castilla, que alynda con haças de la Yglesya y haza de Rodrigo Çoayla, seyses, y por la parte de arriba Açequia de benalua, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça real, corporal, abtual, vel casy andando de un cabo a otro y de otro a otro tomando terrones y yerbas, y echándolas de una parte a otra, lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, la qual tomo quieta y paçificamente syn contradixon de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tres fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

III fanegas, III çelemines¹⁶⁵⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶⁵⁶ Ibídem.

¹⁶⁵⁷ Ibídem.

¹⁶⁵⁸ Ibídem.

¹⁶⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

La de Rocayme¹⁶⁶⁰.

El dicho¹⁶⁶¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de la muger del Rocayme, revelado, llevados, llevada a Castilla, y esta haça dicen los seyses que la conpro Juan Fernandez de Cordoba de la suso dicha después del alçamiento y rebelado su marydo que alynda con haça de Anbrosyo Hoçay y por la cabeçada con haça de Rodrigo Çohayla, seyse, y con el Juncar del Rio y con haças del monesterio de la Conçeçion, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tubo de medida de tyerra dos fanegas y nueve çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, IX çelemines, III quartillos¹⁶⁶².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rodrigo Çonayde¹⁶⁶³.

A Hernando de Villena y el canónigo Anton Rodriguez¹⁶⁶⁴.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Rodrigo Çonayde, llevado a Castilla, que alynda con tyerras de las monjas y tuerras de Ravaneda y por la cabeçada con el Açequia de benalua, y el dicho / Fol. 149 r/ señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición d epersona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco fanegas y dos çelemines y quartillo, y lo firmo.

V fanegas, II çelemines, I quartillo¹⁶⁶⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁶¹ *Ibíd.*

¹⁶⁶² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁶⁴ *Ibíd.*

¹⁶⁶⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Alonso Tanan¹⁶⁶⁶.

Baltasar Pulido las conpro¹⁶⁶⁷.

En este dia fuimos a otra¹⁶⁶⁸ quatro haças que fueron de Alonso Tanam questan juntas unas con otras, que alyndan por todas partes con tyerras de don Juan Çapata, veçino de Granada, que fue llebado a Castilla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon d elas dichas quatro haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tierra seys fanegas y seys çelemines, y lo firmo.

VI fanegas, VI çelemines¹⁶⁶⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Çayate¹⁶⁷⁰.

El dicho¹⁶⁷¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Çayate, llebado a Castilla, que alynda con haça de Alonso Tanan y con tyerras de¹⁶⁷² don Juan Çapata y la eredad del Çayan que es tambien del dicho, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon d ela dicha haça syngund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, I quartillo¹⁶⁷³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁶⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁶⁸ Tachado: faça que fue.

¹⁶⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁷¹ *Ibíd.*

¹⁶⁷² Tachado: Francisco de Vega

¹⁶⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Tanan¹⁶⁷⁴.

El dicho¹⁶⁷⁵.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Diego el Tanan, llebados a Castilla sus herederos, que alynda con tyerras del dicho don Juan Çapata y haça de Benaluva, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra tres fanegas y syete çelemines, y lo firmo.

III fanegas, VII çelemines¹⁶⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Banbayre¹⁶⁷⁷.

Hernando de Villena la conpro¹⁶⁷⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Garçia el Banbayre¹⁶⁷⁹, rebelado, que hera veçino de Alcudia, que alynda con tyerras del dicho don Juan y con el Açequia de Benalua, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y se midio e tuvo de medida tres fanegas, y lo firmo.

III fanegas¹⁶⁸⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁷⁵ *Ibíd.*

¹⁶⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁷⁸ *Ibíd.*

¹⁶⁷⁹ Tachado: llevadao a Castilla.

¹⁶⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 149 v.

Lope el Filahe¹⁶⁸¹.

Diego el Javalý¹⁶⁸²

El canónigo Anton Rodriguez las conpro¹⁶⁸³.

E luego fuymos a quatro haças juntas que dixen que las dos heran de Lope el Filahe que llegan al Açequia de benaluva y las otras dos de Diego el Jabaly, llebados, que alyndan unas con otras y con haça de Chriptoval Abençafi, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas quatro haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seysets, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tavyeron de medida de tyerra tres hanegadas y syete çelemines, y lo firmo.

III fanegas, VII çelemines¹⁶⁸⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Morales¹⁶⁸⁵.

Juanes de Mones lo conpro¹⁶⁸⁶

E luego fuymos a un moral que fue del Raquiqui questa en el ribaço del Açequia de Jeque en tyerras de Bolaños.

Morales¹⁶⁸⁷.

El dicho¹⁶⁸⁸

Luego fuymos a otros tres morales questa ençinma del Açequia del Xeque questa en tyerras de Bolaños el uno y el otro con tyerras de don Diego de Baçan, y no

¹⁶⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁸² Ibídem.

¹⁶⁸³ Ibídem.

¹⁶⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁶⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁸⁶ Ibídem.

¹⁶⁸⁷ Ibídem.

¹⁶⁸⁸ Ibídem.

supieron los seyses quien eran sus dueños, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon d elos dichos morales cortando ramas y cojiendo hojas, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee que las tomo sygund de suso syn contradición de persona ninguna siendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 150 r.

Azequia de Xeque.

Dia. Cortixos¹⁶⁸⁹.

Manuel Abuquirate alguacil de Paulenca y su hermano Garçia Abuquirate¹⁶⁹⁰.

Entregado por executoria de çensos a don Diego Baçan¹⁶⁹¹.

E después de lo suso dicho, martes, catorçe días del dicho mes de agosto fuymos a medir el cortijo de Manuel Abuquirate, alguazil de Paulenca, y de su hermano Garçia Abuquirate, rebelados, que tenían a çenso de don Diego de Baçan que alynda con el Rio de Fardes y con el Rio de Guadix y con tyerras de Juan Guiral y con las tyerras de don Hernando de Barradas¹⁶⁹² y de sus alamos a la orilla del Rio y otros alamos entre las haças, y tenya una hera y un corral caydo y por la cabeçada con el Açequia de Xeque, y el dicho señor juez¹⁶⁹³ en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy del dicho cortijo y haças del una por una y todos juntos las paseo cortando ramas y tomando terrones y echándolos de un cabo a otro, todo lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, y lo pydio por testimonio, y deloo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese las dichas tyerras, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra setenta y seys fanegas, y lo firmo.

LXXVI fanegas¹⁶⁹⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁶⁸⁹ Ibídem.

¹⁶⁹⁰ Ibídem.

¹⁶⁹¹ Ibídem.

¹⁶⁹² Escrito sobre la caja de escritura: y con tyerras de don Hernando de Barradas.

¹⁶⁹³ Tachado: mando.

¹⁶⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

De los dichos¹⁶⁹⁵.

Estas haças se midieron todas juntas con las de arriba que es todo de un cortijo y de un dueño¹⁶⁹⁶.

E luego este dia el dicho señor juez fue a otras dos haças que fueron debajo del Açequia de Quinte que fueron de los dichos que alynda con haça de Diego de Rios y haças de Bolaños y con el Açequia de Jeque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que las midiese, el qual las mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra estas se midieron con las de arriba y entra en las setenta y seys fanegas.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 150 v.

Açequia de Almezín y Pago de la Çevchal.

Dia¹⁶⁹⁷.

Açequia de Almeçin¹⁶⁹⁸.

Pregon¹⁶⁹⁹

E después de lo suso dicho jueves diez e seys días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor juez mando que se fuese a medir y apear las eredades, vyñas y haças y guertas questan debajo del Açequia de Almeça, y mando que se pregonase en la plaça publica desta çibdad que sy alguna pesona tenia algunas eredades en la dicha açequia que se hallase presente a verlos apear y medir con aperçibymiento que en su absençia e rebeldía se tomase la posesyon d elas dichas tyerras y se medirán y les parara tanto perjuyçio como sy se hallasen pr4esentes, lo que se pregono por boz de Valderrama, pregonero, en la plaça publica desta çibdad syendo testigos Andres Hernandez y Martin Garçia y otra mucha gente, vecinos y estantes en Guadix.

¹⁶⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁶⁹⁶ Ibídem.

¹⁶⁹⁷ Ibídem.

¹⁶⁹⁸ Ibídem.

¹⁶⁹⁹ Ibídem.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Juramento de los seyses¹⁷⁰⁰

Pago del Çauchal.

En este dicho dia el dicho señor juez mando llamar a Ambrosyo el Haniffee y a Diego Monachiles, seyses, a los quales mando que fuesen con el apear el Açequia de Almeçin, de los quales tomo juramento en forma de derecho que clara y abiertamente declararan verdad, los quales lo prometieron asy, y lo que se hizo en este dia fue lo syguiente.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Gonçalo Abenhadul y su hermano¹⁷⁰¹.

Gaspar de Matamoros las conpro¹⁷⁰².

Este dia fuimos a una haça de Gonçalo Anemhadul y de su hermano, llebados a Castilla, que alynda con el Molyno del Arçediano y con el Ryo y por la cabeçada el Açequia de Almeçin y haça de Çarcán de Alcudia y tiene una alameda junto al Rio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça e andando por ella de un cabo a otro y de otro a otro tomando terrones y cojiendo de las yerbas y de las ramas de los alamos y echando agua del açequia a la haça, lo qual dixo que haça e hizo en señal de posesyon, y me pidió que le diese por testimonio como la tomava quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, questava presente que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y seys çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹⁷⁰³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁷⁰⁰ Ibídem.

¹⁷⁰¹ Ibídem.

¹⁷⁰² Ibídem.

¹⁷⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 151 r.

Çarcán de Alcuía¹⁷⁰⁴.

Arrendada a Juan Perez, espadador¹⁷⁰⁵.

El mismo Matamoros¹⁷⁰⁶.

E luego fuymos a otra haça de Çarcán, llebado a Castilla, que alynda con haça de Abenhadara y con el Rio con su alameda y por la cabeçada el Açequia de Almeçin y con haça de Almadara, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y deloo dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando a Chriptoal de Yanguas, mdidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo¹⁷⁰⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Almadara¹⁷⁰⁸.

Arrendada al dicho¹⁷⁰⁹.

El mismo Matamoros¹⁷¹⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Almadara, llebado a Castilla, que alynda con haça de Açeçan y haça de Jeronimo Barradi y con el Rio, con su alameda y por la cabeçada con el Açequia de Almeçin, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que

¹⁷⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁷⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁰⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁰⁹ *Ibíd.*

¹⁷¹⁰ *Ibíd.*

la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos¹⁷¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Geronimo Barradi¹⁷¹².

Arrendada al dicho¹⁷¹³.

El mismo Matamoros¹⁷¹⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue de Geronimo Barradi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Çarcon y haça de Filaque y el açequia por la cabeçada y abajo con el Rio con su alameda y tiene un moral grande que tenia hasta catorce arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça segund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y mdio, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹⁷¹⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Filaque y su hermano¹⁷¹⁶.

Arrendada al dicho¹⁷¹⁷.

El dicho Matamoros¹⁷¹⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue del Filaque y su hermano, llebados a Castilla, que alynda con haça de Geronimo Albarradi y haça de Adufa y con el Rio con su alameda y por la cabeçada con el Açequia de Almeçin y tiene una haça el Forrochul

¹⁷¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷¹³ *Ibíd.*

¹⁷¹⁴ *Ibíd.*

¹⁷¹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷¹⁷ *Ibíd.*

¹⁷¹⁸ *Ibíd.*

un moral que terna seys arrobas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y moral sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la mida, y el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y çinco çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, V çelemines, II quartillos¹⁷¹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 151 v.

Alonso Cadafa¹⁷²⁰.

Alonso Cadafa¹⁷²¹

Arrendada al dicho¹⁷²²

El mismo Matamoros¹⁷²³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso Cadafa, llebado a Castilla, que alynda con el Rio y su alameda y con haça de Lorenço Haniffee, seyse, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, III quartillos¹⁷²⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁷¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁷²¹ *Ibíd.*, es decir repite este nombre.

¹⁷²² *Ibíd.*

¹⁷²³ *Ibíd.*

¹⁷²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

El Forrochul¹⁷²⁵

Arrendada al dicho¹⁷²⁶

Juan Arias Riquelme las conpro¹⁷²⁷

E luego fuymos a quatro haças del Forrochul, llebado a Castilla, que alyndan las haças unas con otras y tyenen unos morales y perales y otros arboles frutales y una alameda a la orylla del Rio y de la Ranbla de Chuchu del Camino de Alcudia, y alynda por la cabeçada con el Açequia de Almeçin y con el Rio y con la ranbla y con tyerras del Ably, y tyene en medio un pedaço y un moral, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças y vyñas y alamedas y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que mida las dichas haças y vyña, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

VII fanegas, IIII çelemines¹⁷²⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Çogayar¹⁷²⁹.

El dicho Arias¹⁷³⁰.

E luego fuymos a otra haça que fue del Çogayar, llebado a Castilla, que alynda con haça del Ably y haça de Forrochule y el Açequia y tiene un moral grande que terna hasta catorce arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

¹⁷²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁷²⁶ *Ibíd.*

¹⁷²⁷ *Ibíd.*

¹⁷²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷³⁰ *Ibíd.*

I fanega¹⁷³¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Abry¹⁷³².

Arrendada a Martin Salido¹⁷³³.

El dicho Arias¹⁷³⁴.

E luego fuymos a otras tres haças que fueron del Ably, llebado a Castilla, que alyndan con haça del Forrochule y con haça de Garçia el Çahel y con el Rio y su alameda y tyene tres morales chicos y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y diez çelemines, y lo firmo.

III fanegas, X çelemines¹⁷³⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 152 r.

Garçia de Çahel¹⁷³⁶.

Arrendada a Martin Salido¹⁷³⁷.

El dicho Arias¹⁷³⁸.

E luego fuymos a otras dos haças que fue de Garçia el Çahel, llebado a Castilla, que alynda con tyerras del Abry y tyerras de Abenomar y con el Rio y su alameda y por la cabeçada con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn

¹⁷³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷³³ *Ibidem*.

¹⁷³⁴ *Ibidem*.

¹⁷³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷³⁷ *Ibidem*.

¹⁷³⁸ *Ibidem*.

contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la mida, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y diez çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, X çelemines, II quartillos¹⁷³⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Abenomar¹⁷⁴⁰.

Arrendada al dicho¹⁷⁴¹.

El dicho Arias¹⁷⁴².

E luego el dicho señor juez fue a otra haça que fue de Abenomar, llebado a Castilla, que alynda con haça del Çahel y con haça de don Diego Baçan y haça del Gaytani, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines¹⁷⁴³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Gaytani¹⁷⁴⁴.

Arrendada al dicho¹⁷⁴⁵.

El dicho Arias¹⁷⁴⁶.

E luego fuymos a otra haça del Gaytany, llebado a Castilla, que alynda con haça del Çahel y haça del Abry y tyene un moral, y el dicho señor juez en nombre de su

¹⁷³⁹ Escrito ene l margen derecho del folio.

¹⁷⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁴¹ *Ibídem*

¹⁷⁴² *Ibídem*

¹⁷⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁴⁵ *Ibídem*.

¹⁷⁴⁶ *Ibídem*.

Magestad tomo la posesyon real, corporal sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y syete çelemines, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines¹⁷⁴⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Abry¹⁷⁴⁸.

Arrendada al dicho¹⁷⁴⁹.

El dicho Arias¹⁷⁵⁰.

E luego fuymos a dos haças que fueron del Abry, llebado a Castilla, que alynda con el Gaytane y con el Rio y su alameda, y tyene una balsa para lino y tres serbalycos pequeños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y onze celemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, XI celemines, I quartillo¹⁷⁵¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino de Loxa¹⁷⁵².

Pedro de Segura las conpro¹⁷⁵³.

E luego fuymos a dos haças que fueron de Bernaldino de Loxa, llebado a Castilla, que alynda con tyerras de las monjas de la Conçebçion y haças de Bernal el Toy y con el Rio, y tyene un moral en haça de Anbrosyo el Rami, y el dicho señor / Fol.

¹⁷⁴⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁴⁹ *Ibidem*.

¹⁷⁵⁰ *Ibidem*.

¹⁷⁵¹ Escrito en el margen derecho del folio. En el texto falta en el margen I quartillo, si lo dice el texto.

¹⁷⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁵³ *Ibidem*.

152 v/ juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real de dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midió y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas y nueve çelemines, y lo firmo.

III fanegas, IX çelemines¹⁷⁵⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹⁷⁵⁵.

Juramento¹⁷⁵⁶.

E después de lo suso dicho vyernes diez y siete días del dicho mes de agosto del dicho año en prosecucion de la dicha medida y apeamiento mando paresçer ante sy a Ambrosyo Haniffee y a Diego Monachile y a Garçia Mofadal y a Alonso Abenmote, seyses, de los quales el dicho señor mando tomar juramento que clara y abyertamente declararan las eredades que ay de moryscos debajo de dicha açequia los quales asy lo prometyeron y lo que en este dicho dia se hizo fue lo syguiente.

Bernal el Toy¹⁷⁵⁷.

Tiene una alameda que tuvo de medyda ocho çelemines¹⁷⁵⁸.

El dicho Pedro de segura los conpro¹⁷⁵⁹.

En este dicho dia fuymos a tres haças de Bernal el Toy, llebado a Castilla, que tenyan siete morales que dixerón los seyses que ternan veynte arrobas de hoja que suponía cria de media onça y un castaño y quatro arboles frutales a las lindes, y alynda con el Rio y con una alameda al orylla del Rio y con tyerras de Bernaldino de loxa y tyerras de Rafael el Baya y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que

¹⁷⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁵⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁷⁵⁸ *Ibíd.*

¹⁷⁵⁹ *Ibíd.*

midiese las dichas haças, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y nueve çelemines y medio, y lo firmo.

III fanegas, IX çelemines, II quartillos¹⁷⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Baya¹⁷⁶¹.

Tyene un pedaço de vyña que alynda con el dicho y Geronimo el Cadi de lo qual asimismo se tomo posesyon y se midio y tuvo de medida tiene II çelemines y medio¹⁷⁶².

Luis de Cordoba las conpro¹⁷⁶³

E luego fuymos a otras dos haças de Rafael Vaya, llebado a Castilla, que alynda con Bernaldino el Toy y con la madre del Çorçol y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas dos haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, II quartillos¹⁷⁶⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La madre del Çorçol¹⁷⁶⁵.

Tyene una alameda y un prado y alynda con el Rio y con el Açequia de Lupe¹⁷⁶⁶.

Tiene otra haça que tuvo I fanega, II çelemines, II quartillos¹⁷⁶⁷.

Arrendadas a Maldonado¹⁷⁶⁸.

¹⁷⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁶² *Ibíd.*

¹⁷⁶³ *Ibíd.*

¹⁷⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio. No aparece en el texto los dos quartillos.

¹⁷⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁶⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁶⁷ *Ibíd.*

¹⁷⁶⁸ *Ibíd.*

El dicho Luis de Cordoba¹⁷⁶⁹.

E luego fuymos a otra haça que fue de la madre del Çorçol que alynda con haça de Rafael Albaya y con haça del Tornal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que midiese la dicha haça, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines¹⁷⁷⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 153 r.

Geronimo el Cadi¹⁷⁷¹.

Arrendada a Mise¹⁷⁷².

El dicho Luis de Cordoba¹⁷⁷³.

E luego fuymos a otra haça¹⁷⁷⁴ de Geronimo el Cadi¹⁷⁷⁵, que alynda con haça de la madre del Çorçol y con haça de Geronimo el Cadi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syn contradición de persona nynguna syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, mdidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos¹⁷⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁷⁶⁹ Ibídem.

¹⁷⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio. Antes aparece tachado: eredades del Galay, eredades de Astey.

¹⁷⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁷³ Ibídem.

¹⁷⁷⁴ Tachado: de los herederos del Galayre

¹⁷⁷⁵ Escrito sobre la caja de escritura: de geronimo el Cadi.

¹⁷⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Cadi¹⁷⁷⁷.

El dicho¹⁷⁷⁸.

E luego fuymos a otra haça de Diego el Cadi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Rafael Vaya y con el Açequia de Almeça y haça de Bernaldino de Loxa, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y¹⁷⁷⁹ lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines, y lo firmo.

IX çelemines¹⁷⁸⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Cadi¹⁷⁸¹.

El dicho¹⁷⁸².

Se entrego a Juan Hernandez de Cordoba por executoria¹⁷⁸³.

E luego fuymos a una vyña de Garçia el Cadi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Geronimo el Toy y con la Ranbla de Çachar y con haça del suso dicho, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines y II quartillos¹⁷⁸⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁷⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁷⁸ *Ibíd.*

¹⁷⁷⁹ Tachado: dello

¹⁷⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁸² *Ibíd.*

¹⁷⁸³ *Ibíd.*

¹⁷⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Tornay y Garçia el Cadi¹⁷⁸⁵.

Al dicho se entrego¹⁷⁸⁶.

Vyña¹⁷⁸⁷

Lo mismo¹⁷⁸⁸

E luego fuymos a nueve pedaços de haças questan juntas unas con otras que fueron de Diego el Tornay tyenen una moraleda y de Garçia el Cadi y son los morales diez peqeños, y alyndan estas haças con tyerras de Garçia el Cadi y tyerras de Chriptoal de Santacruz y con el Açequia de Lupe, y los dichos seyses dixeron que estas haças avya dado Juan Fernandez de Cordoba por onze ducados y medio otro IX ducados que son todos veynte ducados¹⁷⁸⁹ a los dichos Diego el Tornay y Geronimo el Cadi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças e asy mismotomo posesyon de un pedaço de vyña que tenían entre estas haças que entran en el çenso que alynda con los dichos y con geronimo el Cadi y rafael Vaya sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra una hanega¹⁷⁹⁰ la vyña y las tyerras cinco fanegas y nueve çelemines, y lo firmo.

V fanegas, IX çelemines¹⁷⁹¹

I fanega¹⁷⁹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁷⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁸⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁸⁷ *Ibíd.*

¹⁷⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁷⁸⁹ Escrito sobre la caja de escritura: otro IX ducados que son todos veynte ducados.

¹⁷⁹⁰ Tachado: y lo firmo.

¹⁷⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁹² *Ibíd.*

Fol. 153 v.

Geronimo Maryn¹⁷⁹³

Pedro de Montilla la conpro¹⁷⁹⁴

E luego fuymos a otra vyña que fue de Geronimo Maryn, llevado a Castilla, que alynda con¹⁷⁹⁵ Bartolome Boqueron ques la mitad suya y esta por partir y tyene un moral, y la tyene a censo de los erederos de Juan de Rueda, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon d ela dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, e lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midioy dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos¹⁷⁹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Chriptoal Banbayre¹⁷⁹⁷.

El señor Villaberde lo conpro¹⁷⁹⁸

E luego fuymos a otra haça que fue de Chriptoal Banbayre con diez morales pequeños, llebado a Castilla, que alynda con haça de Chamorro y con el Açequia de Lupe, y tyenen los morales sigund dizen los seyses doze arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real sy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio.

¹⁷⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁷⁹⁴ *Ibíd*em

¹⁷⁹⁵ Tachado: Garçia.

¹⁷⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁷⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio. Antes de este nombre encontramos tachado:

Geronimo Banbayre.

¹⁷⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

II çelemines, II quartillos¹⁷⁹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonsoel Cadi¹⁸⁰⁰

Hernando de Villena la conpro¹⁸⁰¹

E luego fueron a otra haça que fue de Alonso el Cadi, llebado a Castilla, que tiene un moraql que lynda con el Açequia de Lupe y con haça de Diego el Cadi y con la ranbla de Çuchar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y moral sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines¹⁸⁰²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cadi¹⁸⁰³

Moral¹⁸⁰⁴

El dicho¹⁸⁰⁵

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Cadi, llevado a Castilla, que alynda con la ranbla de Çuchar y tiene dos çereços y un moral en la haça de Alonso el Cadi y con haça de Alonso Abenmote y con Rafael Baya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestads tomo la posesyon real de la dicha haça y moral sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos lo dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y syete celemines y medio, y lo firmo.

¹⁷⁹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸⁰¹ *Ibíd.*

¹⁸⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁰⁴ *Ibíd.*

¹⁸⁰⁵ *Ibíd.*

I fanega, VII çelemines, II quartillos¹⁸⁰⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 154 r.

Dia¹⁸⁰⁷

E después de lo suso dicho sábado diez y ocho días del dicho mes de agosto el dicho señor juez hizo venir a los dichos seyses que ayer bynieron que fueron Ambrosyo haniffee a Diego Monachil y Garçia Mofadal y Alonso Abenmote, los quales debajo de juramento que tienen fecho tornan este dia y lo que se hizo fue lo syguiente.

Rafael Vaya¹⁸⁰⁸

El dicho¹⁸⁰⁹

Este dia fuymos a otra haça de Rafael Vaya, llevado a Castilla, que alynda con haça de Alonso Vaya y con haça de la byuda de Alonso Abenmote, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, III quartillos¹⁸¹⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Benmote¹⁸¹¹

El dicho¹⁸¹²

E luego fuymos a otra haça de la byuda de Luys¹⁸¹³ Abenmote, llebada a Castilla, la qual tiene un çereço y alynda con haça de Diego el Cadi y haça de Rafael Vaya

¹⁸⁰⁶ Escrito en el mqrgen derecho del folio.

¹⁸⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁰⁹ *Ibíd.*

¹⁸¹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸¹² *Ibíd.*

¹⁸¹³ Tachado: Alonso

y haça de Alonso Abenmote, y esta dixeron los seyses que avya conprado Ramos, escrivano de cabildo, después del alçamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad syn bargo tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines, III quartillos¹⁸¹⁴

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La dicha¹⁸¹⁵

El dicho¹⁸¹⁶

E luego fuymos a una vyña de la dicha que alynda con Alonso Abenmote y con¹⁸¹⁷ Lorenzo el Hamil y con la ranbla de Çuchar, y tiene dos castaños, y los seyses dixeron que tenia esta vyña conprada Ramos después del alçamiento y que le avya dado quatro ducados, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos¹⁸¹⁸

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸¹⁶ Ibídem.

¹⁸¹⁷ Tachado: Alonso

¹⁸¹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.



Vistas de la Sierra de Aldeire (Granada) sacadas de internet.

Fol. 154 v.

Lorenço el Hami¹⁸¹⁹.

XV morales y vyña y castaños¹⁸²⁰.

Aparicio de Najera la conpro¹⁸²¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Lorenço el Hami, llebado a Castilla, que tiene quinze morales pequeños que ternan ocho arrobas de hoja y seys castaños pequeños y un pedaço de vyña, que todo alynda con Alonso el Cadi y con la Ranbla de Çuchar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon segund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo todo de medida de tyerra y tenia dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos¹⁸²²

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Cadi¹⁸²³.

El dicho Najera¹⁸²⁴

E luego fuimos a una vyña que fue de Alonso el Cadi, llevado a Castilla, que tenia quatro castaños y un serbal, y alynda con haça de Lorenço el Hami y con el Açequia de Almeça y con Alonso Abenmote, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon d ela dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra¹⁸²⁵ nueve çelemines y medio, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos¹⁸²⁶

¹⁸¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸²⁰ Ibídem

¹⁸²¹ Ibídem

¹⁸²² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸²⁴ Ibídem.

¹⁸²⁵ Tachado: II çelemines y tres quartillos y lo firmo.

¹⁸²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Aben Mote¹⁸²⁷.

El dicho Najera¹⁸²⁸

E luego fuimos a otra haça de la byuda de Aben Mote, llevada a Castilla, que tenia quatro castaños y una noguera y un çereço y otros arboles frutales, y alynda con Alonso Aben Mote y con el Açequia de Almeça, y dixeron los seyses que la tiene conprada Ramos, escrivano, después del alçamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y syete çelemines y tres quartillos, y firmolo.

I fanega, VII çelemines, III quartillos¹⁸²⁹

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Baya¹⁸³⁰

Hernando de Villena lo conpro¹⁸³¹

E luego fuimos a otra haça que fue de Rafael el Vaya, llebado a Castilla, que tyene dos morales y parte en una balsa de coçer lyno, que alynda con Alonso Aben Mote y con la Ranblylla de Çuchar la Chica, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon sygund de suso de la dicha haça y parte del alverca syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega, y lo firmo.

I fanega¹⁸³²

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸²⁸ *Ibíd.*

¹⁸²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸³¹ *Ibíd.*

¹⁸³² Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 155 r.

Balsa de muchos¹⁸³³

El dicho Villena¹⁸³⁴

Luego fuymos a una balsa que fue de muchos moryscos, llebados, de arrear lyno questa en la misma haça de Rafael Vraydi que son Bernaldino de Loxa y Bernal el Toy y Alonso el Cadi y Diego el Cadi y Geronimo el Cadi y Yzmar, y desta balsa el dicho señor juez tomo la posesyon sygund de suso syn contradición nynguna , y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y

Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Cadi¹⁸³⁵.

El dicho¹⁸³⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso el Cadi, llebado a Castilla, que tyene un moral y tres nogales pequeños questan alinde del Açequia de Almeça y alynda con tyerras de Nagela, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo d emedida de tyerra tres fanegas y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, III quartillos¹⁸³⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Abentofa el Baya¹⁸³⁸

Morales¹⁸³⁹.

La byuda de Aben Mote que se puso por yerro a la Vaya¹⁸⁴⁰

¹⁸³³ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸³⁴ *Ibíd.*

¹⁸³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸³⁶ *Ibidem.*

¹⁸³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸³⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁴⁰ *Ibíd.*

El dicho Villena¹⁸⁴¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de la byuda de Abenmote¹⁸⁴², llebado, que tyene en ella dos morales Alonso el Cadi que ternan diez arrobas de hoja y otros dos Rodrigo Hoçey, llebado, que ternan otras ocho arrovas de hoja, de los quales y de la dicha haça el dicho señor juez tomo la posesyon sygund de suso syn contradición ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio, y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un quartillo, y firmolo.

I fanega, I quartillo¹⁸⁴³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Hernando Azmi¹⁸⁴⁴

El dicho Villena¹⁸⁴⁵.

E luego fuymos a otra haça que fue de Hernando Azmi, llebado a Castilla e su muger, la qual alynda con Geronimo el Cadi y con la byuda del Cadi, y tienela conprada Juan Fernandez de Cordoba que dizen los seyses que la conpro después del alçamiento, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras una hanega y dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, II çelemines, I quartillo¹⁸⁴⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸⁴¹ Ibídem

¹⁸⁴² Escrito sobre la caja de escritura: la byuda de Abenmote. Tachado: Rafael el Baya.

¹⁸⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

¹⁸⁴⁵ Ibídem

¹⁸⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 155 v.

El dicho¹⁸⁴⁷.

Aparicio de Najera lo conpro¹⁸⁴⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue del dicho Hernando Yzmiz, llebada su muger a Castilla, que alynda con Alonso el Cadi y con Rafael Vaya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casey sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines¹⁸⁴⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Cadi¹⁸⁵⁰.

El dicho Najera¹⁸⁵¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso el Cadi, llebado a Castilla, que alynda y con haça del Hazmir y con haça del Mudexar, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres celemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, III çelemines. I quartillo¹⁸⁵².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Mudexar de Purullena¹⁸⁵³.

¹⁸⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁴⁸ Ibidem.

¹⁸⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁵¹ Ibidem.

¹⁸⁵² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Arrendada a Anife¹⁸⁵⁴.

En esta haça ay siete morales que son de la byuda del Cadi, madre de la muger de Rafael Baya y de la muger del Mudexar de los quales asy mismo se tomo la posesyon¹⁸⁵⁵.

El dicho Najara¹⁸⁵⁶.

E luego fuymos a otra haça que fue del Mudejar de Purullena, llebado a Castilla, que alynda con haça de Alonso el Cadi y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y dos quartillos, y lo firmo de su nonbre.

II fanegas, II quartillos¹⁸⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos del Cadi y Vaya y otros¹⁸⁵⁸.

El dicho Najara¹⁸⁵⁹.

E luego fuymos a otra haça de Rafael Baya que ay en ella una mata de morales que tyene quinze pies que son de los erederos del Cadi, llebados a Castilla, y de Hoçey y del Baya que ternan quarenta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales y haça sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual las mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y tres quartillos, y firmolo.

I fanega, VI çelemines, III quartillos¹⁸⁶⁰.

¹⁸⁵⁴ Ibídem.

¹⁸⁵⁵ Ibídem.

¹⁸⁵⁶ Ibídem.

¹⁸⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁵⁹ Ibídem.

¹⁸⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 156 r.

Pedro Beçerro, un moral¹⁸⁶¹

El dicho Najara¹⁸⁶².

E luego el dicho señor juez fue a un majuelo de Alonso Abenmote, seyse, y en el estaba un moral que dixeron los seyses que hera de Pedro Beçerro, llebados sus hijos a Castilla, y el dicho señor juez tomo la posesyon del dicho moral sygund de suso syn contradición ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Libramiento a Yanguas¹⁸⁶³.

En este dicho dia sábadó diez y nueve días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor juez mando que se le libren a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, treçe días que servydo en las tres semanas pasadas hasta oy que son la primera semana quatro días, y la segunda otros quatro y desta cinco, que son los dichos treçe días a ducado cada dia conforme a la provesion de su Magestad, y s ele libren treçe ducados, y asy lo proveyó y mando, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia¹⁸⁶⁴.

E después de lo suso dicho, domingo diez y nueve¹⁸⁶⁵ veynte días del dicho mes de agosto nos ocupamos en sumar las hanegas de tyerras que se an medido hasta oy en el termyno de Guadix.

Dia¹⁸⁶⁶.

E después de lo suso dicho lunes veynte y un días del dicho mes de agosto para continuar en la dicha medida el dicho señor mando llamar a Diego el Monachil y a

¹⁸⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁶² *Ibidem*.

¹⁸⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁸⁶⁵ Escrito sobre la caja de esfritura : diez y nueve.

¹⁸⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Anbrosyo el Hanine y y Alonso Abenmote de los quales tomo juramento, y lo que se hizo en este dicho dia fue lo syguiente.

Herederos de Diego el Cadi¹⁸⁶⁷.

V morales¹⁸⁶⁸.

Juan Arias de Mora lo conpro¹⁸⁶⁹.

En este dicho dia fuymos a una haça que fue de Diego el Cadi, llebado a Castilla, questa haça alynda con haça del Mudexar y con haça de Juan Fernandez de Cordoba y con el Açequia de Lupe, y tiene çinco morales del Mudexar y de Geronimo el Cadi y de y de Diego el Cadi, tyene¹⁸⁷⁰ treinta y seis arrovas de hoja sygund tasaran los seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual de la dicha haça y morales, andando de un cabo a / Fol. 156 v/ otro y cortando ramas, la qual tomo syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines¹⁸⁷¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Geronimo el Cadi¹⁸⁷².

XII morales¹⁸⁷³.

El dicho Juan Arias¹⁸⁷⁴

E luego fuymos a otra haça de Geronimo el Cadi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego el Cadi y con el Açequia de Lupe, y tiene XII morales, cinco de Diego el Cadi y dos de Rodrigo Hoçey y quatro de Alonso el Cadi y uno de Geronimo el Cadi, que ternan çien arrovas, y tiene un castaño grande de Rafael

¹⁸⁶⁷ Ibídem

¹⁸⁶⁸ Ibídem.

¹⁸⁶⁹ Ibídem.

¹⁸⁷⁰ Tachado: otras

¹⁸⁷¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁷³ Ibídem.

¹⁸⁷⁴ Ibídem.

Baya, y un nogal de Gewronimo el Cadi, y otro castaño de Alonso el Cadi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y morales y castaño y nogales sigund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonyo, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, III quartillos¹⁸⁷⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cadi¹⁸⁷⁶.

Hernando de Villena la conpro¹⁸⁷⁷.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso el Cadi, llebado a Castilla, y alinda con haça de Geronimo el Cadi y con haça de Rodrigo de Cordoba y de Chriptoal Nagela, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tyerra una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanegas, III çelemines¹⁸⁷⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La vyuda de Nagela¹⁸⁷⁹.

II morales¹⁸⁸⁰.

Arrendada a Diego de Mendoça, no¹⁸⁸¹.

El dicho Villena¹⁸⁸².

¹⁸⁷⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁷⁷ *Ibíd.*

¹⁸⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁸⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁸⁰ *Ibíd.*

¹⁸⁸¹ *Ibíd.*

¹⁸⁸² *Ibíd.*

E luego fuymos a dos haças de la muger de Chriptoval Nagela, llebada a Castilla, que tyene un çereço y alynda con el Açequia de Almeça y con haça de Alonso el Cadi, y tiene dos morales de Diego el Cadi que ternan quatro arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra una hanega y syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanegas, VII çelemines, III quartillos¹⁸⁸³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cadi¹⁸⁸⁴.

Dos morales¹⁸⁸⁵.

Un castaño¹⁸⁸⁶.

El dicho Villena¹⁸⁸⁷

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Cadi, llebado a Castilla, con un castaño y un moral y otro moral de Alonso el Cadi, y alynda con haça de Chriptoval Nagela y con Alonso de las Casas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y morales y castaño sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo /Fol. 157 r/ testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega¹⁸⁸⁸

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸⁸³ Escriro en el margen derecho del folio.

¹⁸⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁸⁵ ibídem.

¹⁸⁸⁶ ibídem

¹⁸⁸⁷ Ibídem.

¹⁸⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Cadi¹⁸⁸⁹.

II morales¹⁸⁹⁰

Hernan Valle los conpro¹⁸⁹¹

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon de dos morales questavan en una haça de Alonso de las Casas que fueron de Diego el Cadi sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y dixeron que ternan de hoja seys arrovas.

Pedro de Santofimia (rubrica)

Jorge el Cadi¹⁸⁹²

Quedo aquí una haça de los erederos de Hernando Yzmin que alynda con Jorge el Cadi y con Geronimo el Cadi y tiene 6 morales de Geronimo el Cadi y de Diego el Cadi, y el dicho señor juez tomo la posesyon della sygund de suso y se midio¹⁸⁹³.

Esta conpro Juan Arias y la del Cadi Villena¹⁸⁹⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue de Jorge el Cadi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Rodrigo de Cordoba y con el Açequia de Lupe y con haça de Alonso de las Casas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y çinco çelemines, y lo firmo.

I fanega, V çelemines¹⁸⁹⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁹⁰ *Ibíd*em

¹⁸⁹¹ *Ibíd*em.

¹⁸⁹² *Ibíd*em

¹⁸⁹³ *Ibíd*em.

¹⁸⁹⁴ *Ibíd*em.

¹⁸⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Geronimo el Cadi¹⁸⁹⁶.

VII morales¹⁸⁹⁷.

Juan Baptista de Palaçios los conpro¹⁸⁹⁸.

En este dia fuymos a una haça de Bryanda Lopez, chriptiana vieja, que avya en ella siete morales de geronimo el Cadi, llebado a Castilla, que ternan çinquenta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso cojiendo hojas y cortando ramas syn contradición de persona ninguna, y¹⁸⁹⁹ lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Omayar¹⁹⁰⁰.

II morales y otros arboles¹⁹⁰¹.

El doctor Luys de Cordoba¹⁹⁰².

E luego fuymos a otras dos haças que fueron de Diego Omayar, llebado a Castilla, que alynda por dos partes con haças de Juan Fernandez de Cordoba, y tyene un castaño y otros arboles y dos morales del Mudejar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y firmolo.

I fanega¹⁹⁰³,

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁸⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁸⁹⁷ Ibídem.

¹⁸⁹⁸ Ibídem.

¹⁸⁹⁹ Tachado: dello.

¹⁹⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁰¹ Ibídem.

¹⁹⁰² Ibídem.

¹⁹⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

Rafael Vaya y el Mudexar¹⁹⁰⁴.

4 morales¹⁹⁰⁵.

El dicho los conpro¹⁹⁰⁶.

E luego el dicho señor juez fue llevado a una haça de Juan Fernandez de Cordoba en la qual avya quatro morales, los tres de Rafael Vaya y el uno del Mudexar, de los quales tomo el dicho señor juez la posesyon sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 157 v.

Francisco Hayon¹⁹⁰⁷.

XII nogueras, 4 morales y dos castaños y un serbal y otros arboles¹⁹⁰⁸.

E luego fuymos a una guerta de Hayon y haças de Francisco¹⁹⁰⁹ Hayon del Marchal, revelado a Castilla, que tyene doze nogueras y quatro morales y dos castaños y un serbal y otros arboles frutales que alyndan con el Açequia de Lupe y con haça de Joayla y vyña de Francisco el Ruvyo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças y guerta y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que lo midiese todo, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho hanegas y onze çelemines, y lo firmo de su nonbre.

VIII fanegas, XI çelemines¹⁹¹⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁹⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁹⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁹⁰⁹ Escrito sobre la caja de escritura. Francisco

¹⁹¹⁰ Escrito en el margen derecho del folio. En el margen poxe X çelemines.

Diego Joayla¹⁹¹¹.

I moral¹⁹¹².

El dicho¹⁹¹³.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Joayla, llebado a Castilla, que alynda con tyerras y guerta de Hayon y con haça de Miguel Jetagui y con el Açequia de Lupe, y tiene un moral de la muger de Çacaryas Rami la qual se esta en Guadix, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça segund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee testigos los dichos, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines, y lo firmo de su nonbre.

I fanega, III çelemines¹⁹¹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Manuel Jetagui¹⁹¹⁵.

XII nogales, III castaños y otros arboles¹⁹¹⁶.

El dicho¹⁹¹⁷.

E luego fuymos a otra haça y guerta que fue de Manuel el Jetagui, llebado a Castilla, que tiene doze nogales y tres castaños y otros arboles frutales, y alynda con el Açequia de Almeça y con con haças de Hayon y haças de Diego Joayla y de Juan Daça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y guerta y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

¹⁹¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹¹² Ibidem.

¹⁹¹³ Ibídem.

¹⁹¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹¹⁶ Ibídem.

¹⁹¹⁷ Ibídem.

III fanega, II çelemines¹⁹¹⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rodrigo Hoçay¹⁹¹⁹.

XX castaños¹⁹²⁰.

El dicho¹⁹²¹.

E luego fuymos a otra haça y guerta de Rodrigo Hoçay, llebado a Castilla, que alynda con Alvaro Quirqui y con haça de Diego Çabar y con Manuel Jetagui, tiene veynte castaños y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y guerta y castaños sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que lo midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, tres quartillos¹⁹²².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 158 r.

Dia. Diego Çaba¹⁹²³.

Don Hernando de Barradas lo conpro a don Juan Coca¹⁹²⁴

E después de lo suso dicho, martes, veynte e un días del dicho mes de Agosto los dichos seises arriba contenydos llevaron al dicho señor juez a otra guerta que fue de Diego Çaba, llebado a Castilla, que tiene seys castaños y un serbal y otros arboles y tiene un olivo, que alynda con Rodrigo Hoçay y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de la dicha guerta syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos, y mando a Chriptoval de Yanguas,

¹⁹¹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹²⁰ *Ibíd.*

¹⁹²¹ *Ibíd.*

¹⁹²² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹²⁴ *Ibíd.*

medidor, que la midiese, el qual dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines, y firmolo.

IX çelemines¹⁹²⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino el Fida¹⁹²⁶.

Diego Lorenço lo conpro de don Juan Coca¹⁹²⁷.

E luego fuymos a otra guerta que fue de Bernaldino el Fida, llebado a Castilla, que tiene arboles frutales y una alameda en la Ranbla de Fiñana, y alynda con la dicha Ranbla y con el Açequia de Almeça y con Diego Çaba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesión real, corporal, abtual, vel casy de la dicha guerta y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y tuvo de medida de tyerra dos fanegas, y lo firmo.

II fanegas¹⁹²⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alvaro Quirqui¹⁹²⁹.

III morales¹⁹³⁰.

Diego Ruz la conpro en XIII de mayo de Çadalare¹⁹³¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alvaro Quirqui, llebado a Castilla, que alynda con Juan Daça y haça de Rodrigo Hoçay y con las tyerras de la capellanía de Luis de Quesada, tiene una balsa de enriar lino y tres morales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual

¹⁹²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹²⁷ *Ibidem*.

¹⁹²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹³⁰ *Ibidem*.

¹⁹³¹ *Ibidem*.

la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines¹⁹³².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Çaca¹⁹³³.

El dicho¹⁹³⁴.

Otra guerta de Garçia Çaca, llebado a Castilla, que tiene una noguera y un castaño y otro cstaño de Bernabe Barradi, llebado, y alinda con Alvaro Quiqui y haça de Juan Saça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos¹⁹³⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 158 v.

La vyuda de PasqualMontoly¹⁹³⁶.

II morales¹⁹³⁷.

El dicho la conpro en XVI de Junio de LXXX¹⁹³⁸.

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon de dos morales de la byuda de pasqual Montoly, llevada, questan en un haça de Çacaryas Rami y la tomo sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

¹⁹³² Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹³⁴ *Ibidem*.

¹⁹³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹³⁷ *Ibidem*.

¹⁹³⁸ *Ibidem*.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Duaya¹⁹³⁹.

El dicho Ruiz la conpro a don Juan Rubio e Diego Suarez¹⁹⁴⁰.

E luego fuymos a vyña de francisco el Duaya, llevado a Castilla, que alynda con las haças de la capellanía de Quesada y con haça de Lorenço el Çehel, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de la dicha vyña syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

IX çelemines, III quartillos¹⁹⁴¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Çehel¹⁹⁴².

El dicho Diego Ruiz¹⁹⁴³.

E luego fuymos a dos haças de Lorençoy el Çahel, llebado a Castilla, que tiene un castaño y un peral y un alamo prieto, y alynda con el Açequia de Lupe y con haça de la Çacaque Joayla y con vyña de Diego el Ducaya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptovaol de Yanguas que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo de su nonbre.

I fanega, II çelemines, II quartillos¹⁹⁴⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁹³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁴⁰ *Ibíd.*

¹⁹⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁴³ *Ibíd.*

¹⁹⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Alaçiaque Joayla¹⁹⁴⁵.

I moral¹⁹⁴⁶.

Arrendada a Diego de Mendoça¹⁹⁴⁷.

El dicho¹⁹⁴⁸

E luego fuymos a otra haça Alaçiaque Joayla, llebado a Castilla, que tiene un moral y un çereço, que alynda con haça de Lorenço el Çehel y con el Açequia de Lupe y haça de Chriptoal Nagela, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y un quartillo, y lo firmo de su nonbre.

I fanega, III çelemines, I quartillo¹⁹⁴⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Chriptoal Nagela¹⁹⁵⁰.

III morales¹⁹⁵¹.

El dicho¹⁹⁵².

E luego fuymos a otra haça que fue de Chriptoal Nagela, llebado a Castilla, que tiene quatro morales del dicho y otros dos morales de Chamorro, chriptiano vyejo, con un pedaço de tyerra questa todo junto, que alynda con Çaçaque Joayla y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y vyña y morales¹⁹⁵³ sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses,

¹⁹⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁴⁶ Ibídem.

¹⁹⁴⁷ Ibídem.

¹⁹⁴⁸ Ibídem.

¹⁹⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁵¹ Ibídem.

¹⁹⁵² Ibídem.

¹⁹⁵³ Escrito sobre la caja de escritura: y morales

y mando a Chriptoval Garçia que la midiese y el la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos hanegas y un çelemin y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, I çelemin, I quartillo¹⁹⁵⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 159 r.

Çacaryas Carpintero¹⁹⁵⁵.

Ojo¹⁹⁵⁶

Contradicha esta posesyon¹⁹⁵⁷

Arrendada al dicho Mendoza y a luys Ortiz se entrego por executoria¹⁹⁵⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Çacaryas Carpintero que dixeron los seises que la avya tenido a çenso y puesto de mejuelo de un año y paresçio presente una muger que dixo que se llamava Mary Ortyz y mostro una carta de çenso que le avya fecho de la dicha vyña majuelo, y dixo que contradeçia y contradixo la dicha posesyon porque dixo que hera suya, y que hera pobre que no tenia otra haçienda, y que le pedia y requería al dicho señor juez que no le tomase y que la contradeçia, y que me pedia y requería a mi el dicho escrivano yuso escripto que asy se la diese por testimonio y a los presentes que dello le fuesen testigos, la qual dicha haça majuelo alynda con haça del Nagela y con el Açequia de Lupe y vyla de Moturre, y el dicho señor juez syn embargo de lo suso dicho tomo la posesyon de la dicha vyña y haça y tomo de la dicha muger contradixir que la contradeçia y que no le tomasen posesyon de dicha haça majuelo y lo torno a pedir por testimonio, de todo ello doy fee y tomo la posesyon syn embargo de todo syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese y la midio y dio fee que tuvo de medida onze celemines de tyerra, y lo firmo de su nonbre.

XI çelemines¹⁹⁵⁹.

¹⁹⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁵⁶ *Ibidem*.

¹⁹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁹⁵⁸ *Ibidem*.

¹⁹⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Motarrafe¹⁹⁶⁰.

I çereço¹⁹⁶¹.

Juan Moreno la conpro en XIII de mayo de LXXIX¹⁹⁶²

E luego fuymos a otra vyña que fue de Motarrafe, llebado a Castilla, que alynda con Çacvaryas Carpintero y vyña de juan de Madryd y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines ydos quartillos, y lo firmo.

VIII çelemines, II quartillos¹⁹⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan de Madryd¹⁹⁶⁴.

El dicho¹⁹⁶⁵

E luego fuymos a otra viña¹⁹⁶⁶ de Juan de Madryd, llebado, que alynda con vyña de Raba y con Diego Motarre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho celemines, y lo firmo.

VIII çelemines¹⁹⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁹⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁶¹ Ibídem.

¹⁹⁶² Ibídem.

¹⁹⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁶⁵ Ibídem.

¹⁹⁶⁶ Tachado: haça

¹⁹⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Barraba¹⁹⁶⁸.

El dicho¹⁹⁶⁹.

E luego fuymos a otra vyña de barraba, llebado a Castilla, que alynda con la ranbla de Fiñana y vyña de Juan de Madryd y con el Açequia de Lupe, dixeron los seyses questa vyña la vendio después del alçamiento a Juan de Monsalve, y el dicho Juan de Monsalve la torno a Vender a Francisco de Aguys el qual estaba presente y dixo que contradexia e contradixo la dicha posesyon, y pidio y requiryo que no se teme posesyon de la /fol. 159 v/ y el dicho señor juez sin embargo en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal sygund de suso de la dicha vyña syn embargo de la contradixion, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y dos quartillos de tyerra, y lo firmo.

X çelemines, II quartillos¹⁹⁷⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Gaça de Meçina¹⁹⁷¹.

XVIII morales¹⁹⁷².

Juan Gomez los conpro¹⁹⁷³.

E luego fuymos a otra haça y moraleda del Gaça de Meçina, llebado a Castilla, que alynda con la ranblylla de Marya y haças de las monjas de la Conçepcion por todas partes, y tiene diez y ocho morales vyejos que tasaron en stenta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradixion ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y II quartillos, y lo firmo.

¹⁹⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁶⁹ *Ibíd.*

¹⁹⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁷² *Ibíd.*

¹⁹⁷³ *Ibíd.*

III çelemines, II quartillos¹⁹⁷⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge Beçerro y su hermano. / morales¹⁹⁷⁵

Geronimo de Baeça la conpro¹⁹⁷⁶.

E luego fuymos a otras haças que fueron de Jorge Beçerro y su hermano, llebados a Castilla, que tyenen ocho morales que ternan hoja quarenta arrovas y tyenen seys çereços y alyndan con haças de Juan de Aguirre y haça de Hernan Valle de Palaçios y con la Ranblylla de Marya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de las dichas haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra tres fanegas, y lo firmo.

III fanegas¹⁹⁷⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia. Dia¹⁹⁷⁸.

Miercoles veynte y dos días del dicho mes de agosto y jueves veynte y tres¹⁹⁷⁹ el dicho señor juez mando a Ambrosyo Haniffee y a Diego el Monachile y a Garçia Mofadar, seyses, que fuesen con el este dia apear y medir, a los quales tomo juramento en forma de derecho sygund de suso que declararan clara y abyertamente lo que fuere haciendo de chriptianos nuevos alçados y llevados, y lo que fuere de chriptianos vyejos, lo qual lo prometyeron de haçer asy, y lo que este dia se hizo fue lo syguiente, y los dichos anduvieron jueves veynte y tres y en los dichos dos días se hizo lo syguiente.

Pago de Tuchana.

Jorge Quirjao y Diego Alcantary¹⁹⁸⁰.

¹⁹⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁷⁶ *Ibíd.*

¹⁹⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁷⁹ Escrito sobre la caja de escritura: y jueves veynte y tres

¹⁹⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Molyno¹⁹⁸¹.

VI morales¹⁹⁸².

En este dicho dia fuymos a una haça de Jorge Quirjano, llebado a Castilla, y de Diego el Cantary, llebado, que avya en ella un molyno de pan que dixeron los seyses que lo tenían a çenso del canónigo Mesqua, y alynda con tyerras de doña Ysabel Gomez Padilla y el Açequia de Almeça, y tiene cinco plantonçylos de morales y un moral grande de Chriptoal Ban- /fol. 160 r/ bayre que ternan diez arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça y molyno entrando dentro y echando fuera los que estavan dentro y andando por la dicha haça de un cabo a otro y cojiendo ramas de los morales, todo lo qual dixo que haça e hizo en señal de posesyon, y lo pidió por testimonio como tomava la dicha posesyon paçificamente syn contradición ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemynes y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos¹⁹⁸³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Rami, espeçiero¹⁹⁸⁴.

4 morales¹⁹⁸⁵.

Doña Ysavel de Padilla los conpro¹⁹⁸⁶.

E luego fuymos a quatro morales que fueron de Diego Rami, especiero, llebado a Castilla, que están en haças de doña Ysabel de Padilla que ternan treinta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon dellos sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos.

Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁹⁸¹ Ibídem.

¹⁹⁸² Ibídem.

¹⁹⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁸⁵ Ibídem.

¹⁹⁸⁶ Ibídem.

Lope el Rondi¹⁹⁸⁷.

XXVI morales¹⁹⁸⁸.

La dicha¹⁹⁸⁹

E luego fuymos a otra haça de Lope Rondi, llebado a Castilla, que tyene veynte y seys morales de que paga çenso a Bolaños sygund dixeron los seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra la qual alynda con el Camino que va al Chirybayle y tyerras de doña Ysabel de Padilla, y dio fee que tuvo quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos¹⁹⁹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Rami¹⁹⁹¹.

II morales¹⁹⁹².

E luego fuymos a otra guerta que fue de Diego el Rami Boludi, llebado a Castilla, y tiene un pedaço de vyña, y tyene una casa syn puertas y dos plantones de morales y serbales y otros arboles frutales que alynda con doña Ysabel de Padilla y con el Açequia de Almeça y con el Camino que va al Chirybayle, declararon los seyses que paga çenso a doña Ysabel de Padilla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y medio, y lo firmo.

I fanegas, VI çelemines, II quartillos¹⁹⁹³.

¹⁹⁸⁷ *Ibíd.*

¹⁹⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁹⁸⁹ *Ibíd.*

¹⁹⁹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁹² *Ibidem.*

¹⁹⁹³ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho¹⁹⁹⁴.

Doña Ysavel la conpro¹⁹⁹⁵.

E luego fuymos a otra haça del dicho Diego el Rami que alynda con haça de Juan de Aguirre y haça de Juan Arratoyme y el Camino que va al Chirybayle, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines, I quartillo¹⁹⁹⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 160 v.

El dicho¹⁹⁹⁷.

VII morales¹⁹⁹⁸

La dicha¹⁹⁹⁹.

E luego fuymos a syete morales del dicho questavan ençima desta haça pasada que están en haça de Juan Arrotayme y de su hermano y ternan veynte arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

¹⁹⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

¹⁹⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

¹⁹⁹⁸ *Ibíd.*

¹⁹⁹⁹ *Ibíd.*

La de Juan Rotayme²⁰⁰⁰.

XVI morales²⁰⁰¹

La dicha²⁰⁰².

E luego fuymos a dos pedaços de moraleda en que avia dyez y seys morales de la de Juan Arrotayme, llebada a Castilla, que ternan quarenta arrovas de hoja, y alyndan con el Camino del Chirybayle y haça de Alvaro Çarçel, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de la dicha moraleda sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que los midiese, el qual los midio y dio fee que tuvo de tyerra nueve çelemines y medio, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos²⁰⁰³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Cedof²⁰⁰⁴.

La dicha²⁰⁰⁵.

E luego fuymos a tres haças de los erederos de Cedof, llebados a Castilla, que alyndan con haça de Diego el Tuvyo y con tyerras de la Yglesya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, III quartillos²⁰⁰⁶.

²⁰⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁰¹ *Ibíd.*

²⁰⁰² *Ibíd.*

²⁰⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaytane²⁰⁰⁷.

La dicha²⁰⁰⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys el gaytani, llebado a Castilla, que alynda con haça de Diego el tubyo y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines, y lo firmo.

X çelemines²⁰⁰⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Aburrida²⁰¹⁰.

Juan Grafuen las conpro²⁰¹¹.

E luego fuymos a tres haças de Diego Aburrida, llebado a Castilla, que alynda con Juan de la Queva y haça del jurado Erbas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y seys celemines, y lo firmo.

III fanegas, VI çelemines²⁰¹².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁰⁸ *Ibíd.*

²⁰⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰¹¹ *Ibíd.*

²⁰¹² Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 161 r.

Erederos de Diego Aburrída²⁰¹³.

El dicho²⁰¹⁴.

E luego fuymos a otra haça de los erederos de Diego Aburrída, llevados²⁰¹⁵ a Castilla, que alyndan con el Camino del Chirybayle y con el Açequia de Lupe, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, III quartillos²⁰¹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Gaytani²⁰¹⁷.

Doña Ysavel de Padilla lo conpro²⁰¹⁸.

E luego fuymos a otra haça que fue de Luys el Gaytani, llebado a Castilla, que alynda con haças de Diego el Ruvyo y con tyerras de los erederos de Alonso Cadafe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que lo midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos²⁰¹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰¹⁴ *Ibíd.*

²⁰¹⁵ Tachado: de Diego Aburrída

²⁰¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰¹⁸ *Ibíd.*

²⁰¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Erederos de Lope Corteçon²⁰²⁰.

Rodrigo de Salaya la conpro²⁰²¹.

E luego fuymos a una guerta que fue de los erederos de Lope Corteçon, llevados a Castilla, que tiene dos nogales y dos castaños y un serval y otros arboles frutales, que alynda con el Açequia de Almeça y con tyerras de la Yglesya y con haça y vyña de los erederos del Tifi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seis çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²⁰²².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Tifi²⁰²³.

El dicho²⁰²⁴.

E luego fuymos a otra haça de Diego el Tifi, llevado a Castilla, que alynda con vyña de Castillo y con Lope Corteçon, tyene un serbal y otros areboles frutales, y alynda con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y tres quartyllos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁰²⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰²¹ *Ibíd.*

²⁰²² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰²³ Escrito en el margen izquie4rdo del folio.

²⁰²⁴ *Ibíd.*

²⁰²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Erederos de Alonso Tifi²⁰²⁶.

Hernan Lopez la conpro en nombre de Alonso Cadafa²⁰²⁷.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Alonso el Tifi, llebados a Castilla, que alynda con el Açequia de Almeça y haça del jurado Erbas, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas la midiese, y la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y dos çelemines, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines²⁰²⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 161 v.

Los erederos de Vastian Aburrida²⁰²⁹.

Juan de Olite la conpro²⁰³⁰.

E luego fuymos a otra vyña de los herederos de Vastian Aburrida, llebados a Castilla, que alynda con la moraleda del Albache y con los erederos de Diego Aburrida, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²⁰³¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰²⁷ *Ibíd.*

²⁰²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos de Diego Aburrída²⁰³².

El dicho²⁰³³.

E luego fuymos a otra vyña que fue de los erederos de Diego Aburrída, llevados a Castilla, que alynda con vyñas de los erederos de Bernaldino²⁰³⁴ de Loja y con los erederos de Bastian Aburrída, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁰³⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Bernaldino de Loxa²⁰³⁶.

I moral²⁰³⁷

El dicho²⁰³⁸.

E luego fuymos a una guerta que fue de los erederos de Bernaldino de Loxa, llevados a Castilla, que tyene un castaño y un moral y otros arboles frutales, que alynda con los erederos de Diego Aburrída y con guerta de Bernal el Toy, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y un quartillo.

III çelemines, I quartillo²⁰³⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰³³ *Ibíd.*

²⁰³⁴ Tachado: Aburrída

²⁰³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰³⁷ *Ibíd.*

²⁰³⁸ *Ibíd.*

²⁰³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Bernal el Toy²⁰⁴⁰.

El dicho²⁰⁴¹.

E luego fuymos a otra guerta de Bernal el Toy, llevado a Castilla, que alynda con guerta de los erederos de Bernaldino de Loxa y con vyña de Bastian Boqueron, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenya de medida de tierra quatro celemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁰⁴².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Chriptoal Murçil²⁰⁴³.

El dicho²⁰⁴⁴.

E luego fuymos a otra guerta y vyña que fue de Chriptoal Murçi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Garçia Benalferez y Sebastian Boqueron, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta y vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro celemines, y lo firmo.

III çelemines²⁰⁴⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁴¹ *Ibíd.*

²⁰⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁴⁴ *Ibíd.*

²⁰⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 162 r.

Alonso el Fida²⁰⁴⁶.

El dicho²⁰⁴⁷.

E luego fuymos a otra²⁰⁴⁸ guerta que fue de Alonso el Fida, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Almeça y on guerta de Chriptoal Murçi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁰⁴⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Bernaldino de Loxa²⁰⁵⁰.

II morales²⁰⁵¹.

Don Hernando de Barradas la conpro²⁰⁵².

E luego fuymos a dos morales que fueron de los erederos de Bernaldino de Loxa questan en la haça de Bolaños questan en el Pago de Canajurte, y dicho señor juez tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁴⁷ *Ibidem*.

²⁰⁴⁸ Tachado: haça.

²⁰⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁵¹ *Ibidem*.

²⁰⁵² *Ibidem*.

Bernabe Arrequiqui²⁰⁵³.

Miguel de Matamoros lo conpro²⁰⁵⁴.

E luego fuymos a otras haças que fue de Bernabe Arrequiqui, llebado a Castilla, que alynda con el Camino del Chirybayle y con haça de la byuda de Garçia el Toy y con haça de Garçia de Bolaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas quatro haças syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra²⁰⁵⁵ quatro fanegas y quatro çelemines²⁰⁵⁶.

IIII fanegas, IIII çelemines²⁰⁵⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Holguin Arraba²⁰⁵⁸.

II morales²⁰⁵⁹

Don Hernando de Barradas la conpro²⁰⁶⁰.

E luego fuymos a dos haças que fueron de Holguin Arraba, llebado a Castilla, que alynda con haça de Bernabe Arraquiqui y haça de don Hernando de Barradas y haça de Miguel Çerron, y tiene dos plantonçyllos de morales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de las dichas dos haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines, y lo firmo.

²⁰⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio. Debajo tachado: Ii morales.

²⁰⁵⁴ Ibídem.

²⁰⁵⁵ Tachado: una hanega y dos çelemines y lo firmo y tyene del plantonçyllos de morales

²⁰⁵⁶ Tachado: y dos plantonçyllos demás.

²⁰⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁵⁹ Ibídem.

²⁰⁶⁰ Ibídem.

I fanega, II çelemines²⁰⁶¹.

Miguel Çerron²⁰⁶².

El diçho²⁰⁶³.

E luego fuymos a tres haças de Miguel Çerron, llebado a Castilla, que alinda con haças de Holguin y haça de Matamoros y con el Camino del Chirybayle, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y las mando medir a Chriptoal Garçia, el qual las midio y dio fee que tuyeron dos fanegas y çinco çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II fanegas, V çelemines, II quartillos²⁰⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 162 v.

La byuda de Pasqual Mortoly²⁰⁶⁵.

El dicho²⁰⁶⁶.

E luego fuymos a dos haças de la byuda de pasqual Mortoly, llebada a Castilla, que alynda con el Açequia de Lupe y con haças de don Hernando de Barradas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por teswtimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad²⁰⁶⁷ mando a Chriptoal Garçia, medidor, que las midio y dio fee y que tuyeron de medida de tyerra una hanega y syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VII çelemines, III quartillos²⁰⁶⁸.

²⁰⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁶³ *Ibíd.*

²⁰⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁶⁶ *Ibíd.*

²⁰⁶⁷ Tachado: tomo la po

²⁰⁶⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Almagrifi²⁰⁶⁹.

VII morales²⁰⁷⁰.

El dicho²⁰⁷¹.

E luego fueron a otra haça de Luys Almagrifi, rebelado a Castilla, y tyene syete pies de morales que dixerón los seyses que harán veynte arrovas de hoja, y alyndan con haças de don Hernando de Barradas y con la Ranbla de Baça y con haça de Bocanegra, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, III quartillos²⁰⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernal el Toy²⁰⁷³.

I moral²⁰⁷⁴.

El dicho²⁰⁷⁵

E luego el dicho señor juez tomo la posesyon de un moral de Bernal el Toy, llebado, questaba en una haça de don Hernando de barradas que tenia syete arrovas de hojas syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁷⁰ *Ibíd.*

²⁰⁷¹ *Ibíd.*

²⁰⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁷⁴ *Ibíd.*

²⁰⁷⁵ *Ibíd.*

Rodrigo Hoçay²⁰⁷⁶.

V morales²⁰⁷⁷.

Miguel de Matamoros la conpro²⁰⁷⁸

E luego fuymos a otra haça de Rodrigo Hoçay, llebado a Castilla, que tiene cinco morales suyos y de su hermano Ambrosy, llebado, con otra haça junto desta, que alyndan con haça de don Hernando de Barradas y con haça de Matamoros y haça de Ambrosyo Hanifee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hnega y seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, III quartillos²⁰⁷⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Labgi²⁰⁸⁰.

El dicho²⁰⁸¹.

E luego fuymos a otra haça de Diego el Labgi, llebado, que alyndan con haça de Rodrigo Hoçay y haça de Francisco Rami, canterero, y el dicho señor juez tomo la posesyon sygund de suso y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y un quartillo, y lo firmo.

X çelemines, I quartillo²⁰⁸².

²⁰⁷⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷⁷ *Ibíd.*

²⁰⁷⁸ *Ibíd.*

²⁰⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁸¹ *Ibíd.*

²⁰⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 163 r

Alonso Benelferez²⁰⁸³.

El dicho²⁰⁸⁴.

E luego fuymos a otra haça que fue de Alonso Benelferez, llebado a Castilla, que alyndan con haça de Ambrosyo Haniffee y con la byuda de Garçia el Toy, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos²⁰⁸⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Miguel Çerron²⁰⁸⁶.

III morales²⁰⁸⁷.

Juan Muñoz la conpro y Diego Lopez Cercas²⁰⁸⁸.

E luego fuymos a otra haça de Miguel Çerron, llebado a Castilla, que alynda con el Açequia de Almeça y con haça de la byuda de Garçia el Toyo y con haça de Francisco el Rami, y tiene quatro morales pequeños y otros arboles, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, e pidiolo por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, e mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

²⁰⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁸⁴ *Ibidem*.

²⁰⁸⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁸⁷ *Ibidem*.

²⁰⁸⁸ *Ibidem*.

I fanega, II çelemines, I quartillo²⁰⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco el Rami y su hermano Mendano²⁰⁹⁰.

El dicho Matamoros²⁰⁹¹.

E luego fuymos a otra haça de Francisco el Rami y de su hermano Mendano, cantereros, llebados a Castilla, que alyndan con haças de Miguel Çerron y con el Açequia de Almeça y haça de don Hernando de Barradas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y un çelemin y un quartillo, y lo firmo.

I fanegas, I çelemin, I quartillo²⁰⁹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁰⁹³.

E después de lo suso dicho viernes²⁰⁹⁴ veynte y tres días del dicho mes de agosto del dicho año fue de dia de San Bernabe que fue dia feryado, y este dicho dia no se hizo nada mas de pasar al libro lo apeado del dia de atrás.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 163 v.

Dia²⁰⁹⁵.

E después de lo suso dicho, sábado, veynte y cinco días del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor juez mando a Ambrosyo Haniffee y a Miguel Alcantary,

²⁰⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁹¹ *Ibidem*.

²⁰⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁰⁹⁴ Tachado: jueves.

²⁰⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

seyses, que fuesen con el a los quales tomo juramento sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Los erederos de Bernaldino de Loxa²⁰⁹⁶.

Juan de Olite lo conpro²⁰⁹⁷.

E luego este dia fuymos a una guerta de los erederos de Bernaldino de Loxa, llebados a Castilla, y tiene un castaño que alynda con el Açequia de Rutan y con la de Almeça y con Chriptoal Murçi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha guerta sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tyerra dos çelemines, y lo firmo.

II çelemines²⁰⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Chriptoal Murçi²⁰⁹⁹.

El dicho²¹⁰⁰.

E luego fuymos a otro pedaço de arboleda que fue de Chriptoal Murçi, llebado a Castilla, que alynda con guerta de los erederos de Bernaldino de Loxa y con Bastian Boqueron, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha arboleda sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²¹⁰¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁰⁹⁶ *Ibíd.*

²⁰⁹⁷ *Ibíd.*

²⁰⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁰⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁰⁰ *Ibíd.*

²¹⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Garçia Açaça²¹⁰².

III nogales, I castaño²¹⁰³.

Arrendada a Luis de Saldana²¹⁰⁴.

Don Damian Perez de Villaberde lo conpro²¹⁰⁵.

E luego fuymos a una haça de Garçia Açaça, llebado a Castilla, que tiene quatro nogales y un castaño, que alynda con el Camino del Chirybayle y con el Açequia de Rutan y con haça de Diego el Cafí, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²¹⁰⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cafí²¹⁰⁷.

El dicho²¹⁰⁸.

ojo²¹⁰⁹

Esta adelante en la Rutan²¹¹⁰.

Arrendada a Luis de Saldana²¹¹¹.

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego el Cafí, llebado a Castilla, que alynda con haça de Garçia Açaça y con haça de Jorge el Montefrydi con la lynde de çiruelos, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por

²¹⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁰³ *Ibíd.*

²¹⁰⁴ *Ibíd.*

²¹⁰⁵ *Ibíd.*

²¹⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁰⁸ *Ibíd.*

²¹⁰⁹ *Ibíd.*

²¹¹⁰ *Ibíd.*

²¹¹¹ *Ibíd.*

testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega²¹¹²

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 164 r.

Jorge Montefrydi²¹¹³.

Arrendada a saldana²¹¹⁴.

El dicho Villaberde²¹¹⁵.

E luego fuymos a dos pedaços de haças con un pedaço de vyña que fueron de Jorge Montefrydi, llebado a Castilla, que tiene dos nogales y otros arboles, que alynda con haça de Diego el Cafí y con el Açequia de Rutan y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de las dichas haças y pedaço de vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que las mida, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres fanegas y dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III fanegas, II çelemines, I quartillo²¹¹⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²¹¹² Escrito en el margen derecho del folio.

²¹¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹¹⁴ *Ibíd.*

²¹¹⁵ *Ibíd.*

²¹¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Lope Rondi²¹¹⁷.

El dicho²¹¹⁸.

E luego fuymos a dos haças que fueron de Lope el Rondi, llevado a Castilla, que alynda con haça de Luys Aburrída y con haça de Diego el Carçal con arboles frutales a la redonda y por medio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal de las dichas dos haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y onze çelemínes y medio, y lo firmo.

I fanega, XI çelemínes, II quartillos²¹¹⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Benalferez²¹²⁰.

El dicho²¹²¹

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Benalferez, llebado a Castilla, que alynda con haça de Lope Rondi y con haça de Diego Alalgi y con el Açequia de Almeça, tyene un vancal de vyña y arboles, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que lo midiese, el qual lo midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemínes, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemínes²¹²².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²¹¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹¹⁸ *Ibidem*.

²¹¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹²¹ *Ibidem*.

²¹²² Escrito en el margen derecho del folio.

Arraba Helamula²¹²³.

I moral²¹²⁴.

Morales²¹²⁵

El dicho²¹²⁶

E luego fuymos a otra haça de Arraba Helamula con un vancal de vyña y otros arboles y un moral, que alynda con haça de Lope Rondi y con haça de Francisco Abençafi, y esta haça tyene en ella dos morales de Diego Abençafi que ternan nueve arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemin, y lo firmo.

I fanega, I çelemin²¹²⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 164 v.

Francisco Abençafi²¹²⁸.

El dicho²¹²⁹.

E luego fuymos a otra haça y con un vancal de vyña que fue de Francisco Abençafi, llebado a Castilla, y tiene arboles frutales, alynda con Holguin Halamula y con haça de Diego el Algi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y

²¹²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹²⁴ *Ibidem*.

²¹²⁵ *Ibidem*.

²¹²⁶ *Ibidem*.

²¹²⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹²⁹ *Ibidem*.

mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y tuvo de tyerra de medida la dicha haça y vyña una hanega y y un çelemín y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, I çelemín, III quartillos²¹³⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Alalgi²¹³¹.

El dicho²¹³².

E luego fuymos a otra haça que fue de Diego Alalgi, llebado a Castilla, que tiene un vancal de vyña, que alynda con haça de Francisco Abençafi y con haça de Diego Benelferez y haça de Lorenço Aburrida, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y çinco çelemínes y medio, y lo firmo.

I fanegas, V çelemínes, II quartillos²¹³³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Joayla²¹³⁴.

Juan Cobo la conpro²¹³⁵.

E luego fuymos a quatro haças que fueron de Diego Joayla, llebado a Castilla, que tiene arboles frutales y alyndan con haças de don Hernando de Barradas y con la Ranbla de Baça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra quatro fanegas y quatro çelemínes, y lo firmo.

²¹³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹³² Ibidem.

²¹³³ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹³⁵ Ibidem.

III fanegas, III çelemines²¹³⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Guerta. Jorge Carjao y Garçia Alcantary y Diego Alcantary²¹³⁷.

Al canónigo Mesqua se entrego²¹³⁸.

E luego fuymos a otra guerta que fue de Jorge Carjao y Garçia y Diego Alcantary, llebados, que tyene muchos arboles y una casa y parrales y arboles, que alynda que alynda²¹³⁹ con el Açequia de Almeça y con el Açequia del Arruta que vyene por arriba y con el Camino del Chirybayle, y tyene muchos morales que dixerón los seyses que eran muchos de chriptianos vyejos, y los suyos son seys morales que ternan de hoja veynte arrovas, y los demás son del canónigo Mesqua cuyo dixerón hera el çenso de la dicha guerta, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, ylo midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

VI fanegas, III çelemines²¹⁴⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 165 r.

Garçia Alamyn²¹⁴¹.

Francisco de Rueda la conpro²¹⁴².

E luego fuymos a otra vyña de Garçia Alamyn , llebado a Castilla, que alyndan con el²¹⁴³ Camino del Chirybayle y con vyña de Mutril Verdugo y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y

²¹³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹³⁸ *Ibidem*.

²¹³⁹ Repite: que alynda.

²¹⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁴² *Ibidem*.

²¹⁴³ Tachado: Açequia

dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

IIII çelemines, II quartillos²¹⁴⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²¹⁴⁵.

Dia²¹⁴⁶. Y Alonso el Dagui y Myguel Alcantary y Motril Verdugo²¹⁴⁷

El dicho²¹⁴⁸

Lunes veynte y syete de agosto con los mismos seyses se hizo lo syguiente.

Este dia fue Garçia Mofadar y Alonso Abenmote los quales juraron en forma de derecho.

Este dia fue a otra vyña que fue de Motril Verdugo que llevan sus hijos a Castilla, que alynda con vyña de Byllalta y con vyña de Garçia Alamyn y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nonbre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²¹⁴⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²¹⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁴⁶ *Ibíd.*

²¹⁴⁷ *Ibíd.*

²¹⁴⁸ *Ibíd.*

²¹⁴⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Geronimo Barradi²¹⁵⁰.

El dicho²¹⁵¹.

E luego fuymos a una vyña de Geronimo Barradi, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Vyllalta y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²¹⁵².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Aben Çeyte²¹⁵³.

Rodrigo de Salazar la conpro²¹⁵⁴.

E luego este dicho dia lunes fuymos a otra vyña que fue de Rafael Abençeyte, y alynda con un curtidor chriptiano vyejo que no le supieron el nonbre y con vyña de la del Eredia y por abajo el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²¹⁵⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²¹⁵⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁵¹ *Ibíd.*

²¹⁵² Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio

²¹⁵⁴ *Ibíd.*

²¹⁵⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 165 v.

Diego el Tyfy²¹⁵⁶.

Ojo²¹⁵⁷.

E luego fuymos a un higueral y çepas de vyñas²¹⁵⁸ que fue de Diego el Tifi, llebado, que alinda que alynda con el Açequia de Almeça y con vyña de Castro, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha higueral y çepas sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual dio fee que la midio que tuvo de medida de tyerra esta esta vyña medida atrás y tiene un higueral.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernal el Toy²¹⁵⁹.

Luys de Aldana la conpro²¹⁶⁰.

E luego fuymos a una guerta de Bernal el Toy, llebado, y de Bernaldino de Loxa con arboles frutales e higueras y viña, y alynda con Castrpo chriptoano vyejo y con guerta de mendano Rami y con la Rutan alta de la Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, cortporal sygund de suso de la dicha guerta syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la mydiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos.

II fanega, VIII çelemines, III quartillos²¹⁶¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Fadiniça en la Ranbla de Baça.

²¹⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁵⁷ Ibídem.

²¹⁵⁸ Tachado: olybar

²¹⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁶⁰ Ibídem.

²¹⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Agostin Meclyn²¹⁶².

E luego fuymos a otra vyña de Agostin Miclyn, llebados sus hijos a Castilla, que alynda con la Ranbla de Baça y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel cvasy de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²¹⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Miguel Fiz²¹⁶⁴.

Don Hernando la conpro y Anton del Canpo²¹⁶⁵.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Miguel Fiz, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Nuño Beçerro y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartillos.

III çelemines, III quartillos²¹⁶⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Miguel Abarrudi²¹⁶⁷.

El dicho²¹⁶⁸.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Miguel Abarradi, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Miguel Fiz y vyña de Nuño Beçerro y con moraleda de don

²¹⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁶⁵ *Ibíd.*

²¹⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁶⁸ *Ibíd.*

Hernando, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición /Fol. 166 r/ de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tenia de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²¹⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Hober²¹⁷⁰.

El dicho. Ojo²¹⁷¹.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego el Hober, llebado a Castilla, que alynda con la vyña de Alonso el Dagui y vyña de Garçia Moscudel, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II çelemines, I quartillo²¹⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Moscudel²¹⁷³.

El dicho. Ojo²¹⁷⁴.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Garçia el Moscudel, llebado a Castilla, que alynda que alynda²¹⁷⁵ con vyña de Ambrosyo el Haniffee y con vyña de Diego Hober, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de

²¹⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁷¹ *Ibíd.*

²¹⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁷⁴ *Ibíd.*

²¹⁷⁵ Repetido: que alynda.

Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra un çelemin y medio, y lo firmo.

I çelemin, II quartillos²¹⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Ayub²¹⁷⁷.

Conprola Anton de Campos²¹⁷⁸.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego Ayub, llebado a Castilla, que alynda que alynda²¹⁷⁹ con vyña de Alonso el Dagui, seyse, por dos partes y con moraleda de don Hernando de Barradas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y²¹⁸⁰ lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la mida, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²¹⁸¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Rondi²¹⁸².

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Rondi²¹⁸³, que alynda con vyña de Quesada y con la moraleda de don Hernando, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y medio, y lo firmo.

X çelemines, II quartillos²¹⁸⁴

²¹⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁷⁸ *Ibidem*.

²¹⁷⁹ Repetido: que alynda.

²¹⁸⁰ Tachado: de

²¹⁸¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁸³ Tachado: pasado a Castilla.

²¹⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 166 v.

Diego el Hanifée²¹⁸⁵.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Hanifée, llebado a Castilla, que alynda con moraleda de don Hernando de Barradas y con vyña de Miguel Alçayte, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, etc., y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²¹⁸⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Miguel Azeyte y su hermano Diego Çeyte²¹⁸⁷.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Miguel Açayte, llebado a Castilla, y de su hermano Diego Açayte, llevado asy mismo, que alyndan con vyña de Diego el Hanifée y vyña de don Hernando y vyña de Diego el Rondi, y tiene un serval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines, y lo firmo.

III çelemines²¹⁸⁸

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²¹⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Ratamiz²¹⁸⁹.

Blas Martinez y Francisco Arias la conpro²¹⁹⁰

E luego fuymos a otra vyña que fue de Ratamiz, llebado a Castilla e sus hijos, que alynda con moraleda de don Hernando de Barradas y con vyña de Francisco Fayate, y tiene un serval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la mydio y dio fe que tuvo de medida de tyerras syete çelemines y tres quartillos, y firmolo de su nonbre.

VII çelemines, III quartillos²¹⁹¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²¹⁹².

E después de lo suso dicho martes veynte y ocho días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor juez para proseguir la dicha medida hizo paresçer ante sy a Ambrosyo Haniffee y Alonso el Daguar y a Miguel Alcantary, seyses, los quales juraron en forma de derecho sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Francisco Faryate²¹⁹³.

El dicho²¹⁹⁴

En este dicho dia fuymos a una vyña que fue de Francisco Faryate, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Ambrosyo el Novate y con vyña de Ratanoz, y tiene un nogal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de dicha vyña y moral andando de un cabo a otro y cijiendo panpanos y uvas y ramas y echando terrones de un cabo a otro, todo lo qual dixo que hazia e hizo en señal de posesyon, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee

²¹⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁹⁰ Ibidem.

²¹⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²¹⁹³ Ibidem.

²¹⁹⁴ Ibidem.

que la tomo syn contradición ninguna siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerra tres quartillos, y lo firmo.

III quartillos²¹⁹⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 167 r.

Anbrosyo el Novalate²¹⁹⁶.

El dicho²¹⁹⁷.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Anbrosyo el Novalyte, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Francisco Faryate y con vyña de la byuda de Lorenço Hamil, y tiene un nogal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fe que tuvo de medida de tyerras quatro çelemines, y lo firmo.

III çelemines²¹⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Lorenço Hamil²¹⁹⁹.

El dicho²²⁰⁰.

E luego fuymos a otra vyña de la byuda de Lorenço Hamil, llebada a Castilla, que alynda con vyña de Anbrosyo el Novate y vyña de Nuño Beçerro, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la

²¹⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio

²¹⁹⁷ *Ibíd.*

²¹⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²¹⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio

²²⁰⁰ *Ibíd.*

midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro fanegas çelemines, y lo firmo.

III çelemines²²⁰¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Nuño Beçerro²²⁰².

El dicho²²⁰³.

E luego fuymos a otra vyña de²²⁰⁴ Nuño Beçerro, llebado a Castilla, que alynda con vyña de la byuda de Lorenço Haniffee y con vyña de los herederos de Rafael el Ferreyre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimpnio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²²⁰⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael wl Ferreyre²²⁰⁶.

El dicho²²⁰⁷.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Rafael el Ferreyre, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Nuño Beçerro y con vyña de Miguel Barradi, y el dicho señor juez en nonbnre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonyo, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

²²⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁰³ *Ibíd.*

²²⁰⁴ Tachado: los erederos.

²²⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁰⁷ *Ibíd.*

II çelemines, III quartillos²²⁰⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Nuño Beçerro²²⁰⁹.

El dicho²²¹⁰

E luego fuymos a otra vyña que fue de Nuño Beçerro, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Martin de Burgos, escrivano publico que fue, y con el Açequia de Almeça y con vyña de Miguel Barradi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seises,, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida, y la midio y dio fee que tuvo de medida²²¹¹ de tierra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III elemines, I quartillo²²¹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 167 v.

Adulhaque²²¹³.

I castaño y serbal²²¹⁴.

El dicho²²¹⁵.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Adulhaque, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Nuño Beçerro y con vyña de Ratamiz y con la moraleda de don Hernando Barradas, y tiene en la lynde un castaño y un serbal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna,, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo

²²⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²¹⁰ Ibidem.

²²¹¹ Repetido: y la midio y dio fee que tuvo de medida

²²¹² Escrito en el margen derecho del folio.

²²¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²¹⁴ Ibídem.

²²¹⁵ Ibídem.

testigos los seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, ylo firmo.

II çelemines, II quartillos²²¹⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge el Haniffee²²¹⁷.

El dicho²²¹⁸.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Jorge el Haniffee, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Ratamiz y vyña de Adulhaque, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²²¹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Nuño Beçerro²²²⁰.

Otra viña²²²¹ junto a esta de Bernaldino Hami, llevado, tomo la posesyon y se midio y tuvo de medida dos celemines y tres quartillos, testigos los dichos, y lo firmo el medidor²²²²

El dicho anbas²²²³.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Nuño Beçerro, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Bernaldino Hamil y con vyña de la de Jorge el Haniffee y vyña de Adulhaque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a

²²¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²²¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²¹⁸ *Ibíd.*

²²¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²²²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²²¹ Escrito sobre la caja de escritura: vyá.

²²²² *Ibíd.*

²²²³ *Ibíd.*

Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²²²⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Talavera²²²⁵.

El dicho²²²⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Luys Talavera, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Bernaldino el Hamil y con vyña de Francisco de Quesada, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines²²²⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco de Quesada²²²⁸.

El dicho²²²⁹.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Francisco de Quesada, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Luys Talavera y con moraleda de Bernabe Boqueron, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

²²²⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²²²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²²⁶ *Ibíd.*

²²²⁷ Escrito en el margen derecho del folio. Aparece tachado II quartillos.

²²²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²²⁹ *Ibíd.*

III çelemines, I quartillo²²³⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 168 r.

Terçero quaderno de posesiones y medida de tyerras y haças y vyñas y morales y alamedas y guertas desta çibdad de Guadix.

Azequia de Almeça.

Dia XXVIII de agosto²²³¹.

Patgo de Fatyniçar.

Los erederos de Anbrosyo el Çanite²²³².

A Blas Nuñez y Francisco Arias con otras²²³³.

Ansy tiene dada una haça de Hernando de ... lleado y tomose y a tomado la posesyon sygund de suso y syn contradición y tuvo de medida diez celemines y lo firmo Chriptoal Garçia medidor. Pedro Garçia (rubrica)²²³⁴.

Arrendada a Villalta y la conpro²²³⁵.

En este dicho dia martes veynte y ocho de agosto fuymos a otra vyña de los erederos de Anbrosyo el Çanite, llebados a Castilla, que alynda con vyña de Francisco de Quesada y vyña de Nuño Beçerro, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, vel casy de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²²³⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²²³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²²³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²³² *Ibídem.*

²²³³ *Ibídem.*

²²³⁴ *Ibídem.*

²²³⁵ *Ibídem.*

²²³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Juan Gazafil²²³⁷.

Juan de Molina y Diego de Quesada la conpro²²³⁸.

LXXVIII²²³⁹.

E luego fuymos a otra vyña de Juan Gazafil, llebado a Castilla, que alynda con vyña de los erederos de Ambrosyo el Çanite, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

V celemines, III quartillos²²⁴⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Ambrosyo el Çanite²²⁴¹.

Nicolas de Monforte la conpro y el jurado Ocar la tiene²²⁴².

E luego fuymos a otra vyña que fue de los erederos de Ambrosyo el Çanite, llebados a Castilla, que alyndan con la Ranblylla de Mençailybe y con moraleda de Jorge el Donayne, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando que Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, I çelemín, I quartillo²²⁴³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²²³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²³⁸ *Ibíd.*

²²³⁹ *Ibíd.*

²²⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁴² *Ibíd.*

²²⁴³ Escrito en el margen derecho le folio.

Jorge el Donayne²²⁴⁴.

Moraleda²²⁴⁵.

E luego fuymos a una moraleda de Jorge el Donayne, llebado a Castilla, que tiene veynte y çinco morales que ternan veynte y çinco arrovas de hoja, que alynda con vyña de los erederos del Çanite y con vyña de Rodrigo Hoçey, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha moraleda sygund de suso syn nyinguna contradición y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seises.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 168 v.

Rodrigo hoçey, llebado²²⁴⁶.

Diego Lopez Muchotrigo la conpro de tres partes en XXVI de junio de LXXIX.

III marjaes, ½ estadales²²⁴⁷.

E luego fuymos a otra vyña de Rodrigo Hoçey que alynda con vyña del beneficiado Quesada y con vyña de los erederos de Hayate, yel dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos²²⁴⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²²⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁴⁵ *Ibídem*.

²²⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁴⁷ *Ibídem*.

²²⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos de Diego el Hayar²²⁴⁹.

El dicho la conpro²²⁵⁰.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Hayar, llebados a Castilla, que alynda con vyña de Rodrigo Hoçey y vyña de los erederos de Diego el Gaçi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna syn contradición y segund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la²²⁵¹ midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²²⁵².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego el Gaçi²²⁵³.

El dicho en la dentranbas²²⁵⁴.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Gaçi, llebados a Castilla, que alynda con vyña de Diego el Hidare y con vyña de Ambrosyo Hoçay, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines, y lo firmo.

II çelemines²²⁵⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²²⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁵⁰ *Ibíd.*

²²⁵¹ Tachado: firmase.

²²⁵² Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁵⁴ *Ibíd.*, en el folio 146 v.

²²⁵⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Anbrosyo Hoçey²²⁵⁶.

El dicho en la de entramas²²⁵⁷.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Alonso²²⁵⁸ Hoçey, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Hayon y vyña de Alonso el Bodudi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra un çelemin y tres quartillos, y lo firmo.

I çelemin, III quartillos²²⁵⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 169 r.

Dia²²⁶⁰.

E después de lo suso dicho, mkiercoles, veynte ey nueve días del dicho mes de agosto, en contynuación de la dicha medida t apeamiento el doicho señor juez hizo paresçer ante sy a Anbrosyo el Haniffee y a Alonso el Dagui y a Miguel Alcantary, seyses, los quales juraron en forma de derecho sygund de suso, y lo que en este dia se hizo lo syguiente.

Açequia de Almeça

Pago de Virtyliana

Alonso el Bodudi²²⁶¹.

Nuño de Monforte la conpro²²⁶².

Este dia fuymos a una vyña que fue de Alonso el Bodudi, llebado a Castilla, que alynda con la moraleda de Jorge el Donayne y con vyña de Diego de Mesquide, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal,

²²⁵⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁵⁷ Ibidem.

²²⁵⁸ En el margen izquierdo del folio pone: Anbrosyo.

²²⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁶¹ Ibídem.

²²⁶² Ibídem.

abtual, vel casy de la dicha vyña andando de una parte a otra y de otra a otra y cojiendo panpanos y uvas y echando terrones de un cabo a otro, todo lo qual dixo que haçia e hizo en señal de posesyon, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee que tomo la posesyon syn contradición de persona ninguna, y mando a chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines, y lo firmo.

VIII çelemines²²⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Eredero de Diego Yaçan²²⁶⁴.

El dicho²²⁶⁵.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego Yaçan, llebado a Castilla, y sus erederos que alynda con vyña de Jorge Sanchez y vyña de Diego de mesqua y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onçe çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

XI çelemines, III quartillos²²⁶⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Gaçi²²⁶⁷.

El dicho²²⁶⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Gaçi, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Alonso el Bodudi y con vyña de Diego de Mesqua, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la

²²⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁶⁵ *Ibíd.*

²²⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁶⁸ *Ibíd.*

midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres celemines de tyerra, y firmolo.

III çelemines, II quartillos²²⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 169 v.

Los erederos de Jorge el Hadid²²⁷⁰.

Diego Lopez Muchotrigo la conpro en XXVI de Junio de DLXXIX en venta de Anton Lomas heredero de Ambrosio e de Diego Vunes LXXX²²⁷¹.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Jorge el Hadid, llebados a Castilla, que alynda con vyña de Diego el Yaçan y con vyña de Diego Alabiad y con vyña de Diego de Mesqua, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y dos quartillos, y firmolo.

VI çelemines, II quartillos²²⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Hayon²²⁷³.

El dicho en nombre de heredero de Oyaycat²²⁷⁴

E luego fuymos a otra vyña que fue de Rafael Hayon, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Bernabe Hoçey y con vyña de Hernan Valle de Palaçios y con haças de Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimpnio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses,

²²⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio. En el texto no alude a los dos quartillos.

²²⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁷¹ *Ibíd.*

²²⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁷⁴ *Ibíd.*

y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos²²⁷⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernabe Hoçay²²⁷⁶.

El dicho²²⁷⁷

E luego fuymos a otra vyña que fue de Bernabe Hoçay, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Diego el Gaçi y con vyña de Rafael Hayon y tyerras de Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y sygund de suso, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²²⁷⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego el Gaçi²²⁷⁹.

El dicho²²⁸⁰.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Gaçi, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Bernabe Hoçay y vyña de Jorge el Hadid, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y un quartillo, y lo firmo.

²²⁷⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio

²²⁷⁷ Ibidem.

²²⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁸⁰ Ibidem.

II çelemines, I quartillo²²⁸¹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Çobayba²²⁸²

El dicho en la de cinco biñas²²⁸³

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego Çobayba, llebado a Castilla, que alynda con vyña de los erederos de Diego el Gaçi y con vyña de Rafael Hayon, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²²⁸⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 170 r.

Rafael Hayon²²⁸⁵.

El dicho²²⁸⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Rafael Hayon, llebado a Castilla, que alynda con vyña de los erederos de Diego el Haçi y con Anguis, çapatero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y un quartillo, y lo firmo de su nonbre.

II çelemines, I quartillo²²⁸⁷.

²²⁸¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁸³ Ibidem.

²²⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁸⁶ Ibidem.

²²⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Alabiad²²⁸⁸.

II morales²²⁸⁹

El dicho por Diego Coca en la de cinco biñas²²⁹⁰.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego Alabiad, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Diego de Mesqua y vyña de Diego Arroyo Habiz, tiene dos morales que tasaron en diez arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²²⁹¹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Habiz²²⁹².

Un nogal y un serbal²²⁹³.

El dicho en la de cinco biñas²²⁹⁴.

E luego fuymos a otra vyña de Habiz, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Diego Alabiad y con vyña de Angury²²⁹⁵, y tiene un serbal y un nogal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y dos quartillos, y lo firmo de su nonbre.

²²⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁸⁹ *Ibíd.*

²²⁹⁰ *Ibíd.*

²²⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁹³ *Ibíd.*

²²⁹⁴ *Ibíd.*

²²⁹⁵ Tachado Chriptoval.

V çelemines, II quartillos²²⁹⁶

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alvaro el Bodudi²²⁹⁷.

III morales²²⁹⁸

Nuño de Monforte la conpro²²⁹⁹.

E luego fuymos a una haça y vyña y arboleda y guindalera de Alvaro el Bydudi, llebado a Castilla, que alynda con haça de Madryd y el Açequia de Almeça, tiene tres morales que harán diez arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha guerta y haça y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que las midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y onze celemines de tyerra, y lo firmo.

I fanega, XI çelemines²³⁰⁰.

El dicho²³⁰¹.

El dicho²³⁰².

E luego fuymos a otra vyña del dicho que alynda con vyña de Benavydes Mays y con el Açequia de Almeça y haça del dicho, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín, y lo firmo.

I fanega, I çelemín²³⁰³.

²²⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²²⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²²⁹⁸ *Ibíd.*

²²⁹⁹ *Ibíd.*

²³⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁰² *Ibíd.*

²³⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 170 v.

Dia²³⁰⁴.

Jueves treynta fueron los dichos seyses y juraron en forma.

Benavydes Mays²³⁰⁵.

I moral²³⁰⁶.

Hernando y Alonso de Castejon²³⁰⁷

E luego fuymos a otra vyña de benavydes mays, llebado a Castilla, que alynda con vyña de la Çarca Genin y vyña de Albaro el Bodudi y tiene un moral que terna quatro arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña realmente sygund de suso sin contradixon de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²³⁰⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge Martinez²³⁰⁹.

El dicho²³¹⁰.

E luego el dicho señor juez fue a otra vyña de Jorge Martinez, llebado a Castilla, que alynda con vyña de Albaro eñ Bodudi y con vyña de Benavydes Mays, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradixon de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la

²³⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁰⁵ *Ibíd.*

²³⁰⁶ *Ibíd.*

²³⁰⁷ *Ibíd.*

²³⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³¹⁰ *Ibíd.*

midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II çelemines, III quartillos²³¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La Çarca del Jenin²³¹².

El dicho²³¹³.

E luego fuymos a otra vyña de la Çarca del Genin, llebada, que alynda con vyña del Hayon y vyña de benavydes Mays y tiene dos serbales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello dy fee que lo pidió por testimonio syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos²³¹⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Hayon²³¹⁵.

El dicho²³¹⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Hayon, llebado, que alynda con haças de Madryd y vyña de la Çarca Jeni, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syngund de suso syn contradición de persona ninguna, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo²³¹⁷

²³¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²³¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³¹³ *Ibíd.*

²³¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²³¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³¹⁶ *Ibíd.*

²³¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Juan de Horayate²³¹⁸.

Pedro Ajan de Ribera la conpro²³¹⁹.

E luego fuymos a otras tres haças juntas de los erederos de Juan de Horayate, llebados a Castilla, que alynda con haças de Madryd y con vyña de la Çarca y tyenen syete morales y un castaño, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças y morales y castaño sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello /Fol. 171 r/ dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia, medidor, que las midiese, el qual la midio y dio fee que tavyeron de medida çinco fanegas y dos çelemines de tyerra, y lo firmo.

V fanegas, II çelemines²³²⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los dichos²³²¹.

El dicho y Alonso de Bega²³²².

E luego fuymos a çinco haças que fueron de dichos erederos de Juan de Forayçete que dixeron los seyses que las tenia a çenso de Diego Gomez de Castro, que alynda con haça de Andres de Madryd y faças de Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y onze quartillos, y lo firmo.

VII çelemines, XI quartillos²³²³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²³¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³¹⁹ Ibidem.

²³²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²³²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³²² Ibidem.

²³²³ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Navarro²³²⁴.

III morales²³²⁵

Diego de Soria y Ambrosio Anife²³²⁶

E luego fuymos a tres morales de Diego Navarro, llebado, questan los dos en haça de Juan de Aguirre y otro en haça de don Diego Baçan que ternan diez y ocho arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Allaqui²³²⁷.

III morales²³²⁸

El dicho²³²⁹

E luego fuymos a otros tres morales de Juan Allaqui, llebado, questan en haças de Juan de Aguirre, y alyndan con la Ranblylla de Benquiyime y de la Camino de las Eras de Bentlyllana, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon real de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Jenin²³³⁰.

III morales²³³¹

El dicho²³³²

²³²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³²⁵ *Ibídem.*

²³²⁶ *Ibídem.*

²³²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³²⁸ *Ibídem.*

²³²⁹ *Ibídem.*

²³³⁰ *Ibídem.*

²³³¹ *Ibídem.*

²³³² *Ibídem.*

E luego fuymos a otros tres morales de Diego el Jenin questan en tyerras de Juan de Aguirre, que alynda la haça con moraleda de Madryd y con moraleda de Eredia que ternan de hoja diez y ocho arrovas, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Martin Hajuz²³³³.

I moral²³³⁴

El dicho²³³⁵.

E luego fuymos a otro moral grande que fue de Martin Hajuz, revelado, questa en tyerras de Juan de Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon del dicho moral sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Yaçan²³³⁶.

III morales²³³⁷

El dicho²³³⁸.

E luego fuymos a tres morales que fueron de Francisco Yaçan questavan en un ribaço de una vyña de Alonso Ramos, escrivano, que ternan diez y ocho arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

²³³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³³⁴ *Ibíd.*

²³³⁵ *Ibíd.*

²³³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³³⁷ *Ibíd.*

²³³⁸ *Ibíd.*

Fol. 171 v.

Los erederos de Pedro Beçerro²³³⁹.

Quatro morales²³⁴⁰.

El dicho²³⁴¹.

E luego fuymos a quatro morales de los erederos de Pedro Beçerro, llebados, questan el uno en haça de Juan de Aguirre y los tres en el ribaço de la vyña de Alonso Ramos, escrivano, questan juntos a los morales de Alonso Yaçan, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Navarro²³⁴²

II morales²³⁴³

El dicho²³⁴⁴.

Diego Yaçan²³⁴⁵.

E luego fuymos a otros dos morales de Diego Navarro, llevado, que están en tyerras de Juan de Aguirre linde de morales de Beçerro que tERNAN ocho arrovas, y otros ocho morales de Diego Yaçan questan en esta moraleda, y alyndan con morales de Navarro, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de todos los dichos morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

²³³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁴⁰ *Ibíd.*

²³⁴¹ *Ibíd.*

²³⁴² *Ibíd.*

²³⁴³ *Ibíd.*

²³⁴⁴ *Ibíd.*

²³⁴⁵ *Ibíd.*

Chriptoval el Banbayre²³⁴⁶.

Mateo Gutierrez Toquero²³⁴⁷.

E luego fuymos a una haça de Chriptoval Banbayre, llebado, que alynda con los Çerros de Virtylyana y con el Camino de los Vaños de Alycun y con haça de Luys Alven, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra quatro fanegas y un çelemin y medio, y lo firmo.

III fanegas, I çelemin, II quartillos²³⁴⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²³⁴⁹.

El dicho²³⁵⁰.

E luego fuymos a otra haça del dicho que alynda con haça de Luys Alaven y haça de Jorge el Çanayte y con el dicho, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra dos fanegas y un çelemin, y lo firmo de su nonbre.

II fanegas, I çelemin²³⁵¹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Alaven²³⁵².

El dicho²³⁵³.

²³⁴⁶ Ibídem.

²³⁴⁷ Ibídem.

²³⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁵⁰ Ibídem.

²³⁵¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁵³ Ibídem.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Luys Alaven que alynda con los dichos y con haças de banbayre y con vyña de Diego el Garnataxi, y tiene çenso de Santo Francisco en ella, y tiene un peral, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines de tyerras, y lo firmo.

VIII çelemines²³⁵⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 172 r.

Alonso el Garnataxi²³⁵⁵.

Bartolome Moreno y Bartolome Escuelo²³⁵⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Alonso el Garnataxi, llebado, que alynda con vyña de Pedro de Alaven y vyña de Antonyo de Yllanes y tiene un olyvo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña segund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dyez çelemines, y lo firmo.

X çelemines²³⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Garnataxi²³⁵⁸.

El dicho²³⁵⁹.

E luego fuymos a otra haça de Diego el Garnataxi, llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y con haça de Alonso el Dagua y haça de Jorge Moraysdi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça

²³⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁵⁶ Ibidem.

²³⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁵⁹ Ibidem.

sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, I quartillo²³⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Jorge el Çonayde²³⁶¹.

El dicho²³⁶²

E luego fuymos a otras dos haças de Jorge el Çonayde, llebados a castilla, que alyndan con haças de hriptoal Banbayre y con haça de Pedro de Mondujar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuyeron de medida de tierra una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines²³⁶³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pedro de Mondujar²³⁶⁴

El dicho²³⁶⁵

E luego fuymos a una haça de Pedro de Mondujar, llebado, que alyndan con vyña de Lope el Magrafi y tyerras de Jorge el Donayne, y dixerón los seyses que paga çenso al santo Ofiçio, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a

²³⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio

²³⁶² *Ibíd.*

²³⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

²³⁶⁵ *Ibíd.*

Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, III celemines. I quartillo²³⁶⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 172 v.

Pago de Vertyllana

Dia²³⁶⁷.

E después de lo suso dicho viernes treynta y uno de agosto el dicho señor juez para continuación del dicho apeamiento y medida hizo llamar a Alonso el Dagua y Ambrosyo Hanifee y Garçia Miguel Cantary y a Garçia Mofadar a los quales tomo juramento sygund de suso, y fuymos este dia apear, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Los erederos de Diego el Gaça²³⁶⁸

El dicho²³⁶⁹.

Este dia fuymos a una haça de los erederos de Diego el Gaça, llebados, que alynda con el Açequia de Lupe por la parte baja y con las Eras de Bertyllana y el Camino de los Baños de Alycun, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, III quartillos²³⁷⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²³⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁶⁸ Ibídem.

²³⁶⁹ Ibídem.

²³⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Jorge Quirquix²³⁷¹.

Y es de los erederos de Pedro Beçerro y aviase puesto por de Jorge Quirquix²³⁷².

El dicho²³⁷³.

E luego fuymos a otra haça de Jorge Quirquiz, llebado, que alyndan con haça de los erederos de Diego el Gaça y con haça de los erederos de Diego Beçerro y con el Camino de los Vaños de Alycun, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines y un quartillo, y lo firmo.

XI çelemines, I quartillo²³⁷⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Erederos de Diego Beçerro²³⁷⁵.

Martin de Soto²³⁷⁶.

E luego fuymos a otras dos haças de los erederos de Diego Beçerro, revelado, que alyndan con el Açequia de Lupe y tiene çiertos arboles frutales, y alynda por otra parte con vyña de Martin de Soto, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines, y lo firmo.

XI çelemines²³⁷⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²³⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁷² *Ibídem*.

²³⁷³ *Ibídem*.

²³⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁷⁶ *Ibídem*.

²³⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Lope el Magruf²³⁷⁸.

Luis Moreno²³⁷⁹.

E luego fuimos a una vyña de Lope el Magruf, llebado, que alynda con el Camino de los Baños de Alycun y haça de Pedro Monduxar y haça de Diego Facha, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición ninguna segund de suso, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo²³⁸⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 173 r.

Diego Farchon²³⁸¹.

El dicho²³⁸².

E luego fuymos a otra haça de Diego Farchon, llebado, que alynda con haça de Pedro Mondujar y con ribaço de Diego Fogayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

IX çelemines, I quartillo²³⁸³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²³⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁷⁹ *Ibidem*

²³⁸⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁸² *Ibidem*.

²³⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Hojayar²³⁸⁴.

El dicho²³⁸⁵.

E luego fuymos a tres pedaços de haças y vyña de Diego el Hojayar, revelado, que alynda con el Açequia de Almeça y con el Camino de los Baños de Alycun y con un ribaço de higueral de Alonso el Dagua, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de las dichas haças sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvieron de medida de tyerra una hanega y onze çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, XI çelemines, II quartillos²³⁸⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²³⁸⁷

El dicho²³⁸⁸.

E luego fuymos a otro pedaço del dicho con un pedaço de arboleda del dicho que alynda con haça del dicho y con haça y con vyña de Lope el Magrafa y con el Camino de los Baños de Alycun, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y y pedaço de arboleda sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, I quartillo²³⁸⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²³⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁸⁵ Ibidem.

²³⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁸⁸ Ibidem.

²³⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Miguel Romero²³⁹⁰.

Tuvo Jeronimo. Geronimo de Madrid y Francisco de Blas²³⁹¹.

En este dia paresçio Alonso de Syles antel dicho señor juez y dixo que contradeçia la dicha posesyon por quanto este dixo que hera suya y la avya pedido, testigos los dichos seyses²³⁹².

E luego fuymos a una vyña de Miguel Romero, tejero, llevados sus hijos a Castilla²³⁹³, dixerón los seyses que la conpro Alonso de Syles después del açamiento, que alynda con el camino de los Baños de Alycun y con byña de Alonso Carfi y vyña de Bernaldino el Gaça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a CVhriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines, III quartillos²³⁹⁴

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 173 v.

Los erederos de Alonso Garfi²³⁹⁵.

El dicho²³⁹⁶

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Alonso el Garfi, llevados, que alynda con el Camino de los Baños de Alycun y con vyña de Bernaldino el Gaça y con la Senda de las Eras de Fauxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sigund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses,

²³⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁹¹ *Ibíd.*

²³⁹² *Ibíd.*

²³⁹³ Tachado: que alynda.

²³⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²³⁹⁶ *Ibíd.*

y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio, y di fee que tuvo de medida de tyerra²³⁹⁷ çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²³⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pago de Diar Maymon.

Bernaldino el Gaça²³⁹⁹.

Este dia paresçio antel dicho señor juez Alonso de Siles y dixo que contradeçia la posesyon por quanto hera suya la dicha vyña, y lo pidió por testimonio syendo testigos los dichos seyses²⁴⁰⁰.

Mateo de Monforte²⁴⁰¹.

E luego fuymos a otra vyña de bernaldino el Gaça, llebado, que alynda con vyña de Alonso el Galvy y vyña de Miguel Tejero y la Senda de fauxena, y tyenela Siles que la conpro después del alçamiento, y el dicho señor juz en nombre de su Magestad tomo la posesyon d ela dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines, y lo firmo.

IX çelemines²⁴⁰².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²⁴⁰³

Geronimo de Madrid²⁴⁰⁴.

E lyego fuymos a otra vyña del dicho que alynda con vyña de Miguel Tejero y con los Çerros y la Senda de las Eras de Fauxena, y el dicho señor juez en nombre de

²³⁹⁷ Tachado. y

²³⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²³⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁰⁰ *Ibíd.*

²⁴⁰¹ *Ibíd.*

²⁴⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁰⁴ *Ibíd.*

su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña syn contradición de persona ninguna²⁴⁰⁵ sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín y medio, y lo firmo.

I fanega, I çelemín, II quartillos²⁴⁰⁶

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Açaca que se llamava el Çeque²⁴⁰⁷

Juan Gomez de Almendros²⁴⁰⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Garçia Açaca, llebado, herrero, alynda con vyña de Luys de Molyne, escrivano publico, y con vyña de Juan Açaca, molinero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçi que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemínes, y lo firmo.

III çelemínes²⁴⁰⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 174 r.

Juan Açaca, molynero²⁴¹⁰

El dicho²⁴¹¹

E luego fuymos a otra vyña de Juan Açaca, molinero, llebado, que alinda con vyña de Francisco Gaça Mayda y con vyña de Garçia Açaca, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo

²⁴⁰⁵ Tachado: y dello

²⁴⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁰⁸ *Ibíd.*

²⁴⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴¹¹ *Ibíd.*

testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemynes, y lo firmo.

VI çelemines²⁴¹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco el Gaça Mayda²⁴¹³.

El dicho²⁴¹⁴

E luego fuymos a otra vyña de Francisco el Gaça Mayda, llebado, linde con vyña de Juan Açaca y con vyña de Diego el Fee, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemynes y un quartillo, y lo firmo.

V çelemines, I quartillo²⁴¹⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Garçia el Jayroni²⁴¹⁶.

El dicho²⁴¹⁷.

E luego fuymos a otra vyña de Garçia el Jeyroni, llebados sus hijos²⁴¹⁸, que alindan con vyña de Garçia el Açaca, herrero, y con vyña de Diego Jergaly, herrero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemynes y tres quartillos, y lo firmo.

²⁴¹² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴¹⁴ *Ibíd.*

²⁴¹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴¹⁷ *Ibíd.*

²⁴¹⁸ Sobre la caja de escritura: sus hijos.

V çelemines, III quartillos²⁴¹⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁴²⁰.

E después de lo suso dicho, sábado, prymero dia de setiembre el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Alonso el Daguy y Diego el Monachile y Ambrosyo Haniffee y Miguel Cantary a los quales el dicho señor juez tomo juramento sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Diego Jergaly²⁴²¹.

Entregada a don DiegoDacan y vendida al dicho²⁴²²

En este dia fuymos a una vyña de Diego Jergaly, llebado, que alynda con vyña de Garçia el Jeroni y con vyña del Fely, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos, y mando que Chriptoal Garçia la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemynes, y lo firmo.

VI çelemines²⁴²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 174 v.

Diego el Fely²⁴²⁴.

El dicho²⁴²⁵.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Francisco el Fely, llebado, que alynda con vyña de Diego Jergaly, herrero, y con la Senda de las Eras de Favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña syn contradición ninguna sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee

²⁴¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴²¹ *Ibíd.*

²⁴²² *Ibíd.*

²⁴²³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴²⁵ *Ibíd.*

syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²⁴²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Anbrosyo Haniffee²⁴²⁷.

En el nombre de arriba y no ubo Anbrosio Anife en todo Guadix sino el seyse que no devia alla la llamar ni se apeo su hazienda²⁴²⁸

E luego fuymos a otra vyña de los herederos de Anbrosyo Haniffee, llebados, que alynda con vyña de Garçia Açaca y con vyña de Juan el Fely, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²⁴²⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Diego el Feque²⁴³⁰.

Juan Gomez la conpro²⁴³¹.

E luego fuymos a otra vyña de la byuda de Diego el feque, llebados a Castilla, que alynda con el Açequia de Lupe y con la senda de las Eras de Favxena y con vyña de Donayne, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a

²⁴²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴²⁸ *Ibíd.*

²⁴²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴³¹ *Ibíd.*

Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, I quartillo²⁴³²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Donayne²⁴³³.

El dicho²⁴³⁴.

E luego fuimos a otra vyña que fue de los erederos de Garçia el Donayne questan entre las riego del Açequia de Lupe y el Açequia de Almeça, que alynda con la Ranbla de Martyn Ruyz y con el Camino que va a Favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qyual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, II quartillos²⁴³⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴³² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴³⁴ *Ibíd.*

²⁴³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.



Casa en las Torres de Aldeire (Granada) sacada de internet.

Fol. 175 r.

Diego Joaybe²⁴³⁶.

El dicho²⁴³⁷.

E luego fuymos a otra vyña de Diego Joaybe, llebado, alynda con la Senda de las Heras de favxena y con vyña de Diego Fachon, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña segund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo todo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁴³⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon²⁴³⁹.

El dicho²⁴⁴⁰

E luego fuymos a otra vyña de Diego Fachon, llebado, que alynda con vyña de Diego Joaybe y la Senda de las Eras y con vyñas de Francisco Tagareta, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos²⁴⁴¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Tagareta²⁴⁴².

²⁴³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴³⁷ Ibídem

²⁴³⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴³⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁴⁰ Ibídem.

²⁴⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

Martin de Erbas²⁴⁴³

E luego fuymos a otra vyña de Francisco Tagareta, llebado, que alynda con vyña de Diego Fachon y vyña de Jorge Çujary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines, y lo firmo.

VIII çelemines²⁴⁴⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Jorge Çujary²⁴⁴⁵

El dicho²⁴⁴⁶

E luego fuimos a otra vyña de Jorge Çujary, llebado, que alynda con vyña de Francisco el Tagareta y vyña de Diego el Garval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

IX çelemines, I quartillo²⁴⁴⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dego el Garval²⁴⁴⁸

El dicho²⁴⁴⁹

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego el Garbal, llebado, que alynda con vyña de Jorge el Çujary y vyña de Luys Guden, yel dicho señor juez en nombre de

²⁴⁴³ Ibídem.

²⁴⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁴⁶ Ibídem.

²⁴⁴⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁴⁴⁹ Ibídem.

su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña segund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia /Fol. 175 v/ de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

IX celemines, II quartillos²⁴⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Luys Guden²⁴⁵¹.

El dicho²⁴⁵².

E luego fuymos a otra vyña que fue de los erederos de luys Guden que alynda con vyña de Diego el Garval y vyña de Pedro Bahax, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁴⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Pedro el Bahax²⁴⁵⁴

El dicho²⁴⁵⁵.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Pedro el Bahax, llebado, que alynda con vyña de Vytorya y vyña de Alonso Benalferez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio, y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines, y lo firmo.

²⁴⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁴⁵² Ibidem.

²⁴⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁴⁵⁵ Ibídem.

VII çelemines²⁴⁵⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso Benalferez²⁴⁵⁷

E luego fuymos a otra vyña que fue de Alonso Benalferez, llebado, que alynda con vyña de Vytorya por todas paredes , y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras un çelemín y dos quartillos.

I çelemín, II quartillo²⁴⁵⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Miguel y Jorge Jeyrones²⁴⁵⁹.

Alonso Abelmotre²⁴⁶⁰.

E luego fuymos a dos pedaços de vyñas de Miguel y Jorge Jeyrones, llebados, que alyndan con vyña de Pedro de Vytorya y con vyña de Pedro Bahax, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁴⁶¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 176 r.

Bernaldino de Loxa²⁴⁶².

²⁴⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁴⁵⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁶⁰ Ibidem.

²⁴⁶¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

Bernardino de Villasdula la conpro²⁴⁶³.

E luego fuymos a otra vyña de Bernaldino de Loxa, llebado, que alynda con vyña de Alonso tagareta y con la Senda de las Eras de Fauxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee y syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, y la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres celemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines. I quartillo²⁴⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Juan Açaque²⁴⁶⁵.

Juan Gomez la conpro²⁴⁶⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Juan Açaque, alvaradero, llebado, que alynda con vyña de Luys de Molya, escrivano publico, y vyña de Garçia Jeyroni y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra otros tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²⁴⁶⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dicho dia²⁴⁶⁸.

E después de lo suso dicho sábado prymero dia del mes de setiembre del dicho año el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Ambrosyo el Haniffee y Alonso el Daguy y Diego Monachil y a Miguel Alcantary que estoviese con el andando este dia, y les mando que para el lunes de mañana questuviesen aperçibydos para yr acabar la

²⁴⁶³ Ibidem.

²⁴⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁶⁶ Ibídem.

²⁴⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

dicha açequia, los quales so cargo del juramento que tyenen fecho lo prometieron asy.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁴⁶⁹

E después de lo suso dicho domingo dos de setiembre fue dia feryado y no se hizo nada este dicho dia.

Açequia de Almeça. Pago de Bertillana.

Dia²⁴⁷⁰

E después de lo suso dicho lunes tres días del dicho mes de setiembre del doicho año el dicho señor juez hizo paresçer este dicho dia a Diego Monachil y Ambrosyo el Hanifee y Miguel Alcantary a los quales mando debajo del juramento que tyenen fecho que oy declaren las eredades que restan de la dicha Açequia de Almeça, y lo questa dia se hizo fue lo syguiente.

Fol. 176 v.

Garçia el Jeyroni²⁴⁷¹.

El dicho²⁴⁷².

En este dicho dia lunes tres días de setiembre el dicho señor juez fue a una vyña de Garçia Jeyroni, llebado, que alynda de Juan Açaque y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que midiese la dicha vyña, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çelemín y medio, y lo firmo.

I çelemín, II quartillos²⁴⁷³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴⁶⁹ Ibídem.

²⁴⁷⁰ Ibídem.

²⁴⁷¹ Ibídem.

²⁴⁷² Ibídem.

²⁴⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

Lope Radi²⁴⁷⁴.

Al capitán Nabarro se le entrego²⁴⁷⁵.

E luego fuymos a otra vyña de Lope Rondi, llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y vyña de Diego el Gomery y tyene tres castaños y dos serbales y otros arboles a la linde del açequia, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona nyinguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual las mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos²⁴⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Gomery²⁴⁷⁷

Martin de Erbas²⁴⁷⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Gomery, llebado, que alynda con vyñas de Luys el Oçeyle y con el Açequia de Almeça y tiene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seis, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁴⁷⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Gomery²⁴⁸⁰.

²⁴⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁷⁵ Ibídem.

²⁴⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁷⁸ Ibídem.

²⁴⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

El dicho²⁴⁸¹

E luego fuymos a otra vyña de Garçia el Gomery, llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y con la Ranblylla y vyña de Diego el Gomery su hermano, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida ocho çelemines y dos quartyllos, y lo firmo.

VIII çelemines, II quartillos²⁴⁸²

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 177 r.

Luys Hoçayla²⁴⁸³.

El dicho²⁴⁸⁴

E luego fuymos a otra vyña de Luys Hoçeyla, llebado, que alynda con vyña de Diego Buyçe el Rondi y una Ranblylla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartyllos, y lo firmo de su nonbre.

III çelemines, III quartillos²⁴⁸⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴⁸¹ Ibídem.

²⁴⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁸⁴ Ibídem.

²⁴⁸⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Mofadar²⁴⁸⁶

El dicho²⁴⁸⁷

E luego fuymos a otra vyña de Diego Mofadar, llebado, que alynda con vyña de Lope el Rondi y vyña de Garçia Çacay, molinero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y tres quartyllos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos²⁴⁸⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Açaca, molynero²⁴⁸⁹

El dicho²⁴⁹⁰

E luego fuymos a otra vyña de Garçia Çaca, molinero, llebado, que alynda con vyña de Diego Mofadar y vyña de Diego Çujary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra siete çelemines y un quartyllo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo²⁴⁹¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁸⁷ Ibídem.

²⁴⁸⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁹⁰ Ibídem.

²⁴⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Çujary²⁴⁹²

El dicho²⁴⁹³

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Çujary, llebado, que alynda con vyña de Garçia Çaca, molinero, y con vyña de Lorenço el Garval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradicion de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y tres quartyllos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos²⁴⁹⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço el Garval²⁴⁹⁵

El dicho²⁴⁹⁶

E luego fuymos a otra vyña de Lorenço el Garval, llebado, que alynda con vyña de Doiego el Çujary, cortidor, y con vyña de Juan Garbal, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradicion de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la mydio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y dos quartyllos, y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos²⁴⁹⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁹³ *Ibíd.*

²⁴⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁴⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁹⁶ *Ibíd.*

²⁴⁹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 177 v.

Juan Garval²⁴⁹⁸

El dicho²⁴⁹⁹

E luego fuymos a otra vyña de Juan Garval, llebado, que alynda con vyña de Lorenço Garval y con vyña de Francisco Çujary, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y un quartyllo, y firmolo de su nonbre.

VII çelemines, I quartillo²⁵⁰⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Çujary²⁵⁰¹

El dicho²⁵⁰²

E luego fuymos a otra vyña de Francisco el Çujary, llebado, que alynda con vyña de Juan Garval y vyña de Jorge Beçerro, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y dos quartyllos, y firmolo de su nonbre.

III çelemines, II quartillos²⁵⁰³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁴⁹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁴⁹⁹ Ibídem.

²⁵⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁰² Ibídem.

²⁵⁰³ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego Mofadar²⁵⁰⁴

El dicho²⁵⁰⁵

E luego fuymos a otra vyña de Diego Mofadar, llebado, que alynda con vyña de Jorge Beçerro y con vyña de Garçia Abenmote, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁵⁰⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Haxi²⁵⁰⁷

El dicho²⁵⁰⁸

E luego fuymos a otra vyña de Alonso el Haxi, llebado, que alynda con vyña de Diego Mofadar y con vyña de Jorge Beçerro, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁵⁰⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵⁰⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁰⁵ *Ibíd.*

²⁵⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁰⁸ *Ibíd.*

²⁵⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 178 r.

Garçia Açaca²⁵¹⁰

El dicho Monforte²⁵¹¹

E luego fuymos a otra vyña de Garçia Açaca, molinero, llebado, que alynda con vyña de Diego Ruyz y con²⁵¹² la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²⁵¹³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso Monachil²⁵¹⁴

Nuño de Monforte la conpro²⁵¹⁵

E luego fuymos a otra vyña de Alonso Monachili, llebado, que alynda con vyña de Andres Garçia, confitero, y con vyña de Garçia Açaca y la ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y ello doy fee, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁵¹⁶

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵¹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵¹¹ Ibídem.

²⁵¹² Tachado: vyña

²⁵¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵¹⁵ Ibídem.

²⁵¹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos del dicho Monachili²⁵¹⁷

El dicho²⁵¹⁸

E luego fuymos a otra vyña que fue de los herederos del Hanabi, llebados que alynda con vyña de Andres Garçia y con la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio e dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²⁵¹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁵²⁰.

E después de lo suso dicho martes quatro días del dicho mes de setiembre el dicho señor juez mando paresçer ante sy a Anbrosyo el Haniffee y a Diego Monachil, seyses, que son los que tyenen mas noticia de las eredades questan en el Pago de Fauxena en la dicha Açequia de Almeça a los quales tomo juramento en forma de derecho sygund de suso, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Francisco el Carmoni²⁵²¹.

Francisco de Hervas la conpro y entrego a don Diego Baçan²⁵²².

En este dicho dia fue el dicho señor juez a otra vyña de Francisco el Carmony, llebado, que alynda con vyña del confitero y con vyña de Albaro Quirquix, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de la dicha vyña andando de un cabo a otro y de otro a otro cojiendo ramas y uvas y haciendo otros abtos de posesyon, lo qual dixo que lo haçia en señal de posesyon, y asy lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dyez çelemines, y lo firmo.

²⁵¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵¹⁸ Ibídem.

²⁵¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵²² Ibídem.

X çelemines²⁵²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 178 v.

Albaro Quirquix²⁵²⁴.

Al dicho señor Diego²⁵²⁵.

E luego fuymos a otra vyña de Albaro Quirquix, llebado, que alynda con vyña de Francisco el Carmety por dos partes y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁵²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Carmely²⁵²⁷.

Al dicho don Diego se entrego²⁵²⁸.

E luego fuymos a oyta vyña que fue de Francisco el Carmely, llebado, que alynda con vyñas de Albaro Quirquix por anbas partes y con el Açequia, esta vyña conpro Juan Fernandez de Cordoba sygund dixeron los seyses después del alçamiento antes del alçamiento, y el dicho señor juez syn embargo en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sigund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

²⁵²³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵²⁵ Ibídem.

²⁵²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵²⁸ Ibídem.

II çelemines, III quartillos²⁵²⁹

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Albaro Quirquix²⁵³⁰.

Al dicho don Diego se entrego²⁵³¹.

E luego fuymos a otra vyña de Albaro Quirquix, llebado, que alynda con vyña de Francisco el Carmely y con el Açequia de Almeça y con la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y²⁵³² lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres celemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁵³³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso Çenaque²⁵³⁴.

En XXVII de abril de DLXXXII la conpro Nuno Vaes²⁵³⁵

E luego fuymos a otra vyña que fue de Alonso Çenaque, llebado, que alinda con vyña de Diego Ruyz y con vyña de la Garça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidio por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²⁵³⁶

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica)

²⁵²⁹ Escriro en el margen derecho del folio.

²⁵³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵³¹ ibídem.

²⁵³² Tachado: dello.

²⁵³³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵³⁵ Ibídem.

²⁵³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

La Garça²⁵³⁷

Con la dicha alameda gana mas que es la mitad²⁵³⁸.

E luego fuymos a otra vyña de la Garça, llebada, que alynda con vyñas de Alonso Çanaque y con vyña de Albaro Quirquix y la Ranbla, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines, y lo firmo.

VIII çelemines²⁵³⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 179 r.

Rafel Alcadi²⁵⁴⁰.

Contradición²⁵⁴¹.

Martin de Pedrosa la conpro²⁵⁴².

E luego fuymos a otra vyña que fue de Rafael el Cadi el qual dixeron los seyses que la avya vendido a Juan Fernandez de Cordoba, y que Juan Fernandez de Cordoba la vendio a Diego Ruyz que no saben sy fue antes del levantamiento o después que las escrituras lo diran, y esta vyña alynda con el dicho Diego Ruyz por dos partes y con el Açequia de Almeça y tornaron a decir Ambrosyo Haniffee y Diego Monachil que la avya vendido después del alçamiento, y el dicho Diego Ruyz questava presente dixo que contradecía la dicha posesyon, y que pedia y requería al dicho señor juez que notomase posesyon de la dicha vyña sino que lo anparase en ella pues hera suya, y el dicho señor juez syn embargo de la dicha contradición tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la

²⁵³⁷ Ibídem

²⁵³⁸ Ibídem.

²⁵³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁴¹ Ibídem.

²⁵⁴² Ibídem.

midiese, el qual la midio y dyo fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²⁵⁴³ .

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Contradicha²⁵⁴⁴ .

El dicho²⁵⁴⁵ .

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Hayary, llebados, que alynda con vyña de Diego Ruyz y con vyña de Ambrosyo Jetagui, y luego el dicho Diego Ruyz dixo que contradeçia e contradixo la dicha posesyon, y que pedia e requería al dicho señor juez que no tome la posesyon de la dicha vyña por quanto es suya y la conpro por sus dineros antes del bando que se echo, y estaba apotecada a una debda de la Yglesya que la mando vender por ynçion y abtorydad de justicia, y los dichos seyses dixerón que la venta fue fue después del alçamiento, y el dicho señor juez syn embargo de su contradición tomo la posesyon por su Magestad de la dicha vyña sigund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee, y mando a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual las mydio y dio fee que tubo de medida de tyerra ocho çelemines, y lo firmo.

VIII çelemines²⁵⁴⁶ ,

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Ambrosyo Jetagui²⁵⁴⁷ .

Martin de Pedrosa la conpro²⁵⁴⁸ .

E luego fuymos a otra vyña de Ambrosyo Jetagui, llevado, que alynda con vyñas de Diego Ruyz y con vyña de la byuda del Hamil, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo al posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo²⁵⁴⁹ testigos los

²⁵⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁴⁵ Ibídem.

²⁵⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁴⁸ Ibídem.

²⁵⁴⁹ Tachado: tradición.

dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

V çelemines, III quartillos²⁵⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Alonso el Hamil²⁵⁵¹.

El dicho²⁵⁵².

E luego fuymos a otra vyña que fue de la byuda de Alonso el Hamil, llevada, que alynda con vyña de Diego Ruyz y con la ranbla y vyña de Baltasar Cobo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VII celemines, III quartillos²⁵⁵³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 179 v.

Diego el Bizgani²⁵⁵⁴.

El dicho²⁵⁵⁵.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Bizgani, llebado, que alynda con vyña de Diego Ruyz y por abajo con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña segund de suso syn contradición de persona nyinguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines, y lo firmo.

²⁵⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁵² Ibídem.

²⁵⁵³ Escrito en el margen derecho del folio. En el margen poxe X çelemines.

²⁵⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁵⁵ Ibídem.

VII çelemines²⁵⁵⁶.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Luys Omin²⁵⁵⁷.

Marcos de Pala la conpro²⁵⁵⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Luys Omin, llebado, que alynda con vyña de Anton Vydal y con el Açequia de Lupe, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo y un quartillo.

V çelemines, I quartillo²⁵⁵⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Diego Abulhaye²⁵⁶⁰.

El dicho²⁵⁶¹.

E luego fuymos a otras dos vyñas juntas de la byuda de Diego Abulhaye, llevada, que alynda con vyña del Çayate y vyña de Vytoria y la mitad desta vyña dixeron los seyses que hera de un rebelado que casu con su hija de Diego Abulhaye, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dos vyñas sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que las fi midiese, el qual las vyo y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines y III quartillos, y firmolo.

VIII çelemines, III quartillos²⁵⁶².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁵⁸ *Ibíd.*

²⁵⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁶¹ *Ibíd.*

²⁵⁶² Escrito en el margen derecho del folio.

La byuda de Diegoi Çayate²⁵⁶³.

Juan Gomez la conpro²⁵⁶⁴

E luego fuymos a otra vyña de la byuda de Diego Çayate, llebada, que alynda con vyña de Taman y vyña de Anton Vydal, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y²⁵⁶⁵ lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y quartillo y medio, y lo firmo.

I fanega, I quartillo y medio²⁵⁶⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope el Çarco²⁵⁶⁷.

El dicho²⁵⁶⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Lope el Çarco, llebado, que alynda con vyña del sedios y con vyña de Francisco Melyque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesión de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos²⁵⁶⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁶⁴ Ibídem.

²⁵⁶⁵ Tachado: dello.

²⁵⁶⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁶⁸ Ibídem.

²⁵⁶⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 180 r

Francisco Melique²⁵⁷⁰.

Entregose a los de Tamara²⁵⁷¹.

E luego fuymos a otra vyña de Francisco Melyque, llebado, que alynda con vyña de Tamara y con vyña de Francisco de Dios, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, III quartillos²⁵⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La de Bayry, costalero²⁵⁷³.

Martin de Pala la conpro²⁵⁷⁴.

E luego fuymos a otra vyña que fue de la del Bayry, costalero²⁵⁷⁵, llebada, que alynda con Vyña de Anton Vydal y con vyña del Fiñani, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y III quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos²⁵⁷⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁷¹ Ibídem.

²⁵⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁷⁴ Ibídem.

²⁵⁷⁵ Tachado: que

²⁵⁷⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Pago de Fauxena.

Dia²⁵⁷⁷.

E después de lo suso dicho miércoles çinco días del dicho mes de setyembre para continuar la dicha açequia llamo el dicho señor juez a los dichos Diego Monachil y Ambrosyo Haniffee y a Garçia Mofadar, los quales avyendo jurado sygund de suso declararon las eredades syguientes.

Alonso Benalferez²⁵⁷⁸.

Diego Gomez²⁵⁷⁹.

Este dia miércoles fuymos a una vyña de Alonso Benalferez, llebado, que alynda con vyña de Diego Ruyz y con el Bayry, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon²⁵⁸⁰ de la dicha vyña sygund de suso syn contradición nynguna, y pidiolo por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seises, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines.

VI çelemines²⁵⁸¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

Juan Fiñani²⁵⁸².

Martin de pala la conpro²⁵⁸³.

E luego fue el dicho señor juez a otra vyña de Juan Fiñane, llebado, que alynda con vyña del Bayri y con vyña de Diego de Cordoby, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos

²⁵⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁷⁹ Ibídem.

²⁵⁸⁰ Tachado: en nombre.

²⁵⁸¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁸³ Ibídem.

seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²⁵⁸⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cordoby²⁵⁸⁵.

El dicho²⁵⁸⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Cordoby, llebado, que alynda con vyña de Lorenço el Çahel y con vyña de Saravya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines, y lo firmo.

VII çelemines²⁵⁸⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 180 v.

Lorenço el Çahel²⁵⁸⁸.

El dicho²⁵⁸⁹

E luego fuymos a otra vyña de Lorenço el Çahel, llebado, que dixerón lo seyses que la avya conprado Francisco de Molyna, escrivano publico, después del alçamiento, que alynda con el Açequia de Almeça y con vyña del Alaya y vyña de Diego Martinez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal

²⁵⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁸⁶ Ibídem.

²⁵⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁸⁹ Ibídem.

Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y çinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, I quartillo²⁵⁹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Rocayme²⁵⁹¹.

Hernan Matias la conpro²⁵⁹².

E luego fuymos a otra vyña del Rocayme, rebelado, que alynda con vyña de Francisco Martinez y con vyña de Tamara, y la vendio en el alçamiento a Çamora, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemines, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemines²⁵⁹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

La byuda de Diego Çogayda Yzquierdo²⁵⁹⁴.

Francisco Alonso²⁵⁹⁵

E luego fuymos a otra vyña de la byuda de Diego Çogayda, llebada, que alynda con vyña de la de Olyte y con vyña de Francisco Martinez y vyña de la de Moya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemines, y lo firmo.

²⁵⁹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁹² Ibídem.

²⁵⁹³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁹⁵ Ibídem.

I fanega, VIII çelemines²⁵⁹⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Rondi²⁵⁹⁷.

Juan de Nabarrete²⁵⁹⁸

E luego fuymos a otra vyña del Rondi, llebado, que alynda con vyña de Ambrosyo el Rami y con vyña de Gomes de Alçaçar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y un çelemín, y lo firmo.

I fanega, I çelemín²⁵⁹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino Alayfel y Jorge Alayfel²⁶⁰⁰.

El suegro de Geronimo de Moreda²⁶⁰¹

E luego fuymos a otra viña de Bernaldino Alayfel, llebado, que alynda con vyña de Jorge Alayfel, su hermano, ques toda una y tambien llebado, y alynda con vyña del Alçaçar y con vyña de Arroyo y con la Ranbla de Favxena, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y onze celemines, y lo firmo.

I fanega, XI çelemines²⁶⁰².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁵⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁵⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁵⁹⁸ *Ibíd.*

²⁵⁹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁰¹ *Ibíd.*

²⁶⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

Garçia Almuedan²⁶⁰³.

Anbrosio Lloren²⁶⁰⁴.

E luego fuymos a otra vyña de Garçia Almuedan, llebado, que alynda con vyña de Arroyo y con²⁶⁰⁵ la Ranbla de Fauxena, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon d ela dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega, y lo firmo.

I fanega²⁶⁰⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 181 r.

Diego el Carça²⁶⁰⁷.

Andres Lopez, espadador, la conpro²⁶⁰⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Caça, llebado, que alynda con²⁶⁰⁹ el Açequia de Almeça y con los secanos del Chirybayle, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁶¹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶⁰³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁰⁴ *Ibíd.*

²⁶⁰⁵ Tachado. Viña de

²⁶⁰⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁰⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁰⁸ *Ibíd.*

²⁶⁰⁹ Tachado: byña

²⁶¹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Leonor Mayara²⁶¹¹

Anton Manzanos²⁶¹².

E luego fuymos a otra vyña de Leonor Mayara, llebada, que alynda con Moya y con vyña de Pedro el Paterni, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y un quartillo, y lo firmo.

V çelemines. I quartillo²⁶¹³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Maryni²⁶¹⁴.

Anton Manzanos²⁶¹⁵.

Jueves seis de setyembre andubieron los dichos seises todo el dia²⁶¹⁶.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Diego el Maryni, llebado, que alynda con vyña de Pedro el Paterni y con vyña de Francisco Maydan, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y medio, y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos²⁶¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

²⁶¹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶¹² Ibídem.

²⁶¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶¹⁵ Ibídem.

²⁶¹⁶ Ibídem

²⁶¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Pedro el Paterni²⁶¹⁸.

Juan de Morales²⁶¹⁹.

El dicho²⁶²⁰.

E luego fuymos a otra vyña que fue de Pero el Paterni que²⁶²¹ muryo y alynda con vyña de Juan de Morales y es toda una y con vyña de la byuda de Martinez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

X çelemines, III quartillos²⁶²²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan de Morales²⁶²³.

Con la de arriba se midio ques toda una²⁶²⁴.

E luego fuymos a otra vyña de Juan de Morales, rebelado, que alynda con vyña del Pataury y con vyña de Francisco Maydan, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y quartillo.

V çelemines, I quartillo²⁶²⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶¹⁹ *Ibíd.*

²⁶²⁰ *Ibíd.*

²⁶²¹ Tachado: alyndan

²⁶²² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶²⁴ *Ibíd.*

²⁶²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Francisco Maydan²⁶²⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Francisco Maydan, llebado, que alynda con vyña de Cardenas y con vyña de la byuda de Juan Martinez, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines.

V çelemines²⁶²⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 181 v.

El Motahel²⁶²⁸.

Alonso y Hernando de Costa²⁶²⁹.

E luego fuymos a otra vyña del Motahel, llebado, que alynda con vyña de Diego de Cardenas y vyña de Diego Fachon Çejiblanco, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y III quartillos.

VII çelemines, III quartillos²⁶³⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Motahal²⁶³¹.

E luego fuymos a otra vyña del Motahal, llebado, que alynda con vyña de Diego de Cardenas y con vyña de Diego Fachon.

²⁶²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶²⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶²⁹ Ibidem.

²⁶³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Diego Fachon Çejiblanco²⁶³².

E luego fuymos a otra vyña de Diego Fachon Çejiblanco, llebado, que alynda con vyña de Mendoça y con vyña de Motahel, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, II çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, II çelemines, I quartillo²⁶³³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los Chiquines²⁶³⁴.

E luego fuymos a otra vyña de los Chiquines, rebelados, que alynda con vyña de Farahayan y vyña de Mendez, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y ocho çelemines, y lo firmo.

II fanegas, VIII çelemines²⁶³⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abençafi²⁶³⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Diego Abençafi, llebado, que alynda con vyña de los Fachones y con los Chaquines, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona nyinguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de tyerra quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

²⁶³² Ibídem.

²⁶³³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶³⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶³⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

III çelemines, III quartillos²⁶³⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los Fachones²⁶³⁸.

E luego fuymos a otras dos vyñas que fueron de los Fachones, llebados, que alyndan con vyña de Bernaldino Getagui y con vyñas de los Chiquines, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas vyñas sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la mida, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega²⁶³⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 182 r.

Bernaldino Getagui²⁶⁴⁰.

E luego fuymos a otra vyña de Bernaldino Getagui, llebado, que alynda con las eras de Favxena y con vyñas de los Fachones, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y medio.

VII çelemines, II quartillos²⁶⁴¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos de Diego el Ducayar²⁶⁴².

Martin de Bergara en nombre del Ganam en XIX maravedís e se executo en X de setiembre de LXXX años²⁶⁴³.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Ducayar, llebado, que alynda que alynda²⁶⁴⁴ con vyña de Diego Fachon y con vyña de Chriptoval Abençafi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines y un quartillo.

I fanega, II çelemines, I quartillo²⁶⁴⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Fachon, herrero²⁶⁴⁶.

En la dicha²⁶⁴⁷.

E luego fuymos a otra vyña de Diego Fachon, herrero, llebado, que alyndan con vyña del Modondoy vyña de Chriptoval Abençafi, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines, y lo firmo.

X çelemines²⁶⁴⁸.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁴³ Ibídem.

²⁶⁴⁴ Repetido: que alynda.

²⁶⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁴⁷ Ibídem.

²⁶⁴⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Modondo²⁶⁴⁹.

En la dicha²⁶⁵⁰.

E luego fuymos a otra vyña del Modondo, llebado, que alynda con vyña de Diego Fachon y con vyña de Alayes, molinero, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo posesyon sygund de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines, y lo firmo.

VII çelemines²⁶⁵¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alayes²⁶⁵².

En la dicha²⁶⁵³.

E luego fuymos a otra vyña de Alayes, molinero, llebado, que alynda con vyña de las Pargatuyri, rebelado, y con vyña de Modondo, y el dicho señor juez tomo la posesyon de la dicha sygund de suso syn contradición, la qual tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²⁶⁵⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 182 v.

El Pargatayri²⁶⁵⁵.

En otra de viñas el dicho²⁶⁵⁶.

²⁶⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁵⁰ *Ibíd.*

²⁶⁵¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁵³ *Ibíd.*

²⁶⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁵⁵ Escrito en el margen izquie4rdo del folio.

²⁶⁵⁶ *Ibíd.*

E luego fuymos a otra vyña del Alpargatayri, rebelado, que alynda con vyña del Tujani y con vyña de Albaro Alavy, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁶⁵⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Tujayne²⁶⁵⁸.

El dicho²⁶⁵⁹.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el tujayne, llebado, que alynda con vyña de el Alpargatayri y con las Eras de Favxena, y el señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon en nombre de su magestad de la dicha vyña sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de tyerra medida quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²⁶⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Faeyona²⁶⁶¹.

En la dicha²⁶⁶².

Acabose aquí la Çequia de Almeça²⁶⁶³

E luego fuymos a otra vyña de Faeyona, que no se supo el nombre de quien eran, y el dicho señor juez tomo la posesyon de la dicha en nombre de su Magestad

²⁶⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁵⁹ *Ibidem*.

²⁶⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁶² *Ibidem*.

²⁶⁶³ *Ibidem*.

sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y tuvo de medida de tyerra tres çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁶⁶⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernabe Arrequiqui²⁶⁶⁵.

No ay tales tierras en esta acequia de bernabe Arrequiqui y las monjas conpraron de señor unas haças en el cabo de galabate que son estas que dijeron de ser en cabo de Rapales²⁶⁶⁶.

E luego fueron a quatro haças questavan en en el cabo del Açequia de rapales que se midieron las tres que fue de Bernabe Arrequiqui y midieronse quedo la una y tornaron a medir y medidas todas quatro tuyeron tres fanegas y quatro çelemynes y tres quartillos, y tomo a toma el dicho señor juez la posesyon dellas en forma sygund de suso, y en ella tomo la dicha posesyon en lo ulymo del Açequia de Rapales y el medidor dio fee que tuvo de medida.

III fanegas, IIII çelemines, III quartillos²⁶⁶⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 183 r.

Dia²⁶⁶⁸.

Viernes siete de setiembre se enpeço a medir el Açequia del Chirybayle.

Açequia del Chirybayle

Pago de Çuchar Alta.

Juramento²⁶⁶⁹.

²⁶⁶⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁶⁶ Ibídem.

²⁶⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁶⁹ Ibídem.

En este dicho dia se juntaron Alonso Abenmote y Luys el Najar y el Najar Bermejo y Garçia Mofadar los quales juraron anter mi Pedro de santofimia, escrivano, que declararyan clara y abyertamente las vyñas y haças y guertas que están y se riegan con el Açequia del Chirybayla, los quales lo prometieron asy y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Pedro de santofimia (rubrica).

Pregon²⁶⁷⁰.

E luego en este dicho dia por boz de Valderrama, pregonero publico desta dicha çibdad, en l plaça publica della estando presentes por testigos Diego de Frias y Martin Garçia y otra mucha gente questavan en la plaça desta dicha çibdad de Guadix

Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys May²⁶⁷¹.

4 castaños²⁶⁷²

Francisco de Heredia la conpro²⁶⁷³.

E luego yncontynente fuimos los seyses y yo el dicho escrivano a una vyña que esta en la Ranbla de la Partyçion de Alcludia que es de Luys May Alay, veçino Desfilyana, llebado, que tiene quatro castaños, y alynda con la Ranbla de la Partyçion y con el Açequia del Chirybayle y con haça de Alonso Galyb y Chriprtoval Garçia de Yanguas, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres çelemines y medio de tyerra, y lo firmo.

I fanega, III çelemines, II quartillo²⁶⁷⁴.

Chriprtoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶⁷⁰ Ibídem.

²⁶⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁷² Ibídem.

²⁶⁷³ Ibídem.

²⁶⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Alonso Agalyb²⁶⁷⁵.

II morales²⁶⁷⁶

V morales²⁶⁷⁷

El dicho²⁶⁷⁸.

E luego fuimos los dichos seyses e yo el dicho escrivano a otra haça de Alonso el Galyb, veçino del Çigueni, llebado, con dos morales que ternan (blanco) arrovas de hoja, que alynda con haça de Garçia Garçia Alay y con vyña de Luys Maryn Alay y con la Ranbla de la Partyçion y tiene cinco morales de Molyna el qual es rebelado, y Christoval Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerras siete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VII çelemines, III quartillos²⁶⁷⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 183 v.

Garçia el Alay²⁶⁸⁰.

El dicho²⁶⁸¹.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Alay, veçino del Çigueni, llebado, con un bancal de vyña linde de la Ranbla, y alynda con la ranbla de la Partyçion y con haça de Alonso Gueyb el qual Chritoval Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemin y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, I çelemin, I quartillo²⁶⁸².

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁷⁶ Ibídem.

²⁶⁷⁷ Ibídem.

²⁶⁷⁸ Ibídem.

²⁶⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁸¹ Ibídem.

²⁶⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

Lorenço el Mudexar²⁶⁸³.

II morales²⁶⁸⁴.

E luego fuymos a otra haça de Lorenço el Mudexar, llebado, y tiene dos morales pequeños que tyenen quatro arrovas, y alynda con haça del Abay y con la Ranbla de la Partyçion y con haça de Rafael Baya, y Chriptoal Garçia la midio y dip fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines, I quartillo²⁶⁸⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Baya²⁶⁸⁶.

E luego fuymos a otra haça de Rafael Baya, llebado, que alynda con la Ranbla de la Partyçion y con el Açequia de Almeça, la qual midio Christoval Garçia de Yanguas, y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, V çelemines, III quartillos²⁶⁸⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Alay²⁶⁸⁸.

E luego fuymos a otra haça de Luys el Alay, llebado, que tiene un moral que terna quatro arrovas que alynda con haça de Rafael Baya y con haça de Rafael Garçia el Çahel, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra diez çelemines, y lo firmo.

X çelemines²⁶⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁶⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁸⁴ Ibídem.

²⁶⁸⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁸⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio. Debajo tachado: li morales.

²⁶⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Garçia Çahel²⁶⁹⁰.

II morales²⁶⁹¹

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Çahel, llebado, que alynda con haça del Tahoni y haça de Lorenço el Mudejar de Alcudia y con el Açequia de Almeça, y tiene dos morales que ternan ocho arrovas de hoja, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y seys çelemines, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines²⁶⁹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Alay²⁶⁹³.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Alay, llebado, que alynda con haça del dicho Alay y con haça de Lorenço Mudejar y y con Luys de Molyna el Alay, y tiene un moral que terna 4 arrovas de hoja, y la midio Chriptoal Garçia y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

V çelemines, III quartillos²⁶⁹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 184 r.

Los erederos de Molyna el Alay²⁶⁹⁵.

E luego fuymos a otra haça de los hijos de Molyna el Alay, llevado el uno y los dos rebelados, que tyene çinco morales y un serbal y otros arboles frutales, que alynda con vyña de Lorenço el Modaguar y con vyña de Luys el Alay y con el Açequia del Chirybayle la qual midio Chriptoal Garçia de Yanguas, y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines²⁶⁹⁶.

²⁶⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁹¹ Ibídem.

²⁶⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁶⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁹⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Pedro de Santofimia (rubrica).

El Modaguar, veçino de Alcudia²⁶⁹⁷.

Francisco de Heredia²⁶⁹⁸.

E luego fuymos a otra vyña del Modaguar, veçino de Alcudia, llebado, que alynda con los de arriba y con haça de Rafael el Alay, y tiene tres serbales y una alameda y alynda con el Açequia del Chirybayle y con el Camino de Alcudia, y Chriptoal Garçia de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines, y lo firmo.

X çelemines²⁶⁹⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael el Alay²⁷⁰⁰.

El dicho²⁷⁰¹

E luego fuimos a otra haça de Rafael el Alay, llebado, que alynda con vyña de Modaguar y con haça de Molya el Alay, y el dicho Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines y III quartillos, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines, III quartillos²⁷⁰²

Chjriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Tahoni²⁷⁰³.

Pedro Hernandez la conpro²⁷⁰⁴

E luego fuymos a otra haça del Tahoni del Çigueni, llebado, que tyene un moral que terna seys arrovas de hoja, que alynda con vyña del Garval y con haça del Çahel

²⁶⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁶⁹⁸ Ibídem.

²⁶⁹⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁰⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁰¹ Ibídem.

²⁷⁰² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁰³ Ibídem.

²⁷⁰⁴ Ibídem.

y haça de Geronimo Anemhadara, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tres fanegas y çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III fanegas, V çelemines, III quartillos²⁷⁰⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Geronimo Abenhadara²⁷⁰⁶.

I moral²⁷⁰⁷.

E luego fuymos a otra haça de Geronimo Abenhadara, veçino del Çigueni, llebado, y tiene un moral que terna quinze arrovas y es un ribaço çepas y arboles, alynda con haça de Abenhadara y el Largo y con vyña del Garval, y Chriptoal de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemines, II quartillos²⁷⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 184 v.

Lorenço el Mudexar²⁷⁰⁹.

Pedro Hernandez la conpro onze de noviembre de DLXXXV años²⁷¹⁰.

E luego fuymos a otra haça de Lorenço el Mudejar, llebado, que alynda con el Alay y con el Negro y con el Açequia de Almeça, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y çelemen y medio, y lo firmo.

I fanega, I çelemen, II quartillos²⁷¹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁰⁷ *Ibidem*.

²⁷⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷¹⁰ *Ibidem*.

²⁷¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

El Ferri²⁷¹².

II morales²⁷¹³.

El dicho con la de Abenapar el Largo²⁷¹⁴.

E luego fuymos a otra haça del Ferri, veçino del Çigueni, llebado, que tiene dos morales de Juayla, veçino de Guadix, y alynda con haça de Lorençor el Mudexar y haça de la de Abenalcama, y Chriptoval Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

II fanega, III çelemines, III quartillos²⁷¹⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dias²⁷¹⁶

E después de lo suso dicho sábado ocho días del dicho mes de setiembre fue dia de Nuestra señora y luego otro dia domingo y en estos dos días no se entendio en cosa ninguna.

Dia²⁷¹⁷

Bernaldino Abenomar²⁷¹⁸.

VIII morales²⁷¹⁹.

V castaños²⁷²⁰

Geronimo de Mola la conpro²⁷²¹

E después de lo suso dicho lunes diez días del dicho mes de setiembre para contynuaçion de lo suso dicho fue el dicho medidor y el Najar y Alonso Abenmote y el Çujar Bermejo fueron a apear, y fuymos a otra haça de Bernaldino Abenomar,

²⁷¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷¹³ Ibídem.

²⁷¹⁴ Ibídem.

²⁷¹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷¹⁷ Ibídem.

²⁷¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷¹⁹ Ibídem.

²⁷²⁰ Ibídem.

²⁷²¹ Ibídem.

llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y haça de Hernando el Habaqui, alguacil de Alcudia, y tiene ocho morales que tasaron en quarenta arrovas, y tyene çinco castaños y un vancal de vyña y una higuera, la qual midio Chriptoal Garçia de Yanguas, y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, II quartillo²⁷²².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Hernando Habaqui²⁷²³.

El dicho Matamoros²⁷²⁴.

E luego fuymos a una haça de Hernando Habaqui, alguacil de Alcudia, rebelado, tiene çinco castaños y seis pies de morales que ternan veynte arrovas, y alynda con haça de Bernardino Abenomar y el Camino de Alcudia, y tiene un pedaço de ribaço de vyñas, y lo midio Chriptoal Garçia, y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

II fanegas, III çelemines, I quartillo²⁷²⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 185 r.

Francisco Çujary²⁷²⁶.

En Pedro Hernandez en XXI de abril de LXXXIII mas biga entregada²⁷²⁷.

E luego fuymos a una vyña de francisco el Çujary, llebado, que alynda con los erederos de Garval y tiene una alameda, y alynda con la Ranbla de benalferez, y Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

²⁷²² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷²³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷²⁴ Ibídem.

²⁷²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷²⁷ Ibídem.

III çelemines, I quartillo²⁷²⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Lorenço el Garval²⁷²⁹.

En la venta de arriba entro que esgarba tomado del Çujari²⁷³⁰.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Lorenço el Garbal, llebados, que alynda con el Açequia de Almeça y con haça de Francisco el Çujary y con el Camino de Alcudia, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida dos çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²⁷³¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Francisco Çujary²⁷³².

En XIII de setiembre de LXXXII lo conpro Diego Perez de Andrada en XX ducados y medio.

E luego fuymos a otra haça de Francisco el Çujary, llebado, que alynda con el Camino de Alcudia y con el Açequia de²⁷³³ Almeça y esta en ella un moral que dixeron que hera de Diego Abenomar que terna ocho arrovas, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y un quartillo y medio, y lo firmo.

V çelemines, I quartillo y medio²⁷³⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷²⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷²⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷³⁰ Ibídem.

²⁷³¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷³² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷³³ Tachado: Chi.

²⁷³⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Luys Çaber²⁷³⁵.

En XIII de setiembre de DLXXXII Diego Perez de Andrada las conpro dXX ducados y una biña de garçia Çahel y mas en gran monto CIXU LXXIII maravedis²⁷³⁶.

E luego fuymos a otra haça de luys Çaber, llebado, que alynda con haça de francisco Çujary y con el Açequia de Almeça, tiene un moral de Diego Abenomar que terna syete arrovas, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y diez çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, X çelemines, III quartillos²⁷³⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abenomar²⁷³⁸.

En la dicha²⁷³⁹.

E luego fuymos a otra haça de Diego Abenomar, llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y con haça de Luys Çaba y con el camino de Alcudia, y Christoval Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, II quartillos²⁷⁴⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Bajagui²⁷⁴¹.

En la dicha²⁷⁴²

E luego fuymos a otra haça de Luys el Bajagui, veçino de Alcudia, llebado, que alynda con haça de Diego Abenomar y con el Camino de Alcudia y el Açequia de Almeça, y tiene un pedaço de vyña y duraznos y tiene cinco morales que son de los

²⁷³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷³⁶ Ibídem.

²⁷³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷³⁹ Ibídem.

²⁷⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁴² Ibidem.

erederos de Diego el Cadi que ternan XL arrovas, y la midio Chriptoal Garçia y dio fee que tuvo dos fanegas y dos çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, II quartillos²⁷⁴³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 185 v.

El Çuchary²⁷⁴⁴.

En la dicha²⁷⁴⁵

E luego fuymos a otra haça del Çuchary, llebado, que alynda con Geronimo Abenhadar y con la Ranbla y con el Camino de Alcudia, y tiene un pedaço de vyña y²⁷⁴⁶ Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco celemines, y lo firmo.

V çelemines²⁷⁴⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Geronimo Abenhadara²⁷⁴⁸.

En la venta de XX ducados y medio lo conpro²⁷⁴⁹.

E luego fuymos a otra haça de Geronimo Abenhadara, veçino del Çigueni, llebado, que alynda con haça de Luys el Çogayar y con la Ranbla de Benalferez, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida ee tyerra una hanega y y un çelemin y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, I çelemin, III quartillos²⁷⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁴⁵ Ibídem.

²⁷⁴⁶ Tachado: mi.

²⁷⁴⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁴⁹ Ibídem.

²⁷⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

La madre de Francisco Remon²⁷⁵¹.

En la dicha²⁷⁵².

E luego fuymos a otra haça de la madre de Francisco Remon, llebado, que alynda con haça de Luys el Çogayar y con la Ranbla de Abenalferez, y la midio Chriptoval Garçia, medidor, y dio fee que tuvo de medida nueve celemes y medio, y lo firmo.

IX çelemes, II quartillos²⁷⁵³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Çahel²⁷⁵⁴.

II morales²⁷⁵⁵

En la venta de XIII de setiembre de LXXXII de XX ducados y medio²⁷⁵⁶.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Çahel, llebado, que alynda con la Ranbla de Benalferez y con haça de Luys el Çogayar, y tiene dos morales que ternan de hoha doze arrovas, y Chriptoval Garçia, medidor, la midio y tuvo d emedida de tyerra una hanega y un çelemen y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, I çelemen, III quartillos²⁷⁵⁷.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Çogayar²⁷⁵⁸.

En la venta de XIII de setiembre de LXXXII de XX ducados y medio Andrada lo conpro²⁷⁵⁹.

E luego fuymos a tres haças juntas unas con otras de Luys el Çohayar, veçino de Alcudia, llebado, que alynda con haça de Lorenço Mobejar y haça de Remon y haça

²⁷⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁵² Ibidem.

²⁷⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁵⁵ Ibídem.

²⁷⁵⁶ Ibidem.

²⁷⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁵⁹ Ibídem.

de Geronimo Abenhadara, y Chriptoval Garçia, medidor, las midio y dio fee que tuyeron de medida de tyerra çinco fanegas y quatro çelemines, y lo firmo.

V fanegas, IIII çelemines²⁷⁶⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço de Alcudia²⁷⁶¹.

En la dicha²⁷⁶².

E luego fuymos a otra haça de Lorenço de Alcudia, llebado, que alynda con haça de Luys el çahayar y con haça del Tumerque, y Chriptovl Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemín y medio, y lo firmo.

I fanega, I çelemín, II quartillos²⁷⁶³.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 186 r.

Diego el Morçaly²⁷⁶⁴.

En XXI de abril de DLXXX en Juan Baptista de Baeça para Diego Perez Andrada, venta nueva de haças de VIII fanegas, II celemines y ½ quartillo con tierra de Rafael Marlede²⁷⁶⁵.

En la dicha²⁷⁶⁶

E luego fuymos a otra haça de Diego el Morçaly y del Tamerque, llebados, que alynda con haça de Lorenço de Alcudia y con haça del Quirqui, y Chriptoval Garçia la midio y tuvo de medida de tyerra seys çelemines y medio quartillo, y lo firmo.

VI çelemines, medio quartillo²⁷⁶⁷.

²⁷⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁶² Ibídem.

²⁷⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁶⁵ Ibídem.

²⁷⁶⁶ Ibídem.

²⁷⁶⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Tamerque²⁷⁶⁸.

En la dicha²⁷⁶⁹.

E luego fuymos a otra haça del Tamerque, llebado, que alynda con haça de Lorenço Abenhadar y con haça de Luys Daby de Alcudia, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

V çelemines, II quartillos²⁷⁷⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²⁷⁷¹.

En la dicha²⁷⁷².

E luego fuymos a otra haça del Tamerque, llebado, que alynda con haça Abenhadara y con haça de Luys Mofaguar y dixeron los seyses que paga çenso a las monjas, y Chriptoal Garçia de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁷⁷³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lorenço Abenhadara²⁷⁷⁴.

En la dicha²⁷⁷⁵.

E luego fuymos a otra haça de Lorenço Abenhadara con un ribaço de vyña que alynda con haça de luys Çaba y con haça del Dalyda, y Chriptoal Garçia lo midio

²⁷⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁶⁹ *Ibíd.*

²⁷⁷⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁷⁷² *Ibíd.*

²⁷⁷³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁷⁵ *Ibíd.*

y dio fee que tuvo de medida una hanega y²⁷⁷⁶ çinco çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, V çelemines, III quartillos²⁷⁷⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dias²⁷⁷⁸.

Luys el Modaguar²⁷⁷⁹.

III morales²⁷⁸⁰.

En la venta de XX fanegas y media, Andrada la conpro²⁷⁸¹

E después de lo suso dicho martes onze días del dicho mes de setiembre y miércoles XII del dicho mes²⁷⁸² se midieron las haças syguientes y anduvieron yendo los dichos seyses que fueron Alonso Abenmote y Luys el Najar y Garçia Mofadan, los quales hizieron el juramento acostumbrado, y fuymos este dia a una haça de Luys el Modaguar, llebados sus erederos, que alynda con haças de Luys el Çogayar y haça de Luys Çaguer y el Camino de Alcudia, y iene quatro morales que no- /fol. 186 v/ se supo cuyas eran y ternan doze arrovas de hoja, y Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze celemines, y lo firmo.

XI çelemines²⁷⁸³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁷⁶ Tachado: tres çelemines

²⁷⁷⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁷⁹ Ibídem.

²⁷⁸⁰ Ibídem.

²⁷⁸¹ Ibidem.

²⁷⁸² Escrito sobre la caja de escritura: y miércoles XII del dicho mes.

²⁷⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

Lorenço el Mudejar²⁷⁸⁴.

dicho²⁷⁸⁵.

E luego este dia fuymos a otra haça de Lorenço el Mudejar, veçino de Alcudia, llebado, que alynda con la Ranbla y con el Camino de Alcudia y con haça de Diego Ximeno, que la vendio a Juan Fernandez de Cordoba después del alçamiento, y tiene ribaço un pedaço de vyña, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres quartillos, y della dio fee y lo firmo.

I fanega, III quartillos²⁷⁸⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Abenomar²⁷⁸⁷.

En Juan Moreno en XXI de abril de LXXX en venta de ocho aças de 9 fanegas, 9 çelemines y $\frac{3}{4}$ en 95 U dineros a XXVI dineros la fanega²⁷⁸⁸.

E luego fuymos a otra haça de Abenomar, llebado, que alynda con el Camino de Alcudia y haça de Juan Fernandez de Cordoba que fue de Diego Jonin, y Chriptoal de Yanguas, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y medio çelemín, y lo firmo.

II fanegas, II quartillos²⁷⁸⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Dalyd²⁷⁹⁰.

El dicho en nombre de Bernaldino de Loja²⁷⁹¹.

²⁷⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁸⁵ *Ibídem*

²⁷⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁸⁸ *Ibídem*.

²⁷⁸⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁹¹ *Ibídem*.

E luego fuymos a otra haça de los erederos del Dalyd, llebados, que alynda con haça de Diego Abenomar y con el Camino de Alcudia, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y tres quartillos, y lo firmo.

II fanegas, III quartillos²⁷⁹².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego el Cadi²⁷⁹³.

En la dicha de IX haças²⁷⁹⁴.

E luego fuymos a otra haça de los er3ederos de Diego el Cadi, llebado, que alynda con el Açequia de Almeça y con haça de Bernabe Logueron, seis, y con el camino de Alcudia, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines, y lo firmo.

XI çelemines²⁷⁹⁵.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Geronimo el Taman²⁷⁹⁶.

En la dicha de 7 fanegas, 9 çelemines²⁷⁹⁷.

E luego fuymos a otra haça de Geronimo el Taman, llebado, que alynda con haça de Diego el Cadi y con el Açequia de Almeça y con el camino de Alcudia, y la midio Chriptoal Garçia, y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y medio çelemín, y lo firmo.

I fanega, II quartillos²⁷⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁹² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁹⁴ *Ibíd.*

²⁷⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁷⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁷⁹⁷ *Ibíd.*

²⁷⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 187 r.

Garçia el Çehel²⁷⁹⁹.

En la dicha de 9 fanegas²⁸⁰⁰.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Çehel, llebado, que alynda con haça de Geronimo Taman y con el Camyno y con vyña de Abenmote, y Chriptoval Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²⁸⁰¹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope el Filahi²⁸⁰².

I moral²⁸⁰³

En la dicha de 9 fanegas, 9 çelemines²⁸⁰⁴

E luego fuymos a otra haça de Lope el Filahi de Alcudia, llebado, que alynda con haça de Geronimo Taman y con el Açequia de Almeça, y tiene un moral que terna diez arrovas de hoja, y Chriptoval Garçia de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega²⁸⁰⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁷⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁰⁰ *Ibidem*.

²⁸⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁰³ *Ibidem*

²⁸⁰⁴ *Ibidem*.

²⁸⁰⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

Garçia Abenomar²⁸⁰⁶.

Francisco Moreno en nombre de Garçia Abenomar en venta con estas de VIII celemines XXVI estadales con la de Bernaldino de Loja de VIII çelemines²⁸⁰⁷

E luego fuymos a una vyña de Garçia Abenomar de Filiana, llebado, que alynda con vyña de Francisco Maarof y con haça del Çahel y con el Camino de Alcludia, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres celemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁸⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Maarof²⁸⁰⁹.

En la dicha²⁸¹⁰

E luego fuymos a otra vyña de Maarof de Alcludia, llebado, que alynda con vyña de Benmon y con vyña de Benito Huley, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y un quartillo y medio, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo y medio²⁸¹¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Benito Holey²⁸¹².

En la dicha en nombre de Maarof y en el suyo fue este Uley²⁸¹³

E luego fuymos a otro pedaço de vyña de Benito Holey, llevado, que alynda con vyña de Maharof y con haça de Mofadan, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines y medio, y lo firmo.

²⁸⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁰⁷ *Ibíd.*

²⁸⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸¹⁰ *Ibíd.*

²⁸¹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸¹³ *Ibidem.*

V çelemine, II quartillos²⁸¹⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Melchor de Alcludia²⁸¹⁵.

Juan Moreno la conpro con las ocho aças de 9 fanegas, 9 çelemine en XXI de abril de LXXX en nombre de Maharof²⁸¹⁶

E luego fuymos a otra haça de melchior de Alcludia, llebado, que alynda con haça de Mofadar y con el Açequia de Almeça, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y un çelemine, y lo firmo.

I fanega, I çelemine²⁸¹⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 187 v.

Diego Abenaqui²⁸¹⁸.

Hernan Coronas la conpro²⁸¹⁹.

Este dia fuymos a una vyña de Diego Abenaqui, llebado, que alynda con haça de Rafael Alay y con vyña de la muger de Rafael el Tili, agora muger de Francisco Ramos, chriptianos viejo, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra dos çelemine y dos quartillos, y lo firmo.

II çelemine, II quartillos²⁸²⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁸¹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸¹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸¹⁶ Ibidem.

²⁸¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁸¹⁹ Ibídem.

²⁸²⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Los erederos del Rondi²⁸²¹.

Marcos Salido la conpro²⁸²².

E luego fuymos a otra vyña de los erederos del Rondi, llebados, que alynda con vyñas de Diego Aberna y con vyña de Joayar, y la midio Chriptoal Garçia y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²⁸²³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Joayla y su cuñado Xibaja²⁸²⁴.

El dicho²⁸²⁵.

E luego fuymos a otra vyña de Diego Joayla y de su cuñado Xibaja que alynda con vyña de Diego el Rondi y con vyña de Navarro, y el dicho Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillo²⁸²⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lope Navarro²⁸²⁷.

El dicho²⁸²⁸.

E luego fuymos a otra vyña de Lope Navarro, llebado, que alynda con vyña del Garval y con vyña de Garçia el Banbayre de Alcudia, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

²⁸²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁸²² Ibídem.

²⁸²³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸²⁵ Ibídem.

²⁸²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸²⁸ Ibídem.

VI çelemines, II quartillos²⁸²⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Juan Garval²⁸³⁰.

Pedro de Baeça la conpro²⁸³¹

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Juan Garval, que alynda con vyña de Melchior Najar el Bermejo y con vyñas de Lope Navarro, y la midio Chriptoal Garçia y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y quatro çelemines, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines²⁸³².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Banbayre²⁸³³.

Francisco de Heredia la conpro²⁸³⁴.

E luego fuymos a otra vyña del Banbayre de Alcudia, rebelado, que alynda con vyña de Garçia el Hanifee y con vyña de melchior Najar y²⁸³⁵ Chriptoal Garçia de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega²⁸³⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 188 r.

Diego y Garçia Hanifes²⁸³⁷.

Geronimo de Merçed la conpro y para ello y se entrego a don Diego Baçan²⁸³⁸.

²⁸²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸³¹ Ibidem.

²⁸³² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸³⁴ Ibidem.

²⁸³⁵ Tachado: tuvo de

²⁸³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸³⁸ Ibidem.

En este dia fuymos a otra vyña de Diego y Garçia Hanifes, llebados, que alynda con vyña de Melchior Najar y con vyña de banbayre, y la midio Chriptoval Garçia, medidor, y dio fee que tuvo d emedida de tyerra una hanega y tres çelemines, y lo firmo.

I fanega, III çelemines²⁸³⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Del Ferre²⁸⁴⁰.

Geronimo de Merced la conpro y Padilla²⁸⁴¹.

E luego fuymos a otra vyña del ferre, que llebado, que alynda con viña de Garçia Hanifee y con el Camino de Alcudia, y Chriptoval Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁸⁴².

Los erederos de Bernabe Abenomar²⁸⁴³

Maria Moreno la conpro²⁸⁴⁴.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Bernabe Abenomar, llebado, que alynda con vyña del Ferre y con el Camyno de Alcudia, y Chriptoval Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y III quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁸⁴⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Castaños²⁸⁴⁶.

²⁸³⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁴⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁴¹ *Ibídem*

²⁸⁴² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁴⁴ *Ibídem*.

²⁸⁴⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁴⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Garçia Garval²⁸⁴⁷.

E luego fuymos a un ribaço de Averna y es del Garval, y lo tiene arrendado Geronimo de Baeça, escrivano publico.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos del Pizca²⁸⁴⁸.

Hernan Coronas la conpro²⁸⁴⁹

E luego fuimos a una vyña de los erederos del Pizca, llebados, que alynda con vyña de Anbrosyo Hanifee y con el Camyno de Alcuia y con vyña del Moçaça de Alcuia, y Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VIII çelemines, I quartillo²⁸⁵⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Moçaça²⁸⁵¹.

Luis Salido la conpro²⁸⁵²

E luego fuymos a otra vyña de Moçaça de Alcuia, llebado, con un pedaço de haça, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con vyña de la byuda de Garrido y vyña de los del Pizca, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²⁸⁵³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁸⁴⁷ Ibídem.

²⁸⁴⁸ Ibídem

²⁸⁴⁹ ibídem

²⁸⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio. Aparece tachado II quartillos.

²⁸⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁵² Ibídem.

²⁸⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 188 v.

La byuda de Garrido²⁸⁵⁴.

Luis Salido²⁸⁵⁵.

E luego fuymos a otra vyña de bi de Garrido, llebada, que alynda con vyña de Garçia Mofadar, seyse, y con el Açequia del Chirybayle y con vyña de los erederos de Francisco Mofadar, y Chriptoal Garçia de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, II quartillos²⁸⁵⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Jorge el Cadi²⁸⁵⁷.

Hernan Coronas la conpro²⁸⁵⁸.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Jorge el Cadi, peynero, llebado, que alynda con vyña de Rafael Dadi y con vyña de Garçia Mofadar, seyse, y con el Camino de Alcudia, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra un çelemin y tres quartillos, y lo firmo.

I çelemin, III quartillos²⁸⁵⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Dadi²⁸⁶⁰

I serbal²⁸⁶¹

²⁸⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁵⁵ *Ibíd.*

²⁸⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁵⁸ *Ibíd.*

²⁸⁵⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁶⁰ Escrito en el margen izquierfdo del folio.

²⁸⁶¹ *Ibíd.*

El dicho²⁸⁶²

E luego fuymos a otra vyña de Diego Dadi, llebado, que alynda con vyña de Jorge Dadi y con vyña del Pizca, y tiene un serbal, y Chriptoal Garçia la midio y diofee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²⁸⁶³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Francisco Mofadar²⁸⁶⁴

II castaños²⁸⁶⁵

III servales²⁸⁶⁶.

El dicho²⁸⁶⁷

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de francisco Mofadar, llebados, que alynda con vyña con vyña de Garçia Mofadar, seyse, y con vyña de la byuda de Garrido y con vyña de Rafael Cadi, tiene dos castaños y quatro servales, y Chriptoal de Yanguas la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra onze çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

XI çelemines, II quartillos²⁸⁶⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Cadi²⁸⁶⁹.

II castaños y un serbal²⁸⁷⁰.

Garçia Mofadalla la cambio²⁸⁷¹.

²⁸⁶² Ib'dem

²⁸⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁶⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁸⁶⁵ Ibídem

²⁸⁶⁶ Ibídem.

²⁸⁶⁷ Ibídem

²⁸⁶⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁷⁰ Ibídem.

²⁸⁷¹ Ibídem.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Cadi, llebado, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con vyña de Garçia Mafadar, seyse, y tiene dos castaños y un serbal a la lynde del açequia, y Chriptoal Garçia la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines²⁸⁷².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 189 r.

Çaber²⁸⁷³.

Francisco del Ocar la conpro²⁸⁷⁴.

E luego fuymos a otra vyña de Çaber de Alcludia, llevado, que alyndan con el Açequia del Chirybayle, y tiene en el açequia dos castaños, y tiene un moral que tiene quatro arrovas de hoja, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y un quartillo, y lo firmo.

IX çelemines, I quartillo²⁸⁷⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys el Çogayar²⁸⁷⁶.

El dicho²⁸⁷⁷.

E luego fuymos a otra haça de Luys el Çogayar, llebado, que alynda con haça de Luys Çaber y con vyña de los erederos de Francisco Mofadar, y Chriptoal Garçia, medidor, la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y seys çelemines y dos quartillos, y lo firmo.

I fanega, VI çelemines, II quartillos²⁸⁷⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁸⁷² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁷⁴ Ibídem.

²⁸⁷⁵ Escrito en el margen derecho le folio.

²⁸⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁷⁷ Ibídem.

²⁸⁷⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

Posesyon de lo de arriba²⁸⁷⁹

En este dicho dia, miércoles, doze días del dicho mes de setiembre del dicho año, el dicho señor juez estando medidas las vyñas y haças y eredades que se enpeçaron a medir del Açequia del Chirybayle que se enpeço viernes siete días deste dicho mes de setiembre desde una vyña questa en la Ranbla de la Partyçion que fue de Luys May Alay que tuvo de medida una hanega y tres çelemines y dos quartillos hasta la de Luys el Çogayar que se acabo de medir miércoles doze deste presente mes de setiembre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad las anduvo una a una y tomo en nombre de su Magestad la posesyon de todas real y corporal y abtual vel casy andando por ellas de un cabo a otro y de otro a otro cortando ramas y tyrando terrones y piedras de un cabo a otro y de otro a otro syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo presentes / Fol. 189 v/ por testigos Geronimo Hernandez y Juan de Vyllanueva y Alonso Abenmote, seyse, y Luys el Najar, seyse, y Diego Monachil, seyse.

Pedro de Santofimia (rubrica)

Azequia Chirybayle²⁸⁸⁰

Dia²⁸⁸¹

E después de lo suso dicho jueves treçe días del dicho mes de setyembre del dicho año el dicho señor juez fue juntamente con Alonso Abenmote y Luys el Najar y Garçia Mofadar, seyses, con los quales se aparearon y midieron y tomaron las posesiones syguientes.

Luys Çaber²⁸⁸².

El jurado Cocar en XXI de abril de DLXXX años²⁸⁸³.

En este dicho dia fuymos a una haça de Luys Çaber, llevado, que alynda con haça del Çogayar y con la moraleda de Merrin, y el dicho señor juez mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida una hanega y tres çelemines, y lo firmo de su nombre, y el dicho señor juez en nombre de su

²⁸⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁸⁰ Aparece con letra distinta pues esta escrito sobre un reglon tachado, Debajo die: de Çuchar. Es decir, pondría Açequia de Çuchar.

²⁸⁸¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁸² Ibídem.

²⁸⁸³ Ibídem.

Magestad tomo la posesyon de la dicha haça entrando por ella y cojiendo yerbas y andándose paseando de un cabo para otro y de otro a otro, lo qual dixo que haça e hizo en señal de posesyon, lo qual tomo quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seises.

I fanega, III çelemines²⁸⁸⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Andres Ducayar²⁸⁸⁵.

El dicho en XXI de abril de LXXX en venta de Pedro Ortiz²⁸⁸⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Andres el Çogayar, llebado, que alynda con vyña de Garçia Mofadar y con haça de Luys Çaba, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos²⁸⁸⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Merrin²⁸⁸⁸.

Moraleda²⁸⁸⁹.

El dicho en la de XXI de abril de DLXXX²⁸⁹⁰.

E luego fuymos a la moraleda del Merrin que tiene diez y nueve morales que tasaron en treinta arrobas que alynda con haça de Luys Çaber y con haça del Çogayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha moraleda sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y

²⁸⁸⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁸⁶ Ibídem.

²⁸⁸⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁸⁹ Ibídem.

²⁸⁹⁰ Ibídem.

dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, y la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

VI çelemines, III quartillos²⁸⁹¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 190 r.

Luys Rami²⁸⁹².

El dicho²⁸⁹³.

En este dicho dia fuymos a otra vyña de Luys Rami de Alcudia que alynda con vyña de Andres el Ducayar y vyña de Çogayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines, II quartillos²⁸⁹⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Çogayar²⁸⁹⁵.

I moral²⁸⁹⁶.

El dicho en XXI de abril de DLXXX²⁸⁹⁷.

E luego fuymos a otra haça del Çogayar, llebado, que alynda con vyña del Ducayar y con vuyña de Luys Rami de Alcudia, y tiene un moral que terna seys arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y moral sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por

²⁸⁹¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁹³ Ibidem.

²⁸⁹⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁸⁹⁶ Ibídem.

²⁸⁹⁷ Ibídem.

testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y medio, y lo firmo.

VII çelemines, II quartillos²⁸⁹⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Sevastian Alaçaque²⁸⁹⁹.

El dicho en la dicha de XXI de abril de DLXXX en nombre de Juan Alazaraque²⁹⁰⁰.

E luego fuymos a otras dos haças juntas de Vastian Alaçaraque, llebado, alynda con vyña de Salamanca y con moraleda de Merrin y tiene un ribaço con dos nogalyllos pequeños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas dos haças y ribaço sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y ocho çelemines, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemines²⁹⁰¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernal el Toy²⁹⁰².

El dicho en XXI de abril de DLXXX en esta de tres biñas²⁹⁰³.

E luego fuymos a otra vyña de Bernal el Toy, llebado, que alynda con moraleda de Merrin y con haá de Bastian Alaçaraque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

²⁸⁹⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁸⁹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁰⁰ Ibídem.

²⁹⁰¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁰³ Ibídem.

VIII çelemines, III quartillos²⁹⁰⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 190 v.

Los erederos de Andres Çaguer²⁹⁰⁵.

4 castaños²⁹⁰⁶

El jurado Coca en la dicha²⁹⁰⁷.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Andres Çaguer, llebado, que alynda con vyña de Bernal el Toy y con la Ranbla de benalferez, y tiene quatro castaños, y el dicho señor juez en nombre de su magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y castaños sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y medio, y lo firmo.

VII çelemines, II quartillos²⁹⁰⁸.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luis Çaber²⁹⁰⁹.

VII castaños²⁹¹⁰

El jurado Coca en la de XXI de abril de DLXXX²⁹¹¹

E luego fuymos a otras dos haças juntas de Luis Çaber, llebado, que alynda con vyña de Bernal el Toy y con el Açequia del Chirybayle, y tyene un pedaço de vyña con siete castaños y un planton y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças y vyña y castaños sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimpnio, y dello dy fee

²⁹⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio. En el texto no alude a los dos cuartillos.

²⁹⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁰⁶ Ibídem

²⁹⁰⁷ Ibídem.

²⁹⁰⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹¹⁰ Ibídem.

²⁹¹¹ Ibídem.

syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y dos çelemines y medio, y lo firmo.

II fanegas, II çelemines, II quartillos²⁹¹²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Benalferez²⁹¹³.

VI castaños²⁹¹⁴

VI serbales²⁹¹⁵

Anton Sanchez en XXIII de hebrero DLXXXI enNuño Martinez de Vega²⁹¹⁶

E luego fuymos a otra vyña de Bernalferez, llebado, que alynda con la Ranblylla de benalferez y con el Açequia del Chirybayle, y tyene seys castaños y seys servales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y castaños y serbales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y III quartillos, y lo firmo.

X celemines, III quartillos²⁹¹⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego el Cadi y su hermano Geronimo²⁹¹⁸.

VII castaños²⁹¹⁹

²⁹¹² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹¹³ Escrito en el margen izquierdo del folio

²⁹¹⁴ Ibidem.

²⁹¹⁵ Ibídem

²⁹¹⁶ Ibidem.

²⁹¹⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹¹⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹¹⁹ Ibidem.

Este dia no se midio mas porque los seises no queryan salir y en especial acabamos porque deçian que no conosçian mas²⁹²⁰.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Diego el Cadi y de su hermano Geronimo, llebados, que alyndan con vyña de Garçia el Çahel y con vyña de Benalferez y con el Açequia del Chirybayle, y tyene siete castaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y ocho çelemines y un quartillo, y lo firmo.

I fanega, VIII çelemines, I quartillo²⁹²¹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 191 r.

Dia²⁹²²

Despues de lo suso dicho, viernes, catorçe días del dicho mes de Setiembre el dicho señor juez mando a Alonso Abenmote que fuese a mostrar las hazas y vyñas que hera el que las conosçia y a Diego Monachil, y el dicho señor juez e yo y Diego Monachil nos fuymos delante, y este dia no salyo Abenmote hasta las nueve, y lo que se hizo este dia fue lo syguiente.

Garçia el Çahel²⁹²³.

Antón Sanchez en XXIII de hebrero de DLXXXI en venta de tres pedaços VIII çelemines y medio quartillo segund²⁹²⁴

En este dia fuymos a otra vyña de Garçia el Çahel, llebado, que alynda con vyña de Benalferez y con vyña de Diego el Cadi, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos Diego Monachil y Alonso Abenmote, seyses, y el dicho señor juez mando a Chriptoal

²⁹²⁰ Ibidem.

²⁹²¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹²² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹²³ Ibidem

²⁹²⁴ Ibidem.

Garçia de yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra çinco çelemines, y lo firmo.

V çelemines²⁹²⁵.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²⁹²⁶.

I castaño²⁹²⁷.

El dicho en la dicha venta de los 8 çelemines y medio de atrás y Hernan Matar con la de bajo²⁹²⁸

E luego fuymos a otra vyña del dicho que alynda con Diego el Cadi y con vyña del Çogayar y tiene un castaño, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y castaño sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo de su nonbre.

II çelemines, II quartillo²⁹²⁹.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luis Çogayar²⁹³⁰.

I castaño²⁹³¹

Hernando de Mota lo conpro y le dio a Hernan Matas Viades pregonero y maestro de Guadix por en II de octubre de DLXXVII años²⁹³².

E luego fuymos a otra vyña de Luis Çogayar de Alcudia, llebado, que alynda con vyña de Garçia Çahel y con vyña de Naomo y tiene un castaño, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y castaño sygund

²⁹²⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹²⁷ Ibidem.

²⁹²⁸ Ibídem.

²⁹²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹³¹ Ibídem.

²⁹³² Ibídem.

de suso syn contradición de persona nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines²⁹³³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 191 v.

Pedro Beçerra²⁹³⁴.

XI castaños²⁹³⁵.

En XX de abril de DLXXX años lo conpro Juan Monte de Salido²⁹³⁶.

E luego fuymos a otra vyña de Beçerro, llebado, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con vyña de Garçia Çahel y con vyña del Çogayar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra, y tiene onze castaños en el ribaço, quatro çelemines y un quartillo, y lo firmo.

III çelemines, I quartillos²⁹³⁷

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Naomo²⁹³⁸.

En Hernan Matas en la nueve celemines y quartillos²⁹³⁹

E luego fuymos a otra vyña de Naomo de Alcudia, llebado²⁹⁴⁰, que alynda con vyña de Luys Çogayar y con vyña de Gaytani, y el dicho señor juez en nombre de su

²⁹³³ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹³⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹³⁵ Ibídem.

²⁹³⁶ Ibídem.

²⁹³⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹³⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹³⁹ Ibídem.

²⁹⁴⁰ Escrito sobre la caja de escritura: llebado.

Magestad tomo la posesyon real de la dicha vyña sigun de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines y lo firmo, dos çelemines y medio, y lo firmo.

III çelemines²⁹⁴¹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Gaytani²⁹⁴².

En la dicha en nombre del Gaytani a Gonçalo del Galat²⁹⁴³.

E luego fuymos a otra byña del Gaytani, llebado, que alynda con vyña de Luys Çaberque y con vyña del Naomo, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²⁹⁴⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys Çaberque²⁹⁴⁵.

En la dee Hernan Matas de 9 çelemines 4 quartillos²⁹⁴⁶.

E luego fuimos fuymos a otra vyña de Luys Çaberque que alynda con vyña de Lorenço de Alcudia y con vyña del Gaytani, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando el dicho señor juez a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

²⁹⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁴² Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁴³ Ibídem.

²⁹⁴⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁴⁶ Ibídem.

VII çelemines, III quartillos²⁹⁴⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 192 r.

Lorenço de Alcudia²⁹⁴⁸.

En la dicha²⁹⁴⁹.

E luego fuymos a otro vancal de vyña de Lorenço de Alcuadia, llebado, que alynda con vyña de Luys Çebi y con haça del dicho, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines, y lo firmo.

II çelemines²⁹⁵⁰

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El dicho²⁹⁵¹.

En Andrada en la de XX fanegas²⁹⁵².

E luego fuymos a otra haça del dicho Lorenço de Alcudia que alynda con haça de Tamerque y con el ribaço de arboleda de Jorgueyedid, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça syngund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nuev çelemines, y lo firmo.

IX çelemines²⁹⁵³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁹⁴⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁴⁹ Ibídem.

²⁹⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁵² Ibídem.

²⁹⁵³ Escrito en el margen derecho del folio.

El Tamerque²⁹⁵⁴.

Un serval²⁹⁵⁵.

En XXI de abril de DLXXX en venta de nueve haças de 8 fanegas 2 çelemines y $\frac{1}{4}$ ²⁹⁵⁶

E luego fuymos a otra haça del tamerque del Çalabin, llebado, que alynda con haça de Lorenço de Alcudia y con vyña de Luys Dalaz y tiene un ribaço de vyña con arboles y tiene un serval, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemyn, y lo firmo.

I fanega, I çelemín²⁹⁵⁷.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Alonso Gaytani²⁹⁵⁸.

Diego Peres de Andrada²⁹⁵⁹.

E luego fuymos a otra vyña de los erederos de Alonso Gaytani, llevados, que tyene çinco castaños y un moral pequeño, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con haça del Tamerque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos²⁹⁶⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁹⁵⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁵⁵ Ibidem.

²⁹⁵⁶ Ibídem.

²⁹⁵⁷ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁵⁹ Ibídem.

²⁹⁶⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 192 v.

Luys Dalays²⁹⁶¹.

5 morales²⁹⁶²

5 castaños²⁹⁶³

Diego Perez de Andrada la conpro en XXI de abril de LXXX por el señor de san Lorenzo en nonbre de la biuda del Gaçi y es esta mandado²⁹⁶⁴

E luego fuymos a otra haça de Luys Dalays, llebado, con un vancal de vyña y çinco morales que tendrá treynta arrobos de hoja y çinco castaños que alynda con haça de Bernaldino de Loxa y con haça de Tamerque, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses y mando a Chriptoal Garçia que la midiese el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, III quartillos²⁹⁶⁵

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Abenhadar²⁹⁶⁶.

El dicho Andrada en venta de nueve haças de veynte fanegas II çelemines²⁹⁶⁷

E luego fuymos a otra haça de Abenhadar, llebado, que alynda con haça de Bernaldino de Loxa y con haça del dicho Tamerque y con haça de Luys el Calay, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses y mando a Chriptoal Garçia que la

²⁹⁶¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁶² Ibídem.

²⁹⁶³ Ibídem.

²⁹⁶⁴ Ibídem.

²⁹⁶⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁶⁷ Ibídem.

midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra siete çelemines, y lo firmo.

VII çelemines²⁹⁶⁸

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino de Loxa²⁹⁶⁹

XXVII castaños y dos nogales gordos²⁹⁷⁰.

III morales²⁹⁷¹

I moral²⁹⁷²

Andrada de Hernando de Molina en XXVII de agosto de DLXXIX la conpro Andrada en CXIX U, XI fanegas de la medida de Granada²⁹⁷³

E luego fuymos a una heredad de vyña y guerta y arboleda y y vyñas y seys haças questa todo junto de Bernaldino de Loxa, llebado, y tyene veynte y syete castaños y dos nogales grandes y otros chicos y tres morales y otro moral que es de Garçia el Çahel que terna ocho arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas haças y guerta y vyña y arboledas y castaños sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mnado a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor, que las midiese, el qual lo midio todo junto y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve hanegas y nueve çelemines, y lo firmo.

IX fanegas, IX çelemines²⁹⁷⁴

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁹⁶⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁷⁰ Ibídem.

²⁹⁷¹ Ibídem.

²⁹⁷² Ibídem.

²⁹⁷³ Ibídem.

²⁹⁷⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

Alvaro Quirquix²⁹⁷⁵.

En XXIII de hebrero de DLXXX lo conpro Andrada venta de VII fanegas, II celemines y medio²⁹⁷⁶.

E luego fuymos a otra haça de Alvaro Quirquix, llebado, que alynda con heredad de Bernaldino de Loxa y haça del Muley, y el dicho señor juez tomo la posesyon segund de suso y tuvo de medida de tyerra.

Fol. 193 r.

El Marbely²⁹⁷⁷.

En la dicha²⁹⁷⁸.

E luego fuymos a otra haça del dicho Marbely, llebado, que alynda con haça de Abenhaden y con haça de Alvaro Quirquix, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y medio, y lo firmo.

X çelemines, II quartillos²⁹⁷⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Abenhadara²⁹⁸⁰.

En la dicha²⁹⁸¹.

E luego fuymos a otra haça de Rafael Abenhadara, llebado, que alynda con la eredad de Bernaldino de Loxa y con haça del Marbely, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los

²⁹⁷⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁷⁶ Ibídem.

²⁹⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁷⁸ Ibídem.

²⁹⁷⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁸¹ Ibídem.

dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra diez çelemines y un quartillo, y lo firmo.

X çelemines, I quartillo²⁹⁸²

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia²⁹⁸³

En después de lo suso dicho, sábad, quinze días del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor juez con los dichos Diego el Monachil y Alonso Aben Mote, seyses, prosyguio el dicho apeamiento, y lo que este dia se apeo y midio es lo syguiente.

Rafael el Cabay²⁹⁸⁴

En la dicha de VII fanegas, II celemines y medio²⁹⁸⁵

En este dicho dia fuymos a dos haças juntas de Rafael el Cabay, llebado, que alyndan con haças de Garçia el Calay, su hermano, y con moraleda de Bernaldino de Loxa, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de las dichas haças sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que las midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y nueve çelemines, y lo firmo.

I fanegas, IX çelemines²⁹⁸⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

²⁹⁸² Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁸³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁸⁴ *Ibíd.*

²⁹⁸⁵ *Ibíd.*

²⁹⁸⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

Fol. 193 v.

Bernaldino de Loxa²⁹⁸⁷.

Morales 28²⁹⁸⁸.

Diego Perez de Andrada en XIII de setiembre LXXXII en la de XX fanegas y medio çelemin de parte²⁹⁸⁹.

E luego fuymos a una haça de morales de Bernaldino de Loxa, tiene en todo veynte y ocho morales que harán tres onças de cria que son çiento y veynte arrobas, que alynda con haça de Rafael el Calay y haça Garçia el Calay, y el dicho señor juez tomo la posesyon de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemenes y un ochavo, y lo firmo.

VI çelemenes, III quartillos²⁹⁹⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Calay²⁹⁹¹.

I moral²⁹⁹².

I noguera²⁹⁹³

En XXIII de hebrero de DLXXXI venta de VII fanegas, II çelemenes y medio²⁹⁹⁴.

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Calay, llebado, que tiene muchos arboles frutales y un moral y una noguera, y alynda con haça de Rafael el Calay y con el Açequia de Chirybayle, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso syn contradición de persona

²⁹⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁸⁸ Ibídem.

²⁹⁸⁹ Ibídem.

²⁹⁹⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁹¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁹² Ibídem.

²⁹⁹³ Ibídem.

²⁹⁹⁴ Ibídem.

nynguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y un çelemin y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, I çelemin, III quartillos²⁹⁹⁵

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El Colayle²⁹⁹⁶.

III morales²⁹⁹⁷.

En XXIII de hebrero de DLXXXI lo conpro Diego Lopez de Andrada en venta de Salas y Diego perez en VII fanegas, II çelemes y medio 59 U son²⁹⁹⁸

E luego fuymos a otra haça del Colayle, llebado²⁹⁹⁹, que alynda con haça de Garçia el Calay y con el Açequia del Chirybayle y tiene quatro morales que harán veynte arrovas de hoja, y muchos arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee que la tomo sygund de suso syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemes y tres quartillos, y lo firmo.

IX çelemes, III quartillos³⁰⁰⁰.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Benito Fayer³⁰⁰¹.

II morales³⁰⁰².

El dicho en la de nueve fanegas, medio çelemin la cual de Abenofar³⁰⁰³

²⁹⁹⁵ Escrito en el margen derecho del folio.

²⁹⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

²⁹⁹⁷ *Ibidem*.

²⁹⁹⁸ *Ibidem*.

²⁹⁹⁹ Escrito sobre la caja de escritura: llebado.

³⁰⁰⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁰¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁰² *Ibidem*.

³⁰⁰³ *Ibidem*.

E luego fuymos a tres pedaços de haças de los erederos de Benito Fayer del Çalabin que alynda con haça de Bernaldino de Loxa y con haça de Diego Abenomar, y tiene dos morales que ternan quinze arrovas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y morales segund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega y dos çelemines y medio, y lo firmo.

I fanega, II çelemines, II quartillos³⁰⁰⁴.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 194 r.

Alaquel³⁰⁰⁵.

I castaño³⁰⁰⁶.

Un moral³⁰⁰⁷

En Diego Perez de Andrada en la de XX fanegas medio çelemín³⁰⁰⁸.

E luego fuymos a otra haça de Alaquel del çalabin, llebado, que alynda con haças del Calay y con vyña de Abenomar y con el espaldar del Çerro, tiene un castaño grande de Bernaldino de Loxa y un moral de Lorenço de Alcudia que terna quinze arrovas de hojas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y moral y castaño sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas, y lo firmo.

II fanegas³⁰⁰⁹.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁰⁰⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁰⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁰⁶ Ibidem.

³⁰⁰⁷ Ibídem

³⁰⁰⁸ Ibídem.

³⁰⁰⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

Diego el Cadi y de Gonçalo el Tanan³⁰¹⁰.

Pedro de Figueroa por cession de Don Diego Baçan en XVI de Junio de LXXX, XX marjales el uno de la medida de Granada a VI dineros y medio³⁰¹¹

E luego fuymos a otra vyña del Cadi, llevado, y de Gonçalo Tanan questan juntas que alyndan con vyña de Abenomar y con vyña de Alhaquel y con vyña de Garçia el Çahel, tiene arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y³⁰¹² lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual las midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra una hanega, y lo firmo.

I fanega³⁰¹³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia el Çahel³⁰¹⁴

VI castaños³⁰¹⁵

I nogal³⁰¹⁶

Y morales³⁰¹⁷

Con las de arriba, el dicho³⁰¹⁸

E luego fuymos a otra haça de Garçia el Çahel, llebado, que tiene seys castaños y un nogal y un espaldar de vyña en el Çerro y otros dos pedaços de vyña en la misma haça y çinco morales que ternan veynte arrovas, alynda con la Ranbla de Çuchar y con el Açequia del Chirybayle, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y vyñas y castaños y nogal y morales sygund de suso syn contradición ninguna, y pidiolo por testimonio, y dello doy fee syendo

³⁰¹⁰ Escrito ene l margen izquierdo del folio

³⁰¹¹ Ibídem.

³⁰¹² Tachado: de lo

³⁰¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio

³⁰¹⁵ Ibídem.

³⁰¹⁶ Ibidem

³⁰¹⁷ Ibídem

³⁰¹⁸ Ibídem.

testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos fanegas y seys çelemines y medio, y lo firmo.

II fanega, VI celemines, II quartillos³⁰¹⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego Abenomar³⁰²⁰.

Pedro de Figueroa la conpro en su medida³⁰²¹

E luego fuymos a otra vyña de Diego Abenomar, llebado, que alynda con la ranbla de Çuchar y con vyña del Cadi y con vyña de Garçia el Çahel, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradixon ninguna, y³⁰²² lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra nueve çelemines y medio, y lo firmo.

IX çelemines, II quartillos³⁰²³.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 194 v.

Diego el Baya³⁰²⁴.

Tres castaños³⁰²⁵.

Un serval³⁰²⁶

Juan Moreno en XXII de abril de DLXXX³⁰²⁷.

³⁰¹⁹ Escrito en el margen derecho del folio. En el margen solo pone II fanegas y VI celemines.

³⁰²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰²¹ Ibídem.

³⁰²² Tachado. El dicho

³⁰²³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰²⁵ Ibídem

³⁰²⁶ ibídem

³⁰²⁷ Ibídem

E luego fuymos fuymos³⁰²⁸ a otra haça de Diego el Baya, llebado, que alyndan con vyña suya y con vyña de Alonso el Filaque y tiene tres castaños y un serbal y otros arboles frutales, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça y arboles sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra una hanega y quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

I fanega, IIII çelemines, IIII quartillos³⁰²⁹

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Alonso el Filaque³⁰³⁰.

El dicho³⁰³¹.

E luego fuymos a otra haça de Alonso el Filaque, llebado, que alynda con haça de Bernaldino de Loxa y con haça del Baya, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon real de la dicha haça syn contradición de persona ninguna, y sygund de suso, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines, y lo firmo.

VI çelemines³⁰³².

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Baya³⁰³³.

Tres castaños³⁰³⁴

Luis Aburrida la conpro³⁰³⁵.

³⁰²⁸ Repetido: fuimos.

³⁰²⁹ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰³⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰³¹ Ibídem.

³⁰³² Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰³⁴ Ibídem.

³⁰³⁵ Ibídem

E luego fuimos a otra vyña de Diego el Baya, llebado, que alynda con vyña de Diego el Hojayar y con haça de Diego el Baya, y tiene tres castaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra syete çelemines y un quartillo, y lo firmo.

VII çelemines, I quartillo³⁰³⁶.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Hojayar³⁰³⁷.

Tres castaños³⁰³⁸

El dicho³⁰³⁹.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Hojayar, llebado, que alynda con la Ranbla de Çuchar y con vyña de Diego el Baya, y tyene tres castaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines³⁰⁴⁰.

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Rafael Albaya³⁰⁴¹.

El dicho³⁰⁴².

E luego fuymos a otra byña de Rafael Alvaya, llebado, que alynda con vyña de Diego el Joayar y con vyña de Alonso el Filahe y tiene tres castaños, y el dicho

³⁰³⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰³⁸ Ibídem.

³⁰³⁹ Ibidem.

³⁰⁴⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁴² Ibidem.

señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña segund de suso syn ninguna contradición, y lo pidió por testimonio y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra quatro çelemines y tres quartillos, y lo firmo.

III çelemines, III quartillos³⁰⁴³

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 195 r

El Filaque³⁰⁴⁴

El dicho³⁰⁴⁵.

E luego fuymos a otra vyña del Filaque, llebado, que alynda con vyña del Baya y con vyña de Bernaldino de Loxa, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra dos çelemines y medio, y lo firmo.

II çelemines, II quartillos³⁰⁴⁶

Chriptoal Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Diego el Hojayar³⁰⁴⁷.

Dos castaños³⁰⁴⁸

El dicho³⁰⁴⁹.

E luego fuymos a otra vyña de Diego el Hajayar, llebado, que alynda con vyña de Bernaldino de Loxa y con el Baya, tiene dos casyaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn

³⁰⁴³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁴⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁴⁵ Ibídem.

³⁰⁴⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁴⁸ Ibídem.

³⁰⁴⁹ Ibídem.

contradiçion ninguna, y lo pidió por testimonio y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a CVhriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra tres çelemines, y lo firmo.

III çelemines³⁰⁵⁰

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Bernaldino de Loxa³⁰⁵¹.

Midiose este dia sábado 15 de Setiembre hasta aquí, y desde aquí adelante hasta la haça de Diego Ximenez esta tomada la posesyon y no medida³⁰⁵²

Juan Moreno la conpro en XX de abril de LXXX, VIII çelemines, XXVI çelemines con otras³⁰⁵³.

E luego fuymos a otra vyña de Bernaldino de Loxa, llebado, que alynda con el Camino de Alcudia y con la Ranbla de Çujar y con haças suyas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradiçion de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello doy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoval Garçia que la midiese, el qual la midio, y di fee que tuvo de medida de tyerra ocho çelemines, y lo firmo.

VIII çelemines³⁰⁵⁴.

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Juan Çaçã³⁰⁵⁵.

Desde aquí hasta Diego Ximenez y se ha de quedar a medir con la medida nueva.³⁰⁵⁶

Don Francisco de Molina la conpro³⁰⁵⁷.

³⁰⁵⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁵¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁵² Ibídem.

³⁰⁵³ Escrito sobre la caja de escritura entre las dos partidas.

³⁰⁵⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁵⁶ Ibídem.

³⁰⁵⁷ Ibídem.

E luego fuymos a otra haça questa pasada la Ranbla de Çujar de Juan Çaçã, llebado, que alynda con vyña del Mortoly, seyse, y con el Açequia del Chirybayle, que tiene onze pies de morales pequeños que ternan veynte arrovas de hoja, y el dicho señor juz en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia, medidor, que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 195 v.

Juan Çaçã³⁰⁵⁸

Tres castaños³⁰⁵⁹.

X morales³⁰⁶⁰.

Geronimo Valle la conpro³⁰⁶¹.

E luego fuymos a otra vyña de Juan Çaçã, llebado, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con la Ranbla de Çuchar y tiene tres castaños del Mortoly y tiene çinco morales y otros çinco morales que dixeron los seyses que heran de Juan Aguirre, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña y castaños y morales sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syn contradición de persona ninguna y man syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Luys y Bernabe Gaytani³⁰⁶²

Tres castaños³⁰⁶³.

³⁰⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁵⁹ Ibídem.

³⁰⁶⁰ Ibídem

³⁰⁶¹ Ibídem

³⁰⁶² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁶³ Ibídem.

Don Francisco de Unola la conpro³⁰⁶⁴

E luego fuymos a tres haças de luys y Bernabe Gaytani, llebados, que alynda con el Açequia del Chirybayle y con haça de Juan Çaçá y con haça de Diego Abenomar, y tiene un espaldar de vyña y tres castaños, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Diego Abenomar³⁰⁶⁵

El dicho³⁰⁶⁶

E luego fuymos a otra haça de los erederos de Diego Abenomar, llebado, y tyene un castaño y un moral que terna dos arrovas que alynda con haça del Gaytani y el Açequia del chirybayle y con haça de Abenmote, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso y syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Pedro Beçerro³⁰⁶⁷.

Morales³⁰⁶⁸

El dicho³⁰⁶⁹

E luego fuymos a otra haça de Alonso Abenmote, seyse, en la qual avya una mata dew morales que son de los erederos de Pedro Beçerro que ternan treynta arrovas de hoja, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de los dichos morales y cortando ramas y cojiendo hojas sygund de suso syn contradición

³⁰⁶⁴ Ibídem.

³⁰⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁶⁶ Ibídem.

³⁰⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁶⁸ Ibídem.

³⁰⁶⁹ Ibídem.

de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 196 r.

De Abenhadara³⁰⁷⁰.

Baltasar Cobo la conpro³⁰⁷¹.

E luego fuymos a una vyña de Abenhadara, llebado, que alindan con vyña de Boqueron y con la Ranbla de Çuchar, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Garçia Maryn³⁰⁷².

El dicho³⁰⁷³.

E luego fuimos a otra haça de Garçia Maryn, llebado, que alynda con vyña de Abenhadara y con el Açequia de Almeça, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando que Chriptoal Garçia de Yanguas que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tierra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Abenhadara el Largo³⁰⁷⁴.

Don Francisco de Molina la conpro³⁰⁷⁵.

³⁰⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁷¹ Ibídem.

³⁰⁷² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁷³ Ibídem.

³⁰⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁷⁵ Ibídem.

E luego fuymos a una haça de Abenhadara el Largo del Çigueni, llebado, que alynda con vyña de Boqueron y con vyña de Garçia Gualyd, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha vyña sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Hedin de Filyana³⁰⁷⁶.

El dicho³⁰⁷⁷

E luego fuymos a otra haça de Hedin de Filyana, llebado, que alynda con haça de los erederos del Fidan y con el Açequia de Almeça y con haça de Abenmote, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon de la dicha haça sygund de suso syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos los dichos seyses, y mando a Chriptoal Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Los erederos de Garçia el Toy³⁰⁷⁸.

III morales³⁰⁷⁹.

Don Francisco de Molina los conpro³⁰⁸⁰.

Quatro morales de los erederos de Garçia el Toy, llebados, que están en una haça de Alonso Abenmote, seyse, que ternan veynte arrovas, y el dicho señor juez en nombre de su Magestad tomo la posesyon dellos sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio y dello dy fee siendo testigos los dichos seises.

Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁰⁷⁶ Ibídem.

³⁰⁷⁷ Ibídem.

³⁰⁷⁸ Ibídem.

³⁰⁷⁹ Ibídem.

³⁰⁸⁰ Ibídem.

Fol. 196 v.

Diego Ximeno³⁰⁸¹

Andrada la conpro³⁰⁸²

Otra haça de Diego Ximeno que se avya quedado çerrada de la misma açequia a la qual torno el dicho señor juez a tomar la posesyon y la tomo en nombre de su Magestad sygund de suso syn contradición ninguna y lo pidió por testimonio, y dello dy fee siendo testigos Diego Monachil y Alonso Abenmote, seyses, y mando a Christoval Garçia que la midiese, el qual la midio y dio fee que tuvo de medida de tyerra seys çelemines y medio, y lo firmo de su nombre.

VI çelemines, II quartillos³⁰⁸³

Chriptoval Garçia (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Lo que esta por medyr³⁰⁸⁴.

Hasta aquí están tomadas las posesiones debidas e las de atrás no están medidas y se medirán juntas conforme a la orden nueva que apareçera la medida desde la halda de Juan Çaçà que esta atrás y desde aquí a de yr la medida conforme a la orden nueva.

Dia³⁰⁸⁵.

E después de lo suso dicho, domingo, diez y seis días del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y un años³⁰⁸⁶ el muy magnifico señor doctor Miguel de Salazar, jue ade comisión por su Magestad, para estos negocios, dixo que aviendo reçevido una carta misiba de Hernando de Cagueo³⁰⁸⁷, secretario del Consejo de Haçienda, que reside en la ciudad de Granada en que por ella paresçia que los señores del Consejo mandaban que la medida que se hazia en esta ciudad y su tierra fuese por la orden contenida en la dicha carta, a la qual el dicho señor juez replico

³⁰⁸¹ Ibidem.

³⁰⁸² Ibídem.

³⁰⁸³ Escrito en el margen derecho del folio.

³⁰⁸⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁸⁵ Ibídem.

³⁰⁸⁶ Borrado: delante

³⁰⁸⁷ En realidad es Castro.

con ciertas razones contenidas en una petición que envío a los dichos señores, los cuales en respuesta de la dicha petición que todavía se haga la dicha medida conforme a lo contenido en la dicha carta, y provee y de o en la petición lo qual mando que se guarde y cunpla así como lo mandan, y mando que la dicha carta y petición se ponga en estos autos y así se hizo, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica).

Fol. 197 r.

Muy magnifico señor.

Reçebi la de Vuestra Merçed y en lo que toca a la horden que el Qonsejo a mandado que se tenga en la medida de esa hazienda no ay en que parar porque es la mejor y mas breve que se puede hallar porque demás de querer que se sepa lo que en un lugar tenían moriscos que pertenesçe a su Magestad quieren tambien que se sepa lo que tienen chriptianos viejos porque a el tiempo que se aya de desponer por venta o en otra manera destas haciendas conviene que aya en todo claridad, y como dixee a Vuestra Merçed en el billete que agora se dira en esta carta firmada para que Vuestra Merçed la made guardar para dar quenta quando la pidan desta nueva horden es que Vuestra merçed a de mandar medir por pagos e términos suertes e acequias o ramales conforme al estilo y horden de esa tierra todo lo que oviere junto, y de lo que estoviere se a de sacar lo que en ello oviere de chriptianos viejos e lo que encontrare estada o que es de moriscos, e por consiguiente de su Magestad, y así se sebe lo que es de moriscos y chriptianos viejos, y esto se entiende que se a de hazer en cada genero e suerte de haciendas como son viñas, olivares, tierras de riego o secano que en las huertas paresçe que podrán yr declarada cada huerta de por sy de las que ay en un pago así de moriscos poniéndolas que son y la cantidad y lo mismo ansy las de chriptoanos viejos, y esto es la mas breve, y sin embargo embargo lo que a Vuestra Merçed dize y quando aya començado despartir quenta y lo hallara que tengo razón y esta horden a de hacer mandar Vuestra Merçed guardar. Tambien me mandaron estos señores que escribiese a Vuestra Merçed que de aquí adelante en todo lo que se hiziere en un lugar al fyn de los años hizo hazer a Vuestra Merçed poner en suma en relación la cantidad de casas que ovo en el tal lugar y la cantidad de casas de cada genero de hazienda para que se pueda entender e servir / Fol. 197 v/ bemente lo que es cada cosa y porque no es por mas nos costa. La muy magnifica persona de Vuestra Merçed guarde y quiera acrecentar. De Granada y setiembre 1571 años.

Beso la mano de Vuesta Merçed.

Liçençiado de Castro (rubrica).

Fol. 198 r.

Muy poderoso señor.

El doctor Miguel de Salazar, vuestro juez de comisión para lo tocante a la aprehensión de posesion de los bienes y haçienda de los moriscos alçados y llevados de la ciudad de Guadix y su termino, digo que oy jueves por la tarde que se contaron seis de setiembre reçevi una carta de Hernando de Castro, vuestro secretario, por la qual Vuestra Alteza me manda en el apear de las tierras de los dichos moriscos se tenga la orden siguiente, que cada pago, Ramal o açequia se mida todo junto y de lo que fuere se saque lo que es de cristianos viejos porque lo que restare sera de moriscos, y por consiguiente de Vuestra Alteza, lo qual si es per brevedad es muncha maior largeça por lo siguiente.

Lo uno porque por la misma carta se manda venga espeçificado lo que en el dicho pago o açequia ay de cada genero o suerte de haciendas de moriscos y conforme a esta orden no se puede en ninguna manera averiguar lo suso dicho sino es precediendo tres medidas, una general de todo el pago y otra especial de las haciendas de cristianos viejos y otra tercera para efeto de dividir cada genero de haciendas de moriscos porque en un mismo pago o açequia ay muchas açequias en que tienen mas haçienda christianos viejos que moriscos y asi en medir la de cristianos /Fol. 198 v/ viejos se tardara mas que lo de los moriscos. Lo otro porque cesan todos los efetos del tomar posesión de cada haçienda de por si y de apealla y deslindalla, y asimismo de averiguar los çensos que sobre ellas estaban inpuestas y las ventas que se avian hecho después del levantamiento aca, y asi mismo el apear muchos arboles que son de muncha estima como son morales y moredas, castaños, servales, nogueras, lo qual todo se iva haciendo como se me mandava y siguiendo esta orden no podrá tener tan buen despiciente.

Si en efeto Vuestra Alteza fuere servido la guardecera necesario se me de instruction en la orden que e de tener acerca de todo esto.

Otrosi Vuestra Alteza provea si del dicho tanteo sigiendo esta segunda orden se a de sacar las haçendass de los moriscos que quedan por orden de Vuestra Alteza como son seises oficiales oficiales y sus familias o si quedaran inclusas en la dicha medida de las haciendas de moriscos.

Otrosi si lo hecho hasta aquí se quedara conforme a la orden que esta hecho en todo, suplico a Vuestra Alteza se provea con brevedad.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica).

Fol. 199 r

El doctor Miguel de Salazar

En 11 de Setiembre de 1571 años.

Que se le mande que conforme la ynstruçion questa dada haga lo que sea hordenado en lo de la medida y posesión, midiéndolo por pagos o suertes o açequias y no por haciendas o haças como hasta aquí lo a hecho, y que si en un pago suerte o acequias ubiese uno o dos o tres generos de haciendas mida cada uno de por si para que se entienda lo ques cada cosa, y lo que fuere de chriptianos viejos saque de la suerte por my parte para que los que restare como de hazienda de su Magestad tome posesión. Hernando de Castro (rubrica).

Fol. 200r.

Al muy nagnifico señor mi señor el doctor Miguel de Salazar, en Guadix.

Fol. 201 r.

Dia³⁰⁸⁸.

E después de lo suso dicho lunes diez y siete días del dicho mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez hiço parecer ante si a a cristoval Garcia de Janguas, medidor, y mostro la orden que su Magestad mandava que se tubiese en la medida que de aquí adelante se avia de haçer, el qual aviendo visto la orden dixo que estaba presto de cumplilla ansi, y ansi s elo mando el dicho señor juez del qual mando tomar juramento que mida todas las dichas tierras, guertas, haças y viñas con toda certinidad y verdad, y asi loprometio y juro.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica. Pedro de Santofimia (rubrica)

E luego el dicho señor juez mando parecer ante si a Anbrosio Hanife y a Anbrosio el Rami, seises, que fuesen con el dicho Cristoval Garçia, medidor, y que les mostrase todas las heredades de viñas, haças y guertas que están en el Açequia del Chiribaile que es desde la Ranbla de Çujar hacia abajo porque todo lo demás del

³⁰⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

principio del açequia esta medido y que acabada de medir se juntara todo lo arriba medido para que en ello se siga la den nueva y se enpieça la dicha medida desde una viña de Juan Çaçá que alinda con la dicha Ranbla en adelante³⁰⁸⁹ todo lo que se entrega con la dicha açequia.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica).

Enpieça a medir conforme a la nueva orden³⁰⁹⁰.

Y en este dicho dia el dicho señor juez fue a haçer empeçar la dicha orden y asi se empeço a medir llevando consigo los dichos seyses Anbroyo el Rami y Anbrosoyo Hanife, de los quales /Fol. 201 v/ el dicho señor juez tomo juramento en forma de derecho que clara y abiertamente diran la verdad y no encobryran ninguna sola de medida de ninguna açequia que se midiere y asy lo prometyeron.

Pedro de santofimia (rubrica).

Dia³⁰⁹¹.

E después de lo suso dicho, martes, diez y ocho días del dicho mes de Setiembre del dicho año el dicho señor juez mando a Chriptoal de Yanguas, medidor, que antypusise la dicha medida como se ba prosiguiendo, y asy este dicho dia el dicho Chriptoal Garçia fue a proseguir la dicha medida juntamente con los dichos seyses.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Pedimiento de Santofimia. Dia³⁰⁹².

Pedro de Santofimia³⁰⁹³

Informa Pedro de Santofimia³⁰⁹⁴.

En este dicho dia, martes, diez y ocho días del dicho mes de Setyembre yo el dicho Pedro de Santofimia, escrivano, pedi y suplique al dicho señor juez que por quanto yo avya pedido liçençia a los señores del Consejo para que me diesen liçençia para poder yr a Granada a hazer mi bendimia y me avyan escrito que me dieron la dicha

³⁰⁸⁹ Borrado: d.

³⁰⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁰⁹¹ Ibídem.

³⁰⁹² Ibídem.

³⁰⁹³ Ibídem, escrito con letra distinta.

³⁰⁹⁴ Ibídem, escrito con letra distinta

lyçençia dexando unos es abil e suficiente y sin sospecha que mi lugar y que poca entre tanto sin mas nonbrose esta para que entienda en los dichos negocios en el entre tanto que yo boy a Granada por si la pedir, suplico a su merçed.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Nonbramiento³⁰⁹⁵.

E luego el dicho señor juez mando que Juan Monte de Salçedo, escrivano de su Magestad, quede en el entre tanto que fue con el dicho Pedro de Santofimia y estuyvere en Granada en su vadio / fol. 202 r/ en el dicho negoçio al qual le mando que asy fuese en el dicho nogoçio y haga y cumpla todo lo que el dicho Pedro de Santofimia era obligado a hazer y lo haga en el dicho entre tanto del absençia que hiziere el dicho Pedro de Santofymia, escrivano, de su comisyon lo qual se le notifico al dicho Salaçar, escrivano, al qual dixo quetaba presto de lo hazer y cunplyr sigund e como el señor juez se lo manda syendo testigos Pedro Hernandez y Andres Martinez, vecinos desta çibdad de Guadix.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Enplaçamiento para el medidor³⁰⁹⁶.

E después de lo suso dicho en este dicho día, martes, diez y ocho días del mes de Setiembre del dicho año, el dicho señor juez mandola y bien a Chriptoal Garçia de Yanguas, medidor veynte³⁰⁹⁷ y dos días de salaryo que a trabajado en quanto semanas el veynte y dos de [A]gosto hasta sábado quinze de Setiembre para que en estas quatro semanas ovo dos fiestas que fueron el dia del señor San Bartolome que fue viernes veynte y quatro³⁰⁹⁸ de [A]gosto y sábado ocho de Setiembre que fue dia de nuestra Señora, y estos dos días no trabajo, y quedando las dichas quatro semanas veynte y dos días que a trabajado de los quales le libro el dicho señor juez los dichos veynte y dos días que son veynte y dos días asy lo proveo y mando, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 202 v.

³⁰⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del documento.

³⁰⁹⁶ Ibídem.

³⁰⁹⁷ Borrado: días de salaryo.

³⁰⁹⁸ Borrado: Setiembre

Día³⁰⁹⁹.

E después de lo suso dicho, miércoles, diez y nueve días del dicho mes de Setiembre del dicho año fue el dicho medidor a continuar la dicha medida y de la dicha Azequia del Chiribayle³¹⁰⁰ y fueron este dia con el dicho medidor el dicho Ambrosyo Hanife y Francisco Mortoly, seyses, los quales hizieron juramento en forma de derecho sygund de suso.

Pedro de Santofimia (rúbrica).

Día³¹⁰¹.

E después de lo suso dicho, jueves, veinte días del mes de Setiembre del dicho año fue el dicho medidor a continuar la dicha medida de la dicha Azequia del Cherebayle, y fueron este dia con el dicho medidor Garçia Mortoli y Ambrosyo el Rami, seises, los quales hezieron juramento en forma devida de derecho según de suso

Juan Monte de Salzedo, escrivano (rubrica).

Día³¹⁰².

E después de lo suso dicho, biernes, veinte e un días del dicho mes y año fue dia de San Mateo, y a esta causa no se fue a medir ni entender en la dicha medida y apeo y por tal dia de fyesta de guardo en esta ciudad de Guadix y dello yo el presente escrivano doy fee.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹⁰³.

E luego después de lo suso dicho, savado, veynte e dos días del mes de Setiembre del dicho año fue el dicho medidor a continuar e proseguir en la dicha medida de la dicha Azequia del Cherebayle, y fueron este dia con el dicho medidor Garçia Mortoli y Ambrosio el Rami, seyses, los quales hizieron la solenidad de juramento de derecho necesario segund dicho es.

³⁰⁹⁹ Escrto en el margen izquierdo.

³¹⁰⁰ Escrito sobre la caja de escritura: de la dicha Azequia de Chiribayle.

³¹⁰¹ Escrito en el margen izquierdo.

³¹⁰² Ibidem.

³¹⁰³ Ibidem.

Juan Monte de Salzedo (rúbrica).

Día³¹⁰⁴ .

E después de lo suso dicho, domingo, veinte y tres días del mes de Setiembre del dicho año no se fue a entender en la dicha medida y apeo porque fue domingo e por tal se guardaba en esta ciudad, y dello doy fee.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 203 r.

Día³¹⁰⁵ .

E después de lo suso dicho en veynte y quatro días del mes de Setiembre del dicho año que fue el lunes fue el dicho medidor a continuar la dicha medida y apeo a la dicha Azequia del Chiribayle y fueron con el Diego Monachili y Ambrosyo Hanife, seis, vecinos desta ciudad, los quales hizieron el juramento en forma de derecho que en tal caso se requeria según y de la manera que dicha es.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹⁰⁶ .

E después de lo suso dicho, martes, veynte y çinco días del dicho mes de Setiembre del dicho año fue el dicho medidor a continuar la dicha³¹⁰⁷ medida y apeo de la dicha Azequia del Chiribayle y fueron con el Diego Monachili y Ambrosyo Hanife, seis, vecinos de esta ciudad de Guadix, los quales hizieron la solenidad de juramento en forma de derecho que en tal caso se requeria según y de la manera que dicha es.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹⁰⁸ .

E después de lo suso dicho, miércoles, veinte y seys días del mes de Setiembre del dicho año el dicho medidor fue a continuar la dicha medida y apeo de la dicha

³¹⁰⁴ *Ibíd.*

³¹⁰⁵ *Ibíd.*

³¹⁰⁶ *Ibíd.*

³¹⁰⁷ Tachado: pose

³¹⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio

Azequia del Chiribayle, y fueron con el Alonso el Dagua y Alonso Abenmote, seises, vecinos de esta ciudad de Guadix, los quales hizieron la solenidad del juramento que de derecho es neçesario según y de la manera questa dicho.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹⁰⁹ .

E después de lo suso dicho, jueves, veynte y siete días del mes de Setiembre del dicho año de mill y quinientos y setenta e un años el dicho medidor fue a continuar la medida y apeo de la dicha Azequia del Chiribayle y fueron con el Alonso el Dagua y Alonso Abelmote, vecinos de esta ciudad, seises nombrados, los quales hizieron la solenidad del juramento de derecho neçesario según y de la manera que dicha es.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹¹⁰ .

E después de lo suso dicho, viernes, veinte y ocho días del mes de Setiembre del dicho año el dicho medidor fue a continuar la dicha medida y apeo de la dicha Azequia del Chiribayle y fueron con el para el dicho efeto Diego Monachili y Alonso el Dagua, seises nonbrados para el dicho efeto, vecinos de esta ciudad, de los quales fue resçebido juramento en forma de derecho según y de la manera que esta dicho.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 203 v.

Dia³¹¹¹ .

E después de lo suso dicho, sábado, veynte y nueve días del mes de Setiembre del dicho año no se entendio en la dicha medida ni apeo porque fue dia de señor San Miguel e por tal se guardo en esta ciudad de Guadix por cosa publica y dello yo el presente escribano doy fee.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹⁰⁹ Ibídem.

³¹¹⁰ Ibídem.

³¹¹¹ Ibídem.

Día³¹¹²

E después de lo suso dicho , domingo, treinta días del dicho mes de Setiembre año de myll y quinientos y setenta e un años no se entendio en el apeo y medida por ser el dicho día e porque por tal se guardava e guardo en esta ciudad, y dello yo el presente escrivano doy fee.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E luego este dicho dia, mes y año suso dicho el dicho Chriptoal García de Yanguas, medidor suso dicho, paresçio ante el dicho señor juez, e dixo que el avia medido toda la Azequia del Chiribayle desde la Ranbla de la Partiçion hasta el cabo della todo lo que los dichos seises le dixeran e declararon contenyse en la dicha Asequia asi de chriptianos viejos como de moriscos, y conçedio a la larga como le abia sido mandado, e dixo que en la dicha Azequia asi de chriptianos viejos como de moriscos y concedio a la larga como le abia sido mandado, e dixo que en la dicha Azequia estando lo que esta declarado en las partida antes desta desde el principio desta acequia con lo que después aca tiene medido tobo en toda ella seisçientas y quarenta y tres hanegas y tres çelemines y medio quartillo, y esto dio fee que tenia la dicha açequia siendo primero tomado juramento en forma de derecho, y lo firmo de su nombre.

DCXLIII fanegas, III celemines y medio quartillo³¹¹³

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Auto³¹¹⁴

E después de lo suso dicho este dicho dia el dicho señor juez dixo que por quanto conforme a la horden que le estaba dada después desta medida general hera necesario se mediesen todas las haciendas que los chriptianos viejos tienen e posehan en la dicha Azequia por tanto dixo que este dicho dia se pregone en las plaças e lugares públicos de esta ciudad que todos los dichos chriptianos viejos que tuvieron haciendas en la dicha azequia parezcan y se hallen presentes a ber medir las dichas sus haciendas con aperçebimiento que lo que se heziere en su ausencia

³¹¹² Ibídem.

³¹¹³ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

les parara tanto perjuicio como si estuviesen presentes, y ansi lo preobeyo e mando e fyrmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 204 r.

Bando³¹¹⁵

E luego este dicho dia. Mes y año suso dicho por boz de³¹¹⁶ Balderrama, pregonero publico de esta ciudad de Guadix, y en presencia de mi el escrivano yuso escrito se pregono lo contenido en el dicho auto en la plaça publica de esta ciudad y en la Puerta de Granada y en el Barrio Nuevo delante de muncha jente, las quales son partes y lugares donde la se acostumbra a publicar los pregones e bandos públicos que en esta ciudad se mandan echar siendo presentes por testigos Juan de Villanueva, criado del dicho señor juez, e Francisco de Moxica e Juan de Torres e Juan Rodriguez, vecinos de esta ciudad de Guadix.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹¹⁷

E después de lo suso dicho, lunes, primero dia del mes de Octubre del dicho año³¹¹⁸ estando el doicho señor juez en el Açequia del Chiribayle fue reçevido juramento n forma de derecho de Alonso el Daguas y de Garçia Mortoli y de Ambrosio el Hanife, so cargo del qual juraron de decir verdad, y el dicho señor juez les mando fuesen declarando todas las haças, viñas y guertas que los cristianos viejos poseen en la dicha acequia y los nombres de los dichos posseedores y para la declaración que hiçiesen³¹¹⁹ fuese midiendo el dicho Cristoval Garçia de Yanguas, medidor, todas las haças, viñas y guertas que los dichos cristianos viejos tienen y poseen en la dicha acequia en cumplimiento de lo qual el dicho medidor este dicho dia lunes las començo a medir todas las que los dichos seises le yvan mostrando.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹¹⁵ Ibídem.

³¹¹⁶ Tachado: Francisco de Chinchilla

³¹¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹¹⁸ Escrito sobre la caja de escritura: del dicho año.

³¹¹⁹ Tachado: fue lo siguiente.

Día³¹²⁰

E después de lo suso dicho, miercoñles, tres días del mes de octubre del dicho año se fue a continuar la dicha medida de la dicha acequia por / Fol. 204 v/ el dicho Cristoval Garçia de Yanguas yendo con el suso dicho Ambrosio el Hanife, Ambrosio el Rami y Diego Monachil, seises desta ciudad, de los quales fue reçevido juramento en forma de derecho según de suso.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹²¹

E después de lo suso dicho, jueves, quatro días del mes de octubre del dicho año se fue a continuar la dicha medida de la dicha acequia yendo con el suso dicho medidor Diewgo Monachil y Garçia Mofadar y Anbrosio Hanife, seises, de los quales fue reçevido juramento en forma de derecho según de suso.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Chriptianos biejos³¹²²

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el dicho Cristoval Garçia de Janguas, medidor, paresçio ante el dicho señor juez e dixo que el suso dicho avia medido de todas las haças, viñas y guertas que los suso dichos seises le dixeron poseen cristianos viejos en la dicha Açequia del Chriribayle desde la Ranbla de la Partição hasta el cabo della y dio fee que lo que monta todo que los suso dichos poseen ansi de haças como de viñas y guertas es çoiento y çinquenta y dos hanegas y nueve çelemines y tres quartillos, y esto declaro siéndole tomado juramento según de suso, y lo firmo.

CLII fanegas, IX çelemines, III quartillos³¹²³.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Christoval Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Haças³¹²⁴

³¹²⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹²¹ Ibídem.

³¹²² Ibídem.

³¹²³ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹²⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio 205 r.

Por manera que sacando de las dichas seisçientas y quarenta y tres fanegas y tres celemines y mdio quartillo que la dicha Açequia del Chiribayle tiene de medida larga³¹²⁵ las dichas ciento y çinquenta y dos fanegas y nueve çelemines y tres quartillos resta de moriscos quatro /fol. 205 r/ çientas y noventa hanegas y seis çelemines y medio de tierras de los dichos moriscos, de las quales dichas quatroçientas y noventa fanegas y seis celemines y medio ay en la dicha açequia de haças con munchas arboledas quatroçientas y una fanegas y nueve çelemines y quartillo y medio.

CCCCXC fanegas, VI çelemines y medio³¹²⁶.

CCCCI fanegas, IX çelemines, I quartillo y medio³¹²⁷.

Viñas³¹²⁸.

Ay mas de viñas³¹²⁹ ochenta y ocho fanegas y nueve çelemines y medio, y desto dio fe el dicho medidor debajo del juramento que avia fecho.

LXXXVIII fanegas, IX çelemines, I quartillo y medio³¹³⁰.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica) Chhriptoal Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Este dicho dia biernes çinco días del mes de Otubre del dicho año de todas las quales viñas, haças y guertas de los dichos moriscos alçados y llevados desta dicha ciudad el dicho señor juez en nombre de su Magestad y por virtud de su real provision tomo la posesión real, corporal, actual, vel casi sin contradición de persona alguna paseándose de una parte a otra y de otra a otra y cortando ramas de munchas partes, y me pidió a mi el presente escrivano lo diese por testimonio, y dello doy fe siendo presentes Alonso el Dagua, Garçia el Mortoli y Ambrosio el Rami, seises desta ciudad.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹²⁵ Tachado: resta de moriscos

³¹²⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹²⁷ Ibídem.

³¹²⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹²⁹ Tachado: que mon

³¹³⁰ Escrito en el margen derecho del folio.

Açequia de Çuchar la Alta.

Dia³¹³¹.

Cuchar³¹³².

E después de lo suso dicho, sábado, seis días del mes de octubre del dicho año fue resçevido juramento en forma de derecho de Ambrosio el Hanife y Alonso el Dagua, seises, según de suso y mando fuesen con el dicho Cristoval Garçia de Yanguas, medidor, y que les mostrasen todas las heredades, viñas y guertas de la Açequia de Çuchar la Alta asi de cristianos /Fol. 205 v/ viejos como de moriscos para medyr³¹³³ por la medida larga en cumplimiento de lo qual lo fue a medir el dicho medidor y los dichos seises.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año ante el dicho señor juez pareçio Cristoval Garçia de Yanguas, medidor, y dixo que el avia medido por medida larga todo lo que los dichos seises le dixeron contenerse en la dicha Acequia desde el principio hasta el cabo asi de cristianos viejos como de moriscos, y dio fee que ubo en la dicha açequia siendo primero resçevido juramento en forma de derecho del suso dicho asi de cristianos viejos como de moriscos setenta y seis hanegas y ocho çelemines, y esto dio fe que tenia la dicha açequia, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica).Chriptoval Garçia (rubrica).

LXXVI fanegas, VIII çelemines³¹³⁴.

Auto³¹³⁵

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el muy magnifico señor doctor Miguel de Salazar dixo que por quanto conforme a la orden que les estaba dada después desta medida general era necesario se midiesen todas las haciendas que los cristianos viejos poseen en la dicha açequia, por tanto dixo que este dia se pregono

³¹³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹³² Ibídem.

³¹³³ Escrito sobre la caja de escritura. Para medyr.

³¹³⁴ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

en la plaça y lugares públicos desta ciudad que todos los cristianos viejos que tienen hacienda en la dicha açequia parezcan y se hallen presentes en la dicha medida con aperçebimiento que lo que se hiçiere en su ausencia les parara tanto perjuicio como si estuvieran presentes, y así lo proveyó y mando, y lo firmo de su nombre,

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 206 r.

E luego este dicho dia, mes y año suso dicho en cumplimiento de lo probeydo e mandado por el dicho señor juez por boz de Balderrama, pregonero publico de esta çudad, se pregonó lo contenido en el dicho auto en la plaça publica de esta çudad que es parte y lugar donde se suelen publicar semejantes cosas syendo testigos Luis de Molina, procurador, e Juan de Molina e Pedro de Sylo, veçinos de esta dicha çudad.

Dia³¹³⁶

E después de lo suso dicho, domingo, siete días del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y un años no se entendió en la dicha medida por ser el dicho dia.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹³⁷

E espues de lo suso dicho, lunes, ocho días del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y un años estando el dicho señor juez en la dicha Açequia de Çuchar la Alta fue reçevido juramento en forma de derecho de Ambrosio el Hanife y de Alonso el Dagua, seises, so cargo del qual el dicho señor juez les mando declaren clara y abiertamente toda slas haças, viñas y guertas que los cristianos viejos poseen en la dicha açequia, y por la declaración que hiçiesen fuese midiendo el dicho Cristoval Garçia de Iangles, medidor, todas las haças, viñas y guertas que los dichos cristianos viejos poseen en la dicha acequia en cumplimiento de lo qual este dicho dia lunes el dicho medidor las començo a medir.

Juan Monte se Salzedo (rubrica).

³¹³⁶ Ibídem.

³¹³⁷ Ibídem.

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el dicho Cristoval Garçia de Iangues, medidor, pareçio ante el dicho señor juez e dixo que el suso dicho avia medido todas las haças, viñas y guertas que los suso dichos seises le dixeron poseen cristianos /Fol. 206 v/ viejos en la dicha Açequia de Çuchar la Alta desde la Ranbla de la Partiçion hasta el cabo della, y siéndole primero tomado juramento en forma de derecho dio fe que lo que poseen tan los cristianos viejos en la dicha acequia que es todo viñas es treinta e quatro hamnegas y un çeletin.

XXXVIII fanegas, I çeletin³¹³⁸

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Chriptoval Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Por manera que sacando de las dichas setenta y seis fanegas y ocho çelemines que tiene en largo la dicha açequia de medida las dichas treinta y quatro fanegas y un çeletin que son de cristianos viejos restan de moriscos quarenta y dos fanegas y siete çelemines todas las quales quarenta y dos fanegas y siete çelemines eran de viñas sin aver en ello una división de tierras, y desto dio fe el dicho medidor, so cargo del juramento que avia echo.

XLII fanegas, VII çelemines³¹³⁹

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Christoval Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el dicho señor juez en nombre de su magestad y por virtud de su real provision a el dirigida tomo la posesión real, corporal, actual, vel casi de todas las dichas viñas que los moriscos alçados y llevados desta çidad poseían en la dicha açequia paseándose de una parte a otra por todas ellas y cortando ramas de munchas partes, la qual tomo quieta y paçificamente sin contradición de persona alguna, y me pidió a mi el presente escrivano lo diese por testimonio, y dello doy fe siendo testigos Alonso el Dagua y Garçia Mortoli, seises.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹³⁸ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹³⁹ Ibidem.

Fol. 207 r.

Açequia de Centenares.

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año suso dicho fue reçevido juramento en forma³¹⁴⁰ de derecho de Ambrosio el Hanife y Alonso el Dagua, seises desta çuidad, so cargo del qual el dicho señor juez les mando fuesen con el dicho Cristoval Garçia de Ianguaes, medidor, y le mostrasen todas las viñas, haças y guertas que ay en la dicha açequia asi de cristianos viejos como de moriscos, en cumplimiento d elo qual el dicho Cristoval Garçia de Iangues, medidor, fue con los dichos seises los quales asimismo declararon no aver en la dicha açequia cosa alguna ni heredad, viña ni haça de cristianos viejos, y por eso no yran espeçificadas.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el dicho Cristoval Garçia de Iangues, medidor, pareçio ante el dicho señor juez, e dixo que el avia medido por medida larga todo lo que los dichos seises le dixeron contener en la dicha açequia, y siendo primero reçevido juramento en forma de derecho del suso dicho dio fe que ubo en la dicha acequia de medida larga diez y siete hanegas y quatro çelemines y medio todo de moriscos.

XVII fanegas, IIII çelemines y medio³¹⁴¹.

De las quales dichas diez y siete hanegas y quatro çelemines y medio ay en la dicha açequia de viñas çinco hanegas y nueve çelemines.

V fanegas, IX çelemines³¹⁴².

Ay de haças onçe hanegas y siete çelemines y medio sin aver en ello cosa alguna de cristianos viejos, y desto dio fe el dicho medidor aviendo primero jurado en forma de derecho.

XI fanegas, VII çelemines³¹⁴³.

³¹⁴⁰ Escrito sobre la caja de escritura: en forma

³¹⁴¹ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹⁴² Ibídem.

³¹⁴³ Ibídem.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Chriptoval Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 207 v.

E después de lo suso dicho, martes, nueve días del mes de otubre el dicho señor juez en nombre de su Magestad y por virtud de su real provision a el dirigida tomo la posesión real, corporal, actual, vel casi de todas las haças y viñas que los moriscos alçados y llevados desta çuidad poseían en la dicha açequia paseándose por toda ella de unas a otras partes y cortando ramas y sarmientos de las cepas, la qual dicha posesión tomo quieta y paçeficamente y sin contradición de persona alguna, y pidió a mi el presente escrivano la diese por testimonio, y dello doy fe siendo presentes por testigos Gonçalo Fernandes y Ambrosio el Hanife.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Açequia de Ranas.

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año suso dicho el dicho señor juez mando parezes ante si a Alonso Abenmote y a Rodrigo Zoayra, seises de esta çuidad, y dellos reçibio juramento en forma de derecho, so cargo del qual les mando que³¹⁴⁴ fuesen con Chriptobal Garçia de Yanguas, medidor, y le declarasen clara y abiertamente sin yncubrir cosa alguna todas las haças, viñas e guertas de la Azequia de Ranas asi de chriptianos viejos como de moriscos, en cumplimiento de lo qual mando al dicho medidor lo fuese a medir por medida larga, y en su cumplimiento fueron a lo començar este dicho dia.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹⁴⁵.

E después de lo suso dicho³¹⁴⁶, miércoles a³¹⁴⁷ diez días del dicho mes y año suso dicho el dicho Chriptobal Garçia de Yanguas, medidor suso dicho, con los dichos seises después de aber hecho la solenidad del juramento neçesario fueron a entender en la medida de la dicha asequia.

³¹⁴⁴ Tachado: vayan

³¹⁴⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁴⁶ Tachado: martes.

³¹⁴⁷ Tachado: nueve días.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 208 r.

E después de lo suso dicho³¹⁴⁸ onze³¹⁴⁹ días del dicho mes de octubre del dicho año que fue³¹⁵⁰ jueves³¹⁵¹ el dicho Chriptobal Garçia de Yanguas, medidor suso dicho, por mandado del dicho señor juez fue a entender en la dicha medida e apeo con los dichos seises aviendo hecha la solenidad del juramento de derecho neçesario según de suso, va testado do dize doze miércoles y entre renglones jueves y ençima del primero renglón onze, vala.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹⁵².

E después de lo suso dicho en doze días del mes de octubre del dicho año, biernes, el dicho Chriptobal Garçia de Yanguas, medidor suso dicho, por mandado del dicho señor juez fue a entender e continuar la dicha medida de las heredades de la dicha azequia con Chriptobal Mençafy y Alonso Abenmote, seises, vecinos de esta çidad, los quales hizieron la solenidad del juramento que se requyere según y de la manera que esta dicha.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Dia³¹⁵³.

E después de lo suso dicho, savado, a treze días del mes de octubre año de mill y quinientos y setenta e un añosw por mandado del dicho señor juez el dicho Chriptobal Garçia de Yanguas fue a continuar la³¹⁵⁴ medida de las heredades de la dicha azequia y fueron con el Chriptobal Mençafy y Alonso Abenmote, seises desta çidad de Guadix, los quales hizieron la solenydad del juramento que en tal caso se requiere según dicho es.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹⁴⁸ Borrado: doze

³¹⁴⁹ Escrito sobre la caja de escritura: onze

³¹⁵⁰ Tachado: miércoles.

³¹⁵¹ Escrito sobre la caja de escritura: jueves.

³¹⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁵³ Ibídem.

³¹⁵⁴ Tachado: posesyon.

Día³¹⁵⁵.

E después de lo suso dicho en catorze días del mes de octubre del dicho año fue domingo y por tal se guardaba en esta çiudad de Guadix y por esta causa no se fue a entender en la dicha medida.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho día e mes y año suso dicho el dicho Chriptobal Garçia de Yanguas paresçio ante el dicho señor juez, e dixo que el abia medido todas las heredades de la dicha azequia, haças, viñas de los chriptianos viejos /Fol. 208 v/ e moriscos por la medida larga como le abia sido mandado e siendo resçibido juramento del suso dicho en forma devida de derecho declaro e dio fe devaxo del dicho juramento que avia la dicha Azequia de Ranas por la dicha medida larga seisçientas hanegqas y tres çelemines, y asi lo declaro, e juro y firmo de su nombre ante el dicho señor juez.

DC fanegas, III çelemines³¹⁵⁶

Chriptoval Garçia (rubrica)

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹⁵⁷.

E después de lo suso dicho, lunes³¹⁵⁸, quinze dias del dicho mes de octubre, el dicho señor juez mando pareszer ante si a Rodrigo Çaayla y a Chriptobal Mençafy, seises de esta dicha çiudad, e dellos resçibio juramento en forma de derecho, so cargo del qual les mando fuesen con el dicho medidor a la dicha azequia y le declarasen clara y abiertamente todas las haças e viñas que³¹⁵⁹ avia en la dicha azequia de chriptianos viejos e poseen para que sepa y entienda la cantidad y se descuenta de la dicha medida larga, los quales dixerón que como consta por la declaración de la dicha medida la dicha azequia tiene.

E que todo lo suso dicho no abra çien hanegadas de moriscos e que asi les paresçia ser hutil y probechoso se midiesen las de moriscos para que se descuenten de la

³¹⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁵⁶ Escrito en el margen derecho del folio.

³¹⁵⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁵⁸ Tachado: diez y seis dias

³¹⁵⁹ Sobre la caja de escritura: avia. Tachado: moriscos poseyan

dicha medida larga porque lo demás todo es de chriptianos viejos e que en lo contrario se tardarían muchos días y esto declararon devaxo del dicho juramento, va testado diez y seis, e moriscos poseyan.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho día e mes vista la dicha orden declaración por el dicho señor juez dixo que atenta la tardança que se seguiría de medir las haciendas de los dichos chriptianos viejos, e siguiendo la horden que los dichos seises avian declarado se conseguia el mismo / Fol. 209 r/ efeto que se pretendía, por tanto dixo quel dicho Chriptobal de Yanguas, medidor, baya a medir todas las haças e tierras por menor que los moriscos poseyan en la dicha azequia, y asi este dicho día, lunes, se començo la dicha medida, y ende con el suso dicho Chriptobal mençafy y un hijo del dicho Chriptobal Mençafy los quales hizieron la solenidad del juramento que de derecho se requeria según de suso.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Día³¹⁶⁰.

E después de lo suso dicho, martes, a diez y seis días del dicho mes de Octubre del dicho año de mil y quinientos y setenta e un años el dicho Chriptobal García de Yanguas, medidor suso dicho, fue a contnuar la³¹⁶¹ medida de las heredades de la dicha azequia por la horden suso dicha y fueron con el Chriptobal Mençafy e el dicho su hijo, seises, veçinos desta çiudad de Guadix, los quales hizieron la solenidad del juramento neçesario según dicho es.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho este dicho día, mes y año el dicho Cristoval García de Iangues, medidor, pareçio ante el dicho señor juez, e dixo que el avia medido todas las haças e viñas que los³¹⁶² moriscos poseyan en la dicha acequia, e dio fe que lo que montan lo de lo que los suso dichos moriscos poseían es noventa y ocho hanegas y seis celemines y mdio.

XCVIII fanegas, VI celemines y medio³¹⁶³.

³¹⁶⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁶¹ Tachado: posesion

³¹⁶² Tachado: cristianos

³¹⁶³ Escrito en el margen derecho del folio.

Por manera que restan de cristianos viejos quinientas y una hanega y ocho celemines y medio.

DI fanegas, VIII celemines y medio³¹⁶⁴.

De las quales noventa y ocho fanegas y seis celemines y medio que son de moriscos ay en la dicha acequia de haças noventa y quatro hanegas y ocho celemines.

XCIII fanegas, VIII celemines³¹⁶⁵.

Ay de viñas tres hanegas y diez celemines y medio.

III fanegas, X celemines y medio³¹⁶⁶.

Y desto dio fe el dicho medidor siendo del reçevido el dicho juramento, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Chriptoal Garçia (rubrica). Juan Monte de Salzedo (rubrica).

Fol. 209 v.

Dia³¹⁶⁷.

·E después de lo suso dicho, miercoles, diez y siete días del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y un años estando el dicho señor juez en la dicha Açequia de Ranas³¹⁶⁸ y sus rutanans dixo que el en nombre de su magestad y por virtud de su real provision tomava e tomo la posesión real, corporal, actuasl, bel casi de todas las haças y viñas que los moriscos poseían en la dicha açequia, la qual tomo sin contradición de persona alguna quieta y paçificamente paseándose por por munchas haças y viñas y cortando ramas y me pidió a mi el presente escrivano le diese por testimonio, y delo doy fe siendo testigos Francisco el Rubio y Gonçalo Fernandez.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

³¹⁶⁴ Ibidem.

³¹⁶⁵ Ibídem.

³¹⁶⁶ Ibídem.

³¹⁶⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁶⁸ Tachado: paresçio.

Acequia de Sobrina.

E después de lo suso dicho este dicho dia, mes y año el dicho señor juez mando parecer ante si a Cristoval Mençafi y a Rodrigo Zoayla, seises, y les mando fuesen con el dicho Cristoval Garçia, medidor, y les mostrasen todo lo que en la dicha acequia se contiene, en cumplimiento de lo qual este dicho dia los suso dichos seises fueron con el dicho medidor siendo dellos reçevido juramento en forma de derecho que declararan todo lo que se contiene en la dicha açequia para que el dicho medidor lo mida como le esta mandado por la dicha medida larga, y asi este dicho dia se començo a medir la dicha Acequia de Sobrina.

Juan Monte de Salzedo (rubrica).

E después de lo suso dicho diez y ocho días de octubre³¹⁶⁹ no se entendio en la dicha medida ni apeo por ser dia de San Lucas fiesta de guardar en esta çudad de lo qual doy fe.

Pedro de Santofimia (rubrica)³¹⁷⁰.

Fol. 210 r.

E luego en este dicho dia jueves dia de san Lucas yo el dicho escrivano Pedro de Santofimia, escrivano, ley e notyfique al dicho señor dotor Salaçar, juez de comisyon por su Magestad la nueva orden que yo truxe de Granada para la orden que de aquí adelante se a de tener conforme a la nueva ystruçion firmada de Hernando de Castro, secretario del Consejo de Haçienda, su tenor de la dicha ystruçion es la que se sygue. Testigos Francisco el Rubyo y Juan de Villanueca y Gonçalo Hernandez, vecinos y estantes en Guadix.

Pedro de santofimia (rubrica).

Aquí la ystruçion.

En este dicho dia, mes e año suso dicho el dicho señor juez avyendo visto la dicha ystruçion y vista la orden que su Magestad mando que se tenga en el puçada de su comysyon y como para ello no ay neçesydad de medida que mandava e mando que

³¹⁶⁹ Escrito sobre la caja de escritura: diez y ocho días de octubre.

³¹⁷⁰ Existen dos renglones debajo tachados que dicen: En este dia se notyfico la nueva orden al dicho señor juez la qual va adelante en otro quaderno.

se haga quita de lo que se le debe hasta oy a Chriptoval Garçia de Yanguas, medidor, y que se le pague y que se aya por despedido pues no ay que medir segund lo que su Magestad manda, y asy lo proveo y mando y firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

Notyfcaçion³¹⁷¹.

E después de lo suso dicho, viernes, diez y nueve días del dicho mes de octubre del dicho año yo el escrivano yuso escrito ley e notyfique el dicho abto a Chriptobval Garçia de Yanguas en su persona, el qual dixo que estaba presto de lo cumplir y que se / Fol. 210 v/ tenia por despedido y que le mandase pagar lo que se le devia y , y esto dava por su respuesta. Testigos Francisco el Rubyo y Juan de Villanueva, vecinos y estantes en Guadix.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Libramiento al medidor³¹⁷².

Paresçe por la quenta del libramiento que se libro antes desta que se le devia al dicho Chriptoval Garçia de Yanguas, mdidor, veynte y çinco días que fueron de trabajado que a trabajado desde lunes diez y siete días de setiembre hasta miércoles diez y siete días de octubre que quitadas dos fiestas que no trabajo y los domingos quedan que paresçe que a trabajo los dichos veynte y çinco la qual quenta se hizo en presençia del dicho Chriptoval Garçia, y el dicho señor juez mando que le sean lybrados los dichos veynte y çinco días a razón de la deuda cada dia y le dio el libramiento en forma en este dicho dia viernes die y nueve días del dicho mes de octubre, y lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

³¹⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁷² Ibidem.

Fol. 211 r.

III quaderno³¹⁷³.

Aquí enpieça la nueva orden, sin medida.

Dia³¹⁷⁴.

En la çiuðad de Guadix, biernes, diez y nuebe días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta e un años , el muy magnifico señor dotor Miguel de Salazar, juez de comisión de su Magestad, para la aprehensión de posesión de los bienes y haçienda de los moriscos alçados y llevados de la dicha çiuðad y su termino, dixo qua aviendo visto la nueba instruçion que se le manda que tenga en lo tocante a las tierras y la demás haçienda de moriscos deste partido, dixo que mandava e mando que se llamen los seises y otras qualesquier personas que tengan notiçia de las tierras y haçienda desta çiuðad y sus lugares y jurisdicçion para que se de la orden de como se a de haçer y cumplir lo que su Magestad manda por su instruçion, y asi mando que se les notifique a los dichos seises desta çiuðad y de los lugares de la jurisdicçion, y asi lo proveyó y mando, y firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

E luego incontinente este dicho dia, mes e año suso dicho hizo paresçer ante sy a Francisco el Rubyo y a Rodrigo Çoayla y a Garçia el Mortoly, vecinos de Guadix, seises, y a Diego de Andrada Monachil y Alonso el Dagua y Chriptoal Mençafy y Anbroso el hanife, seyses desta çibdad de Guadix, a los quales les leyó y enseñó la orden que su Magestad mando que se tenga açerca de la averyguaçion de las haciendas de los moriscos alçados y llevados desta çibdad y su jurisdicçion, y de los lu- /Fol. 211 v/ gares de su jurisdicçion, y vista y leyda los dichos seyses y beçinos arriba contenidos siendo preguntados por el tenor de la ynstruçion dixeron y declararon lo syguiente debajo de juramento que primeramente les fue tomado.

Guadix.

La çibdad de Guadix³¹⁷⁵.

La çibdad de Guadix esta sentada en llano y ladera y esta çerca de un Rio que baja de la Syerra Nevada que vyene por Alcuðia y baja el Rio hasta el Rio de Fardes, y³¹⁷⁶ esta çibdad tyene una Yglesya catedral y quatro perroquias que son la una Santana y Santyago, y en esta ay monesterio de monjas, y otra yglesya que se llama San Miguel y otra la Madalena, tyene junto a la fortaleça un monesterio de monjas de la abocaçion de la Conçeption de la orden de Santa Clara, sujetas al obyspo, ay dos monesteryos de frayles, uno de San Francisco y otro de santo Domyngo, tyene quatro ermitas que son Sal Laçaro y Santana y San Marcos y San Sebastian, tiene en la plaça pryncipal una fuente con una

³¹⁷³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁷⁴ Ibídem.

³¹⁷⁵ Ibídem.

³¹⁷⁶ Borrado: desto

pyla y quatro caños que cahen en la pila de abajo, tiene otras quatro fuentes en los quatro arrabales que tyene la çibdad, tenia antes del levantamiento mill e doçientos veçinos de chriptianos viejos y hasta mill veçinos poco mas o menos de chriptianos nuevos con casas y quevas y casas de guertas, y dixeron y declararon que de presente con los forasteros que an venido a byvyr a esta çibdad avia hasta mill veçinos chriptianos viejos asy naturales como los que an venydo a byvyr y que de chriptianos nuevos al presente an quedado dyezeseis y tres oficiales que son quinze casas y mas ay que an mandado que byvan en esta çibdad çinco seyses a los lugares por manera que ay veynte casas en todos

Fol. 212 r.

Sobre casas en Guadix³¹⁷⁷.

Preguntados que tantas casas de las de moriscos alçados y llevados avia en esta çibdad³¹⁷⁸ dixeron que en esto se remiten al apeo y posesyon que por el señor juez esta fecho y que les paresçia que serán hasta noveçientas casas con cuevas y tiendas pero de las cuales al presente ay que le pueden abytar y morar y morar en ellas hasta seteçientas casas.

Terminos en el apeo de las casas esta como asy expusieron³¹⁷⁹.

Preguntados que por que partes y lugares parte esta çibdad e términos con los lugares con quien confina y alymda fueron los lugares de su jurydiçion, dixeron que açerca desto³¹⁸⁰ saben que por mi el presente escrivano, y por antel dicho señor juez se a tomado su dicho a algunos regidores desta çibdad y an declarado sobrello que a sus dichos y declaraçiones se remiten.

Preguntados que por que partes y lugares parte esta çibdad su termyno con los lugares de su jurydiçion questan alrededor desta çibdad, dixeron que Purullena y Veas y todo el Rio de Alhama del Marchal y Grayena y Cortes y Alares que son lugares desta jurydiçion parten con esta çibdad por el angostura de la Ranbla de Marya y que todos estos lugares arriba dichos son comunes y no tyenen términos limitados unos de otros sino todos están en comunidad y que el lugar de Paulenca es arrabal de Guadix y no tyene termino declarado y que con Cogollos y Albuñan perte términos con esta çibdad por junto Albuñan ques desde³¹⁸¹ se parte el camino comovamos de Guadix a Jerez y a Cogollos, y que entre Cogollos y Albuñan es comunidad todo y no ay termino devydido sino uno y el termino de los quatro lugares de Alcudia y Çalabin y Çigueni y Esfilyana parte termino con esta çibdad por la Partyçion ques por la misma Ranbla que se llama de la Partyçion ques la Ranbla ençima del Molino de Arçediano /fol. 212 v/ y va a dar a la Ranbla de Çentynares que es ençima del posesyon del arçediano.

³¹⁷⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁷⁸ Borrado: que sean abytables.

³¹⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁸⁰ Tachado: esto.

³¹⁸¹ Tachado: esta.

Aguas³¹⁸².

Preguntado que que agua tyene esta çibdad y que açequias y donde se toman y de que Rio, dixerón que ya tyenen dicho y declarado que tyene esta çibdad un Rio que vyene de la Syerra Nevada que pasa por Alcudia, y deste Rio se sacan las açequias que riegan a las eredades e tierras de la Vega de Guadix, que son las açequias syguientes, que son el Açequia de Çuchar la Alta, y otra que se llama del Chirybayle, y la de Almeça, y de Lupe, y la de Rapales, y Abuarte, y Galabate, y Benaluva, y Quinte, y Zeque y desta otra parte del Rio haçia la çibdad son el Açequia que llaman de la Çibdad, y la de Ranas, y la de Sobryna, y Jurel, y Bejaryn, y Rahma que son por todas diez y seys açequias, y que la orden que tyenen para regar es que se riega por su orden cada uno y no tyene ninguna persona agua en propiedad syno que cada uno riega por su orden y como tyene neçesidad cada uno del agua, y por esto ay alcalde y regadores para que cada uno riegue por su orden.

Deesa y aprovechamientos³¹⁸³.

Preguntados que sy en esta çibdad ay montes o pastos baldios o tyerras despuestos para ello y para exidos o para otros aprovechamientos de que no ayan usado los moryscos, dixerón que ay una dehesa³¹⁸⁴ questa en el Rio que la terçia parte della es del común y la otra terçia parte para ganado del clero y la otra terçia parte para el ganado de la carneçeria, y que ay algunos cañadas y prados en el Rio que comían los ganados comunes, y ay heras para el pan que son comunes, y que orylla del Rio ay muchas alamedas qu4e son de los moryscos y de su magestad y otras de chriptianos viejos.

Preguntados que bienes e haciendas son los que tenían e poseyan los dichos moryscos en esta çibdad y su termino, / Fol. 213 r/ dixerón que tenían las casas que arriba están declaradas en las quales avya algunso hornos los quales están declarados y tomados la posesyon dellos por su Magestad a que se remiten y tambien tenían molyno y medio de pan de questa tomada posesyon del por su Magestad ante mi el dicho escrivano por el dicho señor juez, y que alyende destes ay otros molynos y hornos de chriptianos viejos.

Asimismo quedo por tasar y apreçiar lo que avya en la Çequia de Xeres desde el lugar de Bocanegra hasta el cabo dellla que es lo que toca al termino de Guadix y en ella declaraon los dichos y Francisco Lopez, regador, a jumentado que ay seysçientas hanegas en las quales ay çiento y çinquenta hanegas de moryscos³¹⁸⁵ y que las çiento son de vyñas y las çinquenta son de vyñas viejas que están fechas haças y las quatroçientas y çinquenta fanegas son de chriptianos vyejos³¹⁸⁶.

³¹⁸² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁸³ Ibidem.

³¹⁸⁴ Borrado: jun

³¹⁸⁵ Escrito sobre la caja de escritura: de moryscos.

³¹⁸⁶ Escrito todo este párrafo en el margen izquierdo del folio.

Preguntados que tyerras de labor de riego asy de vyñas como de guertas y haças y arboledas ay en esta çibdad que sean de moryscos, dixeron que en todas las açequias arriba declaradas poseyan los dichos moryscos muchas tyerras y guertas y vyñas y haças y arboledas y alamedas todo lo qual esta medido, y que a la dicha medida questa fecha por el dicho señor juez se remiten, que restavan de medir quatro açequias que son las de Sobryna y Jurel y Bejaryn y Rahma que ternan todos quatro açequias dos mill hanegas de tyerra de chriptianos viejos y moryscos, y ternan de moryscos todas quatro açequias treçientas y quarenta fanegas de³¹⁸⁷ tyerras de haças calmas poco mas o menos, lo qual declararon ser asi Rodrigo Çoayla y Ambrosyo Hanife y Garçia el Mortoly y Francisco el Rubyo, y demás desto ay lo que esta en el marjen escrito.

Cria de seda³¹⁸⁸.

Enmendose doçia tres dos y de deçia quinta se testo y puso entre renglones deçima y do deçia seteçientas se puso doçientas, y testado siendo de çien y çinquenta y esto enmendado los dichos seyses³¹⁸⁹.

Preguntados que onças de seda de cria avia en las diez y seys açequias asy de moryscos como de chriptianos vyejos, dixeron que en seda la cria de la dicha Vega de Guadix avia como dos mill onças de cria y que destas les pares que será la deçima³¹⁹⁰ parte dfe la cria de los moryscos que verna a ser la que los moryscos tyenen hasta dosçientas³¹⁹¹ onças de cria de seda porque la que demás criaban hera arrendada a veçinos particulares chriptianos vyejos, y que en esto se remiten al apeo que esta fecho por el jurado Juan Hurtado, y que demás desto tenían muchos castaños y nogales y servales, y que todo lo demás es de chriptianos vyejos, y que por ser que tanta cantydad no lo determinan a declarar, y que demás desto ay hornos y guertas y haças son de capellanías y habyçes y bienes por esto.

Fol. 213 v.

Preguntados que derechos o acciones, çensos o hipotecas tienen cristianos viejos sobre haçienzas de moriscos o moriscos sobre haçienzas de cristianos vyejos, dixeron que en esto se remitían a las obligaciones y escrituras que sobre esto pagaban, y que tienen por cierto que no avia dos moriscos que tuviesen censo contra cristianos viejos ny que cristianos viejos contra moriscos no avia persona que no pagase algún censo.

Preguntados si algunos cristianos viejos se an entrado en alguna haça, viña o guerta o casa por orden de justiçia o sin ella, dixeron que tienen por cierto que no, y que los que con alguna titulo suso dichos asi de viña como de haças, casas y guertas después del levantamiento aca por temor de los vandos lo an aprendido sin perjuicio del derecho y pretenden tener, y que esta es la verdad para el juramento que tienen hecho, y que esta es

³¹⁸⁷ Borrado: por

³¹⁸⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³¹⁸⁹ Ibidem.

³¹⁹⁰ Escrito sobre la caja de esritura: deçima. Tachado: quarta.

³¹⁹¹ Tachado: y çinquenta.

la verdad, y lo firmaron de sus nombres los que sabían escribir que fue Francisco el Rubio señalado por alaman, a la qual declaración siendo presente el dicho juez.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica) Francisco el Rubio (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

E luego incontinenti fueron preguntados los suso dichos que secanos ay alrededor de la tierra de la Vega de esta çiuudad en el contorno que se les va preguntando, dixeron que ençima de³¹⁹² Xarhabil y en el Camino de Baça y en el Madara y en Guados y en Benalua y en el Camarate y en la Torre de Mase Ramiro y en el Camino d elos Vaños Dalhama (fol. 214 r/ ay algunos pedaços de secanos y que en todos abra quinientas hanegadas de secanos, las ciento de cfristianos viejos y quatroçientas de moriscos, y asi lo juraron y declararon todos los dichos seises arriba declarados.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesiones por junto³¹⁹³.

E después de lo suso dicho, sábadó, veynte días del dicho mes de octubre del dicho año de mill e quinientos y setenta y un años el dicho señor dotor Miguel de Salaçar, juez de comysyon en esta cabsa, en cumplimiento de la nueva ystruçion dixo que por quanto el en nombre de su Magestad tyene tomada e aprehendida quieta y paçificamente syn contradición de persona alguna la posesyon en particular de todas las casas y vyñas y guertas, haças y tyerras, tiendas, molynos y hornos que ay en esta çibdad de los moryscos llevados y alçados della lo qual están deslindadas y declarados en el apeo y posesyon y abtos que ante mi el dicho escrivano an pasado, e para mayor abundamiento convyene que se tome e aprehenda generalmente la posesyon de todas las dichas posesiones demás de la posesyon que esta tomada e de otras qualesquier que en qualquier tiempo paresçieren aver sido de los dichos moryscos , por tanto estando en la Yglesya Mayor desta dicha çibdad el dicho señor juez en nombre de su Magestad y de su real provysyon que en su real nombre tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de todo ello, y en señal de que la tomo quieta y paçificamente se paseo por la dicha Yglesya e dixo ques e protesto que por esta posesyon que toma no es sin yntento ynovar ni atentar cosa alguna en los abtos de posesyon particulares que avya fecho antes añadiendo fuerça a fuerça y aprobando y ratificando aquellos abtos tomava e tomo en nombre de su Magestad como esta dicho la posesyon general de todas las dichas posesiones que ay en esta çibdad de Guadix y su Vega asy de las questan declaradas particularmente como de las quatro açequias questan en la vega desta çibdad /Fol. 214 v/ que se an quedado por medir por cunplyr la nueva orden que son las tyerras que ay en el Açequia de Sobryna y de Jurel y la de Bejaryn y Rahma que segund declararon los seyses que ternian todas las quatro açequias de tyerras de moryscos alçados y llevados que serán hasta treçientas y quarenta hanegas de tyerras calmas, y la misma posesyon dixo que tomava e tomo de otras qualesquier posesiones que en qualquier manera y en qualquier tiempo paresçieren ser de los dichos moryscos alçados y llevados o pertenesçer e le puedan pertenesçer a su

³¹⁹² Tachado: Xarbaq

³¹⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Magestad por qualquier bya o forma o manera que le pertenezca, e me pidió a mi el presente escrivano se lo diese asy por testimonio todo lo suso dicho de lo qual doy fee y testimonio siendo presentes por testigos Rodrigo del mançano y Juan de Villanueva e CVhriptoval de medina, veçinos y estantes en esta dicha çibdad de Guadix.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

Dia³¹⁹⁴.

E después de lo suso dicho, domingo, veynte e un días del dicho mes de otubre del dicho año fue domingo y no se hizo nada este dicho día.

Dia. Alcudia. Juramento de seises³¹⁹⁵.

Alqudia³¹⁹⁶.

E después de lo suso dicho, lunes, veynte y dos días del dicho mes de otubre del dicho año el dicho señor juez mando llamar a Ambrosyo Hanife y a Diego de Monachile y a Alonso el Dagua y a melchor Nachar y a Luys Çajar y a Rodrigo Çoayla, seyses de la çibdad de Guadix y del dicho lugar de Alcudia, y a Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, y todos juntamente fuymos al dicho lugar de Alcudia de todos los quales fue tomado juramento en forma de derecho, los quales prometieron decir e declarar verdad sygund que mejor ellos entendieren y asy lo prometieron so cargo del juramento que tyenen fecho, y Francisco el Rubyo lo firmo de su nombre, y los demás no lo firmaron porque no sabían firmar.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Ruvyo (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 215 r.

Gonçalo de Moreda³¹⁹⁷.

E luego incontinente el dicho señor juez hizo paresçer ante sy a Gonçalo de moreda, chriptiano vie4jo, natural y nascido en este dicho lugar de Alcudia, al qual se le tomo juramento en forma de derecho sygund de suso y de todos los suso dichos el dicho señor juez debajo del dicho juramento les hizo las preguntas y repreguntas syguientes a las quales y a cada una dellas respondieron lo syguiente.

³¹⁹⁴ Ibídem.

³¹⁹⁵ Ibídem.

³¹⁹⁶ Ibídem, escrito con letra distinta.

³¹⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Alcudia³¹⁹⁸.

Fuente cubierta³¹⁹⁹

74 casas³²⁰⁰.

LXXIII casas³²⁰¹

Primeramente el dicho señor juez vydo juntamente con los suso dichos y connigo el, escrivano yuso escrito que este dicho lugar de Alcudia esta en una ladera, y en medio del lugar esta una yglesya nueva y bien adereçada syn tener en ella cayda ni quemada en parte ninguna ni se le avya fecho ningund desacato en ella de derriballa ni quemalla ni otra cosa, asy mismo este dicho lugar esta junto al Camino que va de Guadix a La Calahorra que pasa a la lynde de las casas, y junto al Camino están tres alamos grandes, y debajo de los alamos esta una fuente cubierta con una capilla en quatro pilares y de allí sale el agua que va a un pilar y junto a la pila estaba un vaño el qual esta entero y syn pertrechos ques artyficial, y en la dicha yglesua avya un beneficiado, y en este lugar antes del levantamiento avya ochenta veçinos, y dellos heran los seys veçinos de chriptianos vyejos nombrado por veçino al beneficiado y sacristan y setenta y quatro chriptianos nuevos, y al presente están treynta y dos que son los treinta chriptianos vyejos y dos moryscos que son los seises que aunque aquí son veçinos y tyenen casas byven en Guadix, por manera que ay de casas ochenta casas, las setenta y quatro de moryscos, y destas al presente ay quarenta casas de moryscos que se pueden abitar y que ay pobladas hasta veynte y seys que moran veçinos en ellas y las demás casas a cunplymiento a las ochenta están syn puertas y derribadas y maltratadas y que en cada casa ay un poço de agua para su servicio de las casas.

Aguas³²⁰².

Fuente³²⁰³

Açequia orilla del lugar³²⁰⁴

Rio que va a Guadix³²⁰⁵

Açequias del Canis y la de Esfiliana y la de Alcudia y la de Chirivayle³²⁰⁶

Preguntados que agua tyene este lugar para regar sus eredades que ay en el dicho lugar de Alcudia y que agua tyene para su servicio, dixeron /fol. 215 v/ que demás de la dicha

³¹⁹⁸ Ibidem.

³¹⁹⁹ Ibidem.

³²⁰⁰ Ibidem.

³²⁰¹ Ibidem.

³²⁰² Ibidem.

³²⁰³ Ibidem.

³²⁰⁴ Ibidem.

³²⁰⁵ Ibidem.

³²⁰⁶ Ibidem.

fuelle questa en el dicho lugar tyene una fuente que nasce en Abte ques ençima del Çalabin de la qual sale una açequia que vyene por la orylla del dicho lugar con que riegan sus eredades, y esta fuente es propia del dicho lugar de Alcudia que no tyenen parte en ella ningund lugar ni Guadix porque antyguamente es de propiedad deste lugar de Alcudia porque la conpro el dicho lugar y veçinos della en tiempo de moros y les costo a lo que dizen los viejos quatro arrobas de seda de un moro que se llamo Umeya, y dello tyenen carta de compra questa en la çibdad de Guadix, y alyende desta tyenen el Rio que viene de la Sierra nevada que va a Guadix el qual pasa partyendo tyerras de las del çalabyn y deste dicho lugar de Alcudia, del qual dicho Rio se sacan el Açequia del Canis y la Açequia de Esfilyana y el Açequia de Alcudia que se saca del dicho Rio, y quando el Rio no trae agua se trae de la fuente arriba dicha, y la Açequia del Chirybayle y de la otra parte del Rio a la parte del Çalabyn³²⁰⁷ ay otras acequias que riegan las tyerras del Çalabin que se declararon con las tyerras del dicho lugar.

Açequia de Çuchar³²⁰⁸.

3 Balsas y una fuentezuela³²⁰⁹.

Otra balsa³²¹⁰.

Otras dos balsas³²¹¹

Preguntados que sy estas açequias sy tyenen algunas personas veçinos del dicho lugar de Alcudia alguna propiedad en el agua para regar sus eredades, e ue forma se tyene en el regar. Dixerón que el Açequia de Canis es comunde que van regando cada uno por su orden y el que mas neçesidad tiene de regar. Y que el Açequia desfilyana eran oblygados a lynpialla los quatro lugares que son Alcudia y Çalabyn y Esfilyana y el Çigueni, y hoçan del agua los veçinos de Alcudia de toda el agua de la dicha açequia desde el jueves a bisperas hasta domingo a bisperas, y el dicho lugar en estos días riegan todos por su orden cada uno, y desde el domingo a bisperas hasta jueves a bisperas riegan los veçinos de Çalabin y Çigueni y Ysfilyana, y esta orden se tyene en la dicha açequia, y que el agua que sobre destes lugares va a regar las eredades de Guadix que va por el Açequia de Çuchar la Alta y questa dicha Açequia de Esfilyana tyene desde la cabeçada o presa hasta el Molyno de Alcudia los que tyenen posesiones en ella cada dia tres oras de agua que son desde las diez del dia hasta / Fol. 216 r/ la una después del medio dia que llaman a este riego el prajo y que el que es delantero le puede quitar el agua al que la tyene regando atrás, que el que esta mas çercano a la presa riega por estas tres oras. Y que en el Açequia que llaman de Alcudia, que es la que se junta con la de la fuente e lugar della es comunde a todos los veçinos de Alcudia que riegan sus eredades con ella por la orden que ellos tyenen, qu es los que están mas çerca de la presa tyene ques hasta la Carrayra riegan al prajon que tyenen tres oras cada dia desde las tres de la tarde hasta las seis de la tarde, y

³²⁰⁷ Tachado: se enpieça el açe.

³²⁰⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio 216 r.

³²¹⁰ Ibidem.

³²¹¹ Ibidem.

en la misma açequia desde donde dizen la Carrayra hasta Tufalamuchar tyenen el vyernes y el sábadó que riegan por su orden, y que el que mas ayna la toma y si riega hasta que acabe la haça questa regando, y luego la toma el que vyene por su orden, y desde Tafaralmuchar hasta la Ranbla del Deyre tyenen todo un jueves de sol a sol., y por la misma orden arriba dicha y desde la ranbla del Deyre en adelante se riega por su orden o el que primero la toma, y que el Açequia del Chirybayle que es una açequia que va a Guadix tyenen los veçinos deste lugar que riegan con ella desde el sábadó en saliendo el sol hasta lunes salyendo el sol, la qual es comund con los quatro lugares porque riegan con ella por su orden, y asy mismo los dichos lugares son oblygados a lynpiar la dicha acequia. Y que demás destas açequias el dicho lugar tyene dos balsas alvercas, dixerón que heran tres que se juntan y allegan las aguas de de unas honteçuelas que nasçen ençima de las balsas, y de ally se saca alguna agua con que riegan algunas tyerras, y mas tyene otra alverca entre Filyana y Alcudia y otras dos questan en el Monachile y en la Ranbla de Fiñana, y que destas balsas tyenen aprovechamiento de regar con ellas algunas eredades.

En todas estas acequias no ai la azequia de jerez que riega las tierras de el Llano sobre que se litiga³²¹².

Terminos³²¹³.

Preguntados que sy este dicho lugar alynda términos con algund lugar de los comarcanos, dixo que no tyene termino ninguno de lynde ny señalado porque todo es junto y pasto comund asy con el marquesado como con los demás lugares, y no conosçen termino ninguno sino que todo es común asy en pastar como hazer leña y de todos otros aprovechamientos, y que no ay montes ni pastos comunes ni conosçidos en cosa que se podían aprovechar los veçinos, y que los veçinos que heran deste / Fol. 216 v/ lugar tenían heras conosçidas las quales agora son todas del rey como las otrs haçiendas que heran de moryscos syn que los chriptianos vyejos tuviesen hera ninguna, y en el Rio ay muchas alamedas del Rio y de las Ranblas que eran d elos moriscos syn que ningund chriptiano vyejo tuviese ningund alamo ni otra persona ninguna.

Dos hornos³²¹⁴.

Dos molynos de pan³²¹⁵

Preguntados que los moryscos deste lugar alçados y llevados que que haçiendas tenían en el dicho lugar, dixerón que los dichos moryscos tenían e poseyan setenta y quatro casas que tyenen arriba declaradas, y tenyan dos hornos, el uno que lo tenia Diego Milique, revelado, y el otro era de la Yglesya y de Francisco de Eredia que lo tenían dado a çenso a moryscos en treçe ducados , y asy mismo aya dos molynos de pan el uno que fue de

³²¹² Ibídem.

³²¹³ Ibídem.

³²¹⁴ Ibídem.

³²¹⁵ Ibídem.

Francisco Najar y y Bijique, llevados, y el otro fue de tres dueños moriscos los dos llevados y el otro tercio que de Melchior Sal y de Najar, seyse deste dicho lugar.

En el Açequia de Canis. L fanegas de tierra, las 6 fanegas de haças y diez fanegas de vyñas y XXXVIII fanegas de castañas, que tienen CCC castaños y de nogales y servales³²¹⁶.

Prados³²¹⁷.

Açequia Desfilyana y della XVI fanegas³²¹⁸, las çiento de haças y XVI de pradales para pasto y tiene seis castaños³²¹⁹.

Prados³²²⁰

La Açequia de la Fuente que llaman de Alcudia tiene CXCII fanegas, las CXLII fanegas de haças calmas y çinquenta fanegas de vyñas y tiene esta acequia mill de castaños³²²¹

Preguntados que tyerras de pan y guertas y vyñas y eredades tenyan de riego los veçinos deste pueblo asy chriptianos vyejos como moriscos, y que tanta cria de seda, dixeron que en las dichas quatro açequias tenían e poseyan los dichos veçinos desde lugar muchas haças y vyñas y guertas y que en el Açequia del cani ternan çinquenta hanegas de tyerras de riego todas de moriscos syn que en ellas tengan ninguna cosa chriptianos vyejos, de las quales serán seys fanegas de haças y diez hanegas de vyñas y treynta y quatro fanegas de castañares y tierra yntil y syn provecho que son descobar, y que avya treçientos castaños los quales por falta de agua están maltratados y secos, y asy mismo ay nogales y servales y otros arboles frutales, y que el Açequia de Esfilyana terna çiento y veynte hanegas de tierra de que en ellas ay tres hanegas de la Yglesya y una de chriptiano vyejo por manera que resta que son de moriscos çiento y diez y seys hanegas, las çiento de haças y las diez y seys de pradales que no son de provecho para senbrar sino para esto de las bestias y para las de /fol. 217 r/ paniço y ay en toda el Açequia çinco o seys castaños y algunos arboles frutales de poco provecho, y en el Açequia de la Fuente que llaman la de Alcudia que pasa junto al lugar que terna doçientas hanegas de tyerra³²²² sin que son las³²²³ cinco hanegas de chriptianos vyejos y tres hanegas de la Yglesya³²²⁴ por manera que son de los moriscos çiento y noventa y dos y son las çiento y quarenta y dos fanegas de haças calmas y çinquenta fanegas de vyñas con castaños buenos que son las dichas vyñas y castaños de moriscos syn tener ninguna parte chriptianos vyejos mas de que tyenen çenso perpetuo sobre estas haças y vyñas las monjas de santiago y otros particulares, y terna esta açequia mill castaños poco mas o menos.

³²¹⁶ Ibidem.

³²¹⁷ Ibidem.

³²¹⁸ Ibidem.

³²¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio 217 r.

³²²⁰ Ibidem.

³²²¹ Ibidem.

³²²² Borrado: calmas.

³²²³ Borrado: çiento.

³²²⁴ Borrado: y de

Açequia del Chirybayle LXXX fanegas las LXX fanegas de haças y las diez de pradales con arboles frutales³²²⁵.

Yten el Açequia del Chirybayle terna ochenta y una hanegas poco mas o menos de las quales es una de chriptianos vyejos y ochenta de moryscos veçinos de las quales son las setenta fanegas de haças calmas y diez de pradales y en ellas ay arboles frutales.

Seda de Alcudia, de moriscos ay CXXV onças³²²⁶

Preguntados que tantas onças de cria de seda ay y avydo en este lugar de Alcudia de chriptianos vyejos y moryscos, dixeron que ternian de cria de seda hasya çiento e çinquenta onças, y destas serán de chriptianos vyejos hasta veynte y tres honças, y quedan de los moryscos çiento y veynte y siete onças de cria de seda, y luego dixeron que de las çiento y veynte y syete onças se an de sacar dos onzas que son de la yglesya, por manera que quedan de moryscos çiento y veynte y çinco onças.

Preguntados que tyerras de secano avia en el dicho lugar de Alcudia de los veçinos del dicho lugar que lo que hasta oy se a senbrado heran hasta quinientoas hanegas que vienen a ser doçientas y çinquenta hanegadas que son al doble del riego, en las quales son todas de moryscos y ternan chriptianos vyejos hasta veynte hanegadas, y que ay alrededor destes secanos se puede abrir una legua a la redonda que hera todo baldio.

Preguntados que que haçiendas tyenen en este lugar chriptianos vyejos y yglesias o habiçes o monesterios, dixeron que no ay mas que las de las que tyenen dicho y declarado en esto que tyenen declarado ni hay mas.

Fol. 217 v.

Preguntados que que derechos o açiones, çensos o ypotecas tienen chriptinos vyejos contra moryscos o moryscos contra chriptianos vyejos, dixeron que moryscos contra chriptianos vyejos que no tyenen ningunos moryscos contra chriptianos vyejos ni tal an sabydo y que chriptianos vyejos contra los moryscos deste lugar tyenen çensos asy a personas particulares como a yglesyas y monesterios y que a las cartas de çenso que sobre ello ay se remiten.

Preguntados que sy algund chriptiano vyejo por alguna sentençia o obligaçion o donaçion o por venta o otra qualquier manera o executoria aya tomado alguna haçienda de moryscos, dixeron que enentyende que no porque sy alguno tenia alguna pretensyon de alguna cosa lo an dexado y lo tyenen arrendado de su Magestad syn perjuyçio de sus derechos.

Otra balsa³²²⁷.

Otras dos balsas³²²⁸.

³²²⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²²⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²²⁷ *Ibidem*.

³²²⁸ *Ibidem*.

En todas las tierras declaradas en este apeo de Alcudia no se halla tierra alguna del llano sobre que se litiga³²²⁹.

Declararon mas que de las balsas que tienen dicho que la una de Puyena se riega con ella hasta treçe hanegas de vyñas y tyerras de pan quales sosn dos fanegas de chriptianos vyejos y una de la yglesya, y quedaran de los moryscos diez fanegas las tres de vyñas y las syete de haças, mas ay otra balsa que dizen el dayuy con la que se riega una haça de una hanega de senbradura y otra hanega de vyña que de moryscos que se llamava Andachidid. Mas declararon otras dos balsas que dizen de Monachil y se riega con ellas veynte hanegas, las diez de tyerras y las diez de vyñas todas de moryscos, y en esta dicha declaraçión arriba fecha por los dichos seyses entran tambien las haciendas de Luys Najar y Melchior Najar, seyse, y pretender ser chriptianos vyejos, y dizen que tienen sentençia de tales y tambien tienen Sebastian y Bernabe Boqueron, veçinos de Guadix, y están por orden de oficiales, y questo es la verdad so cargo del juramento que tyenen fecho, y firmolo de su nombre Francisco el Rubyo como alamin nombrado por el dicho señor juez, que los demás no supieron firmar.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubio (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica).

Fol. 218 r.

Posesyon³²³⁰.

En este dicho dia, mes e año suso dicho el dicho señor juez en nombre de su Magestad fue a la yglesya que tyene el dicho lugar la qual tiene dos puertas, la una al mediodía frontero del altar mayor y la otra al çierço con un rebellyn por de fuera, y tenia una torre con su sacristía, y el dicho señor juez anduvo e se paseo por la dicha yglesta de un cabo a otro, y de otro a otro, dixo que en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de todas las casas y vyñas y guertas y haças y castaños y morales y servales y hornos y molynos y prados y açequias y aguas y montes y tyerras de secano y todos los demás bienes rayzes que tenían e poseyan todos los moryscos alçados y llebados de este dicho lugar de Alcudia, la qual dicha posesyon dixo que tomaba e tomo en nombre de su Magestad syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio syendo presentes por testigos los dichos seyses, y Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por el dicho señor juez, y Gonçalo de Moreda, chriptiano vyejo, veçinos y estantes en Alcudia.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubyo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

³²²⁹ Ibidem.

³²³⁰ Ibidem.

Esfilyana³²³¹.

El lugar de Esfiliana, se le anejaron los lugares de el Çigueni y Calavin que están mas adelante³²³².

E despues de lo suso dicho, martes, veynte y tres días del dicho mes de otubre del dicho año el dicho señor juez fue al lugar de Esfilyana, ques çerca de Alcudia, y para averiguar y saber las casas y tyerras y eredades de vyñas y guertas y castaños y todas las demás haçiencias que tenían los moryscos del dicho lugar de Alcudia mando llamar a Ambrosyo el Hanife y a Diego Monachil y a Alonso el Dagua y Ambrosyo el Rami, seyses de Guadix, ay a Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, y a Luys el Najar y Melchior Salydo el Najar, seyses del dicho lugar de Alcudia, /Fol. 218 v/ Çalabin y a Gonçalo de Moreda, veçino de Alcudia y natural del dicho lugar, chriptiano vyejo, y el dicho señor juez a todos juntos debajo de juramento que primeramente hizieron juramento de declarar y deçir verdad , los quales dixeron lo syguiente.

Esfilyana tieneXXV casas³²³³.

Primeramente dixeron y declararon y el dicho señor juez e yo el escrivano yuso escrito que vyemos por vista de ojos que el dicho lugar Desfilyana esta sentado en una ladera llana frontero al medio dia, y tyene una yglesya pequena nueva syn torre y de una puerta, y avya un benefiçiado y un sacristan que serbya este lugar de Ysfilyana y Calabyn y el Çigueni, y tyene un algibe abajo del lugar haçia el Rio que se hinche de una açequia que llaman Desfilyana que pasa por ençima del aljibe y çerca del lugar, y por una ranbla abajo van al Rio de Guadix que vyene de la Syerra y tenia veynte y çinco veçinos moryscos, y en el dicho lugar no avya veçino ninguno chriptiano vyejo y asy el dicho lugar tyene veynte y çinco casas y estarán hasta doze o treçe casas abitables y las demás están caydas y sin puertas e ynabitables, y este lugar no ay mas que chriptiano vyejos que tenían arrendado el dicho lugar juntamente con el lugar de Alcudia y Çalabin y Çigueni.

Aguas³²³⁴.

Preguntados que aguas tyene el dicho lugar y veçinos del con que regavan sus eredades, dixeron que tyene quatro açequias que son la Açequia Desfilyana e el remaniente del Açequia de Alcudia y el Açequia del Chirybayle y el Açequia de Almeçin, y con ella riegan sus eredades que tyenen los veçinos del dicho lugar de Alfilyana, y la morden que tyenen en regar las dichas eredades, dixeron que el Açequia de Ysfilyana tyene derecho de poder regar sus eredades desde domingo a vísperas hasta jueves a vísperas, y las sobras desta açequia es de Guadix, y los veçinos de Esfilyana riegan por su orden e el que mas neçesidad tyene , y que cada pago tyene su dia para regar que se conçertavan entre ellos,

³²³¹ Ibidem.

³²³² Ibidem.

³²³³ Ibidem.

³²³⁴ Ibidem.

y que la orden que tyenen en el Açequia de Alcudia es que no tyenen mas que las sobras y con estas sobras riegan las vyñas cada uno por su orden, e el que mas ayna la

Fol. 219 r.

Esfiliana³²³⁵.

Yten en el Açequia del Chirybayle tyenen los dichos veçinos Desfilyana el agua de la dicha açequia juntamente con Alcudia desde el sábadó salyendo el sol hasta lunes salyendo el sol, y destos dos días y dos noches pueden regar con el agua de la dicha açequia cada uno por su orden, y este lugar es obligado a alçar sus paradas y limpiar sus açequias al tiempo de limpiar para que vaya el agua a Guadix.

Yten el Açequia de Almeçin tyene la orden que se tyene es que todas las eredades que tyene este dicho lugar³²³⁶ desde la Presa hasta la Ranbla de la Partyçion riegan al porjon que es tres oras cada día que son desde las trtes de la tarde hasta las seys, y que en estas tres oras toman del açequia una açada de agua y con esta van regando cada uno por su orden que acabado el primero la toma el segundo hasta ser cunplidas las tres oras, y que con estas açequias riegan sus eredades por la orden arriba dicha y que no tyenen otra ninguna agua en propiedad ni en posesyon mas de la que dicho tienen.

Preguntados que términos tyene este dicho lugar y por donde parte termynos con los tres lugares con quien alyndan, dixerón que en esta tyerra no ay termyno divydidó ni apartado porque todo es comund eçebto que parael agua ay una Ranbla de Partyçion entre Guadix y este lugar y los demás de Alcudia y Çalabyn y Çigueni.

Prados³²³⁷.

Preguntados que montes o exidos o pastos o baldios y secanos y dispuestos para aprovechamientos que pudiesen tener los dichos moryscos aunque los moryscos no se ayan aprovechado dellos, dixerón que en termino deste lugar no ay mas de unos prados questan junto al Rio que se aprovechavan dellos para las mulas y ganado dello que tenían los veçinos deste lugar, y tambien tenían alamedas que están orylla del Rio y de las Ranblas y que tyene unas eras junto al lugar ques de los dichos moryscos.

Un horno de pan de la Yglesya³²³⁸.

Un molyno de pan³²³⁹.

Preeguntados que bienes tenyan los moryscos alçados y llebados deste lugar de tyerras, casas y vyñas y arboledas y guertas y heredades y moraledas y molynos y hornos³²⁴⁰, dixerón que demás de las dicha veynte y çinco casas arriba dichas ay un horno en el dicho

³²³⁵ Ibidem.

³²³⁶ Borrado: suso.

³²³⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²³⁸ Ibidem.

³²³⁹ Ibidem.

³²⁴⁰ Escrito sobre la caja de escritura: y molynos y hornos

lugar ques de la Yglesya y lo arrendava cada año, y asimismo tenían un molyno de pan de los erederos de Abenomar, llebado del Reyno.

Fol. 219 v.

Açequia Desfilyana tiene CLX fanegas, las CL fanegas de tyerra calma y diez fanegas de vyñas, y todas de moryscos eçebto media hanega de la Yglesya³²⁴¹.

Açequia de Alcudia tiene VIII fanegas de vyñas y dos fanegas de tyerra calma eçebto una quarta de la Yglesya de viña³²⁴².

Açequia del Chirybayle tiene CLX fanegas de tierra calma³²⁴³.

Açequia de Almeçin tiene diez fanegas de haças de moriscos³²⁴⁴.

Y que en las dichas quatro açequias poseyan muchas eredades de vyñas y guertas y haças y arboledas y castañares, y fueles preguntado que en que cantydad eran, dixeron que el Açequia de Esfilyana tyene de chriptianos vyejos y moryscos çiento y sesenta hanegas de tyerra, las çiento y çinquenta fanegas de tyerra calma y las diez hanegas de vyñas, y destas tyene la yglesya del dicho lugar media hanega de tyerra, y todo lo demás es de los moryscos de Esfilyana, y ay algund çenso que tyenen sobrellos las monjas de Guadix. Y que en el Açequia de Alcudia tyenen los dichos moryscos e de Esfilyana ocho hanegas de vyñas y dos fanegas de tyerra calma que todo es de moryscos eçebto una quarta de vyña que tyene la dicha yglesya en la dicha açequia. Y ue en el Açequia del Chirybayle tyene çiento y sesenta hanegas de tyerras calmas que son todas de moryscos, y que demás destas ay dos fanegas de tyerra de Francisco de Eredia, chriptiano vyejo, en quatro pedaços. Y que el Açequi de Almeçi terna diez fanegas de haças todas de moryscos poco mas o menos.

Preguntados que tyerras de secano ternan los veçinos moryscos del dicho lugar de Esfilyana, dixeron que avia hasta çinquenta hanegadas de tyerra calma que se solyan senbrar, y que alyende desto tienen tyerras que se pueden senbrar questa de monte que será hasta un quarto de legua a la redonda del dicho lugar.

Seda, CXX onças. XL castaños³²⁴⁵.

Preguntado que que tantas onças de cria de seda avia en ell dicho lugar de Esfilyana que sea de moryscos y de chriptianos vyejos, dixeron que avia en el dicho lugar çiento y veynte onças de moryscos y que avia de chriptianos vyejos seys onças, que fue por todas çiento y veynte y seys onças de crya, y que demás de lo suso dicho ay hasta quarenta pies de castaños y otros arboles frutales de serbales y otros arboles, y ay muy gran cantydad de alamedas.

³²⁴¹ Ibídem.

³²⁴² Ibídem.

³²⁴³ Ibídem.

³²⁴⁴ Ibídem.

³²⁴⁵ Ibídem.

Preguntado que que bienes tyenen en este lugar chriptianos vyejos y yglesyas y habiçes y monasterios, dixeron que no ay mas bienes que los que tyenen dicho y declarado.

Fol. 120 r.

Preguntado que derechos o abçiones y çensos o ypotecas tyenen en este dicho lugar chriptianos vyejos contra moryscos o moryscos contra chriptianos vyejos, dixeron que no saben que las tengan ningunos y sy algunos ay que se remiten a las escrituras que sobrello ay o oviere.

Preguntados que si saben o an visto que algund chriptiano vyejo se aya metydo en alguna haçienda de moryscos en alguna parte, dixeron que no an vysto tal que todos temian al vando, y que lo que tyenen dicho es la verdad por el juramento que tyenen fecho, y que Francisco el Tuuyo lo firmo como alamin porque los demás np sabían escrevir, y firmolo Ambrosyo el Rami.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica) Francisco el Ruyvo (rubrica). Pedro de santofimia (rubrica). Ambrosyo el Rami (rubrica).

Posesyon³²⁴⁶.

E después de lo suso dicho en el dicho lugar Desfilyana el dicho señor juez en nombre de su Magestad estando a la puerta de la Yglesya que por estar çerradas no entro dentro y se asyo d elas aldabas de la dicha yglesya y del çerrojo, y dixo que en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon de todas las casas, guertas y vyñas y haças y açequias y aguas y morales y castañares y alamedas y prados y pastos y eras y todos los demás bienes rayzes de los moryscos veçinos del dicho lugar y de otras partes questan en este lugar y su termyno desde la piedra del Rio hasta la hoja del monte, y me piiio e requiryo a mi el escrivano yuso escrito como tomava e tomo la dicha posesyon en nombre de su Magestad quieta y paçificamente syn contradिçion de persona ninguna, y dello doy fee siendo testigos Rodrigo Çohayla y Francisco el Ruyvo y Melchior Salydo, seyses, y alamin, veçinos de Guadix.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 220 v.

El Çigueni³²⁴⁷.

El lugar del Zigueni anejo de la población de Esfiliana³²⁴⁸.

E después de lo suso dicho, miércoles, veynte y quatro días del dicho mes de otubre del dicho año el dicho señor juez en nombre de su Magestad fue al lugar del Çigueni, jurydiçion de Guadix, y llevo consigo a Luys el Najar y a Melchior Salydo Najar, seyses del dicho lugar y Rio de Alcudia, y a Rodrigo Çohayla y Anbrosyo el Hanife y a Diego

³²⁴⁶ *Ibidem*.

³²⁴⁷ *Ibidem*.

³²⁴⁸ *Ibidem*.

Monachil, seyses de la çibdad de Guadix, y Francisco el Ruvyo, veçino de Guadix, y a Gonçalo de Moreda, chriptiano vyejo, veçino y natural del dicho lugar de Alcudia, alamines nombrados por el dicho señor juez, a todos los quales juntamente tomo juramento en forma de derecho que digan y declaren clara e abiertamente que casas y vyñas y guertas y haças y alamedas y castañares y molynos y hornos y aguas e açequias y otros qualesquier bienes y haciendas y tyerras de riego y de secano tenían e poseyan los moryscos alçados y llevados de los moryscos veçinos que heran del dicho lugar del Çigueni, y que prados o y otras posesiones tenían de tyerras o baldios o dehesas o otra qualquier manera de haciendas, los quales dixeron que so cargo del juramento que tyenen fecho lo declararon, y asimismo lo que fuere de chriptianos vyejos o yglesya o monesteryos e habiçes syn dejar cosa ninguna, y lo mismo declararon que morales y cria de seda ay en el dicho lugar del Çigueni.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Lo prymero fuymos al dicho lugar del Çigueni el qual estaba despoblado y sin jente ninguna, y esta en lo alto de unas barranqueras ençima del Rio que va a Guadix, y para sobyr a el van por unas laderas y un camino angosto y agrio, y sobydos a el esta en un llano que va todo lo llano hasta el Marquesado y lugar de jerez, el qual esta çercado por un cabo con las mismas casas y un çerro, y por la parte del llano esta çercado de tapias, y entran en el dicho lugar por una puerta, y no mas, y tiene una yglesya ya antigua y pequeña y con una puerta que esta haçia el çierço, tenia çinquenta veçinos, dos mas o menos, todos moryscos eçebto el abad y sacristan que tenian ally sus casas porque hera la cabeça del beneficio del dicho lugar y Desfilyana y el Çalabyn, y al presente no ay / Fol. 221 r/ veçino ninguno sino que esta yermo el dicho lugar, y tiene çinquenta casas, dos mas o menos, y la casa del beneficiado y que el sacristan no tenia casa suya por manera que de las dichas çinquenta casas pueden quedar veynte y çinco casas que se puedan abitar porque todas las demás están caydas y maltratadas.

Aguas³²⁴⁹.

Preguntados que aguas tyene el dicho lugar y con que aguas y açequias riegan sus tyerras y que agua tyene para el servycio de sus casas, dixeron que en el lugar de junto a el tyenen un algibe que se hinche con el Açequia de jerez que vyene hasta el lugar, y riegan con ella el Canpo de Jerez, y que tyenen asimismo 8una balsa junto al lugar en que beben las bestias y ganados del dicho lugar, y asimismo se sirven y aprovechan del agua del Rio que va a Guadix que bajan a el dicho lugar por una Ranbla abajo, y que el dicho algibe se henchia el sábadó en la noche del agua de la dicha Açequia de Jerez la qual es por propiedad antiguamente syn que se la puedan quitar. Y que la orden que tyenen para regar las tyerras que tyenen los veçinos del Çigueni en el Canpo de Jerez es que una semana tyene de propiedad el agua de la dicha açequia para regar con ella sus tyerras y eredades desde el sábadó por la madrugada al alba hasta domingo en la tarde de que se corta el agua en el alpujon en jerez, y otra semana syguiente tyenen desde el sábadó al alba hasta domingo de mañana, y esto tyenen y a tenido syenpre de propiedad en la dicha açequia,

³²⁴⁹ Ibidem.

y que asymismo tyene el dicho lugar otra Açequia de Çenteunes que se alça en el Çalabyn del Rio que va a Guadix y vyene del Marquesado de la Syerra Nevada, y que con esta açequia riegan los veçinos del Çigueni cada uno por su orden. Y asimismo tyenen otra Açequia que es la que dizen de la Çibdad que es pujon que la sacan del mismo Rio que la toman cada dia desde bísperas hasta que se pone el sol que la sueltan para que vaya a Guadix la dicha acequia, y en este alpujon que toman riegan cada uno por su orden y por su dula, e el que mas ayna la toma y mas neçesydad tyene, y que no tyenen otra agua ninguna en posesyon ni propiedad.

Fol. 221 v.

Çigueni³²⁵⁰.

Preguntado que³²⁵¹ termino tyene el dicho lugar y con quien alynda, dixeron que alynda con Esfilyana y Alcuðia y el Çalabin, y que no ay termino dividido con ellos y tambien alynda con Cogollos y Albuñan y con el Çenete, y que con el Çenete ni Cogolos ni Albuñan no tienen términos conozidos ni divydidos porque todo es pasto comund y realengo lo de los unos y los otros.

Preguntado a los suso dichos sy en los términos del dicho lugar sy ay montes o exidos o pastos baldios o tyerras despuestas para ello o otros aprovechamientos de que los dichos moryscos no ayan usado, dixen que no ay mas de los llanos del Marquesado que se pueden labrar, y que tyenen heras comunes de todos los veçinos que avya en el dicho lugar del Çigueni.

Dos molynos de pan de moryscos³²⁵².

DCCC fanegas de secanos, las DCC de moryscos y XX fanegas de vyñas³²⁵³.

Preguntado que bienes o haciendas tenían e poseyan en el dicho lugar los moryscos, veçinos del dicho lugar, y chriptianos vyejos, dixeron que aliende de las dichas casas que tyenen dicho y declarado y de la casa del dicho beneficiado avya un horno que hera de la yglesya, y que asimismo ay dos molynos de pan que heran de moryscos llebados que agora los tyenen los que tyenen arrendado los lugares que en las dichas açequias tenían y poseyan no avya haças y vyñas y guertas y moraledas y castañares y otros arboles frutales. Preguntados que en que cantydad, dixeron que en el Açequia del aljibe que esta en el llano³²⁵⁴ desde³²⁵⁵ abajo hasta en derecho de Cogollos y hasta en derecho de las tyerras y eras³²⁵⁶ del Çalabin y hasta dar al fin de la dicha açequia avya asy de moryscos como de chriptianos vyejos hasta allegar a la eredad de Bocanegra que avya en ella noveçientas³²⁵⁷ hanegas de tyerras abiertas de las quales abra de cristianos viejos dozientas quarenta

³²⁵⁰ Ibídem.

³²⁵¹ Tachado: tyerras

³²⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁵³ Ibídem.

³²⁵⁴ Escrito sobre la caja de escritura: en el Açequia del Aljibe que esta en el llano.

³²⁵⁵ Tachado: termino que va a Lugros hazia.

³²⁵⁶ Escrito sobre la caja de escritura: y eras.

³²⁵⁷ Escrito spobre la caja de escrituta. Nuveçientas. Tachado: quinientas

hanegas, y las setecientas hanegas son de moriscos en las cuales avia hasta veynete hanegas de vyñas de moriscos estas hasta el mismo lugar de Bocanegra. Va entre renglones que se saco después estar salvado al cabo deste lugar o diz entre renglones en el açequia y testado o diz seysçientas y entre renglones o diz noveçientas y testado o diz quarenta y enmendado o diz dozientas y enmandado o diz setecientas.

Pedro de santofimia (rubrica).

Fol. 222 r.

Açequia de Çentenares tiene CL fanegas de tyerras y vyñas, las C fanegas de haças y XL fanegas de vyñas y castaños y prados y arboles y terna hasta CCCL castaños³²⁵⁸.

Prados³²⁵⁹.

Açequia de la Çibdad, tiene X fanegas y las nueve de tyerra calma y una y media de vyñas³²⁶⁰.

Preguntados que en el Açequia de Çentenares desde la Ranbla de Perpatyle ques en el Molyno de Momo hasta la Partyçion de Guadix avia tyerras y vyñas y eredades y castañales asy de moriscos como de chriptianos vyejos hasta çiento y çinquenta hanegas todas de chriptianos nuevos y una hanega y media de una vyña de chriptiano vyejo que es de Eredia, veçino de Alcurdia, y que destas çiento y çinquenta fanegas serán çient fanegas de tyerras calmas y diez hanegas de vyñas y quarenta fanegas de vyñas y castaños y prados y otros arboles frutales, y que pagan çenso perpetuo a monjas de Guadix, y que abra en la dicha açequia hasta treçientos y çinquenta castaños, y que en el Açequia de la Çibdad desde la Presa hasta la Ranbla de la Partyçion avia hasta diez fanegas de tyerra y haça que serán las nueve fanegas de tyerra y una hanega y media de vyña que son todas de moriscos.

Preguntados que tyerras de secanos tiene el dicho lugar, dixeron que no tiene secanos ningunos sino los çerros questan alderredor del Çiguyne que no son de provecho sino torrenteras y tyerra ynutil.

Seda XXXVIII onças³²⁶¹.

Preguntados que tanta cria de seda avia en el dicho lugar del Çigueni asy de moriscos como de chriptianos vyejos, dixeron que avia de cria de moriscos del dicho Çigueni hasta quarenta onças de seda y que Juan de Aguirre y Eredia ternan hasta dos onças entre entramos que serán una onça cada uno, y todo lo demás es de moriscos.

Preguntados que haçendas ay en el dicho lugar que son de habizes o de yglesyas o de chriptianos vyejos o çensos que se pagan a chriptianos vyejos o chriptianos vyejos paguen a moriscos, dixeron que çensos que pagan algunos no hay y a otras personas que se

³²⁵⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁵⁹ *Ibidem*.

³²⁶⁰ *Ibidem*.

³²⁶¹ *Ibidem*.

remiten a las escrituras que dello ay o tuvieren y que çensos que tengan moryscos sobre chriptianos vyejos que no conosçen que ningund morysco tenga çenso contra chriptiano vyejo.

Fol. 222v

Preguntados que sy saben o an vysto que algund chriptiano vyejo se aya metydo en alguna casa o vyña o tyerras o eredades de los dichos moryscos, dixeron que no an vysto que se ayan metydo en ninguna casaporque an guardado el bando, y questa es la verdad y lo que saben so cargo del juramento que tyenen fecho, y el dicho Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por³²⁶² el dicho señor juez, y lo firmo de su nombre. Va testado o diz tyerras y o diz camino que va Lubros haças y o diz su Magestad, y entre renglones o diz alçaba questa en el camino y o diz tyene, y testado o diz fin y hasta din al fin de la dicha açequia, y enmendado o diz seys aças.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubio (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesyon³²⁶³.

E luego incontinente el dicho señor juez en nombre de su Magestad fue a la dicha yglesya del Çigueni y por estar çerrada se asio de las aldabas de la dicha puerta, y dixo que en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon de las casas del dicho lugar y de las quartes, haças y vyñas y prados y pastos y montes y moraledas y castañeres y alamedas y todos los demás arboles frutales del dicho lugar arriba escritos y de las açequias y aguas que asy le pertenesçen al dicho lugar desde la piedra del rio hasta la hoja del monte, la qual tomava e tomo en nombre de su Magestad syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y de todo lo suso dicho yo el escrivano yuso escrito doy fee syendo presentes por testigos los dichos Rodrigo Çoayla y³²⁶⁴ y Luys Najar y Melchior Salydo Najar, seyses de Guadix y deste Ryo de Alcudia, y Francisco el Ruyvo y Honçalo de Moreda, veçino y natural de Alcudia, alamines nombrados por el señor juez.

El doctor Mimiguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 223 r.

El lugar de Zalabin, anejo de la población de Esfiliana³²⁶⁵.

Çalabin³²⁶⁶.

E despues de lo suso dicho, jueves, veynte y çinco días del dicho mes de otubre del dicho año el dicho el dicho señor juez fue al lugar del çalabin y para hazer las averyguaçiones y conrprovaçiones que se an hecho en los lugares antes deste mando llamar y paresçer

³²⁶² Tachado: por su Magestad.

³²⁶³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁶⁴ Borrado: Garçia

³²⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁶⁶ Ibídem.

ante sy a Ambrosyo Haniffee y a Diego Monachil y a Rodrigo Çohayla y a Alonso el Dagua, seyses y veçinos de Guadix, y a Luys el Najar y a Melchior Salydo, seyses del dicho lugar de Çalabin y a francisco el Rubyo, veçino de Guadix, y a Gonçalo de Moreda, chriptiano vyejo, veçino y natural del lugar de Alcludia, alamines nombrados por el dicho señor juez, los quales todos juntos avyendo jurado en forma de derecho sygund que lo an dicho y jurado en los lugares syguientes, dixeron y declararon lo syguiente.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Casas³²⁶⁷ .

Aguas³²⁶⁸ .

Açequia que sale del Rio de Guadix que llaman del Çalabin³²⁶⁹ .

Otra acequia que se llama de Arillana, sale de dicho Rio³²⁷⁰ .

Otra acequia que llaman de Çentenares³²⁷¹ .

Açequia de Xerez³²⁷² .

E luego incontinente estando en el dicho lugar del Çalabin el dicho señor juez pregunto a los dichos seyses y alamyne que digan e declaren lo que sipieren y an de declarar, y fuymos al dicho lugar el qual esta asentado en una ladera frontero de donde sale el sol, y tyene una yglesya pequeña con una puerta³²⁷³ pequeña y un canpanaryo ençima del tejado y tenia³²⁷⁴ quarenta veçinos moryscos todos que no avya ningund chriptiano vyejo en el dicho lugar ni abad porque del Çigueni yvan a dar misa, y que ay en ella çinquenta y una casa, y que avya treynta casas abytables que se pueden morar, y las demás están maltratadas porque se pueden remediar y abitar, y el dicho lugar esta ençima del Rio que va a Guadix. Preguntados que que aguas tyene el dicho lugar de que se syrva para el aprovechamiento del pueblo, dixeron que para el servyçio del dicho lugar tienen un açequia que se saca del dicho Rio que va a Guadix que pasa por junto /fol. 223 v/ a las casas del dicho lugar por entre las casas y las guertas que llaman el Açequia del Çalabin, y con ella se riegan muchas eredades del dicho lugar de vyñas y guertas y vyñas y haças y castaños y otras eredades que tyenen los dichos veçinos del dicho lugar del Çalabin, las quales riegan los dichos veçinos por su orden cada uno, y el que mas nesçesydad tyene y primero toma el agua y la echa en su eredad. Y que asy mismo tiene otra Açequia que se tomqa del mismo Rio que se llama de Arniana que pasa por ençima de las casas del dicho lugar con la qual asy mismo va apartada del lugar un tyro de arcabuz poco mas con la qual riegan sus eredades de vyñas y guertas y haças y castaños y eredades, y asy mismo

³²⁶⁷ Ibidem.

³²⁶⁸ Ibidem.

³²⁶⁹ Ibidem.

³²⁷⁰ Ibidem.

³²⁷¹ Ibidem.

³²⁷² Ibidem.

³²⁷³ Tachado: y una yglesya

³²⁷⁴ Tachado: çinquenta veçinos.

tyenen el Açequia de centenares que se toma y añça del dicho Rio con la qual açequia riegan desde la Presa hasta la Ranbla de Parpatylya, y la orden que se tiene a pujon con ella es alporjon que son cada dia tres oras desee las tres hasta las seys de la tarde que riegan con ella los dichos veçinos por su orden como las demás acequias. Y asy mismo se aprovechan del Açequia de Jerez se toma desde el³²⁷⁵ algibe del Camino de Lanteyra hasta partir con las eredades de Albuñan, y para que vaya como corre el agua desde las eredades de Albuñan hasta el dicho algibe del Camino de Lanteyra , y con esta açequia riegan desde el sábadó al alva hasta domingo salyendo el sol, y otra semana syguiente tiene desde el domingo al alva hasta lunes salydo el sol, y que asy este lugar como el lugar del Çigueni en la misma açequia desde el primero de abryl hasta el dia de San Juan tyene y guarda la orden arriba dicha, y que desde el dia de San Juan hasta el primero dia de abryl tyene un dia solo y otra semana un dia y una noche, y el dia es el sábadó, y que no tyenen otra agua ninguna en propiedad, y que con esta agua riegan los dichos veçinos por su orden cada uno como vyene por su tanda y orden.

Fol. 224 r.

Çalabin³²⁷⁶.

Preguntados que termino tiene este lugar y que con que lugares alyndan, dixeron que como an dicho destos otros lugares no tyene termynos nyngunos porque todo es pasto comund sino que ay partyçion con las eredades que aya del Marquesado y Albuñan pero que todos son comud y pastan todos juntos y se aprovechan de todas las tyerras los unos y los otros.

Prados³²⁷⁷.

Un horno de pan que fue de moriscos³²⁷⁸

Preguntados que sy ay en el termino del dicho lugar algunos montes o prados o tyerras baldías o exidos o otros aprovechamientos que tengan los dichos vecinos aunque no ayan usado dellos los dichos veçinos, dixeron que no ay ningunos sino son unos prados y exidos baldios que son a la orylla del Rio de que se aprovechaban de pasto para los ganados del dicho lugar.

Preguntados que si tyenen eras que sean comunes o de los veçinos partyculares, dixeron que las eras que tyenen son de todos los moriscos que cada uno tenia conosçida su hera donde echavan su pan, y que asy mismo tyenen a la orylla del Rio mucha cantydad de alamos que heran de cada uno lo que tenia los quales heran conosçidos ser de los dichos moryscos.

Preguntados que que bienes y haçiendas tenían e poseyan los dichos moryscos en el dicho lugar asy de haças y vyñas y guertas y castaños y arboledas y molynos y hornos y otros

³²⁷⁵ Tachado: camino.

³²⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁷⁷ Ibídem.

³²⁷⁸ Ibídem.

bienes dijeron que alyende de las casas que tyenen dicho y declaran tyenen un horno de pan coçer que solya ser del Forrochul, morysco, que lo mataron y sus hijos fueron llevados a Castilla, y que tyene dos molynos de pan que están en el mismo Rio en lo de la Partyçion de Alcudia que asy mismo fueron del Forrochul, morysco, y que en las dichas açequias arriba declarados tienen y poseen muchas suertes de juertas y vyñas y haças y arboledas y castañares y alamedas.

Açequia del Çalabin tiene L fanegas de tyerras y X fanegas de viñas y X fanegas de huertas y XXX fanegas de castañares que serán CCC pies de castaños todo de moryscos eçebto una hanega de tyerra que es de Juan Fernandez de Cordoba y tres castaños³²⁷⁹.

Açequia de Aniana abra çien fanegas de tyerras y abra Vi fanegas de vyñas y las demás de castañares y haças y terna hasta L o LX castaños³²⁸⁰.

Açequia de Çentenares tiene XL fanegas, XX fanegas de haças y XX fanegas de castaños y una hanega de guerta y abra unos castaños³²⁸¹

Açequia de Jerez abra hasta DCCCC fanegas y en ellas ay hasta IIII fanegas de vyñas, y en ellas ay dos fanegas de chriptiano vyejo y son estas tyerras delgadas³²⁸².

Preguntado que en que cantidad, dixeron que en el Açequia del Çalabin abra asy de chriptianos viejos como de moriscos /fol. 224 v/ dixeron que en la dicha açequia avia çien hanegas de tyerra y que en ella ay una hanega que dize Juan Fernandez de Cordoba que tiene titulo della de antes del levantamiento y mas tres castaños en un espaldar, y que de las dichas çien hanegas serán çinquenta hanegas y de vyñas diez hanegas y de guertas otras diez hanegas y de castañares abra treynta hanegas en las quales abra seysçientos pies de castaños poco mas o menos. Y que en el Açequia de Arniana abra de moryscos porque chriptianos vyejos no tyenen ninguna cosa en ella hasta çien hanegas entre las quales es muy inutyl la mayor oarte, y que avra seys hanegas de vyñas y lo demás es de haças y castañares y espaldares y tyerra ynutyl y que avra hasta çinquenta o sesenta castaños questan tan secos por aver tres años que no se an regado. Y que en la Açequia de Çentenares desde la Presa della hasta la Ranbla de Parpatylle avra quarenta hanegas de tyerra, las veynte hanegas de haças y veynte fanegas de castañares y una hanega de guertas, y avra doçientos castaños. Y que en el Açequia de jerez desde el dicho lugar de Albuñan hasta el Algibe del Camino de Lanteyra avra noveçientas hanegas ques todo de los moryscos del Çalabin, y en ellas ay dos fanegas de tyerra ques de Eredia, veçino de Alcudia, y que en ellas ay obra de quatro hanegas de vyñas y todo lo demás son haças de tyerras delgadas.

Preguntados que que tyerras de labor de secano tyenen los veçinos del dicho lugar, dixeron que avra hasta tres hanegadas abiertas que heran de Forrochul y avya de laderas

³²⁷⁹ Escrito en el margen izquierdo del fol, 224 v.

³²⁸⁰ Ibídem

³²⁸¹ Ibídem.

³²⁸² Ibídem, margen del folio 225 r..

y tyerras ynutyles hasta quinze hanegas de tyerras y no son para abrir y que no ay mas tyerras en el dicho lugar del Çalabin.

Seda tiene XLVIII onças y media³²⁸³.

Preguntados que que tanta cria de seda avia en el dicho lugar que hera de los dichos moryscos, dixeron que avia hasya çinquenta onças de seda y que Heredia, veçino de Alcudia, tyene media onça y de seda de cria y la de Leyva tyene una onça y lo demás es de los moryscos.

Fol. 225 r.

Preguntados que sy los dichos chriptianos vyejos o yglesya o menesteryos o habizes tyenen algunas heredades o tyerras o vyñas³²⁸⁴, dixeron que no tyenen mas de lo que arriba an dicho y declarado.

Preguntados que si saben que derechos o açiones o çensos o ypotecas tengan chriptianos vyejos contra los bienes de los moryscos o moryscos tengan contra bienes de chriptianos vyejos, dixeron que algunos monesteryos de monjas tyenen çensos contra los bienes de los moryscos porque estos que declaran se remiten a las escrituras que tienen.

Preguntados sy algund chriptiano vyejo se aya metydo en alguna parte de haçiendas de moryscos, dixeron que no saben ni an visto que ningund chriptiano vyejo se aya metydo en haçienda de moryscos porque esta tierra esta arrendada toda y que por tema del vando crehen que ninguno se a atrevido a ninguna parte de los moryscos, y que esta es la verdad por el juramento que tyenen fecho y porque no sabían firmar no lo firmaron syno solamente el dicho Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por el dicho señor juez, que lo firmo de su nombre.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubio (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesyon³²⁸⁵.

E luego incontinenti el dicho señor juez en nombre de su Magestad y por virtud de su real provision a el dirigida estando asido del çerrojo de la yglesia del dicho lugar, dixo que le diese por testimonio yo el presente escrivano como en el dicho nombre tomava e tomo la posesión real, corporal, actual, vel casi del dicho lugar y casas y viñas y guertas y haças del, y açequias y aguas y montes y prados y pastos y castañares y todos los demás bienes y tierra /Fol. 225 v/ y otros qualesquier bienes rayçes que les pertenesçe o puede pertenesçer a los dichos moriscos alçados y llevados del dicho lugar de Çalabin desde la piedra del rio hasta la hoja del monte, y en señal dello se paseo por el dicho hunbral de la dicha yglesya e se asio del çerrojo lo qual hiço quieta y paçificamente sin contradिçion de persona alguna, y me pidió a mi el presente escrivano lo diese por testimonio, y dello

³²⁸³ Ibídem, margen del folio 225 r.

³²⁸⁴ Borrado: que asi heran.

³²⁸⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

doy fe siendo presentes por testigos Francisco el Rubio y Rodrigo Zoayla, Ambrosio Hanife, Diego Monachil y Luys Najar, veçinos de Guadix.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El lugar de Albuñan³²⁸⁶.

E después de lo suso dicho, biernes, veintiséis días del dicho mes de octubre del dicho año de mill y quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez para ir a averiguar y saber las haçienças que avia y ay de moriscos alçados y llevados del lugar de Albuñan, termino y juridiçion desta çuidad de Guadix, mando llamar a Rodrigo Zoayla y a Ambrosio el Hanife y Alonso Velmote y Alonso el Dagua y a Diego Monachil, seises de esta dicha çuidad, alamin nombrado por el dicho señor juez, para averiguar y saber las tierras y heredades que tenían en el dicho lugar de Albuñan, y primeramente fue citado Don Cristoval de venavides, señor que dixo ser del dicho lugar, al qual yo el dicho escrivano doy fe que se lo notifique que se hallase presente a la averiguaçion de las dichas haciendas y lo hallemos en el dicho lugar, y porque los dichos seises y alamin no sabían deslindar / fol. 226 r/ las tierras que tenían los dichos moriscos en el dicho lugar por no aver quedado ninguno en la tierra que lo sepa mas que a un ombre que se dixo llamar por su nombre Marcos Lorenço que dixo averse criado en el dicho lugar del qual se tomo juramento en forma de derecho que dixese y declarase que haçienças avia en el dicho lugar y su termino y su tierra que fuesen de los dichos moriscos, y asi mismo se tomo juramento de don Cristoval de Benavides, el qual prometio so cargo del dicho juramento, y como caballero que dira y declarara todas las haças, viñas y guertas y casas que tenían los dichos moriscos en el dicho lugar de Albuñan, y debaxo del dicho juramento se enpeço a haçer la dicha averiguaçion por no aver otra persona ninguna que conociese la dicha tierra con que para ello se hiçieron diligencias de buscar personas que lo supiesen.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Albuñan³²⁸⁷.

LX casas³²⁸⁸

Primeramente declararon y vimos y averiguamos que el dicho lugar de Albuñan esta asentado en un llano raso, y tiene un castillo al cabo de el lugar con quatro torres a las esquinas y entre torre y torre un cubo que es del dicho don cristoval donde dixo ser su casa y aposento, y una de las torres estaba quemada y maltratada y desbaratado, y dixerón que los moros lo avian quemado, y maltratado, y asi mesmo en el comedio del lugar estaba una yglesia mediana con una puerta hacia la parte do sale el sol la qual tenia una torre, y toda la techumbre de la dicha yglesia estaba quemada y todas las tejas hechas pedaços en el suelo de la dicha yglesia, y las paredes estaban sanas, la qual dixerón que la avian quemado los dichos moros, y tenia un beneficiado y un sacristan el qual servia tambien la yglesia / Fol. 226 v/ del lugar de Cogollos a lo que dixerón. Y tiene un aljibe en medio

³²⁸⁶ Ibídem.

³²⁸⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio 226 v.

³²⁸⁸ Ibídem.

del lugar que se hinche de una acequia que viene de la Sierra Nevada por junto a Xerez y pasa por medio del lugar frontero de la iglesia. El qual dicho lugar dixerón tener sesenta veçinos moriscos y el clérigo y sacristan, y al presente no ay veçino morisco ni cristiano³²⁸⁹ y ay en el dicho lugar setenta casas de las quales al presente se pueden abitar las çinquenta con poco reparo y las demás están ynabitables.

Aguas³²⁹⁰.

Preguntados que agua tiene el dicho lugar para regar sus tierras y heredades , dixerón que el agua con que se riegan y se sirven es de un rio que viene por Xerez de la Sierra nevada, del qual viene una açequia de Albuñan y otras dos açequias que se llaman el Açequia del Çigueni y el Açequia de la Çiudad que se parten ençima del dicho lugar de Albuñan, y la orden que se tiene en regar con ellas es que cada uno riega por su orden y que no ay otra alguna agua en el dicho lugar.

Terminos³²⁹¹.

Preguntados que termino tiene el dicho lugar, dixerón que las tierras del dicho lugar alinda con tierras de la çiudad de Guadix y de Cogollos y del Marquesado del Çenete y con el lugar del Çigueni, y que no tienen termino dividido ni señalado porque es todo pasto común asi con esta çiudad como con el Çenete y los otros lugares.

No ay montes³²⁹².

Preguntados si ay en el dicho lugar montes o pastos baldios o para exidos o tierras dispuestas para ello o otros aprovechamientos de que no ayan usado los dichos moriscos, dixerón que no.

VII casas³²⁹³.

Haças³²⁹⁴.

VII quartillas³²⁹⁵.

I fanega, II quartillas.

I fanega I quartilla

I fanega

III fanegas

I fanega I quartilla

³²⁸⁹ Borrado: y se.

³²⁹⁰ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³²⁹¹ *Ibidem*.

³²⁹² *Ibidem*.

³²⁹³ Escrito en el margen izquierdo del folio 227 r.

³²⁹⁴ *Ibidem*.

³²⁹⁵ *Ibidem*.

I fanega I quartilla III celemines

III fanegas II quartillas

I quartilla I çelemín

I fanega XVIII castaños

I fanega

I fanega I quartilla

II fanegas

XVII fanegas III quartillas I çelemín³²⁹⁶

Albuñan³²⁹⁷.

Viñas XIII fanegas³²⁹⁸.

Preguntados que bienes y hacienda son los que poseían así cristianos viejos como moriscos en el dicho lugar, dixeron que el dicho lugar es del dicho don Crristoval³²⁹⁹ así casas como tierras y viñas y guertas y horno y que no tiene / Fol. 227 r/ molino el dicho lugar mas que tocan a moler a los molinos comarcanos, y que los dichos moriscos tenían en el dicho lugar siete casas propias libres de çenso que sus pasados del dicho don Crristoval las avian dado por buenas obras, y todas las demás casas de el dicho lugar heran de los dichos moriscos, y dellas pagavan de çenso perpetuo al dicho don Crristoval cinco o seis u ocho reales conforme a como lo tenia y con cada real una gallina, y fuera destas casas no ay mas de la casa del dicho don Crristoval y la casa del beneficiado, y que las dichas siete casas libres de çenso son la de Garçia el Coaydan y Rafael Coayllan y del Marçucal y algunas destas dichas casas tienen castaños a las espaldas y le pagan çenso a las monjas de Santiago de las dichas siete casas y castaños, y que las haças y viñas y guertas que tenían los dichos moriscos, veçinos del dicho lugar, son las siguientes. Una haça de tres quartillos del Rucayl con dos castaños chicos. Otra haça del Arbi que tiene una hanega. Otra haça de Benito Chamorro de media hanega. Otra junto a ella que tendrá otra media hanega que no se supo el nombre cuiá era. Otra haça de Diego Dafior que terna una hanega y una quartilla. Otra haça que fue del mismo de una hanega. Otra haça de Pasqual Lopez, veçino de Cogollos, de tres hanegas. Otra haça de el Meçicir de una hanega y tres celemines. Otra haça del Çoayaun de una hanega y tres celemines con quatro castaños secos. Otra haça de el Meçuar de dos hanegas y media. Otra haça del Comexi que terna³³⁰⁰ y quatro celemines, tiene diez y ocho castaños. Otra haça del dicho que tiene una hanega. Otra haça junto al Camino de Cogollos que tiene una nogera y un castaño de Pasqual Lopez de Cogollos, una hanega y una quartilla mas otras dos haças junto a una

³²⁹⁶ Todas estas cantidades están en el margen izquierdo del folio 227 r.

³²⁹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio 227 v.

³²⁹⁸ Ibídem.

³²⁹⁹ Tachado: exçepto

³³⁰⁰ Borrado. Una hanega.

balsa de lino / fol. 227 v/ de los Çoaydanes que terna dos hanegas que son por todas diez y siete hanegas y un çelemín, y que no saben otra alguna, y que si otra cosa ubiere que no lo conocen, y lo mismo dixo el dicho don Cristoval. Y asi mismo el dicho don Cristoval y Marcos Lorenço declararon que en el dicho lugar avia las viñas siguientes. Dos vancales de viñas maltratada que fueron de Pascual Lopez, veçino de Cogollos, que terna tres celemínes. Otra viña de Rafael Choedon que terna tres celemínes. Otra viña de moriscos que la avian tomado a medias del dicho don Cristoval que terna cinco hanegas que declararon averlas dado a medias y tomado su mitad quando se pusieron y que esto era de los dichos moriscos durante el tiempo que durasen las viñas y tierras de su mayorazgo. Otra viña de una hanega que fue de Diego Dafil. Otra viña de morisco que no se supo su nombre de tres celemínes. Otro çelemín y medio de Pedro³³⁰¹ Alnax que la tomo a medias. Otra viña de Diego Meçuar que terna media hanega tambien a medias. Otra viña grande y una guerta çercada del Çoayda, llevado, que terna seis hanegas y la viña por podar y en ello avia una haçuela. Otra viña de un morisco del Çigueni que terna tres quartos de tierra por manera que ay en todas catorze hanegas de viñas.

Preguntados que tierras de labor de secano ay en el dicho lugar, dixerón que todas son de riego y la tierra es muy mala y por no aver agua bastante no se beneficia todo.

Preguntados que onças de cria de seda, dixerón que toda la que ay esw del dicho don Cristoval y que morisco alguno no tiene nada allí, y que no saben otra alguna haçienda que allí tengan moriscos.

Preguntados que haçienda ay en el dicho lugar que sean de cristianos viejos, yglesias o habiçes, dixerón que no saben mas de lo que an declarado.

Fol. 228 r.

Preguntados si algunos cristianos viejos tienen algunos çensos o hipotecas sobre haçendas de moriscos p moriscos sobre haçendas de cristianos viejos, dixerón que no saben mas de lo arriba declarado.

Preguntados si algún cristiano viejo se a entrado en alguna parte de la dicha haçienda de moriscos que an declarado, dixerón que entienden que no por temer de los vandos, y esta es la declaración que hiçieron so cargo del juramento que tienen hecho siendo testigos los dichos seises.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica). Francisco del Rubio (rubrica).

Posesyon³³⁰².

E luego incontinenti el dicho señor juez en nombre de su Magestad y por virtud de su real provision a el dirigida estando en la dicha iglesia y paseándose por ella. Dixo que tomava e tomo y aprehendia y aprehendio la posesión real, corporal, actual, vel casi de todas las

³³⁰¹ Borrado: Harb

³³⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

casas, haças, viñas y guertas del dicho lugar de los dichos moriscos alçados y llevados asi las expresadas como las que pareçieren ser de los dichos moriscos desde la piedra del Rio hasta la hoja del monte, la qual tomo dicha posesión el dicho don Cristoval de Benavides dixo que la contradecía y contradixo y pidió y requirió al dicho señor juez una y dos y tres veces y tantas quantas de derecho ubiere lugar que no tome la dicha posesión porque no enbargante que el a declarado los bienes que tenían los dichos moriscos en la dicha su tierra le son deudores de muncha cantidad de maravedís de los çensos corridos que le devian de las dichas casas como de un arrendamiento que les tenia hecho del dicho lugar por tiempo de nueve años de los quales no le avian pagado mas de quatro años, y desto es tanta la cantidad que los / Fol. 228 v/ dichos moriscos le devian y deven que no vastan para lo pagar con las dichas haçendas, y que si su Magestad es servido de le mandar pagar los çensos corridos y lo que asi le devian los dichos moriscos que se tome la posesión y que en ninguna manera el la contradecía como contra dicho tiene, y pidió a mi el presente escribano que se lo diese asi por testimonio, y a los presentes rogava y dello fuesen testigos, y el dicho señor juez dixo que tomava e tomo la dicha posesión, y el dicho don Cristoval volvió a pedirlo y dicho tiene siendo testigos Alonso Baçan y Rodrigo Çoayla y los demás dichos seises.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

El lugar de Cogollos³³⁰³.

III morales³³⁰⁴.

E luego en este dicho dia estando el dicho señor juez en el dicho lugar de Albuñan queriendo ir al lugar de Cogollos, que dixeron ser de los frailes de nuestra Señora del Parral de Segovia , los dichos seises arriba dichos y el dicho don Cristoval, dixeron y declararon que en el dicho lugar de Cogollos los moriscos que en el vivian no tenían cosa propia de casas ni viñas ni haças ni molino ni horno ni castaños ni otros bienes raíces ningunos en el dicho lugar sino solamente tres morales que eran de un morisco que no supieron el nombre, porque todos los bienes raíces que estaban en el dicho lugar eran y son del dicho monesterio, fayles y convento de nuestra Señora del Parral de Segovia excepto que algunos de los dichos veçinos en termino del Marquesado en el lugar de Xerez tenían algunas haças y viñas y castaños y morales y pagavan al marques el Magran y que no supieron la cantidad y³³⁰⁵ que para averiguaçion dello mandase llamar a Juan Garçia Guerrero, veçino desta / Fol. 229 r/ ciudad de Guadix que a sido regador en la villa de Xerez y que entienden que eol lo declarara porque no abra otro ninguno que lo sepa por ser ya tarde nos venimos a la çiudad de Guadix.

Pedro de Santofimia (rubrica).

³³⁰³ Ibídem.

³³⁰⁴ Ibídem.

³³⁰⁵ Tachado: no se han lle

Dia³³⁰⁶.

E después de lo suso dicho, sábado, veinyisyete días del dicho mes de octubre del dicho año el dicho señor juez mando buscar al dicho Juan Garçia Guerrero, el qual le fue traído, y del tomo juramento en forma devida de derecho, el qual aviendo jurado y siéndole preguntado si tiene noticia y conocimiento de las eredades, viñas y haças y otras qualesquier haçendas que tubiesen o ayan tenido los moriscos veçinos del lugar de Cogollos asi en el dicho lugar de Cogollos como en los lugares del Marquesado del Çenete o en otra qualquier partes. Dixo que en el dicho lugar de Cogollos los dichos morisco no tenían casa ni viña ni guertas ni otros rayces mas de quatro morales que tenia un morisco que no sabe como se llamava, y que sabe que los dichos moriscos tenían e tienen algunas casas que no supo en que cantidad, y que tenían hasta cien hanegas de viñas y haças en el termino del lugar de xerez, y que las ochenta hanegas serán de haças y las veinte de viñas, y que dello pagavan al marques el magran que los otros vecinos de Xerez pagavan, y que esto sabe y e sla verdad poara el juramento que hiço y no lo firmo por no saber escrevir.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

E luego el dicho señor juez procuro de saber y inquirir para averiguar con otra alguna persona que supiese de las tierras y viñas y haças que los dichos moriscos tenían /Fol. 229 v/ en el dicho lugar de Cogollos, e no se hallo que persona alguna con quien se averiguase a lo qual quedo en este estado y nos fue dicho que en La Calahorra esta el libro del magran de Xerez y que por este saben.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesion de los vecinos de Cogollos que tenían haciendas en Xerez³³⁰⁷.

E después de lo suso dicho, lunes, veintinueve días del mes de octubre deste dicho año, el dicho señor juez queriendo yr al dicho lugar de Xerez a tomar posesión de las dichas haças y viñas de los dichos moriscos, veçinos de Cogollos, fue informado que el dicho lugar de Xerez esta solo y sin gente ninguna de cristianos, y questava muy peligroso porque los moros andavan cada dia por aquella tierra, se subio en un çerro en el lugar de Paulenca que se podía ver y se vio el lugar de Xerz, y desde allí dixo que tomava y tomo la posesión real, corporal, actual, vel casi de todas las tierras, haças y viñas y arboledas y castaños y morales y alamedas y casas que los dichos moriscos de Cogollos tenían y les perteneçian en el dicho lugar de xerez y su termino, y de otros qualquier bienes que les pertenezcan o les puedan pertenesçer, y me pidió y requirió a mi el dicho escrivano le diese por testimonio la dicha posesión y autos arriba dichos andándose paseando por el dicho çerro, la qual tomo quieta y paçificamente sin contradición de persona alguna, y dello doy fee siendo testigos Francisco el Rubio y Ambrosyo el Hanife y Rodrigo Çoayla,

³³⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁰⁷ *Ibíd.*

seyses y alamyn nombrado por el dicho señor juez, y veçinos de la dicha çibdad de Guadix.

El doctor miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Ruyvo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 230 r.

³³⁰⁸ Paulenca³³⁰⁹.

El lugar de Paulena³³¹⁰.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, lunes, veynte y nueve días del dicho mes de octubre del dicho año el dicho señor juez fue al lugar de Paulencam juridiçion de la dicha çibdad de Guadix, y para averiguar la cantydad de tyerras, haças y vyñas y casas y guertas y prados y pastos otras qualesquier haciendas que era de moriscos questaban en el dicho lugar de Paulenca llebo consygo a Ambrosyo Hanife y a Rodrigo Çoayla y Alonso el Dagua y Alonso Abenmote y a Chriptoal Abençafi y a Diego de Barçena y a Ambrosyo el Rami, seyses, y a Francisco el Rubyo³³¹¹, alamin, y a Juan Byvas, regador de las açequias del dicho lugar, a los quales el dicho señor juez tomo e resçebyo juramento en forma de derecho que diran y declaran verdad de lo que les fuere preguntado, los quales lo prometieron asy y lo que declararon demás de lo que el dicho señor juez e yo vynos fue lo syguiente.

Pedro de Santofimia (rubrica).

XL casas³³¹².

Lo primero el dicho lugar de Paulenca esta en una solana en una ladera frontero del sol y debajo de unas torrenteras, y el dicho lugar tyene una yglesya debajo de las casas con dos puertas, la una haçia la parte donde sale el sol, y la otra a la otra parte frontero a las casas y a las torronteras, tenia el dicho lugar quarenta veçinos moryscos y tres casas de chriptianos vyejos con el abad, y asy mismo avya quarenta casas y quevas, y que al presente no ay ninguna casa en hiesta porque todas están derribadas y destejadas, y ninguna ay que se pueda abytar.

³³⁰⁸ Tachado: Posesyon del Çydad.

³³⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³¹⁰ Ibídem.

³³¹¹ Tachado: y a.

³³¹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

Aguas³³¹³ .

Preguntados que aguas tyene el dicho lugar asy para su servyçio y proveymiento del dicho lugar como açequias para regar las eredades y de donde se sacan, y de que Rio vyenen, dixeron que junto al lugar cabe el Camino de Veas esta una fuente que salya della dos caños de agua a una pila que estaba en el dicho Camino, y otra fuente que esta en una Ranbla cabe unos alamos que terna como una haçada de agua, y tambien tyene una açequia que pasa junto a las casas que se llama Masculares.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 230 v.

Preguntados que açequias tyene el dicho lugar para regar sus eredades, dixeron que tiene el primero el Açequia que se llaman la la dicha del Hameryn y la otra de Misculares y la otra Açequia que llaman de Gaena y por otro nombre se llama la de Paulenca y otra Açequia que se llamaba Açequia del Hilo, todas las cuales dichas acequias se sacan la del Hameryn vyene de la Syerra Nevada y las de Mesculares y Mascvulares y la del Rio se sacan de las fuentes que nasçen en la Cañada de Guebro, y de ally sale cada açequia de por sy de cada fuente una açequia. Preguntados que con que orden se riegan las tyerras y vyñas y eredades con las dichas açequias o sy tyenen propiedad algunos en las dichas aguas para regar sus eredades, dixeron que no tyenen ninguna propiedad en las dichas acequias ni en el agua sino que cada uno regava por su orden como yva el agua yvan regando una eredad tras de otra eçebto que las tyerras que se riegan con el Açequia de Gayena se riega un año la una parte de una Ranbla y otro año la otra parte porque las que syenbren un año quedan otro año de barbechos, y por esta cabsa y por ser poca el agua se riega año y vez, y que las byñas questan debajo de la dicha açequia aunque tiene que entramas partes se an de regar porque para byñas no ay año y vez sino que todas las byñas se riegan.

Terminos³³¹⁴.

Preguntados que términos tyene el dicho lugar y con que lugares alynda³³¹⁵, dixeron que alynda con Guadix³³¹⁶ y con los lougares de el Rio de Alhama y con Cogollos, y que no ay termino distinto ni apartados sino que son los dichos lugares linde unos de otros como eredades porque todo lo pastan y comen y los de unos lugares tienen eredades en los otros, y que los pastos y montes y prados que tyene la çibdad de Guadix tyene este dicho lugar porque todo es una cosa porque no ay montes ni prados ni pastos algunos porque todo es de Guadix, lo que este lugar tiene y que los aprovechamientos qua ay son que pueden comer con sus ganados en la Syerra Nevada y en Lubros como los veçinos de Guadix.

Fol. 231 r.

³³¹³ Ibídem.

³³¹⁴ Ibídem.

³³¹⁵ En realidad pone : arrilynda.

³³¹⁶ Tachado: por

Preguntados que bienes y hacienda poseyan en este lugar asy chriptianos vyejos como moryscos, dixerón que alyende de las casas alyende declaradas en las dichas con las acequias poseyan y tenían en las dichas cinco acequias haças y vyñas y guertas y otros arboles frutales.

Paulenca. Açequia del Hameryn tiene CC fanegas de haças y L fanegas de viñas y arboleda³³¹⁷.

Açequia de Mezculares tiene XX fanegas de tyerras calmas y las X fanegas de vyñas y arboledas³³¹⁸.

Açequia de Gayena tiene I U fanegas las DCCC de chriptianos vyejos y CC de moryscos y dellas serán las XL fanegas de vyñas y guertas y arboledas y C de haças³³¹⁹.

Preguntados en que canydad de vyñas y guertas tenían, dixerón que en el Açequia del Hameryn ternan que se riega con ellas seteçientas hanegas de tyerra, de las cuales serán de moryscos hasta 6^otas y çinquenta hanegas y las demás de chriptianos vyejos y de la yglesya, y de las dichas doçientas çinquenta fanegas de moryscos serán las doçientas de haças y las çinquenta hanegas de vyñas y arboledas. Y que en el Açequia de Mezculares abra çien hanegas de tyerras de las cuales serán las setenta fanegas de chriptianos vyejos y de yglesyas y las treinta de moryscos, y que las veynte fanegas serán de haças calmas y las diez hanegas de vyñas y algunas arboledas y guertas. Y que en el Açequia de Gayena avia mill fanegas de tyerra, y destas avia y serán de chriptianos vyejos hasta ochoçientas fanegas de moryscos avra hasta doçientas fanegas, y que destas doçientas hanegas serán las quarenta fanegas de vyñas y guertas y arboledas y las ciento y sesenta de haças calmas y en esta entra el Açequia del Hilo porque es rutan de la Açequia de Gaena, y por esta cabsa sea puesto todo junto en el Açequia de Gayena, y no ay mas riego en el dicho lugar de paulenca.

Preguntados que que tyerras de secano o montes o exidos avia en el dicho lugar, dixerón que alderredor del dicho lugar avia hasta diez hanegas que se solyan senbrar, y es tyerra misera y mala tyerra, y que no tyenen montes sino que baldios de ruyn tyerra que se podría de labrar hasta treinta fanegas de maquila yerma suya y pasto y no ay otra cosa porque son tyerras muy secas y ynutiles y de poco provecho y tomillares.

Fol. 231 v.

Seda, L onças³³²⁰.

Preguntados que tanta cria de seda avia en este dicho lugar asy de criptianos vyejos como de moryscos, dixerón que avia doçientas y quarenta onças de cria de seda, y que será de moryscos que serán destas de moryscos hasta çinquenta onças de cria y las doçientas de chriptianos vyejos.

³³¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³¹⁸ *Ibidem*.

³³¹⁹ *Ibidem*.

³³²⁰ *Ibidem*.

Un horno³³²¹.

Preguntados que hornos y molinos avya en el dicho lugar, dixeron que en el dicho lugar avya un horno que hera de los moriscos, y que no tenían molino ninguno que yban a la cibdad a moler.

Preguntados sy los moriscos del dicho lugar tenían algunos aprovechamientos otras haciendas y aprovechamientos asy christianos vyejos como moriscos o yglesias o monesteryos o habiçes. Dixeron que no demás de lo que tyenen dicho y declarado.

Preguntados que derechos, abçiones, çensos o ypotecas tenían los dichos moriscos contra christianos viejos o christianos viejos sobre moriscos, dixeron que no sabían de ningunos ni que moriscos tuviesen çensos contra christianos vyejos que christianos vyejos ternan çenso contra moriscos que a las escrituras se remiten.

Preguntados que sy algunos christianos vyejos se avyan entrado en alguna hacienda de moriscos, dixeron que no an vysto tal que no se han metido ningún christiano vyejo en tyerras de moriscos y questo es, lo que saben y entyenden so cargo del juramento que tyenen fecho, y el dicho señor juez lo firmo y Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Ruvyo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Posesyon de Paulenca³³²².

E luego incontinentemente el dicho señor juez en nombre de su Magestad estando a las puertas de la yglesya del dicho lugar que por estar çerrada no entro, y estando asydo de las aldabas de las puertas de la dicha yglesya, dixo que tomava e tomo la posesyon real, corporal, actual, vel casy de las dichas casas del dicho lugar y de las vyñas y haças y guertas y prados y pastos y tyerras de labor y de secano y de los montes y arboledas /fol. 232 r/ y fuentes y acequias y Rio y de todos los demás bienes y çensos que tenían e podían tener en qualquier parte los dichos moriscos de Paulenca desde la piedra del Rio hasta las hojas del monte, la qual dicha posesyon tomava e tomo quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio y dello dy fe por el presente escrivano doy fee syendo presentes por testigos los dichos seyses y el dicho Francisco el Rubyo, alamin nombrado por el dicho señor juez.

El Doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubyo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

³³²¹ Ibidem.

³³²² Ibidem.

Dia yda Veas del Rio de Alhama y Alnefe³³²³.

El lugar de Veas³³²⁴.

E después de lo suso dicho³³²⁵, martes, treinta días del dicho mes de octubre del doicho año, el dicho señor juez fue al lugar de Veas, y llevo consigo a Rodrigo Çoayla y Alonso el Dagua, seyses, y a Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, veçino de Guadix, y en el dicho lugar mando paresçer ante sy a Miguel Garçia, veçino de la dicha vylla lugar de Veas, y criado en el dicho lugar, y a Rafael Zozo, chriptiano nuebo, natural del Marchal y seyse del Rio de Alhama, de todos los quales el dicho señor juez tomo e resçebyo juramento en forma de derecho que clara y abiertamente declararan con verdad que tyerras, haças, guertas y vyñas, arboledas, alamedas, molynos y hornos y montes y prados y baldios y otros derechos e abçiones tenían e podían tener los vecinos deste lugar, y de Alares, y asy mismo juro y a Diego Moreno, veçino del dicho lugar, y asy mismo juro Xines Ochoa, natural dl dicho lugar de Veas, los quales prometyeron de declarar verdad de todo lo que supieren a los quales dixeron y declararon conforme a la ynstruçion lo syguiente.

Veas³³²⁶.

XC casas de moryscos³³²⁷.

Alares³³²⁸

XIII casas de moryscos³³²⁹

Primeramente dixeron y declararon y el dicho señor juez e yo el presente escrivano vynos que el dicho lugar de veas esta asentado en una ladera a la cara del sol debajo de unas barranqueras, y ençima de la barranquera están unas formas de tapias que paresçia ser poblacion antygua, el qual dicho lugar tyene / Fol. 232 v/ una yglesya nueva y entera que no tyene quemado mas que un pedaço de reja de la pila de bautismo, la qyal tyene una torre entera que no le falta sino los suelos, y que declaraon los dichos veçinos que los avyan ellos derribado porque no subieran los moros a quebrar las canpanas, en la qual torre estaban tres canpanas puestas en sus ventanas³³³⁰ y tyene la dicha yglesya dos puertas, la una haçia la parte del sol y la otra frontero al çierço y tenia un beneficiado y un sacristan que sirve este lugar y el lugar de Alares questa junto al dicho lugar de Veas, y junto a la dicha yglesya pasava una açequia para el servyçio del dicho lugar, y que en el dicho lugar avya çien veçinos, y destos heran los ocho vecinos chriptianos vyejos y los

³³²³ Ibidem.

³³²⁴ Ibidem.

³³²⁵ Tachado: lunes.

³³²⁶ Ibidem.

³³²⁷ Ibidem.

³³²⁸ Ibidem.

³³²⁹ Ibidem.

³³³⁰ Tachado: y junto al dicho lugar.

noventa y dos de moryscos , y que avya çien casas y destas eran las çinco casas propias de chriptianos vyejos y las noventa y çinco casas de moryscos, de las quales al presente ay sesenta casas que de presente se pueden byvyr con poco reparo, y las sesenta casas serán menester reparar de puertas y otros algunos reparos, y asy mismo dixeron que junto a este lugar estaba un Arrabal que se llama Lares que es de la parrochia deste lugar que tenían catorce casas y catorze veçinos todos moriscos, y no avya chriptiano vyejo el qual estaba sentado a la cara del sol, el qual tenia un algibe que se henchia del Açequia misma con que se sirve este lugar de Veas, y demás de las casas que tiene dicho que tenia este lugar ay otras casa grande que se llamava la Casa del Obispo, la qual es de dos chriptianos vyejos.

Aguas³³³¹.

Preguntados que aguas tyenen en este lugar y de que Rio se saca y porque açequias se trae y como riegan con ella las eredades, dixeron que de la Syerra Nevada sale un Rio que llaman el Rio de Lubros que llegado a este lugar le llaman el Rio de Alhama del qual dicho Rio se sacab seis açequias que se llama la una ques la mas alta el Açequia del Canda, y la otra ques mas abajo que se llama la del Cana, y luego otra que se llama la del Chara y otra la del Pegullar, y otra que llaman el Açequia de Lares, y otra açequia que se llama la de Cananes, y que demás destas dichas seis açequias que se sacan del Rio se sacan otras / Fol. 233 r / dos acequias de dos fuentes la una que llaman la Fuente de Bargana que tiene una alverca que se recoge agua en ella, y otra fuente que se llama la del Aluje, y que ay otra fuente pequeña con otra alverca que se llama³³³² Çorayque, y que en el Pago de Aljrofar ay tres fonteçillas de poca agua con sus alberquillas para regar alguna cosa, y que la orden que se tyene en regar las eredades con las dichas seys açequias es que quando ay necesidad de agua en las acequias del Rio es que este lugar de Veas y el lugar de Alares tyene por orden que riegan dos días juntos uno tras otro y Alares ques su arrabal otros dos días que riegan todos los veçinos de anbos lugares por su orden, y que quando ay mucha agua riega cada uno como quiere y toma el agua, y que pasados los dichos quatro días toman abajo en el Marchal dos días arreo, y pasados los dichos dos días tornan a tomat los dichos lugares de Veas y Alares otros quatro días a rreo, y si riegan cada uno por su orden syn que nadie tenga propiedad del agua ninguna que sea suya sino de la orden que ty. Y que en quanto al regar con las fuentes hera que cada uno que y va atapar el agua y entralla este regava, y en esto no avya orden ninguna. E asy mismo este lugar tenia un Pago de tierras questa junto al Policar de riego lo qual se regaba con el Açequia del Polycar ques de don Hernando y de don Gaspar Davalos, y tiene esta acequia de propiedad de los veçinos deste lugar en todos los sabados del año desde que sale el sol por ñla mañana hasta otro dia domingo aquellas oras que sale el, tornaron a decir y declararon que el agua que se toma el vyernes quando se pone el sol hasta sábado puesto el sol, y que esta es propiedad deste pueblo y de los que ally tyenen heredades.

³³³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³³² Tachado: el dicho fue.

Terminos³³³³.

Preguntados que termino tyenen este lugar y Alares y que con quien alynda y confina, dixerón que este lugar no tyene termino señalado ni devydido con parte ninguna mas que por bajo alynda con tyerras de don Gaspar y por la parte de Guadix alynda con tyerras de Pedro de la Peña y Andrada, clérigo, y con las herreryas de Lubros que son de los erederos de doña Catalyna de Quiñones, y por la Ranbla abajo parte con el Marchal por la Ranbla de Algoroz por donde tyenen señalado el arrendamiento y por la ranblylla de la Partiçion que cae al Rio.

Preguntados que sy en el dicho lugar ay prados y pastos y montes y tyerras que sean de labor que pertenesçan a los moryscos veçinos deste lugar y de Alares y sy tyenen otros aprovechamientos o exidos de que los dichos moryscos no se an aprovechado, dixerón que no ay mas que los montes que tienen dicho, y que el la Sierra pastavan como en pasto comund que tenyan con los comarcanos.

Fol. 233 v.

Dos hornos de pan, la mitad de la Yglesya y la mitad de moryscos³³³⁴.

Dos molynos de pan de moryscos³³³⁵,

Açequia de Andar tiene LVII fanegas, las LIIII fanegas de tyerra calma y IIII fanegas de viñas³³³⁶.

Açequia del Camar tiene XXXVII fanegas de tyerras de moryscos y son las XI fanegas de vyñas³³³⁷...

Açequia de Alhala tiene LXXXVIII fanegas de tyerras de moryscos y son XIIIII fanegas de vyñas haças LXXXIII fanegas³³³⁸.

Açequia del Pregullar tiene XCVIII fanegas de moryscos y dellas ay una hanega de viñas³³³⁹.

Açequia de Lares tiene CC fanegas de tyerras y dellas ay de viñas V fanegas y quedan de tierras calmas CXCV fanegas y moryscos y V fanegas de Chriptianos³³⁴⁰.

Açequia de Cunanas tiene XL fanegas de tyerras calmas de moryscos³³⁴¹.

³³³³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³³⁴ *Ibidem*.

³³³⁵ *Ibidem*.

³³³⁶ *Ibidem*.

³³³⁷ *Ibidem*.

³³³⁸ *Ibidem*.

³³³⁹ Escrito en el marghen izquierdo del folio 234 r.

³³⁴⁰ *Ibidem*.

³³⁴¹ *Ibidem*.

Fuente Calache tiene X fanegas de vyñas, las II de³³⁴² chriptianos viejos quedamn de moryscos VIII fanegas³³⁴³.

Mas en la fuente en el Hofar tiene XII hanegas³³⁴⁴

Preguntados que bienes y haciendas poseyan en este lugar asy chriptianos viejos como moryscos, dixeron que alyende de las casas que arriba tyenen dicho ay dos hornos y la mitad era de la yglesya y la otra mitad eran de dos moryscos, y asy mismo ay dos molynos de pan que heran de dos moryscos, el uno de los cuales esta desbaratado syn piedra ny adereço que no tyene mas que el asiento que en las dichas acequias y tandas arriba declaradas tenían muccha cantydad de tyerras de labor de riego. Preguntados que en que cantydad, dixeron que en el Açequia de Andar ternan asy de chriptianos vyejos como de moryscos hasta sesenta fanegas y en ellas ay tres fanegas de chriptianos vyejos y de las çinquenta y syete hanegas que quedan de moryscos son las seis fanegas de vyñas, que quedan çinquenta y tres fanegas de tyerras y quatro fanegas de vyñas. Y queel Açequia del Camar terna de chriptianos vyejos y moryscos hasta quarenta hanegas de tyerras calmas y de vyñas que desta avia de chriptianos viejos ay tres hanegas de vyñas y tyerras calmas de manera que quedan treinta y syete hanegas de tyerras de las cuales son onze fanegas de vyñas y veynte y seys fanegas de tyerras. Y que en el Açequia de Alhara avia noventa hanegas de tyerras en las cuales ay dos hanegas de chriptianos vyejos y ochenta y ocho de moryscos y dellas avia catorce hanegas de vyñas por manera que quedan de haças setenta y³³⁴⁵ quatro hanegas. Y que en el Açequia del Pegullar terna hasta termino del Marchal hasta cien hanegas de tierra de las cuales abra hasta dos hanegas de cristianos viejos por manera que restan de moriscos³³⁴⁶ noventa y ocho hanegas de tierras entre las cuales no ay mas que una hanega de viñas, Y que en el Açequia de lares abra doçientas hanegas de tierras de las cuales serán hasta cinco hanegas de cruistianos viejos y las ciento y noventa y cinco de moriscos entre las cuales entran íertas tierras que tiene el Jojo, seyse, y serán de viñas cinco hanegas y ciento y noventa de haças. Y que en el Açequia de Cananes abra quarenta hanegas de tierras de haças de moriscos sin aver en ello cosa alguna de cristianos viejos, Y que en la Fuente de Vargana abra diez hanegas todo de viñas de las cuales son dos de cristianos viejos y lo demás de moriscos. Y queen la Fuente del Calache abra tres hanegas de hqaças de moriscos, y que en la Fuente del Çorayque abra hasta una hanega de viñas de moriscos y un bosquecillo de alamedas de moriscos, y en las fuentes del Hofar abra /fol. 234r / hasta doce hanegas de viñas todo de moriscos. Y en el Açequia del Polycar que es en el Campo de Façalares y Carboneras y Cobales³³⁴⁷ avia hasta³³⁴⁸ ochenta hanegas de tierras, toido de haças, de las cuales abra seis hanegas de chriptianos viejos y lo demás es de moriscos con ocho hamnegas que esta dentro dellas del Jojo, seise, y tiene el mismo hanega y media en el Açequia del Pocullar.

³³⁴² Tachado: moryscos.

³³⁴³ Escrito en el margen izquierdo del folio 234 r.

³³⁴⁴ Ibidem.

³³⁴⁵ Tachado: sey

³³⁴⁶ Tachado: ochen

³³⁴⁷ Escrito sobre la caja de escritura: y Carboneras y Cobales.

³³⁴⁸ Tachado: çinquenta.

Preguntados que tierras de labor de secano avia en el termino del dicho lugar, dixeron que los secanos de Veas pertenescientes a Veas con lo que ay en Barnite de secanos y obra de veinte hanegas de riego que ay en el dicho Pago abra quatroçientas hanegas todas de moriscos y en ellas ay dos hanegas de cristianos viejos.

Preguntados que onças de cria de seda abra, dixeron que abra quatroçientas onças de cria de seda de las quales ay ciento y ochenta de cristianos y doçientas y veinte de moriscos en las quales entra la cria de seda del Jojo, seyse.

Preguntados que otra haçienda ay en el dicho termino de moriscos, dixeron que abra munchas alamedas y arboles frutales, y que asi ellos como cristianos viejos no ay ni tienen mas de lo arriba declarado.

Preuntados que derechos o açiones, çensos o hipotecas tienen o cristianos viejos o yglesya o habices sobre haçienda de moriscos o moriscos sobre hacienda de cristianos viejos, dixeron que cristianos nuevos sobre hacienda de cristianos viejos no tenían çenso alguno pero que saben que los dichos moriscos pagavan çenso a muchos particulares y yglesias que a los títulos se remiten.

Preguntados si algún cristiano viejo se entro o a entrado en alguna haça, viña o guerta perteneciente a su Magestad, dixeron que sqaben que no porque por temor de los vandos si alguno tenia algún derecho a algo lo a reclamado sin perjuicio de su derecho, y esto dixeron que es la verdad por el juramento que ficieron, y lo firmaron los que supieron firmar.

El doctor Migguel de Salazar (rubrica). Francisco el Ruvyo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica), Gines Ochoa (rubrica).

Fol. 234 v.

En el Açequia del Polycar ay un pago de tyerras con haças de cristianos viejos y LXXXIII fanegas de moriscos, con VII fanegas del Jojo, seise, de secanto tiene IIII fanegas y de cria de seda ay CCXX onças con las de Jojo, seyse.

Posesyon de Veas³³⁴⁹.

E después de lo suso dicho, martes, treynta días del dicho mes de octubre del dicho año de mill y quinientos y setenta y un a ños, el dicho señor juez en nombre de su Magestad real estando en la yglesya del dicho lugar de veas paseándose por la dicha yglesya de un cabo a otro y de otro a otro, dixo que me pedia e requería a mi el escrivano yuso escrito como en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de todas las casas del dicho lugar y guertas y haças y vyñas y arboledas y alamedas y de todos los demás arboles frutales y morales y hornos y molynos y tyerras de riego y de secano que avia en el dicho lugar y su termino, que eran de los moryscos alçados y llevados del dicho lugar, y de todos los derechos y avçiones que tenían los dichos moryscos y les pertenescían y podían pertenescer qualesquier derechos o tutulos que les

³³⁴⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

pertenescian y de las aguas y fuentes y Rios y açequias de que los suso dichos goçavan desde la piedra del rio hasta la hoja del monte, todo lo qual tomava e tomo syn contradiccion de persona ninguna, de todo lo qual yo el presente escrivano doy fee siendo presentes los dichos seyses y alamines nonbrados por el dicho señor juez que dello fui testigo.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol 235 r.

El lugar del Marchal³³⁵⁰.

LIII casas de moryscos y VI de chriptiçanos vyejos³³⁵¹

E después de los suso, miércoles, primero de noviembre del dicho año³³⁵² dicho el dicho señor juez para averiguar y saber las haçienças que tenían los moriscos açados y llevados del lugar del Marchal del Rio de Alhama hiço pareçer ante si a Rafael Jojo, seise del dicho Rio y vezino del dicho lugar, y a Diego el Hami, y a Vernaldino el Caber, vecinos del dicho lugar, y a Francisco Zoayla y a Diego Monachil y a Anbroso el Rami y a Alonso Avelmote y a Alonso el Daguava, seis de la çiuudad de Guadix, y a Francisco el Rubio, alamin nombrado por el dicho señor juez, todos los quales juraron en forma de derecho de decir verdad e siéndoles preguntado e visto por el dicho señor juez e por mi el presente escrivano vimos que el dicho lugar del Marchal esta puesto e edificado en una ladera mediana debajo de unas torrenteras y cerca de el Rio de Alhama, tiene casioon el comerdio de el dicho lugar una yglesya nueva y sana con sus canpanas y son dos canpanas con una torre con su carasol, y una unas torrecillas. Y tenia sesenta vecinos de los quales eran ocho crstianos viejos y los demás moriscos, y tiene al presente dos vecinos cristianos viejos, tenia e tiene sesenta casas de las quales serán seys de cristianos viejos y todas las demás de moriscos, y todas ellas se pueden abitar porque están sanas aunque a algunas les faltan las puertas, y estando escribiendo asimismo el dicho señor juez hiço paresçer ante si a Miguel Garçia, veçino del lugar de Veas, que es junto al dicho lugar del Marchal del qual asimismo fue reçevido juramento de forma de derecho so cargo del qual juro de decir verdad.

Aguas³³⁵³.

Marchal³³⁵⁴

Y preguntados que que agua tiene y le perteneçia al dicho lugar y de que Rios se saca y porque açequias se trae, dixeron que para el servicio del lugar ay una açequia que se toma abaxo de Lares que se saca del mismo Rio la qual sirve al servicio del lugar, y asimismo el azequia de las haças y tierras y se llama el Açequia del Marchal/ Fol. 235 v/ y otra

³³⁵⁰ Ibidem.

³³⁵¹ Ibídem

³³⁵² Escrito sobre la caja de escritura: miércoles, primero de noviembre del dicho año.

³³⁵³ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁵⁴ Ibidem, en el margen del folio 236 r.

acequia que se llama el Açequia de Molyno del Humaya, y otro pedaço que es el cabo de una açequia que viene de Alares que se llama el Açequia de Lares, y otra açequia que se llama el Açequia de Yevenes que oor otro nombre le llaman del Pocuyar, y que demás destas cinco acequias en diferentes pagos avia algunas fuentes a las quales les hacían unas balsas con sus argamasones para efeto de regar algunas haças y viñas, y que en el Pago del Pangia ay dos fuentes con sus balsas. Y al pie de la Cuesta de el Marchal que se llama por otro nombre el Çullun ay otra fuente con su balsa. Y que en el Pago de Lobanrena ay asimismo otra fuente con su balsa que le llaman en aravigo Handa Calmi. Y que en la Cañada de las Heras del Marchal ay otra fuente que se llama la Fuente de Funtucula con su balsa, todas las quales dichas fuentes están en las haciendas de moriscos, y que en el dicho lugar no ay otra alguna agua mas que la de arriba declarada. Y que la orden que se tenia en el lugar en el agua de las dichas fuentes hera que el que tapava la balssa ese regava, y entre los vecinos se convenían para regar sin aver en ello orden alguna. Y que la orden que se tenia en regar con las dichas acequias eran ue en las quatro acequias que son el Açequia de Lares y el Açequia del Marchal y el Açequia del Molyno de Humaya y el Açequia de Yevenes se tiene la misma orden que en Veas y Lares que es que aviendo abundancia de agua todas las açequias llevan agua y no ay orden señalada de regar, y quando ay falta de agua los lugares de Veas y Lares y el Marchal llevan cada uno dos días el agua por su orden, y que en el Açequia de Caules la orden que se tenia en regar eras que el lugar del Marchal tenia derecho de regar con la dicha açequia desde que salía el lucero de la mañana hasta vísperas dos días que eran domingo y jueves, y otra tanda dende el miércoles a vísperas hasta /fol. 236 r/ la oraçion, y viernes y sábado ni mas ni menos y las demás oras, días y noches son del lugar de Purullena.

Terminos³³⁵⁵.

Pregntados que termino tiene el dicho lugar de los veçinos con quien confina, dixeron que no tiene termino ninguno conoçido con los otros lugares porque es pasto común mas que dende la Ranbla de Algoroz y atravesando la Ranbla de Piquena que divide los termkinos con Veas y Alares y con Purullena por la parte de abajo parte con el dico lugar de Purullena por el Camino Real que viene de Granada por los Vaños.

Preguntados su ay montes o pastos o exidos o tierras dispuestas para ello o para exidos o otros aprovechamientos de que no ayan gosado los dichos moriscos, dixeron que no ay cosa alguna eçebto de unos barrancos donde llevaban su ganado y unos romerales.

Dos hornos de pan de moryscos³³⁵⁶.

Tres molynos de pan de moryscos³³⁵⁷.

Açequia del Marchal tiene CXXX fanegas de tyerras de moryscos con arboles frutales³³⁵⁸.

³³⁵⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁵⁶ *Ibidem*.

³³⁵⁷ *Ibidem*.

³³⁵⁸ *Ibidem*.

En el Açequia de Umayá avia XII fanegas de haças de moryscos³³⁵⁹.

En el Açequia de lares abra hasya X fanegas de tyerras y ay de cristianos viejos media fanega³³⁶⁰.

En el Açequia de Caules avria de haças de moriscos LXV fanegas y XV de cristianos viejos³³⁶¹.

Açequia de los Vaños tiene XII fanegas de vyñas y X fanegas de haças de moryscos³³⁶².

En el Açequia de yevenes y otras fuentes ay de moryscos LXXVII fanegas de tierra y de vyñas IIII fanegas de cristianos viejos³³⁶³.

De secano ay LV fanegas y dello ay diez de cristianos viejos³³⁶⁴

Preguntados que bienes de haçienda son los que poseían asi cristianos viejos como moriscos veçinos del dicho lugar, dixeron que además de las que tienen dicho e tienen declaradas avia dos hornos de moriscos que pagavan çenso perpetuo a la yglesya y tres molinos de pan que eran de moriscos, y el uno y medio son de uno de los seises. Y que en las dichas açequias arriba declaradas poseían munchas haças, vyñas y guertas asi de cristianos viejos como de moriscos, preguntados en que cantidad, dixeron que en el Açequia del Marchal abra çiento y cinquenta hamegas de tierra de las quales serán de critianos viejos y de la yglesya y de los freyles del Parral hasta quinze hanegas por manera que restan de moriscos çiento y treinta cinco hanegas de haças con diversos generos de arboledas. Y que en el Açequia del Molino de Humaya abra doçe hanegas de tierras de haças de las quales serán tres de cristianos viejos y las demás de moriscos. Y que en el Açequia de Lares abra diez desde las casas del Mareteco hasta la Ranbla de Algoroz que es lo que regaba la dicha acequia con el termino del Marchal abra diez hamegas de tierras de haças de las quales será media hamega de cristianos viejos y lo demás de moriscos / Fol. 236 v/ porque en el Açequia de Caules abra ochenta hanegas de tierras de haças de las quales abra quinze hanegas de cristianos viejos y lo demás es de moriscos, y que aliende destas quatro acequias dixeron que demás se les acordó otra acequia del agua de los Vaños con la qual se riegan çiertas tierras en el dicho lugar del Marchal. Preguntados en que cantidad dixeron que la dicha açequia tendrá de cristianos viejos y de moriscos treinta hanegas de las quales serán de cristianos viejos las ocho hanegas por manera que restan de moriscos çiento dos hanegas, las diez de vyñas y las doce de haças. Y en las dos fuentes que están en el Pago del Pangrar abra una hanega de tierras de haças de moriscos, y que la hanega de tierras de haças con sus arbolillos es de moriscos. Y que en la fuente de Lobeurena abra quatro hanegas de tierras de haças de moriscos, y que en la fuente de Hintacubla abra una hanega de tierra de haças de moriscos, y que en la ranbla del Çumar abra otras dos fuentes con sus balsas de argamason en las quales abra veinticinco hanegas

³³⁵⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio 236 v.

³³⁶⁰ *Ibidem*.

³³⁶¹ *Ibidem*.

³³⁶² *Ibidem*.

³³⁶³ *Ibidem*.

³³⁶⁴ *Ibidem*.

todo de viñas, las quales eran todas de los frailes del Parral y asi todas estavab dadas a medias de por vida a veçinos cristianos nuevos del dicho lugar. Y que en el Açequia de yevenes abra çiento y veinte hanegas de tierras de las quales abra de cristianos viejos veinticinco hanegas por manera que restan de moriscos ochenta y cinco hanegas, las veinticinco de viñas y las sesenta de haças. Preguntados que tierras de labor de secano ay en el dicho lugar, dixeron que abra hasta sesenta hanegas de tierras de secano en las quales entran unos pedaços de viña perdidos en la Ranbla de Algoroz que eran de secano que serán de tierras diez hanegas y serian de cristianos viejos las cinco hanegas.

Cria de seda de moriscos XXVIII onças³³⁶⁵

Preguntados que onças de cria de seda abra en el dicho lugar, dixeron que abra quarenta onças de seda poco mas o menos de las quales serán de cristianos viejos las doze onças por manera qyue restan de moriscos las veynte y ocho onças.

Fol. 237 r.

Preguntados si poseían otra alguna haçienda asi los cristianos viejos como moriscos, yglesias o habiçes en el termino del dicho lugar, dixeron que no saben mas de lo que aquí avian declarado.

Preguntados si algún chriptiano viejo, iglesia o monesterio tenia algún çenso perpetuo, derecho o açion o hipoteca sobre las haciendas de moriscos, dixeron que saben que casi todos pagavan çenso y a las e4scrituras se remiten, y que saben que moriscos sobre haçiendas de cristianos viejos no tenían çenso ninguno.

Preguntados si algún cristiano viejo o otra persona alguna se an entrado en qualquier haça, viña o guertas pertenesçiente a su Magestad, dixeron que saben que no por temor d ellos vandos y aliende de lo que an declarado dixeron que avia en este lugar todas del común y cada uno conosçia su haçienda y asi mismo alamedas y que cada uno conoçia las suyas todos de moriscos e por todos las que eran de cristianos viejos, y en esta declaración entro la haçienda de los seises Rafael el Jojo y Vernaldino el Caver, seises del Marchal, y esto que declararon dixeron que es la verdad por el juramento qua avian hecho, y lo firmaron de sus nombres los que supieron firmar.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Miguel Ochoa (rubrica) Pedro de Santofimia (rubrica). Ambrosyo Rami (rubrica).

Posesyon del Marchal³³⁶⁶.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, mes e año suso dicho estando en la yglesya del dicho lugar del Marchal, el dicho señor juez me pidió y requirió a mi Pedro de Santofimia, escrivano de su Magestad y de su comision, que le diese testimonio como en nombre de su Magestad tomava / Fol 237 v/³³⁶⁷ y otra Açequia que se llama el Açequia del Molino de Humaya y otro pedaço que es al cabo de una acequia que viene de Alares

³³⁶⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio 237 r.

³³⁶⁶ *Ibidem*.

³³⁶⁷ Falta la posesión del marchal y en su lugar repite el folio 235 v.

que se llama el Açequia de lares y otra Açequia que se llama el Açequia de Caules y otra acequia que se llama el Açequia de Yevenes que por otro nombre le llaman del Pocuyar, y que aliende de estas cinco acequias en diferentes pagos avia algunas fuentes a las quales les hacían unas balsas con sus argamasones para efeto de regar algunas haças y vyñas, y que en el Pago de el Pungi ay dos fuentes con sus balsas. Y al pie de la Cuesta del Marchal que se llama por otro nombre el Cullen ay otra fuente con su balsa. Y que en el Pago de Lobanhena ay asi mismo otra fuente con su balsa que se llama en aravigo Handac Calmi. Y que en la Cañada de las Heras del Marchal ay otra fuente que se llama la Fuente de Funtucula con su balsa, todas las quales dichas fuentes están en las haciendas de moriscos, y que en el dicho lugar no ay otra alguna agua mas que la de arriba declarada. Y que la orden que se tenia en el lugar en el agua de las dichas fuentes hera que el que tapava la balssa ese regava, y entre los vecinos se convenían para regar sin aver en ello orden alguna. Y que la orden que se tenia en regar con las dichas acequias eran ue en las quatro acequias que son el Açequia de Lares y el Açequia del Marchal y el Açequia del Molyno de Humaya y el Açequia de Yevenes se tiene la misma orden que en Veas y Lares que es que aviendo abundancia de agua todas las açequias llevan agua y no ay orden señalada de regar, y quando ay falta de agua los lugares de Veas y Lares y el Marchal llevan cada uno dos días el agua por su orden, y que en el Açequia de Caules la orden que se tenia en regar eras que el lugar del Marchal tenia derecho de regar con la dicha açequia desde que salía el lucero de la mañana hasta vísperas dos días que eran domingo y jueves, y otra tanda dende el miércoles a vísperas hasta.

Fol 238 r.

Purullena³³⁶⁸.

Tiene de moriscos LXXXIII casas³³⁶⁹.

El dicho señor juez estando en el dicho lugar de Purullena vydo que el dicho lugar esta asentado en un llano y al pie de unas torrenteras a la cara del sol, y tyene una yglesya pequeña y nueva con dos puertas, la una frontero de donde sale el sol y la otra puerta al çierço y con un rebellyn de delante çercado a la redonda, y entran con tres gradas, e³³⁷⁰ tenia noventa veçinos, y los seyses dellos heran chriptianos vyejos, y al presente tyene treynta e çinco veçinos chriptianos vyejos, y tenia noventa casas entre casas y quevas, y las syete casas heran de chriptianos vyejos y de moryscos quedavan ochenta y tres casas, y dellas al presente ay treynta y çinco casas y abytables, y avia entre casas y quevas avra sesenta que se pueden abytar, y que para el servyçio del pueblo tyenen una anoria que la sacan a braço ques de syete estados y sacan della para el algibe y un pilar, y solyan tener entre todos los veçinos que pagava cada uno media hanega de trigo y el tal o la tenia cuidado de tener lleno el algibe y que sacasen agua a un pilar por un caño, y desta manera estaba proveydo el pueblo, y demás desta tyenen un açequia que se saca del Rio que pasa junto al pueblo, de que asy mismo se servyan.

³³⁶⁸ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁶⁹ Ibidem.

³³⁷⁰ Tachado: tyene.

Aguas³³⁷¹.

Preguntados que que Rio tiene este lugar y que açequias y fuentes para el riego de las heredades deste dicho lugar y su termino y que con que orden regaban sus heredades y tenían algunos veçinos propiedad en el agua como regaban, dixeron que este dicho lugar de Purullena tyene un Rio que pasa por bajo del dicho lugar ques el que dizen Rio de Alhama que baja de la Syerra Nevada y que además del Ryo de / Fol. 238 v/ de fardes del qual dicho Rio se sacan çinco açequias, ques la una el Açequia de Yevenes y otra que dizen el Açequia de Caules y otra que llaman de Logayras y otra que llaman de Rutan y otra Açequia de Rahama e se riega con ella, y otra Açequia, y demás destas çinco açequias ay otras dos açequias que se toman abajo del lugar, la una que se toma en el Rio de Fardes y la otra que se llama el Açequia de Culla y la otra acequia se toma en Grayena que se llama el Açequia de Cuny, y la orden que se tiene en regar con las dichas açequias es que con el Açequia de yevenes no tyenen della mas que los remanientes que quedan del Marchal y de Veas y que son oblygados los que riegan arriba que en acabado de regar su haça que alçan la parada para que vengan a regar a este lugar y sino la alçavan que tenían pena. Y que en el Açequia de Cables es el agua della deste lugar todas las noches del año desde que se poene el sol hasta quesale, y demás desto tyene desde el domingo a bísperas hasta miércoles a bisperas que no se la pueden quitar los de los lugares arriba, y tambien tyenen los de Purullena que pueden tomar el agua de la dicha Açequia desde el jueves a bísperas hasta el vyernes a bísperas , y lo demás es de los lugares de arriba que son Lares, Veas y el Marchal. Y que el Açequia de Logayras tyene parte este lugar desde el miercoles a medio dia hasya vienes a medio dia, y que en esta açequia tyenen derecho los veçinos de Purullena de tomar el agua en el Molyno de Umayá cada dia a bísperas hasta otro dia por la mañana ordinariamente cada noche. Y que en el Açequia de Rutan no avya quien se la ynpida ni tome. Y que en el Açequia de Rahma no avya quien se la ynpidise sino que es deste lugar todas syn que nadie se la ynpida ni tome. Y que en el Açequia de Rahma tyenen derecho los veçinos de Purullena de tomar el tiempo del agua desde el Molyno de³³⁷² Ysla Carriba y asta terçia parte y es de todo el año eçebto los meses³³⁷³ /Fol. 239 r/ Y que la Açequia de Cullar tyenen derecho de regar con el agua de la dicha acequia desde medio dia hasta bisperas cada dia. Y que en el Açequia de Cuty tyene desde el byernes a bísperas hasta el sábado a bísperas de todo el año. Y que asy mismo tyene un pedaço del Açequia de Chapeçan la qual regaban con ella los veçinos deste lugar cada uno tenia su ora señalada que heran desde el vyernes a bísperas hasta sábado a bísperas que regaban con ella en la tanda Handa Çalybi en todos los días de cada semana y que no tiene el dicho lugar ni veçinos del otra agua ninguna de que se an aprovechados los vecinos deste lugar, y que en todas estas acequias riega cada uno por su orden y el que mas necesidad tyene y desta manera riegan los veçinos deste lugar con las dichas aguas.

³³⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁷² Tachado: Umayá.

³³⁷³ Existe un renglón prácticamente borrado que no se puede leer.

Terminos³³⁷⁴.

Preguntados que términos tyene este lugar y on quien alynda, dixeron que este lugar parte lyndes con Veas, el Marchal y con Grayena y Alares pero no ay termino divydido porque es todo uno y pasto comund los unos y los otros se aprovechaban de los términos y que deslindan los lymites de la Ranbla del Camino de los Vaños hasta el Molyno de Pasnos ques la ranbla Honda y ally se parte con Ares y con Grayena y con Almagruz y con Arles parte por los àretes señaladas.

Montes³³⁷⁵.

Preguntados sy tyene este lugar algunos montes o tyerras baldías o pastos o tyerras baldías de exidos o prado u otro aprovechamiento de que no se aprovecharan los moryscos y las dejavan de aprovecharse, dixeron que no ay ningunas mas ni otra cosa mas de unos atochares donde pastan ganados.

Tres hornos de pan de moryscos³³⁷⁶.

Un molyno de pan de los tres de pan³³⁷⁷.

Preguntados que bienes rayzes tenían o poseían los vecinos del lugar de Purullena asy chriptianos vyejos como moriscos, dixeron que alyende de las casas que tyenen declaradas avya tres hornos todos tres de chriptianos nuevos en el uno de los quales en coçer e en todos tres tenia el Algay el dia y el Rami, seyse, la una parte de cada uno que coçe, y demás desto tenían cinco molynos el uno de papel y con los quales se servían los vecinos.

Fol. 239 v.

Purullena³³⁷⁸.

El Açequia de Yevenes tiene XLII fanegas de haças de moryscos y otras hazas de chriptianos viejos³³⁷⁹.

El Açequia de Caules tiene CCV fanegas son de tyerras las fanegas y XV fanegas de vyñas todas de moryscos³³⁸⁰.

El Açequia de Alobayras tiene de moriscos LIII fanegas de tyerras y las demás de chriptianos viejos y la iglesia tiene III fanegas que tiene el acequia³³⁸¹.

³³⁷⁴ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁷⁵ Ibidem.

³³⁷⁶ Ibidem.

³³⁷⁷ Ibidem.

³³⁷⁸ Ibidem.

³³⁷⁹ Ibidem.

³³⁸⁰ Ibidem.

³³⁸¹ Ibidem.

El Açequia de Rahma tiene XXIII fanegas de tyerras calma e XII fanegas de vyñas y mas veynte fanegas y las XII fanegas de moriscos en el Açequia de Rahama³³⁸².

Açequia de Cullar tiene CCX fanegas de tyerra calma son de moriscos treçientas fanegas³³⁸³.

Açequia de Corte tiene XLII fanegas de tyerras todas de moryscos³³⁸⁴.

Açequia de Chapiçin tiene XIII fanegas de tyerras calmas y son las VII fanegas de moryscos³³⁸⁵.

Con la dicha acequia se riegan mas abajo otras XIII fanegas de tyerras calmas y son XII fanegas de moryscos³³⁸⁶.

Quatro molynos de pan heran el uno y medio de moryscos y los dos milynos y medio de pan y el de papel son de chriptianos vyejos, y que asy mismo en todas las³³⁸⁷ açequias arriba dichas tenían y poseyan los dichos moryscos muchas tyerras, haças y vyñas y arboledas y alamedas y moraledas. Preguntados que en que tanta cantydad tenían, dixeron que en el Açequia de yevenes desde el camino real que va a Granada hasta el fin della avia ochenta y dos hanegas todas de haças las quarenta y una de chriptianos vyejos y quarenta y tres de moryscos. Y que en el Açequia de Cables ay de tyerras y byñas de moryscos y chriptianos viejos desde el camino de Granada hasta el cabo de la dicha açequia avia doçientas y diez y seys hanegas de las quales serán çiento y onze hanegas de chriptianos vyejos y restan de moriscos çiento y çinco hanegas de las quales son noventa de haças y quinze hanegas de vyñas. Y que en el Açequia de Lobayras desde la Ranbla del Camino de Granada hasta el Pempiar y desde el Pagiar hasta el cabo della ay treçientas hanegas de tyerras todo de haças de riego de las quales son las ochenta hanegas de moryscos y lo demás de chriptianos vyejos. Y que en el Açequia del Rutan avia veynte y quatro fanegas de tyerra calma la mitad de moryscos y la mitad de chriptianos viejos. Y que en el Açequia de Rahama desde la Presa hasta el fin dellla que en la ranbla de la Casa de Pelafan hasta quarenta y seys hanegas de las quales son las veynte y quatro fanegas de moryscos y las veynte y dos fanegas de chriptianos vyejos. Y que en el Açequia de Cullar terna doçientas y diez fanegas de tierra calma que pertenesçen a Purullena dende la ranbla de Almagruz hasta Luchena de las quales son las sesenta fanegas de moryscos y las demás son de chriptianos vyejos . Y que en el Açequia de Cuta avia quarenta y dos hanegas de tyerras las quales son todas tyerras de moryscos. Y que en el Açequia del Chapiçin avia siete fanegas de chriptianos vyejos y y otras syete fanegas de moryscos que son por todas las / Fol. 240 r/ las quales están en la Cañada de handacalib y dede ally hasta mas abajpo que es el Pago de Odeça, dixeron que ay otras catorçe fanegas de tyerras las doze de

³³⁸² *Ibíd.*

³³⁸³ *Ibíd.*, en el margen izquierdo del folio 240 r.

³³⁸⁴ *Ibíd.*

³³⁸⁵ *Ibíd.*

³³⁸⁶ *Ibíd.*

³³⁸⁷ Tachado. yglesyas

moryscos y dos fanegas de chriptianos vyejos, y esto es lo que se riega con las dichas açequias.

Y de secanos CLX fanegas de³³⁸⁸ chriptianos vyejos y de moryscos XL fanegas³³⁸⁹.

Preguntados que tyerras de labor de secano ay en el dicho lugar, dixeron que avia doçirentas hanegas de tyerras calmas con todo lo del alrededor de Purullena las quales son las quarenta fanegas de chriptianos nuevos y las çiento y sesenta de chriptianos vyejos.

Preguntados que que tanta cria de seda ay en el dicho lugar, dixeron que avia en este lugar çinquenta y çinco onças, de las quales heran de los moryscos las veynte y çinco onças y de chriptianos viejos las otras onças.

Preguntados que sy en el dicho lugar ay otra haçienda alguna en este lugar demás de la de arriba declarada asy de chriptianos vyejos como de moryscos que será de yglesyas o de habiçes o monesteryos, dixeron que alla arriba an declarado por de chriptianos viejos es mucha parte dello de yglesyas y monesteryos y habiçes que a las cartas que dello tuvieren se remiten.

Preguntados que sy los moryscos deste lugar tenían çensos contra chriptianos vyejos o chriptianos vyejos contra moryscos, dixeron que no saben que ningund morysco tavyese çenso contra moryscos pero que moryscos con çensos sobre sus haçiendas que pagavan a chriptianos vyejos y yglesyas y monesteryos que se remiten a las cartas que dello tavyere.

Preguntados que sy algund chriptiano vyejo se a entrado en alguna haçienda de moryscos, dixeron que no lo saben ni an visto tal y es lo que saben y tyenen por çierto y verdadero so cargo del juramento que tyenen fecho, y lo firmo el dicho Francisco el Tubyo, y estuvyeron a esta tasaçion y averyguaçion Martin Lopez y Diego Bolea y Juan Colo chriptianos vyejos y arrendadores y veçinos del dicho lugar de Purullena.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Francisco el Rubyo (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Fol. 240 v.

Posesion de Purullena³³⁹⁰.

E después de lo suso dicho en este dicho dia, mes e año suso dicho estando el dicho señor juez en la yglesya del dicho lugar de Purullena me pidió e requeryo a mi el escrivano yuso escrito³³⁹¹ que le diese por testimonio como el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de todas las casas, tyerras, vyñas, guertas y palomares y arboledas y moraleda y alamedas y cortijos y haças y Rio y açequias, de todos los demás byenes rayzes que tenían o poseyan los moryscos açados y llevados del

³³⁸⁸ Tachado: moryscos.

³³⁸⁹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁹⁰ Ibidem.

³³⁹¹ Tachado: como el.

dicho lugar de Purullena con los hornos y molinos que tenían e poseyan, con la qual dicha posesyon tomava e tomo de todo lo suso dicho dende la dicha yglesya andándose paseándose por ella de un cabo a otro y de otro a otro syn contradición de ninguna persona, y de como la tomva lo pidió todo por testimonio syendo testigos los dichos seyses y Francisco el Ruyvo, alamin, y Martin Lopez y Juan Martynez, veçinos del dicho lugar de Purullena y arrendadores del dicho lugar.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Cortixo de Valerda³³⁹².

E luego incontinente los dichos Diego el Hami y Bernaldino el Cadaha, seyses del dicho lugar, y Rodrigo de el Hara, dixeron que demás de lo suso dicho los dichos moryscos de Purullena tenyan y poseyan con otros veçinos del Marchal el Cortijo de Valerda que es de Hernando el Çogaya que tiene çiento y quarenta fanegas de tyerra entre haradas y tienen quevas en que se recojian, y este cortijo alynda con tyerras de la muger de don Bernaldino de Mendoça.

Cortixo de Fontina³³⁹³.

Yten los erederos de Garçia Handar que se llama Francisco dixeron que tyene quarenta fanegas de tyerras de secano y dos fanegas de haças y alynda con tyerras de la dicha³³⁹⁴.

Fol. 241 r.

Abuçeta tiene un cortijo junto al Puntal de secano de LX fanegas³³⁹⁵.

El Pafan chriptiano nuevo otro cortijo de C fanegas³³⁹⁶.

Posesyon³³⁹⁷.

Hasta aquí el apeo de Purullena³³⁹⁸.

Yten declararon que Abuçete, veçino de Veas, tenia otro cortijo cabe el Puntal que tyene sesenta fanegas de tyerra y tiene un poço y una choça, y alynda con el Cortijo de Darro y con el Puntal.

Yten declararon que Pero Afan de Ribera, veçino de Guadix, morysco, tenia otro cortijo que se llama Arromaylastol que alynda con el Puntal, que tyene çient fanegas de tyerras ronpidas y por romper, de todas las quales dichas tyerras y cortijos dichos y choças y poços el dicho señor estando en la dicha yglesya tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de las dichas tyerras y quebas y choças y poços sygund de suso syn contradición

³³⁹² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁹³ *Ibidem*.

³³⁹⁴ No se puede leer por estar prácticamente borrado el resto del texto.

³³⁹⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³³⁹⁶ *Ibidem*.

³³⁹⁷ *Ibidem*.

³³⁹⁸ *Ibidem*.

de persona ninguna, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses y alamines y vecinos de Purullena.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Apeo de los dos y da Cortes y Grayena³³⁹⁹.

Cortes tiene XVIII casas y quevas de moryscos³⁴⁰⁰.

E después de lo suso dicho, sábado, tres días del mes de novyembre del dicho año, el dicho señor juez fue a los lugares de Cortes y Grayena, que dixeron ser de don Hernando de Barradas, y para averyguar y saber que haçiencias tenían en los dichos lugares el dicho señor juez mando a Bernaldino el Cadahe y a Diego el Hami, seyses del Ryo de Alhama, y a Rodrigo Çohayla seyse de Guadix, y a Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, todos los quales avyendo jurado, dixeron que en el dicho lugar de Cortes tyene treynta y çinco casas y quebas, y que la mitad dellas heran de moryscos, veçinos de Cortes, syn que pagasen çenso dellas a don Hernando ni a nadie, y las otras heran de chriptianos vyejos, y tenían los dichos otras muchas quabas³⁴⁰¹.

Fol. 241 v.

Moriscos en Cortes I fanega y I fanega y media³⁴⁰².

Declararon que Juan Barraba, veçino que fue de Grayena, tenia el dicho lugar una haça de hanega y media de senbradura.

Mas tenían moriscos IIII onças y media de cria de seda y dos fanegas de vyñas³⁴⁰³.

Mas declararon que tenia Benalferez, veçino de Guadix, otra hanega y media de tyerra y que otros moryscos del Marchal llevados tenían y otros de Purullena tenían quatro onças de cria de seda y que tenían dos hanegas de vyñas que se riegan con el Açequia del Chapiçin.

X fanegas de tierra y II de vyñas³⁴⁰⁴.

Miguel de Ayala, veçino de Grayena, tenia tenia³⁴⁰⁵ a çenso de don Diego de Baçan, diez fanegas de tierra y dos fanegas de vyña en el Pago de Audiçe que se riega con el Açequia del Chapiçin.

³³⁹⁹ Ibidem.

³⁴⁰⁰ Ibidem.

³⁴⁰¹ Esta roto el documento pus le falta un trozo de papel en el ángulo del folio.

³⁴⁰² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁰³ Ibidem.

³⁴⁰⁴ Ibidem.

³⁴⁰⁵ Repetido: tenia.

Posesyon de Cortes³⁴⁰⁶.

De todos los quales dichos bienes, casas, haças, vyñas, morales el dicho señor juez estando a la puerta de la yglsya del dicho lugar, dixo que tomava e tomo la posesyon en boz y en nombre de todos e qualesquier bienes que paresçieren ser de moryscos, que los tengan y ayan tenido en el dicho lugar de Cortes de las dichas tyerras, casas, vyñas, y morales, y quebas, la qual posesyon tomo quieta y paçificamente syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por testimonio, y dello dy fee syendo testigos los dichos seyses, y Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por el dicho señor juez.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Grayena³⁴⁰⁷.

Grayena³⁴⁰⁸.

LII casas de moriscos libres y abitables³⁴⁰⁹.

Tyerras de secano de moryscos ay XX fanegas y de riego III fanegas³⁴¹⁰

E luego incontinente el dicho señor juez fue al lugar de Grayena y llevo consigo a los dichos Bernaldino el Cadahe y Diego el Hami, seyses, y a Rodrigo Çohayla, seyse, y veçino de Guadix, y a Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por el dicho señor juez, a los quales so cargo del dicho juramento que tyenen hecho que digan e declaren que bienes / Fol. 242 r/ rayçes tenían los moryscos del dicho lugar de Grayena en el dicho lugar o otros moryscos de otra qualquier parte asy de casas, vyñas, haças, aguas, molynos, hornos, alamedas e arboledas, los quales dixeron que el dicho lugar tiene tyerras del son de don Hernando de Barradas pero que los moryscos veçinos del dicho lugar tenían sus casas libres que no pagavan çenso ninguno al dicho don Hernando, y que el lugar tenia sesenta casas, las çinquenta y dos casas de moryscos y las ocho casas de chriptianos vyejos, que todas están abytables, y que en todo el lugar no ay ningunoas tyerras de moryscos de riego, y que de secano tyenen hasta veynte fanegas fanegas en el Çahar y tres fanegas de riego de moryscos de Grayena y del Marchal y que en estas no tyenen chriptianos vyejos cosa ninguna, y que no ay ni saben qua aya otras tyerras ni haças ni vyñas ni otros bienes ningunos moryscos asy del dicho lugar como de fuera del, y questa es la verdad y que no saben de otra cosa, y no lo firmaron porque dixeron que no sabían, y firmolo Francisco el Ruyvo, alamin nombrado por el dicho señor juez.

Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁴⁰⁶ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁰⁷ *Ibidem*.

³⁴⁰⁸ Escrito en el margen del folio 242 r.

³⁴⁰⁹ *Ibidem*.

³⁴¹⁰ *Ibidem*.

Posesyon de Grayena³⁴¹¹.

E luego incontinente el dicho señor juez estando en la yglesya del dicho lugar estándose paseandose por ella, dixo que en nombrte de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy sygund de suso de todas las casas y tyerras arriba contenidas y de todos los demás bienes que paresçieren ser de los dichos moryscos, la qual dicha posesyon tomo syn contradición de persona ninguna, y lo pidió por yestimonio, y dello dy fee siendo tstigos olos dichos seyses.

Yda a Fiñana³⁴¹².

Lunes, tres de noviengre fuimos a Fiñana.

Fol. 242 v.

En Fiñana³⁴¹³.

Probeymientos y ordenes de Habla³⁴¹⁴

En la villa de Fiñana, lunes, çinco días del dicho mes de novyembre de mill e quinientos y setenta y un años, el dicho señor juez avyendo llegado a la dicha vylla de Fiñana y queryendo enpeçar a entender en los negocios de su comysyon³⁴¹⁵ Francisco de la Reha, alcalde mayor de la dicha vylla de Fyñana, dixo que el dicho señor juez esyba y muestre la provysyon que tiene y recabdos que trae de su Magestad para poder entender en los negocyos que vyene a hazer por su comysyon tocantes en esta vylla de Fiñana y que sy la dicha provysyon habla con esta dicha vylla de Fiñana y su jurydiçion, que esta presto de la obedecer y cunplyr sygund e como su Magestad lo mandava por su provysyon, porque no hablando la provysyon señaladamente con esta vylla de Fiñana y su jurydiçion no se puede en ella hazer abtos en ella ningunos por el dicho señor juez por ser como es esta vylla apartada y distynta de la jurydiçion de la çibdad de Guadix y su tyerra, y ser ella de jurydiçion de por sy y que no tyene las çibdad de Guadix ninguna jurydiçion sobre esta vylla ni su termino, y que no hablando que mas ay para que el señor juez haga en ella cosa ninguna por no tener comysyon para ello ni hablar la dicha provysyon con esta vylla que no trayendo provysyon para que esta vylla y su jurydiçion algunas dilygençias y posesiones que su Magestad manda que el dicho señor alcalde mayor y regydores están prestos de obedesçer las dichas / Fol. 243 r/ provysyones y cunplyllas y dimulado el favor e ayuda que fuere menester y dar personas que entiendan y sepan de todos los biens rayzes que tienen y tuyeron todos los moryscos chriptianos nuevos llevados y alçados desta villa y su jurydiçion, y que en otra manera el dicho alcalde mayor y Juan Salaçar y Diego de Morales y Francisco de Hernanclares³⁴¹⁶, regidores de la dicha vylla, pidieron y

³⁴¹¹ Ibidem.

³⁴¹² Ibidem.

³⁴¹³ Ibidem.

³⁴¹⁴ Ibidem.

³⁴¹⁵ Tachado: el que

³⁴¹⁶ Escrito sobre la caja de escritura: Francisco de Hernanclares

requirieron al dicho señor doctor Salaçar juez en esta cabsa que no se yntrometa a entenderé en los negocios que pretende e syn que trayga prymeramente provysyon de su Magestad que hable con esta dicha vylla de Fiñana y de su jurydiçion, y asy se lo pidieron y requirieron con protestaçion que proçeden contra el con contra justicia y contra y ansy mas para usar della y asy mandaron a mi el escrivano yuso escrito que se lo diese asy por testymonio, y lo firmaron de sus nombres.

Francisco de la Reha (rubrica). Juan de Salazar (rubrica). Bernaldino de Morales (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica). Francisco de Hernanclares (rubrica).

Respuesta³⁴¹⁷.

E luego incontinentemente el dicho señor juez dixo abyendo vysto la respuesta dada por los dichos alcalde mayor y regidores, dixoque la dicha provysyon y comysyon a el qual no habla especialmente de la³⁴¹⁸ vylla de Fiñana y su jurydiçion que mostrando como tiene /Fol. 243 v/ esta vylla de la jurydiçion de Guadix que el esta presto de se volver a dar quenta a su Magestad de todo lo suso dicho y que dando el escrivano de cabildo un testimonio dello lo cunplya con horde,

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Pedro de Santofimia (rubrica).

Yo Francisco Ortega, escrivano de su Magestad, Publio y del numero de la villa de Fiñana y su tierra, doy fee y testimonio que por virtud de las sentençias y carta executoria de su Magestad, que a esta villa se le dio en el pleyto que trato con la çibdad de Guadix se le dio a esta dicha villa la posesyon real de la juresdiçion çibil y crimynal de sy propia y de sus aldeas de Abla y Lavreçena y sus términos, los quales para la dicha posesyon e juresdiçion se amojonaron y desdentonçes que fue en el año de³⁴¹⁹ mill y quinientos y sesenta y tres, y por todo este tiempo y después aca esta dicha villa y lugares de su tierra a quedado y lo esta al presente distinta y apartada de la dicha çibdad de Guadix y de su jurydiçion³⁴²⁰ según contra mas largamente por las dichas sentençias y carta executoria y data de posesyon y autos a que me refiero, y de lo qual di el presente en Fiñana a çinco días del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y un años, entre renglones y de su jurydiçion, vala e testado que mas. En fee de lo qual fize mi signo.

En testimonio de verdad, Francisco de Ortega (rubrica).

Fol. 244 r.

E después de lo suso dicho, martes, seis días del dicho mes de nobyembre venimos de la dicha vylla de Fiñana a estaa çibdad de Guadix el dicho señor juez y Rodrigo Çoayla, seyse, y Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez.

Pedro de Santofimia (rubrica).

³⁴¹⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴¹⁸ Tachado: çibdad.

³⁴¹⁹ Tachado: quinientos.

³⁴²⁰ Escrito sobre la caja de escritura: y de su jurydiçion

Apeo de la villa de La Peza³⁴²¹.

Lapeça³⁴²².

E después de lo suso dicho, miércoles, syete días del dicho mes de novyembre del dicho año el dicho señor juez e yo el dicho escrivano y Rodrigo Çoayla, seyse de Guadix, y Francisco el Ryvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, fuymos a la vylla de La peça a cunplyr su comysyon con los dichos alamin y seyse.

Pedro de Santofimia (rubrica).

Dia³⁴²³.

E después de lo suso dicho en la dicha vylla de La Peça ocho días del dicho mes de novyembre del dicho año, el dicho señor juez se ynformo que que personas avya en la dicha vylla de La Peça que fuesen antiguos y naturales della que pudiesen dar razón suficiente de lo contenido en la ynstruçion que trae el dicho señor juez, dada por los señores del Consejo que resyden en la çibdad de Granada, y le fue dicho que Gonçalo de Mesa y Miguel Lopez, alcalde ordinario de la dicha vylla, heran personas que sabían muy bien y conosçen las aguas y tyerras y açequias y heredades y otras haçiendas que tenían en esta dicha vylla los moryscos que heran veçinos desta vylla, y asy mismo fue ynformado que Juan Sanchez y Juan del Castillo, chriptianos vyejos, veçinos y naturales de la dicha vylla de La Peça a los quales y a cada uno dellos juntamente con los dichos Rodrigo Çoayla, seyse de Guadix, y Francisco el Ruvyo, alamin nombrado por el dicho señor juez, tomo y reçibio juramento en forma de derecho que clara e abiertamente declararan y diran los /Fol. 244 v/ bienes rayzes que dexaron y tenyan los moryscos desta dicha vylla, y que por ninguna cosa dexaran de deçir verdad y de lo que tenían, so cargo del juramento qye tyenen fecho.

Lapeza³⁴²⁴.

E luego dixeron y declararon e lo bymos por vista de ojos que ell dicho lugar de La peça esta sentado en una ladera al pie de una sierra redonda y ençima desta sierra esta una fortaleça çercada con sus torres, y tyene aposentos abytables y ay torre almenada con su reçinto puesto sobre una peña, y tiene un algibe dentro de agua lluvia que dizen abra quatro mil cantaros, y tiene dos cavalleryças y una mazmorra por almaçen, el qual esta poblado con su alcaldía y gente de su casa, y an estado en el diez y seys³⁴²⁵ soldados que se quitaron quatro días a y quedo en el el dicho alcalde y su gente, y que demás desto tyene una yglesya la qual quemaron los moriscos, y esta quemada, y tyenen una ermita que llaman de San Sevastyan questa fuera del lugar, y asy mismo ay otra abvocaçion de santa Catalyna y sityo della y esta enpeçado a hazer otra yglesya questan enpeçados los çimientos y sacados la flor de la tyerra, y en este dicho lugar avya doçientos y çinquenta

³⁴²¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴²² Ibídem.

³⁴²³ Ibídem.

³⁴²⁴ Ibídem.

³⁴²⁵ Escrito sobre la caja de escritura: diez y seys. Debajo tachado: quatro.

veçinos dellos chriptianos vyejos y los doçientos veçinos heran moryscos, y que al presente ay çien veçinos chriptianos vyejos, y esta arrendado el dicho lugar a çiento y treinta veçinos de poblaci3n. y que en todas con las ventas y mesones avia doçientos y quinze casas, y que destas eran ventas y mesones de chriptianos vyejos avya y de los dem3s moradores de chriptianos vyejos avya treynta y dos o treynta y tres, tornan a decir que avya treynta e çinco casas y los çinco mesones y ventas que son quarenta casas por manera de las dichas casas de moryscos ay doçientas casas de las quales ay questan abytables que se puede vivir en ellas çiento y diez casas y las noventa est3n caydas y desbaratadas que no³⁴²⁶.

Fol. 245 r.

Aguas³⁴²⁷.

Preguntados que aguas tyene este lugar para su servyçio y provysyon del dicho lugar, dixeron que en este mismo lugar naçe una fuente cerca de la yglesya y de ally va a un pilar que esta a la entrada del dicho lugar que tyene un caño de donde se aprovecha el dicho lugar, y que asimismo tyene un Rio que le llaman el Rio de la Venta del Azeytuna que atraviesa por la Vega del lugar del qual se sacan el Açequia de Palaçite, y otra que se llaman Alcanbra, y otra que llaman el Conaytar, y otra Açequia que se llama la del Monjara y otra Açequia que sale por abajo del lugar que se llama Jagulos, y asy mismo otra Açequia que sale de una fuente que se llama la Fuente Blanca, y otra Açequia se saca de otro Rio que vyene de la syerra el qual no es contyno porque falta muchos años que son secos que se llama el Açequia de la Haryba. Y deste propio Rio se saca otra Açequia que quando el año es llevyoso vyene por el lugar. Y que la orden que se tyene para regar las heredades desta vylla es que el prymero la toma y se riega con ella porque el agua es mucha y la tyerra es poca y ay agua suficiente porque todos rieguan y ninguna persona tyene ni tenia propiedad a la dicha agua sino que cada uno riega como quiere y toma el agua.

Terminos³⁴²⁸.

Preguntados que termino tyene esta vylla y con quien confina, dixeron que alynda con Guadix por la Questa de la Suegra la corriente a la syerra, y por el Rio de Rahami a la mojonera de Granada, y va a dar ençima de la Venta Quemada, y asy mismo linda términos con la çibdad de Granada y parte términos ençima de la Venta Quemada y Rias y de Syllar y de Darro y Lopera que son cortijos de doña Elvyra Arnula, y por esta tyerra ay algunos cortijos de particulares que son Diezma y Syllar y Rias y Treveliz que son del termino de Guadix.

³⁴²⁶ Existe un reglo casi desaparecido que no se puede leer.

³⁴²⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴²⁸ *Ibíd.*

Fol. 245 v.

Montes³⁴²⁹.

Y asy mismo haçia la Syerra Nevada están otros cortijos de particulares chriptianos vyejos, vecinos de Guadix³⁴³⁰, que son Tablyllas y el Frayle y los Linarejos y Montefrya y el Robledal y Rahamin y el Dilaya, todos los quales dichos cortijos están dentro del termino desta vylla de La Peça. Preguntados que que montes o baldios o exidos o tyerras dispuestas tyene este lugar para exidos o dehesas o tyerras que se pueden romper, dixeron que tyerras que se pueden romper no ay ningunas, y que montes ay pocos y van ya horadados que estan en el termino, y que tyenen montes para ganados pero no muchos porque toda la tyerra es pasto común y como es pasto común con el Çenete y con Guadix y los lugares de la de redonda con esto ay pastos para ganados que pueden criar ganado, y que no ay exidos ni ningunos aprovechamientos mas de los que tyenen dicho.

Dos hornos³⁴³¹.

Dos molynos de pan de moryscos³⁴³².

Açequia del Palaçite tiene C fanegas de tyerras y X fanegas de vyñas y todas de moryscos³⁴³³.

Preguntados que bienes e haçiendas tenían e poseyan los veçinos desta vylla asy chriptianos vyejos como moryscos, dixeron que demás de las casas que tyenen dicho, dixeron que ay dos hornos de pan de los quales son de la yglesya desta vylla y los tyenen a çenso de Diego de Quesada, ya difunto, y agora los poseen sus erederos, y asi mismo ay tres molynos de pan en que el uno de ellos es de Diego Gomez de Castro, y los dos son de moryscos, eçebto que en el uno dellos ques el del medio del lugar tyene la yglesya desta vylla los doze días de cada mes que es de su renta y fabryca porque lo dio a çenso con este cargo al morysco que lo poseya, y que en todas las açequias arriba declaradas poseyan muchas tyerras y vyñas y haças y arboledas que se regaban con el agua de dichas açequias. Preguntados que en que cantydad tenían, dixeron que en el Açequia Alpalaçite avia çien hanegas de tyerras de las quales ay³⁴³⁴ diez fanegas, y quedan noventa fanegas de moryscos y de las quales eran diez fanegas de vyñas y ochenta fanegas de tyerras y de veçinos chriptianos viejos seys fanegas y quedan de moryscos treçe fanegas todos.

³⁴²⁹ Ibídem.

³⁴³⁰ Tachado: preguntados.

³⁴³¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴³² Ibídem.

³⁴³³ Ibídem.

³⁴³⁴ Tachado: nueve.

Fol. 246 r.

Açequia de Alcanbra tiene XIII fanegas de tierra calma de moryscos³⁴³⁵.

Açequia de Comytar tiene XCIII fanegas de tyerras calmas de moryscos³⁴³⁶.

Y en el Açequia del Canaytar quanta tyerra tyene que se riega con ella, dixeron que que terna hasta çien fanegas de tyerras de las quales eran de chriptianos vyejos e avra hasta syete fanegas y lo demás que son noventa y tres fanegas heran de moryscos, todas haças calmas.

Açequia del Mojara tieneCXII fanegas de tyerras calmas todas de moryscos³⁴³⁷.

Preguntados que el Açequia del Majara que tantas hanegas ay, dixeron que avia en ella çiento y veynte fanegas todas haças y que avia de chriptianos vyejos hasta ocho hanegas de tyerra calma , y quedan de moryscos çiento y doze fanegas de tyerra calma.

Preguntados que el Açequia de Jugulos que quanta tyerra tyene, dixeron que tyene veynte fanegas de tyerra calma, las quales son todas de moryscos.

Açequia de Fuente Blanca tiene XXV fanegas de vyñas y XV fanegas de tyerras y morales³⁴³⁸.

Preguntados que la Açequia de Fuente Blanca que tanta tyerra tyene, dixeron que terna çinquenta fanegas de tyerra calma de las quales avra de chriptianos vyejos hasta diez fanegas y las quarenta son quarenta fanegas y dellas serán veynte y çinco fanegas de viñas y quinze de haças y morales.

El Açequia de Haryla tiene XII fanegas de tyerra calma de moriscos³⁴³⁹.

Preguntados que que tanta tierra terna el Açequia de Haryla, dixeron que terna veynte fanegas dellas de³⁴⁴⁰ tyerra calma y dellas serán de chriptianos vyejos hasta ocho hanegas y las doze son de moryscos de tyerra calma.

Açequia del Lugar tiene XII fanegas de tyerras y morales y guerta³⁴⁴¹.

Açequia de Espique XXII fanegas de vyñas³⁴⁴².

Preguntados que el Açequia que dizen del Lugar que tanta tyerra tyene, dixeron que terna otras veynte fanegas de tyerra calma y moraleda y suertes de guertas, y terna en ella chriptianos vyejos hasta ocho hanegas de tyerra y las doze fanegas son de moryscos. Y

³⁴³⁵ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴³⁶ Ibidem.

³⁴³⁷ Ibiidem.

³⁴³⁸ Ibidem.

³⁴³⁹ Ibidem.

³⁴⁴⁰ Tachado: vyñas.

³⁴⁴¹ Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁴² Ibidem.

que demás destas açequias ay otras dos açequias que se llaman el Açequia Espique y otra que se llama de Colan questan desviadas del pueblo, y la una se saca del Rio de la Syerra y la otra del Rio de Fardes. Y que el Açequia del Espique que se riegan hasta veynte y seys fanegas de las quales ay de chriptianos vyejos hasta quatro fanegas y las veynte y dos son de moryscos las quales son todas de vyñas, y que en el Açequia Xibar avia diez fanegas de tyerra calma dellas nueve de moryscos y la una de chriptiano vyejo.

Fol. 246 v.

Acequia de Jibaravya tiene IX fanegas de tierra calma de moryscos³⁴⁴³.

Secano tiene II U D fanegas de tyerras calmas de moryscos³⁴⁴⁴.

De vyñas tiene hasta XX fanegas todas de moryscos³⁴⁴⁵.

Preguntados que que tyerras de labor de secano avia en el dicho lugar y esta vylla, dixeron que alrededor de la vylla de secano avia como dos mill e quinientas hanegas de tyerra todas de moryscos, y que avia demás destas hasta³⁴⁴⁶ veynte fanegas de vyñas de secano en todo el termino de la vylla, y que de chriptianos vyejos ay muncha cantydad de tyerras y vyñas de secano que no se determinan la cantydad que avra porque entran los cortijos que arriba an dicho.

Seda de cria CXV onças de moryscos³⁴⁴⁷.

Preguntados que que tanta cria de seda avia en este lugar, dixeron que en esta vylla avia hasta çiento y treynta onças de cria de seda, y que avra de chriptianos vyejos hasta quinze onças y de moryscos hasta çiento y quinze onças.

Preguntados que que bienes tenían en esta vylla y tenían que fuesen de habiçes o yglesyas o monesteryos y chriptianos vyejos, dixeron que no saben de otros bienes mas que los que tyenen dicho, y que çenso tenyan solo los moryscos estavan ynpuestos sobre sus haçiendas que a las cartas de çenso que tuvyeren se remiten.

Preguntados sy algund chriptiano vyejo se aya entrado en hazienda de moriscos o rayado lyndes, dixeron que no a pasado en este lugar que no sben, y que demás de lo suso dicho ay alamedas y nogales y algunos arboles frutales a lo que pocos y questo saben y es la verdad por el juramento que tyenen fecho, y firmanlo de sus nombres los que sabían escrevyr.

El doctor Miguel de Salazar (rubrica). Jeronimo Liñan (rubrica). Pedro de Santifimia (rubrica). Francisco el Ruvyo (rubrica).

³⁴⁴³ Ibidem.

³⁴⁴⁴ Ibidem.

³⁴⁴⁵ Ibidem.

³⁴⁴⁶ Tachado: diez.

³⁴⁴⁷ Escrito en el margen izquierdo del folio.

Posesyon de La Peça³⁴⁴⁸.

En este dicho dia, jueves, ocho días del dicho mes de novyembre del dicho año, el dicho señor juez en nombre de su Magestad estando a la puerta de la yglesya del dicho lugar, dixo que el en nombre de su Magestad tomava e tomo la posesyon real, corporal, abtual, vel casy de todas las casas, tyerras, vyñas y haças y vyñas y arboledas y guertas y arbole- / fol. 247 r/ das y alamedas y haças y tyerras de riego y d esecano y de los prados y pastos y baldyos y de todas las otras tyerras y heredades que ayan y poseyan los moryscos veçinos que heran desta vylla y de otras partes que tenyan haçiendas y derechos y abçiones de todos los dichos bienes y tyerras en esta vylla y sus términos desde la piedra del rio hasta la hoja del monte, y me pidió yrequirio a mi el escrivano yuso eswrito se lo de por testimonio como a tomado la dicha posesyon quieta y paçificamente y syn contradición de persona ninguna, de todo lo qual yo el presente escrivano doy fee y verdadero testimonio siendo presentes por testigos los dichos seises y Francisco el Ruvyo alamin nombrado por el dicho eñor juez, y Gonçalo de mesa y Miguel Lopez, alcalde ordinaryo y veçino del dicho lugarde La Peça.

Pedro de Santofimia (rubrica). Francisco el Ruvyo (rubrica).

Hasta aqui³⁴⁴⁹.

Cortixo de Diezma³⁴⁵⁰.

Diezma, casas de moriscos y tyerras y vyñas de moriscos³⁴⁵¹

E después de lo suso dicho, sábado, diez días del dicho mes de nobyembre del dicho año, el dicho señor juez fue al lugar de Grayena y se ynformo de que veçinos avya en el Cortijo de Diezma, y hizo paresçerante sy a Hernando Jayon y a Diego el Hami, seyses del Rio de Alhama, y a Francisco el Ruvyo y a Rodrigo Çoayla, y todos juntos debajo de juramento, dixeron que en el dicho cortijo de Diezma avya nueve casas de moryscos y quatro henegas de tyerras de vyñas y no otra cosa, y questa es la verdad por el juramehnto que tyenen fecho, y el dicho Francisco el Ruvyo lo firmo. Testigos Juan de Villanueva y Diego de Lamaha, criados del señor juez.

Francisco el Ruvyo (rubrica). Pero de Santifimia (rubrica).

Dia³⁴⁵².

E después de lo suso dicho, domingo, onze días del dicho mes de nobyembre del dicho año estando para se querer partyr otro dia lo mismo del dicho mes de novyembre se le dio una carta de hazyendas³⁴⁵³ /Fol. 247 v/ del Consejo para el señor doctor Salaçar, juez en esta cabsa, en que se le avysava como los señores del Consejo le mandavan que no se

³⁴⁴⁸ Ibidem.

³⁴⁴⁹ Ibidem.

³⁴⁵⁰ Ibídem.

³⁴⁵¹ Ibidem, están borradas algunas palabras.

³⁴⁵² Escrito en el margen izquierdo del folio.

³⁴⁵³ Roto esta parte del manuscrito.

fuera a Granada hasta que hiziese el Marquesado del Çenete, y que lo apease y tomase la poseyon, la qual carta mostro a don Pedro Gonçalez de Mendoça, hijo de la Marquesa del Çenete que a la saçon estava en la çibdad de Guadix, el qual dicho don Pedro Gonçalez dixo que no hera razón que con sola aquella carta fuese al dicho Marquesado y sin llevar probysyon de su Magestad y que llevada fuese nonbrara y que la obedesçya y daba a todo favor e ayuda, y por el dicho señor juez vysto que syn provysyon no hera de yr a jurydiçion de que no tenia comysyon que enbio a Granada una petyçion a los señores del Consejo paraque le enviasen provysyon y escrituras toda la persona y vysto que no nos la remityan y que el dicho señor juez cayo enfermo nos venimos a Granada y llegamos a diez y ocho días del mes de novyembre del dicho año de milol y quinientos y setenta y un años.

Pedro de Santifimia (rubrica).